



UNIVERSIDAD  
 NACIONAL DE EDUCACION  
 Y CIENCIAS  
 DE ESPANA  
 MADRID



UNIVERSIDAD

DE



No

A

7

33





~~2-35-8068~~

Biblioteca Universitaria	
CI 4DA	
Sa	A
Estan.	71
Tabl	
Núm.	33

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25

No. 2  
21-8068



~~2-35-8068~~

Biblioteca Universitaria	
Cl.	ADA
Sa.	A
Estad.	71
Tabl.	
Númer.	33





**CONDICION SOCIAL DE LOS MORISCOS DE ESPAÑA.**



COMISION SOCIAL DE LOS HORISGOS DE ESPAÑA

---

El Autor se reserva el derecho de reproduccion y traduccion.

R- 6251

# CONDICION SOCIAL

DE LOS

# MORISCOS DE ESPAÑA:

CAUSAS DE SU EXPULSION,

Y CONSECUENCIAS QUE ESTA PRODUJO EN EL ORDEN ECONOMICO Y POLITICO:

OBRA LAUREADA CON EL ACCESSIT,

único premio adjudicado sobre este asunto

POR LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN EL CONCURSO DE 1857.

SU AUTOR

**DON FLORENCIO JANER.**

*Clementia Imperia firmantur,  
crudelitate labuntur.*



**MADRID.**

**IMPRENTA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.**

POR LOS SRES. V. MATUTE Y B. COMPAGNI, CALLE DE CARRETAS, 8

**1857.**

X 1543378

COMANDO EN JEFE  
EJERCITO NACIONAL  
HONORARIOS DE ESPAÑA

REAL ACORDADA DE 24 DE FEBRERO DE 1900



INDICACION DE LOS NOMBRES DE LOS HONORARIOS

CONDICION SOCIAL  
DE  
LOS MORISCOS DE ESPAÑA:  
CAUSAS DE SU EXPULSION,  
Y CONSECUENCIAS QUE ESTA PRODUJO EN EL ÓRDEN  
ECONÓMICO Y POLÍTICO.

---

*Clementiá Imperia firmantur,  
crudelitate labuntur.*

INTRODUCCION.

---

CUANDO los sectarios del Islam <sup>1</sup> derribaron en Guadalete el imperio de los visogodos, concediendo á los vencidos el uso de su religion, sus costumbres y sus leyes <sup>2</sup>, no sospecharon siquiera que ardiese el fuego santo de la independenciam en las inaccesibles montañas del Norte de la península, adonde se habian recogido un puñado de hombres, resueltos á morir ántes de perder la veneranda libertad de sus mayores. Y, en efecto, no todos los españoles recibieron el yugo mahometano: poseidos de viva fe, que arraigaba más ardientemente en sus pechos á vista del

1 *Islam*: resignacion, conformidad con la voluntad de Dios. Llámase así á la religion de Mahoma.

2 Increible es la rapidez con que los árabes se apoderaron de nuestra patria despues de la malhadada batalla de Guadalete. Las dilatadas provincias *Tarraconense*, *Bética* y *Lusitania* quedaron sumisas al yugo del vencedor soberbio, que habia blandido la cimitarra donde quiera que se intentara resistencia. Oporto, Braga y Salamanca, Gerona, Herda y Barcino vieron tremolar sobre sus robustos y antiguos muros el estandarte de la media luna: en todo el territorio meridional de la península resonaban tambien las ligeras armaduras de los sarracenos, y se oía el habla de Sehelmesa y de Numidia.

comun peligro; ligados por una misma ley; adoradores de un mismo Dios; consagrados, en fin, á una misma empresa, aquellos ínclitos varones no tardaron en bajar á la llanura, desafiando el inmenso poderío de los sectarios de Mahoma.

Reconstituíase, pues, sobre aquellos cimientos una nueva nacionalidad, agrupándose al trono de Pelayo cuantos abrigaban el deseo y la esperanza de sacudir el yugo extranjero; mas ántes de entrever nuestros progenitores un porvenir seguro y halagüeño; ántes de coronar sus nobles esfuerzos con el laurel de la victoria, ¡cuánta sangre derramada, cuántas lágrimas vertidas en el arduo y gigantesco trabajo de la reconquista! Larga cadena de combates, no interrumpida serie de correrías nos presenta únicamente la historia en los primeros tiempos de aquella tremenda lid iniciada por Pelayo; lid en que los reyes que le suceden, descendiendo por intervalos de las montañas, sembraban por todas partes el esterminio, incendiando los pueblos, degollando á sus moradores y engrosando al par sus ejércitos con los cristianos sometidos al yugo árabe <sup>3</sup>.

Y á pesar de todo, por más que tan sangrienta lucha exacerbaba el odio de las dos razas enemigas, ofrecíanse en medio de ella gérmenes de civilizacion y de cultura que ayudaron no poco á borrar la primitiva fiera de la represalia y de la guerra. El odio con que ambos pueblos se habian mirado al comenzar la reconquista menguaba notablemente á medida que adelantaba el tiempo, y hé aquí por qué el valeroso Alfonso I, monarca apellidado *el Católico*, no reparaba en compartir el lecho nupcial con una bella cautiva musulmana, de cuyos amores nació Mauregato, que más adelante le sucede en el trono <sup>4</sup>. Los mismos árabes prisioneros, repartidos entre los principales caudillos asturianos y aplicados en servidumbre al cultivo de las tierras <sup>5</sup>, no solo mejoraban la condicion agrícola de aquella sociedad meramente guerrera, sino que templaban algun

<sup>3</sup> Hablando de las correrías de Alfonso I, hé aquí lo que dice Sebast. Salm., Chr., n. 13: *Omnes quoque Arabes occupatores supradictorum civitatum interficiens, Christianos secum ad patriam duxit.*

Sobre la suerte de las mujeres y niños sarracenos con las correrías de Alfonso I leemos en un documento arábigo:

«Las mujeres y niños que había en las ciudades fueron llevados cautivos al territorio de sus enemigos:»

<sup>4</sup> *De serva natus.* (Sebast. Salm., Chr., n. 19.) No debemos extrañar este hecho, pues más fué lo que hizo el conquistador Abdelaxiz en el año siguiente al de la irrupcion agarena, tomando por esposa á Egilona, reina viuda del último monarca godo, Rodrigo, desaparecido en la célebre batalla de Guadalete. (Rasis, *Bib. Arab.-Hisp.*, t. II, p. 324.)—(Don Rodrigo, *Hist. Arab.*, t. IX.)

<sup>5</sup> Como hacian tambien los sarracenos con los cristianos subyugados.

tanto sus rencores con vínculos hasta allí desconocidos y con no estériles relaciones de señores, esclavos y libertos.

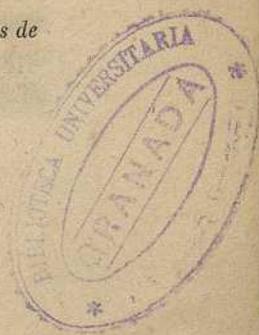
En efecto, si al inaugurarse la reconquista á principios del siglo viii entraban ambos pueblos en el palenque impelidos por tan contrarias como diversas necesidades; si eran llamados los sarracenos á conservar con la fuerza la mies recogida en las llanuras de Jerez; si, en una palabra, apoderados nuestros abuelos, no solo de los ásperos montes de Asturias, sino tambien de los de Cataluña, Aragon y Navarra, opusieron sus generosos pechos al acero africano para recuperar el territorio perdido; aquel heróico período de nuestra historia, inaugurado en los riscos de Covadonga <sup>6</sup> y terminado en la siempre florida vega de Granada, ofrece abundante materia de estudio en sus multiplicadas fases, y muy elocuentes lecciones, lo mismo al hombre pensador que al práctico repúblico; rasgos heróicos de templanza y buena fé para ejemplo de guerreros airados ó de conquistadores soberbios.

El genio de la guerra, sin tregua ni piedad, llevaba á todas partes muerte y exterminio, así en los memorables reinados de los Pelayos y Bermudos de Asturias como en los gloriosos tiempos de los primitivos condes de Barcelona. Quedaban los árabes vencidos hechos prisioneros sobre el campo de batalla, y en calidad de esclavos eran aplicados, como hemos insinuado, al cultivo de las tierras ó al servicio particular de algun magnate. Nada ofrece la historia de los primeros años de la reconquista en Navarra, en Aragon ni en Cataluña <sup>7</sup> respecto de los sarracenos sub-

6 Ocupábanse los árabes con particular empeño en extender sus conquistas al otro lado de los Pirineos, cuando, sabedores de la formacion de una sociedad y de un gobierno en los elevados riscos del Norte de España, enviaron aguerrida hueste que desalojara de allí á los intrépidos cristianos. Atrincherados estos en las angosturas de Covadonga, recibienla con ardor, la rechazan y exterminan, sin perdonar ni un soldado, y levantando el primer grito de independencia, fortifican en Asturias los cimientos de la monarquía española.

7 El lector curioso que quiera conocer con detencion la historia de aquella época puede, ademas de consultar los libros más conocidos sobre este asunto, ver los siguientes:

- Crónica de los Príncipes de Asturias y Cantabria*, por Fr. Francisco Sota.—Madrid: 1681.
- Historia de las grandezas de la ciudad é iglesia de Leon*, por Fr. Atanasio Lobera.—Valladolid: 1596.
- Anales del reino de Galicia*, por D. Francisco Huerta y Vega.—Santiago: 1736.
- Historia de la ciudad y corte de Leon y de sus Reyes*, por el P. Risco.—Madrid: 1792.
- Historia crítica de España*, por Masdeu.
- Historia de la fundacion y antigüedad de San Juan de la Peña, y de los reyes de Sobrarbe, Aragon y Navarra*, por D. Juan Briz Martinez.—Zaragoza: 1620.
- Etc., etc.



yugados á nuestros progenitores en buena ley de guerra ; mas en Asturias se vió turbada la paz del naciente reino por rebelion de esclavos y libertos moros que, lejos de agradecer la tolerancia y liberalidad de los cristianos, intentaban cortar la existencia de quien compartia con ellos el pan amargo del proscripto.

Halláronse , pues , los primeros árabes vencidos , sujetos al dominio de los cristianos en estado de esclavitud, condicion miserable en un principio, hasta que, mejorada la suerte de sus dueños, señores ya de algunos pueblos y ciudades, pudieron consignarse en los fueros que iban reglando los territorios reconquistados garantías de mejor consideracion y más provechosas para el árabe rendido ó prisionero. Carece todavía de claridad la Historia para que podamos consignar, sin niaguna clase de dudas y con toda aquella verdad que en semejante género de estudios se hace apetecible, los derechos que adquirian vencidos y vencedores. Sábese solo de cierto que en los primeros tiempos de la reconquista, moros y cristianos disponian de sus esclavos como mejor les parecia : eran no pocos los que donaban á las iglesias ó monasterios de las poblaciones restauradas para su servidumbre y labores del campo <sup>8</sup>: otros se veian repartidos entre los magnates, ó conservados para rescate de los cristianos que caian en manos de los agarenos. La conversion del esclavo á nuestra fe, la piedad ó la hidalguía de los señores, mejoraba en gran manera su condicion, pasando á la clase de libertos. Hasta los hijos y los nietos de los árabes subyugados y manumitidos, cristianos por el bautismo de sus padres y el suyo propio, podian aspirar al clericato <sup>9</sup>. Y al ver una templanza tan laudable en medio de las costumbres groseras y belicosas de las cortes, primero de Oviedo y despues de Leon; al contemplar actos de tolerancia dignos de épocas mas recientes, ¿podríamos dudar de que las virtudes del Cristianismo, cuya enseña salvadora servia de guion y amparo á nuestros bisabuelos, eran la causa de tan humanas y fraternales medidas?

Adelantemos los tiempos y contemplaremos, á no dudarlo, épocas más dichosas todavía para el pueblo muzlita, que iba entrando poco á poco bajo el imperio de la reconquista española. Señores de dominios ya algun tanto dilatados, así los reyes de Asturias y de Leon como los de Aragon y de Navarra, no tanto necesitan extenderlos como conservarlos. Deja desde entonces la guerra de ser una necesidad social tan imperiosa como al

<sup>8</sup> Costumbre que hallamos consignada todavía en un documento del año 1293.

<sup>9</sup> Véase Risco, *Esp. Sagr.*, t. XXXVII, apénd. VII, p. 313, de cuyo contexto así se deduce.

hallarse los cristianos pobres y desamparados en las cumbres de los montes; y si bien el odio de raza, el encono contra los invasores y la antipatía religiosa se avivan y exasperan en medio del combate, la política influye en los consejos de los reyes, y los magnates prefieren utilizar en mayor escala el trabajo del vencido á conservarle en vergonzosa esclavitud ó degollarle en el campo de batalla. Nuevas y acertadas miras de los monarcas que podían avanzar sin tanto riesgo, sin los eternos combates que se vieron precisados á sostener los Fruelas y los Ordoños; la ambición de muchos señores leoneses, navarros y aragoneses, dueños de territorios más ó menos dilatados; la misma tolerancia evangélica que en medio de las batallas alzaba siempre su voz en pro de los vencidos, todo coadyuvó felizmente á mejorar la suerte de la raza árabe que cada día iba siendo subyugada. Ya no debemos ver de nuevo la esclavitud de las batallas: los *tratados* entre vencidos y vencedores obtendrán para los primeros la condición de *vasallaje*: en lugar de guerra á muerte se admitirá al enemigo por *tributario*; y lejos de aniquilarse con el acero todo lo que aparezca adicto al Islam, respetarán los cristianos la religion y las leyes, las costumbres y las propiedades de los sarracenos. Hé aquí la época en que aparecen por vez primera en las ensangrentadas páginas de la reconquista española, los vasallos *mudejares*. La existencia de los *mozárabes* en la España sujeta á la media luna había sido hija de la necesidad de conservar lo conquistado por los mahometanos: la existencia de los *mudejares* en la España cristiana fué hija de la tolerancia evangélica, no menos que del nuevo rumbo que tomaban los intereses de nuestros monarcas. Cuando no entraba en la reconquista otra mira que la de recuperar lo perdido, era imposible que de en medio de los combates brotase el vasallaje para los vencidos; pero al adelantar nuestros progenitores hácia el corazón de la península, creyeron oportuno conservar lo adquirido, no tanto con el acero como mediante la buena fé de los tratados. ¿Quién dudará de que pudieron así prosperar mejor aquellas artes que estuvieron siempre reñidas con la guerra? Ni ¿qué medios más eficaces para restañar las heridas de sus propias y civiles discordias? Entonces fué cuando los reyes de Castilla, lo mismo que los de Aragón, quienes ornaban ya su frente con la diadema del condado de Barcelona, admitieron en el número de sus vasallos poblaciones enteras musulmanas, respetando sus propiedades y sus leyes, su religion y sus costumbres ¡Cosa rara! Aquellos mismos hombres que, al decir de muchos historiadores, habían señalado su entrada en nuestra patria con los más horrendos crímenes, incendiando los templos, destruyendo los monasterios, forzando las vírgenes consagradas al Dios de los

cristianos, y dejando en todas partes huellas de su brutalidad y fanatismo, veíanse ahora, no solo respetados por los españoles, sino conservados en el ejercicio de su religion, tolerados en sus ritos, en sus creencias y en sus costumbres muzlimicas. La capitulacion de Sena, en 1038, es el primer ejemplo de tan sublime tolerancia, repetida mil veces y conservada en las conquistas de Huesca y de Lérida, de Guadalajara y de Toledo.

«Dos diferentes linajes de súbditos sarracenos, dice un concienzudo escritor <sup>10</sup>, tuvieron desde entonces los príncipes de Castilla: los *vasallos moros* y los propiamente llamados *mudejares*. Eran los primeros príncipes, régulos ó capitanes que, vencidos por las armas cristianas, hacian pleito homenaje á nuestros reyes, prometiendo guardarles fidelidad, y conservando bajo esta forma de vasallaje su libertad civil y política: eran los segundos ciudadanos que, amparados por la potestad de los monarcas y escudados en el seguro de capitulaciones más ó menos latas, vivian pacíficos en las ciudades arrancadas al dominio del Islam en medio de la poblacion cristiana, contentos con ser respetados en el ejercicio de su religion y de sus leyes. Como consecuencia precisa de los distintos accidentes que obligaban á los primeros á reconocer la supremacía de los reyes de Castilla, no podian dejar de ser varias las condiciones del vasallaje: consistia el de unos en contribuir con ciertos tributos anuales á los Estados cristianos, con el formal compromiso de acudir á las Cortes del reino, y de no llevar armas en su daño, gozando en cambio todos los beneficios de aquella manera de protectorado, que los ponía á cubierto de los desmanes de reyes más osados ó poderosos: estribaba el de otros en reconocerse como vasallos de la Corona, en la acepcion genuina de esta palabra, bien que sin despojarse de las armas, y teniendo el señorío y guarda de las fortalezas y castillos donde fueron vencidos ó recibieron heredamientos, en nombre y bajo la obediencia de los mismos soberanos.»

Pero no era una misma la condicion social y política de los moros bajo la dominacion cristiana, mientras adelantaba rápidamente la reconquista. Desde la conquista de Valencia por D. Jaime *el Conquistador*, y las de Córdoba y Sevilla por el santo rey D. Fernando, vemos que, al par que los *mudejares*, reciben tambien bajo su amparo los cetros de Aragon y de Castilla otras clases de sarracenos; á saber: los *conversos*, los *esclavos*, los *libertos*.

Eran los *conversos* aquellos moros que, ora por la persuasion de nuestros prelados y predicadores, ora llevados de otros intereses, abrazaban

<sup>10</sup> D. José Amador de los Ríos: *Estudios históricos sobre los mozárabes, mudejares y moriscos*.

el Cristianismo, obteniendo, al recibir las aguas del bautismo, los derechos y privilegios de los cristianos de origen <sup>11</sup>, llamados *cristianos viejos*. Acertadas disposiciones garantizando su nuevo estado, defendiéndolos con el rigor de la ley de los insultos del fanatismo, facilitando los enlaces, reglando en fin las condiciones de padre é hijo, de marido y mujer, todo con notabilísima tolerancia, se hallan consignadas en los códigos de Aragón, lo mismo que en las leyes fundamentales de Castilla. Y al lado de semejantes disposiciones, que revelan el espíritu conciliador de nuestros antiguos reyes, vemos ordenanzas duras, terribles decretos que privan á los *apóstatas* de heredar y de disponer de lo suyo, ordenando su persecucion hasta lanzarlos á la hoguera y confiscarles sus bienes durante el término de cinco años despues de su muerte.

Los moros *esclavos*, como todos aquellos desgraciados seres á quienes la humanidad ha marcado en la frente con el sello de injusta reprobacion, sufrían la suerte más ó menos acerba que les deparaba la voluntad tiránica ó piadosa de sus señores. Podían, sin embargo, abrigar la esperanza de mejorar su desventurada condicion llenando los requisitos que exigía la ley para entrar en la clase de *libertos*. No eran otros que el baulismo, la prescripcion por cierto número de años, la fuga al país enemigo, la denuncia de algun grave mal contra el Estado, el crimen del dueño prostituyendo la doncella esclava, el pacto consignado al tiempo de su venta, y la promesa de libertad para cuando falleciese el señor: condiciones todas que, tanto en Castilla como en Aragón y Valencia, se hallaban regladas, expresando con algunas diferencias los derechos y obligaciones concierntes, por manumision, á libertos y á patronos.

Los *mudejares*, para cuya interesante historia existen documentos más que suficientes en nuestros archivos, eran los sarracenos que durante la reconquista obtuvieron, como ya hemos dicho, una condicion más ventajosa, ya fuese que una heroica defensa de sus plazas la consiguiese de los guerreros cristianos, ya que la política de estos la concediera en obsequio al menor derramamiento de sangre. Eran de todos modos los tratados guardados de buena fé y respetados religiosamente en sus puntos más esenciales. Servían de base á los derechos y obligaciones civiles de los moros *mudejares*, diferenciándose unos de otros, así en Castilla como en Aragón, segun eran diversos los puntos en que las respectivas capitulaciones estribaban. Hé aquí por qué tambien observamos más ó menos la-

<sup>11</sup> Solo se les consideraba incapacitados para llegar al episcopado. Véanse las *Siete Partidas*, part. I, tit. V, ley 23.

titud, más ó menos espíritu de libertad ó de restriccion, segun examinemos los pactos de Tudela ó de Tortosa; los fueros de Caseda, de Escalona, de Calatayud ó de Toledo; las capitulaciones de Valencia, de Córdoba ó de Sevilla; las cartas-pueblas; en fin, los privilegios de poblaciones y las franquicias concedidas ya á barrios ó alquerías, ya á poblaciones enteras de musulmanes. Como ejemplo de latitud y tolerancia nos presenta la historia, entre otros muchos, el privilegio que D. Jaime *el Conquistador* concedió á los moros del valle de Uxó, permitiéndoles residir en él, pues se les perdonaron los delitos y las penas en que hasta allí hubiesen incurrido, y las deudas contraídas con judíos; pudieron continuar con su *zuna* ó leyes particulares, enseñando á leer *públicamente* el Korán <sup>12</sup> á sus hijos, y hacer tambien en *público* todas sus oraciones muzlimicas; obtuvieron permiso para traficar en todo el señorío, pagando los derechos de costumbre, menos en el primer año, en que se les hizo libres de ellos; merecieron, por último, autorizacion real para juzgar por sí propios los pleitos de las aguas, administrar las rentas de las mezquitas y nombrar los alcadís y alamines, segun sus antiguas costumbres. Ningun cristiano ni *converso* podia habitar entre ellos sin su especial voluntad ó permiso; obtuvieron salvo-conducto y seguridad en personas y bienes para sí y sus descendientes, y prometieron por su parte pagar los diezmos, coadyuvar á la conservacion del Estado y de los demas vasallos, sus convecinos, y no aproximarse jamás al lugar ó lugares en donde hubiese guerra, ni socorrer á los enemigos de los monarcas aragoneses <sup>13</sup>. Pero, menos dichosos otros *mudejares*, fueron más adelante en algunas poblaciones objeto de ciertas disposiciones que, si bien mantenian libre su libertad de conciencia é inalterable siempre el respeto á sus propiedades, vedábanles, no obstante, servirse de esclavos ni domésticos cristianos, comer y bañarse con ellos, curarles en sus enfermedades ni enterrarse en sus cementerios, no siéndoles dado celebrar en público las ceremonias de su culto, ni hacer materia de discusion los misterios de la religion cristiana. Y en medio de estas restricciones justas y equitativas que, como dice un escritor nacional, exigia nuestra dignidad no menos que la propia conservacion de los vasallos *mudejares*; en una época en que la guerra religiosa tenia vivamente encendido el entusiasmo de la muchedumbre, se hace notable que si por una parte no se concedia á los moros autoridad alguna sobre los cristianos, se les consideraba, no obstante, de mucha mejor condicion que

12 *Kur'ann* con el artículo, *Alkoran*; la leyenda; propiamente lo que se lee.

13 Véase la COLECCION DIPLOMÁTICA.

á los judíos , llegando á merecer fé su palabra en el mero hecho de poner á Dios por testigo <sup>14</sup>. Unos y otros acudian al sostenimiento del Estado con el diez por ciento de sus rentas, que satisfacian á la Corona, ó bien á los señores, cabildos ó prelados de quienes dependian.

No se crea, sin embargo, que, á pesar de la variedad que durante la reconquista presenta la legislacion cristiana sobre la raza sometida, dejemos de descubrir cierto sistema político que, si bien no se encaminó directamente á absorber la poblacion musulmana, ya por la fuerza, ya por la astucia, conducia lentamente á la unidad que, alcanzada al cabo en la monarquía, debia obtenerla tambien el pueblo español en la religion, como obtuvo más adelante en la forma de gobierno. Y efectivamente, aunque no con un intento sistemático, imposible de realizar durante la reconquista, pero siendo siempre la base del trato pacífico entre cristianos y *mudejares la entera libertad de conciencia*, hallamos en la Historia tendencias muy notables á hermanar en lo posible las dos razas *sin fuerza, sin violencia alguna*. Así, dejando á los moros sus mezquitas, solo consagraban los vencedores al culto de Jesucristo una de ellas, que solia ser la principal, como sucedió en Jaen, en Córdoba y en Sevilla <sup>15</sup>. Con iguales miras establecia D. Alfonso *el Sabio*, en 1254, estudios de latin y de arábigo en la última ciudad, franqueando de portazgos á las personas que concurriesen á ellos; y en prueba de la tolerancia que existia entre ambos pueblos, bastará citar el ejemplo del homenaje que el rey moro de Granada prestó á la memoria del difunto San Fernando, enviando en 1260 á las ceremonias religiosas del aniversario, celebrado en la catedral de Sevilla, varios caballeros de su corte y cien sarracenos que las presenciaron respetuosa-

14 En el señalamiento de los términos de Ciurana hecho en 1172 por el rey de Aragon D. Alfonso I, los sarracenos ancianos Alabez, Jusefer y Josef Avinaram dieron fé, bajo juramento, de los antiguos términos de la villa, y segun ella se señalaron nuevamente. (Archivo de la Corona de Aragon, pergamino núm. 122 de la coleccion de Alfonso I.) En la entrega de Velez, en 1487, tambien dieron fé dos moros, jurando por su ley ante escribano, de la extension de los términos de la ciudad. (Archivo de Velez.) Son muchos los ejemplos de esta clase que nos han ofrecido los documentos de la reconquista.

15 Siguió esta costumbre durante la guerra de Granada, en la que se dieron muchas muestras de equidad castellana, así como de furor guerrero. En todas partes se purificaba la mezquita principal de los moros, cantando el *Te Deum laudamus* con las ceremonias prescritas para este efecto, dejando en la nueva iglesia el cáliz, la patena y ornamentos con que se habia dicho la primera misa. Tambien «traian Sus Altezas consigo para yr dexando en los lugares que yvan restaurando algunas Imágenes, unas de talla y otras en lienzo.» Véase la *Historia sexitana de la antigüedad y grandezas de la ciudad de Velez*, por el Dr. Francisco Bedmar. — Granada: 1652.

mente con otros tantos cirios de cera blanca en las manos <sup>16</sup>. Durante la guerra de Granada en tiempo de los Reyes Católicos, período grandioso de nuestra historia, en que la crueldad anduvo mezclada con el heroísmo, cayeron no pocas plazas en poder de los cristianos, merced á la blandura y sagaz política de aquellos monarcas, que concedían especiales mercedes, en cuanto á contribuciones y alcabalas, á los vecinos de las que abrian espontáneamente sus puertas; aunque tambien, cuando se resistían hasta la temeridad, quedaban cautivos los moradores, siendo vendidos como esclavos, sin lograr tratado alguno <sup>17</sup>.

No era menos notable el empeño que en Aragon ponía el rey D. Pedro III para atraer poco á poco á los sarracenos de sus reinos al gremio de la Iglesia católica. Encargó á los gobernadores, á los obispos y á los cónsules ó concellers de las villas y ciudades que entendiesen en la predicacion con fervor y constancia, ordenando especialmente á las autoridades de Valencia cooperasen con asiduidad á los esfuerzos de Fray Juan de Puigventós, religioso dominico, predicador insigne, amaestrado en el idioma arábigo, que adoctrinaba en la fé á los moros de aquel reino <sup>18</sup>. Tenían cometida por los reyes tan difícil como importante empresa los padres de la religion de Santo Domingo, quienes en 1281 celebraron capítulo en la villa de Estella, determinando se estableciera, como se hizo, estudio general de lengua arábigo en su convento de Valencia. D. Jaime el II daba todavía un paso más en la difícil senda de fusion para las dos razas, disponiendo que los moros valencianos y aragoneses acudiesen á oír los sermones para que de antemano fuesen avisados; y casi al mismo tiempo la reina doña Blanca, esposa de aquel monarca, consignaba cierta renta en el monasterio de Santo Domingo de Játiva para que se enseñase lengua arábigo <sup>19</sup>. Por último, en 1313, no sin ofender á los *mudejares*, prohibía el mismo D. Jaime II el uso de las armas en las vías públicas, y les obligaba á arrodillarse ó alejarse al encontrar el Santísimo Sacramento, vedándoles decir á voces sus oraciones en calles y plazas.

En iguales sentimientos religiosos abundaba D. Pedro IV cuando ordenó en 1348, bajo severísimas penas, que ningun moro se atreviese á tener comercio carnal con mujer cristiana <sup>20</sup>. Pero durante los reinados de don

<sup>16</sup> Parece que no sucedió esto, una sola vez. Véanse los *Annales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, por D. Diego Ortiz de Zúñiga.

<sup>17</sup> COLECCION DIPLOMÁTICA.

<sup>18</sup> Real cédula de 1279.

<sup>19</sup> Y tambien hebrea.

<sup>20</sup> Véase en la COLECCION DIPLOMÁTICA el documento que refiere el suceso que motivó semejante disposicion.

Juan I, D. Martin *el Humano* y D. Fernando *el de Antequera*, pudo lograrse todavía más de la raza subyugada, pues sin violencia alguna, merced al celo evangélico del antipapa Benedicto de Luna y de las predicaciones de San Vicente Ferrer, fueron millares de infieles convertidos al Cristianismo. Y á pesar de que, apostatando despues algunos, el rey don Alfonso V obtenia por breve del pontífice Martino V el establecimiento de un tribunal peculiar de Inquisicion en Valencia <sup>24</sup>, los moros de este reino, lo mismo que los de Cataluña y Aragon, y los de Castilla, continuaban afectos y sumisos todos á nuestros monarcas, hasta que, ondeando en Granada los pendones de Isabel y de Fernando, «señalaba ya el cuadrante de los tiempos la hora de la extincion de los vasallos *mudejares* y la aparicion de otro linaje de vasallos que iban á ser designados con el título de *moriscos*.»

24 Por breve espedido en 1422, en que se nombraba tambien por inquisidor general al maestro Andrés Ros.

---



# CONDICION SOCIAL

DE LOS

# MORISCOS DE ESPAÑA.

---

## I.

DESPUES de ochocientos años de sangrienta y continuada lucha ; despues de larga serie de crímenes y combates más ó menos violentos , el imperio de los musulmanes , que formaba la vanguardia del Islamismo en Europa , caia bajo las victoriosas plantas de los cristianos.

La constitucion social del pueblo árabe no consentia una existencia sosegada : los hijos del desierto debian avanzar ó retroceder : su religion , sus costumbres , su política , en pugna siempre con los pueblos comarcanos , les obligaba ora á hostilizar , ora á rechazar las hostilidades extrañas. Cuando llegó el dia en que la victoria no concedió ya sus favores á las armas sarracenas , el pueblo musulman volvió los ojos al primitivo suelo , de donde habia salido tan pujante como soberbio ; pero «á pesar de todo su aparato , como dice un historiador <sup>1</sup> , el imperio de los moros era un monumento elevado sobre arena.»

Granada , la ciudad de cien torres , el último baluarte del poder agareno en España , debia olvidar aquellos brillantes dias de valor y de heroismo en que sus reyes , en vez de tributar homenaje á los soberanos de Castilla , *sabian solo fabricar lanzas y espadas para blandirlas contra los cristianos* <sup>2</sup>. La cimitarra , ántes victoriosa , habia enarbolado la media luna sobre los alcázares de nuestros monarcas ; pero el acero castellano , em-

<sup>1</sup> Washington Irving.

<sup>2</sup> Contestacion que Muley-Hazen habia dado á los embajadores castellanos que le reclamaban los tributos del vasallaje.

puñado con fé y con osadía, arrancaba á la morisma cada momento nuevas fortalezas, llevando el glorioso estandarte de la Cruz desde los Pirineos y Covadonga hasta las cumbres de plata de la Alpujarra. Las tres colinas sobre que descollaban con majestad las *Torres bermejas*; el palacio de la Alhambra, donde sus reyes habian reunido todo el fausto y esplendor del Asia; el castillo del Albaicin, cuyos fuertes muros daban seguridad á sus placeres; todas estas fortalezas que, como dice Chateaubriand, parecian estar desafiando á los príncipes cristianos, venian al fin á enriquecer el doble cetro de Isabel y de Fernando. La arrogante y noble respuesta de Muley-Hazen habia sido como el canto del cisne para los moros de España<sup>5</sup>.

Sometida, pues, Granada, ¿qué porvenir tan halagüeño no se presentaba á la regia contemplacion de los monarcas españoles? Menester habian, sin embargo, entablar un sistema de gobierno que hermanara á los vencidos con los vencedores, encomendado á personas sabias y prudentes que supiesen evitar resentimientos entre moros y cristianos. Fácil parecia tan meritoria tarea al fijar la vista en las capitulaciones, con cuya mediacion habian acatado los sarracenos el gobierno de los Reyes Católicos, las cuales señalaban ya de antemano la pauta con que la raza dominada debia ser regida por el cetro de los vencedores. Y, en efecto, entre las capitulaciones generales en cuya virtud abrió Granada sus puertas á los monarcas españoles el dia 2 de enero de 1492, se consignaba terminantemente:

1.º *Que los reyes asegurarian á todos los moros cumplida seguridad de bienes y haciendas, con facultad de comprar, vender, cambiar y comerciar con el Africa, sin pagar más impuestos ni derechos que los establecidos por ley musulmana.*

2.º *Que los Reyes Católicos, por sí y á nombre de sus descendientes, se obligaban á respetar por siempre jamás los ritos musulmanes, sin quitar las mezquitas, torres de almuhedanos, ni vedar los llamamientos, ni sus oraciones, ni impedir que sus propios y rentas se aplicasen á la conservacion del culto mahometano. La justicia continuaria administrada entre moros por jueces musulmanes, con arreglo á sus leyes, y todos*

3 No todos los vencidos se avinieron gustosos al nuevo régimen del vencedor. La mayor parte de moros opulentos, como los Abencerrajes, los Abdilvares, los Aldoradines y otros rehusaron permanecer en Granada bajo el yugo de un enemigo contra el cual habian combatido esforzadamente. Todos pasaron á tierras extrañas, llevando muchos su industria, su riqueza y sus bélicos instintos á Fez, prefiriendo la mayor parte ocultar la vergüenza de su derrota lejos del país que habian conquistado sus abuelos, perdido ahora por su afeminacion y sus discordias.

*los efectos civiles relativos á herencias , casamientos , dotes , etc. , continuarían según sus usos y costumbres.*

3.º *Que los alfaquíes continuarían difundiendo la instrucción en escuelas públicas , y percibiendo las limosnas , las dotaciones y rentas asignadas á la instrucción pública , con absoluta independencia é inhibición de los cristianos.*

4.º *Que á ningún renegado se molestaría ni insultaría por su conducta pasada.*

5.º *Que las contestaciones y litigios entre moros y cristianos se decidirían por jueces de ambas partes , continuando los empleados moros en el desempeño de sus respectivos oficios.*

Quedaban así los descendientes de Tarif y de Muza , merced á la condición que les cupo en suerte , asociados en cierto modo á la nacionalidad española ; pero conservando terminantemente su religion y sus leyes , sus trajes , usos y costumbres.

No parecía , pues , difícil hallar personajes ilustres que , puestos al frente del país nuevamente conquistado , y respetando el espíritu y letra del solemne tratado de las capitulaciones , supieran mantenerle en completa paz y armonía. Nombróse con excelente acuerdo para la Sede arzobispal de Granada á Fray Hernando de Talavera , varon piadoso y respetable bajo todos conceptos ; para la capitania general á D. Inigo Lopez de Mendoza , segundo conde de Tendilla , tan buen guerrero como hábil político y protector decidido de los moros ; para la estricta observancia é interpretacion sincera del tratado de las capitulaciones á Hernando de Zafra , activo secretario de los Reyes , no menos que leal caballero. Personajes todos tan dignos por su nobleza , su experiencia y sus virtudes , y tan apropósito para la difícil mision que se les encomendaba , que , á pesar de existir elementos de discordia entre los soldados vencedores y algunos moros indómitos que prefirieron la libertad de las montañas , aplaudieron pronto los Reyes Católicos la benevolencia , la dulzura y la templanza con que inauguraba su gobierno aquel célebre triunvirato. Al despedirse Fernando é Isabel de los ilustres varones que quedaban al frente de la conquista para regresar á Cataluña , donde los llamaban negocios políticos con Francia , encargaron al prelado tanteara con blandura el ánimo de los moros para inculcarles poco á poco los sacrosantos principios de la fé cristiana. Y nada contribuyó tanto como el carácter piadoso de Fray Hernando , segundado en el gobierno por el conde de Tendilla y Hernando de Zafra , á cimentar la paz , fomentando la fusion de las dos razas que poblaban el suelo granadino. Difícil parecía en verdad la amistad y concordia entre pueblos rivales , que

\*



habian peleado siempre con enojo y furioso encarnizamiento ; pero dando oídos á las cariñosas palabras de union y afecto que proferia aquel prelado , comenzaron moros y cristianos á deponer sus antiguos odios , ofreciendo al país incalculables mejoras con una nueva era de tranquilidad y bienandanza.

En efecto , solo palabras de amor y mansedumbre salian de los labios del venerable arzobispo que renovaba con su evangélico celo los tiempos de los Apóstoles <sup>4</sup>. Visitaba Talavera á los enfermos , cuidábalos con sus virtuosas manos , socorría á los necesitados , vestía á los menesterosos , asentaba á su mesa gran número de personas , ya deudos , ya amigos , deseosos todos de admirar á tan santo hombre. Acostumbrados los naturales al trato despótico de los reyes Beni-Nazares , extrañaron en gran manera el comportamiento llano y liberal de Fray Hernando ; y , como sucede al que halla gratísima acogida de quien la esperaba airada , llegábanse todos llenos de esperanza á su nuevo pastor , hallando siempre amparo y alivio para sus males. El buen arzobispo vestía á los pobres á la usanza española ; empleaba en obras útiles á los que con motivo de la guerra habian quedado miserables ú ociosos , y á todos regalaba libros escritos en castellano y en árabe para que se iniciaran poco á poco en los principios fundamentales de la religion cristiana. Estableciéronse casas de doctrina , adonde acudian de buen grado los moros para oír las predicaciones del Evangelio , y en ellas inspiraba Talavera á los numerosos neófitos sentimientos muy diversos de los que proclama el código del falso Profeta. Y el fruto que brotaba de tan piadosas semillas era de gran valor , no solo para la paz del reino granadino , sino para el Estado todo y para los fines ulteriores de buen gobierno que podian abrigar los Reyes

<sup>4</sup> Cumpliendo el arzobispo con las instrucciones de los Reyes Católicos , muy análogas á su carácter , no solo visitaba los enfermos , repartía en limosnas toda su renta , daba sustento á los desvalidos y educaba á los huérfanos , sino que , á pesar de su edad avanzada , comenzó á estudiar el árabe para conversar con los moros , y recomendó el estudio de este idioma á los clérigos y frailes para que pudiesen inspirarles con facilidad las máximas del Evangelio. Bajo sus auspicios se publicó la gramática y diccionario árabe de Fr. Pedro Alcalá , fundó el convento de franciscanos , y bendijo varias mezquitas que sirvieron para el culto cristiano.

Véase *Sumario de la vida del primer arzobispo de Granada D. Fr. Hernando de Talavera , y de su gloriosa muerte* , por un anónimo : obra impresa en Granada en 1564.

*Historia de la Orden de San Gerónimo* , por el P. Sigüenza , t III , lib. II , cap. 32 y siguientes.

*Historia eclesiástica* , por Pedraza.

Etc., etc.

Católicos. Los musulmanes se convertían al Cristianismo movidos por la elocuencia y enaltecidas virtudes del anciano arzobispo, llamándole el grande Alfaquí, el Santo <sup>5</sup>; y los mismos doctores de la ley que entablaban con él conferencias dogmáticas, lejos de irritarse contra actos tan ofensivos á sus creencias muzlimicas, mostrábanse sumisos y agradecidos, deseosos siempre de nuevas pláticas. Hé aquí cómo, cumpliendo santamente con sus deberes de pastor y de apóstol, llamaba y recogía el arzobispo al gremio de la Iglesia aquellas ovejas descarriadas sumidas en la ignorancia y el fanatismo, dotes únicas del populacho sarraceno. Mayores frutos reportaban aún los generosos esfuerzos del piadoso Talavera; pues no habiendo para los moros cosa más estimada, más veneranda ni más grata que el nombre del magnánimo prelado, convirtiéronse espontáneamente al Cristianismo millares de infieles con un entusiasmo y devoción dignos de los primeros tiempos de la Iglesia. Dias hubo en que se bautizaron más de tres mil sarracenos, sin que ninguno apostatase despues ni se quejase nadie de seducción ó de violencia <sup>6</sup>. A tanto llegaba la buena fé de los conversos, y tan espontáneo era su afan por iniciarse en la doctrina cristiana, que fué preciso levantar púlpitos y altares en algunas calles y plazas. Apaciguáronse del todo los antiguos rencores: las noches silenciosas no encubrieron criminal alguno con su manto. Poquísimos soldados bastaron para guarda de la ciudad, reinando en todas partes el mejor acuerdo entre señores y vasallos, entre cristianos viejos y moriscos. En el corazon de los hombres siempre ha sido mayor el ascendiente de la sabiduría y de la virtud que el fervor de las pasiones y el estrépito de los combates.

Reinaba la mayor tranquilidad en el país granadino, y prometía larga duracion, si un hombre, célebre en los fastos castellanos por su buen temple de alma, no promoviera con rigor fuera de propósito el bautismo, así de los moros que se iban convirtiendo blandamente, como de los que jamás, fieles á su religion, pensaron abrazar la fé cristiana. Habian los Reyes Católicos puesto en Granada en 1499, para ayudar al piadoso Talavera en su difícil tarea de adoctrinar á los moros, al arzobispo de Toledo D. Fray Francisco Jimenez de Cisneros, quien, por su reputacion de docto prelado y entendido republico, gozaba justa fama en la corte de Castilla. Mas en aquella ocasion acreditóse de impaciente; pues, enemigo de contemplaciones, prefirió imponer á los moros el bautismo ántes con la fuerza que con

<sup>5</sup> *Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol Carvajal.

<sup>6</sup> Idem.



piedad y mansedumbre; siendo tan exagerado y tiránico el celo con que le promovió, que, amedrentados los infieles, acudieron todos presurosos á recibirle. Por más que algunos de los moros principales se dolieran interiormente de semejante cambio en la religion de sus mayores, no hubieran sido parte á impedir tan completo triunfo sobre el Islam, si, hollando abiertamente lo pactado en las capitulaciones, no persiguieran cruelmente algunos ministros de justicia á los renegados y sus hijos bajo pretexto del bautismo. Enconáronse los ánimos: señalóse á Cisneros como causa de la extirpacion de la fé muzlímica; y á pesar de que, inflexible este en su intento, mandaba encerrar á los descontentos y arrojar á las llamas en la plaza de Bibarrambla millares de libros musulmanes de religion y de política<sup>7</sup>, no hubo medio de evitar un rompimiento entre moros y cristianos. Sitiado el mismo Cisneros en su palacio por los moradores del Albaicin, á quienes parecia cosa dura avenirse al cambio de religion contra las solemnes cláusulas de las capitulaciones que proclamaban la libertad de conciencia, no menos que indigno de su antiguo valor y renombre contemplar impasibles tan inesperado rigorismo, solo se templó el tumulto al presentarse en medio de los rebeldes indignados aquel santo hombre que con tan felices resultados habia inaugurado la conversion de la morisma. Las palabras del anciano Talavera aplacaron el tumulto; pero mientras por un lado acudia Cisneros á la corte de los monarcas católicos y lograba sincerarse de su proceder, arrancándoles la dura alternativa en que se puso de Real orden á los musulmanes, de bautizarse todos sin dilacion ó abandonar su patria, hollando abiertamente la fé de los tratados, por otra parte corrían los descontentos á encastillarse en las fragosas cumbres de las Alpujarras, en donde desplegaron los antiguos pendones de sus Reyes, declarándose en abierta rebeldía.

Tres veces consecutivas tuvieron que desenvainar el acero los cristianos para sofocar la insurreccion de la morisma, ora fuese en los valles de Almería y de Ronda, ora en las sierras del Harabal, de Villaluenga y Bermeja, pereciendo en la demanda bravos guerreros del ejército de Fernando, que en persona lo mandaba. Fueron tan lastimosas rebeliones acompañadas de sangrientos y lamentables sucesos, renaciendo entre los dos pueblos, cuya fusion ya lograra el insigne Talavera, antiguos odios y venganzas. Hízose general el encono entre ambas razas; y si bien algunas

7 Despreciando las costosas iluminaciones, las labores de aljófár, la plata y el oro con que muchos de ellos se hallaban adornados.

*Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol Carvajal. — Alvar Gomez, *De rebus gest.*, etc. — Lafuente Alcántara, *Historia de Granada*.

familias de los vencidos se avinieron de nuevo á recibir el bautismo, mientras otras prefirieron emigrar al Africa, no era ya posible mantener aquel espíritu de tolerancia proclamado y observado durante la reconquista. Indignados los cristianos é instigados los monarcas españoles por áulicos consejeros, celosísimos defensores de la unidad religiosa, vieron los moros de toda la península promulgar leyes generales, en que se les imponía la obligacion de convertirse á la fé católica ó trasladarse á Berbería, abandonando para siempre sus hogares. Cumplieron tan cruel medida los sarracenos de Andalucía en 1502, saliendo por mar los que no quisieron bautizarse, con la precision de dejar sus hijos é hijas menores de catorce años con el oro y piedras preciosas que tenian. Bajo severas penas se ordenó tambien la espulsion de los que moraban en Leon y en Castilla, señalándoles el camino por donde deberian dirigirse á territorio agareno; y, sin embargo, no se llevó á efecto, por ser bautizados, tanto en Avila, en Toro y en Zamora, como en Madrid, en Guadalajara y en Toledo. Pero ¡cosa rara! bien fuese el temor de ser víctimas de violentas medidas, bien que efectivamente desearan entrar en el gremio de la Iglesia cristiana, los moros del arrabal de Teruel, en Aragon, pidieron espontáneamente el bautismo, que recibieron de buen grado; y temerosos entonces los señores aragoneses y valencianos de perder con semejante novedad sus más productivos vasallos, no menos de que, cediendo el Rey á las sugerencias de su esposa doña Isabel, decretase el bautismo como ley general en el reino de Aragon, obtuvieron de D. Fernando la promesa de no alterar cosa alguna en materia de moros, viendo confirmados y asegurados sus deseos en 1510 por medio de un fuero que, en las Cortes celebradas en Monzon, alcanzaron de aquel monarca los Estamentos. Tales fueron los primeros sucesos que señalan en nuestra patria la existencia de los moriscos.

## II.

LAS memorables conmociones políticas que sufría la nación española en los primeros años del reinado de Carlos I influían no poco en la desgracia de la raza sarracena de Aragon y Valencia, que había atravesado los anteriores reinados sin coacciones ni violencias. Así como en Castilla fueron las *Comunidades* la expresión de simulada hermandad entre el pueblo y los nobles para vengar las supuestas ó verdaderas injusticias del emperador, no tuvieron en Valencia las *Germanías* otro carácter que el de una verdadera lucha entre la nobleza y el pueblo.

En medio de estos dos colosos que batallaron, entre el despecho de los plebeyos y la insoportable tiranía de los señores, existía la clase musulmana, harto débil para arrimarse al partido del pueblo, demasiado humilde para arrimarse al partido de los nobles. Dependía de estos, sin embargo, y dejando el azadon con que cultivaba la tierra, tuvo que empuñar la pica y el mosquete para defender los derechos de los barones valencianos; y formando numerosos cuerpos de tropas, volaron los moriscos á contener los desmanes de las huestes que improvisaron los artesanos de Valencia. Porque, aunque agrupado el pueblo en torno de su santa enseña, si arrolló las fuerzas de los nobles, si derrotó muchas veces las tropas reales, también asoló las campiñas del reino, y saqueó, entregó á las llamas y cometió crueldades horribles con las poblaciones moriscas que no tenían más delito que ser vasallos de sus enemigos. Los señores y los caballeros co-

metieron tambien no menores desmanes y sacrilegios; y sufriendo los descendientes de Tarif acerbos dolores mientras duró aquella sangrienta y porfiada guerra, solo respiraron algun tanto cuando, cansados de verter sangre musulmana, en odio á los barones del reino, cesaron los populares en la matanza, exigiendo de estos miserables que escogieran entre el hacha del verdugo y el agua sacrosanta del bautismo. No vacilaron; y los descendientes de aquellos mahometanos respetados por la política y la tolerancia de los monarcas españoles de la edad media; los hijos y los hermanos de aquellas víctimas de los furores plebeyos sacrificados en expiacion injusta de las discordias civiles, convirtiéronse al Cristianismo, no atreviéndose á arrostrar el martirio por la religion de su falso profeta. Los sufrimientos de la raza morisca se acrecentaron desde entonces notablemente. No parecia sino que aquel pueblo, dueño de casi toda España algunos siglos antes, debía ir desapareciendo de sobre la haz de una tierra donde habia puesto su imperio con los horrores todos de interminable lucha.

Informado del bautismo que los germanos ó comuneros de Valencia acababan de imponer á los moros de aquel reino; incitado por la santidad de Clemente VII, que aconsejaba se expelieran de sus Estados, á no ser que todos abjuraran sus errores<sup>1</sup>; denostado en fin por su enemigo, Francisco I de Francia, que le echaba en cara la tolerancia de mantener un *emperador de católicos* dentro de su casa á los enemigos de la fé verdadera<sup>2</sup>, oia Cárlos el consejo de teólogos que le incitaban á mandarlos bautizar ó echarlos fuera de España. Diversos fueron los pareceres<sup>3</sup>; pero dominando al fin el mismo espíritu de intolerancia y rigidez que ensayara Cisneros en la enseñanza de los moros granadinos, no pudieron menos sus descendientes que habitaban en Aragon y Valencia de quedar injuriados y prepararse á la venganza. Habíase dispuesto que ninguno pudiese salir de su lugar, so pena de quedar hecho esclavo del primero que le prendiese<sup>4</sup>. ¡Notoria manera de contravenir á las antiguas disposiciones que habian reglado las relaciones entre moros y cristianos durante la reconquista!

1 Bula escrita á D. Alonso Manrique, arzobispo de Sevilla, inquisidor general en los reinos de España en el año de 1534.

2 Aseguran los historiadores influyó en el ánimo de Cárlos V motivo harto baladí para providenciar sobre los moriscos. Cuéntase que, hallándose preso el rey Francisco I, despues de la batalla de Pavía, en el castillo de Benisano, lugar de moros, extrañó trabajarán sus vecinos en dias festivos, y que, incomodado un dia por su continua algarabía, que le desveló, afeó al emperador los tolerara en sus Estados.

3 Véase una cédula del emperador Cárlos V dada en Madrid á 4 de abril de 1525.

4 Bando publicado en octubre de 1525.

Prohibióseles que pudieran vender oro ni plata, joyas, sedas, bestias, ganado ni mercaderías <sup>5</sup>: intimóseles que usaran de una señal en el sombrero so pena de quedar esclavos; que no pudiesen traer armas ni trabajar en los dias festivos para el cristiano; que al pasar el Santísimo Sacramento se arrodillaran y quitaran los bonetes; que suprimieran las oraciones públicas y cerrasen las mezquitas. Al propio tiempo se lanzaron censuras contra los españoles que no denunciaran al Tribunal de la Inquisicion los trasgresores, y un edicto del pontífice en que, so pena de excomunion mayor, se prohibia contravenir á los decretos imperiales. Señalóse, en fin, el dia en que los mahometanos debian quedar todos bautizados ó salir sin dilacion del reino.

La insurreccion de los moriscos en la sierra de Espadan, dando el grito de independencia, fué el fruto de estas poco acertadas disposiciones. Los tercios españoles cayeron sobre los miserables rebeldes, y acaso no quedara bien puesta la autoridad imperial, siendo dificultosa la reduccion de hombres que se defendian entre inexpugnables breñas, si un hidalgo estimado por los moros no lograra apaciguarlos <sup>6</sup>. De mala fé, solo por salir de semejante aprieto y alejar de sí los mosquetes castellanos, aviniéronse los moros de Aragon y de Valencia á recibir el bautismo. Presentaron antes, sin embargo, al emperador las siguientes peticiones: *Que supuesto obedecian sus reales mandatos recibiendo el bautismo, suplicaban no tocarse la Inquisicion en sus haciendas y personas en cuarenta años: que por otros cuarenta no les compeliere á mudar el hábito de moros, ni el lenguaje: que en lugares donde hubiere cristianos nuevos y viejos, se señalase á los nuevos cementerios especiales: que se tolerasen las costumbres moras en sus bodas por espacio tambien de cuarenta años: que se les dejase llevar armas, pues en tiempo de las Comunidades y Germanías, siendo moros, habian servido lealmente á Su Majestad y derramado su sangre en favor de su causa* <sup>7</sup>.

Pero las insurrecciones de aquellos moros, que bautizados recibieron el nombre de *moriscos* ó *nuevos conversos* <sup>8</sup>, para diferenciarse de los *cristianos viejos* ó de raza, puede decirse que, tanto en Granada, reinando todavía los Reyes Católicos, como en Valencia y en Aragon, ciñendo la co-

<sup>5</sup> Bando publicado tambien en el mes de octubre de 1525.

<sup>6</sup> *Memorable expulsion de los moriscos de España*, por Fr. Márcos de Guadalupe.

<sup>7</sup> Documentos inéditos.

<sup>8</sup> *Moriscos, nuevos conversos, nuevamente convertidos*. En Aragon tornadizos en lenguaje insultante.

rona de España el emperador Carlos V, decidieron de la futura suerte del pueblo sarraceno, que hasta allí habia sido mantenido en su religion, tolerado en sus costumbres, respetado en sus hogares. Despues de la victoria de las armas cristianas sobre los moriscos sublevados en la Alpujarra y en la sierra de Espadan; despues de sofocado con el rigor del hierro el sentimiento patriótico que hizo volar á los sarracenos en defensa de su religion, toda fusion y avenimiento entre *cristianos* y *moriscos* era imposible. Empeñada de nuevo la guerra de religion, solo podia extinguirse con el exterminio de la raza más infeliz ó menos prepotente. El austriaco Carlos veia en verdad bautizados á todos los moros de España; pero tras el logro costoso y sangriento del bautismo quedaba una contienda de civilizacion, funesta para los vencidos; pues los moriscos solo eran cristianos en el nombre, perteneciendo al pueblo de Mahoma su religion interior, su habla, sus trajes, sus costumbres, su eterna enemistad contra los vencedores.

En efecto, el odio, apenas amortiguado entre ambas razas despues de la reconquista, estalló de nuevo con todo su furor al ver burlada la fé de los tratados y la validez de las antiguas capitulaciones. Insolentáronse en todas partes los moriscos; relacionáronse con los piratas turcos y berberiscos, atemorizando las poblaciones de las costas y causando inmensos daños á la agricultura y al comercio. Llegaron, en fin, nuestros mismos bisabuelos á carecer de seguridad individual, así en poblado como en el campo, así en las ciudades grandes como en pueblos de corto vecindario. En balde los Reyes Católicos habian ordenado á todos sus ministros de justicia y de guerra que trataran con amor y mansedumbre á los nuevos conversos; en balde la reina doña Juana, hija y heredera de aquellos monarcas, consentiales en Granada seis años de plazo para dejar el traje morisco, y prorogaba más adelante el emperador Carlos V, por otro término no escaso, semejante medida<sup>9</sup>. Los moros cerraban de industria, como dice Mármol, las orejas á cuanto los preladós, curas y religiosos les predicaban, porque más atencion tenian á los ritos y ceremonias de la secta de Mahoma que á los preceptos de la Iglesia Católica<sup>10</sup>. Eran ricos y señores de sus haciendas; pero suspiraban siempre con la memoria de la mayor libertad que tuvieran con sus antiguos reyes, y cansados de las opresiones de

9 Pedida por las Cortes ya muy anteriormente. Entre las mejoras que proponian á los Reyes Católicos los Procuradores de Castilla en Toledo, año 1480, domingo 6 de febrero, dicen: — *Item más: Que los moros é judíos vivan apartados, é trayan capuzes, é señales, é no tengan oficios sobre los cristianos.*

10 *Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol Carvajal.

las justicias, no menos que de la vigilancia que sobre ellos ejercian sus nuevos monarcas, aborrecian cada hora más el nombre de cristiano; doctrinábanse en secreto en los ritos y ceremonias muzlimicas, y confiados en quiméricas ficciones, llamadas jofores ó pronósticos <sup>11</sup>, esperanzaban volver á su anterior estado y llamarse moros públicamente, siendo libres y dueños por segunda vez de toda España. Aparentaban, en fin, el cristianismo que no tenian; pues si oían misa y se confesaban, era por cumplimiento, renegando despues de tan divinos sacramentos; si toleraban el bautismo de sus hijos, inmediatamente los lavaban en casa, circuncidándolos y poniéndoles nombres arábigos; y si acudian á recibir la bendicion nupcial, vestidas las novias de cristianas, como lo exigian los sacerdotes, las desnudaban y vestian á la usanza morisca en entrando en sus moradas, celebrando las bodas con zambras, instrumentos y manjares de moros <sup>12</sup>. Trabajaban los domingos, sin diferenciar los dias festivos; pero guardaban los viernes, y se lavaban, haciendo la *zala* á puerta cerrada <sup>13</sup>. Acogian, en fin, á los turcos y moros berberiscos en sus alcarias y casas; dábanles aviso para que matasen, robasen y cautivasen cristianos, y aun ellos mismos los cautivaban y se los vendian; y así venian los corsarios á enriquecer á España como quien va á una India, pasándose con ellos á Africa familias enteras de moriscos <sup>14</sup>.

Entre los cristianos, los que menos podian ni debian tolerar semejante comportamiento eran los sacerdotes, que, como ungidos del Señor, y encargados de la custodia del Arca Santa, dolíanse más que los seglares de los desmanes y liviandades de los moriscos. Acudieron algunos de los más celosos del esplendor de la Iglesia Católica al emperador D. Carlos, rogándole entendiera en el modo de cortar semejantes abusos <sup>15</sup>; y residiendo aquel monarca en Granada en 1526, instituyó visitadores eclesiásticos que, recorriendo el país, pudieron conocer el deplorable estado en que se hallaba la religion cristiana entre los nuevos conversos. Informaron asegurando que solo dejando su trato y costumbres moriscas

11 Véase la COLECCION DIPLOMÁTICA.

12 *Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol Carvajal.

13 «Cuanto mostraban ser agudos y resabidos en su maldad, se hacian rudos é »ignorantes en la virtud y doctrina. Si algunos aprendian las oraciones era porque no »les consentian que se casasen hasta que las supiesen, y muchos huian de saber la »lengua castellana por tener excusa para no aprenderlas.» (*Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol Carvajal.)

14 *Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol.

15 Fueron el licenciado Pardo, abad mayor de la iglesia de San Salvador del Albaicin, y los canónigos beneficiados de la misma.

podría juntarse la apariencia con las obras, y no tardó en reunirse por orden del mismo D. Carlos una junta de teólogos, compuesta en su mayor parte de obispos, que, examinando los informes de los visitadores, los capítulos y condiciones de las paces con que se rindieron los moros, lo acordado entre estos y el arzobispo Cisneros, las pragmáticas de los reyes, junto con los pareceres de hombres doctos, declararon que mientras se vistiesen y hablasen como moros, jamás abandonarían su secta ni serían buenos cristianos. Mandóseles, pues, que dejaran su idioma, su hábito morisco y sus estimados baños; que tuviesen las puertas de sus casas abiertas los días de fiesta, y los viernes y sábados; que no usasen las leylas y zambras moriscas; que no se alheñasen los pies, ni las manos, ni la cabeza las mujeres; que se desposasen según ordena la Iglesia Católica, manteniendo abiertas las casas durante el día de la boda; que oyesen misa; que no tuviesen niños expósitos, ni mantuvieran relaciones con los gacis de los berberiscos, bien fuesen libres, bien esclavos<sup>16</sup>. Mas apenas se promulgaron tan severas órdenes, acudieron los moriscos á contradecirlas, presentando memoriales en que, al par que hacían ofrecimientos, ponderaban con razones políticas y morales la dificultad y su grave sentimiento en haber de dejar el traje y lengua natural. Apiadóse el emperador á fuerza de súplicas y de lágrimas, y antes que saliese de Granada mandó suspender lo acordado por los teólogos y aprobado por él, disponiendo cesase por entonces su difícil ejecución. Y aunque después, en el año 1530, estando, como dice un historiador, ausente de estos reinos Carlos V, mandaba su esposa la emperatriz despachar reales cédulas al arzobispo de Granada, al presidente y oidores, y á los propios moriscos, encargando y mandando vieses cómo se quitase *el traje deshonesto y de mal ejemplo*, y vistiesen las moriscas sayas, mantos y sombreros como las cristianas, acudieron otra vez al emperador, y le suplicaron mandase suspender aquellas cédulas, representando los grandes inconvenientes que había en la ejecución, la pérdida de las rentas reales y desasosiego del reino<sup>17</sup>.

Casi al propio tiempo, en Valencia, en Aragón y en Cataluña se adoctrinaba á los moros conversos con verdadera piedad y santo celo, suspendiéndose á ruego suyo, no menos que de los barones, los poderes que deseaba ejercer la Inquisición, persiguiendo á los que daban poquísimas señales de católicos. Pero, á pesar de las continuas predicaciones; por

16 *Rebelión y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol.

17 *Idem*.

más que con autoridad especial apostólica recorriese el reino de Aragón el obispo de Calahorra; por más que se estableciera en Valencia un colegio para los cristianos nuevos, aumentando cada día sus desvelos el arzobispo de este reino, Santo Tomás de Villanueva, nada adelantaba la instrucción de los moriscos. Las escuadras de Barbaroja habían tocado diferentes veces en las costas de Valencia y de Murcia, reanimando el espíritu nacional de aquella raza que les ayudaba en sus intentos de robo é incendio de poblaciones marítimas. El funesto ejemplo de la poligamia resentía las costumbres de los cristianos, y la vecindad de los corsarios atemorizaba á los sacerdotes. Los clérigos no residían en sus iglesias; los oficiales del arzobispado no visitaban la diócesis, y, según documentos coetáneos é inéditos que tenemos á la vista <sup>18</sup>, clérigos y legos vivían lastimosamente; sobre todo los señores, que, además de dar escandalosos ejemplos, entorpecían cuantas medidas se tomaban en adoctrinar los conversos, por no perder tan utilísimos vasallos. El mismo Santo Tomás de Villanueva suplicaba en 1551 al emperador «se acordara de los moriscos, que se hallan del todo perdidos, sin orden y sin concierto, como oveja sin pastor, y tan moros como antes que recibiesen el bautismo; y la causa es no tener facultad para poderlos corregir y reprimir de las ceremonias y ritos moriscos, que públicamente hacen, sin tener ni recelo de ser castigados.» En tal manera encontraba Felipe II el negocio de moriscos al subir al trono: y por más que, para mejorar tan infeliz estado, se celebraba en Valencia un concilio sinodal, presidido por el arzobispo D. Martín de Ayala, repitiéndose en abril de 1565; por más que en octubre del propio año se reuniesen en junta varios obispos sufragáneos de aquella metrópoli, ninguno era el fruto que se alcanzaba. El obispo Segrián no dudaba en asegurar que, después de cuarenta años de desvelos, de enseñanza y de predicaciones, los moriscos de Valencia quedaban *tan moros como antes*.

Y no era más risueña la situación de los moriscos de Granada en los primeros años del reinado de Felipe II. Dura é insoportable se había hecho la opresión que sobre ellos ejercían los cristianos, prohibiéndoles en 1560 que se sirviesen de esclavos negros, que usaran armas, que pudiesen

18 *Procesos originales de informaciones ex officio seguidos en la ciudad de Valencia en 1544 ante Pedro Díaz de Rosales, clérigo de Toledo, notario público apostólico, por orden del muy Ilustre y Reverendo Sr. D. Antonio Ramírez de Haro, obispo de Segovia, del Consejo de Su Majestad, Comisario apostólico y de S. M. en la ciudad y reyno de Valencia para todos los negocios tocantes á la instrucción y reformation de los nuevos convertidos de moros á nuestra sancta fée catholica.*

acogerse á lugares de señorío para salvarse de la persecucion , y gozasen de inmunidad eclesiástica. Contábanse muchos que, perdonados de las partes, y olvidadas ya sus faltas y delitos, habian contraido matrimonio y vivian en lugares de señorío con alguna manera de quietud , entendiendo en sus officios y labores del campo <sup>19</sup>; mas comenzando los escribanos á revolver papeles para buscar causas, y apretándolos la justicia con rigor, no tenian otro arbitrio que darse á los montes, y juntándose con otros monfies y salteadores, cometian los mayores delitos, en términos de no poder ser nadie parte para prenderlos <sup>20</sup>. A los agravios que sufrían los moriscos reuniéronse ademas bien pronto el grave peso de tributos; el rigor, la insolencia y la rapacidad de los recaudadores; el desórden y furia de los soldados , que, bajo pretexto de perseguir delincuentes y relapsos, se alojaban en las alquerías y casas de los moriscos, cometiendo, ademas de la costa que les hacian, desafueros y violencias. Sobre todo los últimos usaban, como dice Mármol, de las codicias y deshonestidades que la licencia militar trae consigo cuando no precede el temor de Dios, y por ventura, como despues se entendió, eran más los delitos que ellos cometian que los delincuentes que prendian. Irritados los moriscos, no era extraño se lanzaran á robar y matar, amparándose en las montuosas sierras de Guadix, Baza y Almería. Recogíanse muchos en la misma ciudad de Granada, y metiéndose en el Albaicin, salian á saltear de noche, mataban los hombres, desollábanles las caras, sacábanles los corazones por las espaldas y despedazábanles miembro á miembro, cautivando en todas partes mujeres y niños, y llevándolos á vender al Africa <sup>21</sup>. Tales eran las fatales semillas que en su funesto desacuerdo sembraban moros y cristianos.

No dejaron de adoptarse varias providencias, tan rigurosas como ineficaces, para reprimir las atrocidades de los airados moriscos, hasta que, en junta celebrada en Madrid en 1566, formada de insignes personajes <sup>22</sup>, se acordó lo que ya en 1526 habia quedado en suspenso. A saber: que dentro de tres años aprendiesen los moriscos á hablar la lengua castellana, y de allí adelante ninguno pudiese hablar, leer ni escribir arábigo

19 *Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol Carvajal.

20 *Idem*.

21 *Idem*.

22 El presidente D. Diego de Espinosa; el duque de Alba; D. Antonio de Toledo, prior de San Juan; D. Bernardo de Borea, vicecanciller de Aragon; el maestro Gallo, obispo de Orihuela; el licenciado D. Pedro de Deza, del Consejo de la Inquisicion; el licenciado Menchaca y el doctor Velasco, del Real Consejo y Cámara.

en público ni en secreto: que todos los contratos que se hiciesen en arábigo fuesen nulos: que todos los libros así escritos los llevasen en término de treinta días al presidente de la audiencia de Granada para que los mandase examinar, devolviéndoseles aquellos que no ofrecieran inconveniente para que los pudiesen guardar solo durante los tres años: que no se hicieran de nuevo marlotas, almalafas, calzas ni otra suerte de vestidos de los que se usaban en tiempos de moros<sup>23</sup>: que durante este tiempo, las mujeres vestidas á la morisca llevarian la cara descubierta<sup>24</sup>: que no usasen de las ceremonias ni de los regocijos moros en las bodas, sino conforme al uso de la Santa Madre Iglesia, abriendo las puertas de sus casas en tales dias, y tambien en los de fiesta, no haciendo zambras ni leylas con instrumentos ni cantares moriscos, aunque no dijese en ellos cosa contraria á la religion cristiana: finalmente, que no usasen nombres arábigos, dejando los que llevaban, no alheñándose las mujeres, suprimiendo y derribando los baños artificiales, sin permitir que tuvieran gacis esclavos. Mas, ¡qué diremos, exclama Mármol, del sentimiento que los moriscos hicieron cuando oyeron pregonar los capítulos en la plaza de Bib-el-Bonut, sino que, con saberlo ya, fué tanta su turbacion, que ninguna persona de buen juicio dejara de entender sus dañadas voluntades! Tanta era la ira que manifestaban, provocándose los unos á los otros con cierta demostracion de amenazas. Decian que Su Majestad habia sido mal aconsejado, y que la pragmática habia de ser causa de la destruccion del reino; y queriendo descubrir con mansedumbre sus fuerzas, ántes de tomar las armas con rústica fiereza, comenzaron á hacer juntas en público y en secreto, dando por una parte materia de hablar á los mozos con ejemplo de los más viejos, que no les era menor aquel yugo que la propia muerte; y por otra parte acordaron que los principales resistiesen la furia de aquel efecto, que ellos llamaban malaventura, con fingida humildad, aprovechándose de la moral prudencia para pedir suspension; y para ello nombraron personas que informaran á Su Majestad y á los de su Consejo<sup>25</sup>. Acudieron, en efecto, los moriscos con repetidas quejas á Felipe II, y Francisco Nuñez Muley, personaje ilustre de su raza,

23 «Para que no se perdiesen de todo punto los que tenian se les daba licencia para usar por tiempo de un año los que fuesen de seda ó la tuviesen en las guarniciones, y dos años los de paño.» (*Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol.)

24 «Porque se creyó que así dejarían de usar las almalafas y se pondrían mantos y sombreros, como se habia hecho en el reino de Aragon cuando se quitó el traje á los moriscos de él.» (*Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol.)

25 *Rebelion*, etc., por Mármol.

que por edad y experiencia tenia mucha práctica de aquel negocio, habló al presidente de la Cancillería D. Pedro Deza, exponiéndole en un discurso tan templado como elocuente <sup>26</sup> los perjuicios, la inoportunidad y la injusticia de las acerbas medidas con que se oprimia al pueblo converso.

Mas todo en vano. El presidente contestaba que la pragmática ó capítulos mandados observar eran santos, justos, hechos con gran deliberacion y acuerdo, y que no se revocarían; que no gastasen sus haciendas al aire, ni fuesen más á la corte sobre ello, porque las razones que daban se habian dado otras veces y no eran atendibles; en fin, que Su Majestad queria mas fé que *farda*, y que preciaba más salvar un alma que todo cuanto le podian dar de renta los moriscos, porque su intencion era que fuesen buenos cristianos y que tambien lo pareciesen. Y por más que, como dice un historiador, marchase á la corte el buen marqués de Mondéjar, y trabajase para suspender la ejecucion de los capítulos, como un acto de justicia y un medio de contener el conflicto que amenazaba, el rey, previo dictámen del Consejo, aprobaba la conducta de D. Pedro Deza, y mandaba al marqués regresase á Granada para facilitar el cumplimiento de las anteriores disposiciones. Destruíanse bien pronto los baños, el mayor deleite de los moros; pregonábase la prohibicion de hacer los sastres ó alfayates nuevas ropas moriscas, ni continuar las cuentas de los tratos y arriendos en arábigo desde fin de año, expulsando á todos los forasteros de la ciudad para que regresasen á sus casas, y se mandaba empadronar á todos los niños y niñas de la raza conversa para obligarles á concurrir á escuelas de lengua y doctrina cristiana. Bien pronto tambien el trono de Felipe II llegó á balancear sobre sus robustos cimientos, conmovido por violentísima insurreccion de sus vasallos; porque un pueblo tan ofendido en sus hábitos, en sus vidas y haciendas, en su religion y hasta en sus costumbres domésticas, como el pueblo morisco, podia sucumbir bajo el peso de tiránica opresion; pero antes debia levantarse con desesperado denuedo, esgrimiendo el acero heredado de sus padres.

26 Véase la correspondiente Ilustracion.

## III.

ACERCÁBASE el término fatal señalado á los moriscos para dar cumplimiento á las pragmáticas soberanas: trajes, usos, religion, lengua, todo iba á ser sacrificado por los vencedores, borrándose para siempre la memoria del pueblo sarraceno <sup>1</sup>. Imposible era que tan violenta medida no exacerbase los ánimos, inquietos ya de mucho antes, en gentes celosas por extremo de sus tradiciones y costumbres. Prendió, pues, la llama de la sedicion en los agitados pechos, creciendo la angustia al ver que ni la pragmática recibia próroga, ni el gobierno se hallaba con intencion de concederla, aunque humildemente se implorara <sup>2</sup>. Agregábase á esto el estado de continua inquietud en que se hallaba el pueblo granadino, atizado mañosamente por los moriscos, ó más perseguidos ó más amigos de alboroto. Hervian tambien los moradores de las Alpujarras en oculto deseo de venganza desde la promulgacion de las últimas pragmáticas, y publicando ahora audazmente que habria *mundo nuevo*, amenazaban á los cristianos viejos para los últimos dias del año. Muchos moros, ansiosos de venganza y de independenciam, acordaron poner en rebelion el reino entero, proyectando asaltar el Albaicin durante la noche del 25 de diciembre; dar entrada á ocho mil insurrectos alistados para este efecto en las alcarias

1 Véase la COLECCION DIPLOMÁTICA.

2 Véanse las Notas é Ilustraciones.

de la Vega y lugares de Lecrin y de Orjiva, degollando la poblacion cristiana al propio tiempo que entregaran la ciudad á voraz incendio. Los conspiradores, ante todo, revolvieron, como dice un historiador, algunos libros proféticos salvados de las hogueras de Cisneros, y sus leyendas misteriosas fueron tenidas é interpretadas como anuncios de libertad. Algunos ancianos que, á despecho de las pesquisas inquisitoriales, vivian aplicados al estudio de la astrología, anunciaron como realidad los delirios de sus imaginaciones exaltadas: habian visto en altas horas de la noche correr por el aire legiones armadas, girar con rumbo incierto estrellas grandiosas, y aparecer monstruos alados en furioso combate. Estas fantásticas y desatinadas narraciones contribuyeron eficazmente á infundir en el espíritu de los moriscos de las montañas el ardimiento que el amor solo de la libertad no bastaba á inspirarles <sup>3</sup>. Ni pudo dudarse de la inminencia del peligro, que daría por resultado la sublevacion general y la guerra, cuando se supo que una partida de monjes habia asesinado varios escribanos y alguaciles de Ujijar en la taha de Poqueira, y que los caballeros Diego de Herrera y Juan Hurtado, pernoctando con cincuenta soldados en Cadiar, habian sido degollados en sus mismos alojamientos.

Parecia prestarse la situacion de España á los sangrientos planes de los conjurados. Granada excusa de presidio; el reino todo tranquilo y sosegado, como ajeno de tal propósito <sup>4</sup>; las costas y las fortalezas de Andalucía desamparadas, por hallarse las galeras y los ejércitos del rey católico en apartadas regiones. Velaba, no obstante, la Providencia, que, interrumpiendo los pasos y veredas de los montes con recia nevada, impedía llegar durante la noche del 24 de diciembre de 1568 al pie de los muros de Granada numerosas turbas de moriscos montañeses avisados de antemano. Solo su caudillo Farag penetraba en el Albaicin seguido de pocos rebeldes, despertando á sus moradores al grito de *No hay más Dios que Dios y Mahoma es su profeta*, y con marcial sonido de instrumentos bélicos. Atemorizado por los toques de campanas con que dieron alarma los cristianos, salióse, sin embargo, de la ciudad despechado y sin fruto alguno.

No dejaban los moriscos, aunque fracasado aquel golpe de mano, de pasar adelante en sus funestísimos intentos. La noticia de lo ocurrido en Granada corrió velozmente de boca en boca; y mientras el marqués de

<sup>3</sup> *Historia de Granada*, por Lafuente Alcántara.

<sup>4</sup> *Segunda parte de la Historia pontifical y católica*, por Gonzalo de Illescas. *Guerra de Granada hecha por el rey D. Philippe II*, por D. Diego de Mendoza.

Mondejar llamaba á las armas á los caballeros y á la gente allegadiza de las ciudades, proveia los puestos de pertrechos y vituallas, enviaba espías en pos de los insurrectos, y avisaba y pedia al rey refuerzos y dinero, dividianse aquellos en dos bandos ó partidas, sublevando toda la sierra. Otros monfies y moriscos montañeses creian llegada la hora de elegir y alzar por caudillo á alguno de los suyos que viniese de linaje de reyes y se considerase no menos ofendido por los cristianos que los demas de su raza. Fué señalado y jurado por rey, no sin sorpresa de Farag, que se tenia por principal autor de la rebelion, un jóven descendiente de los príncipes Omiades, bautizado con el nombre de Fernando de Válór, llamado Aben-Humeya entre los moriscos <sup>5</sup>. Tremoló el nuevo soberano los pendones de la media luna, y nombrando con sagaz política á Farag por su alguacil mayor, daba desde luego notable impulso al alzamiento.

Mas, para desgracia de los cristianos, si el nuevo rey era jóven de esclarecidas prendas y recomendaba la tolerancia á sus sectarios <sup>6</sup>, Farag-Aben-Farag era tigre sediento de sangre humana, que, seguido de trescientos monfies ó salteadores, recorrió el reino todo sembrando sin piedad el espanto, el martirio, la desolacion y la muerte. ¡Qué dias tan amargos para los cristianos viejos que en compañía de los moriscos poblaban los territorios andaluces! «Congoja pone verdaderamente pensar, dice Mármol, cuanto más haber de escribir, las abominaciones y maldades con que hicieron este levantamiento los moriscos y monfies de la Alpujarra y de los otros lugares del reino de Granada. Lo primero que hicieron fué apellidar el nombre y secta de Mahoma, declarando ser moros ajenos de la santa fé católica, que tantos años habia que profesaban ellos y sus abuelos <sup>7</sup>. Y á un mismo tiempo, sin respetar á cosa divina y humana, como enemigos de toda religion y caridad, llenos de rabia cruel y diabólica ira, robaron, quemaron y destruyeron las iglesias, despedazaron las venerables imágenes, deshicieron los altares, y poniendo manos violentas en los sacerdotes de Jesucristo que les enseñaban las cosas de la fé y administraban los sacramentos, los llevaron por las calles y plazas desnudos y descalzos, en público escarnio y afrenta <sup>8</sup>.» Todos los moriscos de las Al-

<sup>5</sup> Los historiadores Mármol y Mendoza difieren algun tanto en los hechos relativos á su eleccion.

<sup>6</sup> No dejó, sin embargo, de permitir alguna vez la efusion de sangre.

<sup>7</sup> «Era cosa de maravilla ver cuán enseñados estaban todos, grandes y chicos, en la maldita secta.» (Véanse las Ilustraciones.)

<sup>8</sup> *Rebellion, etc.*, por Mármol Carvajal.

pujarras se ensañaron con los cristianos que con ellos moraban<sup>9</sup>, y levantándose en un día, incendiaban las iglesias, robaban las casas de los que no tenían otro medio que refugiarse en las torres ó en los templos del Señor, de donde el hambre ó el fuego les sacaba para morir cruelísimamente en manos de los rebeldes. Tanto en Ujijar, en Andalucía, en Mairena y en Neclit, como en Mecina de Buen Varon, en Jubiles, Paterna, Portuges, Pitros, Dalías y Picena; en Murtas, Canjayar y Padules, como en Oañez y Fondon, fueron los cristianos triste presa del furor morisco, gozándose estos en el dolor y martirio de sus desgraciadas é indefensas víctimas. En todas partes eran los cristianos viejos cogidos y abofeteados, desnudos y presentados descalzos á la vergüenza pública, corriéndolos por los lugares á palos y pedradas, con algazara grande de sus verdugos, que acudian en masa y á modo de fiesta, sonando atabalejos y dulzainas. En todas partes eran aquellos infelices asaltados, arcabuceados, despeñados por los barrancos, arrojados á las llamas, despues de arrancarles el corazon, saltarles los ojos con la violencia de las vergas de las ballestas, desollados vivos, peladas brutalmente las cejas y las barbas, arrastrados á medio morir, asados á fuego lento, henchidos, en fin, de pólvora, y destrozado el cráneo en mil pedazos.

Terribles escenas de verdaderos martirios presenciaron los lugares de Lanjaron, Jubar, Bayarcal, Berchul, Conchar y Poqueira, Guecija, Jorairata, Soportuxar, Santa Cruz, Seron, Verja, Adra y otros muchos<sup>10</sup>. La maldad más refinada se complacia en hacer exhalar el último suspiro á los cristianos viejos en medio de horrorosos tormentos. La crueldad de los antiguos suplicios, el pavor de los espectáculos de muerte á que condenaban los romanos y otras naciones bárbaras á sus delincentes, el mismo furor satánico de un Neron, nada puede compararse con la rabia que dictaba á los moriscos las más atroces maneras de saborear sus venganzas sobre los cristianos. Innumerables son los ejemplos que podríamos traer aquí de la increíble barbarie con que inhumanamente se ensañaron los moriscos en centenares de cristianos viejos, siendo poquisimos los

9 *Sumario de las persecuciones que ha tenido la Iglesia desde su principio*, por Chirino.

*Expulsion justificada de los moriscos españoles*, por Aznar de Cardona.

*Vida y hechos de Pio V*, por Fuenmayor.

*De rebus Hispani Anacephaleosis*.

Etc., Etc.

10 *Memorial á la Reina Nuestra Señora cerca las muertes que en odio de la Fé y religion cristiana dieron los moriscos rebelados*, por Diego, indigno arzobispo de Granada.

que lograron salvarse en algunas fortalezas esperando socorro de Granada<sup>11</sup>. Y los héroes de tan horribles hazañas eran los descendientes de aquellos valerosos árabes que durante la reconquista se avergonzaban de herir al enemigo indefenso; eran los hijos de aquellos nobles guerreros muzlitas que tantas pruebas de abnegacion y heroismo habian mostrado durante la guerra contra los Reyes Católicos. Eran los descendientes degenerados y embrutecidos de aquellos que pretendieron dar leyes de cortesía á los castellanos; que hincaban la rodilla á la senectud lo mismo que á la hermosura; que en medio del fragor de los combates, con el entusiasmo de la pelea, cubrian con el escudo al vencido y alargaban su protectora mano al moribundo. Los que avasallaron la Siria, el Egipto, el Africa, la Persia y la España; los que se asentaron cual señores en el trono del imperio griego y midieron sus cimitarras victoriosas con la terrible espada de Carlomagno; los que juraron fidelidad á nuestros Alfonsos y Fernandos, derramando su sangre para mantener los cetros de Pedro III de Aragon y del emperador Carlos V, convertíanse ahora en asesinos viles de sus hermanos los cristianos viejos, acabando con desenfrenado furor la vida de los que moraban en las Alpujarras. Y estos cristianos viejos, hijos, hermanos y herederos de aquellos que, no contentos con ondear sobre los minaretes granadinos los pendones castellanos, quisieron borrar de sobre la haz de la tierra la religion, el nombre, el idioma y el traje de los sectarios de Mahoma, acaso por oculta voluntad divina fueron tratados tan inhumana y terriblemente. La nacion más poderosa, más soberbia y triunfante bien puede tomar ejemplo del sangriento drama á que dieron lugar la irreflexion, la intolerancia y el fanatismo.

Cansados, en fin, de matar é incendiar; temerosos de la gravedad de su propia furia, recogieron los moriscos en lo más impenetrable de los montes, llevándose consigo sus familias y todas sus preseas. Desaprobaba Aben-Humeya tantas crueldades, y mientras impedía que se cometieran de nuevo, organizaba su Real Casa, tomaba mujeres, nombraba capitanes, proponiéndose reglar su gente á estilo de guerra y pedir socorro á los moros africanos<sup>12</sup>. A este último fin enviaba á Argel á su hermano

<sup>11</sup> Los historiadores refieren individualmente las inhumanidades de los rebeldes, siendo considerados como mártires los muchos cristianos viejos que perecieron sin querer renegar de nuestra fé en aquel durísimo trance. Mármol, en su *Historia del rebellion*, da prolijos datos sobre aquellos martirios; pero existe un libro raro y curioso que perpetúa especialmente la memoria de tan terribles sucesos. Le poseemos con estima entre nuestros libros raros, impreso en Granada en 1674, y escrito en castellano, distinto del que existe en latin.

<sup>12</sup> *Guerra de Granada hecha por el rey Philippe II*, por D. Diego de Mendoza.

Abdalá con cautivos de regalo y con segunda embajada al Habaqui, mientras que, sin dar tiempo á las autoridades de Granada para salir de su estupor, rechazaba á los capitanes Diego de Gasca y Diego de Quesada, propagando al son de añafles y con banderas desplegadas la insurreccion por Almería y la Alpujarra, por el marquesado del Zenete, la serranía de Ronda y tierra de Velez Málaga <sup>13</sup>, <sup>14</sup>.

Pero el levantamiento general de los moriscos, la noticia de los crueles suplicios que sufrieron cuantos cristianos viejos residian en sus distritos ó tahas, y la audacia misma de Aben-Humeya, si bien infundian terror en los habitantes de Granada, obligaban en cambio á ponerse en campaña al animoso marqués de Mondejar, que con reducido ejército salia en 3 de enero de 1569 para socorrer á Orjiva, cercada por una partida rebelde. Logrólo, no sin trabar ántes pelea con unos tres mil y quinientos moriscos que intentaron, aunque en balde, impedirle el paso del puente de Tablate, y recorrió en seguida la taba de Poqueira, los lugares de Pitres y Jubiles, de Ujjar, Cadiar, Paterna y Andarax, sosteniendo escaramuzas con los alzados, que intentaban defender los desfiladeros y angosturas de los montes. Saqueaban sus soldados las casas de los moriscos y pasaban no pocos á cuchillo, airados con la tenaz resistencia que oponian. Aprisionados en Jubiles trescientos hombres y gran número de mujeres, perecieron todos á manos de la soldadesca, que en medio de la oscuridad de la noche las creyeron mancebos disfrazados, por resistirse valerosamente una mora á los lascivos deseos de uno de los vencedores.

¡Qué interminable serie de indecorosas y lamentables desgracias se inauguraba con los anteriores sucesos! En balde se sucedian unas á otras las escaramuzas y crueles represalias; en balde sufrían las armas del rey católico fuertes descalabros: por más que se redujesen á la clemencia del de Mondejar muchas poblaciones moriscas, indisciplinados los soldados castellanos, y sedientos de rapiña, lo mismo trataban á los moros enemigos y armados que á los indefensos y acogidos á Real salvaguardia. Con semejante comportamiento, las venganzas de los moriscos eran aún más violentas, y perdíanse miserablemente insignes capitanes y gran número de

13 Mármol, Mendoza y otros historiadores dan detalles curiosísimos, en los cuales no debemos ni podemos seguirles en esta obra.

14 « Los moriscos de Granada se declaraban tan moros y tan rebeldes, que alzaron »Rey, enarbolaron banderas y campearon con ejércitos. Para remediar tanto desacato »fué necesario acudir á las armas.»— *Historia de la insigne ciudad de Segovia y Compendio de las historias de Castilla*. Autor Diego de Colmenares. En Segovia, por Diego Díez. Año 1637.

soldados. En cambio el acero de estos, desenvainado siempre, no perdonaba jamás, asesinando sin compasion los ancianos, las mujeres y los niños de los vencidos.

Tales eran los lastimosos resultados de la codicia y lascivia de los soldados, de la impericia de los capitanes, de la emulacion de los caudillos, y del descrédito, en fin, de los ministros. Entendian muchos en la administracion de justicia y de guerra en el reino granadino, siendo tan encontrados y diferentes sus deseos y pareceres, que se elevaban al monarca informes los más opuestos entre sí, en términos de que, indignado aquel, acordaba enviar al teatro de la guerra á su propio hermano natural, el valeroso D. Juan de Austria. Acompañaron al jóven caudillo experimentados capitanes y aguerridos tercios, entrando en Granada con solemne recibimiento, no sin hallar al paso más de cuatrocientas mujeres cristianas viejas, que, viudas y huérfanas de las víctimas de la rebelion, le incitaban con sus quejas á la venganza. Desde entonces fué refrenada con vigor la licencia del soldado, estableciéndose en todas partes la más severa policia <sup>15</sup>.

Crecido entre tanto Aben-Humeya en ánimo y en fuerzas con el socorro de algunos turcos y atrevidos capitanes, circulaba una proclama en que aseguraba el auxilio de una poderosa escuadra de Aluch-Alí, gobernador de Argel, y encomendaba diversos mandos á los principales sublevados, excluyendo, no obstante, á Farag-Aben-Farag, que aspiraba á destronarle. Tan sagaz como incansable; remedando en su corte cerril el esplendor de los antiguos Alhamares; prodigando el oro y los favores entre sus fieros partidarios; manteniendo al par alzada la cimitarra para castigar los excesos de propios y de extraños, lograba el caudillo moro la afecion de todos los rebeldes, á quienes, segun el ímpetu ó el temple de su saña, mantenía en las guaridas de la Alpujarra ó derramaba sembrando la muerte por los valles y los términos mismos de Almería y de Málaga. Amenazaban ya sus correrías la florida vega de Granada, siendo su fruto en todas partes la derrota de compañías cristianas, que eran pasadas á cuchillo si no tenían la dicha de perecer en el combate. En sus veloces marchas sorprendian los rebeldes á los destacamentos, y si sus posiciones inexpugnables eran embestidas muchas veces por los soldados del de Austria ó del marqués de los Velez, que habia sucedido en el cargo de capitán general al de Mondejar, muy á menudo tambien veíanse precisados estos á ceder y retirarse precipitadamente á sus presidios, porque los moriscos, en increíble número,

15 *Vida de D. Juan de Austria*, por Vanderhamen.

brotaban de todas partes. Tan graves eran los progresos de la insurrección, que el mismo Aben-Humeya, asistido de valientes guerrilleros y á la cabeza de diez mil hombres, se ponía sobre la villa de Berja, donde acuartelaba con superiores fuerzas el marqués de los Velez: avisado este, no obstante, por unos espías moros á quienes hacia hablar el tormento, pudo resistir el furioso ímpetu de los rebeldes. Una partida de aventureros berberiscos, coronados de guirnaldas de flores, significando que ansiaban morir mártires por su secta, pelearon con tal arrojo que arrollaron una compañía de manchegos, penetrando hasta el sitio que el mismo marqués ocupaba.

En Granada aguardaba el de Austria grandes refuerzos, guarneciendo entre tanto los presidios de Oria y los Velez, y preparándolo todo para la próxima campaña. Disponíase al mismo tiempo, por orden del rey su hermano, la expulsión de las familias moriscas que habian permanecido tranquilas en Granada, y esta medida era llevada á cabo con prontitud y firmeza, quedando solo en sus casas los vasallos mudejares, merced á sus continuas representaciones.

Miserable espectáculo fué, segun dice Mármol, el de contemplar tantos hombres de todas edades, las cabezas bajas, las manos cruzadas y los rostros bañados en lágrimas, con semblante doloroso y triste, viendo que dejaban sus hogares, sus familias, su patria, sus haciendas y tanto bien como tenian; y aún no sabian de cierto lo que se haria de sus cabezas <sup>16</sup>. Quedó, en efecto, más segura la ciudad; pero no fué poca lástima la que daba la soledad de aquellos barrios, en donde los moriscos tenian todas sus recreaciones y pasatiempos, con prosperidad, policia y regalo en casas, cármenes y huertos <sup>17</sup>.

Casi al propio tiempo, para mayor dolor de los rebeldes, rechazaba el marqués de los Velez un cuerpo de cinco mil hombres, mandados por Hoscelyn, capitán turco, y por el Zaguer, tío de Aben-Humeya; y otras partidas que quisieron desalojar á los cristianos de Ujijar fueron derrotadas, viéndose precisadas á emprender la fuga. No cambiaba, sin embargo, el aspecto de la guerra lenta y porfiada, hasta que un grave suceso vino á inclinar la balanza de la victoria en favor de las armas del rey católico. Fué este la muerte de aquel caudillo, tenido por rey entre los rebeldes, quien, á pesar de la púrpura de que supo revestirse, y del poder que vió en sus manos, no debia sentarse en el ya derribado

16 *Rebellion y castigo de los moriscos de Granada*, por Mármol.

17 *Idem*.

trono de los Alhamares. Enamorado de una hermosísima jóven viuda, codiciada por un morisco llamado Alguacil, perecia extrangulado por los amigos de este, que, saqueando su morada y repartiéndose sus mujeres, dieron muestra de no llevar otra mira que la de vengarse, saciando al propio tiempo su codicia. Así moria Aben-Humeya, sorprendido en afeminado lecho, sin tiempo para empuñar las armas, sin parciales ni deudos que opusieran resistencia<sup>18</sup>. Si no pudo mostrarse como rey ni como hombre, solo él supo mantener el entusiasmo del alzamiento, que de otro modo hubiera parado en mera insurreccion de un puñado de monfies.

No quedaron sin caudillo los moriscos que osaban contrarestar el poderío de Felipe II. Proclamado soberano y sucesor de Aben-Humeya el pérfido Aben-Abó, distribuía los cargos principales entre sus amigos, aprestaba nuevos voluntarios, reclutaba turcos y berberiscos, juntando hasta ocho mil arcabuceros, con cuyo auxilio pudo desde luego cercar la villa y fuerte de Orjiva, rechazar al duque de Sesa, que acudia á socorrerla, y apoderarse de la plaza. Capitaneados los sublevados por diversos guerrilleros, no solo sorprendian recuas y dispersaban las escoltas cristianas, sino que recorrían soberbios la vega misma de Granada. Solo, al fin, se veían desalojados de ella cuando, á últimos de 1565, salió en persona á campaña D. Juan de Austria, penetrando por los confines de Almería, y rindiendo los castillos de Galera, Seron, Tíjola y Purchena. El carácter conciliador del príncipe D. Juan templaba por una parte los horrores de la guerra, y por otra, mientras destacaba partidas que perseguían sin descanso á los rebeldes, esparcía proclamas conciliadoras y entablaba correspondencia con capitanes de moriscos, prontos á reducirse con tal de ser perdonados, recibiendo además premios y garantías con que vivir tranquilos. Entonces fué cuando se fingieron cartas escritas en árabe á nombre de los sublevados, esparecidas por los caudillos españoles con el fin de reducirlos á la obediencia y desconcertar los planes de Aben-Abó y de sus más acérrimos parciales<sup>19</sup>. Ganaba entre tanto el duque de Sesa el castillo de Velez, de Benaudalla y Lenteji; y, no menos afortunado, el capitán D. Antonio de Luna ahuyentaba el Darrá,

18 «Era Aben-Humeya de veinte y quatro años, poca barba, color moreno, ceji-  
o junto, ojos negros y grandes, de buen cuerpo: mostrava ser de noble sangre, y tuvo  
siempre altos pensamientos.» — *Primera parte de la Historia general del mundo,*  
*escrita por Antonio de Herrera, Coronista mayor de Su Majestad de las Indias, y su*  
*Coronista de Castilla.* En Valladolid: año 1606: pág. 760, columna 2.<sup>a</sup>

19 *Sumario é recopilacion de todo lo romançado,* por Alfonso del Castillo.

bravo guerrillero; fortificaba á Competa, á Maro y á Nerja, sosegando la costa de Almuñecar, y expulsaba al interior de España los moriscos del Borge, Comares, Cutar y Benamargosa. Como necesidad para pacificar más pronto el país sublevado, no menos que como ensayo para expulsar los que fueran sospechosos en otras partes, se ordenaba también la emigración general de los moriscos de Granada, indemnizándoles del valor de los bienes muebles y de los ganados que tenían, y conduciéndolos con humanidad al centro de la Mancha y ambas Castillas. La mayor parte se avecindaron y arraigaron de nuevo en Castellar, Villamanrique, Valdepeñas, Ciudad-Real y Almagro. Semejantes golpes no podían menos de causar desaliento á los rebeldes que mantenían aún desplegado y paseaban su bermejo pendon por las cumbres de las Alpujarras; pero, no obstante de penetrar en ellas el de Austria, reduciéndolos poco á poco, ya con la fuerza, ya con la industria, el caudillo de los moros se encastillaba en sus angosturas, y, resuelto á no admitir avenencia alguna, mandaba asesinar al Habaqui, agente morisco, mediador con los cristianos.

Sin embargo, el cuadro de la rebelión y de la guerra había cambiado visiblemente de colores. Los moriscos, aunque numerosos, no poseían ya todo el reino granadino, como sucedía al inaugurar su rebelión tremenda; crecida era la suma de los que habían perecido al filo de la espada; emigraban no pocos á Berbería, y en fin, juraban los más temerarios la obediencia al rey católico, mientras los más osados se dolían ya de su vida errante y acongojada. Los descontentos de la guerra no olvidaban que, entre sus antiguos señores, era el puñal el medio mejor para poner y quitar reyes. Conjuráronse los parientes de Aben-Humeya para vengar su muerte con la de Aben-Abó, y lograron que dos de sus allegados, el Zatahari y el Zenix, asesinasen á este traidoramente. Su cadáver, relleno de sal, y entablado sobre un caballo, fué conducido á Granada, en donde se colocó la cabeza dentro de una jaula de hierro para público escarmiento. Todos los moriscos doblaron entonces la cerviz, tremolando victoriosa en Granada, por tercera vez desde el año 1492, la bandera de la Cruz, mientras de nuevo se veía desgarrado el antiguo pendon de los Almoravides y Almohades. Los frondosos valles de la Alpujarra, los pelados peñascos de la sierra de Ronda y los desfiladeros de Sierra-Bermeja eran ocupados por los soldados de D. Juan de Austria, quien, siguiendo la terminante orden de Felipe II, expulsaba de todas partes á los moriscos, hubiesen sido ó no rebeldes. Los de la ciudad de Granada y su vega, valle de Lecrin, sierra de Bentomiz, Ajarquía y

\*

Hoya de Málaga, Marbella y Serranía de Ronda fueron encaminados á Córdoba y repartidos luego por Extremadura y Galicia: los de Baza, Huescar, Guadix y rio Almanzora, en la Mancha y Castilla la Vieja: los de Almería, Tabernas y demas pueblos del territorio fueron trasladados al otro lado del Guadalquivir, en el reino de Sevilla, embarcados en las escuadras del célebre Sancho de Leyva <sup>20</sup>.

Así terminó la guerra de Granada. Mas este país, riquísimo y poblado ántes, obtuvo, segun espresion de un malogrado historiador, la misma tranquilidad que reina en las soledades. Los monfies no asaltaron ya más á los viajeros: los cristianos no tuvieron que temer las asechanzas de los moriscos; pero en cambio no resonó de nuevo el azadon de los vasallos conversos, desapareciendo para siempre su actividad comercial y sus maravillosas industrias. Los acerbos dolores de la expulsion y del infortunio fueron al propio tiempo el galardón que obtuvieron los sangrientos desmanes de los moriscos. ¿Hubiera podido vaticinar la Historia que la violencia ejercida en el siglo XII <sup>21</sup> con los infelices mozárabes lanzados del reino de Granada debía verse expiada en el siglo XVI con la desgraciada suerte que obtuvieron los moriscos granadinos? Cuando la mano del hombre es impotente para castigar tan hondos agravios, la mano de la Providencia no deja nunca de poner, cualquiera que sea el plazo, la merecida enmienda.

20 Hemos leído en un manuscrito del reinado de Felipe III que en Vizcaya ni en Navarra no hubo jamás moriscos, por no tolerarlos sus habitantes; y que al ser los de las Alpujarras distribuidos en otros territorios durante el reinado de Felipe II, no fueron admitidos en aquellos reinos, en donde se les perseguía y mataba cruelmente.

21 Reinando D. Alonso I de Castilla.

## IV.

CUANDO los moros granadinos se vieron precisados á abrir las puertas de la ciudad de las cien torres á los Reyes Católicos, que tuvieron la dicha de enarbolar en ella los estandartes españoles, hubieran preferido sepullarse entre sus ruinas, á saber que la fé que les juraban, prometiéndoles guardar su religion, sus leyes y costumbres, no debia merecer respeto alguno. A pesar de los tratados; á pesar de aquellas cláusulas solemnes, en que Sus Altezas, por sí y á nombre de sus descendientes, se obligaban á respetar por siempre jamás los ritos musulmanes, sin quitar las mezquitas, torres de almuhedanos, ni vedar los llamamientos ni sus oraciones, no impidiendo que sus propios y rentas se aplicasen á la conservacion del culto mahometano; á pesar de aquellas terminantes condiciones de la entrega de Granada, por las cuales la justicia continuaria administrada entre moros por jueces musulmanes y con arreglo á sus leyes, atemperándose á las mismas todos los efectos y necesidades civiles del pueblo muzlita, continuando tambien los ulemas y alfaquíes difundiendo la instruccion en escuelas públicas, dotadas con absoluta independencia é inhibicion de los cristianos; la real palabra y augustas firmas de doña Isabel y D. Fernando, muy lejos de ser mantenidas por estos soberanos y por sus descendientes, eran holladas, como hemos visto, al cabo de pocos años. Razon tuvo para dudar aqnel valeroso caudillo árabe, llamado Muza, que echaba en cara á los granadinos la rendicion de su

último baluarte. «Pensar, les decia, que los cristianos serán fieles á lo que os prometen y que el rey de la conquista será tan generoso vencedor como feliz enemigo, es locura: nos amenazan tormentos y afrentas, robos, ultrajes, opresion, intolerancia y hogueras: corramos á morir defendiendo nuestra libertad, ántes que vernos vilipendiados y sumisos en nuestros propios lugares.» Y, fuese efecto de los deseos que debian tener los Reyes Católicos de hermanar en toda España los principios religiosos, ó de la intolerancia y fanatismo de muchos cristianos que pedian la conversion ó expulsion de la raza sometida, es lo cierto que los funestos temores de Muza no tardaron en realizarse. Los desarmes y los bautismos forzosos, los planes de exterminio, las emigraciones, las rebeliones y las guerras, las hogueras, en fin, fueron los males que asaltaron al pueblo sarraceno tan pronto como eran desgarrados en la península los pendones del Islam, proponiéndose los cristianos lograr la unidad religiosa, una vez obtenida la política. Pero aquellas mismas rebeliones y guerras; aquellas emigraciones, desarmes, bautismos forzosos, hogueras y persecuciones no hacian otra cosa que fortalecer más y más las creencias muzlímicas, y, como dice un erudito escritor <sup>1</sup>, *tener en menosprecio una religion en cuyo nombre se les tiranizaba*. Los moriscos eran verdaderos sarracenos en su vida interior, acatando las disposiciones civiles y religiosas del Korán, y conservando fielmente las tradiciones y costumbres de sus bisabuelos. Cuantas creencias forman la fé de un verdadero muzlin, otras tantas eran seguidas por los conversos, que de unas en otras generaciones se trasmilian las leyes, ritos y usos de *moros castizos*, al decir de los españoles, que los consideraron siempre como *enemigos jurados de la religion de Cristo*. Y, en efecto, irrecusables datos históricos confirman el carácter mahometano que llevaba impresa la vida interior de los moriscos, tanto en las poblaciones en que vivian apartados de los cristianos, como en los barrios ó *morerías* que tenian señalados en las grandes ciudades. El afan con que el pueblo converso procuraba eludir toda fusion y amalgama con los cristianos viejos, desoyendo las predicaciones y burlando cuantas restricciones se le imponian; el exorbitante número de libros árabes y aljamiados que con secreto divulgaban entre sus familias doctrinas sarracenas, eran motivos harto poderosos para acreditar la existencia de la fé muzlímica.

Fingidos cristianos, hallábanse los moriscos sujetos, por su conversion, á las leyes políticas, civiles y religiosas de nuestros bisabuelos, bases fun-

<sup>1</sup> Dr. D. Manuel Colmeiro: *De la constitucion y del gobierno de los reinos de Leon y Castilla*.

damentales de la monarquía española. Como tales tuvieron una civilización que les fué peculiar, y que mantuvo en floreciente estado las artes, la agricultura y el comercio de la península. Ejercitábanse los más de los moriscos, según escribe un autor de aquellos tiempos, en cultivar huertas, viviendo apartados del comercio de los cristianos viejos, sin querer admitir testigos de su vida. Otros se ocupaban en cosas de mercancía. Tenían tiendas de comestibles en los mejores puestos de las ciudades y villas, viviendo la mayor parte de ellas por su mano. Otros se empleaban en oficios mecánicos: caldereros, herreros, alpargateros, jaboneros y arrieros. Esta última ocupación, dice Pellicer, era tanto más grata para los nuevos conversos, cuanto les proporcionaba, por la continua ausencia de sus pueblos, dejar de cumplir, sin ser notados, con los deberes del Cristianismo, que aparentaban seguir. En lo que convenían era en pagar de buena gana las gabelas y pedidos, y en ser templados en su vestir y comida. Mostraban exteriormente acudir á todo con voluntad, y en estar advertidos en acrecentar los intereses de la Hacienda. No daban lugar á que los suyos mendigasen. Todos tenían oficios y se ocupaban en algo. Si alguno delinquía, á penden herido eran á favorecerle, aunque el delito fuese muy notorio. No querellaban unos de otros; entre sí componían las diferencias. Eran callados, sufridos y vengativos en viendo la suya. Este, y no otro, era el carácter de la gente morisca, que formaba un Estado dentro del Estado, procurando con el sudor de sus rostros mantener prósperos y floridos los territorios que habitaban.

Los moros habían traído á España el cultivo del azúcar, algodón, seda y arroz, y sus descendientes los conversos le poseían en alto grado de perfección y fertilidad. Construían esmeradamente, dice un escritor, pantanos y acequias para regar hasta lo más elevado, sobresaliendo por su amenidad y abundancia Valencia, que surtía á la Europa toda de riquísima fruta y aun hortaliza meridional, siendo difícil referir todos los objetos que constituían la granjería de los moriscos españoles. Los cristianos nuevos poseían métodos y mañas agrícolas de miles de años, entablando en Andalucía y en Valencia un sistema de riego que es hoy todavía el pasmo de los viajeros, y á cuyas antiquísimas y justas leyes de repartimientos de aguas, cursos de arroyos y otros derechos y servidumbres rústicas acuden ahora mismo para decidir sus cuestiones los labradores valencianos y andaluces. En todas partes multiplicaron los moriscos los ingenios de azúcar, las almazaras de aceite y las prensas para la vid, cuyos líquidos elaboraban y trasportaban á lejanos países, no sin que hicieran ellos mismos cuantioso gasto. Entre los árboles nuevos de cuya aclimatación les somos

deudores, merece citarse la higuera chumba<sup>2</sup>, la granada, cuyo nombre recordaba á los conversos la corte de sus antiguos reyes, el níspero, el algodón, el naranjo, el madroño, el membrillo, el azofaifo, la palma y no pocas plantas medicinales y aromáticas<sup>3</sup>. Completaban, en fin, la granjería agrícola de la raza morisca las pasas, las manzanas, las bellotas, nueces, almendras y otras muchas frutas, que, junto con los granos y las hortalizas, abastaban los mercados interiores y facilitaban además la exportación, pues los mismos conversos habían construido carreteras, abierto acequias, encajonado los ríos y relacionado mutuamente las ciudades con sus diversos ramos de comercio en Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Cádiz y otros puertos.

La industria y el comercio se veían también acrecentados por los moriscos españoles. Como dice un escritor, la ley mahometana, que constituye el trabajo en obligación religiosa, los inclinaba á toda clase de industria, corroborada además aquella propensión con el afán de acaudalarse y satisfacer el ansia de engalanarse con lujo oriental. Los paños de Murcia, las sederías de Almería y de Granada, los tapices curtidos de Córdoba y el papel de algodón de varias fábricas privaban por todas partes. En efecto, además de la seda, de cuya industria se contaban en Granada cinco mil tornos aun después de la conquista, «la fabricación de paños finísimos y otras telas de lana, el curtido de pieles, la industria de gazas, jaiques, tejidos de algodón y lino ocupaban y daban sustento á un número considerable de familias: hombres, mujeres y niños se aplicaban á las diversas elaboraciones, y las fábricas de Almería servían de modelo á las castellanas y á las de Pisa y Florencia. Hoy, que las artes han progresado mucho, pueden compararse sin descrédito algunas elaboraciones moriscas con las traídas de Inglaterra y Bélgica. El brillo de los colores, la consistencia de los tejidos, la prolijidad de los bordados, la viveza de las flores imitadas permanecen en las ropas y alhajas de aquel tiempo conservadas aún. Las techumbres doradas de la Alhambra, los artesonados, las menudas inscripciones en estuco y piedra, las cifras, cintas y calados, las jarras de porcelana halladas en su recinto, son una prueba de la perfección á que los granadinos elevaron el arte del colorido, los trabajos en madera, en piedra y en yeso, y también la fábrica de porcelana.»

Célebres fueron los moriscos de Málaga por la perfección á que supieron elevar la alfarería, guardándose hoy mismo con estima artefactos de

<sup>2</sup> Conocida todavía en Cataluña por *higos de moros*. Estrabon habla, sin embargo, de la cochinilla.

<sup>3</sup> Conde. — Morejon. — Abu-Zacaria. — Casiri.

barro construidos en sus fábricas, gozando fama de excelentes constructores de naves los que moraban en algunas poblaciones de la costa de Cataluña, arte que poseían los naturales del Principado en grande aprecio. La ciudad de Almería era asimismo, ya desde los tiempos del moro Rasis, *morada de los sótiles maestros de galeras*. Artífices moriscos, siguiendo las reglas artísticas de los sarracenos, conservaron bajo el gobierno de los cristianos los principales adornos de la arquitectura árabe, y aun los imprimieron en construcciones cristianas, pudiendo observar el gusto oriental en puertas y ventanas de edificios civiles, no menos que en muros y barbacas de antiguas fortificaciones españolas. «De aquí, dice Caveda, el marcado arabismo que se descubre desde los últimos años del siglo xv, y más particularmente desde la toma de Granada, en muchos palacios, templos y fortalezas que nuestros magnates y preladados construyeron <sup>4</sup>.»

Más si el pueblo morisco, á pesar de carecer de representación alguna política, tenía industrias y agricultura, acrecentando con ellas el comercio y la riqueza de España, no cultivó, en cambio, como sus ascendientes, las ciencias ni las letras, que habían colocado el imperio de los Abderramanes en elevado punto de esplendor. La Filosofía, la Medicina, la Astronomía y la Jurisprudencia solo fueron patrimonio de algunos moriscos ancianos que no quisieron despojarse del recuerdo de sus antiguas glorias, transfiriéndose de unos en otros los conocimientos humanos en el silencio de sus estudios, por medio de manuscritos aljamiados que todavía se conservan. El genio oriental no brilló de nuevo en la península con los destellos de aquella sabiduría que supieron enaltecer los Zeiritas de Granada, los Hamudies de Málaga y los Moez-Daulas de Almería.

Eran los moriscos hospitalarios, sobrios, sufridos y perseverantes en sus designios. Crédulos por demas en hechizos y en influencias de mágicos, ceñían con talismanes el cuello de sus hijos; superstición tan arraigada entre los granadinos, que en tiempo del emperador Cárlos V fué prohibida con severidad y aun castigada cruelmente. Alegres y expansivos en sus fiestas populares, celebrábanlas, no solo con la lucha, la carrera y el juego de la sortija, sino con danzas y cantares que interrumpían las narraciones poéticas de algun improvisador ambulante ó amaestrado viajero. Entonces brillaban las jóvenes moriscas con sus sayas de paños de mil colores ricamente bordadas de oro y aun con piedras preciosas, coronadas de diademas y guirnaldas, adornadas de anillos y brazaletes, salpicado el rostro

<sup>4</sup> *Ensayo histórico sobre la arquitectura española*, por D. José Caveda.

con graciosísimos lunares, y ennegrecido con antimonio el interior de los párpados. Los hombres, fieles esclavos de su palabra, formaban un vínculo grave y duradero de la amistad, y, aunque turbulentos y sanguinarios con los extraños, eran probos, nobles y caritativos con los amigos, con los parientes y con los desvalidos. La fama de probidad y honradez que se granjearon en los mercados y plazas extranjeras los comerciantes granadinos fue tal, que, como dice un historiador, era adagio corriente: *La palabra del granadino y la fé del castellano forman un cristiano viejo.*

Reproducian finalmente los trajes del pueblo converso los vestidos á la usanza oriental, pues si bien en Castilla llegaron á vestir los moriscos casi enteramente á la española, en las demas provincias mantuvieron constantemente en uso las principales prendas de los musulmanes. Almalafas y marlotas, almaizares, zaragüelles, albornos, bonetes y turbantes recordaban al vivo aquellos tiempos en que la España toda, á excepcion de las cumbres del Norte, acalaba sumisa el imperio de la media luna. Los labradores despojaban sus trajes de adornos y atavíos inútiles, templando las escarchas y los frios del invierno con el ancho cinturon ó la faja y las mantas de lana, que constituyen todavía las prendas más indispensables entre los campesinos y arrieros aragoneses, catalanes, andaluces y valencianos. El estribo y la silla, de formas aconchadas, los penachos y arreos del caballo fijaban el tipo agareno de los nuevos conversos, demasiado moros para prohibir costumbres cristianas, poquísimos cristianos para abandonar los trajes y los usos sarracenos. Tales eran el carácter y los principales rasgos del pueblo morisco.

La legislacion española aplicada á la raza conversa determina al propio tiempo la condicion social de un pueblo humillado, á quien la intolerancia de sus vencedores obligaba á optar entre la emigracion ó el bautismo. ¡Cuán diferente condicion la de aquellos *mudejares* y *moahhadines* que, aunque objeto de cortapisas en los últimos tiempos de la reconquista, mantuvieron siempre su libertad é inalterable el respeto de sus bienes y propiedades! Los moriscos, en cambio, eran objeto de medidas rigurosas. Por la pragmática de Toledo de 1502, ya ordenaron los Reyes Católicos que los conversos no pudiesen vender sus bienes raices: que no saliesen ellos ni sus hijos de Castilla ni Leon, en donde habian sido internados, ni fuesen en dos años á morar ni tratar en Granada, ni á las ciudades, villas y lugares de este reino, so pena de perder todos sus bienes muebles y raices: que pasasen á los reinos de Aragon, Valencia y Portugal; pero notificándolo ántes al concejo y dando fianzas de que volverian á sus

casas, y otras molestias y vejaciones de igual ralea <sup>5</sup>. En 1511 se condenaba á dos meses de cárcel á todo morisco granadino que se abrogase el derecho de llevar armas. En 1515 se prohibía que los cristianos nuevos de Castilla y de Aragon comerciasen en el reino de Granada, bajo pena de muerte y de confiscacion de bienes, aplicados en tres partes: al delator, al juez y al fisco. En 1516, la reina doña Juana ponía, en fin, en terrible alternativa á los moriscos que poblaban de nuevo aquel reino, para que, sin distincion de edades ni sexos, dejasen el traje propio y vistiesen á la usanza castellana, medida que no se efectuó por entonces.

A pesar de sus promesas, el emperador Carlos V pidió varias veces permiso al Pontífice para echar de sus dominios la raza morisca ó mandarla bautizar definitivamente. Repugnaba el Sumo Pontífice concederle, si bien, instado de nuevo por el César, lo verificaba en 12 de marzo de 1524, encargando Carlos á los inquisidores procurasen la conversion, ó intimasen, de lo contrario, la salida, bajo pena de quedar en perpetua servidumbre. Convirtiéronse todas las mezquitas en templos de cristianos, y se dispuso, segun dice un escritor <sup>6</sup>, que los diezmos de las heredades perteneciesen á los señores de los moros, en indemnizacion del exceso de renta que les pagaban estos ántes de bautizarse, quedando al cargo de los perceptores de diezmos los gastos del culto, para cuyo aumento se fundarian beneficios con el producto de las tierras del dominio de las mezquitas.

Aun á despecho de los pontífices y de los prelados, los inquisidores aterrabán á los moriscos con su continua vigilancia y restrictivas medidas. A tanto llegó el atrevimiento de los ministros inferiores del Tribunal de la Fé, procediendo contra los nuevos cristianos, que los diputados de Aragon, Cataluña y Valencia se quejaron al emperador en las cortes celebradas en Monzon en 1528, pidiéndole no pudiesen intentar aquellos cosa alguna contra los moriscos, por más que se portaran como mahometanos, hasta que estuvieran imbuidos del todo en la religion cristiana. Y, sin embargo, no trascurria mucho tiempo sin que, con objeto de espiar los menores actos de los moriscos, no sugiriesen los inquisidores la idea de hacerles abandonar sus barrios especiales ó morerías, concentrándolos en las poblaciones mezclados con los cristianos.

Dejando aparte las disposiciones que sobre la raza morisca hemos apuntado en los capítulos anteriores, no menos que los reglamentos arbitrarios

<sup>5</sup> Así las juzga tambien D. Manuel Colmeiro en su obra *De la constitucion y del gobierno de los reinos de Leon y Castilla*.

<sup>6</sup> Sayas: *Anales de Aragon*.

publicados por algunas justicias para vejarla y regirla, bastarán poquísimos ejemplos para dar á conocer el carácter de la legislación española sobre el pueblo converso. Tanto en 1526 como en 1549, la cualidad de cristianos viejos se reconoció únicamente en los moriscos que hicieran constar el bautismo de sus abuelos ántes de la rendición de Granada. En 1552 se ordenaba que fuesen presentadas y selladas todas las armas de los moriscos de este último reino, incurriendo los que no obtuviesen licencia para usarlas en pena de seis años de galeras. Los desórdenes que acarreó esta medida y el rigor inconcebible de la pragmática de 1566, quitando los trajes y prohibiendo el idioma árabe, fueron los principales móviles del levantamiento de 1568, sostenido en las Alpujarras y ahogado solo en arroyos de sangre.

Desde entonces los planes de exterminio se suceden rápidamente unos á otros, y cada día van haciéndose más intolerables las restricciones de que son objeto los nuevos conversos. En 1582 se prohíbe á los moriscos valencianos acercarse á las costas del mar ni á las poblaciones marítimas. En 1586 se expelle de Valencia á los granadinos que acudían á aquel reino, amenazando de muerte á los desobedientes, y en 1592 las Cortes de Madrid suplican al rey reparta todos los moriscos por provincias, privándoles de cuanto pudiese influir en su riqueza; que no se les permitiera salir del pueblo de su vecindad más de cinco leguas alrededor, so pena de muerte; que no puedan tener oficio alguno de república, y que se sirvan de ellos en los ministerios más peligrosos de la guerra á fin de irlos gastando y exterminando por algun camino! Por último, en 1595 eran despojados de las armas los moriscos de Aragon, y se ponían en planta y vigor leyes tan diversas entre sí como numerosas, dirigidas todas á tener á raya la raza morisca, atraerla por la fuerza al seno de la Iglesia Católica, ó castigarla con las penas entonces más comunes y terribles: las galeras y la muerte.

En balde hallamos algunas disposiciones caritativas con objeto de mejorar la condición de la raza conversa, porque el partido intolerante impedía su realización, influyendo en la desgracia de aquel pueblo aborrecido. ¿Qué provecho resultaba, por ejemplo, de aquella real provision por la cual mandó el emperador Carlos V á los inquisidores de Valencia que no impusieran confiscación de bienes á los moriscos confinados, á fin de que pudiesen disfrutarlos sus hijos? ¿Qué ventajas obtenían los moriscos con que en 1555 se mandase á los inquisidores no dictasen contra ellos pena de relajación, aun cuando fuesen reincidentes? ¿Qué adelantaba su condición con el decreto de 1545 ofreciendo la reconciliación á

los conversos de Olmedo y Arévalo; con el edicto de gracia y perdon para los que en 1545 volviesen á España desde Fez y Marruecos; y en fin, con el breve que en 1546 libraba Pablo III mandando que los moriscos de Granada fuesen admitidos del mismo modo, quedando ellos, sus hijos y nietos hábiles para honores civiles y beneficios eclesiásticos? ¿Ni qué ganaba la suerte de los moriscos con aquel reglamento formado en 1548 por el inquisidor general D. Fernando Valdés, estableciendo que fueran reconciliados sin ceremonias públicas; que viviera un morisco entre dos casas de cristianos viejos; que casaran los hijos con cristianas viejas y las hijas con cristianos viejos; que unos y otros fuesen enterrados en los mismos cementerios? Nada absolutamente adelantaba la paz y sosiego interior del reino, nada mejoraba la condicion de los nuevos conversos, ni se arraigaban en su corazon las semillas de la religion cristiana, porque se frustraban todos los planes, y aunque se renovaran las providencias de absoluciones reservadas, reinando Felipe II, los moriscos eran delatados, y perecian en las cárceles y en medio de las hogueras, porque reinaba la intolerancia más completa. Sobre todo los delegados inferiores, por rencor, por fanatismo, por ambicion ó por venganza, procuraban la confiscacion de los bienes de los cristianos nuevos, que obligaban á emigrar de la provincia.

No hubo, en fin, entre nuestros bisabuelos plan fijo, ni sistema político que tratara de absorber la poblacion morisca con método, con prevision, con acierto. Si pensaron en la fusion religiosa, la intentaron, por desgracia, con medios violentos, capaces solo de exasperar á los nuevos conversos. La fusion política no llegó tan siquiera ni remotamente á soñarse, porque el intento sistemático de absorber la poblacion musulmana, sin recurrir primero á la fusion religiosa, era empresa impracticable para el espíritu dominante en la época de los Felipes. Tal fué la condicion social del pueblo morisco en nuestro suelo.

---

The first part of the book is devoted to a general history of the United States from its discovery to the present time. The second part is a history of the individual states, and the third part is a history of the federal government. The author has endeavored to give a full and accurate account of the events which have shaped the history of the country, and to show the causes and consequences of the various revolutions and changes which have taken place. The book is written in a plain and simple style, and is intended for the use of the general reader. It is a valuable work, and one which should be read by every citizen of the United States.

# CAUSAS

DE LA

## EXPULSION DE LOS MORISCOS.

---

### I.

LASTIMOSO era el estado que presentaba la Europa en la segunda mitad del siglo xvi. Los horrores de la guerra, hemos dicho en otra parte <sup>1</sup>, cubrían de desgraciados, tristes y sangrientos sucesos el suelo de casi todas sus naciones. España y Portugal, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia, Suecia, Dinamarca y otros países pagaban largo tributo á aquel monstruo feroz que se alimenta de carne humana. Batallaban hacia medio siglo las casas de Austria y de Francia para conquistar la preeminencia en Europa, y con su renida competencia envolvían en desastrosa lid á las demás naciones del continente. La política de los reyes, no menos que sus miras particulares de engrandecimiento y poderío, eran motivos suficientes, á falta de cualquier otro, para llevar el espanto y el exterminio á las regiones ricas y florecientes, sembrar la discordia en su seno y desgajarlas en partes más ó menos grandes para unir las al solio del competidor más afamado ó más atrevido. No faltaban tampoco malhadadas causas de luchas intestinas, y aun de guerras generales, promovidas por magnates, ya vengativos, ya ambiciosos; en fin, por hombres, y como tales, sujetos á toda clase de pasiones <sup>2</sup>.

Entre las últimas, entre las luchas intestinas, la de los moriscos de Granada había sido de fatales consecuencias para nuestra patria. La juventud, las armas y el dinero de España salían á torrentes para man-

<sup>1</sup> Escritos históricos del autor.

<sup>2</sup> *Historia del combate naval de Lepanto*, por D. Florencio Janer.

tener arbolados en lejanos países los pendones castellanos; pero entre tanto cundia en lo interior la miseria, menguaba la libertad del pensamiento, y se obstruía el camino que debía conducir á la fusion de las dos razas moradoras del suelo de la antigua Iberia. Desde la rebelion de los moriscos granadinos y reduccion de las Alpujarras era aún más imposible toda avenencia entre los sectarios del Islam y los fieles adoradores de Jesucristo.

Los moros que emigraban de Granada durante la guerra de los tres años<sup>3</sup>; los que eran expulsados de diversos pueblos, en donde entraba victorioso el magnánimo D. Juan de Austria, amparábanse fugitivos y se ocultaban en los reinos de Aragon, de Valencia y Cataluña, causando no poco desasosiego entre sus hermanos. Repitiéronse en aquellos reinos los robos de moriscos salteadores, que podian darse la mano con los sublevados de Murcia, y los graves escándalos de destrozar y enlodar las imágenes santas, derrumbar por despeñaderos las cruces de piedra de veredas, caminos y cementerios, martirizando sin piedad á los eclesiásticos que caian en sus manos, al propio tiempo que internaban en despojado, robaban y asesinaban á todo viandante.

En balde se congregaba de nuevo la junta de Valencia en el año mismo del levantamiento<sup>4</sup>; en balde recorrian los caminos partidas de cuadrilleros para asegurar el tránsito y retraer á los moriscos de sus criminales intentos: el desaliento y la confusion reinaban entre los españoles, que no veian en los cristianos nuevos vecinos pacíficos y correigionarios de buena fé, sino desalmados enemigos y desvergonzados apóstatas.

Menester era, pues, que el negocio de su predicacion y reforma excitase todo el celo apostólico de que necesitaba, para encaminarlo al logro apetecido con exquisito tacto, sin ofender á una raza altanera, pronta á empuñar las armas y entusiasmada con la rebelion abierta de las Alpujarras. D. Juan de Ribera, que conocia el peligro de medidas violentas, no tardaba en renovar los esfuerzos de la predicacion, tan pronto como ocupaba el arzobispado de Valencia en 1569, y publicando unas instrucciones para los curas de las poblaciones moriseas y para los predicadores que debian visitarlas, mandaba que explicasen el catecismo todos los domingos á sus feligreses los cristianos nuevos, y consignaba más adelante<sup>5</sup> una pension perpetua sobre el arzobispado, en favor de los segundos,

3 1569 á 1571.

4 Asistieron á ella, entre varios teólogos, el conde de Benavente y el arzobispo D. Fernando de Loazes.

5 En 1576.

de dos mil doscientos cuarenta y ocho ducados anuales. En Cataluña y en Aragon se predicaba é instruía igualmente á los moriscos, no descansando el clero en tan sagrada tarea, y dando pruebas de verdadero celo apostólico, entre otros eclesiásticos, el obispo de Sidonia y el P. Vargas, varones de esclarecidas virtudes. El gobierno de Felipe II, en fin, velaba tambien desde la corte, reprimiendo los desmanes de los salteadores, publicando pragmáticas que, al par que castigaban los excesos, debian facilitar la union y trato de ambas razas, y recomendando á las autoridades la cordura para con los nuevos conversos. Atemorizado el gobierno con la insurreccion de las Alpujarras, pugnaba, aunque tarde, para ganar el afecto de los moriscos en el resto de España.

Mas nada se adelantaba; porque, fiados los conversos en la facilidad de salvarse en bajeles turcos y berberiscos que cruzaban las aguas de Valencia, atraian con el cebo del conocimiento práctico del país á los piratas, á quienes ayudaban en sus correrías, y con quienes eludian la persecucion de soldados y alguaciles, internándose en alta mar para desembarcar de nuevo al dia siguiente. Llegó, por último, á hacerse precisa la publicacion de un bando, en que, amenazando con galeras perpetuas, se prohibia á los moriscos acercarse á las costas, ni aun para cultivar las tierras, á no ser que obtuviesen especial permiso <sup>6</sup>, pudiendo castigarse la contravencion hasta con pena de muerte, siendo mayores de diez y ocho años los delinquentes. Al propio tiempo se ordenaba á los señores de vasallos se opusieran á la emigracion de los nuevos cristianos, só pena de una multa de tres mil florines de oro <sup>7</sup>.

Ni se lograba tampoco así contener el trato de los moriscos valencianos y catalanes con los bajeles de África y con las escuadras del turco, ni mucho menos se corregian los del reino de Aragon, siendo tan contrarios á la paz y á los deseos de nuestros reyes los propósitos de los *tornadizos* que en él moraban, que extendieron la red de una conspiracion funesta por muchas poblaciones, creando título de rey y señalando dia para un alzamiento. Pero la conspiracion era descubierta en 1581 en Zaragoza, y su caudillo Jaime Izquierdo, que tomara título de soberano, fué ajusticiado, junto con su lugarteniente Francisco Rascon y otros moriscos principales <sup>8</sup>. Un renegado que habia venido de Africa, llamado Faraut, dirigia el complot y le alentaba con promesas de auxilios tunecinos y

6 Pragmática del año 1582.

7 Pragmática del año 1586.

8 Véanse las Ilustraciones.

africanos. Semejante ocasion podia dar motivo á disponer la expulsion general de los moriscos, que aconsejaban muchos españoles; mas servia solo para acrecentar el antagonismo de las razas. Los oficiales de justicia perseguian á los apóstatas con más ahinco, y hasta en los autos de fé aparecian de vez en cuando cristianos nuevos convictos de herejía <sup>9</sup>. Sin embargo, lamentables eran los resultados de tales castigos, pues, segun escribe un historiador de la expulsion, «siempre que en España se hacia justicia de algunos de estos demonios por negocios de la fé, daban los moriscos aviso á los de Berbería para que se hiciese otro tanto de los cristianos cautivos <sup>10</sup>.»

Continua é interminable era la serie de alborotos, de excesos y de venganzas que promovian entre sí cristianos nuevos y viejos, sin otro fruto que enardecer los ánimos, derramar sangre inocente y exasperar á los gobernantes. Los moriscos de Valencia habian entregado sus armas en 1563; pero á los de Aragon no pudieron arrancárseles hasta el año de 1593, como ya hemos dicho, en que se efectuó sin dificultad alguna <sup>11</sup>. No hay lengua que pueda encarecer, dice un escritor coetáneo, los daños y las muertes que en este largo intervalo hicieron en los católicos aragoneses esta abominable gente, en odio y detestacion de nuestra religion, por caminos y lugares encubiertos, poniendo diversas veces en condicion al reino para perderse <sup>12</sup>. Todo eran riñas, robos, muertes, desacatos al Santísimo Sacramento. Los cristianos de unas villas acometian á los moriscos de otras, trabando encarnizadas peleas en medio de los campos, degollando los vencedores á los vencidos sin la menor conmiseracion, y saqueando despues sus moradas. Nacian de aquí sangrientos y terribles odios; levantábanse bandos y persecuciones <sup>13</sup>; *no habia vida cierta ni camino seguro* <sup>14</sup>. y si á tales inquietudes se agregan las conmociones populares de Aragon con motivo de la prision de Antonio Perez, y las intrigas de Francia, muy triste seria la pintura que podria hacerse del estado social de los aragoneses en aquella época. Las quejas de algu-

9 Véase la COLECCION DIPLOMÁTICA.

10 *Memorable expulsion y justísimo destierro de los moriscos de España*, por Fr. Márcos de Guadalajara.

11 Véase la Ilustracion correspondiente. — Ya se les quisieron quitar las armas en 1559; pero los señores y los moriscos sus vasallos apelaron del edicto de la Inquisicion al Consejo Supremo, y alcanzaron próroga hasta el año 1593.

12 *Memorable expulsion*, por Fr. Márcos de Guadalajara.

13 Los libros que hablan de la expulsion de los moriscos dan curiosas noticias sobre algunos de estos bandos.

14 *Memorable expulsion*, por Fr. Márcos de Guadalajara.

nas personas ilustradas elevadas á los primeros ministros del reino pedian remedio contra estos males ; pero en la corte, ora fuese que no los sufrieran personalmente, ora que no hallasen medio de aminorarlos, contentábanse con promover juntas de teólogos y con excitar de nuevo el celo de los prelados y la vigilancia y la energía de los vireyes.

El carácter austero y la severidad de Felipe II redundaban en favor de los moriscos, porque no daba oídos á las instigaciones de algunos personajes que señalaban la expulsion general como único remedio eficaz para los males que ofrecia al país aquella desventurada raza <sup>15</sup>. Acababa el monarca de tocar los tristes resultados de una emigracion por las funestas consecuencias de la despoblacion del reino granadino, y preferia continuar en la senda de la conciliacion, procurando de nuevo la enseñanza de los conversos. Una junta reunida en Madrid y otra en Valencia <sup>16</sup> dictaban medidas prudentes que se encaminaban á obtener la fusion entre ambos pueblos. Dispúsose, con muy caritativas intenciones, que se diese sepultura eclesiástica á los moriscos ó cristianos nuevos ; pero tanto se entristecieron los cristianos viejos y tanto se escandalizaron los nuevos, que fué preciso desistir de ello. Interpretábanse siniestramente todas las medidas que se ponian en planta ; ninguna era obedecida, y resultaban de aquí nuevos y cotidianos conflictos. Lo que el código de las Partidas sentaba como ley en medio de la barbarie del siglo XIII, vedando á los obispos el predicar á los moros las cosas sagradas de la religion <sup>17</sup>, lo vemos con sorpresa seguido y recomendado en el siglo XVI, primero por el obispo de Calahorra <sup>18</sup>, y despues por el arzobispo de Valencia y patriarca de Antioquia D. Juan Ribera <sup>19</sup>. «No visiteis las mujeres moriscas, decia este en las

15 COLECCION DIPLOMÁTICA.

16 La Junta de Madrid inauguró sus sesiones en 17 de junio de 1587, componiéndola el cardenal D. Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo, inquisidor general ; don Simon Frigola, vicecanciller de Aragon ; D. Diego de Bobadilla y Cabrera, conde de Chinchon ; el maestro Fr. Diego de Chaves, confesor del rey ; D. Francisco de Ribera, obispo de Segovia ; el licenciado D. Juan de Zúñiga ; D. Jerónimo Corella, caballero del hábito de Santiago, y Mateo Vazquez, secretario. La Junta de Valencia se reunió el 13 de octubre del mismo año, asistiendo el patriarca arzobispo de aquella ciudad, el inquisidor D. Pedro de Zárate, de la Real Audiencia ; el doctor Vicente Vidal ; el doctor Miguel Marquet, provisor del obispado de Tortosa ; el maestro Fr. Justiniano Antist, religioso dominico ; Fr. Francisco de Molina, de San Francisco ; el maestro Fr. Gregorio Satorres, de San Agustin, y el P. Jerónimo Domenech, de la Compañía de Jesus.

17 .....«ca segunt dice el Evangelio non han de poner las piedras preciosas ante los »puercos, que quier tanto dezir como enseñar las nobles poridades de la nuestra fé á »los hereges.»

18 Véase la COLECCION DIPLOMÁTICA.

19 *Décadas*, por Gaspar Escolano.

instrucciones dadas á los predicadores , porque son zelosos sus maridos ; no les habéis en contra de Mahoma , porque solo lograreis irritarles y alejarles de vosotros ; no les expliqueis , en fin , los misterios ni los dogmas de nuestra fé , porque son ignorantés y no pueden comprenderlos , ni se debe entrar en disputas con ellos.»

¿Cuáles eran , pues , las armas evangélicas ; es decir , la edificacion , la caridad , la clemencia , la humildad y la persuasion que se recomendaban á los predicadores ? La tierna solicitud y amor del arzobispo Talavera no brillaron de nuevo para los moriscos en la cátedra santa : la hidalguía , la virtud y la discrecion del conde de Tendilla no volvieron tampoco á ser dotes de los gobernantes españoles respecto de aquella mísera grey . Y si bien eran muchos los que predicaban el cambio de religion á los moriscos , se asemejaron muy pocos á los Talaveras y Guevaras , animando sus sermones más bien el rigorismo amenazador que la tolerancia , la piedad y la mansedumbre . Hasta el P. Vargas , ilustrado reformador de los nuevos conversos , arrebatado con indignacion profética en un sermón que predicaba en Riela el dia 14 de abril de 1578 , mientras nacia Felipe III en el alcázar de Madrid , exclamaba desde el púlpito : «Pues que os negais absolutamente á venir á Cristo , sabed que hoy ha nacido en España el que ha de arrojaros del reino <sup>20</sup>.»

Como medio eficaz para lograr la instruccion de los moriscos , imponia D. Juan de Ribera multas á los ignorantés , mientras D. Feliciano de Figueroa repartia premios entre los virtuosos y aplicados . Pero cansado aquel de no obtener otros frutos , llegaba á ordenar á los sacerdotes que no diesen la absolucion á los moriscos á no confesarse del crimen de apostasia <sup>21</sup> , y escribia al rey que era ya imposible obtener mejores resultados de la raza morisca . Jaime Bleda , celoso dominico , llegó á sentar en sus escritos , no solo que era pecado exponerles el Santísimo Sacramento , sino permitirles asistir á la celebracion del sacrificio de la misa <sup>22</sup> , siguiéndole en esta opinion otros escritores de aquellos tiempos <sup>23</sup> .

En tal estado de postracion y desengaño por parte de los predicadores ; embotadas ya sus armas contra la ignorancia ó la malicia de los nuevos conversos , debia hacerse el ministerio de la enseñanza cada dia más pesado para los que entendian en tan meritoria obra , y más insoportable para los

20 Este hecho singular le mencionan varios de los historiadores particulares de la expulsion.

21 *Décadas* , etc. , por Gaspar Escolano.

22 *Iacobus Bleda, in defensor. fid. Tractat. 3, confect. 6.*

23 *Expulsion justificada de los moriscos españoles* , por Pedro Aznar de Cardona.

neófitos, que no prestaban atento oído á las amonestaciones de aquellos. Llegaron á ser forzosas las amenazas, conminando á los moriscos valencianos con internarlos en el reino <sup>24</sup>; pero nada se lograba, porque el *ganado cerril* de los nuevos conversos no se manejaba con cayado de pastor, sino con la punta de las picas de los castellanos <sup>25</sup>. Acudióse, por último, para recabar de los moriscos claramente su fé ó su apostasía, á la publicacion de *edictos de gracia*, en que se les decia: «Vosotros no creéis en nuestra religion, sois infieles, y estando bautizados, la Inquisicion y el brazo secular pueden castigaros como apóstatas; pero confesad en el tribunal de la penitencia vuestra apostasía, enmendaos, y sereis perdonados.» Mas los nuevos conversos esquivaban, no sin malicia, el lazo, confesando su infidelidad á la religion que les habia sido impuesta forzosamente, y era ilusion el perdon que los pontífices ofrecian á instancias de nuestros inquisidores y de nuestros monarcas <sup>26</sup>.

Moria al fin Felipe II sin ver aquietados los ánimos ni mejorada la condicion de sus vasallos moriscos; y su hijo Felipe III, en el mismo año en que se celebraron las bodas reales en Valencia con doña Margarita de Austria, hija del archiduque Carlos y de María de Baviera, exhortaba á los obispos á que con solicitud y desvelo entendiesen en desengañar y reformar á los cristianos nuevos, mandando publicar otro *edicto de gracia* <sup>27</sup>, en que se concedia perdon general á todos los moriscos que abrazasen la fé católica, abjurasen los errores de Mahoma y pidiesen absolucion de sus pecados. El patriarca arzobispo de Valencia, el obispo de Tortosa, D. Pedro Manrique, y D. Feliciano de Figueroa, obispo de Segorbe, reanimaban el espíritu de los rectores de las poblaciones moriscas, y enviaban predicadores á recorrerlas. Nada empero se adelantaba <sup>28</sup>, y aunque, reunidas nuevas juntas de teólogos en Valencia, trataban diversos puntos relativos á la reforma, encaminándose á dilucidar: 1.º, si los moriscos eran notoriamente herejes apóstatas; 2.º, si era conveniente bautizar á los hijos, sabiendo que sus padres eran infieles; 3.º, si, vista la obstinacion de todos en su *falsa y abominable secta*, seria mejor no obligarles á oír misa ni á recibir los santos sacramentos, para evitar

24 *Décadas*, por Gaspar Escolano.

25 COLECCION DIPLOMÁTICA.

26 Bulas del 6 de setiembre de 1567; del 6 de agosto de 1574; del 28 de febrero de 1597.

27 COLECCION DIPLOMÁTICA.

28 *Instancias para la expulsion de los moriscos*, por Juan de Ribera.

*Expulsion de los moriscos de España*, por Gaspar de Aguilar.

*Liga deshecha por la expulsion de los moriscos*, por Juan Mendez de Vasconcellos.

sacrilegios; 4.º, si convendría expulsar de los pueblos sus maestros ó alfaquíes; y 5.º, finalmente, si podría permitirse que expusieran las dudas que pudiesen tener sobre los dogmas de nuestra fé; solo se acordaba elevar los pareceres diversos á S. M., para que determinase lo más conveniente, pidiendo á Su Santidad la concesion de un nuevo *edicto de gracia*, señalando otro término á los conversos para que se enmendaran, arrepintieran y adoctrinaran en la religion cristiana.

Inútiles, pues, habian sido hasta allí cuantos ensayos de reformas se practicaron en Aragon y en Valencia. «Los moros, que á todo estaban atentos, dice un escritor coetáneo<sup>29</sup>, comenzaron á recelarse y andar ansiosos por saber el fin de tantas juntas, y siempre sospecharon que en ellas se trataba de sus cabellos. Para acabarse de certificar, metíanse disimuladamente por los corrillos, y como lo que sacaban eran novelas de vulgo, andaban varios en darles crédito; mas al fin, confirmándose en sus sospechas, empezaron á darse avisos y tratar entre sí de cómo podrían salir de una de tantas apreturas y cuidados, concertándose de prevenir al tiempo y ganar de mano; y para esto enviaron á pedir favor de armadas á los enemigos de la religion católica y de España, como se les probó y fueron convencidos; y á la manera que un rio con represa, quitado el impedimento, sale con furia y arrebatando cuanto se le pone delante, así los moriscos, llevados de la furia infernal, creyendo ya de veras que las juntas de los obispos eran para martirizarlos con sermones y atormentarlos con la misa y confesion, hiciéronse cuadrillas, y acudiendo á los caminos, mataron cuantos toparon, cubriéndose la tierra de muchos llantos y temores.»

29 Fr. Márcos de Guadalajara, en su *Memorable expulsion*.

## II.

HALLÁBANSE en los primeros años del siglo xvii de tal manera infestadas de corsarios nuestras costas del Mediterráneo, que el terror de las poblaciones marítimas no menguaba, ni colocando crecida guarnición en las fortalezas, ni velando á todas horas las playas que les servían de desembarco, ni empleando en perseguirlos ó en rechazarlos las galeras de la real armada. Necesario era, para dar algun desahogo á las naves mercantes y facilitar el comercio, que salieran de nuestras ciudades formales expediciones contra las madrigueras de aquellos piratas. Solo así podían castigarse las insolencias de los corsarios, ó cuando algun navío mayor que sus fustas y galeras, hallándose en alta mar, sabía dar buena cuenta de sus desalmados tripulantes, regresando á las poblaciones cristianas con el pirata á remolque, y arrastrando por sobre las ondas sus vencidas flámulas y destronados gallardetes <sup>1</sup>. Sin embargo, ni en el siglo anterior pudo lograrse el exterminio de semejantes enemigos, por más que, reunidas las fuerzas de la cristiandad contra el turco, ganasen en 1571 la famosa batalla de Lepanto <sup>2</sup>, ni en el siglo xvii, á pesar de unir sus fuerzas diferentes naciones marítimas para castigar su osadía, se alcanzaba otro fruto que la pérdida de hombres y de caudales.

<sup>1</sup> Son muchas las relaciones manuscritas é impresas que se conservan de aquellos tiempos sobre encuentros navales entre moros y cristianos.

<sup>2</sup> *Historia del combate naval de Lepanto*, por D. Cayetano Rosell.

Unicamente pudo escarmentarse algun tanto á los corsarios turcos y berberiscos cuando, en paz España con Francia, Inglaterra y las Provincias-Unidas de Flandes, por los tratados de Vervins <sup>3</sup> y de Londres <sup>4</sup>, y la tregua ajustada en abril de 1609, podian regresar al Mediterráneo parte de las fuerzas y de las escuadras que habian mantenido denodadamente la guerra contra aquellas orgullosas potencias: Mas ni las expediciones de los marqueses de Santa Cruz y de Villafranca, llevadas á cabo en 1603 y en 1605, ni la que emprendia D. Luis Fajardo en 1609, llegando hasta la Goleta y desbaratando poderosa armada anclada en aquel puerto, daban otro resultado que renombre al pabellon español y riquísimo botin á nuestros soldados y marinos; pues, por lo demas, continuaron infestadas las costas de piratas turcos y africanos, siendo en verdad doloroso el que la raza de nuevos cristianos que sustentaba nuestro suelo excitase y animara á aquellos enemigos para que corriesen las playas, talaran las campiñas, incendiaran los pueblos y pusieran en consternacion á todo el reino.

No pocas veces se habian sorprendido espías moriscos en inteligencia con los bajeles moros que surcaban las aguas de Valencia, de Murcia y de Cataluña; no pocas veces se habian interceptado cartas y avisos de unos á otros, ofreciéndoles su mediacion y auxilio para apoderarse de las principales ciudades y sujetar de nuevo la España al dominio del Islam. ¡Tan grande saña y rencor abrigaban contra los cristianos, porque les obligaron á convertirse! De las ciudades interiores, no solo salian espías avisando la partida de viajeros ó de convoyes para que fuesen asaltados en alta mar ó sorprendidos en las costas, sino que partian embajadas á los gobiernos de Tunez y de Argel, y hasta llegó el caso en que un morisco de Córdoba se presentó al Gran Turco, facilitando la empresa de apoderarse de España, asegurándole que encontraria en ella quinientos mil moros, tan mahometanos como sus vasallos, que le esperaban todos para aclamarle por rey y señor <sup>5</sup>.

Ya hemos visto en los capitulos anteriores cuánta era la insolencia de los moriscos y de los corsarios durante los reinados del emperador Carlos V y de su hijo Felipe II: insolencia que no menguaba por cierto al empuñar el cetro el tercero de los Felipes, sino que, al contrario, subia de punto, cometiendo más á menudo sus piraterías y venganzas, y exten-

3 Ajustado con Francia.

4 Ajustado con Inglaterra.

5 COLECCION DIPLOMÁTICA.

diendo el terror de su nombre hasta el interior de Aragon y el corazon de Andalucía. Espionajes y avisos, tratos y solapados conciertos, asaltos y sorpresas, robos y degüellos; tales eran los desmanes á que de continuo y con furor inaudito se entregaban los moriscos, al comenzar el siglo xvii, exasperados con los esfuerzos que el clero hacia para adoc-trinarlos en nuestra santa fé, á instancias del arzobispo D. Juan de Ribera, patriarca de Antioquia.

Y en verdad que, diseminados, como dice un escritor, en más ó menos número por casi todas las comarcas de la península, y más desde la expulsion de los de Granada, «ni habian dejado de ser blanco de la enemiga de los cristianos más exaltados y ardientes, ni ellos habian renunciado con sinceridad, al menos en gran parte, á sus antiguas prácticas y supersticiones, ni los medios que se habian empleado para convertirlos á la fé y refundirlos en el pueblo católico habian sido los más acertados. Ni dejaba de imputárseles, con más ó menos fundamento, delitos privados y conjuraciones políticas, ni habia faltado nunca alguno que aconsejara y propusiera á los reyes su expulsion definitiva y total.» El patriarca de Antioquia, sin embargo, consagrábase con ardor y extraordinario celo á la conversion de los moriscos, que solo eran cristianos en el nombre; y enviando de nuevo á todos los pueblos de su arzobispado eclesiásticos que predicaran; alcanzando nuevos edictos de gracia; excitando á los obispos sufragáneos á que secundaran sus esfuerzos; dotando las misiones; fundando seminarios y escuelas, creia lograr mayor fruto del que hasta allí habian alcanzado los preladós sus antecesores. Mas la impaciencia de este piadoso varon no permitió que las semillas de su santo celo llegasen á germinar en los moriscos. Apenas acababa de dotar un colegio para las cristianas nuevas, cuando, en 1602, elevó una Memoria al rey, decidiéndose á reclamar como necesidad la expulsion de la raza conversa<sup>6</sup>.

Manifestaba á Felipe el arzobispo de Valencia que todos los moriscos eran apóstatas; que se correspondian los de unos reinos con otros, y todos con los turcos, con los berberiscos y con los demas enemigos de España; que con dolor bautizaban los sacerdotes á sus hijos, sabiendo que se tornarian en seguida mahometanos; que cada dia eran profanados los santos sacramentos, y desaparecian robados del país hombres y mujeres, siendo más sensible que los niños arrebatados por los corsarios aumentarían en Africa el número de los infieles; que las conspiraciones contra el Estado

6 *Instancias para la expulsion de los moriscos*, por D. Juan de Ribera. Barcelona: 1612.

eran continuas y de diversos géneros; que la ruina de España estaba cercana, como en tiempo del rey D. Rodrigo; que los descabros, en fin, sufridos en el anterior reinado por la *armada Invencible* y en la empresa de Argel eran sucesos providenciales para enseñar á nuestros monarcas que debian emplear sus armas contra los moros del reino antes que con los herejes de fuera <sup>7</sup>. Satisfechos de su celo por la religion, contestaban al patriarca el rey, el duque de Lerma y Fr. Gaspar de Córdoba, confesor de S. M., en términos generales, sin acceder á sus deseos ni tomar por entonces providencia alguna contra los moriscos. Pero lo que habia dicho el patriarca, acaso sin fundado conocimiento, era verdad: los moriscos conspiraban; y fuese que ellos mismos promoviesen los desasosiegos, fuese que emisarios turcos y berberiscos, y aun religiosos franceses calvinistas, recorriesen los lugares, enardeciesen su espíritu nacional ó alarmasen sus conciencias y sembrasen discordias, ó, lo que es más seguro, unas y otras causas juntas, lo cierto es que se encontraban depósitos de armas, susurrábase próximos levantamientos en Valencia y en Andalucía, y pagando estos delitos con la muerte, acrecentábase la rabia de los conversos, y atemorizábase el corazon de los cristianos en vista de nuevas rebeliones y desgracias. Segun los pormenores que nos presentan varios historiadores <sup>8</sup>, tramábanse planes formales de conspiracion entre los moriscos valencianos y los franceses de Bearne y del Rosellon, ofreciéndose aun alguno á favorecer con semejantes medios las miras hostiles de la reina de Inglaterra.

No tardaba en ser dirigida de nuevo á Felipe III, por el infatigable arzobispo de Valencia, una segunda Memoria más fuerte todavía que la primera. Sacando esta vez sus argumentos de la riqueza, de la sobriedad, de la economía y laboriosidad de los moriscos, recordaba al monarca la obligacion sagrada que tenia de exterminar los infieles; demostraba las funestas consecuencias de la templanza de su padre y de su abuelo, que en balde lograron convertirlos, y proponia en fin la expulsion como único medio humano para limpiar el reino de la raza conversa.

<sup>7</sup> Además de las *Instancias* del mismo arzobispo Ribera, impresas en Barcelona en 1612, y ya raras, pueden verse: *Vida de D. Juan de Ribera*, por Escribá: *Memorable expulsion*, por Guadalajara y Javier: *Historia de Valencia*, por Escolano.

<sup>8</sup> Véase la COLECCION DIPLOMÁTICA: en el año 1600 los moriscos de Valencia no llevaban trato alguno con Francia, pero sí en 1602, segun puede verse en los siguientes libros: *Expulsion*, por Guadalajara: *Expulsion*, por Damian Fonseca: *Coronica de los moros*, por Bleda: *Expulsion justificada*, por Aznar Cardona: *Décadas*, por Escolano: *Memorias del duque de la Torre*: *Historia de Felipe III*, por Watson: *Historia de los tratados de paz*, por Koch.

La idea de exterminio y matanza de tantos millares de hombres le horrorizaba, y se adelantaba á responder á las dificultades que pudieran ocurrirse. Mas no deja de ser extraño uno de los cargos que fulminaba el reverendo patriarca contra los moriscos, ponderando los daños temporales que causaban con su tráfico y comercio á los cristianos viejos, menos laboriosos é industriosos que ellos. Siendo, decia, codiciosos de dinero y amigos de guardarlo, y dedicándose á los oficios y artes más apropósito para adquirirlo, venian á ser la *esponja* de la riqueza de España, resultando de aquí que aunque habitasen generalmente en lugares pequeños, fragosos ó esteriles, pagando á sus señores el tercio de los frutos, y estando cargados de fardàs ó tributos, todavía eran más ricos, mientras los cristianos, que cultivaban las tierras más fértiles, se hallaban en mayor pobreza <sup>9</sup>. «En efecto, dice un historiador, dedicados los moriscos al ejercicio de la agricultura, del comercio, de los oficios mecánicos y de las artes útiles, de que habian llegado á hacerse casi los dueños; económicos, sobrios y frugales, si se quiere, hasta rayar en avaricia y en miseria; sin lujo en las casas ni en los vestidos, á pesar de los enormes impuestos con que estaban gravados, habian ido acaparando el dinero y adquirido un bienestar que aventajaba en mucho al de los españoles ó cristianos viejos, menos laboriosos y más pródigos que ellos. No admitido entre ellos el celibato; no entrando en conventos; casándose todos bastante jóvenes; no diezmando sus hombres las guerras, á las cuales no eran llamados; no emigrando al Nuevo Mundo, y viviendo tan sobriamente como hemos dicho, aun en medio de la proscripcion y de las dispersiones se habian ido multiplicando de una manera prodigiosa. Hé aquí una de las cosas que, aparte del principio religioso, influían <sup>en</sup> en la animadversion con que los moriscos eran mirados por la población cristiana <sup>10</sup>.»

Mas los nobles y los señores valencianos que tenian vasallos moriscos, de que sacaban grandísimo provecho por las cuantiosas sumas que como á colonos les pagaban, no pudieron ver indiferentes las excitaciones del arzobispo de aquel reino para que fuesen estos expulsados; y cuando apareció la segunda Memoria respondieron con otra en que, con expresiones claras y terminantes, negaban las conjuraciones imputadas á aquella raza; suponíanlas inventadas por los monjes desde sus claustros; pedian

<sup>9</sup> *Instancias*, por Ribera: Discurso ó Memoria 2.<sup>a</sup>—Escribá, en su *Vida*, y otros ya citados.

<sup>10</sup> *Historia general de España*, por D. Modesto Lafuente.

de ellas pruebas jurídicas, señalando como causa de ignorancia en la fé la mala instruccion que recibian, y marcaban como clave principal de la ojeriza entre cristianos nuevos y viejos la odiosa distincion que se establecia con estos nombres. Y, sin embargo, los moriscos, á quien especialmente patrocinaban los nobles y barones, continuaban sus intrigas é inteligencias con los franceses, que, descubiertas por uno de los conspiradores á Fr. Jaime Bleda <sup>11</sup>, produjeron la prision, sentencia y ejecucion de Pascual de Santistéban, Martin de Iriondo, Fernando de Echarrin, Pedro de San Julian, Miguel Alamin y Pedro Córtes, principales autores y complicés <sup>12</sup>. No podia ya dudarse del peligro con que de continuo estaban amenazados los españoles ó cristianos viejos, colocando al reino en ocasion de perderse; y, sin embargo, aunque los moriscos de Valencia comunicaron tambien su desasosiego á los de Cataluña, Aragon y Castilla, renovando sus tratos con turcos y berberiscos, amenazando las costas, asesinando á los viandantes, injuriando á los sacerdotes y poniendo en consternacion á los pueblos, no opinaban todos los prelados por la expulsion ni por el exterminio de la raza morisca. El obispo de Segorbe, D. Feliciano de Figueroa, entre otros, aconsejaba aún la instruccion evangélica y la tolerancia en vez de adoptar medidas duras y de fatales consecuencias para el comercio y la agricultura de España.

Pensaban, pues, vários prelados como los nobles, si bien no movidos por el interes que á estos obligaba con la utilidad que obtenian de sus colonos; y unos y otros escribieron al rey y al pontífice para que, ántes de decretarse la expulsion de millares de familias útiles y productoras, se tratase con toda gravedad tan importante negocio. Accedia el papa Paulo <sup>5.º</sup> á las solicitudes de nobles y de prelados, despachando en 1606 un breve al arzobispo de Valencia para que llamara á los obispos de Orihuela, Tortosa y Segorbe, y, en union con ellos y otros eclesiásticos ilustrados, escogitasen los medios más suaves de instruir con fruto á los moriscos y convertirlos definitivamente á la religion católica <sup>13</sup>. Congregóse, en su vista, una junta, compuesta de los prelados, del virey de Valencia, que era el marqués de Caracena, de nueve teólogos, tres seculares y seis regulares, y de un secretario <sup>14</sup>. Diversos fueron los puntos

<sup>11</sup> Autor coetáneo que nos ha dejado una relacion de la expulsion y las obras tituladas *Corónica de los moros* y *Defensio Fidei in causa Morischorum*.

<sup>12</sup> *Memorable expulsion*, por Guadalajara: *Décadas*, por Escolano: *Corónica*, por Bleda.

<sup>13</sup> COLECCION DIPLOMÁTICA.

<sup>14</sup> Que fué el cronista é historiador de Valencia Gaspar Escolano.

que se discutieron en esta junta, algunos que ya habian sido examinados en años anteriores; á saber: si los cristianos nuevos <sup>15</sup> eran notoriamente herejes ó apóstatas; si se podia bautizar en conciencia á sus hijos, dejándolos en poder de sus padres; si se podria obligarles á confesar y recibir los demas sacramentos; si, en fin, podria dejárseles la libertad de declarar sus dudas en materia de fé, sin que ellos incurriesen en pena ni los que los oyesen en obligaci6n de acusarlos. Detenidos fueron los debates, que duraron, tanto como las sesiones, hasta marzo de 1609, y en el intermedio, recelosos los moriscos, reanudaron los tratos con los enemigos externos de España. Colmóse la medida de sus excesos; y trasluciéndose las resoluciones de la junta de Valencia, levantóse un clamoreo general de los pueblos acusando de su miseria y malestar á los cristianos nuevos, pidiendo en memoriales y cartas su expulsion, pronosticando al rey guerras, llantos y peligros por todas partes si no acordaba pronto semejante medida. Las plagas de grullas, los cometas, los temblores de tierra, los siniestros resplandores, los rayos y centellas, las tempestades que por aquellos años atemorizaron á los españoles, aunque proviniese todo de causas naturales, todo era en suma atribuido á las maldades de los moriscos y considerado por el vulgo <sup>16</sup> como señales inequívocas de la ira del Cielo, por tolerar aquella raza en nuestros dominios. D. Gomez Dávila de las Ruelas, caballero toledano, presentó tambien al rey largo discurso lleno de advertencias, pidiendo la expulsion de los que llamaban *tornadizos*, en término denigrante. D. Manuel Ponce de Leon elevaba igualmente á S. M., aunque en sentido contrario, un notable dictámen sobre esta materia <sup>17</sup>, si bien otras muchas personas particulares se dirigian al rey anhelando la expulsion, de antiguo solicitada.

Entre tanto los moriscos, sospechando lo que se trataba, reuníanse en conciliábulos; echaban suertes los más fanáticos de ridículas maneras para saber si ganarian ó no en sus intentos <sup>18</sup>; juntábanse y discurrían de unos en otros lugares, siguiendo más á sus anchas en los usos muzlimicos, pues que los cristianos viejos ya no cuidaban de ellos sino para perseguirlos y atormentarlos. Y como sus temores eran conocidos, veíanse tambien más vigilados por la Inquisicion y la justicia ordinaria, que acaso

15 No se olvide nunca que eran designados así los moriscos.

16 Y tambien por otras personas. Véanse los libros de la expulsion que refieren estos sucesos, y se entretienen en narrar lo relativo á los célebres toques de la campana de Vililla.

17 COLECCION DIPLOMÁTICA.

18 Véanse los libros particulares sobre la *Expulsion*.

por leves motivos los encarcelaba ó amarraba á los bancos de las reales galeras. Por semejantes causas se hicieron algunos castigos en 1608, y entonces emigraron atemorizadas diversas familias de la raza conversa, que prefirieron comer en paz el pan de la esclavitud en otros países. Los moriscos más acaudalados de Ubeda, Baeza y Villa de Quesada se trasladaron con tiempo á Francia con sus hijos y mujeres, despues de haber vendido todas sus haciendas á bajos precios.

Hallábanse así las cosas, cuando los acuerdos de la junta de Valencia, con muchos memoriales, respuestas y capítulos que en ella se habian examinado, fueron remitidos á la suprema, congregada en Madrid para tratar de la misma materia; y en ella comenzaron á escogitarse por la milésima vez los medios más á propósito para instruir á los cristianos nuevos ó reconocer la necesidad de expulsarlos. Mas si la sabiduría, como dice Sully, pudiese descender á la tierra, más bien se encontraría depositada en un hombre solo que no en el seno de una asamblea numerosa<sup>19</sup>; y hé aquí por qué surgian no pocos pareceres distintos y dificultades para tomar determinacion acértada en tan grave negocio. Tan diferentes como sus intereses eran las inclinaciones de los ministros. Teniendo unos por vasallos gran número de moriscos, defendian su conservacion, alegando que no tenian cuento los millares de cristianos nuevos que emigraban en América; el temor de que se convirtiesen las más de las tierras en eriales por falta de labradores, sobre todo en Aragon, en Valencia y en Andalucía; que las artes y las industrias desaparecerian todas con ellos, porque eran los únicos que las ejercian. Fijando otros la atencion en el verdadero interes del reino, aseguraban que los españoles reemplazarian perfectamente á los moros en estas ocupaciones, mucho más si no tenian quien lo hiciera, y que era preferible cien veces contemplar terrenos baldíos que mantener dentro del Estado infatigables conspiradores que podian levantar ejércitos y facilitar la invasion á los príncipes enemigos.

Un suceso inesperado aceleró la expulsion de la raza morisca. Sentado como principio indudable que los conversos eran enemigos irreconciliables del Cristianismo, é imprudencia abrigar en el reino infieles que le perdian, la junta de Madrid habria aconsejado, á no dudarlo, la expulsion de la morisma, cuando, alarmado el duque de Lerma, gran favorito de Felipe III, con nuevas confidencias de conspiraciones y de próximos desembarcos de gente armada, resolvió por sí solo la expulsion, proponiéndola

19 «Si la sagesse descendait sur la terre, ce ne serait point dans le sein d'une nombreuse assemblée qu'on la trouverait, mais bien dans la tête d'un seul homme.»

al monarca. Este accedió con su habitual debilidad al consejo del ministro, y pronta y sigilosamente se dieron oportunas órdenes para realizar tan delicado proyecto. En balde el estamento militar de Valencia, penetrando los intentos de la corte, despachaba sentida embajada á los pies del Rey, exponiendo los males que padecería el reino con la violenta medida de expulsion; la pobreza en que iban á quedar iglesias y monasterios, no menos que barones y caballeros, sostenidos con los censos de los moriscos<sup>20</sup>; las pérdidas no despreciables de la hacienda real, y las consecuencias de exasperar á un pueblo indomable, que ya habia dado muestras de anhelar el recobro de su independencia<sup>21</sup>. Pero habia sonado ya la hora en que debia constituirse por completo en España la unidad religiosa, despues de ya lograda la política cien años ántes; y era llegado el momento de providencial expiacion, en que los descendientes de aquellos españoles arrojados de su patria en el siglo VIII por la raza árabe que inundó la península, arrojaran sobre las playas del África vecina al pueblo sarraceno, tan grande en los tiempos de su fortuna como envilecido en los dias de su desgracia.

20 Ascendian dichos censos á unos doce millones.

21 Lo peor que se esperaba de la expulsion era un levantamiento.

---

## III.

VALENCIA, provincia sujeta al peligro de las irrupciones extranjeras, por hallarse bañada del Mediterráneo, que sustentaba cercanas las escuadras turcas, debía, ántes que ninguna, ver en planta el proyecto de expulsion de la raza morisca <sup>1</sup>. Resolucion disculpable, si atendemos al crecido número de nuevos conversos que poblaban su territorio, los más ricos, libres y atrevidos de toda la península. Los que aconsejaron semejante medida temieron un levantamiento general si no lanzaban primero de España los moriscos más indómitos; y en aquella época, tanto por sus disensiones intestinas como por los tratos que habian llevado y llevaban con turcos y berberiscos, eran los valencianos los más temibles. Aconsejaba, pues, la política medidas preventivas, al participar á todo un pueblo la cruel sentencia de expatriacion; y, acordes de antemano los ministros reales, acomodaron en el reino varios tercios de tropas escogidas, ocupando algunos lugares, desde donde, con mano fuerte, todo desman pudiera reprimirse. En los Alfaques y en Vinaroz, en Denia y en Alicante, desembarcaron las galeras de España diversos capitanes con su gente, mientras, unidas á

<sup>1</sup> Principiando por Valencia, pues era, como dice Corral, «provincia la más sujeta á peligros, por ser marítima, vecina de Africa, de gente más rica, libre é insolente, » más poblada desta perversa y maldita seta, como los mismos de Berbería.»

*Relacion del rebelion y expulsion de los moriscos del reino de Valencia*, por don Antonio de Corral y Rojas.

los galeones de la armada, cruzaban las aguas de Valencia, afirmando el orden y el público sosiego en las poblaciones de las costas <sup>2</sup>. Reforzada, aunque excasamente, la guarnicion en los castillos de Bernia, Guadaleste y Benidorme; alojadas varias compañías en el marquesado de Elche y en algunas poblaciones limítrofes, faltaba solo publicar el bando de expulsion para que, con buenas ó malas consecuencias, ora previstas, ora no del todo calculadas, se consumase tan terrible golpe de Estado. D. Pedro de Toledo, que comandaba las galeras de España, creyó oportuno saltar en tierra ántes y enseñorearse de la sierra de Espadan, escabrosa guarida de descontentos, como lo verificó, dejando allí de presidio á D. Juan Maldonado con buen golpe de gente <sup>3</sup>.

El rey D. Felipe habia elegido por principal encargado y promovedor del difícil negocio de la expulsion en el reino de Valencia á un noble y anciano caballero, servidor antiguo de su padre, capitán famoso de la guerra de Flandes <sup>4</sup>. Era su nombre D. Agustín de Mejía, quien, provisto de reales pliegos que contenian las instrucciones del monarca para llevarlo á cabo acertadamente, llegó á Valencia en los últimos días del mes de agosto, avistándose en seguida con el arzobispo D. Juan de Ribera y con el marqués de Caracena, virey del reino.

No se hizo mucho esperar la publicacion del bando que debia sumir en lágrimas, consternacion y miseria sinnúmero de familias <sup>5</sup>. Oyéronle pregonar los moriscos el día 23 de setiembre por calles y plazas, y que en él eran apellidados herejes, apóstatas y traidores á su rey, quien, usando de

2 Comandaba las galeras de España D. Pedro de Toledo; las de Génova el duque de Tusi, y las de Cataluña D. Ramon de Oms. Fondearon en los Alfaques y Vinaroz, en donde se aposentó el maestre de campo D. Juan de Córdoba con el tercio de Lombardía, y el veedor general D. Juan Maldonado. — El marqués de Santa Cruz y su teniente D. Diego Pimentel, con las galeras del reino de Nápoles, y D. Sancho de Luna y Rojas, con su tercio, guarnecieron Denia y su costa. — En Alicante acudieron don Pedro de Leyva y conde Delda, con las galeras de Sicilia y de Portugal, y D. Luis Fajardo con algunos galeones, guardando la poblacion el tercio de aquella misma ciudad, comandado por el maestre de campo D. Jerónimo Agustín; el tercio de Sicilia, á cargo del capitán D. Manuel Carrillo, y algunas compañías del de Portugal. — *Relacion*, etc.

3 *Relacion del rebelion.*

4 Llamáronle los moriscos el *Mexedor*, porque iba á removerlos. Habia sido capitán de infantería y de caballos lanzas, maestre de campo, gobernador y capitán general de Cambray y Cambresi, castellano de Amberes, jefe en los ejércitos de Ostende, maestre de campo general de los Estados de Flandes, visitador y superintendente general de las fronteras de España, y del Consejo de Guerra.

*Expulsion justificada de los moriscos españoles.*

*Relacion del rebelion.*

5 *Relacion del rebelion y expulsion de los moriscos del reino de Valencia*, por don Antonio de Corral y Rojas.

Clemencia, no les condenaba á muerte ni confiscaba los bienes con tal que se aprestasen todos para ser embarcados á los tres días y trasladados allende el mar. Exceptuábanse los muchachos menores de cuatro años de edad que quisieran quedarse, á no oponerse sus padres ó tutores, permitiéndose el regreso á diez moriscos para certificar á los restantes del buen trato que recibirían en las galeras de transporte. En cada lugar de cien casas se perdonaban seis familias, para conservar en el reino los conocimientos prácticos de agricultura y labranza <sup>6</sup>.

Indecible y desgarradora fué la sorpresa que se apoderó de los moriscos valencianos al oírlo. Padres, madres, hijos, hermanos, esposas, niños y viejos, todos quedaron sumergidos en un mar de lágrimas y sollozos. ¿Cómo no derramarlas sin duelo al amor á la patria, al hogar en que habían visto la luz del día, á la tierra que guardaba las cenizas de sus mayores, á las floridas comarcas donde habían contemplado la primera risa de sus hijos, donde estaban las heredades de sus padres, el fruto de sus sudores, el blanco de sus esperanzas? Los recuerdos de la infancia, las tradiciones de la vejez, los encantos de aquel privilegiado suelo se agolpaban á su mente, presentando en su horrible deformidad la miseria, el dolor, la desesperación y muerte que les aguardaba en los secos y extraños arenales africanos. El bienestar de la raza morisca, por temor, por intolerancia ó por cálculo político de los españoles iba á ser trocado en miserable y errante existencia, debiéndose el decreto de expulsión á un rey descendiente de aquellos mismos monarcas que en el campo de batalla cruzaban sus aceros con las cimitarras de los califas, y arrimaban á su labio en los festines la copa con que brindaban los soberanos muzlitas. ¿Dónde había ido á parar la tolerancia de los siglos de reconquista, en que los moros granadinos derramaban lágrimas por la muerte de nuestro rey San Fernando, y asistían respetuosos á sus exequias, celebradas por su hijo Alonso *el Sabio*? ¿Dónde podía ya encontrarse aquella fé de los tratados, bajo cuyo juramento habían adquirido los reyes de Castilla tantos vasallos como adquirieron también con la fuerza de su brazo? El fallo que sobre los moriscos lanzaba la opinión general del pueblo español iba, sin embargo, á verse cumplido; y puestos de acuerdo los barones y nobles que tenían vasallos moriscos <sup>7</sup>, y las justicias de los pueblos, con los comisarios generales <sup>8</sup> escogidos por Mejía para reunir á los miserables expulsos, comen-

6 Véase el bando en la COLECCION DIPLOMÁTICA.

7 Véanse las Notas é Ilustraciones.

8 Fueron cuatro, teniendo á sus órdenes cuarenta comisarios menores.

zaron estos á dirigirse en cuadrillas más ó menos numerosas á las naves que debian trasportarlos al Africa. Ninguno quiso aprovechar la libertad que les concedia el bando para trasladarse á tierra de cristianos <sup>9</sup>, y en medio de su dolor fingieron alegrarse de la partida, besando la arena de las playas, embarcándose al son de instrumentos y saltando en las naves con grande regocijo.

Hiciéronse dos viajes á Berbería con toda felicidad, trasladando hacinados en bajeles del Estado y en naves fletadas al intento al exorbitante número de setenta mil desterrados <sup>10</sup>; pero desvaneciöse bien pronto aquel espectáculo. Los llantos de los niños y de las madres, la ira de los ancianos, el furor de los jóvenes, pues ningun afecto podia reprimirse en hombres arrojados de sus hogares, era todo motivo de lástima y exasperacion para los que quedaban. A la sorpresa siguiöse desconsuelo general; y penetrando la rabia en los pechos sarracenos al verse despojados de parte de sus bienes <sup>11</sup>, acorralados en las costas <sup>12</sup>, expelidos ignominiosamente del país que podian apellidar patria, y que debia á sus brazos aliento y prosperidad; llenos de dolor, resentimiento y deseos de venganza; incitados por su crecido número, vieron, aunque lastimosa y equivocadamente, remedio á sus males declarándose en abierta rebelion. Algunos, más débiles, acaso más prudentes, encargaban á los que ya despedian en las playas volvieran pronto con socorros y armas berberiscas. A serles posible empuñar las suyas, que les fueron quitadas, como se ha dicho, sin duda intentarían en los puertos, tal vez en las mismas naves, desagravios á sus infortunios, bálsamo á sus llagas, dignos de lástima y de consuelo. Y si bien reconocian su impotencia, viendo reforzar los presidios en Pego, Valencia y Murcia, reanimöse el espíritu nacional de los nuevos conversos, encendiöse en valor el ánimo de los moriscos serranos, adormecido bajo el cetro de nuestros reyes, y, ántes de ser conducidos al holocausto cual impasibles reses, dieron el grito de independenciam, confiados en que hallarian eco entre sus hermanos del uno al otro confin del reino.

Motivos no poco fundados de zozobra y recelo promovieron al propio tiempo entre los expulsos la idea fatal de resistencia. Acongojaba á los

9 COLECCION DIPLOMÁTICA.

10 Otros dicen que al principio solo fueron sesenta mil los embarcados. Segun el documento que se inserta en la COLECCION DIPLOMÁTICA, el 27 de octubre de 1609, cuando estalló el levantamiento de Guadaleste, eran ya sesenta mil los moriscos salidos de Valencia.

11 COLECCION DIPLOMÁTICA.

12 Los primeros moriscos que se embarcaron fueron los del lugar de Alcázar y parte del de Picacente con bajeles franceses fletados para Berbería.

moriscos embarcarse con sus mujeres é hijos en bajeles tripulados por cristianos, sus mayores enemigos. «Desarmados y en la triste condicion de expulsos, ¿quién nos asegura, decian, de que no perezcamos asesinados durante la travesía y sirvamos de pasto á la voracidad de los peces? ¿Quién nos librará de la rapiña de los soldados y de los marineros, sabiendo que van con nosotros nuestros propios caudales? ¿Quién, en fin, escudará el honor de nuestras esposas, de nuestras hermanas y de nuestras hijas, colocadas imprudentemente en brazos de la soldadesca ó de tripulacion licenciosa y lasciva<sup>13</sup>? Que de las primeras embarcaciones hayan regresado diez de nuestros hermanos atestiguando el buen trato de la travesía, ¿impide que en las demas peligre el pudor de nuestras mujeres y dejen de ir expuestas nuestras vidas entre los mosquetes de los españoles?» Fué, pues, preciso acceder á lo que pidieron los desventurados moriscos, de que personas autorizadas les acompañaran hasta dejarlos salvos en Berbería. Aun así no pudieron evitarse mayores conflictos. Deseosos los cristianos viejos de vengarse de los pasados desmanes de los moriscos, comenzaron á inundar los caminos de cuadrillas que asaltaban, robaban y asesinaban bárbaramente á los infelices expulsos. Ejemplo hubo de vecindario morisco que, acometido por los cristianos, tuvo que retirarse á sus hogares, parapetarse en ellos y defenderse hasta que llegaron tropas á libertarles del furor del populacho; ejemplos de sangrientos choques entre cuadrillas de conversos y de cristianos viejos, de que resultaban muchas muertes, siendo preciso que las autoridades tomasen fuertes medidas, levantando horecas por los caminos para castigar (como se hizo) á los cristianos viejos que tales escándalos promovian<sup>14</sup>. Y solo se embarcaron muchos cuando se vieron conducidos con escolta y acompañados hasta los puertos por sus propios señores, de cuya condescendencia y laudable celo dieron muestra el duque de Gandía, el marqués de Albaida, el de Buñol y el de Conçentaina, arribando, entre otros, hasta Orán el duque de Maqueda con sus vasallos de Aspe y Crevillente.

Mas la sed del oro de los desterrados se apoderó de tal manera de los que entendieron en la expulsion, que, so pretexto de que aquellos vendian sus haciendas al menos precio para llevarse todo el dinero que pudiesen, y de que privaban á los señores territoriales de lo que debieran heredar, prohibieron á los desgraciados moriscos la venta de granos, aceite, casas, censos, tierras, derechos y acciones, no permitiendo comprarlas tampoco

13 COLECCION DIPLOMÁTICA.

14 Idem.

á los cristianos viejos. Al propio tiempo llegaban desconsoladoras noticias del paradero de muchos expatriados, que, habiendo fletado por su cuenta buques particulares para ir más seguros, habian sido víctimas de la avaricia y de la brutalidad de los patrones. Muchas familias moriscas que prefirieron pasar así á Africa perecieron robadas y degolladas durante la travesía, siendo arrojadas al mar, no sin que ántes los marineros cometieran bárbaros excesos con las mujeres y las hijas de los miserables expulsos. Ejemplo hubo de doncella que fué desflorada en presencia de sus padres y arrojada despues á las ondas, sin que enternecieran el corazon de unos bandidos las lágrimas, los ruegos ni las ofertas de sumas cuantiosas: ejemplo asimismo de jóven morisca de extremada hermosura lanzada al mar, cuyo verdugo, viendo que vivia y pugnaba sobre el agua por asirse de la lancha, le quebrantaba la cabeza de un golpe de remo, desapareciendo el cadáver de la víctima debajo de las olas.

No eran menores los peligros de los que iban resueltos á embarcarse, aun ántes de salir del reino. El fanatismo de algunos cristianos viejos llegaba al extremo de salirse por los montes con sus arcabuces á caza de moriscos, matando sin compasion á todos los que hallaban desbandados, como si fueran venados ó bestias salvajes <sup>15</sup>. A vista de tantas persecuciones y calamidades, ¿qué tuvo de extraño se negaran los moriscos á embarcarse, preparándose para tenaz resistencia?

La resolucion de no obedecer los reales mandatos pronto quedó patente. Comenzaron á comunicarse de unos á otros pueblos, dejando en todos huellas de su atrevido propósito, burlando las órdenes de los comisarios, encendiendo, en fin, la llama de la rebelion aun en los más flacos pechos <sup>16</sup>. Disimularon al pronto las autoridades para tener tiempo de embarcar los ya reunidos: consideraban serles ventajoso luchar con pocos rebeldes, pues veian inevitable el rompimiento.

No tardaba en ofrecerse. Los moriscos de Finestrat, Sella y Relleu, llevando tamborines por cajas y un pendon de iglesia por bandera, subieron á la sierra el 23 de octubre, arrebatando consigo, cual torrente que arrastra cuanto halla al paso, casi todos los moradores de Guadaleste, en cuyo valle se detuvieron algunos dias para reunirse con los que acudieran de las inmediatas aldeas. Otro tanto hicieron los de Taberna, Aguar y demas poblaciones de la comarca, prendiendo el fuego de la insurreccion

<sup>15</sup> Escolano, lib. X. — Fonseca, lib. V.

<sup>16</sup> Fonseca, Suarez, Sebastian de Orozco y otros autores que tratan particularmente de la expulsion.

entre los de Muela de Córtes, Vicor, Confrens y sus partidos <sup>17</sup>. Levantaron aquellos por caudillo, con apellido de rey, á un tal Jerónimo Millini, natural de Confrides : escogieron estos por cabeza á Turigi, si bien reconociendo por centro y superior al primero <sup>18</sup>, <sup>19</sup>.

Eran ambos jefes de carácter inquieto y violento, de humilde prosapia y sin aliciente alguno de riquezas : disponian, sin embargo, de crecidos caudales, pues los rebeldes llevaban consigo todos sus tesoros. Comenzaron el mando con tanta valentía como acierto : nombraron un consejo de los más venerables, eligieron capitanes, apostaron atalayas, distribuyeron crecido número de parciales hácia la marina, enviaron tambien embajada á Berbería y avisos á sus hermanos de Aragon y Cataluña, de Andalucía y de ambas Castillas <sup>20</sup>. Con tan vanos fundamentos, dice un testigo de vista, sin armas ni municiones, tuvieron osadía los moriscos valencianos para declararse en rebelion abierta, tocando atambores, enarbolando banderas contra su rey y señor natural; y, lo que es más lastimoso, siguiendo las huellas sangrientas de los sublevados en las Alpujarras en 1568, pues con bárbara impiedad entraron en los lugares, pasaron los cristianos á cuchillo, profanaron las iglesias, asaetearon las santas imágenes y obtuvieron en todas partes renombre de inhumanos. Un alzamiento tan fuera de propósito, sin fuerzas ni certeza de socorros interiores, solo se concibe considerando la exasperacion de los nuevos conversos, no menos que la esperanza que abrigaran de auxilios extranjeros, fortalecida con vanas promesas de los que tornaron de Africa certificando el buen trato de las primeras travesías. Sin embargo, ni turcos ni berberiscos llevaban intencion de socorrer á los moros de Valencia, pudiendo realizarse mal tales

17 *Expulsion de los moriscos rebeldes de la Sierra y Muela de Córtes*, por Simeon Zapata Valenciano. Compuesta por Vicente Perez de Culla. En Valencia, por Juan Bautista Marzal : 1635.

18 *Relacion del rebelion y expulsion de los moriscos del reino de Valencia*, por D. Antonio Corral y Rojas.

19 Los moriscos rebelados del reino de Valencia ofrecieron el mando á diferentes alfaquíes, que, temerosos, no quisieron aceptarlo. « Finalmente fué electo un moro rico del lugar de Catadau, llamado Turigi, el cual tomó el cargo con notable voluntad, por dar sobrado crédito á la prophecía de cierto libro que decia : que la Muela y su partido estava encantado para poder entrar ejército Real, sino algunas tropas, contra las quales apareceria un cavallo y caballero encantados que las degollaria..... embiaron por él cien valientes mozos, y en la plaza de Córtes sentado en una silla le besaron la mano y le dieron obediencia : el qual nombró por gobernador general para los efectos de justicia al alfaquí Amira..... y á más desto fortificó la montaña y vastecióla haziendo para el sitio que esperaba grandes prevenciones.»

*Memorable expulsion*, por Fr. Márcos de Guadalajara. Pamplona : 1613.

esperanzas. Las galeras de España, prevenidas y vigilantes, surcando las aguas de aquel reino, dificultaban, por otra parte, cualquier desembarco.

Pero el espíritu de independencia y el deseo de venganza eran móviles poderosos para que los desdichados moriscos no desistieran de llevar á cabo su descabellado intento. Faltábanles armas y municiones, carecían de fortalezas, y, no obstante de la falta de bélicos recursos, su entusiasmo, su rencor y su arrojo les proporcionaban medios naturales de defensa. Internándose en las sierras, cerraron los pasos y entradas con gruesos peñascos, coronando las cimas de los montes de grandes trozos de rocas desgajadas de la montaña, á que llamaban *galgas*, que, puestas allí en abundancia, amenazaban derrumbarlas sobre los que intentasen atacarles. Y creyéndose bastante defendidos de los tercios castellanos que pudieran presentarse delante de sus guaridas, no solo quisieron ser los primeros en dar el grito de rebelion, sino tambien en llegar á las manos con los cristianos, acercándose á trabar escaramuza con los cortos presidios de Murla y Guadaleste, que sufrieron sus embates con mortíferas rociadas de piedras.

Mientras los moriscos se atrincheraban de este modo y en tal sitio, comenzando sus bárbaras hazañas, llegó la noticia de la rebelion al virey y al maestre de campo D. Agustín Mejía. Oyéronla como políticos que ya esperaban algun esfuerzo desesperado de parte de aquella miserable gente. Si naturaleza no niega la defensa ni á seres irracionales, ¿cuánto más á hombres irritados no sin justicia? Tomaron varias prevenciones (procurando aminorar la gravedad del caso), levantaron compañías de paisanos, llamadas milicias, reunieron los tercios, y en forma de ejército, con todos los estilos y aparatos de guerra, salieron de Valencia el jueves 29 de octubre, seguidos de un número de gente, ni bastante para sufocar la rebelion, ni tan poca que á los moriscos de la costa no dejara sosegados.

Establecidos los reales en la villa de Oliva, enviáronse á los rebeldes cuatro moriscos de paz, dos de los cuales habian vuelto de Africa, para que les aseguraran del buen trato que recibirian en la travesía y desembarco, dándoles á entender con moderadas razones lo inmotivado del alzamiento. Mas esta embajada, lejos de ser fructuosa, como se creia, produjo contrarios efectos, cercioró á los españoles de la obstinacion de los alzados, y dió alas á la saña de estos, que atribuyeron á temor la plática. Fué, pues, preciso caminar en busca de los rebeldes, á cuyo fin, siguiendo el Mejía las reglas del arte militar, como soldado práctico en su estrategia, dividió la gente en varios trozos, acercándose todos por diferentes

caminos á la sierra de Pop y valle del Aguár, no sin alguna escaramuza con los rebelados que coronaban las alturas, pretendiendo estorbar los principales pasos. La eleccion que habian hecho aquellos desesperados de sitio para reunirse, fortificarse y burlar desde allí el enojo de los cristianos no podia ser más acertada. Es la sierra de Pop inaccesible, cortada por derrumbaderos, agreste en todas partes, al propio tiempo que de blanda temperatura <sup>21</sup>.

Escogió D. Agustín para plaza de armas la villa de Murla (del duque de Gandía), poblada con ochenta casas de cristianos viejos. Desde ella destacó alguna fuerza, que, con poco derramamiento de sangre, tomó á Benicembla y se apoderó del castillo de las Azabaras, sitio de alguna importancia, por ser llave de los marquesados de Denia y de la encomienda de Zafra. Quedaba así en poder de los cristianos el primer peñon de la sierra; y con este apoyo resolvía el Mejía entrar en el valle y apoderarse de las poblaciones que servian de baluarte á los rebeldes. Era, sin embargo, este intento no muy cumplidero en sus escasas fuerzas; por lo cual mandó se le reunieran, ántes de pasar adelante, algunas compañías que recorrian el llano, con cuyo refuerzo contó el maestro de campo á sus órdenes cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro hombres, entre los veteranos de los tercios viejos, las milicias y las tropas del marquesado y baronía de Blanes <sup>22</sup>.

Llegada era la hora de domar la insurreccion de Valencia. La guerra inaugurada con las pedradas de los moriscos contra los soldados que guardaban á Murla y Guadaleste debia presentar sangrientos episodios. No iban á ser castigados los rebeldes sin que experimentaran pérdidas los cristianos, asemejándose la lucha de 1609 á la que sostuvieron ambas razas en Granada cuarenta años ántes. «Lo que allí ejecutaron el marqués de Mondejar, el de los Velez y D. Juan de Austria, hicieron aquí, dice un historiador, D. Sancho de Luna, D. Agustín de Mejía, el conde de Castellá y otros caballeros valencianos... penetrando en sus estrechos valles, trepando á la cumbre de sus breñas, asaltando sus rústicos castillos, degollando sin piedad hombres, mujeres y niños, ó despeñádoles á los profundos barrancos, y sufriendo ellos á su vez gran mortandad de mano de aquellos hombres feroces, y tiñendo la sangre mezclada de cristianos y moriscos las rocas, los torrentes y las barrancas de aquellos fragosos

21 *Relacion del rebelion y expulsion de los moriscos del reino de Valencia*, por D. Antonio Corral y Rojas.

22 *Idem.*

lugares <sup>23</sup>.» Porque, en efecto, no tardaron en llegar á las manos los soldados de Felipe y los moriscos rebeldes acaudillados por Millini.

En balde se amparaban las familias de aquellos con niños y con acémilas en el castillo de Benimaurel ; en balde derrumbaban gruesos peñascos y disparaban á sus enemigos algunos arcabuzazos con las malas y escasas armas de fuego que habian recogido. El pequeño ejército, despues de adelantarse por el llano de Petracos , subia á las alturas á son de atabales y con banderas desplegadas , entusiasmado con el ejemplo del anciano Mejía , que , ondeando en primera fila orgulloso penacho, calzado con alpargates como sus soldados , enardecia á todos con semblante sereno y animosas palabras. Una imágen de Nuestra Señora que halló cierto cristiano acuchillada y arrojada vilmente entre la maleza infundió nuevo aliento á los escuadrones , cuyo ímpetu no pudieron resistir los moriscos, pereciendo al filo de la espada los que osaron hacerles resistencia. Sale el Millini de su agreste baluarte para contener la derrota de los suyos, y cae sin vida á los primeros disparos, corriendo de nuevo sus secuaces á encerrarse en el fuerte. Vino á poder de los españoles la poblacion de Benimaurel , en cuya destrozada iglesia se dió gracias con un solemne *Te Deum* ; y mientras los rebeldes continuaban parapetándose en lo interior de las sierras, el Mejía otorgaba descanso á las tropas, y en vez de internarse y ganar por asalto el castillo, torcia la corriente de las aguas y creia reducirlos á todos con el cansado tormento de la sed y del hambre.

Inmediato fué el efecto de semejante medida. Al cabo de algunos dias, desalentados y hambrientos los moriscos, pidieron plática, y se avinieron á rendirse y embarcarse inmediatamente.

Aseguradas sus vidas por firma de D. Agustin, comenzaron á salir los rebeldes de sus rústicas fortificaciones, arrojándose sedientos á los arroyos que salian de una fuente, á cuyo lado se colocó aquel maestre de campo y otros capitanes que presenciaron la rendicion de los malaventurados moriscos. Tenia el Mejía, en señal de perdon y amparo, arbolada blanca banderola, y á ella se encaminaron en gran multitud los expulsos, bajando por la parte de Berniza, arrojando al suelo las pocas armas con que habian intentado loca resistencia <sup>24</sup>. Terrible y portentoso

23 *Historia general de España*, por D. Modesto Lafuente.

24 ..... «siguieron todos cuantos habia en la montaña y castillo, que serian, sin los niños, entre hombres y mujeres, trece mil : los cuales, rabiando de sed, se arrojaban al agua, bebiendo algunos tanto, que reventaron. De mil en mil, por tropas, llegaron á la embarcacion (con escolta) tan desbalijados, que, unos medio desnudos y

espectáculo, dice un testigo de aquella rendición, fué ver por entre los peñascos tantos cuerpos inanimados, tantas criaturas muertas de hambre, cuyos padres bajaban estenuados y consumidos, sin fuerzas, sin aliento ni vigor, sucios y asquerosos, desfigurados los rostros, descolgándose de las peñas como podían, rodando muchos como masas inertes, llevados otros en hombros que á sus propios dueños no podían sostener. Abalanzábanse á las cristalinas aguas de la fuente, bebiendo con tales ansias y tal furor, que conmovían á los mismos soldados. En medio de gruesa escolta fueron llevados á los lugares yermos del marquesado; pero en el camino tuvieron que sufrir mil acerbos dolores. Asaltáronles enfurecidos los vecindarios cristianos, no siendo poderosos bandos, amenazas ni escoltas á excusarlos y librarlos de infinitas desventuras. En medio de los caminos los desnudaban y despojaban de sus hijos; desesperados de no poderlos embarcar, los mismos padres los vendían por no verlos morir de hambre, no llegando á diez los muchachos que arribaron salvos á los puertos donde debían hallar las naves. «Vinieron, dice un escritor coetáneo, desnudos, desbalijados, enfermos, miserables, sin dinero y matalotaje: de esta forma se embarcaron en Denia y en Sabia trece mil y doscientos de los rebeldes. En los pocos días que estuvieron en los puertos aguardando tiempo, murieron muchos miserablemente, y es de creer muy pocos vivirían, considerada su necesidad y desventura<sup>25</sup>, <sup>26</sup>, <sup>27</sup>.»

Mas no estaba domada del todo la rebelión. Aquel morisco llamado Turigi, alzado reyezuelo en la Muela de Córtes, al propio tiempo que los de Murla proclamaban por caudillo al Millini, paseaba todavía arrogante

«los otros del todo, se arrojaban al mar con el agua hasta la garganta: y entiéndese que la mayor parte murió en el pasaje y ántes de la embarcación. Fué tanta su calamidad y miseria, que, caminando para embarcarse, de pura hambre entregaron muchos sus hijos á los cristianos, y los vendían á los soldados extranjeros por un puño de higos y una quaderna de pan.»

*Memorable expulsion y justísimo destierro de los moriscos de España*, por fray Márcos de Guadalajara, fol. 119. Paníplona: 1613.

25 *Relacion del rebelion y expulsion de los moriscos del reino de Valencia*, por D. Antonio de Corral y Rojas.

26 Los sublevados en Guadaleste temían pasar á Africa porque les dijeron que allí mataban los moriscos por ser bautizados, y que habia muchos cadáveres de ellos en los mares.

27 Los últimos de los moriscos sublevados en Guadaleste, hambrientos, querían rendirse, pero temían á los cristianos que los perseguían á mosquetazos. Muchos se escondían en grutas y cavernas tapiadas con cal y canto, dejando abierto únicamente un agujero por donde les entraban la comida!

su pendon por entre las cordilleras de los montes, manteniéndose fuerte en impenetrables cavernas. Mientras los secuaces del Millini se rendian, mientras, derrotadas algunas de sus partidas rebeldes, admitian otras el salvo-conducto que el virey ofrecia, rindiéndose y embarcándose más de tres mil de ellos, obstinado Turigi, rehusaba este salvo-conducto, acaudillaba algunos centenares de ilusos y presentaba el pecho á los soldados de Felipe.

No hubo partida de tropa ó de milicia que al pasar de un lugar á otro no se viese embestida por aquel puñado de valientes, no siendo pocos los cristianos que mordieron el polvo sorprendidos y arrollados con fuerzas desiguales, encaramándose otra vez los moriscos en sus guaridas tan pronto como veian brillar mayor número de mosquetes de los que ellos manejaban. Así continuó la guerra á muerte hasta que, pregonada y puesta á talla la cabeza de Turigi, como lo habia sido en Granada en los tiempos pasados la de Aben-Abó, al tirano de la sierra de Córtes cabia la misma trágica suerte que al caudillo de la Alpujarra <sup>28</sup>. Vendido Turigi por los suyos, y conducido á Valencia sobre un asno, fué atenaceado, ahorcado y descuartizado, colocándose su cabeza sobre una de las puertas de la ciudad. «Las dos insurrecciones y los dos reyes, exclama un historiador, acabaron del mismo modo. Y, sin embargo, Turigi, como Aben-Humeya, murió protestando ser cristiano, y su muerte dejó edificado el pueblo y confundidos á sus enemigos y perseguidores.»

Tal fué el término de la expulsion y rebellion de los moriscos del reino de Valencia, suceso cuya memoria quiso conservarse en una inscripcion <sup>29</sup>, como si no fueran suficientes para eterno recuerdo sus malhadadas consecuencias, quedando el reino más florido de España un páramo seco y deslucido por la expulsion de los moros <sup>30</sup>. Temerosos y rezagados unos pocos entre las breñas y por los montes de Murcia y de Valencia, tenian por fin que embarcarse en aquel reino, merced á los esfuerzos de Simeon Zapata <sup>31</sup>; bien que en este eran vivamente perseguidos. Los cristianos, por codicia de ganar el premio del bando que ofrecia veinte escudos al que presentase un morisco para esclavo de Su Majestad, dedicáronse no pocos á cazarlos como reses por entre las ásperas sinuosidades de las sierras. Y aunque fueron más de ciento cincuenta mil los

28 *Historia general de España*, por D. Modesto Lafuente.

29 Colocada en la sala de la ciudad de Valencia.

30 Palabras del historiador Escolano, que con ellas termina su *Década*.

31 COLECCION DIPLOMÁTICA.

moriscos que salieron de aquel reino , ni una mitad de estos miserables llegaron á los puertos adonde eran conducidos <sup>52</sup>.

- 32 *Expulsion de los moriscos*, por Perez de Culla.  
*Relacion del rebelion y expulsion*, por Corral y Rojas.  
*Memorable expulsion*; por Guadalajara y Jávier.  
*Décadas*, por Escolano.  
*Expulsion de los moriscos*, por Gaspar de Aguilar.  
*Expulsion justificada*, por Aznar de Cardona.

COLECCION DIPLOMÁTICA.

## IV.

EXPULSADOS los moriscos de Valencia, acordábase en la corte lanzar del reino todas las demas familias que de aquella raza se hallaban avecindadas en Andalucía, Castilla, Aragon y Cataluña. Reunióse á este efecto gente de armas en Sevilla y una armada de las mismas naves y galeras que habian custodiado las costas de Valencia, para que ayudaran en lo que fuera menester á la persona encargada por S. M. de llevar á efecto la expulsion de los cristianos nuevos, que todavía quedaban en gran número en los reinos de Murcia, Granada, Jaen, Córdoba y Sevilla.

Recayó en D. Juan de Mendoza, esclarecido marqués de San German, comision tan delicada, á que pronto, sin embargo, daba comienzo, publicando en Sevilla á 12 de enero de 1610 el oportuno bando <sup>1</sup>. Sobre imputar en él á los desdichados moriscos los crímenes de deslealtad, inobediencia, conspiracion, herejía, homicidio y tratos con el turco, se les intimaba la salida de España, junto con sus hijos, dentro del término de treinta dias, prohibiéndoles pasar por Valencia y Aragon, como asimismo sacar oro, plata, joyas, moneda ni letras de cambio. Solo podian llevar consigo mercaderías compradas á los naturales del reino y el dinero pre-

<sup>1</sup> Firmado por el monarca á 9 de diciembre del año anterior.

ciso para la travesía , que á su voluntad podrian emprender por mar ó por tierra <sup>2</sup>.

Ejecutáronlo presto los moriscos , y hubieran seguido todos el mismo ejemplo si algunos no quedasen para siempre en el país , ahorcados miserablemente. Merecieron tan triste fin los principales moriscos de la villa de Hornachos , en Extremadura , convictos de no pocos crímenes y escándalos que á la sombra de las mismas justicias llevaban á cabo , pareciendo imposible que con la incansable actividad del Santo Oficio se hubiese mantenido á mansalva durante mucho tiempo una horda de asesinos <sup>3</sup>. Fueron azotados los más de aquel partido , y algunos pagaron sus excesos siendo condenados al remo de las reales galeras. En las casas de todos los expulsos se encontraron muchos libros de religion musulmana , alcoranes rubricados con letras coloradas y azules , con curiosas pinturas y caracteres <sup>4</sup>, que , siendo cosa natural á sus costumbres , pareció á los cristianos viejos prueba de sus perjurios y desmanes , considerándolo no pocos como obras de brujerías y encantamientos.

Sin necesidad de apremiar á los moriscos andaluces , escarmentados con el triste fin de los valencianos , salieron en número de ochenta mil almas , y aunque los diputados por Murcia suplicaron al rey la conservacion de los de aquel reino , como necesaria á la agricultura y á las artes , desatendida la demanda , recibia especial encargo para expulsarlos D. Luis Fajardo , emigrando en seguida diez y seis mil personas más sin dificultad alguna.

Mientras la infeliz raza morisca de los reinos de Valencia y de Andalucía se veia estrechada á abandonar sus hogares ; mientras expoliada , objeto de insultos , envuelta en lágrimas , se trasladaba á Africa <sup>5</sup>, el rey D. Felipe encargaba al marqués de Aytona , virey y capitán general de Aragon , que se informase del arzobispo de Zaragoza del estado en que se hallaban los negocios de los moriscos aragoneses , interponiendo su autoridad para que no se inquietaran con el ejemplo de sus

2 «Dióseles facultad y licencia para tomar el camino que quisiesen , con tal empero que si era á tierras obedientes á la Iglesia se pudiesen llevar los hijos , de qualquier edad que fuesen ; mas á tierra de moros les quitasen los de siete años abaxo : por lo qual , fingiendo (por llevarse los hijos) que se partian para Francia ó Italia , negociaron con los pilotos les echasen en Berbería ó Africa.» (*Mem. expul.*, por Fr. Márcos de Guadalajara.)

3 Véanse las Notas é Ilustraciones.

4 *Prodicion y destierro de los moriscos de Castilla*, por Fr. Márcos de Guadalajara.

5 *Expulsion justificada de los moriscos españoles*, por el licenciado Pedro Aznar de Cardona : 1612.

hermanos, ni intentaran movimientos <sup>6</sup>. Había tomado aquel magnate posesion de su encumbrado oficio el 15 de noviembre de 1609, y solícito acudía desde luego á fortificar las fronteras de Aragon para evitar las entradas de los pocos moriscos valencianos que, rehusando todavía el embarco, corrían por los montes y atemorizaban los vecindarios. Tranquilizábanse con las prevenciones del virey los cristianos viejos, á quienes la rebelion de Valencia daba no pocos sobresaltos; pero en cambio los conversos catalanes y aragoneses andaban cada dia más y más desasosegados y recelosos <sup>7</sup>. Excasos en número los moriscos de Cataluña, aunque no en riquezas, y alentados con la vecindad de los mares, levantaron la mano del cultivo de los campos, no tanto para suscitar conflictos, como para hallarse prontos á abandonar sus lares, no dudando merecer la misma suerte que los de Valencia. Señaláronse principalmente en tan desaconsejada medida los pocos moradores en Lérida, á quienes sus paheres acababan de arrebatár las armas, y así ni se sembraba la tierra, ni se cultivaban los campos, no ofreciendo tampoco abundancia los mercados.

Pero no eran infundados sus recelos. Los aprestos militares de Francia, amenazando nuestras costas é islas del Mediterráneo, los disturbios y entradas que en las fronteras de aquel reino, por la parte de Navarra, se habian cometido, con lastimosas disidencias entre ambos gobiernos, influía todo en la corte española para disponer la expulsion de los moriscos de Aragon y Cataluña tan pronto como se viese realizada la de Valencia. Y en balde se dolían de semejante medida los cristianos aragoneses, que veían en ella la ruina de su patria; en balde enviaban los diputados so-

6 Carta inédita del rey D. Felipe III al marqués de Aytona, fecha 20 de octubre de 1609.

7 «Vivían los moriscos de Aragon generalmente atarantados, inquietos y temerosos, viendo por una parte el súbito suceso de Valencia, por otra la solicitud de los inquisidores en prender la gente más granada de sus Aljamas, y finalmente por las injurias, amenazas y denuestos que les hacían los cristianos viejos, que vinieron á alzar la mano de su labor y sementera. Para asegurarlos el marqués hizo grandes diligencias por medio de sus señores y personas de autoridad, y mandó renovar el bando de la salvaguardia Real que les concedió Su Majestad cuando fueron desarmados. Con todas estas seguridades, vendían ellos á toda prisa y bajo precio cuantos muebles y alhajas tenían. Parte de sus señores estaban con notable cuidado, representándoseles su mucha pérdida si en su reino se ejecutaba la expulsion. Tampoco dormían todas las horas de su reposo los censualistas y acreedores, y procuraban cobrar sus censos y deudas con todo el rigor posible, causando su aspereza notable confusión y temores.»

*Memorable expulsion y justísimo destierro de los moriscos*, por Fr. Márcos de Guadalajara y Javier.



lemnes embajadas á Felipe, representando los perjuicios inmensos que la falta de la raza conversa no podria menos de causar en todo el reino <sup>8</sup>. Patentizáronse en un memorial los inconvenientes de la expulsion, la utilidad y provecho que de ellos redundaba, el excaso peligro de sus sediciones, la posibilidad de convertirlos; que el descuido en adoctrinarlos habia sido grande; que la dificultad de repoblar la tierra no seria menor; que en fin era obligatorio enseñarles con verdadero celo apostólico, pues lo mismo requería hacerse con los cristianos viejos de las montañas, tan rudos é ignorantes como los mimos moriscos. Mas la respuesta que obtenian los diputados de Aragon, vaga, indecisa, *general y comun que se daba á los embajadores de diversos reinos que para el mismo fin asistian en la corte* <sup>9</sup>, patentiza la intencion de esta; y hé aquí por qué al propio tiempo que el virey reforzaba las guarniciones de Sástago, Escatron, Mequinenza, Calanda, Almonacid de la Sierra y Mesones, por ser lugares cercanos á muchos de moriscos <sup>10</sup>, comenzaron estos á vender sus haciendas, no sin fundado motivo; pues, paralizado el tráfico con la novedad de la expulsion, preferian adinerarse, pudiendo sufrir con holgura los reveses de su mala estrella.

El reino de Aragon, que, despues del de Valencia, era el que contaba mayor número de aquella gente, no habia de tardar en ver lanzados de su suelo aquellos de sus hijos que le conservaban próspero y floreciente con sus industrias, abundante y regalado con el comercio, delicioso con esmerada labranza, que hacia rivalizar sus campiñas con los amenos verjeles de Valencia. Sin duda se creyó que los miserables conversos, al ser arrancados de sus hogares, intentarían vengarse de los cristianos que los expulsaban tan inhumanamente, afligiendo al país con nuevas rebeliones ó asonadas, y para evitarlo se desplegó un aparato de armas tan imponente como inútil en verdad, pero que sembró el espanto entre la raza desventurada. D. Agustin Mejía, experimentado en aquella empresa, pasaba á Aragon, colocaba los tercios en posiciones convenientes, y, aprestadas las galeras de España en las aguas de Tortosa, celando las costas de Cataluña y Valencia, se disponia á remover y arrojar del reino sinnúmero de familias, cuyo delito no era otro que la eterna

8 Fueron los enviados D. Francisco de Aragon, conde de Luna, y el Dr. Martin Carrillo, canónigo de la iglesia de Zaragoza.

9 *Memorable expulsion y justísimo destierro de los moriscos*, por Fr. Márcos de Guadalajara y Javier.

10 *Instruccion particular para los capitanes de los castillos*. (COLECCION DIPLOMÁTICA.)

enemistad con los cristianos y seguir las creencias de sus padres. Solo faltaba publicar el bando fatal que , como en Valencia, debia sumir en desesperacion y miseria centenares de familias. Pregonóse con efecto , en Zaragoza el dia 25 de mayo de 1610, repitiéndose despues en las demas poblaciones del reino , fundando el cruel edicto en las conspiraciones , herejías y prodiciones , que no habia podido remediar S. M., á pesar de avisos y blandos consejos; y disponíase que todos los moriscos aragoneses , así hombres como mujeres , con sus hijos , sin moverse de sus poblaciones , bajo graves penas , esperasen y siguiesen al lugar donde debian ser embarcados al comisario que iria á buscarles; que nadie , ni aun los cristianos viejos , fuesen osados de ocultar cosa alguna de la raza morisca ; que el morisco casado con cristiana vieja seria expelido , pudiendo quedar la mujer y los hijos , si quisiesen ; que los cristianos viejos casados con moriscas , ellos , ellas y sus hijos , como tambien los esclavos y los que hubiesen venido de Berbería para ser bautizados , podian igualmente quedarse , y del mismo modo los que fuesen acreditados de verdaderos cristianos conversos; y por último , que la intencion de S. M. era solo echarlos de su reino , y no vejarles de manera alguna , por lo cual seria castigado severamente cualquier soldado ó marinero que se atreviese á tratarlos mal de obra ó de palabra , ni llegar á sus haciendas <sup>41</sup>.

No dejaron de sentir los barones y nobles de Aragon y Cataluña la publicacion de un bando que les arrancaba sus mejores vasallos , disminuyéndoles considerablemente las rentas ; mas atendiendo á las políticas y estudiadas razones de los vireyes , que les aseguraban se opondria á todo oportuno remedio , no se opusieron á la expulsion ; y aun algunos , deseosos de agradar al de Lerma , se apresuraron á facilitarla. Menos se opusieron á ella los indefensos y desventurados moriscos , que se hallaban casi solos en España , «desamparados de todo humano consuelo , dándoles por las espaldas y un lado los dos vireyes , el marqués de Aytona por Aragon , y D. Hector Pignatello , duque de Monteleon , por Cataluña ; por el otro el maestre de campo Francisco Miranda , con los tercios de Nápoles y Lombardía , y la milicia efectiva de Valencia , y por frente el mar , cubierto de poderosa armada , á cargo de D. Pedro de Leyva , y en la ciudad de Tortosa , rodeado de singular gente , D. Agustin Mejía , que , por llevar cargo de removerlos de España , le llamaban los moriscos en Berbería : ¡*Aquel gran Mexedor que nos facia temblar!* El mayor número de ellos salió por los

41 Bando de expulsion de los moriscos de Aragon. (COLECCION DIPLOMÁTICA.)

Alfaques : nueve mil novecientos sesenta y cinco se encaminaron por Navarra, y de doce á catorce mil por el puerto de Campfranch <sup>12</sup>, <sup>13</sup>, <sup>14</sup>, <sup>15</sup>.»

La salida de los moriscos de Aragon fué no menos triste y miserable que la de Valencia. Apiñados, hambrientos y desnudos, murieron muchos ántes de abandonar el reino, aquejados, no solo de la angustia terrible de su desventura, sino tambien por los acerbos dolores que padecieron en los caminos. Aquellos descendientes de los que fueron señores de casi toda España abandonaban ahora sus bienes, sus presecas y sus hogares, partiendo pobres y descalzos á comer el pan del destierro en extraños países, en donde por su mala ventura debian ser tambien mal recibidos. Escribióse al virey de Navarra para que dejase pasar al Bearne por sus fronteras los moriscos que llevasen pasaporte de D. Agustin Mejía; y si bien pudieron penetrar en Francia, como hemos dicho, algunos miles, fué solo pagando un ducado cada uno, ó, segun varios escritores, diez escudos por cabeza. Con igual rigor y tristísimo espectáculo salieron los desterrados catalanes en número de cincuenta mil, expelidos por el virey, duque de Monteleon,

12 ..... «donde hubo alguna dificultad por la resistencia que hacia el marqués de la Forza, gobernador de Biarné, que estorbaba aquella entrada de los moriscos, de compasion, ó con fin que se la pagasen bien (que es lo más cierto), como á la postre se hizo, pagando por cada persona diez reales.»

13 Los comisarios abusaron muchos, «haciendo pagar á los moriscos hasta la agua de los rios y sombra de árboles, llevándoles más dinero de lo que se les señaló por sus salarios.» (*Mem. expul.*, por M. de Guadalajara.)

14 «El número de los moriscos expelidos de Aragon, entre hombres y mujeres, grandes y chicos, se entiende (por lo que manifestaron los comisarios y por las licencias que se dieron á algunos para irse donde quisieran) fué de sesenta y cuatro mil almas, repartidas en trece mil ochocientos noventa y tres casas y en ciento treinta lugares.» (*Mem. expul.*, por Fr. Márcos de Guadalajara.)

15 «De Tudela, donde se registraron, partieron los moriscos por tropas, y hicieron alto en la villa de Villaba, y de allí, con pasaporte de Miguel de Ibarra, secretario del virey, llegaron algunas dellas al puerto de Vera, donde asistia por comisario mayor Baltasar de Velasco, capitan de la guarda, y del hábito de San Mauricio en Saboya, para meterlos en Francia. Conociendo dicho comisario que la codicia de Mr. de Ortuibia y dichos señores por cuyas tierras pasaban, y que los comisarios del gobernador de Bayona, pidiendo nuevos intereses, detenian la obra, trabajó con el virey que se hiciera el tránsito por el puerto y paso del Burguete; y fué tan bueno el acuerdo, que encaminando las demas tropas por él, se acabó la expulsion con mucha quietud y sosiego. Llegando los moriscos á Francia, pagaron un ducado por persona á los ministros del rey Cristianísimo, y les concedieron de gracia poderse armar, que lo hicieron con solicitud y gasto, deseosos de verse con armas.... Presto experimentaron que aquella cortesía y liberalidad francesa se encaminaba á quitarles el dinero dulcemente, pues á pocos pasos les quitaron las armas sin restituirles el precio con que las compraron. Muchos quedaron de estas tropas avecindados en diversas partes de Francia, aunque despues, viendo que los compelian á vivir como cristianos, mudaron de puesto.... «con fin desastrado!» (*Mem. expul.*, por Fr. Márcos de Guadalajara.)

que les concedió tres dias de término, pasado el cual se permitia á los cristianos viejos capturarlos, desbalijarlos y matarlos sin pena alguna <sup>16</sup>.

Efectuada la expulsion de casi todos, preparaba el duque de Lerma la de aquella desgraciada raza que todavía moraba en ambas Castillas, en la Mancha y parte de Extremadura, aconsejando al rey la publicacion de una cédula para que las justicias reprimieran su natural dureza, á fin de no exasperarla y acarrear nuevos conflictos <sup>17</sup>, <sup>18</sup>. Mas, temerosos los moriscos de obtener la misma suerte que los demas de España, vendian á toda prisa sus bienes, muchos al menos precio, no faltando especuladores que se aprovecharan en medio del universal trastorno. Sirvió entonces su temor de fingido fundamento al decreto de expulsion, publicándose un bando en que se decia: que puesto que vendian los conversos sus bienes, dando á entender deseaban salir de España, podian hacerlo desde luego, facultando, sin embargo, á los obispos para que diesen licencia á aquellos que, despues de escrupulosa informacion, resultara haberse conducido como cristianos viejos. D. Bernardino de Velasco, conde de Salazar, quedó encargado de dirigir la emigracion <sup>19</sup>, como lo hizo, encaminando por Búrgos diez y seis mil setecientas trece personas, que se registraron, con nota de sus haberes, sin obstáculo ni desasosiego alguno. Toda su plata, oro y joyas tuvieron que emplearlo en mercaderías por el camino, aunque no las necesitaran, porque de Búrgos hasta la frontera solo se permitió llevarse consigo el necesario alimento.

Dificultaban la salida los mudejares y los moriscos granadinos establecidos en ambas Castillas, diciendo que la antigüedad de su arraigo y el haber acatado durante la reconquista sin la menor oposicion á los reyes españoles, les daban títulos respetables de propiedad sobre el territorio; que en verdad los advenedizos habian sido los españoles reconquistadores de la península, y de ningun modo los sarracenos subyugados. Mas, desoyendo semejantes clamores, publicábase un nuevo bando <sup>20</sup> que envolvia en el anatema general á cuantos moriscos quedasen, cualquiera que fuese su procedencia, sin respetar los que, salidos ya de España, hubiesen regresado de nuevo. Permittedse únicamente á alguno vender sus haciendas como gracia especial, debiendo dejar todos á S. M. otro tanto igual de las joyas, oro y plata que intentaran llevarse consigo. Efecto de tal medida fué

16 COLECCION DIPLOMÁTICA.

17 Real cédula de 11 de octubre de 1609.

18 Real carta de 14 de noviembre de 1609.

19 Bando Real de 28 de diciembre de 1609.

20 Real cédula de 31 de mayo de 1611.

abandonar nuestro suelo *once mil trescientas diez y siete* personas más, que pasaron por Búrgos, y otras *diez mil* que salieron por Cartagena, las cuales, si no extraían sus riquezas (que les eran arrebatadas), llevábanse consigo los gérmenes de la industria, agricultura y comercio. Inmenso fué también el número de los que salieron por los puertos de Andalucía, no pudiendo llevarse á cabo la expulsion en el espacio de dos años, asegurándose fueron más de *cien mil* los expulsados de ambas Castillas.

Sin embargo, maltratados muchos en los países en donde se habían recogido, regresaban á su amada patria, otros intentaban avocindarse de nuevo en las costas españolas, so color de comerciar y exportar á Levante nuestros frutos y cereales. Todo en vano. Por bando Real de 20 de abril de 1613 se dispuso la expulsion total y definitiva de los ocultos ó rezagados en todo el reino. Fueron los postreros en salir los de las villas de Almagro, Villarrubia de los Ojos, Daimiel, Aldea del Rey y Bolaños, en el campo de Calatrava, que se resguardaban aún con los privilegios de mudajares concedidos por los Reyes Católicos; y los del valle de Ricote, en Murcia, que solo fueron unas seis ó siete mil personas, pues quedaron criándose los huérfanos en poder de familias cristianas, entraron en religion no pocos adultos, algunos se escondieron para siempre en las lobregeces de las sierras, y diferentes doncellas moriscas casaron con cristianos viejos, propagando así entre los españoles aquella sangre musulmana que no pudieron exterminar del todo ni los bautismos forzosos, ni las persecuciones sangrientas, ni las guerras, ni las expulsiones <sup>21</sup>.

Quedaba por fin la península desembarazada de la raza árabe, que, si había acarreado á nuestros progenitores no pocos infortunios, también había señalado su estancia en ella elevando ricos y bellos monumentos, y dejándonos mil gloriosos recuerdos que constituyen el período de la España sarracena en uno de los más importantes de nuestra historia. La población proscripta de la península ibérica, arraigada en su suelo por espacio de cerca de mil años, menguada considerablemente por la interminable guerra de reconquista, por las expulsiones de todos tiempos, por

21 Véanse los libros siguientes, que dan curiosas noticias :

Sebastian de Orozco : *Levantamiento de los moriscos*.

Suarez : *Expulsion de los moriscos de España*.

Gonzalez Alvarez (Vicente) : *La expulsion de los moriscos de Avila*.

Ribera (Juan de) : *Instancias para la expulsion de los moriscos*. Barcelona : 1612.

Vasconcellos (Juan Mendez de) : *Liga deshecha por la expulsion de los moriscos*.

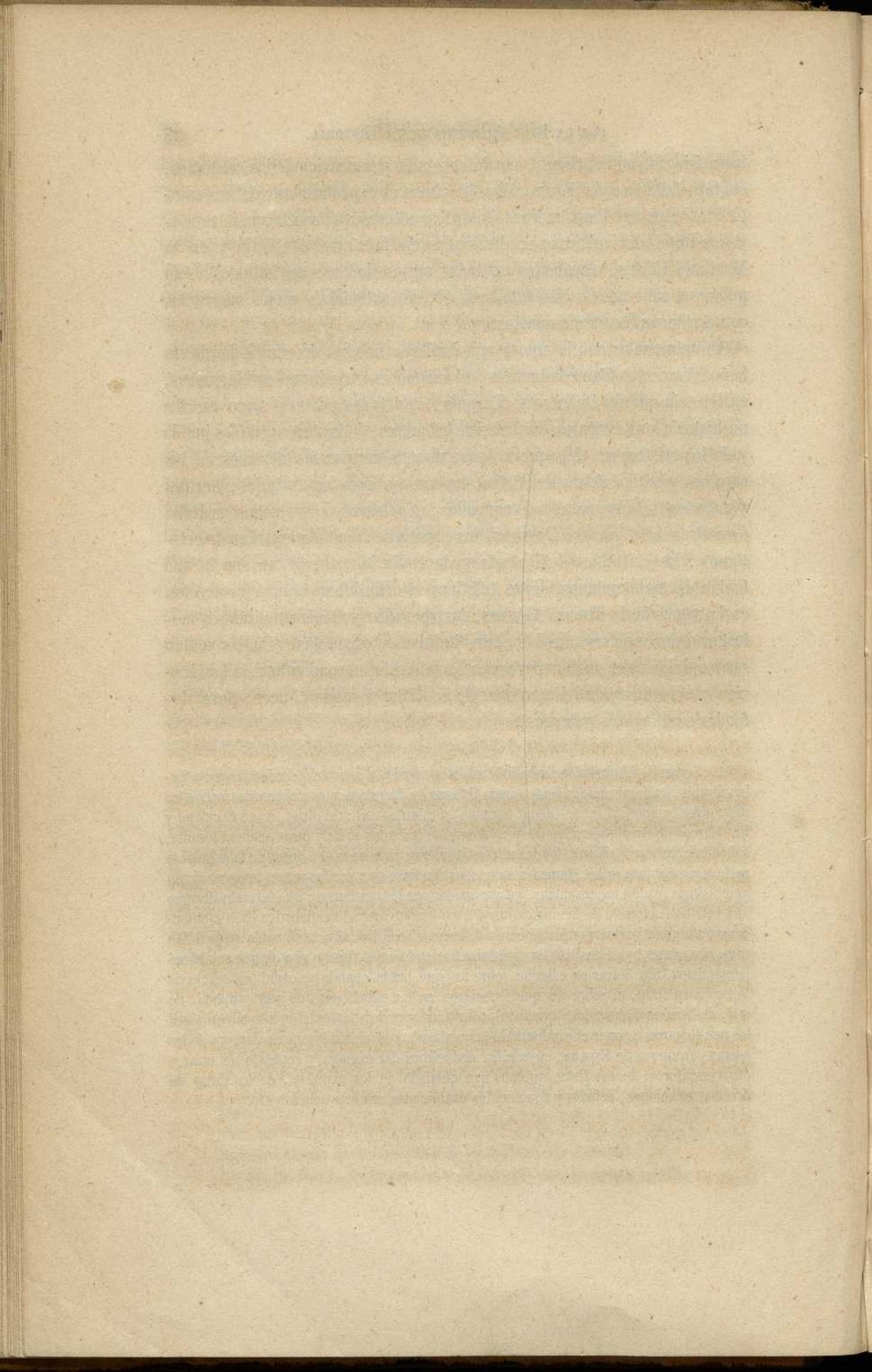
Aguilar (Gaspar de) : *Expulsion de los moriscos de España*.

Verdú (Fr. Blas) : *De la expulsion de los moriscos*. Barcelona : 1612.

las refriegas con las tropas, por la constante persecucion de los cristianos, contaba todavía más de un millon de almas al expedirse los célebres edictos de Felipe III. Pero, merced á las desventuras que asaltaron á los moriscos ántes de embarcarse, diezmados en la sierra de Murla y en la Muela de Córtes, asesinados en todas partes donde eran hallados, solo pudieron salir unos *novecientos mil* <sup>22</sup>, no obteniendo mejor suerte los que arribaron á extraños países.

Aun sin contar con la muerte que hallaron muchos de ellos á bordo de las naves que debian conducirles, lo mismo en Argel que en Marruecos, en Francia que en Italia y en Turquía, «en todas partes, como escribe un historiador, excitaron los celos de los moros, de los turcos, de los judíos y de los cristianos.» Los que no eran degollados por los alárabes en los caminos y en las aldeas de Africa, los que no eran maltratados, heridos y robados en Turquía, eran saqueados, expulsados ó asesinados en Italia ó en Francia. Los moros y turcos los perseguian por lo que tenian de cristianos: los cristianos de Francia y de Italia los perseguian por lo que tenian de mahometanos. Estos infelices solo hallaban alguna proteccion en la regencia de Tunez. Algunos, desesperados, se hicieron piratas y molestaron por muchos años las costas italianas y españolas. ¿Cuáles podian ser los delitos del pueblo sarraceno, condenado eternamente á la emigracion y á la miseria, ó á mantener de continuo desnudo el acero para defender sus hogares paternos?

22 Segun los historiadores que hablan de la expulsion, es vario el número que señalan de moriscos emigrados. Unos, como Salazar de Mendoza, los reducen á trescientos mil: otros, como Fr. Jaime Bleda, señalan quinientos mil: de otros, como Escolano y Fr. Márcos de Guadalajara, se deduce fueron seiscientos mil; y otros, como Llorente, suben la cifra á un millon. Ni unos ni otros tuvieron en cuenta que ántes de la expulsion se fugaron algunos miles, temerosos de lo que pudiese suceder despues; que perecieron muchísimos, ya en escaramuzas, ya asesinados por los cristianos; que no pudo llevarse una estadística exacta en los momentos del embarque, ni esta estadística existia entonces en ninguna parte, porque el censo de los moriscos de Valencia se había suspendido siete años antes, y el de Castilla se estaba haciendo en el mismo año en que se ordenó la expulsion. Sin entrar en cálculos sobre los que habia cuando se expidió el edicto de Valencia en 1609, ni sobre los que fenecieron en las rebeliones, de mano armada, de sed, de hambre ó ahogados, creemos poder fijar aproximadamente en novecientos mil los que llegaron á poner el pie fuera de la península, despidiéndose para siempre de las costas y fronteras de España, cuya cifra deducimos del exámen y contexto de unos y otros escritores, de las listas que nos han quedado de los expulsos, de los datos de diversas relaciones, estados y documentos examinados con este solo intento.



# CONSECUENCIAS

QUE LA

## EXPULSION DE LOS MORISCOS

**PRODUJO EN EL ORDEN ECONÓMICO Y POLÍTICO.**

---

### I.

VENTUROSO y placentero aparecía en España el estado de las artes, de la agricultura y del comercio desde que terminó el reinado de Carlos V. La honrosa labranza, al decir de varios historiadores, hallábase en todas partes apreciada cual nunca. Ocupábanse en ella multitud de robustos brazos, librè ya la patria de la guerra de reconquista, y menos interesados sus hijos en contiendas extranjeras, presentando donde quiera el suelo español claras señales de fertilidad y opulencia. Las Asturias y las provincias Vascongadas verdeaban continuamente con vistosas praderas, donde se apacentaban con toda holgura numerosos rebaños. Aragon y ambas Castillas ofrecían abundantes y riquísimas mieses; y las Andalucías, siguiendo por las costas de Almería, Málaga y Tarifa, brindaban los más preciosos dones de la naturaleza. Las márgenes del Guadalquivir, del Duero y del Ebro producían sabrosos y delicados frutos, mientras era ya Cataluña aplaudida por su industria.

Nada se echaba de menos. El vino y el aceite se cogían en abundancia, lo mismo que toda clase de frutas, miel y cera, lino, cáñamo, algodón, avena y demás cereales. La exportación de tan variados productos se hacía por medio de los numerosos puertos que rodean la península, y algunos ríos franqueaban el rumbo á barquichuelos mercantes hasta el interior de las provincias. Entre todas descollaba la vega de Granada,

perpetuo verjel, cuajado de estanques y atarjeas que repartían el agua por todas partes, merced á la actividad de la raza arábiga, que, en muy crecido número por aquellas campiñas, y dotada de rara habilidad agrícola, fertilizaba hasta la cumbre de los cerros más tajados y más escabrosos de las Alpujarras. Allá, en la cresta más empinada de los montes, aparecían la vid y el olivo, viéndose lo mismo en muchos puntos de Cataluña y de Valencia; pues que si era preciso, para aprovechar un palmo de terreno, ayudábanse de garfios y cuerdas para subir á labrar el sitio vedado al más ligero gamo. Peregrino era también el sistema de riego de la huerta de Valencia, planteado por la morisma, pues que sin número de acequias y canalejas la regaban con simetría en todas sus partes. Bastaba en fin á sí misma la España en aquellos tiempos, y aun sobraban holgadamente sus productos naturales para ser enviados á diversos y remotos países.

✓ Sucedia otro tanto con la industria y el comercio. Nombraría grande alcanzaban los cueros, paños y sederías de Toledo, Cuenca, Ciudad-Real, Segovia, Granada, Córdoba, Sevilla y Baeza, compitiendo con ellas, respecto de los paños, Avila y Medina del Campo, de cuyo artículo abastecían á casi toda Europa. Barcelona enviaba sus tejidos á Nápoles y Sicilia, llegando hasta el mismo Egipto, y surtiendo, por medio de sus osadas naves mercantes, de trigo, sal, vino, especias, madera, y aun hierro, acero y plomo, á multitud de países extranjeros, sobre todo en las costas de Levante. Los paños de Cuenca, Huete, Segovia, Villacastin y otras ciudades; los arneses y tafiletos dorados de Córdoba; las sedas crudas y labradas de Granada, y las hojas toledanas, los cueros y los bordados de seda, oro y plata de Toledo; los guantes de Ocaña; las especias de Valencia y Lisboa; en fin, todas las manufacturas y productos de la tierra eran objeto de animado tráfico en las renombradas ferias de Búrgos, Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco. Sobre todo en la de Medina del Campo atravesábanse intereses muy crecidos por medio de monedas, barras de plata y oro, y gran número de letras de cambio. Hubo feria en que se asegura haber ascendido las negociaciones del comercio á cincuenta y tres mil millones de maravedises. Eran, en una palabra, aquellas ferias emporio de la industria y del comercio, no solo de España, sino de otras naciones, pues tampoco faltaban, entre variados artículos, túnicas, alfombras y ricos tejidos de Siria y de Berbería; cera, papel y mercerías de Francia y de Flandes <sup>4</sup>.

4. Hablando de la feria de Medina del Campo, dice un escritor de aquellos tiempos:

Completaba el cuadro tan halagüeño de la prosperidad española en aquellos días el carácter siempre emprendedor de los moradores de sus provincias marítimas, pues bullían por las costas ininidad de naves mercantes, que desde los puertos de Cataluña y Valencia, Málaga, Sevilla y Cádiz trasportaban á Italia, al Africa y hasta á las Indias Orientales los productos de la península. Sobrepujaba la marina mercante española á todas las del continente europeo, prosperando nuestros traficantes en todos los mercados, desde Méjico, Perú, Lisboa y Berbería, hasta Venecia, Génova, Florencia, Nápoles y Milan, y aun en la misma Roma. Entre todas se alzaba Sevilla, cuya contratacion y Casa de Moneda eran famosísimas. Ocupábanse en la última de continuo ciento y ochenta hombres, y salían de ella á todas horas recuas cargadas de oro y plata amonedados, como si fuesen cualquiera otra mercadería. «Son tantas las que en esta ciudad entran y salen (escribe Pedro de Medina, autor coetáneo), que renta la aduana donde se pagan los derechos del rey, con otros partidos, cuarenta cuentos cada año. Y otra aduana donde se pagan los derechos de solo lo de las Indias, renta cada año quince cuentos. Cárganse en esta ciudad, para solamente las Indias, más de cien naos cada año, de todas mercaderías, y la mayor parte de estas naos vuelven á ella cargadas de oro y plata y otras cosas.»

✓ Tal era el estado de las artes, de la agricultura y del comercio en nuestra patria durante la segunda mitad del siglo XVI. Las trascendentales resoluciones llevadas á cabo contra la raza morisca trocaron en cuadro lamentable aquel de tanta prosperidad.

✓ Donde primero tocaron los efectos de la opresion con que se tiranizaba á los nuevos conversos fué en el reino de Granada, con la severa resolucion de expulsar los pocos habitantes moriscos que aún quedaban de las pasadas guerras, persecuciones y revueltas civiles (1570). Pronto reconocieron los autores mismos de aquella proscripcion general, dice un historiador andaluz, la necesidad de suplir por algun medio la falta de cua-

«En esta villa se hacen en cada un año dos ferias de las principales de España, donde  
»concurren muy gran número, así de España como de fuera de ella. Es de ver en este  
»tiempo las casas, calles y plazas de esta villa, cosa muy de notar, con tantas gentes,  
»tratos y mercaderías. Para aquí se hacen las libranzas de pagas, y se hacen los paga-  
»mentos de señores y mercaderes en muy grandes sumas. En tanta manera, que el trato  
»de Medina alcanza á todas partes de España, y aun á muchas de fuera de ella. Hay á  
»la continua en esta villa muy grandes mercaderes que tienen tiendas muy ricas y abas-  
»tadas de todas maneras de mercaderías..... De sedas, paños, lienzo y otras cosas de  
»trato no se puede decir lo que en ella hay..... Es tanta la fertilidad de esta villa, que  
»siempre se halla próspera y rica.»

trocientos mil expulsos, cuya aplicacion á la agricultura y al comercio mantenia en un estado floreciente, á pesar de las guerras anteriores, el hermoso reino de Granada, y cuya ausencia dejó deshabitados cuatrocientos lugares, y desaprovechados é incultos terrenos dilatados. Discurrieron para poblar la tierra un sistema de colonizacion, bello en teoría; pero cuya realizacion correspondió pésimamente á las esperanzas de los que le concibieron, cual fué el de distribuir á censo todas las casas y haciendas perdidas por los moriscos. Se despacharon agentes á Galicia, Asturias, montañas de Búrgos y de Leon á reclutar colonos; se acopiaron víveres en abundancia, y se reunieron bestias y aperos de labor con objeto de distribuir y dar fomento á los nuevos pobladores. Para evitar rivalidades, comisarios del gobierno practicaron deslindes y amojonamientos, asignando términos á cada pueblo, fijando el aprovechamiento de las aguas, y consignando este contrato bajo la fé de escritura pública. Este sistema no produjo los resultados que se esperaban: muchos de los pobladores eran inhábiles; otros, que en su país habian tenido una vida licenciosa y poco apegada al trabajo, no cumplieron las condiciones bajo las cuales aceptaron las suertes ó porciones de territorio, y se fugaron ó se hicieron bandideros: apenas pudieron juntarse doce mil quinientas cuarenta y dos familias, con las cuales se poblaron doscientos setenta lugares, á que quedaron reducidos más de cuatrocientos que habia en tiempo de los moros.

Difícil era, en efecto, hallar colonos que mantuvieran las tierras en el estado floreciente en que las tenian los industriosos moriscos. Los cristianos viejos, como leemos en un documento inédito <sup>2</sup>, *se daban mala maña en la cultura*; pero en cambio los nuevos conversos, como escribia el secretario de Felipe II, Francisco Idiaquez, *no habia de haber rincón ni pedazo de tierra que no se les debiese encomendar, pues ellos solos bastarian á causar fecundidad y abundancia en toda la tierra, por lo bien que la saben cultivar y lo poco que comen, y tambien bastarian á bajar el precio de todos los mantenimientos.*

Acordes se hallan la mayor parte de los escritores de aquellos tiempos en conceder una extremada laboriosidad á los moriscos. El P. Guzman asegura que eran los que más labraban y cultivaban la península. Fray Pedro de San Cecilio los llama « gente aplicada, continua en el trabajo, enemiga de la sociedad, » que « con su ejemplo obligaban á trabajar á los cristianos viejos, cultivar sus heredades, labrar sus tierras; con que todo manaba en riqueza lícitamente adquirida. » En algunos lugares vivian los

2 Véase la COLECCION DIPLOMÁTICA.

moriscos separados de los cristianos, como ya hemos insinuado, en barrios, aljamas ó morerías; pero en otros todos eran moriscos, á excepcion del cura párroco, de la partera ó comadre, que servia al mismo tiempo de madrina en los bautismos, y de un familiar del Santo Oficio, que celaba para que vivieran cristianamente. Testimonio del gran número de los conversos y de su extremada laboriosidad da tambien un entendido economista antiguo en cierto Memorial que dirigió al rey en 1597, relativo á la raza morisca, en donde dice ademas que, con ser abogado del Santo Oficio, y estar contra ella y sus defectos, opinaba que de ninguna manera debia expelérsela de España.

Sin embargo, en pro de la religion, de la paz interior y de la seguridad del Estado se desatendieron las ventajas que con los moriscos obtenian las artes, el comercio, la agricultura y aun la hacienda de la gran nacion española, saliendo, merced á los edictos de Felipe III, millares de industriales moriscos, que se llevaron tras sí los gérmenes todos de cultura y labranza. «El punto de decadencia de nuestras manufacturas, [dice el célebre Campomanes, puede fijarse desde el año de 1609, en que tuvo principio la expulsion de los moriscos. Desde entonces empezaron tambien, con las ruinas de las fábricas, los clamores continuados de la nacion, por más que nuestros políticos achaquen la miseria del siglo xvii á otras causas que, aunque fuesen parciales, no dieron un golpe tan repentino y de que la nacion no ha podido todavía repararse.» Y el ejercitar los árabes las artes mecánicas produjo en los españoles dos malísimos efectos: primero, mirar como viles tales ocupaciones, y segundo, no aprender ninguna de ellas por no rozarse con los que las cultivaban. Hé aquí por qué, como observa Lafuente, comenzando por la agricultura, por el cultivo del azúcar, del algodón y de los cereales, en que eran los moriscos tan aventajados; por su admirable sistema de irrigacion por medio de acequias y canales, y su conveniente distribucion y circulacion de las aguas por aquellas arterias, á que se debia la gran produccion de las fértiles campiñas de Valencia y de Granada; continuando por la fabricacion de paños, de sedas, de papel y de curtidos, en que eran tan excelentes, y concluyendo por los oficios mecánicos, que los españoles, por indolencia y por orgullo, se desdeñaban generalmente de ejercer, y de que ellos, por lo mismo, se habian casi exclusivamente apoderado, todo se resintió de una falta de brazos y de inteligencia que al pronto era imposible suplir, y que despues habia de ser costoso, largo y difícil reemplazar. Lo de menos, segun el estudio que hemos hecho de las consecuencias de aquel acontecimiento, fué la falta de un millon de personas; lo de menos fué la cantidad algun

\*

tanto crecida de ducados que consigo se llevaron, menguando el metálico, y lo de menos fué, en fin, la mucha moneda falsa ó de baja ley de que maliciosamente plagaron el reino ántes de marcharse. El mal grande é irreparable por muchos años lo sufrimos indudablemente en la agricultura, en la industria y en el comercio.

No trascurrieron muchos años, consumada ya la expulsion de los moriscos, sin que el economista Martínez de la Mata escribiese estas notables palabras: *Hoy se hallan en España los montes talados, perdidos y quemados por leña como plantas inútiles*; añadiendo además que ciento veinte mil extranjeros se habian alzado con los oficios serviles, tratos y ministerios domésticos. Y, en efecto, en lugar de aprender los españoles las artes y oficios que ejercian los moriscos, descuidáronlas de todo punto y dejaron que se apoderaran de ellos gentes extrañas, que, introduciendo sus manufacturas, vinieron á poblar los talleres, aprovechándose de una ley por la cual Felipe IV permitió, en 1623, la entrada de artesanos y labradores de otros países. No obstante, los auxilios no correspondieron, dice Campomanes, á lo bien premeditado de la ley; y las guerras continuas que absorbían toda nuestra atencion y nuestros caudales fueron causa de que no se lograra la colonizacion de artesanos á que se aspiraba.

Pudo, pues, decirse con razon de nuestra patria, *que de Arabia Feliz se habia convertido en Arabia Desierta*, y de Valencia en particular, que *el bello jardin de España se habia convertido en páramo seco y deslucido*<sup>3</sup>. Dejóse en breve sentir en todas partes el azote del hambre; y al alegre bullicio de las poblaciones sucedió el melancólico silencio de los *despoblados*, y al frecuente cruzar de los labradores y trajineros por los caminos siguió el peligroso encuentro de los salteadores que los infestaban, abrigándose en las ruinas de los pueblos desiertos. Si hubo señores territoriales que ganaron con la herencia de los expulsados, mayor fué infinitamente el número de los que perdieron, llegando alguno al doloroso extremo de solicitar y obtener del gobierno pensiones alimenticias. Nadie en ellos ganó como el duque de Lerma y su familia, que se apropiaron una parte del producto en venta de las casas de los moriscos, consistente en unos cinco millones y medio de reales. «Fué, pues, la expulsion de los moriscos, económicamente considerada, la medida más calamitosa para España que pudo imaginarse; y casi se puede tolerar la exageracion con que un hombre de Estado extranjero, el cardenal de

3 Escolano.

Richelieu, avanzó á llamarla *el consejo más osado y bárbaro de que hace mencion la historia de todos los anteriores siglos*. Cierta, la herida que con ello recibió la riqueza pública de España fué tal, que no es del todo aventurado decir que aún no ha acabado de reponerse de ella <sup>4</sup>.»

4 D. Modesto Lafuente : *Historia general de España*.

## II.

EXAMINANDO las consecuencias que la expulsion de los moriscos produjo en el orden económico y político, y sentado el principio de que fué fatal para las artes, la agricultura y el comercio de nuestra patria, debemos, no obstante, rebatir la vulgar opinion, sostenida por ciertos economistas, de haber sido la causa principal de la despoblacion de España durante los siglos XVI y XVII. Inútil sería detenerse en probar la falsedad de aquella que supuso en la península una poblacion de diez y ocho ó veinte millones de habitantes en tiempo de los Reyes Católicos. Aserto exagerado, que no tiene apoyo alguno en las noticias estadísticas de la época, ni en el estado de un reinado que seguía á los angustiosos tiempos de la reconquista, y á los no menos calamitosos de D. Juan II y D. Enrique IV. La historia ofrece en sus páginas razones más que suficientes para explicar las causas de la despoblacion de España mucho ántes de dictarse, por la conveniencia política de nuestros bisabuelos, la terrible medida de expulsion de la raza morisca.

La proscripcion del pueblo judío, decretada y llevada á cabo por los Reyes Católicos, que, como ha manifestado un historiador moderno, no pudo librarles de la nota de inhumanidad, de ilegalidad y aun de ingratitud <sup>1</sup>,

<sup>1</sup> D. José Amador de los Rios: *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos de España.*

arrojó de nuestra patria considerable número de familias útiles todas, y que ascendían á más de ochocientas mil personas. El mismo afán que abrigan aquellos monarcas de lograr en España la unidad religiosa, consumada la conquista del reino granadino (1492), puso á los moros por tres veces en la alternativa de bautizarse ó salir desterrados. Esta medida se intimó también á los que moraban en los reinos de Castilla y de Leon, prohibiéndoles llevar oro, plata ni ciertas mercaderías. Por ello fueron expatriadas más de ciento setenta mil familias sarracenas, que se avecindaron en países extranjeros.

Influan también otras calamidades en la despoblación del reino, cabalmente cuando era de esperar que, lograda la unidad política, alcanzase la nación española desusado auge y esplendor. Lleno el territorio de bandidos, y aun de cuadrillas de bandoleros y ladrones formadas por nobles y caballeros, viéronse forzados los Reyes Católicos, ántes de apoderarse de Granada, á dismantelar hasta cincuenta fortalezas en que aquellos se abrigan, calculándose en mil y quinientos los malhechores que tuvieron que huir de sus dominios. Según leemos en la *Crónica* de los mismos monarcas, escrita por Pulgar, temerosos los criminales al ver los castigos que impusieron los reyes en Sevilla, fugáronse á Portugal y Granada en número de más de cuatro mil personas, no bajando, como asegura un autor coetáneo citado por Prescott, de ocho mil los culpables que huyeron de Sevilla y Córdoba. Otros muchos, por motivo de desavenencia ó descontento, ó por temor de sus fechorías y delitos, emigraban á Italia, á Portugal y á Francia, ó renegaban de nuestra fé, pasándose, como dice Capmany, á Africa, en donde se hallaban también no pocos españoles (30,000) gimiendo sin libertad en las mazmorras argelinas. No era en fin tampoco indiferente el número de los que salían del reino en santas peregrinaciones, y acudían todos los años á Roma á solicitar dispensas, gracias y prebendas eclesiásticas, debiendo contar como una de las causas de escasear la población, aunque no fuese emigrando, el crecidísimo número de eclesiásticos que poblaron, durante los reinados de los Reyes Católicos, de Carlos I y de Felipe II, las iglesias y conventos de España \*.

Si del cuadro de las emigraciones forzosas ó voluntarias que despueblan en gran número cualquiera nación en que se verifiquen, y á que podríamos añadir en aquellos tiempos, aunque no tanto como se pretende, la gente que atraía el descubrimiento del Nuevo Mundo á la opuesta zona, pasa-

2 *Exámen histórico-crítico del influjo que haya tenido en la población, industria y comercio de España su dominación en América*, por D. F. Janer.

mos á examinar la influencia que en la misma despoblacion tuvieron las guerras, ya interiores, ya sostenidas en lejanos países, veremos que unas y otras afligieron notablemente á la península en siglos anteriores á la expulsion de los moriscos. Ni es necesario retroceder á los tiempos de la reconquista, en que, según asegura Gil Gonzalez Dávila <sup>3</sup>, se dieron entre moros y cristianos más de cinco mil batallas, corriendo la sangre á torrentes con devastacion continua para obtener la restauracion de nuestra patria. Bastará examinar rápidamente el período de la guerra de Granada durante el reinado de los Reyes Católicos, para conocer cuán encarnizados fueron los combates, y cuán grandes las pérdidas en una y en otra raza, por más que diesen ambas continuas muestras de caballeridad é hidalgüía. Las derrotas, los asaltos y las sorpresas que sufrieron los dos pueblos en aquella lucha tenaz mantuvieron continuamente el suelo empapado en sangre, ascendiendo á millares el número de muertos en las campañas que hacian los monarcas contra la morisma. Solo en siete meses hallaron los Reyes Católicos en su ejército, que cercaba á Baza en 1489, una baja de veinte mil hombres, causada por enfermedades, muertes violentas y desertiones <sup>4</sup>. «Desde el segundo año de la guerra habia treinta mil taladores destinados á este oficio, dice un escritor, que lo cumplian demoliendo las quinterías, graneros y molinos, muy numerosos en aquella tierra abundante de riachuelos, arrancando las viñas, talando los olivares y plantíos de naranjos, almendros, moreras y todas las varias y ricas plantas que se crían con lozanía en aquel país tan favorecido de la naturaleza. Esta bárbara devastacion se extendía á más de dos leguas por cada lado de la línea de marcha.» ¿Cuánta no seria la carestía, y por lo mismo la emigracion de moros y cristianos, con semejantes medidas, que redundaban en contra de los mismos ejércitos, aquejados de continuo por la falta de víveres? Sin salir del mismo reinado, la Santa Hermandad y su jurisdiccion influa en la despoblacion de España con sus castigos prontos é inapelables, desterrando, cortando los miembros ó asaeteando, no suponiendo tampoco su institucion muy transitados los caminos, ni los lugares muy frecuentes, ni las tierras muy pobladas. «Tampoco, dice Capmany en sus *Cuestiones críticas*, la pastoría reglamentada de la Mesta, sus fueros y los de la Cabaña Real eran entonces compatibles con un estado floreciente de cultivo y de poblacion rural. ¿Qué diremos, si se añaden á estas reflexiones las otras á que convida la lectura del *Libro de la Mon-*

3 *Teatro de Madrid.*

4 *Historia de Granada*, por Lafuente Alcántara.

teria del rey D. Alonso el Onceno, publicado por Argote de Molina, donde se cuentan tan frecuentes, comunes y extensos los montes y cazaderos de osos y jabalies en todas las provincias de la corona de Castilla, que más parece una descripción topográfica de maleza y monte bravo, que de un país cultivado y habitado de hombres civiles?» Estos montes y malezas duraban todavía después de la reconquista, como duraron las calamidades de luchas interiores, y por lo mismo de muertes innumerables á que dieron ocasión las guerras de las comunidades de Castilla y germanías de Valencia, reinando el emperador Carlos V, no menos que las rebeliones de los moros durante su propio y siguiente reinado, en que la guerra de Granada dejó despoblado aquel hermoso reino.

Si consideramos al propio tiempo el incalculable número de hombres que consumieron las luchas extranjeras, calcularemos como insignificante el influjo que en la despoblación de España pudo ejercer, en 1609, la expulsión de un millón ó novecientos mil de sus habitantes. En efecto, ¿cuántos millares de soldados no perecieron (dejando aparte las lides de Italia reinando Fernando *el Católico*) en las guerras de religion que sostuvieron Carlos V y Felipe II, por mar y por tierra, en Francia y en Alemania, contra turcos, indios y africanos? Aquellas empresas de la Goleta, Tunez, Argel, Malta, Tripoli y Bujía; aquellos descubrimientos y conquistas en el Nuevo Mundo por Hernán Cortés y Francisco Pizarro, ¿cómo podrían mantenerse sino á costa de la pobreza interior y despoblación de España? Que los ejércitos del emperador, dice Lafuente, triunfaran en Milan, en Pavia y en Roma, ó que fueran vencidos en Marsella, en Metz y en Cerisola; que Carlos V conquistara á Tunez y sufriera un desastre en Argel; que las banderas imperiales tremolaran victoriosas en Ingolstadt y en Muhlberg, ó que la enseña católica saliera humillada de Inspruck y de Passau; que las armas del imperio ahuyentaran de Hungría los estandartes otomanos, ó que la cimitarra turca y el alfanje berberisco se cebaran en las gargantas de los católicos defensores de Castelnovo, siempre eran españoles, siempre eran brazos arrancados á la agricultura, á las artes, á la industria de España; siempre eran nobles españoles que abandonan sus haciendas; siempre eran jóvenes de que quedaban yermas las escuelas españolas los que iban á verter su sangre en tierras lejanas y á regar con ella los laureles del emperador ó á saciar la sed de venganza de un enemigo católico, hereje ó infiel<sup>3</sup>. Y lo mismo sucede en el reinado de Felipe II. Las expediciones y empresas, ora felices, ora desgracia-

<sup>3</sup> *Historia general de España*, por D. Modesto Lafuente.

das, contra Trípoli, los Gelbes, Orán, Mazalquivir, Malta y Lepanto, Tunez y la Goleta; las guerras y rebeliones de Flandes; los movimientos de Inglaterra, de Francia y de Portugal, todo da por resultado la decadencia de España y su despoblacion interior; despoblacion y decadencia que avanzan á pasos agigantados apenas empuña el cetro Felipe III, porque tambien, de grado ó por fuerza, sigue el ejemplo de sus antecesores. En los primeros años de su reinado, ántes de 1609, fecha de la expulsion de los moriscos, continúa la guerra en todas partes, y los tercios españoles sucumben cien y cien veces, y otras cien veces brotan de nuevo en el campo de batalla; pero entre tanto no queda en nuestra patria ni un guerrero, preludiándose ya, y aun preparándose poco á poco, la época fatal de Carlos II, en que no tenemos naves, ni pertrechos de guerra, ni armas, ni fortalezas, ni dineros, ni aun hombres.

Otras causas de despoblacion se agregan á las ya emitidas. Tales fueron las continuas pestes y epidemias que durante los siglos xv, xvi y xvii parecian achaque inseparable del malestar político de nuestros bisabuelos. En las hermosas provincias de Andalucía, teatro de la guerra en los últimos años de la reconquista, apareció diversas veces [la peste bética ó el tifo, causando grandes estragos, lo mismo en las poblaciones cercadas que en el ejército. «Ademas de las escaseces de víveres, de las inclemencias del tiempo, del apiñamiento de las huestes, de las incomodidades de los campamentos, de las excesivas fatigas y agitaciones de ánimo que tanto padecian los sitiadores y sitiados, no faltaban otras causas para inficionar el aire y producir malignas enfermedades. Solian los caballeros cortar las cabezas de los vencidos, llevárselas, en ostentacion de triunfo, colgadas del arzon de la silla de sus caballos, y clavarlas despues en las puertas y murallas; solian los cadáveres quedar insepultos en los campos, y lo más que hacian en los castillos y pueblos era echarlos fuera por las murallas, donde los dejaban á las bandadas de los buitres, lobos y perros que los devorasen, creyendo los cristianos que se manchaban dando sepultura á los moros, y estos á los cristianos. En casi todos los pueblos, comunmente fortificados, yacian innumerables cautivos aherrajados en estrechas y duras mazmorras, donde la reducida localidad, la falta de luz y ventilacion, el mal trato y escasez de comida, la cruel zozobra y pasiones de ánimo producian enfermedades pestilentes que se propagaban á los mismos cautivadores.» En balde la reina Isabel creaba

6 Exámen histórico-crítico del influjo que haya tenido en la poblacion, industria y comercio de España su dominacion en América, por D. F. Janer.

hospitales de sangre; en balde muchos médicos famosos publicaban tratados sobre la peste, y en balde sobrevenían años de paz después de la toma de Granada: las epidemias y contagios continuaban siendo numerosas, arrebatando en nuestro suelo, sobre todo en el siglo xvi, y ántes de la expulsión de los moriscos, crecidísimo número de habitantes. En 1501 hubo peste en Barcelona, reproducida en el siguiente año; en 1504 la hubo en Sevilla, y ya continuó durante aquel siglo haciéndose general y parcial en diferentes puntos de la península <sup>7</sup>. No se hallará casi ninguna población antigua que no tenga sus *votos*, procesiones, ermitas ú otras conmemoraciones de las pestes que han sufrido, y hasta, como dice Morejon en su *Historia de la Medicina*, la maldición de *mala landre te mate* recuerda la triste memoria que han debido dejar las horribles pestes que hemos experimentado. Añádanse á estas causas de despoblación otras no menos funestas, como fueron las hambres y las carestías, y aun las grandes inundaciones que á las sequías se siguieron, de todo lo cual nos quedan abundantes y desconsoladoras noticias en las crónicas y en los documentos olvidados en los archivos, y preguntaremos, con el erudito Capmany, si la repetición de estos funestos azotes, que matan en una parte, ahuyentan la gente en otra, y entorpecen los brazos para la labranza, industria y tráfico, y aterran todos los ánimos, ¿podían ser favorables á la población de nuestra España.

La expulsión de los moriscos, desde 1609 á 1614, no pudo menos de influir en la despoblación, mal de que se resintió la península durante el siglo xvii; pero por más que los expulsos ascendieran á novecientas mil almas, ó á un millón de personas, como suponen algunos escritores, la despoblación de España fué originada en mayor escala por las guerras interiores y extranjerías, por las continuas pestes, hambres y carestías, por las emigraciones de los judíos y aun de los moros, mientras duraba todavía la guerra de Granada y después de la rebelión del año 1568, en que la Andalucía quedó sin habitantes. No menos podían señalarse otras causas de despoblación, aunque no tan poderosas, como eran los cautiverios, el celibato, el mantener crecidos presidios en América, Flandes, Italia y Africa, el permitir las peregrinaciones de romeros y viajes de pretendientes á Roma, el crecido número de religiosos, los tributos, la afluencia de

<sup>7</sup> *Memorias históricas*, por Capmany.

*Anales de Sevilla*, por Zúñiga.

Véase también el Cura de los Palacios, que sobre la peste y hambre de estos años trae datos importantísimos.

gente en la corte, y muchas más que examinan, entre otros economistas antiguos, Navarrete, Martínez de la Mata, Alvarez Osorio y Sancho de Moncada.

La expulsion de los moriscos no fué, pues, causa principal de la despoblacion de España. Hallábase ya esta despoblada cuando se verificó, habiendo sido diversas las peticiones elevadas al rey para que remediase la falta de gente, como tambien varios los escritos publicados para llamar la atencion de los gobiernos sobre la notable decadencia del reino. El doctor Sancho de Moncada, que publicaba en 1619 su *Restauracion politica de España*, observa que en los tres últimos años habia faltado más gente que desde 1598 hasta 1602, en que hubo una peste, y más que desde 1608 hasta 1610, en que tuvo lugar la expulsion de los moriscos. La disminucion de las rentas Reales que se notaba en 1619 no la atribuye Moncada á la emigracion de los moriscos, porque dice que en su lugar habia venido igual número de extranjeros que gastaban vinos y otros géneros en más cantidad que aquellos, introduciendo ademas muy costosos trajes que causaban grandes alcabalas. «De pocos años acá (añade) los curas dieron un memorial á Toledo, en que advierten que falta la tercera parte de la gente (y aun hay quien dice las dos terceras partes), y que en la carnicería se pesa menos de la mitad de la carne que solia: y es cosa lastimosa que de sesenta casas de mayorazgos de á tres mil ducados de renta que solian tener, no quedan seis; y en toda Castilla, Andalucía, la Mancha, reino de Valencia, y hasta en Sevilla, todo es despueblos; y el obispo de Avila ha dicho que de poco tiempo acá faltan sesenta y cinco pilas en su obispado: de donde se colige lo que será en los demas.» El mismo reino de Valencia, que se supone tan poblado ántes de la expulsion de los moriscos, y que fué efectivamente el que más se resintió con semejante medida, contaba solo en 1510 *trescientas cincuenta y tres poblaciones* y cincuenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cinco familias, como consta por el censo de aquel año que vió Capmany en su archivo. Esto un siglo ántes de verificarse aquella expulsion.

Si la poblacion de España era solo de unos cuantos millones de habitantes á mediados del siglo xvii, como aseguran los mencionados economistas; si venia menguando desde mucho ántes de la expulsion de los moriscos, y aun decrecia despues de ella, ¿por qué se imputa en su parte principal á los efectos de aquella rigurosa medida? Concedamos, sin embargo, que, siendo ya notable la decadencia de la nacion española, la expulsion la puso más de manifiesto, y aun acabó de precipitarla, pues que la raza proscripta era la clase más agrícola, más industriosa y pro-

ductora de cuantas encerraba nuestra patria. Faltaron los moriscos, y por de pronto faltaron con ellos la agricultura, la industria y buena parte del comercio; pero nunca podrá demostrarse que la expulsión influyese como causa principal en la despoblación de la península, hartamente lamentada por nuestros más señalados estadistas.

III

Foras fueron las ventajas que obtuvo España con la expulsión de los moriscos, consiguiéndose la unidad de religión y la seguridad del Estado, por que en todo se había estado siempre entre tres monarcas, y el daño el aspecto económico repetidamente semejante medida por la influencia perniciosa que tuvo desde el momento de fijarse la imprevisibilidad de historiadores nos obliga a respetar por los inmensos bienes que produjo en el orden religioso y en el orden político.

En efecto, nunca apareció tan unificada como en aquellas días la religión del Reino Español: Oportet Regem dicitur contra se habere. Habíanse acostumbrado entre sí los pueblos á ser hermanos, ofreciendo bárbaro y sangriento espectáculo. Innumerable de las hordas arribaban en el momento del mando en los incógnitas, asaltos de robos á pararse la silla de San Pedro, y torres y murallas, desmenuzando el acero, lanzábase también en la ira, pretendiendo rogar al pontífice. Llegaba á extirpado punto la obsolescencia religiosa, y la tierra se cubría de ruinas y cadáveres, porque siendo la religión el más firme vínculo de las antiguas sociedades, debía ser grande el estrago que en ellas produjera toda relajación de aquel principio. Luchaba, pues, la Iglesia Católica con el Islamismo y contra la Iglesia reformada, porque Mahoma,

## III.

NOTABLES fueron las ventajas que obtuvo España con la expulsión de los moriscos, conquistándole la unidad de religion y la seguridad del Estado, por que en balde se habian afanado siempre nuestros monarcas; y si bajo el aspecto económico reprobamos semejante medida por la influencia perniciosa que tuvo desde el momento de dictarse, la imparcialidad de historiadores nos obliga á respetarla por los inmensos bienes que produjo en el orden religioso y en el orden político.

En efecto, nunca apareció tan amenazadora como en aquellos dias la sentencia del Divino Maestro: *Omne Regnum divisum contra se desolatur*. Batallaban encarnizadamente entre sí los pueblos ántes hermanos, ofreciendo bárbaro y sangriento espectáculo. Innumerables sectas heréticas arrojaban en el palenque del mundo su tea incendiaria, ansiosas de reducir á pavesas la silla de San Pedro, y reyes y magnates, desenvainando el acero, lanzábanse tambien en la liza, pretendiendo vengar al pontificado. Llegaba á extremado punto la efervescencia religiosa, y la tierra se cubria de ruinas y cadáveres, porque siendo la religion el más firme vínculo de las antiguas sociedades, debia ser grande el estrago que en ellas produjera toda relajacion de aquel principio. Luchaba, pues, la Iglesia Católica contra el Islamismo y contra la iglesia reformada, porque Mahoma,

Lutero y Calvino asestaban á la vez rudos golpes al Cristianismo, asentado para siempre en el Capitolio.

Las guerras más sangrientas, las más crueles perturbaciones conmovieron la Europa todo el siglo XVI, produciendo las discordias en cosas de la fé mil batallas campales, no solo entre los cristianos ortodoxos y los heterodoxos, sino entre los sectarios del judaismo y los servidores de Mahoma. Y á pesar de la ojeriza que despertaba la supremacía de Roma, sus mismos enemigos la proclamaban como salvadora de la libertad del mundo.

Peleábase á un mismo tiempo en Francia y en Inglaterra, en Italia, en Hungría y en Alemania, en el Mediterráneo y en el Océano, enardecidos los católicos y los protestantes en medio de sus desastrosas luchas; y preponderando los turcos y los africanos en los mares, envolvian toda la Europa entera con un velo de sangre. Vióse, en fin, turbada y afligida la cristiandad durante el siglo XVI con las más tenaces guerras que nos recuerdan los anales del mundo, hasta que, cansados de batallar entre sí protestantes y católicos, y de oponerse á los embates de los infieles, sus comunes enemigos, brillaron dias de paz y de bonanza para entrambas religiones. Enflaquecida la Iglesia Católica con la excision de la iglesia protestante, y la iglesia protestante con las discordias que atesoraba en su seno, observa un escritor, el principio, que cuando fué uno, fué el principio dominante en los consejos de los príncipes y en el corazon de las naciones, quebrantada su poderosa y magnífica unidad, abandonó el imperio de la Europa; y entrando, si puede decirse así, en un augusto reposo, dejó libre el campo para que nuevos principios y nuevos intereses se señoreasen de la tierra. Pero cuando la historia reconoció políticamente la existencia de la iglesia reformada, las víctimas de la pasada lucha fueron ya innumerables, contándose entre ellas insignes personajes, porque el acero de las luchas religiosas no perdona jamás guerreros, reyes ni prelados. Atemorizada al fin la cristiandad con tantos escándalos y disidencias, ponía sus ojos en los intereses materiales, ávida de alcanzar el equilibrio europeo.

Hé aquí por qué en España tomaba notable incremento, despues de aquellas guerras religiosas, la idea de expulsar á los moriscos, no solo como consecuencia precisa de las ideas que habian prevalecido en ella durante muchos siglos, y del odio inveterado y tradicional que el pueblo conservaba á sus antiguos dominadores, sino como medida necesaria para la paz de la iglesia y de la república española. Acababan de ser llorados en toda Europa los desastres engendrados por las disidencias religiosas, y

en nuestra misma patria habian sido funestísimos los choques ocurridos entre cristianos y moriscos. La enemistad de estas dos razas era más profunda que el odio de católicos y protestantes que habia conmovido al mundo. Entre el catolicismo y las diferentes sectas que brotaron en las imaginaciones de Calvino y de Lutero podia mediar tolerancia, y aun transaccion, si bien, como dice un escritor político, cuando se comienza á transigir sobre un principio, ese principio comienza á perder su imperio sobre las sociedades humanas. Pero entre el cristianismo de los españoles y el mahometismo de los moriscos era imposible todo avenimiento. Pueblos separados eternamente por el espíritu de raza, por el antagonismo de principios políticos y morales, y aun de intereses materiales, solo podian parecer amalgamados por breves momentos bajo el rigorismo de una legislación vigorosa: en el corazon de unos y otros solo cabia odio mortal, que al menor movimiento producía amargos y sangrientos frutos.

¿Cómo podian, pues, hermanarse religiones tan distintas y contrarias como la del Hijo de Dios y la del falso profeta? El Islam, esterilizando cuanto toca, avasalla la libertad del hombre, envenena todos sus afectos, y necesita de la cimitarra para extender su imperio. El Cristianismo, fecundando todo germen de vida, predica la augusta é inviolable libertad del hombre, y rompe las cadenas con que el genio oriental sujeta á la mujer y esclaviza al ciudadano. Las palabras del Salvador: *Venid á mí todos los que arrastreis cadenas; yo os haré libres*, no fueron pronunciadas en balde por el que, muriendo en el Calvario como hombre, quebrantaba como Dios todas las servidumbres del mundo, dándonos (como apunta un escritor católico) todas las libertades; la libertad doméstica, la libertad religiosa, la libertad política y la libertad humana.

De sentir fué, en verdad, que no pudiese lograrse fusion alguna entre cristianos y moriscos ántes de tener que recurrir á la expulsion para dar la paz á la iglesia española y alcanzar la seguridad del Estado; pero ya hemos dicho que, al correr por vez primera al combate los descendientes de Muza y los hijos de Pelayo, despues de la conquista de Granada, se echó ya para siempre la suerte respecto de la cuestion de unir á vencedores y vencidos bajo el mismo dogma que profesaban los primeros. Que favoreciese la expulsion el pensamiento de unidad religiosa, iniciado por los Reyes Católicos, no podemos negarlo, acordes en esto con el discreto Lafuente; mas no pensamos como este historiador, cuando echa en cara á los españoles su mala fortuna en atraer á los conversos al seno de la Iglesia Católica. No hay efectivamente gran mérito en llegar á la unidad por medio del exterminio de los que profesan otras creencias. «El mérito,

dice, hubiera estado en atraer á los descreídos y obstinados por la doctrina, por la convicción, por la prudencia, por la dulzura, por la superioridad de la civilización.» Mas ¿podía esperarse otra cosa de aquella lucha de razas y de creencias inaugurada por Cisneros, y que abrió de nuevo las heridas apenas restañadas que moros y cristianos recibieran durante la reconquista?

El gobierno de Felipe III recibió de la Providencia la misión de descargar el golpe de gracia sobre la miserable grey morisca; y atemorizados los españoles con los sangrientos sucesos que acarrearán las guerras religiosas de Europa, creyeron necesario, para salvar del comun naufragio la iglesia de los Eugénios y Leandros, expulsar una raza que mantenía vivos los disturbios de fé y ponía de continuo al reino en ocasión de perderse. A la entereza, pues, de nuestros antepasados en defender la unidad religiosa debióse la paz interior de aquellos siglos en que se agitaban las demás naciones con los acerbos dolores de las guerras civiles, y aun hoy la unidad religiosa es la más preciada joya que posee el pueblo español, viendo consignado en ella el catolicismo de sus padres y las envidiables glorias de sus valientes progenitores. Como medida religiosa y política, convino, pues, la expulsión de los moriscos, evitando disturbios y guerras, así internas como exteriores, que hubieran conmovido nuestro suelo, debilitado ya en aquellos tiempos con mil calamidades diferentes.

Mas si, como dice un historiador, estuvo el mahometismo destinado á perecer desde que se puso en contacto con las naciones civilizadas de Europa, porque condenado á la inmovilidad por su naturaleza, era imposible que pudiera resistir á la acción de esta parte del mundo, en donde todas las naciones obedecen á la ley providencial del progreso; si el árbol del Islamismo había dado en todas partes por únicos frutos la degradación de la mujer, la esclavitud del hombre y la esterilidad de la tierra, la nación española, aunque pobre y desgastada por las guerras, debía ocupar distinguido lugar en el mundo, y, aunque falta de los industriales moriscos y judíos, obtenía más adelante enaltecido puesto en Europa por sus artes y agricultura, por su marina y su comercio, y en fin, por su prepotencia política. Tales frutos alcanzaba nuestra patria en tiempos de Fernando VI y Carlos III; y aun el lugar que hoy día ocupa entre los pueblos civilizados, formando parte no poco distinguida de la gran familia europea, lo debe principalmente á los esfuerzos que en regenerarla hicieron algunos de sus hombres políticos, entre quienes debemos contar un Alberoni, un marqués de la Ensenada y un Floridablanca.

La unidad religiosa era necesaria en el suelo español; porque en él se había peleado como en otro ninguno para alcanzarla; y el mismo carácter franco, noble y valeroso de nuestros progenitores no podía tolerar dentro de España otra religion que aquella que, acompañándoles en su proscripción á los montes del Norte de la península, había ayudado á restaurar sus hogares. En ninguna nacion como en la nuestra podrian hallarse tantas condiciones de existencia para el catolicismo, pues la religion, el pueblo y el trono, hermanados todos cariñosamente en dias de desgracia, sufrieron juntos por el espacio de ochocientos años, y cual buenos hermanos no pudieron separarse en los dias de paz y de ventura, ni se separarán jamás, porque la tradicion, la historia, el carácter y las costumbres jamás podrán consentirlo. Así es que la Iglesia española se regocijó (y no podía menos de regocijarse) con la expulsion de una raza enemiga que blasfemaba de su Dios, escarnecía su religion y perseguia á sus ministros atormentándoles con atroces martirios. El emblema de nuestra santa religion pudo verse libre al fin de aquellas turbas feroces que lo derrocaban de sus augustos pilares, lo pisoteaban y colmaban de improperios; y á salvo ya los templos de las profanaciones de los moriscos, resonaron en ellos sin temor los cánticos sagrados en regocijo de la nueva libertad de la Iglesia.

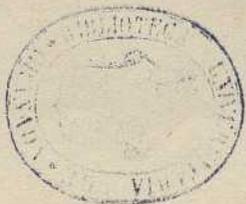
No menos conocidas fueron las ventajas que con la expulsion de los moriscos alcanzaba la seguridad interior de la nacion española en los primeros años del siglo xvii. Aquellas sublevaciones, aquellas guerras civiles que ocasionaban los vasallos conversos, por más que fueran incitadas por la intolerancia de los españoles, no turbaron ya más su sosiego, pudiendo dedicarse estos al comercio y á la labranza sin el temor de los salteadores tagarinos, y con tanto mayor afan, cuanto debian llenar el vacío que dejaron sus enemigos. Del mismo modo, aliviado el gobierno del sobresalto que le infundian de continuo los tratos y pérdidas sugestiones de los moriscos con turcos y berberiscos, y aun con franceses é ingleses, pudo ya mantener sin zozobra la tranquilidad interior de la península, por más que las guerras extranjeras estallasen lejanas en cien partes diferentes. Bajo este punto de vista, ¿quién negará que la expulsion de los moriscos fué tan útil como necesaria, granjeando incalculables bienes al país en la unidad de religion y en la seguridad del Estado?

CONCLUSION.

EVOCADAS las sombras de nuestros mayores, y recordadas sus proezas en la obra inmortal de la reconquista, que empieza el acero de Pelayo en las asperezas de Asturias y terminan la espada y la prudencia de los Reyes Católicos en la risueña vega de Granada, hemos visto desvanecerse en nuestro suelo el fantasma del Islam, derrocado del todo aquel temible imperio que una vez y otra habia amenazado la libertad del Cristianismo.

Terrible, desoladora, como lucha de muerte y de exterminio, fué en los primeros siglos de aquella difícilísima empresa la guerra entre sarracenos y cristianos. Enseñoreados estos al cabo de la parte mayor y más fuerte de la península, libres de la terrible amenaza que esparcía de vez en cuando el terror de uno á otro confin de sus múltiples dominios, nacia en sus pechos el sentimiento de la tolerancia, que, arraigando en las mismas gradas del trono, hacia exclamar á los soberanos de Castilla y de Aragon, al triunfar de sus irreconciliables enemigos: *Morad en vuestros hogares, cuidad de vuestros bienes, guardad vuestras mujeres, educad vuestros hijos, conservad vuestra religion y vuestras leyes.*

Y no llama tanto la atencion del historiador y del filósofo la fortuna con que los monarcas españoles veian coronada esta humanitaria política; no tanto el acierto con que eran dirigidas sus belicosas empresas, como el



influjo altamente conciliador que ejerce, desarrollando poco á poco entre moros y cristianos cierto espíritu de fusion sostenido por el entusiasmo guerrero, por las virtudes caballerescas de uno y otro pueblo, que admiraban ya en los últimos tiempos cuanto ennobleciese el corazón humano; todo lo que era amor, abnegacion y valentía. Así se explican aquellas empresas y gallardos desafíos tan comunes entre los caballeros de una y otra raza, aquel respeto á la inocencia, á la orfandad y á la hermosura, aquella sincera deferencia á la ancianidad y á la esclavitud misma. Muy á menudo, árabes, andaluces y castellanos, al asentar tratados ó despues de la entrega de alguna ciudad ó poblacion cercada, celebraban su amistad y alianza con espléndidos banquetes, con zambras y cacerías, en donde, mezclados indistintamente los caballeros moros y cristianos, las damas de Isabel y las sultanas, ofrecian el más halagüeño espectáculo que podia esperarse de noble é ilustrada correspondencia.

Hé aquí esplicada aquella fusion de usos y costumbres entre las dos razas enemigas, cuando nos refiere la historia el afan con que los caballeros cristianos vestian á la morisca, montaban á la gineta, afectaban seguir las maneras muzlímicas, al propio tiempo que el monarca español Enrique IV recibia á los embajadores extranjeros sentado sobre alfombras, á la usanza oriental, fiando la custodia de su alcázar á una guardia compuesta de trescientos ginetes africanos.

Y, sin embargo, apenas tremolan en los minaretes de Granada los estandartes de la Cruz, apenas los Reyes Católicos contemplan terminada desde la Alhambra la obra colosal de la reconquista, á que tantos millares de artífices coadyuvaran con su preciosa sangre, hemos oido el lúgubre gemido de la esclavitud lanzado por la numerosa familia sarracena, porque las condiciones de su vasallaje se convierten, al terminar el siglo xv, en leyes de opresion y de tiranía.

Entonces hemos presenciado un espectáculo cien y cien veces más desconsolador que la guerra. Despertadas en ambas razas la primitiva aversion é intolerancia, renace con fuerza inusitada la antigua y terrible lucha; sometida, esclava é indefensa la raza árabe: vencedora, armada y pujante la cristiana. El choque fué violento: la tempestad recorrió furiosa todos los ámbitos de la península. En Valencia, en Aragon y en Andalucía, en todas partes hemos presenciado mil sangrientas escenas: en todas partes hemos visto pueblos entregados á las llamas, sacerdotes coronados con la palma del martirio, inocentes doncellas impiamente violadas, familias enteras desnudas, hambrientas, desfallecidas, arrancadas violentamente de sus hogares, despeñadas sin piedad desde elevadas cumbres, arrojadas

al mar sin conmiseracion alguna. Los gemidos de los ancianos, el llanto de las matronas y de los niños, todo nos ha causado profunda sorpresa, subiendo de punto nuestro dolor al contemplar el resplandor de las hogueras alimentadas con la sangre de los mismos moriscos.

Y en medio de tantos horrores, capaces solo de pintar el rencor de una y otra raza, en medio de las sublevaciones y de las guerras, que infamaban las más horribles violaciones y catástrofes, ni una sola vez hemos descubierto la posibilidad siquiera de durable reconciliacion, apresurando ambas, movidas de insaciable sed de venganza, el funesto desenlace que debia tener cumplimiento reinando el tercero de los Felipes.

Si los siglos de barbarie aparecen oscurecidos por costumbres atroces, al menos eran fecundos en esas mismas costumbres, porque sirvieron de base á la ulterior cultura de los pueblos: si se mostraban manchados de crímenes horribles, esos mismos crímenes podian en verdad entristecernos; pero no degradaban entonces á la humanidad, porque se hallaban acompañados de una abnegacion generosa, y porque nacian del principio, tal vez exagerado, de la libertad del hombre. Mas considerar el imperio de la persecucion y de la tiranía, «restableciéndose la esclavitud de los vencidos, en el siglo xvi, en el seno de una nacion culta, á nombre de la misma religion que habia contribuido á desterrarla de la tierra,» es acontecimiento grave é inesperado en los anales del mundo, que, por lo que tuvo de inflexible, de severo, de doloroso y terrible, bien merece entre las naciones el saludable recuerdo que reclama de la posteridad la sagrada mision de la Historia.

¿Cuál podia ser el motivo de aquella eterna é implacable ojeriza entre moriscos y cristianos? ¿Qué podia influir en el ánimo de los nuevos conversos para renegar de la fé de Cristo, espiar á los cristianos, asaltarlos y aniquilarlos cuantas veces pudieran, con odio tan sanguinario como indefinible? ¿Por qué eran tan continuas las persecuciones de los vencedores, reproduciéndose sin tregua los planes de exterminio, siendo cada vez mayor la opresion con que gravaban á los vencidos? ¿Cuáles fueron en fin las causas que produjeron la expulsion de los moriscos?

Ya lo hemos indicado anteriormente, al bosquejar el doloroso cuadro de las ofensas y venganzas de uno y otro pueblo: la necesidad de constituir del todo la unidad religiosa, pensamiento que venia dominando dos largos siglos los consejos de la política, y el deber imprescindible de asegurar la paz interior del Estado, poniéndole á salvo de exteriores invasiones..... hé aquí los principales móviles de aquella famosa revolucion, blanco hasta hoy de ciegos denuestos y desmedidas alabanzas. Y, en efecto, desde que



el cristiano, repuesto de su sorpresa, inauguró en Covadonga la obra de reconquista, la idea general que alienta á reyes y á vasallos, á prelados, á magnates, á ciudadanos y campesinos es solo la recuperacion de la patria: no para satisfacer (segun dice concienzudamente un escritor moderno <sup>1</sup>) un sentimiento de ambicion ó de orgullo; no para someter á dura servidumbre naciones que gozaban ántes de quieta y pacífica independencia, sino para rescatar la libertad perdida, para derrocar al agresor que gravaba con vergonzoso yugo el cuello de la patria, y que profanaba y vilipendiaba sus altares, sus sacerdotes y sus vírgenes; para restituir á Dios, con el culto de sus corazones, la tierra regada con la sangre de sus mártires. Así, al narrar, por ejemplo, el autor de la *Crónica Albendense* los últimos sucesos del reinado de Alfonso III, exclamaba lleno de entusiasmo, contemplando la prosperidad de los cristianos: «De aquí en adelante, humillado por siempre el nombre de los ismaelitas, arrójelos sin tardanza la Divina Clemencia de *nuestras provincias*, del lado allá de los mares, y conceda su reino á los fieles de Cristo, para que sea perpetuamente poseído.» Cuatrocientos cincuenta años adelante decia el príncipe D. Juan Manuel, hablando de la diversidad de las creencias de cristianos y sarracenos: «Et por esto ha guerra entre los cristianos et los moros, et habrá fasta que hayan cobrado los cristianos las *tierras* que los *moros les tienen forzadas*..... et los que en ella murieren, habiendo cumplido los mandamientos de Santa Iglesia, sean mártires, et sean las sus ánimas por el martirio quitas del pecado que ficieren.» La misma creencia imperaba en la muchedumbre al descender Boabdeli-el-Zogoibi del trono de sus antepasados, siendo por tanto evidente que la adquisicion de Granada no era ni podia ser considerada por los cristianos como una simple conquista, sino como una restitucion, dificultada en tantos siglos, solo por el hecho de la fuerza <sup>2</sup>. Arraigadas en esta forma semejantes ideas, continuaron reinando entre nuestros mayores aun despues de la abjuracion forzosa de los moriscos, pues que, desdeñando estos los sagrados deberes que les imponia la Iglesia, lejos de ser considerados como hermanos, se acreditaban nuevamente de enemigos, no mostrándose más devotos en lo civil y en lo político. Así se explica en parte aquella ojeriza de los cristianos viejos contra los nuevos, y hé aquí por qué los escritores de la expulsion, así seglares como eclesiásticos, considerando todavía á los moriscos como usurpadores, se duelen todos de que vivan entre los cristianos, pose-

<sup>1</sup> D. José Amador de los Ríos: *Estudios históricos*.

<sup>2</sup> *Estudios históricos*.

yendo los bienes de estos y mantenidos de los frutos que gozar debieran los católicos <sup>3</sup>.

Difícil era, una vez consumada la reconquista, guardar la misma política que durante ella habia sido necesaria. ¿Era humanamente posible que los Reyes Católicos, cuyo sueño de oro habia consistido en fundar la monarquía española, propiamente hablando, sobre la ancha base de la unidad religiosa, renunciaran para siempre á la esperanza de traer al gremio de la iglesia aquella nueva grey que los reconocía por soberanos? ¿Era dable que los sucesores de tan ilustres príncipes aceptaran y tuvieran por cumplideras las condiciones de los tratados, rotas una vez las hostilidades entre cristianos y moriscos, y mezclada en nueva y porfiada contienda la sangre de unos y otros <sup>4</sup>? ¿Era, en fin, posible entre moriscos y españoles la fusion y avenimiento, no solo en el orden moral y religioso, sino tambien en el orden social y político?... La tolerancia religiosa y la conservacion de los tratados no podian continuar existiendo desde que de uno á otro confin de la península ondeaba arrogante y victorioso el estandarte de Aragon y de Castilla, y mucho menos desde que los votos del pueblo pedian reiteradamente á los monarcas la conversion de la raza vencida. Hé aquí por qué no condenamos á los Reyes Católicos, si asintieron á lo que en la exaltacion del sentimiento religioso les pedian acaloradamente algunos prelados y no pocas personas, «que se prosiguiese con mucho calor en desterrar el nombre y secta de Mahoma de toda España, mandando que los moros rendidos que quisiesen quedar en la tierra se bautizasen, y los que no se quisiesen bautizar, vendiesen sus haciendas y se fuesen á Berbería.» Momento hubo en que la fusion de ambas razas pareció fácil y posible; pero, una vez malogrado, jamás pudo lograrse, porque no abundaron hombres como el arzobispo Talavera, y los gérmenes de la pasion y del odio, sembrados en el primer rompimiento, germinaron rápidamente. Y no debemos desconocer que, á pesar de la envidia que despertaban los moriscos por sus conocimientos agrícolas y sus riquezas, la lucha no se inauguró ni continuó en nombre de intereses materiales, sino en nombre de un principio <sup>5</sup>, porque siempre un principio es el que domina en los pueblos, llevándolos al campo de batalla, y hace adelantar

3 Aznar Cardona.

4 *Estudios históricos*, por D. José Amador de los Rios.

5 «Confío en Nuestra Señora (escribia el patriarca Ribera al rey desde Valencia en 23 de agosto de 1609) se encaminará todo, por medio de tan buenos ministros, de manera que Nuestro Señor y Vuestra Majestad queden servidos y se excusen las blasfemias contra su santa ley, que es el santo fin que mueve á Vuestra Majestad.»

las sociedades al través de los tiempos. Una vez rotas las hostilidades, jurado de pueblo á pueblo eterno rencor é interminable guerra, los cristianos españoles no podían transigir sin faltar á su destino. Las oscilaciones en la existencia de la sociedad morisca, las borrascas que la combatieron hasta abandonar el suelo patrio no eran sino las consecuencias más remotas del principio de muerte que atesoraba en sus entrañas; y entre el mahometismo de los moriscos y la intolerancia religiosa de los españoles de aquellos tiempos no podía mediar avenencia alguna <sup>6</sup>.

Y si proclamamos por cruel é intolerable el comportamiento de los españoles con los súbditos moriscos, no podemos menos de condenar el comportamiento de los nuevos conversos en su trato con sus mismos opresores. No solo conspiraban; no solo robaban y asaltaban á los viandantes; no solo en numerosas cuadrillas penetraban en los pueblos, maltratando las gentes, y arrebatando consigo mujeres y niños, sino que ponían dudas en la fé de los cristianos viejos; desatábanse en escandalosos improperios

6 «Recorriendo la historia de Felipe II, á cada paso se echa de ver que su afición á un poder sin límites y su celo religioso, intolerante y perseguidor (que puede servir de clave para comprender á fondo aquel reinado) fueron la causa principal de todas sus faltas políticas, así dentro como fuera del reino; faltas que produjeron en su tiempo consecuencias funestas y prepararon otras aún más lamentables para lo venidero.—Por culpa suya estalló en sus días la rebelion de los moriscos, que encendió en España el fuego de la guerra civil y la puso en el más duro trance, cabalmente cuando la acechaban con el mayor encono émulos y enemigos. No es esto decir que no estuviesen de antemano arrojadas por el suelo las semillas de aquellas revueltas, ó que fuese fácil y hacadero amalgamar, por decirlo así, con la nacion española una nacion extraña, enemiga, sometida á la fuerza, vengativa por carácter y por resentimiento, irreconciliable por espíritu de religion, distinta en leyes, en costumbres, en usos, hasta en habla y en traje; pero estudiando la historia de aquellos tiempos, aun en las obras de los escritores de Castilla, salta desde luego á la vista que no se siguió la senda que aconsejaba una sana política; que se violaron pactos y promesas, y que en tiempo de Felipe II llegó á tal punto la opresion y violencia, que era casi inevitable un levantamiento.—Verificado este, ya no habia medio humano de reconciliacion: todas las causas de enemistad y de odio que pueden interponerse entre dos pueblos convirtieron aquella guerra en guerra de exterminio, sin ser dable siquiera concebir la esperanza de que pudiesen en adelante subsistir en el mismo suelo. Los desastres que se siguieron al triunfo de la causa del rey, y que tanto empañaron su lustre, no fueron sino consecuencia forzosa de tan mal principio: restablecióse la esclavitud de los vencidos, en el siglo xvi, en el seno de una nacion culta, á nombre de la misma religion que habia contribuido á desterrarla de la tierra: quedaron desiertos centenares de pueblos industriosos: fué preciso trasplantar á otras provincias poblaciones enteras: y como estas providencias, aunque acerbas y duras, habian de parecer al cabo paliativos ineficaces, el rigor de Felipe II contra los moriscos preparó para el reinado siguiente su total expulsion.»

*Bosquejo histórico de la política de España en tiempo de la dinastia austriaca*, por el Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa.

contra los sagrados dogmas de nuestra religion; perseguian y martirizaban á los sacerdotes; destruian las santas imágenes: y mientras hacian imposible en España la tranquilidad política y religiosa, no menos que la tranquilidad doméstica, llegaban á señalar sus reyezuelos para cuando pudieran sacudir la dura opresion de nuestros mayores. Las quejas de los pueblos hiciéronse en fin tan continuas é intolerables, que llegó á exaltarse á extremado punto la efervescencia religiosa de los súbditos cristianos de Felipe III. Y no de otro modo se explican tambien los errores económicos en que incurrieron gobernantes y prelados, ciudadanos é inquisidores, negando la laboriosidad y utilidad de los conversos, mirándolos, al contrario, como causa de que no medraran y no se enriquecieran los ociosos españoles. En tanto era esta la opinion general del pueblo español en aquella época, que el mismo Cervantes protestaba con todo su claro ingenio contra la estancia de los moriscos en nuestra patria <sup>7</sup>.

Con odio tan implacable entre cristianos y moriscos; con tan terribles y mutuos agravios; con una lucha, no solo de religion, sino tambien de seguridad individual y de seguridad del Estado; ocupada la atencion de los españoles por sus enemigos domésticos, no menos que por los extraños, como eran entonces los franceses, los africanos y los turcos, ¿qué otra cosa podia esperarse de los moriscos que desacatos, sacrilegios, asechanzas y alzamientos? ¿Qué debia esperarse de la exaltacion religiosa y de la política de nuestros antepasados, sino las persecuciones, los pla-

<sup>7</sup> Cervantes, en el *Coloquio de los dos perros*, dice lo siguiente de los moriscos: «Por maravilla se hallará entre tantos uno que crea derechamente en la sagrada ley cristiana. Todo su intento es acuñar y guardar dinero acuñado, y para conseguirlo »trabajan y no comen: en entrando el real en su poder, como no sea sencillo, le condenan á cárcel perpetua y á escuridad eterna: de modo que ganando siempre y gastando »nunca, llegan y amontonan la mayor cantidad de dinero que hay en España: ellos son »su hucha, su polilla, sus picazas y sus comadreja: todo lo allegan, todo lo esconden, »y todo lo tragan. Considérese que ellos son muchos, y cada dia ganan y esconden poco »ó mucho, y que una calentura lenta acaba la vida como la de un tabardillo; y como »van creciendo, se van aumentando los escondedores, que crecen y han de crecer en »infinito, como la experiencia lo muestra. Entre ellos no hay castidad, ni entran en »religion ellos ni ellas: todos se casan, todos multiplican, porque el vivir sobriamente »aumenta las causas de la generacion: no los consume la guerra, ni ejercicio que dema- »siadamente los trabaje. Róbanos á pie quedó, y con los frutos de nuestras heredades »que nos revenden se hacen ricos. No tienen criados, porque todos lo son de sí mismos. »No gastan con sus hijos en los estudios, porque su ciencia no es otra que la de robar- »nos. De los doce hijos de Jacob que he oido decir que entraron en Egipto, cuando los »sacó Moisés de aquel cautiverio salieron seiscientos mil varones, sin niños ni mujeres: »de aquí se podrá inferir lo que multiplicarán las destos, que sin comparacion son en »mayor número.»

nes de exterminio, los desarmes, y por último la expulsión de la raza morisca?

Concluyamos, en fin, condenando también la intolerancia de los que, lejos de moderar con el ejercicio de las virtudes evangélicas la animadversión de la muchedumbre, solo contribuyeron á exaltarla. No absolvemos, como dice un historiador, á Felipe III ni á sus predecesores de la culpa que pudieron tener en este doloroso acontecimiento, culpa en que no cupo pequeña parte al sabio regente de Castilla, cuyo nombre, antipático para los escritores extraños, es uno de los primeros timbres de nuestras glorias nacionales <sup>8</sup>. «Mas no porque la crítica histórica (añade el indicado escritor) reconozca y confiese estos extravíos parciales, lamentando sus consecuencias, ha de renunciar la filosofía á la explicación de los hechos, desconociendo las causas legítimas que los preparan; y planteado el estudio en este luminoso terreno, la responsabilidad moral de la expulsión de los moriscos, no solamente pasa por encima de la cabeza de Felipe III y sus privados, sino que, salvando en parte el sentimiento nacional, va á caer toda entera sobre el espíritu del siglo, que, recogiendo la herencia de las pasadas edades y recibiendo el impulso de las mismas, aparecía dominado al par del fanatismo y de la intolerancia. Esto, que sucede en el terreno de la religión, acontece de igual modo en el de la política; y cuando antipatías tan naturales y espontáneas, odios tan inveterados, luchas tan sangrientas como las que dejamos mencionadas separan á dos pueblos, solo de la Providencia puede venir ya el milagroso impulso que los una. En la historia de los moriscos hallamos, en verdad, un instante en que pareció este fenómeno pronto á realizarse: malogrado aquel momento, no hay para qué cansarnos, la anhelada fusión y amalgama eran humanamente irrealizables. La política no tenía poder para evitar el resultado: lo que debió hacer fué prepararlo, previsora, y dulcificarlo, humanitaria. Mas, lejos de dirigirse á este punto, únicamente alcanzó con sus desaciertos repetidos á hacer más terrible la catástrofe de los unos y más sensible la inevitable pérdida de los otros <sup>9</sup>.»

Y, sin embargo, á pesar de los raudales de lágrimas y de sangre que costó la expulsión de los moriscos, solo ella fué el complemento de la unidad de la nación española. A esta unidad debemos la nacionalidad presente y la religión de nuestros antepasados, perteneciendo á la gran familia europea, con todas sus condiciones de fuerza, de vida y prosperidad,

<sup>8</sup> *Estudios históricos sobre los mozárabes, etc.*, por D. José Amador de los Ríos.

<sup>9</sup> *Id.*, *id.*

en vez de hallarnos oprimidos con el peso de una civilizacion oriental, sin ninguna de las ideas fundamentales y constitutivas de la civilizacion moderna. Pero si la unidad de religion nos costó la expulsion de los moriscos, fué por haber echado en olvido nuestros antepasados aquella sublime sentencia : *Clementiá Imperia firmantur, crudelitate labuntur.*

## APÉNDICES

---

en vez de hallarnos opuestas con el pose de una civilizacion oriental, sin  
ninguna de las ideas fundamentales y constitutivas de la cultura  
moderna. Pero si la historia de religion nos lleva a examinar las  
religiones, no por haber estado en el origen de las ideas modernas,  
sino porque ellas mismas son el resultado de un proceso de evolucion  
automa...

...de evolucion...  
...de evolucion...  
...de evolucion...

APÉNDICES.

APÉNDICES.

## NOTAS, ILUSTRACIONES

### Y FRAGMENTOS DE OBRAS ANTIGUAS.

Los moros principales de Granada prefirieron salir de España ántes que permanecer bajo el yugo de los vencedores. El califa de Fez los recibió gustoso, y aun confió á alguno mandos militares de suma importancia. Otros se fijaron en Túnez, en Alejandría y en otras ciudades del Oriente, conservando sus nietos todavía los mismos apellidos españoles, y algunos los títulos de sus fincas y llaves de las casas que poseían en Granada. Hernando de Zafra, en su *Correspondencia* publicada en la *Coleccion de documentos inéditos* por los Sres. Navarrete, Baranda, Sal-

vá y marqués de Pidal, decía á los Reyes Católicos en carta de fin de diciembre de 1492: «Los abencer- rajes llevaron sus mujeres al Alpu- jarra. Despues de haber vendido aquí todas sus haciendas, aderezan para partir en fin de marzo, y á mi ver toda la mas de la gente hace ta- legas para partir para este tiempo. Y crean vuestras Altezas que venido el verano no quedarán aquí, ni aun creo que en el Alpujarra, sino labra- dores y oficiales, que á lo que veo todos los mas están de camino, y no por malas obras que reciban, que creo que nunca gente se trató mejor.»

## 2.

Los corsarios ayudaban á los moriscos, no solo en las empresas de estos contra los cristianos, sino tambien haciendo por su parte cuanto mal les era posible. El solo nombre de *corsario* intimidaba de tal manera á los ciudadanos y campesinos de las costas, que les retraia de salir fuera de sus poblaciones maritimas alejándose de sus muros, cuando solo era para divertirse y solazarse, pues atisbando continuamente desde sus naves ocasion oportuna, saltaban en tierra los piratas, y arrebataban cuanto llegaba á sus manos, sin perdonar mujeres, ancianos ni niños. Estos, en cambio, cara pagaban su inadvertencia en las tristes y oscuras mazmorras argelinas, llenas de cautivos cristianos que tenian la dicha de encontrar asilo en ellas, pues ¡ay del que aguardando crecido rescate, remaba sin descanso obedeciendo el terrible látigo del cuatralbo de alguna galera! De estos tiempos datan las fortalezas y torres cuyas ruinas vemos todavía junto las orillas del mar en muchos puntos de la península, pues desde muy antiguo hasta el reinado de Carlos III no pudimos librarnos de los corsarios codiciosos de la poca riqueza que nuestras poblaciones tenian en el siglo xvii, arruinadas lentamente por las guerras extranjeras y por el gobierno de los favoritos. No pocas veces las naves de guerra surtas en los puertos levaban áncoras precipitadamente, dirigiéndose en busca de algun corsario que osaba presentarse á su vista, y sostenian sangrientos combates que daban por resultado la fuga del enemigo, ó su presa, regresando victoriosamente con la atrevida nave desmantelada del todo, sus flámulas y gallardetes arrastrando por encima de las olas. Grande era entonces la alegría de los cautivos rescatados y vueltos al seno de sus familias, como feroz la rabia de los piratas, que expiaban sus crímenes en la horca, ó de forzados en las galeras reales. Y este bien le hacian, no solo nuestros navíos, sino aun los extranjeros, interesados todos en el exterminio de los corsarios berberiscos, pues abundan los ejemplos en la historia de presas hechas en nuestras costas por naves florentinas y venecianas, y aun francesas, portuguesas y de otros países. Merece citarse, entre otras, durante el reinado de Felipe IV, la que hicieron en 9 de abril de 1626 las galeras del gran duque de Florencia y algunas de Sicilia, de una gran nave montada por turcos, moros y renegados, que con treinta piezas de artillería se defendió valerosamente hasta el último trance, junto las costas del principado de Cataluña. Inútil es decir que las correrías de los piratas

por las costas de Andalucía dieron bastante en qué entender á los generales de los monarcas españoles durante la guerra contra los moriscos, pues tan pronto hostilizaban estos á los cristianos desde la espesura de los bosques, como montaban un mal galeon y salian al encuentro de las naves mercantes y de guerra, cometiendo siempre las atrocidades que la humanidad y el derecho de gentes han reprobado en todo tiempo.—El maestro Fray Diego de Hacedo, abad de Fromesta, de la orden del patriarca San Benito, natural de la villa de Carranza, en su *Topografía é Historia general de Argel, repartida en cinco tratados, donde se ve-  
rán casos extraordinarios, muertes espantosas, y tormentos exquisitos que conviene se entiendan en la cristiandad* (Valladolid: 1612), dedica tres capítulos en describir las costumbres de los corsarios de su tiempo. Seria curiosa una historia de los corsarios que han infestado las costas de España, teniendo ya cabida en ella las disposiciones que tomaron las abadesas del monasterio de San Pedro de las Puellas, en la campiña de Barcelona (siglo ix), para reprimir las correrías de los corsarios mallorquines. (Véase la *Historia de Aragon y Cataluña*, códice manuscrito é inédito de la Biblioteca Nacional, G. 17.)

### 3.

«Quando los moros del Albayzin vieron que se tornaron Christianos los que eran mas nobles y poderosos (1499), en nombre de todo el pueblo embiaron á dezir al arzobispo, que mandase bendecir todas las mezquitas para hazer iglesias, y darles el agua del bautismo, porque todos querian ser Christianos: y assi se hizo por el arzobispo de Granada, y por el obispo de Guadix: y se consagraron las mezquitas, y pusieron retablos en ellas, y se comenzaron á celebrar los divinos officios: y por esta orden se bautizaron los mas moros y moras del Albayzin. Auia quedado una moreria apartada de los Christianos, en el cuerpo de la ciudad, al tiempo que los moros, siendo aquella ciudad entregada, se mandaron recoger en el Albayzin, que era de quinientas casas, y los moros que en ella auia como vieron que todos los del Albayzin se auian vuelto Christianos, embiaron á dezir al Arzobispo que mandase bendecir la mezquita mayor que allí auia, y tambien se convirtieron: y tras ellos se reduxeron á nuestra fé todos los moros de la mayor parte de las al-

querías que auia al contorno de la ciudad: de suerte que los convertidos dentro en Granada y sus alquerías, llegauan á número de cincuenta mil. Los moros de las Alpuxarras y de lo mas fragoso de la sierra á la parte de la mar, viendo en quan breve tiempo se auia convertido tan gran número de gente, pareciéndoles que si no se atajaba, se yria de cada día convirtiendo y disminuyendo del número de los infieles, y porque se comenzó á publicar entre ellos, que los mandaban boluer Christianos por fuerza, comenzaron á leuantarse con los lugares fuertes. Rebeláronse primero los de Huejar, que es un lugar puesto en lo más áspero de la sierra,

á donde no se puede entrar sino por pasos muy angostos y peligrosos: y auia en él mil y quinientos moros de pelea bien diestros y útiles: y estos luego se desmandaron á robar y hacer daño á sus vescinos: pareciéndoles que allí no podria entrar, ni llegar ninguna gente de Christianos, para hazerles guerra, sin que recibiesen mucho daño y se pusiesen á gran peligro: y tras estos se comenzaron á rebelar otros lugares de las Alpuxarras.»

(HISTORIA DEL REY DON HERNANDO EL CATÓLICO, *Compuesta por Gerónimo Zurita, Cronista del Reyno de Aragon.* — Impresa en Çaragoça año MDLXXX.)

## 4.

«Estuvieron este año (1500) los Reyes en Sevilla desde Enero, y partió el Rey desde Sevilla para Granada lunes á 27 de Enero, por el levantamiento que hicieron los moros de las Alpujarras, y quedó la reina en Sevilla. Este mes se tornaron cristianos todos los moros é moras de Granada é sus alquerías; y fueron, segun dicen, hasta cincuenta mil almas, y dende arriba, y fueron consagradas todas las mezquitas de Granada, grandes y pequeñas á honor de la Santísima Trinidad.»

«En 1.º de marzo de este año en-

tró el Rey en las Alpuxarras, y el jueves 5 de dicho mes mandó combatir á Lanjaron y fué tomado; y este mismo dia ciertos capitanes de sus Altezas fueron á Madarax por mandado del Rey, y la ganaron; y luego todas las Alpuxarras se dieron, y los moros de Guejar, Lanjaron y Andarax que se pusieron en resistencia, fueron tomados cautivos.»

«En los meses de agosto, septiembre, y octubre de este año por la gracia de Dios se tornaron Christianos todos los moros de las Alpuxarras, y de las ciudades de Almeria,

Baza é Guadix, é de otras muchas villas y lugares del reino de Granada.»

«En principio de este año (1504) estuvieron los Reyes en Granada, y tomáronse los dichos moros de Belegui en el mes de enero de este año, y fueron muertos é ajusticiados todos los varones, que eran para pelear, é todas las mugeres fueron cautivas: los de Nijar y Guexar fueron todos tomados cautivos en el mismo mes, é los niños de once años abajo mandaron los Reyes que no fuesen cautivos por ser inocentes y tornarlos cristianos. En el mes de enero de este dicho año se alzaron ciertos lugares de moros de la serranía de Ronda, Sierra-Bermeja é Villaluenga, y mataron los moros á D. Alonso Aguilar é á Francisco de Madrid é á otras gentes; fué á 18 de mayo de dicho año, lunes. A 22 del mismo mes partió

para dicha serranía el Rey, y la ganó é allanó, é á los moros de ella mandó luego para allende.»

«Otro en este mes de enero (1502) mandaron los Reyes salir de sus reinos de Castilla y Leon todos los moros que vivian y moraban en ellos, por los meses de marzo, abril y mayo, é aunque los mandaron salir, despues de llegado el plazo no lo consintieron sino que se tornaron cristianos.»

*(Fragmentos de los ANALES BREVES DEL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS D. FERNANDO Y DOÑA ISABEL, DE GLORIOSA MEMORIA, que dejó manuscritos el Dr. D. Lorenzo Galíndez de Carvajal, publicados en el tomo XVIII de la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA, por D. Miguel Salvá y D. Pedro Sainz de Baranda. Madrid: 1851.)*

## 5.

«Bautizáronse los moros, en que fue gran parte don Pedro de Granada, puso (*el rey D. Fernando*) en la ciudad la Chancillería, y el Santo Oficio: y no solo se fué con esto conservando bien lo ganado, pero aumentándose con mucha felicidad, hasta que faltando los primeros Gouernadores, que como experimentados regian la cosas, como convenia,

entraron otros de diferentes costumbres é intenciones, con las cuales corrompiendo los buenos usos, se introduxo el avaricia, de donde nacieron discordias, é invidias, y creció la soberuía de manera, que dando lugar al fisco, comenzó á procurar restitucion en lo que pretendia que se le hauia usurpado: y como los habitadores eran gente simple, sin lengua,

\*



y faltos de quien respondiese por ellos, perdian las causas y quedauan despojados de las haciendas que heredaron de sus padres, y abuelos, por el mal gouierno, y poca consideracion de los ministros: que fué el origen de los males que despues han sucedido, porque sobre estas cosas y otras, nacieron competencias de juridicion entre el Capitan general y la Chancilleria, de que yuan tantas queexas al Rey, que le ponian en confusion. »

«Nació de lo dicho mandar que las franquezas de los lugares de señorío no valiesen á los delinquentes, ni menos la iglesia por más de tres dias: con lo qual los culpados, que ántes tenían algun refugio, para vivir recogidos se subieron á las sierras, y se dieron á saltar los caminos y á hazer otros males de que ántes estaba libre la tierra. Tomó la mano en el remedio desto la Chancilleria; y como no le puso, como lo hizieran hombres de experiencia de guerra, ántes creció el mal que se acabó; porque crecieron tanto estos salteadores, que llamaban monfies, que despertaron los ánimos de los pueblos ofendidos por las cosas pasadas, para hazer mouimientos, viéndose apretados del Santo Oficio, de la Chancilleria y del Capitan General, priuados de la habla natural, del hábito y del seruicio de los esclauos negros, y afligidos con el nueuo trage á la castellana y tambien con la prohibi-

cion de que las mugeres no pudiesen cubrir sus rostros, ni usar de los baños, ni de sus músicas y otros gustos en sus bodas, y otras fiestas de deleyte en que se solian juntar: y como estas y otras provisiones semejantes se publicaron en un instante, sin reforçar las guardas y los presidios, y se hallaba todo con mucho descuydo, como primero esta gente hauia procurado darse á la obediencia del Turco, de los Reyes de Fez y de otros Príncipes de Berberia para salir de sujecion, aora con doblado desden y mayor ocasion de descuydo, fué pensando más en la venganza de estas cosas, que juzgaron por grandísimas opresiones, animándose mucho con el gran número de monfies que andauan por el Reyno, que no se podian tomar por mano de justicia, ni bastaba para ello la fuerça del Capitan general: y juntándose algunos de los más principales moriscos en Caydar, lugar en la entrada de la montaña que llaman Alpuxarra, acordaron que su leuantamiento se executase en el tiempo del invierno, porque con la largueza de las noches pudiesen mejor valerse para sus desiguos. »

*(Primera parte de la HISTORIA GENERAL DEL MUNDO, escrita por Antonio de Herrera, Coronista mayor de Su Majestad de las Indias y su Coronista de Castilla. — En Valladolid: año 1606.—Pág. 723.)*

## 6.

«Gozaba en estos dias la Iglesia Christiana, y principalmente nuestra España, de suma tranquilidad y reposo, con mucha abundancia de mantenimientos y con extraña justicia y paz temporal, por la prudente moderadissima gobernacion de su Rey, y parecia que habia de durar por muchos años; y así durara cierto, si no se turbara de donde menos pensó nadie que se pudiera turbar. Estaban los moriscos del reino de

Granada muy sentidos de que se les acababa de mandar que dejasen la lengua y el vestido; así por esto como porque como gente bárbara y de todo punto indómita, no habian aún echado del pecho la perversa secta de Mahoma.»

(*Segunda parte de la HISTORIA PONTIFICAL Y CATÓLICA, por el Doctor Gonzalez de Illescas, lib. VI. — Rebellion de los moriscos de Granada.*)

## 7.

«Sono costoro delli avanzati, é rimasi in quei reami dopo l'acquisto che fece il Re Ferdinando di quel Regno, molti secoligia stato in mano di infedeli di quella nazione, e si chiamavano cola nuovi Cristiani; i quali benche fossero stati ricevuti nel Cristianesimo, é battezzati, non dimeno i piu erano tornati á vivere secondo il costume di quella nazione, la quale ora in Africa dimora: questa gente era tenuta vilissima in quei Regni, é dalli Spagnuoli comunemente dispregiata, é straziata, é l'era

stato pubblicamente interdetto lo osare il costume del vestire della loro nazione, il parlare nella lor lingua, e'l mantenere le cerimonie della loro religione, sospettandosi como haveano fatto alcuna volta, che non havevono tentata alcuna novità per esserne per tutto molto cresciuto il numero, et haveano vicina la Barberia, onde poteano essere á cio invitati, é sperare aiuto e poehi anni innanzi erano ancora stati trovati colpevoli severamente gastigati. Costoro quando i Governatori della Provincia vo-

llono forzarli ad ubbidire si levarono  
 contra alla giustizia, et ammazzaro-  
 no molti Cristiani, abbruciarono i  
 Templi, et occuparono alcune Cas-  
 tella; é benche fosse gente tutta vile,  
 povera, e senz'armi ebbe animo á

contrastare co'Signori del paese.»

(ISTORIA DE SUOI TEMPI di Giovam-  
 batista Adriani, Gentiluomo Fiorenti-  
 no. Divisa in libri ventidue. En Fi-  
 renze, nella Stamperia de i Giunti.  
 MDLXXXIII.—Lib. XX, fol. 824.)

## 8.

«El mismo año (1568) en España  
 se alteraron los moriscos de Granada;  
 tomaron las armas contra su Rey  
 (que estos en España nunca han sido  
 leales á los Reyes Cathólicos): dura-  
 ron estos alborotos dos años, en los  
 quales murieron muchos de los nues-  
 tros, y el mayor daño fué de los mo-  
 riscos, que fueron vencidos siete  
 veces por el marqués de Mondexar;

y últimamente, siendo General don  
 Juan de Austria, fueron acabados de  
 rendir y sacados de Granada, y fue-  
 ron desaparecidos por los Reynos de  
 Castilla.»

(ANALES CRONOLÓGICOS DEL MUNDO,  
 del abad de Monte-Aragon el Doctor  
 Don Martin Carrillo. Libro VI, folio  
 472, vuelta.—Impreso en Zaragoza:  
 año 1634.)

## 9.

«Taa quiere decir cabeza de par-  
 tido ó feligresía de gente natural  
 africana, aunque otros interpretan  
 pueblos avasallados y sujetos. Dicen  
 algunos moriscos antiguos haber oido  
 á sus pasados, que por ser las sierras  
 de la Alpuxarra fragosas y estar po-  
 bladas de gente bárbara, indómita,

y tan soberbia, que con dificultad los  
 reyes moros podian averiguarse con  
 ellos, por estar confiados en la aspe-  
 reza de la tierra, como acaece tam-  
 bien en las serranías de Africa, que  
 están pobladas de bereberes, toma-  
 ron por remedio dividirla toda en  
 alcaldías y repartirlas entre los mes-

mos naturales de la tierra; y despues que estos hubieron hecho castillos en sus partidos, vinieron á meter en ellos otros alcaides granadinos y de otras partes, con alguna gente de guerra, para poderlos avasallar. Y como habia en cada partido destes un alcaide, á quien obedecian mil ó

dos mil vasallos, tambien habia un alfaquí mayor que tenia lo espiritual á su cargo, y á aquel distrito llamaban *taa.*»

(HISTORIA DEL REBELION Y CASTIGO DE LOS MORISCOS DEL REINO DE GRANADA, hecha por Luis del Mármol Carvajal. Libro IV, cap. VIII.)

## 10.

Hé aquí el curioso razonamiento que el caballero morisco Francisco Nuñez Muley, hombre de edad y experiencia, hizo en presencia del presidente D. Pedro de Deza, á fin de suspender los efectos de la pragmática que contra su raza se habia publicado en enero de 1567:

«Cuando los naturales deste reino se convirtieron á la fé de Jesucristo, ninguna condicion hubo que los obligase á dejar el hábito ni la lengua, ni las otras costumbres que tenian de regocijarse con sus fiestas, zambras y recreaciones; y para decir verdad, la conversion fue por fuerza, contra lo capitulado por los señores Reyes Católicos cuando el rey Abdilehi les entregó esta ciudad; y mientras sus Altezas vivieron, no hallo yo, con todos mis años, que se tratase de quitárselo. Despues, reinando la reina doña Juana, su hija, pareciendo convenir (no sé por cierto á quién), se mandó que dejásemos el traje mo-

risco; y por algunos inconvenientes que se representaron, se suspendió, y lo mesmo viniendo á reinar el cristianísimo emperador don Carlos. Succedió despues que un hombre bajo de los de nuestra nacion, confiado en el favor del licenciado Polanco, oidor desta real Audiencia, á quien servia, se atrevió á hacer capítulos con los clérigos y beneficiados, y sin tomar consejo con los hombres principales, que sabian lo que convenia disimular estas cosas, los firmó de algunos amigos suyos, y los dió á su Majestad. A esto acudió luego por los clérigos el licenciado Pardo, abad de San Salvador del Albaicin, y á vueltas de su descargo, informó con autoridad del prelado que los nuevamente convertidos eran moros, y que vivian como moros, y que convenia dar órden en que dejasen las costumbres antiguas, que les impedian poder ser cristianos. El Emperador, como cristianísimo príncipe, mandó ir visita-

dores por todo este reino, que supiesen cómo vivían los naturales dél. Hizose la visita por los mismos clérigos, y ellos fueron los que depusieron contra ellos, como personas que sabían bien la neguilla que había quedado en nuestro trigo; cosa que en tan breve tiempo era imposible estar limpio. De aquí resultó la congregación de la capilla real: proveyéronse muchas cosas contra nuestros privilegios, aunque también acudimos á ellas, y se suspendieron. Dende á ciertos años, don Gaspar de Avalos, siendo arzobispo de Granada, de hecho quiso quitarnos el hábito, comenzando por los de las alcarrías, y trayendo aquí algunos de Güejar sobre ello. El presidente que estaba en el lugar que está agora vuestra señoría, y los oidores de esta Audiencia, y el marqués de Mondéjar y el Corregidor se lo contradijeron, y paró por las mismas razones; y desde el año de 1540 se ha sobreseído el negocio, hasta que agora los mismos clérigos han vuelto á resucitarlo, para molestarnos con tantas vías á un tiempo. Quien mirare las nuevas premáticas por defuera, pareceránle cosa fácil de cumplir; mas las dificultades que traen consigo son muy grandes, las cuales diré á vuestra señoría por extenso, para que compadeciéndose deste miserable pueblo, se apiade dél con amor y caridad, y le favorezca con su Majestad, como lo han hecho siempre los presidentes pasados. Nuestro hábito cuanto á las mujeres no es de moros; es traje de provincia como en Castilla y en otras partes se usa diferenciarse

las gentes en tocados, en sayas y en calzados. El vestido de los moros y turcos, ¿quién negará sino que es muy diferente del que ellos traen? Y aun entre ellos mismos diferencian; porque el de Fez no es como el de Tremecen, ni el de Túnez como el de Marruecos, y lo mismo es en Turquía y en los otros reinos. Si la seta de Mahoma tuviera traje propio, en todas partes había de ser uno; pero el hábito no hace al monge. Vemos venir los cristianos, clérigos y legos de Suria y de Egipto vestidos á la turquesca, con tocas y cafetanes hasta en pies; hablan arábigo y turquesco, no saben latin ni romance, y con todo eso son cristianos. Acuérdomme, y habrá muchos de mi tiempo que se acordarán, que en este reino se ha mudado el hábito diferente de lo que solía ser, buscando las gentes traje limpio, corto, liviano y de poca costa, tiñendo el lienzo y vistiéndose dello. Hay mujer que con un ducado anda vestida, y guardan las ropas de las bodas y placeres para los tales días, heredándolas en tres y cuatro herencias. Siendo, pues, esto así, ¿qué provecho puede venir á nadie de quitarnos nuestro hábito, que, bien considerado, tenemos comprado por mucho número de ducados con que hemos servido en las necesidades de los reyes pasados? ¿Por qué nos quieren hacer perder más de tres millones de oro que tenemos empleado en él, y destruir á los mercaderes, á los tratantes, á los plateros y á otros oficiales que viven y se sustentan con hacer vestidos, calzado y joyas á la morisca? Si doscientas

mil mujeres que hay en este reino, ó más, se han de vestir de nuevo de pies á cabeza, ¿qué dinero les bastará? ¿Qué pérdida será la de los vestidos y joyas moriscas que han de deshacer y echar á perder? Porque son ropas cortas, hechas de girones y pedazos, que no pueden aprovecharse sino para lo que son, y para eso son ricas y de mucha estima; ni aun los tocados podrán aprovechar, ni el calzado. Veamos la pobre mujer que no tiene con qué comprar saya, manto, sombrero y chapines, y se pasa con unos zaragüelles y una alcandora de angeo teñido, y con una sábana blanca, ¿qué hará? ¿De qué se vestirá? ¿De dónde sacarán el dinero para ello? Pues las rentas reales, que tanto interesan en las cosas moriscas, donde se gasta un número infinito de seda, oro y aljófár, ¿por qué han de perderse? Los hombres todos andamos á la castellana, aunque por la mayor parte en hábito pobre: si el traje hiciera seta, cierto es que los varones habian de tener más cuenta con ello que las mujeres, pues lo alcanzaron de sus mayores, viejos y sabios. He oido decir muchas veces á los ministros y prelados que se haria merced y favor á los que se vistiesen á la castellana, y hasta agora, de cuantos lo han hecho, que son muchos, ninguno veo menos molestado ni más favorecido: todos somos tratados igualmente. Si á uno hallan un cuchillo, échanle en gale-  
ra, pierde su hacienda en pechos, en cohechos y en condenaciones. Somos perseguidos de la justicia eclesiástica y de la seglar; y con todo eso, siempre

leales vasallos y obedientes á su Majestad, prestos á servirles con nuestras haciendas, jamás se podrá decir que hayamos cometido traicion desde el dia que nos entregamos.

»Cuando el Albaicin se alborotó, no fué contra el Rey, sino en favor de sus firmas, que teniamos en veneracion de cosa sagrada. No estando aun la tinta enjuta, quebrantaron los capitulos de las paces las justicias, prendiendo las mujeres que venian de linaje de cristianas, para hacerles que lo fuesen á la fuerza. Veamos, señor: ¿en las comunidades, levantáronse los deste reino? Por cierto, en favor de su Majestad acompañaron al marqués de Mondéjar y á don Antonio y don Bernardino de Mendoza, sus hermanos, contra los comuneros, don Hernando de Córdoba el Ungi, Diego Lopez Aben-Axar y Diego Lopez Hacera, con más de cuatrocientos hombres de guerra de nuestra nacion, siendo los primeros que en toda España tomaron armas contra los comuneros. Y don Juan de Granada, hermano del rey Abdilehi, tambien fué general en Castilla de los reales, trabajó y apaciguó lo que pudo, y hizo lo que debia á buen vasallo de su Majestad. Justo es pues que los que tanta lealtad han guardado sean favorecidos y honrados y aprovechados en sus haciendas, y que vuestra señoría los favorezca, honre y aproveche, como lo han hecho los predecesores que han presidido en este lugar.

»Nuestras bodas, zambras y regocijos, y los placeres de que usamos, no impide nada al ser cristianos. Ni

sé cómo se puede decir que es ceremonia de moros; el buen moro nunca se hallaba en estas cosas tales, y los alfaquís se salían luego que comenzaban las zambras á tañer ó á cantar. Y aun cuando el rey moro iba fuera de la ciudad atravesando por el Albaicin, donde habia muchos cadís y alfaquís que presumían ser buenos moros, mandaba cesar los instrumentos hasta salir á la puerta de Elvira, y los tenia este respeto. En Africa ni en Turquía no hay estas zambras; es costumbre de provincia, y si fuese cerimonia de seta, cierto es que todo habia de ser de una misma manera. El arzobispo santo tenia muchos alfaquís y meftis amigos, y aun asalariados, para que le informasen de los ritos de los moros, y si viera que lo eran las zambras, es cierto que las quitara, ó á lo menos no se preciara tanto dellas, porque holgaba que acompañasen el Santísimo Sacramento en las procesiones del día de Corpus Christi, y de otras solemnidades, donde concurrían todos los pueblos á porfia unos de otros, cual mejor zambra sacaba, y en la Alpujarra, andando en la visita, cuando decia misa cantada, en lugar de órganos, que no los habia, respondían las zambras y le acompañaban de su posada á la iglesia. Acuérdomé que cuando en la misa se volvía al pueblo, en lugar de *Dominus vobiscum*, decia en arábigo *Y bara ficun*, y luego respondía la zambra.

»Menos se hallará que aheñarse las mujeres sea cerimonia de moros, sino costumbre para limpiarse las

cabezas, y porque sea cualquier suciedad dellas y es cosa saludable. Y si se ponían encima agallas, era para teñir los pelos y hacer labores que parecían bien. Esto no es contra la fé, sino provechoso á los cuerpos, que aprieta las carnes, que sana enfermedades. Don Fray Antonio de Guevara, siendo obispo de Guadix, quiso hacer trasquilar las cabezas de las mujeres de los naturales del marquesado del Cenete, y rasparles la alheña de las manos; y viniéndose á quejar al Presidente y oidores y al marqués de Mondéjar, se juntaron luego sobre ello, y proveyeron un receptor que le fuese á notificar que no lo hiciese, por ser cosa que hacia muy poco al caso para lo de la fé.

»Veamos, señor: hacernos tener las puertas de las casas abiertas, ¿de qué sirve? Libertad se da á los ladrones para que hurten, á los livianos para que se atrevan á las mujeres, y ocasion á los alguaciles y escribanos para que con achaques destruyan la pobre gente. Si alguno quisiere ser moro y usar de los guadores y ceremonias de moros, ¿no podrá hacerlo de noche? Sí por cierto; que la seta de Mahoma soledad requiere y recogimiento. Poco hace al caso cerrar ó abrir la puerta al que tuviere la intencion dañada; el que hiciere lo que no debe, castigo hay para él, y á Dios nada es oculto.

»Podráse, pues, averiguar que los baños se hacen por cerimonia? No por cierto. Allí se junta mucha gente, y por la mayor parte son los bañeros cristianos. Los baños son minas de imundicias; la cerimonia ó

rito del moro requiere limpieza y soledad. ¿Cómo han de ir á hacerla en parte sospechosa. Formáronse los baños para limpieza de los cuerpos, y decir que se juntan allí las mujeres con los hombres, es cosa de no creer, porque donde acuden tantas, nada habria secreto; otras ocasiones de visitas tienen para poderse juntar, cuanto mas que no entran hombres donde ellas están. Baños hubo siempre en el mundo por todas las provincias, y si en algun tiempo se quitaron en Castilla, fué porque debilitaban las fuerzas y los ánimos de los hombres para la guerra. Los naturales deste reino no han de pelear, ni las mujeres han menester tener fuerzas, sino andar limpias: si allí no se lavan, en los arroyos y fuentes y ríos, ni en sus casas tampoco lo pueden hacer, que les está defendido, ¿dónde se han de ir á lavar? Que aun para ir á los baños naturales por via de medicina en sus enfermedades les ha de costar mucho trabajo, dineros y pérdida de tiempo en sacar licencia para ello.

»Pues querer que las mujeres anden descubiertas las caras, ¿qué es sino dar ocasion á que los hombres vengan á pecar, viendo la hermosura de quien suelen aficionarse? Y por el consiguiente, las feas no habrá quien se quiera casar con ellas. Tápanse porque no quieren ser conocidas, cómo hacen las cristianas: es una honestidad para excusar inconvenientes, y por eso mandó el Rey Católico que ningun cristiano descubriese el rostro á morisca que fuese por la calle, so graves penas. Pues

siendo esto así, y no habiendo ofensa en cosas de la fé, ¿por qué han de ser los naturales molestados sobre el cubrir ó descubrir de los rostros de sus mujeres?

»Los sobrenombres antiguos que tenemos son para que se conozcan las gentes; que de otra manera perderse han las personas y los linajes. ¿De qué sirve que se pierdan las memorias? Que bien considerado, aumentan la gloria y ensalzamiento de los Católicos Reyes que conquistaron este reino. Esta intencion y voluntad fué la de sus Altezas y del Emperador, que está en gloria; para estos se sustentan los ricos alcázares de la Alhambra y otros menores en la misma forma que estaban en tiempo de los reyes moros, porque siempre manifestasen su poder por memoria y trofeo de los conquistadores.

»Echar los gacis deste reino, justa y santa cosa es; que ningun provecho viene de su comunicacion á los naturales; mas esto se ha proveido otras veces, y jamás se cumplió. Ejecutarse agora no deja de traer inconveniente, porque la mayor parte dellos son ya naturales, casáronse, nacióronles hijos y nietos; y tiénelos casados; y estos tales seria cargo de conciencia echarlos de la tierra.

»Tampoco hay inconveniente en que los naturales tengan negros. ¿Estas gentes no han de tener servicios? ¿Han de ser todos iguales? Decir que crece la nacion morisca con ellos, es pasion de quien lo dice; porque habiendo informado á su Majestad en las cortes de Toledo que habia más de veinte mil esclavos ne-

gros en este reino en poder de naturales, vino á parar en menos de cuatrocientos, y al presente no hay cien licencias para poderlos tener. Esto salió tambien de los clérigos, y ellos han sido despues los abonadores de los que los tienen, y los que han sacado intereses dello.

»Pues vamos á la lengua arábiga, que es el mayor inconveniente de todos. ¿Cómo se ha de quitar á las gentes su lengua natural, con que nacieron y se criaron? Los egipcios, surianos, malteses y otras gentes cristianas, en arábigo hablan, leen y escriben, y son cristianos como nosotros; y aun no se hallará que en este reino se haya hecho escritura, contrato ni testamento en letra arábiga desde que se convirtió. Deprender la lengua castellana todos lo deseamos, mas no es en manos de gentes. ¿Cuántas personas habrá en las villas y lugares fuera desta ciudad y dentro della, que aun su lengua árabe no la aciertan á hablar sino muy diferente unos de otros, formando acentos tan contrarios, que en solo oír hablar un hombre alpujarreño se conoce de qué taa es? Nacieron y criáronse en lugares pequeños, donde jamás se ha hablado el aljimia ni hay quien la entienda, sino el cura ó el beneficiado ó el sacristan, y estos hablan siempre en arábigo: dificultoso será y casi imposible que los viejos la aprendan en lo que les queda de vida, quanto más en tan breve tiempo como son tres años, aunque no hiciesen otra cosa sino ir y venir á la escuela. Claro está ser este un artículo inventado para nuestra destruicion, pues

no habiendo quien enseñe la lengua aljimia, quieren que la aprendan por fuerza, y que dejen la que tienen tan sabida, y dar ocasion á penas y achaques, y á que viendo los naturales que no pueden llevar tanto gravámen, de miedo de las penas dejen la tierra, y se vayan perdidos á otras partes y se hagan monfies. Quien esto ordenó con fin de aprovechar y para remedio y salvacion de las almas, entienda que no puede dejar de redundar en grandísimo daño, y que es para mayor condenacion. Considérese el segundo mandamiento, y amando al prójimo, no quiera nadie para otro lo que no querria para sí; que si una sola cosa de tantas como á nosotros se nos ponen por premática se dijese á los cristianos de Castilla ó del Andalucía, moririan de pesar, y no sé lo que se harian. Siempre los presidentes desta Audiencia fueron en favorecer y amparar este miserable pueblo: si de algo se agraviaban, á ellos acudian, y remediábanlo como personas que representaban la persona real y deseaban el bien de sus vasallos; eso mesmo esperábamos todos de vuestra señoría. ¿Qué gente hay en el mundo más vil y baja que los negros de Guinea? Y consiénteseles hablar, tañer y bailar en su lengua, por darles contento. No quiera Dios que lo que aquí he dicho sea con malicia, porque mi intencion ha sido y es buena. Siempre he servido á Dios nuestro señor, y á la corona real, y á los naturales deste reino, procurando su bien, esta obligacion es de mi sangre, y no lo puedo negar, y más há de sesenta años que

trato destes negocios ; en todas las ocasiones he sido uno de los nombrados. Mirándolo, pues , todo con ojos de misericordia, no desampare vuestra señoría á los que poco pueden, contra quien pone toda la fuerza de la religion de su parte ; desengañe á su

Majestad, remedie tantos males como se esperan, y haga lo que es obligado á caballero cristiano ; que Dios y su Majestad serán dello muy servidos, y este reino quedará en perpetua obligacion.»

11.

Hé aquí dos curiosos razonamientos que, segun un antiguo escritor, se hicieron en la junta que los moriscos de Granada tuvieron para rebelarse durante la noche de Navidad del año 1568 :

«A la misma hora y dia se auian de rebelar todas las Alpujarras, y dar en los Christianos que entre ellos bivian. Era la orden passar á cuchillo hombres y viejos, y guardar niños y mujeres, para trocar en Africa por armas, por cinco ó seis arcabuzes una cabeza. Trataron de la blandura de su ley, y dezian de la nuestra, que era ley de profetas inquietos, y que no tenia cabo. Apenas hubo hombre que contradixesse, ni dificultasse; tan general era el deseo de venganza. Solo un morisco, hombre rico y prudente, llamado Cárdenas, puesto en pié osó dezir desta manera: «Aunque es sin fruto trataros de lo que os está bien, estando con tanta passion, y tan determinados al mal:

el dolor, la sangre, el conocimiento no permiten que calle. Al menos no seremos todos incitadores de vuestra ira, aurá alguno que hable con consejo. Mueven os á alteraros las injusticias de los juezes, y el deseo de libertad, cossas que entre sí mal convienen. Si quereis vengaros de los magistrados, ¿porqué alabais la libertad contra el Rey? y si es afrenta estar sujetos, dexad los vicios de los que gouernan, pues á justos era deshonra obedecer. Pero examinaremos cada causa. Agravian os los magistrados en executar las premáticas Reales? Esse es su oficio, ser ministros de la ley: si ella es injusta, en ella está la culpa, no en el juez. Sea dellos. Porqué amenaçais á los miserables Christianos que entre nosotros biuen? Lauará su sangre inocente los yerros que no han hecho? Quando los cielos aprueuen vuestra causa no pueden el modo. Condena vuestra poca modestia la razon, si alguna tuviéredes. Y qué medio es para li-

braros de sus vicios, romper guerra? Dónde será mejor crueles y avarientos, que adonde el robo, y el homicidio merecen premio? Si primero os ofendian, era con algun recelo escondiendo el odio y codicia, aora roto el freno del temor, y irritados buscarán al cielo y tierra para que den fee y aplauso á sus atrocidades. En fin no podeis sufrir á quatro que os gouernan, y llamais contra vosotros todo el Reyno. La libertad dulce es, pero el que la quiere, procure no perderla: porque quien una vez, reconocido señor, mas es contumaz siervo, que amator de la libertad. Compráramosla entonces con sangre, quando el Rey Don Fernando pobló de pabellones essa vega. Nuestros padres, mayores de cuerpos y ánimos, exercitados en las guerras, llenos de armas, señores de las fuerças y ciudades del Reyno, no pudieron resistir á los Christianos: vosotros menos, sin un muro, usados á la labor de la tierra, desarmados, quereis sujetalles, quando en riquezas y señorios han crecido tanto? Sois vosotros mas nobles que los italianos? Mas fuertes que los Alemanes? Mas desconocidos que los Indios? Mas coléricos que los Franceses? Mas ricos que los Sicilianos? Italia gouernadora del mundo, consiente gouernadores Españoles en sus prouincias. Los Alemanes con aquella gentileza de cuerpos y ánimo despreciador de la muerte, no bastaron á que no atravesassen el Alvis las vencedoras insignias de España. Inmensos, y no domados mares servian de muro á los del nuevo mundo: pero no bas-

taua para los coraçones Españoles un mundo, y conquistaron otro nuevo. La belicosa Francia sintió en lo mas precioso los truenos de las lombardas de España, y cansada de ver presos sus Reyes, y ser vencida, buscó en la paz seguridad. Los fértiles collados de Sicilia sirven á la abundancia de España. Solo vosotros os quereis oponer á la corriente de sus hados. Escarmentad en vuestra misma sangre, y ved cómo vuestros padres, queriendo sacudir el yugo fácil, se pusieron el terrible. Testigos sean esos montes, que otros montes sobre sí tienen de ossamenta de cuerpos no sepultados. Los animales ferozes, quanto mas forcéjan por soltarse de la prision, mas la aprietan. Qué socorros os mueven? Los de Africa, más sujetos con fuertes y con guarnicion del Rey Católico que Grapada, ó los del Turco, tan apartados, que primero sereis consumidos que lleguen? Júntense las gentes, fabríquense las armadas, naveguen Archipiélago y Mediterráneo, vençan las dificultades del tiempo, de la navegacion larga, de las galeas de toda la Christiandad, que impidieran el paso al comun enemigo, lleguen vencedores á España; ¿qué puertos les dareis para que desembarquen? Ocupan las marinas los presidios reales: ¿querrá dexar la fuerça de su imperio sujeta á las injurias de mar y vientos? Sea esso fácil. ¿Cómo creerá el Turco puede ofender una banda de esclauos á la grandeza del Rey D. Felipe? ¿Temió Soliman, animosíssimo Capitan, ver el rostro de los españoles en Hungría,

y osará su afeminado hijo acometer-  
 les en sus casas? Pero venga, vença,  
 en nada detengamos vuestros deseos.  
 ¿Sereis libre con esso? ¿Ay imperio  
 más duro que el Turquesco, donde  
 el Señor más engorde con la sustan-  
 cia de sus súbditos? Direis que sigue  
 la fé del Profeta. Este nombre tiene;  
 pero sola guarda la ley de su apetito.  
 Testigo sea la esclava Africa y más de  
 cien mil alárabes, vassállos de Es-  
 paña, por huir de la servidumbre  
 Turquesca. En fin, de peor condicion  
 sereis vencedores que vencidos. Solo  
 resta que acudais al socorro del  
 cielo; y esse no falta á los cristianos,  
 pues con tanta felicidad os han  
 echado de los espaciosos campos de  
 España, y cada dia con nuevas vic-  
 torias acrecientan su nombre. Pero  
 ¿de qué Dios? ¿En qué ley? ¿De  
 Christo con el alma mora, ó de Maho-  
 ma con el bautismo de Christo? En  
 ninguna ley podeis pedir á Dios  
 ayuda con confianza, porque en el  
 semblante christianos y sarracenos  
 en lo interior: en la vna ley os con-  
 dena el rostro y el corazon en la otra.  
 Si os mueve aborrecimiento de la  
 vida, en las manos teneis las espadas;  
 ¿para qué condenais las de vuestros  
 hijos y mujeres? Que la cruel bestia  
 de la guerra á nadie perdona. Tened  
 lástima de los esparcidos de nuestra  
 nacion por toda España, contra quie-  
 nes sin merecerlo, como contrapartícipes  
 de vuestros consejos se vol-  
 uerán los hierros ofendidos. Mas si  
 esperais que á ellos y á vuestros hijos  
 perdonarán, sin razon es levantar  
 armas contra tanta modestia. Y qué  
 importa no sean crueles, pues vos-

otros, con la riguridad del invierno  
 en que empredeis esto, con la fra-  
 gosidad de los lugares por do auéis  
 de meteros, con la hambre que acom-  
 paña la guerra, auéis de ser sus ho-  
 micidas? Mirad por Dios cuántos me-  
 nos dañoso mudar lengua y hábito,  
 pues ni la voz morisca os haria mo-  
 ros, ni desnudais el corazon con el  
 vestido. A todos los espíritus del cielo  
 pongo por testigos, que solo el zelo  
 de vuestro bien me ha movido: por-  
 que yo, como no participo en vuestro  
 pecado, no pienso participar de la  
 miseria. — Gran desconfianza pusie-  
 ron en los coraçones de todos estas  
 razones, y distó poco para desbara-  
 tarse, si D. Fernando de Cordoua, que  
 en los rostros se lo auia leydo, no  
 respondiéra así: «¿Qué importan las  
 vanas alabanças de los españoles,  
 pues el valor con que adquirieron  
 gloria sus passados, agraua más los  
 delitos de los hijos que degeneran?  
 Aquí quexámonos de su poca pros-  
 peridad, para que este vna por vna  
 cuente sus menudas victorias, ó de  
 que la felicidad les ha hecho insolentes?  
 Si la virtud es de todos los  
 españoles, ¿por qué nos amenguas?  
 ¿Sabes que estamos en España y que  
 poseemos esta tierra há noucientos  
 años? Si los exercitados solo son los  
 valerosos, á los que hemos de acom-  
 meter, son los que el descanso y amor  
 de sus casas detuvo en España, aten-  
 tos á su hacienda, entorpezidos con  
 el regalo, que ni oyeron trompetas,  
 ni saben sufrir el peso de los arneses.  
 Reparte España varones fuertes por  
 los presidios de Italia, guerras de  
 Flandes, fronteras de Africa, y qué-

dase con los blandos y inútiles, de la manera que los pródigos derramando riquezas quedan necesitados. Estos son los que hemos de sujetar, primero vencidos del vicio, parte del sueño, parte del sobresalto oprimidos. A mí no me espanta el estendido imperio de España; porque creedme, que los Estados, quando han llegado al punto de la grandeza, es forzoso que declinen. Las grandes fuerças las quebranta el regalo, la voluptuosidad y el deleyte, que acompañan á la prosperidad. Visto hemos la grandeza sustentarse más con la reputacion que las fuerças, y que, llegados á tentar, pueden ser vencidos los que nos eran ántes formidables. A Roma, señora del mundo, la amedrenta Numancia, la ponen en necesidad extrema unos corsarios, y Sertorio, foragido suyo, desbarata los Cónsules. Pues nosotros no somos vanda de ladrones, sin un reino, ni España menor en vicios á Roma. Justifiquense las estorciones de los juezes, que mientras redimimos con nuestras haciendas las penas de sus decretos, solas nos han quedado las miserables ánimas. Gracias al cielo que nos dexaron estas con que poder cobrar lo que nos robaron. En tiempos hace este ilícito el amor á la libertad, como si en todos no fuese ignominiosa la servidumbre. Yo no combido á los espíritus viles á esta gloriosa empresa, en que hemos de rescatar á nosotros y á nuestros descendientes: siruan los que saben servir á su interés, y que la codicia del trato (como á este) haze desseosos de paz. Socorros no nos pueden

faltar, pues no dormirán los otomanos en quebrantar la ceruiz al mayor de sus émulos. ¿Quién no conoce el zelo en leuantar la ley del Profeta en los Reyes de Marruecos, tan vezinos, que se ven de nuestras montañas las suyas? ¿Murcia no está llena de nuestra nacion? ¿Aragon y Valencia, no tienen tantos moros como christianos, tan agraviados como nosotros y deseosos de vengança? Los que adoran la Cruz, á quien es sospechosa la grandeza de España, asirán por la melena la ocasion, y esgrimirán las armas oprimidas. ¿Italia, hecha á mandar, pensais que estará sujeta de buena gana? La llaga de Flandes sobresanada está, no curada. Francia disimula el odio, que aún reciente está para olvidalle. Los indios mostraron ya sus ánimos avarientos, y si pueden no pagarán los preciosos tributos. Mas para qué os persuado que es útil la guerra; ¿no es necesaria? ¿No os fuerça el insulto con que aueis alterado el Reyno? ¿No andan pezquisas de juezes, desnudo el cuchillo contra vuestras gargantas? ¿Quando no lo pasado, esta junta de oy, no os condena á muerte? Ya no teneis lugares ni iglesias donde biuir seguros. Esperad á ser cogidos para quedar por pasto de las fieras. Preuenid, preuenid y pelead como fuertes por la religion de vuestros padres, por la libertad de los hijos, por las propias vidas y haciendas.»—

Aquí interrumpió á D. Fernando el mouimiento de los oyentes, que, sin esperar el fin, començaron á gritar: ¡libertad, libertad! etc.»

(VIDA Y HECHOS DE PÍO V, PONTÍ-

FICE ROMANO, *dividida en seis libros, tificado, por D. Antonio de Fuen-*  
*con algunos notables sucesos de la mayor.*—En Madrid, por Luis San-  
*Christiandad del tiempo de su Pon-* chez: año de MDXCV.)

## 12.

Hé aquí cómo describe Luis del Mármol el proyecto de rebelion que tramaron los moriscos del Albaicin de Granada :

«La órden que dieron en su mal-  
 dad fué esta : que en las alcarias de  
 la Vega y lugares del valle de Lecrin  
 y partido de Orgiba se empadronasen  
 ocho mil hombres tales, de quien se  
 pudiese fiar el secreto, y que estos  
 estuviesen á punto para en viendo  
 una señal que se les haria desde el  
 Albaicin, acudir á la ciudad por la  
 parte de la Vega con bonetes y tocas  
 turquescas en las cabezas, porque  
 pareciesen turcos ó gente berberisca  
 que les venia de socorro. Que para  
 que se hiciese el padron con más  
 secreto, fuesen dos oficiales por las  
 alcarias y lugares so color de adobar  
 y vender albardas, y se informasen  
 de pueblo en pueblo de las personas  
 á quienes se podrian descubrir, y  
 aquellos empadronasen, encargándo-  
 les secreto; que de los lugares de la  
 sierra se juntarian dos mil hombres  
 en un cañaveral que estaba junto al  
 lugar de Cenes, en la ribera de Genil,  
 para que con ellos el Partal de Na-  
 rila, famoso monfi, y el Nacor de

Nigüelles y otros que estaban ya ha-  
 blados, acudiesen á la fortaleza del  
 Alhambra y la escalasen de noche  
 por la parte que responde á Ginara-  
 life. Y para esto se encargó un mo-  
 risco albañir, que labraba en la obra  
 de la casa real, llamado Mase Fran-  
 cisco Abenedem, que daria el altor  
 de los muros y torres para que las  
 escalas se hiciesen á medida, y se hi-  
 cieron diez y siete escalas en los lu-  
 gares de Gúejar y Quentar con mucho  
 secreto, las cuales vimos luego des-  
 pues en Granada, y eran de maromas  
 de esparto con unos palos atravesados,  
 tan anchos los escalones, que  
 podian subir tres hombres á la par  
 por cada uno de ellos. Que los man-  
 cebos y gandules del Albaicin acu-  
 dirian luego con sus capitanes en esta  
 manera : Miguel Acis, con la gente  
 de las parroquias de San Gregorio,  
 San Cristóbal y San Nicolás, á la  
 puerta de Frex-el-Leuz, que cae en lo  
 más alto del Albaicin á la parte del  
 cierzo, con una bandera ó estandarte  
 de damasco carmesí con lunas de  
 plata y flecos de oro, que tenia  
 hecha en su casa y guardada para  
 aquel objeto ; Diego Nigueli el mozo,



con la gente de San Salvador, Santa Isabel de los Abades y San Luis; y una bandera de tafetan amarillo á la plaza Bib-el-Bonut, y Miguel Mozagaz, con la gente de San Miguel, San Juan de los Reyes y San Pedro y San Pablo, y una bandera de damasco turquesca á la puerta de Guadix. Que lo primero que se hiciese fuese matar los christianos del Albaicin que moraban entre ellos, y dejando una parte de la gente de cuerpo de guardia en los lugares dichos, acometiesen la ciudad por tres partes y á un mesmo tiempo la fortaleza de la Alhambra. Que los de Frex-el-Leuz bajasen por un camino que va por fuera de la muralla á dar al hospital Real, y ocupando la puerta Elvira, entrasen la calle adelante, matando cuanto saliese al rebato; y llegando á las casas de cárcel del Santo Oficio, soltasen los moriscos presos, y hiciesen todo el daño que pudiesen en los cristianos. Que los de la plaza de Bib-el-Bonut, bajando por las calles

de la Alcazaba, fuesen á dar á la calle de la Calderería y á la cárcel de la ciudad, y quebrantándola, pusiesen en libertad á los moriscos, y pasasen á las casas del Arzobispo y procurasen prenderle ó matarle. Que los de la puerta Guadix entrasen por la calle del rio Darro abajo á dar á las casas de la Audiencia real, y procurando matar ó prender al Presidente, soltasen los presos moriscos que estaban en la cárcel de la Chancillería, y se fuesen á juntar todos en la plaza de Bibarrambra, donde tambien acudirian los ocho mil hombres de la vega y valle de Lecrin, y de allí á la parte donde hubiese mayor necesidad, poniendo la ciudad á fuego y á sangre. Y que puestos todos á punto, se daría aviso á la Alpujarra para que hiciesen allá otro tanto. »

(HISTORIA DEL REBELION Y CASTIGO DE LOS MORISCOS DEL REINO DE GRANADA, hecha por Luis del Mármol Carvajal. Lib. 4.º, cap. 1.º)

## 13.

«Dexo otras particularidades y quiero venir á lo que en nuestros tiempos de ayer acá, y en nuestras casas y tierra, y delante de nuestros ojos vimos, que pasó con los moriscos del Reyno de Granada en el año de 1570. Fué este un negocio, que

aunque á los principios se tomó por de burla, despues creció tan de veras, quanto lo a sentido toda España con las muertes de tanta gente como costó, y en particular en el Andaluzia, como tan vezinos. Solo quiero advertir en este acaecimiento, que en

quantos géneros de martyrios yo e leydo, que an sido hartos ..... no he visto tan extrañas invenciones de tormentos, como estos perros vezinos y enemigos nuestros exercitaron en los Christianos:.... No se puede pensar ni dezir, lo que en el discurso deste tiempo, que duró este alçamiento pasó. Alguno tomará el cargo

de escribirlo de propósito, porque realmente es una de las cosas notables que an acaecido en el mundo. »

(SUMARIO DE LAS PERSECUCIONES QUE A TENIDO LA IGLESIA DESDE SU PRINCIPIO, por Fr. Joan Chirino: cap. XXXII, Año de 1595: Impreso en Granada por René Rabut.)

## 14.

« Congoja pone verdaderamente pensar, cuanto mas haber de escribir, las abominaciones y maldades con que hicieron este levantamiento los monfis de la Alpujarra y de los otros lugares del reino de Granada. Lo primero que hicieron fué apellidar el nombre y seta de Mahoma, declarando ser moros ajenos de la santa fé política, que tantos años habia que profesaban ellos y sus padres y abuelos. Era cosa de maravilla ver cuán enseñados estaban todos, chicos y grandes, en la maldita seta; decian las oraciones á Mahoma, hacian sus procesiones y plegarias, descubriendo las mujeres casadas los pechos, las doncellas las cabezas; y teniendo los cabellos esparcidos por los hombros, bailaban públicamente en las calles, abrazaban á los hombres, yendo los moros gandules delante haciéndoles aire con los pañuelos, y diciendo en alta voz que ya

era llegado el tiempo del estado de la inocencia, y que mirando en la libertad de su ley, se iban derechos al cielo, llamándola ley de suavidad, que daba todo contento y deleite. Y á un mesmo tiempo, sin respetar á cosa divina ni humana, como enemigos de toda religion y caridad, llenos de rabia cruel y diabólica ira, robaron, quemaron y destruyeron las iglesias, despedazaron las venerables imágenes, deshicieron los altares, y poniendo manos violentas en los sacerdotes de Jesucristo, que les enseñaban las cosas de la fé y administraban los sacramentos, los llevaron por las calles y plazas desnudos y descalzos, en público escarnio y afrenta. A unos asaetearon, á otros quemaron vivos, y á muchos hicieron padecer diversos géneros de martyrios. La mesma crueldad usaron con los cristianos legos que moraban en aquellos lugares, sin respetar vecino



á vecino, compadre á compadre ni amigo á amigo; y aunque algunos lo quisieron hacer, no fueron parte para ello, porque era tanta la ira de los malos, que matando cuantos les venian á las manos, tampoco daban vida á quien se lo impedía. Robáronles las casas, y á los que se recojian en las torres y lugares fuertes los cercaron y rodearon con llamas de fuego, y quemando muchos dellos, á todos los que se les rindieron á partido dieron igualmente la muerte, no queriendo que quedase hombre

cristiano vivo en toda la tierra, que pasase de diez años arriba. Esta pestilencia comenzó en Lanjaron, y pasó á Orgiba el jueves (24 de Diciembre de 1568) en la tarde, en la taa de Poqueira, y de allí se fué extendiendo el humo de la sedicion y maldad en tanta manera, que en un impreviso cubrió toda la faz de aquella tierra.»

(HISTORIA DEL REBELION Y CASTIGO DE LOS MORISCOS DEL REINO DE GRANADA, hecha por Luis del Mármol Carvajal. Libro 4.º cap. 8.º)

## 15.

«.....dejados aparte los Cristianos á quienes hicieron sudar vivas gotas de sangre atormentándolos con exquisitos modos de tormento, y quitándoles la vida siempre que los pudieron haber estos domésticos enemigos, á ensalvo en lugares secretos, ó apartados, y dejados tambien aparte los muchos moriscos que en diferentes tiempos y en diferentes partes destos Reinos osaron echar mano á las injustas armas, con rabia mortal de derramar sangre cristiana, como sucedió hoy há veinte años aquí en Aragon, en tiempo del Cachuelo y del Focero, moriscos carniceros y públicos homicidas. Solo contaré algo de los muchos sudores dolorosos que hicieron sudar, estos

conspirados enemigos moriscos, á los cristianos la última vez que se alzaron el año de mil quinientos y setenta en Granada á donde en confirmacion de la verdad de mi dicho ejecutaron las mayores crueldades de martirios que en el mundo se oyeron, porque dejado el quemar las iglesias, profanar los oratorios, buscar diversas invenciones de fuegos para quemar los hombres, mayormente clérigos y frailes, el hacerlos pedazos, cortarles los miembros, sacarles los ojos, colgarles de las partes pudendas hasta que morian, meterles estacas agudas por las partes secretas, que todo eso era comun, á mas de ese habia otros géneros de muertes, como era inchirles á los

hombres la boca de pólvora, y pegarles una mecha para que así saliese de vuelo cada mejilla por su parte. Y porque cuando celebran los Sacerdotes el sacrosanto sacrificio de la Misa, y cuando bautizan ó ministran otros sacramentos, persignan y hacen muchas veces la salutífera señal de la cruz, los persinaban ellos á algunos con navajas, y á otro en un lugar del Alpujarra en aquel Reino, que por ser cura solía el día de fiesta llamar por sus nombres á los moriscos para ver si venían á misa, y si alguno faltaba apuntábalo en un papel para que pagase la pena, según que para ello tenía obligación y orden de los superiores; lo cojieron cuando se alzó aquel lugar, y llevándolo á la Iglesia hicieron sentar en la silla, y que llamase á las moriscas, por sus nombres, y como las llamaba respondía la nombrada: «aquí está, que no está enferma,» y venía al clérigo con una almarada ó aguja apartañera y metíasele por el cuerpo, y desta suerte lo mataron en pago de haberles sido buen cura. En otro lugar colgaron un religioso trinitario

en un árbol que había en medio la plaza; y allí lo apedreaban cada día de los tres que duró vivo en el árbol, y nunca le oyeron decir hasta que espiró, sino Salmos de David, que sabía de coro. En otro lugar juntaron todos los niños que pudieron haber, hombres y mujeres, y metieronlos en la Iglesia; y allí trajeron grande cantidad de abrojos, y hacen desnudar y descalzar los Cristianos, y atarlos á manera de collera de yeguas, cuando trillan, y hacíanlos andar por encima de los abrojos, trillándolos: y si se salía alguno fuera, estaban los perros al rededor con almaradas ó punzones largos y al que salía lo punzaban, y desta manera anduvieron hasta que pararon los abrojos como una paja muy trillada, tanto que hubo testigo de vista que afirmó ser tanta la sangre que corría, que se pudiera amasar con ella la paja de los abrojos.»

(EXPULSION JUSTIFICADA DE LOS MORISCOS ESPAÑOLES, por el Licenciado Pedro Aznar de Cardona.—PERSECUCIONES DE LA IGLESIA, por Chirino.)

## 16.

«En Pitral de Ferreira se recogieron á la torre los Christianos, sintiendo alterada la tierra, de donde con seguros de la vida los sacaron

los moros. Después que sin fruto les predicaron dos días llevaronlos á la plaza, con pregon de que saliesen todos á ver las fiestas. Ataron los

brazos por detrás á Gerónimo de Mesa, beneficiado, y por una garrucha lo alzaron tres veces, y dexaron caer en el suelo de lo mas alto de la torre. Echáronle despues un lazo al pescuezo, de donde le arrastraron hasta que espiró. A su madre hizieron pedazos á cuchilladas, que primero le habia confortado en el martirio. Murieron aquí ventitres personas, y entre ellas un niño de treze años, con más que varonil constancia. Este, quando salió al tormento, puesto primero de rodillas, pidió á su madre licencia para morir. En Oxijar del Alpujarra mataron á palos y á pedradas dozientas y quarenta: entre ellos al alcalde y alguacil entre dos tocinos los axaron á moderado fuego. Casi tantos murieron en Murtas, despeñados el sacristan y madre del cura; los demas jugados á la ballesta. En estos dos lugares fué singular la irreuerencia de los moros. Aportillaron las iglesias, rompieron la pila y retablo, pisaron el Santísimo Sacramento, derramaron el olio santo, limpiauan en los Corporales las espadas y hierros calientes de sangre mártir, y vestíanse los ornamentos eclesiásticos por burla. Huvo en Mairena sola una muerte del bachiller Xauriqui, cura, pero digna de un gran soldado de Christo. De la manera que los sedientos, si tienen poca agua, la beuen muy despacio por engañar la sed, que no pueden matar, estos, deseosos de sangre de Christianos, en la de vno que tenian se entretuvieron, por recrear mas su crueldad, que no podian satisfacer. Primero le atormen-

taban con hambre quinze dias, dándole de comer pocas onzas de pan de Alcandia. Al tiempo de su muerte le entregaron á la ira y escarnio de muchachos y mugeres. Despues, abiertos los brazos en modo de cruz, y atado á vna higuera, le abrieron el costado derecho con una lanza. De allí con dos saetas le clavaron el vientre y pecho. Luego le cortaron las piernas. Tendido en el suelo tras esto, le sembraron de póluora el cuerpo, y hinchieron la boca, y con la mecha del arcabuz pegaron fuego. La poca ánima que le quedaba, con dos balas se la arrancaron. No solo como leones rabiosos se encrueldecieron sobre el bivo, despedazaron, como sácios buitres, el cuerpo muerto, y echáronle á los perros. En Guacínora quemaron biuos todos los Christianos, y entre ellos treze religiosos Augustinos que en esforzar á los otros mártires auian puesto toda diligencia. Al mozo del convento le desollaron biuo, y durando con el espíritu sin pellejo, le acabaron á cuchilladas. Al licenciado Diego Perez, cura, y en la muerte de sus feligreses solícito ministro de salud, entre crueles golpes le sacaron de vn bofeton vn ojo. Abrióronle con nauaja la corona hasta el casco, y derritiéronle una hacha de cera encima. A cuchilladas despues le acabaron. Crucifijaron á vn hijo de Arze, alcaýde de Xarza. Al vicario de Terque enterraron biuo hasta la cinta, y tiráronle con las ballestas. Al cura abraxáronle entre póluora. Hallo quemados sobre seiscientos, y otro gran número de personas tostadas al fuego

y los pies cubiertos de pez, y despues ahorcadas, etc., etc. »

(VIDA Y HECHOS DE PIO V, PONTÍFICE ROMANO, DIUIDIDO EN SEIS LIBROS, CON

ALGUNOS NOTABLES SUCESOS DE LA CHRISTIANDAD DE SU PONTIFICADO, por don Antonio de Fuenmayor..—En Madrid, por Luis Sanchez. Año 1595.)

## 17.

« No se contentaban con matar á los que caian en sus manos, porque los mataban con esquisitas maneras de tormentos; á unos abrian por medio, á otros quemaban vivos, y á otros los ponian á quemar en medio de dos puercos, para que fuese ma-

yor el tormento con que morian enlardados. »

(SEGUNDA PARTE DE LA HISTORIA PONTIFICAL Y CATÓLICA, por el Dr. Gonzalez de Illescas.—REBELION DE LOS MORISCOS DE GRANADA.)

## 18.

« Granatensis rebellio. Caput. viii. — Gens Mahometica, que tractu Granatensi fuerat relicta, et Ferdinandi Regis Catholici opera et industria, palam impietate abiurata sacra nostra susceperat, non veræ religionis amore, sed bonorum iacturæ timore, non mentem, animumque purum, sed simultatam, fictamque religionis umbram occultæ impietati obtendisse monstravit. Rabies iam diu in nos concepta immaturo partu foras erupit. Causa, quod Rex Catholicus,

habitum, arma, linguamque deponere iussisset. Igitur rebellionis consilia cum Imperatore Turcarum, et Africannis Regibus communicata. Auxilia promissa tardare. Octingenti Turci tantum appulerum. Hoc auxilio freti morcæ impatientes, Regulo quodam Ferdinando Valoris cognomento, ritu gentis dicto, perniciosissimum bellum excitare. Biennio aeriter pugnatum. Tempa direpta, sacerdotes crudeliter enecati, Christiani omnes promiscui sexus, exquisitis tormen-

tis discepti Martyrum numerum au-  
xere. Marchio de Mondexar cœpius  
eos vicit, cœpius tamen resumptis  
viribus res perditas repararum. Ad  
viginti nostrorum millia eo bello re-  
cidire proditur, si malum omne, an-  
tequam ad apertam rebellionem pro-  
diret, computetur.»

«Cum vero iusto exercitio opus esse  
Rex Philippus didicisset, fratrem  
Ioannem Austriacum bello præsicere  
qui in eo tyrocinia deponeret, et pa-  
ternæ felicitatis hæres rebelles. Mau-  
ros ad deditionem compelleret. Fecit  
ille, ut spes erat, vicit, non tamen  
incruenta victoria. Pœna fuit bono-

rum, sediumque amissio, quarum  
timore rebelles animos induerant.  
Dispersis per Hispaniam, amplius  
conjurandi, cœundique adempta oc-  
casio est. In eo bello Ludovicus Qui-  
xada Ioannis pedagogus occubuit,  
vero Principis dolore tumulo man-  
datus, qui solus ab Imperatore, qui,  
qualisque Ioannes noverat, cujus ma-  
ter, præter eum, nemo hucusque  
rescivit. Hinc fuit sacratissimo Im-  
peratori pudicitia cura! Hæc ad  
annum 1570.»

(DE REBUS HISPANIE ANACEPHA-  
LEOSIS, *libri septem, magistri Alfonsi  
Santii. Lib. VII, cap. VIII, f. 579.*)

## 19.

Hé aquí cómo refiere un antiguo  
escritor lo que pasó para recoger á  
los moriscos de Aragon sus armas:

«Bien considerados los referidos  
dislates, y otros muchos que por no  
enfadar dexamos, dió priesa nuestro  
prudente Rey Felipe II, se les quitase  
todo género de armas, por si otra  
vez se les antojase conspirar contra  
su Real Corona, y para esto se con-  
firmó el primero edicto el año 1593  
á veynte de marzo. Para ponerle en  
execucion, vino al Reino de Aragon  
D. Pedro Pacheco, del Consejo de la  
General Inquisicion, con D. Ladron  
de Guevara, Caballero del hábito de  
Santiago. Este con solo carta de su

magestad, para los señores de vasa-  
llos; auendo llegado al palacio real  
de la Aljafería el segundo de abril,  
y dando cuenta de su comision á los  
Inquisidores, acordóse: que para  
que el negocio tuviera mejor suceso  
conuenia que todo se hiciera á nom-  
bre del tribunal de la Inquisicion: y  
con este acuerdo aquella tarde se  
metieron en secreto los Inquisidores  
con los secretarios y otros ministros,  
y estuvieron en él hasta las seis de  
la mañana, despachando los editos y  
cartas necesarias, para mas de ciento  
y treynta lugares: de suerte que el  
domingo de Ramos, á quatro de  
abril, en todo el Reino se publicó el

dicho edicto, mandando: que dentro de treynta dias, despues de la publicacion, entregasen todas las armas que tuviesen, y esto con diligencia; prohibiendo, que de allí adelante, en pena de cien azotes, y cien ducados, ningun Nuevo Convertido de moros pudiese traer, ni tener armas ofensivas ni defensivas, por ningun tiempo, por sí ni por otri. El mismo dia juntamente se publicó otro edito de gracia, dado por el Cardenal Quiroga, Inquisidor General, á los dichos Nuevos Convertidos, perdonándoles sus errores y apostasia, como viniesen á confesarla. Y para entender si (por haberles prohibido las armas) avia alguna conmocion entre ellos, y si las entregaban enteramente, se acordó que dos Inquisidores discurriesen por el distrito, y reconciliasen los Nuevos Convertidos, que quisiesen gozar del dicho edito de gracia. Desarmáronse tan bien, y con tanta quietud, que nunca se entendió hubiesen reservado armas, que fuesen de consideracion, ni hubiese algun movimiento entre ellos. Y así se recogió gran cantidad dellas (sin las que enterraron y vendieron secretamente) de toda suerte, y en particular las siguientes: un pedrero, quarenta y quatro mosquetes, tres falconetes, siete mil sesenta y seys espadas y alfanges, mil trescientas cincuenta y seys picas, lanzas y alabardas; quatrocientas ochenta y nueve ballestas; tres mil ochenta y tres arcabuces, escopetas, chispas y pedreñales; tres mil quinientas y nueve dagas y puñales; novecientas noventa y seys rodelas y broqueles: mil dos-

cientos sesenta y seys cascos y murciones; ciento quarenta y siete corazas y manoplas; cincuenta y un montantes; trescientos setenta y tres petos, espaldares, cotas y jubones ojeteados, y otras armas antiguas: las quales recibió en su poder Gerónimo de Oro, Secretario del Santo Oficio, por manos de Estevan Rosellor, nombrado para recogerlas.»

«Y porque vinieron á hazer los cuchillos de suerte, que eran mas perjudiciales que puñales, y auer con ellos muerto algunos ministros del Santo Oficio, yendo á hazer prisiones; el año de 1603 se promulgó otro edito prohibiéndoles no pudiesen traer ni tener cuchillos con punta, ni mayores de una tercia, y que el remate del cabo fuese redondo, embiando con cada edito estampado el tamaño y forma de cómo habian de ser los cuchillos. Y aunque se temió, que en este segundo mandato auria de aver alguna dificultad, no sucedió, sino que se obedeció como el primero.»

«Uno de los Inquisidores que fueron á dar la gracia el año que les quitaron las armas, me refirió: que en todo el tiempo que estuvo en el tribunal de la Inquisicion, jamás halló Nuevo Convertido, de quien tuviese probabilidad que fuese Christiano, con auer tratado con tantos, así en la Aljafería, como en las tres visitas que hizo por el distrito, en poco menos de treze años que fué Inquisidor. Y lo mismo afirman quantos en este ministerio han entendido.»

(MEMORABLE EXPULSION Y JUSTÍSIMO DESTIERRO DE LOS MORISCOS DE ESPAÑA,

*Nuevamente compuesta y ordenada por Fray Márcos de Guadalajara y Xauier, Religioso y general Historiador de la Orden de Nuestra Señora del Cármen, Observante en la provincia de Aragon. Año 1615. En Pamplona, por Nicolás de Assiayn, impresor del reino de Navarra.)*

## 20.

*Sublevacion de los moriscos de Granada en 1499, segun una antigua Crónica del Gran Capitan.*

«El origen de esta sublevacion fué que á los moros del reyno de Granada les otorgaron los reyes cuando los sugetaron ciertos capitulos, los cuales ellos de comun asentimiento obedecieron, mas como son mudables y sin fundamento alguno levantáronse y rebelaron poniéndose en armas en el Albaizin, que es en aquella cibdad una casa y sitio muy fuerte, y en él hasta diez mil vecinos. Tenian tratado en Africa con un rey que esperaban que venia de Berberia, el qual les habia puesto en una vana esperanza de los socorrer y traer gente para renovar la guerra y tomar, como él les escribia, á ganar el reyno de Granada, lo qual ellos tenian por muy cierto que venia y los tornaria á su Estado que antes tenian, porque habian desechado al rey Muley-Baudeli-Albuazen.»

«El rey D. Fernando tuvo mucho cuidado pensando en qué pararia aquella rebelion y alboroto, y hizo llamamiento de los grandes, asi de

Castilla como de Andalucía, para que todos viniesen con la gente de á caballo y de pie que pudiesen, en que vinieron de Castilla, Condestable, marqués de Villena, conde de Benavente, Almirante, duque del Infantado, y otros muchos señores y caballeros, y de la Andalucía vinieron el marqués de Cádiz, conde de Ureña, D. Alfonso de Aguilar su hermano, el conde de Cabra, el alcáyde de los Donceles y otros muchos caballeros que concurrieron á aquel llamamiento á donde concurrieron gran número de gente de caballo y de pie. Fué dado el cargo por comun consentimiento de todos al Gran Capitan, porque todos le obedecian como á la misma persona del rey. El Gran Capitan comenzó á entender en el orden que se debia tener, y mandó á su hermano D. Alfonso de Aguilar que llevase la avanguardia; con palabras tan graves se lo mandó, que ni se acordaba ser su hermano por usar del cargo que tenia. Tenia el Gran Capitan una virtud muy singular, que cuanto mas le trataban y conversaban, en mas le acataban y

tenian, cosa á muy pocos concedida. Los moros espantados y aterrorizados de ver al Gran Capitan por caudillo de aquel ejército, al cual conocian mucho antes que fuese á lo de Nápoles, por que él habia sido muy grande y la principal parte para que se ganase aquel reyno de Granada y juntamente ver el gran caudal de gente que traia, y aunque en aquel campo hauia muchos capitanes y muy sábios en las cosas de la guerra, tomaron tan gran temor de ver por general al Gran Capitan, que perdieron la vana esperanza de conseguir el suceso que de Africa esperaban, á los cuales fué el Gran Capitan, y los moros hubieron dello mucho placer porque siempre avian conocido dél ser tan benino y piadoso aun con los enemigos en la paz quanto riguroso y bravo en la batalla. El Gran Capi-

tan les habló y les dió á entender el poco fundamento y vana esperanza sobre que fundaban su rebelion; pues como ellos conociesen á este tan claro varon, y oyeron su razonamiento, todos se les echaron á los pies y se les encomendaron que el hiciese con los reyes las condiciones que fuese servido, y luego se rindieron y vinieron á pedir perdon á los reyes y se entregaron á su servicio, y toda la ciudad quedó muy pacifica y sosegada como quando más estubo. Entonces vieron todos y los reyes igualmente, ganaba los corazones de los enemigos con su humanidad y clemencia como con las armas, pues con sus palabras y razonamientos habia atraido aquella gente bárbara á lo que quiso, sin ningun derramamiento de sangre y de otros gastos que en las guerras suelen seguirse. »

## 21.

«Comenzó en este año (1568) la notable rebelion de los moriscos de Granada, que leve en sus principios, creció á tan perniciosas consecuencias, en que el Rey, que fuera de España hazia formidable su poder, aqui dificilmente venció aquella rebelde canalla; tocaba principalmente su castigo á la gente de Andaluzia; pero ya con larga paz embotadas sus armas, no las empuñauan con el an-

tiguo esfuerzo, ni se mouian tan presto los que con mas obligaciones las hizieron mas respetadas, siendo la gente que se embiava, casi por fuerza, leuantisca y de la mas infame pleue, que dió causa al elocuente don Diego de Mendoza á tratar sus milicias (como las llama) de *Concejiles*, escriuió el Rey á Seuilla, que acudiesse con su acostumbrada lealtad y fineza; y hizolo primeramente con dos

mil infantes pagados por algunos meses, de que con licencia que tenia de el Rey en prosecucion de sus antiguos Priuilegios.»

(ANNALES ECLESIAÍSTICOS Y SECULARES

DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SEVILLA, METRÓPOLI DE LA ANDALUZÍA, por D. Diego Ortiz de Zúñiga. En Madrid. Año 1677.)

## 22.

«No obstante el cortinuo mal obrar destos moriscos, se usó con ellos siempre de señalada piedad y clemencia, repitiéndola segun la reyturacion de sus delictos, muchissimas y diferentes vezes, en muchas y diferentes ocasiones y años, y en diversos lugares, adonde osaron desvergonzarse. Y no aprouechando con ellos para su enmienda, la suavidad Christiana, ni las amonestaciones

blandas, llegóse á la regla de Hugo Victorino, *Quæ leuiter sanari non possunt, cum dolore abscindenda sunt.* Lo que no pueden curar unguentos delicados, azeytes, ni blanduras, con riguroso cauterio de fuego debe curarse.»

(EXPULSION JUSTIFICADA DE LOS MORISCOS ESPAÑOLES, por el Licenciado Pedro Aznar de Cardona. Año 1612.)

## 23.

«Assí nuestro Monarca, el Rey don Felipe (III) habiendo hecho por todas las vias posibles, lo que sus inclytos antecessores tambien hizieron acerca de que se cultivasen con grande cuydado estas plantas de los Nuevos Convertidos en la Fé, proveyéndoles de doctos ministros eclesiásticos, predicadores, rectores, vicarios, con la vigilancia perpétua de Reverendis-

simos Obispos, y de todo aquello que desear pudieran para ser bien instruidos y adoctrinados en toda doctrina de virtud.... Y mas aviendo descubierto con estas paternales diligencias, llenas de misericordia, que ni por esas se pudo hallar jamás en tiempo alguno, ni en alguno dellos, presentes, ni pasados, el fruto deseado de bondad, sino siempre espi-

nas de infidelidades, apostasias, blasfemias, crimines de lesa Magestad divina y humana, que son las conspiraciones y prodimentos actualmente intentados contra la persona Real en este año y en el otro, y casi en todos los años, no bastando con ellos la razon natural, ni la doctrina santa, ni los milagros de Jesu-Cristo..... Por lo qual, movido con celo ardentissimo de verdadera justicia, con autoridad expresa y maduro consejo del Sumo Pontifice Romano Paulo Quinto, que agora felizmente gobierna la Iglesia de Dios, y con acuerdo de todos los de su Consejo y de otras muchas y graues personas de grande opinion en letras y virtud, determinó de hecho nuestro alto Rey D. Felipe, como Patron y Mayordomo de Dios en esta viña Católica de España, no de mandalles quitar las vidas, con tan justissimo titulo á muerte violenta obligadas, ni de dar lugar á que se viessen correr rios de sangre enemiga y traidora, sino mezclando la justicia con misericordia, como es costumbre de Dios, y de substitutos suyos en la tierra; desterrólos para siempre por sentencia y edicto público de toda España y tierras, y Estados suyos. con protesto y cominacion de muerte. Concedióles para su camino sacassen el precio de todos sus bienes muebles, y guiólos con su autoridad Real hasta ponellos fuera de las mojoneras de sus Reinos y señoríos, para que nadie en ellos se atreviese (aun conociéndolos por tan perros descreydos) á les hacer afrenta, injuria, ni vejacion alguna, por obra, ni de palabra. Assi que mandó arran-

car de raiz y decepar tan malas plantas infructuosas de amargos y mortales efectos, indignas de tanto fabor, y de ocupar tan santa y fructuosa tierra. Comenzaron á salir, ejecutando su merecido destierro, el año de mil seiscientos y nueve, por el mes de octubre, los del reino apacible de Valencia. Prosiguieron la salida los de Aragon, Cataluña y Castilla, el año de mil seiscientos y diez, y se remató por último escombros en este año de mil seiscientos y once, por los que habian quedado so color de cristiandad; como consta por última publicacion del edicto definitivo de su magestad, el qual oi publicar en la ciudad de Zaragoza, á doce de mayo del presente de mil seiscientos y once. Y despues tambien me hallé presente quando lo publicaron en la ciudad de Huesca, á quince de junio del mismo año. Salieron los malditos por mar, embarcándolos en los Alfaques, y para este efecto presidia con grandes poderes de su Magestad, un famoso caballero anciano, de grande prudencia y gobierno, llamado D. Agustin Mexia, Maese de Campo General de España, y del Consejo de guerra de su Magestad, á quien los moriscos decian el Mexedor, porque venia á removellos. Los demás que eran los menos, salieron por tierra, por estas partes de Jaca y de Navarra, hácia Francia, y algunos millares por las montañas de Jaca.»

(EXPULSION JUSTIFICADA DE LOS MORISCOS ESPAÑOLES, por el Licenciado Pedro Aznar de Cardona. Año 1612.)

## 24.

«Capítulo 10. De la condicion, trato, traje, comida, officio, vicio, y pestilencia pegajosa de los moriscos.

«Dicha ya su naturaleza, su ley, y tiempo della, y su secta, réstanos dezir aora quienes fuesen por condicion y trato. En este particular era una gente vilísima, descuidada, enemiga de las letras y ciencias ilustres, compañeras de la virtud, y por el consiguiente ajena de todo trato urbano, cortés y político. Criaban sus hijos cerriles como bestias, sin enseñanza racional y doctrina de salud, excepto la forzosa, que por razon de ser bautizados, eran compelidos por los superiores á que acudiesen á ella. Eran torpes en sus razones, bestiales en su discurso, bárbaros en su lenguaje, ridiculos en su traje, yendo vestidos por la mayor parte con greñesquillos ligeros de lienzo ó de otra cosa valadi al modo de marineros, y con ropillas de poco valor, y mal compuestos adrede, y las mujeres de la misma suerte, con un corpezito de color y una saya sola, de forraje amarillo, verde ó azul, andando en todos tiempos ligeras y desembarazadas, con poca ropa, casi en camisa; pero muy peinadas las jóvenes, lavadas y limpias. Eran brutos en sus

comidas; comiendo siempre en tierra (como quienes eran), sin mesa, sin otro aparejo que oliese á personas durmiendo de la misma manera, en el suelo, en traspontines, almadravas que ellos decian, en los escaños de sus cocinas ó aposentillos cerca de ellas: para estar más prontos á sus torpezas, y á se levantar á çahorar y refocilarse todas las horas que se despertaban. Comian cosas viles (que hasta en esto han padecido en esta vida por juicio del Cielo), como son fresas de diversas harinas de legumbres, lentejas, panizo, habas, mijo y pan de lo mismo. Con este pan, los que podian juntaban pasas, higos, miel, arrope, leche y frutas á su tiempo, como son melones, aunque fuesen verdes y no mayores que el puño, pepinos, duraznos, y otras cualesquiera, por malazonadas que estuviesen, solo fuese fruta, tras la cual bebian los aires, y no dejaban barda de huerto á vida; y como se mantenian todo el año de diversidad de frutas verdes y secas, guardadas hasta casi podridas, y de pan y de agua sola, porque no bebian vino ni compraban carne ni cosas de caza muertas por perros, ó en lazos ó con escopeta ó redes, ni las comian, sino que ellos las matasen segun el rito de

su Mahoma; por eso gastaban poco, así en el comer como en el vestir, aunque tenían harto que pagar de tributos á los Señores. A las dichas cazas y carnes muertas no segun su rito, las llamaban en arábigo *Halgharaham*, esto es, malditas y prohibidas. Si les argüían porque no bebían vino ni comían tocino, respondían: que no todas las condiciones gustaban de un mismo comer, ni todos los estómagos llevaban bien una misma comida, y con esto disimulaban la observancia de su secta, por la cual lo hacían, como se lo dije á Juan de Juana, morisco, tenido por Alfaquí de Epila, el cual, como dando pelillo y señalando que los echaban sin causa, me dijo: «no nos echen de España, que ya comeremos tocino y beberemos vino.» A quien respondí: «el no beber vino ni comer tocino no os echa de España, sino el no comello por observancia de vuestra maldita secta...» Eran muy amigos de burlerías, cuentos, berlandinas, y sobre todo amicísimos (y así tenían comunmente gaytas, sonajas, adufes) de bailas, danzas, solazes, cantareillos, alvadas, paseos de huertas y fuentes, y de todos los entretenimientos bestiales en que con descompuesto bullicio y gritería, suelen ir los mozos villanos vocinglando por las calles. Vanagloriábanse de baylores, jugadores de pelota y de la estornija, tiradores de bola y de canto, y corredores de toros, y de otros hechos semejantes de gañanes. Eran dados á oficios de poco trabajo, tejedores, sastres, sogueros, espartañeros, olleros, zapateros, albéitares,

colchoneros, hortelanos, recueros y revendedores de azeite, pescado, miel, pasas, azúcar, lienzo, huevos, gallinas, zapatillas y cosas de lana para los niños; y al fin tenían oficios que pedían asistencia en casa, y daban lugar para ir discurriendo por los lugares y registrando cuanto pasaba de paz y guerra, por lo qual se estaban ordinariamente ociosos, vagabundos, echados al sol el invierno con su botija al lado, y en sus porches el verano, sacadas las pocas horas que trabajaban con grande ahinco en sus oficios ó en sus huertas, por la codicia entrañable de coger frutas, hortalizas y legumbres; pero pocos y bien pocos dellos tenían oficios que tratasen en metal ó en hierro, ó en piedras ni maderos, excepto algunos herradores procurados para su comun, por el grande amor que tenían á sus respectados machos, y por huir de tener contratacion con los cristianos por el odio que nos tenían. En el menester de las armas eran bisonísimos, parte porque había años que les estaban vedadas, y el poco uso inhabilita, parte porque eran cobardes y afeminados, como lo pedía el flaco empleo de su vida y el afeminado modo de criarse; y como dicen de los malos que siempre andan agabillados temblando de temor sin fundamento, así estos pusilánimes nunca andaban solos por los caminos, ni por los términos de sus propios lugares, sino á camaradas. Sus altercaciones, aunque fuesen de cosa momentánea, las ventilaban siempre á gritos y á voces desmesuradas, como lo ordena su pleitista

Mahoma. Eran entregadísimos al vicio de la carne; de modo que sus pláticas, así dellos como dellas, y sus conversaciones y pensamientos y todas sus inteligencias y diligencias, era tratar desso, no guardándose lealtad unos á otros, ni respetando parientes á parientes, sino llevándolo todo tan á rienda suelta y tan sin miramiento á la ley natural y divina, que no habia remedio con ellos como dicho queda en el capítulo de la pluralidad de las mujeres. De aquí na-

cieron muchos males y perseverancias largas de pecados en cristianos viejos, y muchos dolores de cabeza y pesadumbres para sus mujeres, por ver á sus maridos, ó hermanos, ó deudos ciegamente amigados con moriscas desalmadas que lo tenían por lícito, y así no las inquietaba el gusano de la conciencia gruñidora.»

(EXPULSION JUSTIFICADA DE LOS MORISCOS ESPAÑOLES, por el licenciado Pedro Aznar de Cardona. Año 1612.)

## 25.

Posteriormente á la conspiracion de Izquierdo y de Rascon en 1581, de que hablamos en la página 57, tomaban entre sí títulos de jefes algunos moriscos.

«Tenian señalados Reyecillos para todos los reynos de España, y aun para cada reino diversos Reyes. Como aquí en Aragon habian de ser reyes de Zaragoza, el zaragozano Enrique Compañero y su mujer Luisa, ó Esperanza Granada, natural de Epila, teniendo ya esto por tan asentado que le besaban las manos los moriscos por Reyna, y se le arrodillaban delante y respetaban á su marido por Rey. Gobernadores perpetuos de Huesca habian de ser Damian y su mujer, y los suyos por sucesion. De Ribagorza, estaba señalada por Reina la hija de Lope Alejandro,

vecino de Barbastro, llamada Isabel Alejandro, moza muy hermosa, y que tenia por tan cercana la corona de Reina, que entre otros apercebimientos costosos, tenia ya hecha la camisa, de tanto coste y tan rica, que indubitablemente se vendió en Graus, por precio de cuarenta libras, y la compraron Josefa Gil, viuda, ó Leonor Pozuelo y la Bazuya, mujer de un tal Exmin. De los demas reyecillos de otros Reinos, más remotos á mi habitacion, no sé los nombres como es el de aquel cierto, que estaba señalado para Rey de Toledo. Bástanos saber cierta y averiguadamente que habia Reyes nombrados y respetados por tales en secreto.»

(EXPULSION JUSTIFICADA DE LOS MORISCOS ESPAÑOLES, por el licenciado Pedro Aznar de Cardona. Año 1612.)

26.

«Casaban sus hijos de muy tierna edad, pareciéndoles que era sobrado tener la hembra once años y el varon doce, para casarse. Entre ellas no se fatigaban mucho de la dote, porque comunmente (excepto los ricos) con una cama de ropa y diez libras en dinero se tenían por muy contentos y prósperos. Su intento era crecer y multiplicarse en número como las malas yerbas, y verdaderamente que se habían dado tan buena maña en España, que no cabían en sus barrios ni lugares, ántes ocupaban lo restante y lo contaminaban todo, deseosos de ver cumplido un romance suyo que les oí cantar, en que pedían su multiplicacion á Mahoma, que les diese

Tanto del moro y morisca  
Como mimbres en mimblera  
Y juncos en la junquera.

Y multiplicábanse por extremo, porque ninguno dejaba de contraer matrimonio, y porque ninguno seguía

el estado anejo á esterilidad de generacion carnal, poniéndose fraile, ni clérigo, ni monja, ni habia continenti alguno entre ellos hombre ni mujer, señal clara de su aborrecimiento con la vida honesta y casta. Todos se casaban, pobres y ricos, sanos y cojos, no reparando como los cristianos viejos, que si un padre de familias tiene cinco ó seis hijos, con casar dellos el primero ó la mayor dellas se contentan, procurando que los otros sean clérigos, ó monjas, ó soldados, ó tomen estado de beatas y continentes. Y lo peor era que algunos cristianos viejos, aun presumiendo algo de hidalgos, por no nada de intereses, se casaban con moriscas y maculaban lo poco limpio de su linaje, y plegue á Dios no llegase la mancha al alma...

(EXPULSION JUSTIFICADA DE LOS MORISCOS ESPAÑOLES, por el licenciado Pedro Aznar de Cardona. Año 1612.)

27.

«Las cosas llegaron á estado que el ilustrisimo Don Juan de Ribera, Patriarca y Arzobispo de Valencia,

siendo aquel reino donde mas moriscos habia y donde mas libremente se vivia, se resolviese con el espí-

ritu que en otro tiempo Fr. Tomás de Torquemada, de escribir á los reyes de Castilla Felipe II y Felipe III, el peligro en que estaban estos reinos y lo que justamente se podia temer sino tomaba alguna buena resolucion. Con esta prisa que el arzobispo daba y con las diligencias que hizo un religioso de esta orden llamado Fr. Jaime de Bleda, presentado y consultor del Sto. Oficio, el cual por haber sido despues de fraile, Rector ó cura á cuyo cargo habia estado la enseñanza y confesiones de los moriscos en muy largo tiempo, habia experimentado los sacrilegios

que por horas hacian, y siendo moros para irrision de la doctrina que cada dia hacian tenian el nombre de Cristianos. El buen Padre con este celo venia algunas veces á Madrid á tratar este negocio con los reyes. Fué dos ó tres veces á Roma por haber de ser aquella santa villa la que tomase asiento y proveyese en las dificultades que se representaban en la ejecucion desta obra, que ni eran pocas ni pequeñas. »

(CRÓNICA DE SANTO DOMINGO, por Fr. Juan Lopez, obispo de Monopolis. Cap. 8.º, fol. 57.)

## 28.

«Ejercitábanse en cultivar huertas, viviendo apartados del comercio de los cristianos viejos, sin querer admitir testigos de su vida. Otros se ocupaban en cosas de mercancia, Tenian tiendas de cosas de comer en los mejores puestos de las ciudades y villas, viviendo la mayor parte dellas por su mano. Otros se empleaban en oficios mecánicos, caldereros, herreros, alpargateros, jaboneros y arrieros. En lo que convenian era en pagar de buena gana las gabelas y pedidos, y en ser templados en su vestir y comida. Mostraban exteriormente acudir á todo de con voluntad, y en estar advertidos en acrecentar los intereses de hacienda. No daban lugar á que los

suyos mendigasen. Todos tenian oficio y se ocupaban en algo. Si alguno delinquia, á pendon herido eran á favorecerle, aunque el delito fuese muy notorio. No querellaban unos de otros; entre sí componian las diferencias. Eran callados, sufridos y vengativos en viendo la suya. Su trato comun era trajinería y ser ordinarios de unas ciudades á otras. No se supo quisiesen emparentar con los cristianos viejos, ni que en los casamientos que hacian entre sí pidiesen la dispensacion al Pontífice romano en los grados que prohibe el derecho.»

(HISTORIA DE PLASENCIA, por Fray Alonso Fernandez, lib. III, cap. 25.)

29.

« § III. — *Serapion*: Pues antes de expeler los moriscos, no pudieran averse tomado otros expedientes menos ásperos, fundándose Colegios como en Valencia ó como los fundó otro Rey don Juan tercero de Portugal, en la India: donde con la doctrina de los Padres de la Compañía de Jesus, se reduxeran muchos? Y no solo esto ha sido allí; pero en Alemania y en otras partes, han hecho mucho fructo. Y Constantino de Berganza Virrey de la India: honrando mucho á los Nuevos Convertidos dilató la fé en ella. Y aun del Emperador Justiniano he leydo, que traxo á la Fé á los Erulos con ofrecimiento de dinero. Y el Emperador Leon Sexto por este medio convirtió muchos Judios. — *Alberto*: Bien dezis; pero es de advertir, que estas son diferentes sectas, y que la de Mahoma es la mas perjudicial de todas. Porque la carne (á la qual in-

clina toda su ley) repugna el Espiritu del Evangelio. Y són sin duda por esta causa entre los Heréticos los mas indómitos. Y el Colegio de Valencia, ha sido infinito lo que ha gastado, y el fruto muy poco, ó casi nada. Aqui vimos en estos Reynos tratar de lo que vos dezis al Obispo de Sydonia, con algunas personas religiosas, y que fué el trabajo inútil; y aun he oydo dezir, que cansado del poco fruto, aviendo nacido en aquellos días la Magestad del Rey nuestro Señor, que nos gobierna, les dixo: Pensara en Argel aver hecho mas efecto; pero doy gracias á Dios, que ya ha nacido el que os ha de echar de España, » etc.

(DIÁLOGO DE CONSUELO POR LA EXPULSION DE LOS MORISCOS DE ESPAÑA. *Compuesto y ordenado por Juan Ripol, Ciudadano de Zaragoza, etc.* Año 1613. En Pamplona: por Nicollas de Assiayn.)

30.

« Letra para Garci-Sanchez de la Vega en la cual le escribe el autor

una cosa muy notable que le contó un morisco de Granada. »

«Especial Señor y ocioso cortesano: A cuerpo tan cansado y á juicio tan derramado y á hombre tan ocupado como ando yo agora muy grande crueldad es mandarle que se asiente á contar su vida y á escribirle si hay por acá alguna nueva, como sea verdad que cargan tantos negocios de mí que aun apenas sé de mí. En acabando que acabé de baptizar veintisiete mil casas de moros de Valencia, me mandó Cesar mi señor que visitase tambien este reino de Granada; obra por cierto asaz necesaria, aunque á mí muy enojosa. Lo que hasta agora he visitado es á Almuñecar, á Salobreña, á Motril, á Veles, á las Guajaras, á Valdelechín, y agora estoy aqui en Lanjarón; y lo que siento de las visitas es que hallo en los criptianos nuevos tantas cosas de emendar y

en los criptianos viejos tantas cosas que remendar que tomo por mas sano consejo corregirlas en secreto que no castigarlas en público. Los grandes pecados y facinerosos delitos, á la hora que no son públicos, á las veces es mejor dissimularlos que no castigarlos; lo uno porque los atrevidos no se avecen de aquella manera á peccar, y lo otro porque los simples no se escandalicen de ver tan enormes pecados cometer. En todo este reino de Granada han sido los moriscos tan mal enseñados en las cosas de la ley, y por otra parte dissimulan con ellos tanto las justicias del rey que no será pequenía jornada la mia prevenir y remediar lo futuro, sin que se meta mano en lo pasado, etc.—Frai Antonio de Guevara.»

## 31.

«Letra para un amigo secreto del autor, en la cual le reprende á él y á todos los que llaman perros, moros, judíos, marranos, á los que se han convertido á la Fé de Christo.»

«Aviéndose baptizado y á la fé de Christo convertido el honrado Cidi Abducacim, y esto no sin gran trabajo de mi persona ni sin gran contradicion de toda la morisma de Oliva, pareceos ora bien que sin mas

ni mas le llameis moro, le motegeís de perro y le infameis de descreido?... dar vcs, Señor, por desculpa de vuestra culpa que el llamar á uno moro ó marrano, es costumbre de vuestro pueblo, y que nadie se escandaliza de oirlo, desde agora digo que de tal costumbre apelo y de tan maldito pueblo como el vuestro me santiguo.... Hablando la verdad y aun con libertad digo que llamar á

un viejo honrrado y christiano perro moro, descreido, y defenderos con decir que ansi lo usan decir en vuestro pueblo, parésceme que por una parte os aviamos los inquisidores de castigar, y por otra los de vuestro pueblo os avian de apedrear pues con la desculpa de vuestra culpa infamais á vuestra patria y perjudicais á la ley christiana. Cidi Abducacim fué lastimado de lo que dijisteis y todos quedamos escandalizados de lo que os oimos dezir; y lo peor de todo es que me dicen agora los destas morerías que no quierea ser christianos si los han siénpre de llamar perros moros.... Por vida vuestra Señor, que no seais en la condicion bravo ni en las palabras boquirroto porque jamas vi á hombre lastimar á otro hombre que no le pesquissasen la vida que hacia y aun que no le espulgassen la sangre de do vcnia. No sin misterio digo esto, Señor, porque á la ora que llamastes á Cidi Abducacim perro moro, dijo á mis oidos uno: «Yo jurc á Dios y á esta que es cruz, que si Cidi Abducacim desciende de moros, que están allí tus

visabuelos en los ossarios.» De aqui pues, Señor, lo que allí ganastes y lo que los deslenguados como vos ganan, es á saber en pago de lastimar vosotros á los vivos, tomar trabajo de desenterrar vuestros muertos, lo cual todo se escusaria si cada uno refrenase su lengua. El emperador mi Señor me mandó que viniese en este reino á convertir y baptizar á todos los moros destas morerías; por lo cual doi inmensas gracias á Dios, pues tal en mis dias veo y tal por mis manos passa, porque si no soy apóstol en el mérito, soilo á lo menos en el oficio, pues há tres años que no hago otra cosa sino disputar en las aljamas, predicar por las morerías, baptizar por las casas, y aun sufrir grandes injurias. Finalmente digo y os aconsejo, Señor, que no seais súbito en lo que hiciéredes, ni colérico en lo que riñéredes, porque de otra manera desde agora es prophetizo que lo que erráredes apriessa, llora-reys despues despacio. De Breviario á 22 de mayo de 1524.—Frai Antonio de Guevara.»

32.

«En quanto á las criaturas ocurrieron muchas dificultades entre el Patriarcha, Virrey y D. Agustín Messia, porque el orden que truxo de su

Magestad fué, de que quedassen los de diez años abaxo, si esto parecia al Patriarcha, por el escrúpulo que se podia tener de siendo baptizados im-

biarlos con sus padres, sino que los dexassen en España, y criassen en buena crianza y doctrina : todavía parecia advertirle, que los desta edad quedarian tan instruidos en su falsa seta de Mahoma, que con dificultad se podrian reducir y combertir á nuestra Santa Fé, y assí le remitía lo que á esto tocaba para que aviéndolo visto, considerado y conferido como quien tan bien conocia tal gente de tantos años, que tenia aclarados sus intentos y acciones, hecho larga experiencia de sus vidas y costumbres, y que sabia lo que de ellos se podia esperar en orden á su conversion, dixesse su parecer de lo que sin escrúpulo de conciencia se debía hacer, lo cual comunicase al marqués de Caracena y á D. Agustin Messia, por que les ordenaba executassen el acuerdo que acerca de este punto tomase: y el primero que tuvo y dió fué, de que quedasen las de cinco años abaxo, pues en las de esta edad no hay capacidad para conocer el estado miserable de sus horrores

malditos, y por el consiguiente para retenerlos. Despues conociendo y previniendo D. Agustin Messia los grandes inconvenientes que se seguirian (sin el nombre de crueldad que se adquiria entre todas las naciones) de quitar hasta multitud de niños de los pechos de sus madres, causa la mas fuerte y eficaz para que se rebelassen sus padres, y que era imposible hallar amas ni modo como poder criarlos, de que se seguia precisamense auer de morir muchos, y que no se puede dar causa á la muerte de un inocente, porque se salve : resolvió el Patriarcha con parecer de los mas doctos y ejemplares teólogos de Valencia con quienes lo consultó, y hizo diversas juntas, que en conciencia debia su Magestad mandar salir á todos, niños, viejos y mujeres, en cuya conformidad se publicó el bando.

(RELACION DEL REBELION Y EXPULSION DE LOS MORISCOS DEL REINO DE VALENCIA, por D. Antonio de Corral y Rojas.)

## 33.

« Teniendo su Magestad y su Real Consejo noticia, que los Moriscos de la villa de Hornachos, en Estremadura, auian cometido grauísimos delictos de muertes, asesinos, robos y salteamientos, haciendo moneda fal-

sa, y viviendo en la falsa doctrina de Mahoma, cometieron la aueriguacion y castigo dellos al Licenciado Gregorio Lopez Madera, del Consejo de S. M., y alcalde de su casa y corte. Partiöse Madera para Hornachos por

el mes de noviembre de mil seyscientos y nueve, donde hizo grandes aueriguaciones y prouanzas, de que resultó: que los Moriscos de dicha villa (que era de mil vezinos, sin auer en ella mas de quatro Christianos Viejos) tenian entre sí república y gobierno para cometer los dichos delictos, y otros muy graues y atrozes: los quales hazian poner en execucion las cabezas que dellos tenian señaladas (que eran los ricos), y ellos tenian arca y bolsa, donde se juntaua y recogia el dinero que era necesario para pagar las muertes que mandauan hazer á los que tenian señalados y deutados entre ellos por sus matadores y homicidas: y como todos uiuan en la maldita Secta de Mahoma, y guardauan su Alcorán y ritos. Los principales intentos que tenian para hazer matar los Christianos, y aun sus mismos naturales era: si alguno dezia, que auia de yr á la Inquisicion á dar cuenta de su modo de viuir, si acompañaua la Justicia, si dezia su dicho contra ellos, si les tomaua algun ganado, ó entraua en sus colmenares, y finalmente por qualquier enojo que les hiziesen, les quitauan la vida. Las muertes que les dauan eran crueles, haziendo á unos pedazos, cortándoles las cabezas (que entre ellos es noble hazaña de sus ritos) quemando á unos y echando á otros viuos assi hombres como mujeres en profundas minas, ó simas que tenian en sus términos. Era su ordinario exercicio saltar y matar á los que passauan cerca de la villa.»

« Pudiéronse conseruar muchos

años cometiendo estos delitos, con los grandes temores, que en toda la comarca les auian cobrado, y con ser Tenientes de los Gouvernadores que allí auia: y en el tiempo que lo eran sucedian la mayor parte dellos, que no se aueriguauan, y si lo hazian, soitaun libres los matadores, y con tener en la Corte del Rey nuestro Señor personas suyas, que á título de solicitadores, con cantidad de dineros, y regalos, impedian la justicia, defendiendo que no fuesen Juezes, y engañauan á los que yuan. Hizo tambien aueriguacion de la moneda falsa con sus mismos naturales y de ser todos Moros sin que ninguno viuiesse como Christiano. Haziéndose estas diligencias, y comenzando á prenderse las cabezas, al punto se alborotaron los Moros de Granada y de las principales ciudades de Andaluzia, y en consecuencia dello, comenzáronse á ausentar destos Reynos muchos dellos, passándose á Francia y dende allí á Berbería. Aueriguó tambien con médico, y por vista de sus ojos, tener retajados la mayor parte de los hijos que tenian, retajándolos en naciendo: que guardauan todas las ceremonias de Moros, y en particular ayunauan el Romadan y guardauan la Pascua que llamauan de los Alaceres, ó Alerces, que es por todo el mes de setiembre, dexando sus casas yéndose á otras que con viñas tenian detrás de las sierras, donde en achaque de hazer la passa, se estauan sin oyr Missa, haziendo bayles y zambras con los mejores aderezos y vestidos que tenian; y á los hijos que allí engendraban, lla-

mauan dichosos y bienaventurados. Tenian otra Pascua llamada del Granñon, que guardauan y celebrauan dia de año Nuevo, comiendo trigo cocido con leche; en memoria de que dizen, auer sido lo primero que comió Emi- na madre de Mahoma en auerle pa- rido: que nó comian tocino, ni be- bian vino, comian Echibato (que pienso que es obeja, ó cabron) y si este ó qualquier aue no era degollada y muerta, mirando al Alquibla, y conforme á su rito, no la podian comer: que jamás confessaron pecado mortal, ni oyeron Missa, que no fuesse por fuerza, ni la dixerón por sus di- funtos: negando el Purgatorio: ni al tiempo de su muerte llamaron clé- rigo ni religioso, y hazian laboriosos, y otros ritos y ceremonias de su secta. Todo lo qual confessaron espon- táneamente algunos de sus mismos naturales. »

«Hechas y sustanciadas por Madera las dichas causas, hizo ahorcar ocho de los ricos, cabezas y mata- lores desta República, los galeotes y azo- tados fueron muchos, sin los desterrados della y del Reino. Quitóles las armas que les halló, el preuilegio dellas, los oficios de Alcaldes, escri- uanos, regidores, y otros que tenian, así mismo ser mercaderes, tratan-

tes, arrieros, médicos, barberos, cirujanos, los traxes de Moros que trayan y lengua Aráuiga que habla- uan. Teniendo órden dicho Alcalde, para repartirlos á todos, y poblar el lugar de Christianos viejos, y auién- dolo comenzado á poner en execu- cion: á instancia del Consejo de Es- tado, y á título de que no se podía despoblar sin la suya, fuele necesario volver á la Corte. Al cabo de seys meses, duró otros tantos al resolver su Magestad y los dos Consejos el bol- uer á la uilla assi para castigar los nuevos delictos, como para su ex- pulsion. Con nueuas aueriguaciones, y de las armas y municiones que auian encubierto, y tenian escondi- das, y de otras muertes, que de nueuo se les aueriguó, se ahorcaron dos, que por todos fueron diez, y mas de ciento los Galeotes. Estas son las hazañas de los Moriscos de Hor- nachos, á quien quieren excusar pia- dosos corazones. »

(MEMORABLE EXPULSION Y JUSTÍSIMO DESTIERRO DE LOS MORISCOS DE ESPAÑA, *nuevamente compuesta y ordenada por Fr. Márco de Guadalajara y Xauierri, etc.* Año 1613. En Pamplona, por Nicolás de Assiayn, Impresor del Reino de Nauarra.)

## 34.

Hé aquí cómo pinta un autor del reinado de Felipe III los bienes y utilidades que, segun él, se siguieron

de la expulsion de los Moriscos. (Véase lo que decimos nosotros en las CONSECUENCIAS DE LA EXPULSION, etc.

«Baxó con su destierro de precio el trigo : corren por mar y tierra libremente las mercaderías: nauégase el mar sin tantos cuydados: con el temperamento del cielo es demas prouecho y gusto la agricultura : sin temor de enemigos se hazen largas jornadas: gozan los caminantes de la hermosura de la Cruz Santísima: los pueblos donde hauitaban están honrados con la compañía del Santísimo Sacramento de la Eucharistía : corre escogida moneda de bellon, oro, y plata: celébranse las fiestas generalmente por toda España, y con aplauso: no saben nuestros enemigos los secretos della : estamos libres en

nuestras costas y riberas, de los insultos y robos africanos: cesan tantas muertas como cada hora sucedian, cria nuestra España por los lugares hauitados de estos, abundancia de nuevos soldados: compónense con facilidad las inquietudes y diferencias: queda la tierra asegurada ya de prodiciones y leuantamientos: víuese en ella en una Fé Cathólica, Apostólica, Romana: y finalmente, tenemos todos seguridad en nuestras casas. »

(MEMORABLE EXPULSION Y JUSTÍSIMO DESTIERRO DE LOS MORISCOS DE ESPAÑA, nuevamente compuesta y ordenada por Fr. Márcos de Guadalajara y Xauier, etc.)

## 35.

«Por ser vno de los principales motiuos, para sacar de España estos enemigos declarados, su poca, ó ninguna Fé, concluyamos este presente capitulo, con hazer epilogo de algunas de sus escandalosas heregías, bestiales ritos, y bárbaras supersticiones: lo qual pude recoger, de lo que se leyó dellos en los Actos de Fé celebrados en Çaragoça, mi patria: notando y burlando muchos de la curiosidad que ponía en ello, como en pronóstico, que algun dia seria de prouecho. Hazian estos perros notable burla, baldon y escarnio de los Sacramentos, y de los Chris-

tianos, viéndoselos recibir. Aborreçian el Baptismo sagrado, labando los niños en basos, y con aguas asquerosas. No hazian caso del Sacramento de la Confirmacion. Diferian el del Matrimonio hasta auer acauado el Romadan. No pedian jamás el de la Extrema-Uncion. Obedecian con puntualidad los preceptos del Alcorán, hazian lo que la Iglesia mandaua (si no podian escusarlo) protestando interiormente que lo hazian forzados. Tenian por cierto, que cada uno se podia saluar en la ley de Christo, Judio y Moro, guardándola cada uno fielmente: de donde nació conuertir

tan pocos dellos San Vicente Ferrer, y en diversas partes infinitos hereges y tantos Judios. Afirmauan que su ley era de mayor perfeccion que la de los Christianos, por estar mas llena de libertades, regalos y pasatiempos; no atendiendo estos infames, que la verdadera Ley se perficiona con heróycas y generosas virtudes, y la suya con detestables vicios y maldades. »

« Manifestaron generalmente su apostasia, en no comer tocino, ni beber vino. Tenian tanto cuydado en lo primero, que si acaso alguno dellos, por descuydo tocava algun marranchon, con ropa ó capa, no se la boluiera á poner por la vida.... Llegó tan en su punto esta supersticion del tocino, que muchos no comian rábanos, ni nabos, ni zanahorias, por antojárseles colas de puercos. Eran tan insipientes, que lleuauan de comer á las sepulturas de sus recientes difuntos: y si hallauan ocasion, para que passasen la soledad en la sepultura con descanso, los ponian de lado. Tenian por fé, y cosa aueriguada, que no salian las almas de los difuntos, hasta estar bien atormentados en las sepulturas por Muguir y Niqueri. Usaban de ciertos laborios, creyendo que con aquellas ceremonias, se quitaban los pecados. Tenian á mucha suerte enterrarse en tierra vírgen, y si alcanzaban por cabezera dos piedras bendecidas por sus Alfaquies. No comian sangre, animal ahogado, carne morticina, ni mordida de animal, llamándolas *Holgarahan*, que quiere decir carnes maldecidas. No labrauan lana, ni se

acercaban al rastro, ni al matadero. Dauan graciosamente á los Christianos la gallina muerta con piedra, palo, ó qualquier instrumento: mas si les pedian algun huevo no le dieran sin dineros. Guardauan mal los dias de fiesta, ayunos de la Iglesia; y si tenian ocasion en tales dias, comian carne. Tenian escrúpulo de pagar los diezmos y primicias. Tenianse por desventurados los que se ponian nombres de santos, y por bien afortunados y dichosos los de moros, como Muza, Hameth, Ubecar, Zalema, Aly, Ager, Homat, Hiaby, Fátima, Camila, Siuilla, Zarca, Axa, Roxana, Zaara, y otros á este tono, propios para esconjuros de demonios. No se santiguauan, y si dauan alguna apariencia dello, era de manera, que mas parecia irrision, que acto Cathólico. Por marauilla dauan señales de Christianos quando se morian. Si entruan en las Iglesias, no tomauan agua bendita, ni se santiguauan. Eran como el Demonio, inimicissimos de la Cruz santísima. Oyendo la Misa era escándalo su descomposicion: y á mas de ser por fuerza y temores grandes, echáuase de ver su poca y fingida Christianidad en la eleuacion de la Sacratísima Hostia, haziendo visages, baxando los ojos, boluiendo el rostro, y hazian llorar á los niños por inquietarlo todo. Por marauilla lleuauan Rosario, ni honrauan los Santos, ni nombrauan el dulcíssimo nombre de Jesus. »

« Todos los que lo podian hazer libremente se passauan á Africa. Tenian por superfluidad en la Iglesia

el sacrificio de la Missa, y vano el rogar por los difuntos. Negauan el Purgatorio (como diximos) sino en la sepultura. Acauados sus ayunos celebrauan las Pascuas llamadas Alaghet y Aszagheo, que quiere dezir la menor: la segunda Aetelquiuir, mayor. Estas celebrauan en quatro dias, matando en ellas obejas, cabras y cabrones, leyan las Zoras, hacian la Zala, adorauan el Zancarron, que era una figura de mano adornada de piedras, perlas, y oro. La quinta Pascua se dezia Laáçora, y en ella hazian limosnas. Y otras que no pude recoger. En todas ellas rogauan á Mahoma por los felices años de Sultan Muzlim, para sugetar á los Christianos: querellándosele porque sufría en el mundo con tanto menoscabo de su Secta á los perros Christianos. Despues de vn largo llanto y solloços, que hazian sobre esto, salia el Alfaqui diziéndoles: *Aconsolaos amigos, con que esta tierra ha sido algun tiempo de vosotros, y ha de boluer sin duda alguna: con que enjugauan*

sus ojos. Otras supersticiones se podian escribir; vastarán las referidas. Solo quiero dezir de passo; que con el permiso y licencia que su maldita Secta concedia: que en ocasiones forçosas pudiesen fingir en lo exterior, y sin pecar, qualquier Religion, con tal empero que conservassen el coraçon para su falso y embaydor Propheta; vimos morir tantos de ellos adorando la Cruz, y hablando bien de nuestra Religion Cathólica, siendo en lo interior finos Mahometanos. Mas, permíteles tambien que puestos en necesidad y apretura pudiesen libremente confessar su delicto á los juezes: pero de ningun modo el de su próximo, y por esto perdieron la vida muchos dellos, quemádoles por negativos, y por consiguiente descomulgados y apóstatas. »

(MEMORABLE EXPULSION Y JUSTÍSSIMO DESTIERRO DE LOS MORISCOS DE ESPAÑA, nuevamente compuesta y ordenada por Fr. Márcos de Guadaluara y Xauier.)

## 36.

«A este tiempo habia [escrito su Magestad á todas las ciudades, villas, perlados, grandes, títulos, barones, y caballeros señores de lugares de moriscos, advirtiéndoles del caso presente; las amenazas y

tramas de mal tan cercano y peligroso, y juntamente su determinacion, para que como tan buenos y leales vasallos, de quienes siempre habia recibido señalados servicios, se emplearan en el presente, pues

era de Dios nuestro Señor, suyo, y de su patria, y que así fomentasen y ayudasen á la breve y fácil expedición y á los ministros que trataban de ella. »

«Con la novedad del Bando, acudió á Valencia (1609) mucha gente extranjería, que causó algunas inquietudes y libertades en ella, que para atajarlos, se hizieron no pocas diligencias. Púsose orden en la defensa y guarda de la ciudad, de los lugares, Monasterios y arrabales de fuera della y sus muros: y dióse orden á los lugares y aldeas que la coronauan que en sentir rumor alguno, diessen auiso primero al Presidente, que á la ciudad y soldados della. Dadas estas órdenes, hizo el Virey nombramiento de Comissarios, para executar los artículos del Bando: y sin perder tiempo los embarcassen. Estos Comissarios yuan subordinados á los quatro mayores.»

«Deste trueno y rayo tan inopinado, quedaron absortos y atontados los Moriscos, y juntos dos mil en las

(RELACION DEL REBELIÓN Y EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS DEL REINO DE VALENCIA, por D. Antonio de Corral y Rojas.)

## 37.

Baronías de Alcocer y Alberique se resolvieron de tomar las armas y morir peleando..... En Gandia se publicó el Bando á veynte y cinco de setiembre: y tres días despues predicó el Patriarca en la Iglesia Mayor de Valencia vn insigne sermon.... Hizose la primera embarcacion de los Moriscos del Ducado de Gandía, y de los vassallos de D. Pablo Zanoquera con los de Bereguard. Los primeros que se desembarcaron en Berbería, fueron los Moros de Pica-cente, acomodándoles con mucho amor en Sargel aquellos bárbaros: mas despues embidiosos de sus gruesas ganancias, una noche (segun estoy informado) los degollaron todos.»

(MEMORABLE EXPULSION DE LOS MORISCOS DE ESPAÑA, por Fr. Márcos de Guadalaxara y Xauier. Pamplona, 1613.)

38.

«Para mas facilitar y abreviar la embarcacion, nombró el Virey quatro Comisarios Generales, y otros cuarenta menores sus subordinados, para que embiasen y condujesen los moros á los tres puertos referidos, y Grao de Valencia, y estorbarles de mal tratamiento y otras vejaciones: y se despacharon (con maduro acuerdo y sagacidad) otros órdenes enderezados á mayor facilidad y brevedad, ordenando y mandando los primeros que se embarcasen fuesen los moriscos de las marinas y tierras llanas, en lo qual sus señores se emplearon trabajando con todo su po-

der, industria y traza, procurando se consiguiese facilmente el intento de su Magestad, dando notable ejemplo el duque de Gandia, porque como mas interesado en pérdida de hacienda y vasallos (pues segun lo que se vió, pasaron de veinte y dos mil personas en cinco mil y quinientas casas) se le pudo dar de consideracion y consecuencia á los demás, ayudando á esto la voluntad y asistencia con que el duque de Maqueda embarcó los suyos.»

(RELACION DEL REBELION Y EXPULSION DE LOS MORISCOS DEL REINO DE VALENCIA, por D. Antonio Corral y Rojas.)

39.

«Por el registro de las Aduanas y de los quatro Generales se averiguó que passauan de ciento y cincuenta mil personas las que se embarcaban para Berberia; y tambien se sabe por relaciones ciertas que en los viajes que hicieron en vajeles franceses murieron muchos, por robarles,

achacándoles que se querian levantar con los bajeles: y no pocos entre aquellos Moros Alarbes.....

«Por entender el Arçobispo que quedauan muchos escondidos, hizo grandes instancias con su Magestad, en que mandase salir del Reino los mayores de siete años: mas siguió en



esto su Magestad el parecer del Vi- rey, y otros, en que quedassen los de doze abaxo, y para ello se publicó el Bando. Teniendo duda el Patriarcha que por la suposicion de personas estarian por baptizar los mas dellos, hizo informacion apretada sobre ello, y halló ser asi: de que los Moriscos, para baptizar á los recién nacidos, suponian los ya baptizados. Con estas y otras atenciones, auido su consejo con personas doctas, mandó publicar un edito á veynte y seys de setiembre de mil seyscientos y diez ordenando que los que no tenian uso de razon, se boluiesen á baptizar, y los que le pidiesen libremente, se les diese el Baptismo, precediendo la instruccion de la Fé. Sabiéndose en Roma este heróyco suceso, causó juntamente admiracion y aplauso en el Pontífice y Sagrado Colejio, encareciendo por cartas su extraordinario contento.»

«Por esta expulsion sobrevinieron en el Reyno muy grandes trabajos, no siendo el menor, el averse falsea-

do y labrado innumerable moneda de bellon, con que chuparon los Moros el oro y plata de la tierra, hablando en los Christianos della no poca codicia: la qual yendo de crecimiento despues de su salida, huvo tantos obreros que fué necesario hazer grandes castigos. En reconocimiento de tan universal beneficio de auer salido del Reyno tantos enemigos hereges, y apóstatas, ordenó la ciudad (Valencia) que cada año se hiziera procesion de gracias; para lo qual presentó el Patriarcha mil ducados, que se cargassen para siempre, cuyos réditos se repartiessen entre la clerecía: y para perpétua memoria se gravó en piedra de alabastro á la esquina de la sala de dicha ciudad de Valencia, vn letrero que comenzava: *Regnante Hispaniarum et Indiarum Rege Philippo Tertio etc.*»

(MEMORABLE EXPULSION Y JUSTÍSSIMO DESTIERRO DE LOS MORISCOS DE ESPAÑA, por Fr. Márcos de Guadalaxara y Xauier. Pamplona, 1615.)

## 40.

«Anno deinde 1610 celebris fuit ab universa Hispania Maurica expulsio. Apud gentem perfidam, neque Regum beneficia valuerunt, neque clementia profuit, quominus in nostra capita coniuraret, et cum Turcis et

Africanis secreta de invadenda Hispania concilia iniret. Accessit perfidie comes nostre susceptæ religionis abiuratio, et oclultæ Mahometicæ superstitionis cœremonia. Quæ omnia cum idoneis testibus comprobata fuis-

sent., quanvis maiestatis damnati, miti sententia, tantum Hispania pulsi diversas mundi partes implerunt. Ad nōnies centena millia capitum expulsa memoriae proditur. Sic gens ingrata post tot sæcula Africam re-

petivit, et à Mauris spoliata, pœnas excogitati facinoris persolvit.

(DE REBUS HISPANIE ANACEPHALEOSIS, libri septem, magistri Alfonsi Sanctii. Lib. VII, cap. XI, f. 390.)

## 41.

«Fué este año (1610) muy notable y señalado por la expulsion general de los moriscos de España, gente obstinada, infiel á Dios y al Rey, pues guardaban en secreto la secta de Mahoma y tenian inteligencia con los turcos y moros de Berbería para rebelarse. Habíase procurado por los católicos Reyes don Fernando y doña Isabel y el Invictissimo Emperador Carlos V y el Prudentissimo Rey Don Phelipe Segundo y por otros muchos prelados, religiosos y sacerdotes reducir á la verdadera fé y conocimiento de la ley evangélica á esta pérfida gente; pero todas estas diligencias salieron en vano y eran de poco ó ningun fruto, y assi fué necesario cortar esta parte podrida, que era incurable. Ayudó á esto grandemente con sus cartas y avisos llenos de cristiana prudencia y discrecion embiados á S. M. don Juan de Ribera, Patriarcha, y Arçobispo de Valencia, cuya santa vida y muerte escrivia el Doctor Francisco Eseriva de la Casa de Je-

sus donde se trata desto y del zelo que tuvo de la conversion desta gente: respondiendole assi mesmo á las dificultades que á un tan gran negocio como este se podian ofrecer: hubo diversos tratados, juntas y particulares disputas de hombres doctos y discursos en esta materia que todo se reduzia á la parte afirmativa y negativa, pretendiendo unos no convenia esta expulsion por los grandes daños en lo temporal que á España se habrán de seguir y concluyeron su parecer con un refran antiguo de España que dize *mientras mas moros mas ganancia*. Por la parte contraria con mas vivas y fuertes razones se pretendia la expulsion desta gente, concluyendo el discurso con otro refran mas antiguo y cierto que dize *de los enemigos los menos*. Y para concordar estos dos refranes, viene muy á cuento el dezir *mientras mas moros muertos mas ganancia, y entonces serán de los enemigos los menos*. Venció á la postre el celo y Religion de nuestro cristianissimo Rey

don Phelipe Tercero á que no ayudó poco la Reyna doña Margarita como lo escribe don Diego de Guzman. Mandóse hazer la expulsion general desta gente de toda España, comenzándose este año y se continuó en los siguientes sin dexar rayces de tan infame gente. Hay diversos tratados y autores que desto escriben..... los quales averiguan que pasaron de ochocientos mil, el Padre Gordono dize fueron nuevecientos mil con estas palabras: *Pulsi ex Hispania inermes mauri, Philippo III, dicti novi Christiani, numerata dicuntur expulso- rum capita ad novies centena millia*: lo mismo dize el Mercurio francés, y lo refiere con mas cumplimiento que nuestros autores, y hace una recopilacion de las guerras de los moros de España, y su venida

de Africa, guerras de Granada, conquista de los Reyes Católicos, y trae impreso el edicto que el Rey nuestro Señor mandó publicar en Madrid acerca de la espulsion de los moriscos, y otro que el Rey Henrico III mandó publicar en Francia y como entraron treinta mil por San Juan de Luz en Francia las certificaciones de los buenos tratamientos que se les hizo con el orden que llevaban los comisarios del Rey N. S., embarcaciones con otros malos sucesos que tuvieron esta miserable gente. »

(ANNALES, MEMORIAS CHRONOLÓGICAS, que contienen las cosas sucedidas en el mundo, señaladamente en España desde su principio y poblacion hasta el año de MDCXX, por Don Martin Carrillo.—Huesca, 1622.

## 42.

«Es de estos tiempos (1611) el importantissimo negocio de la expulsion de los moriscos, digno efecto de la piedad, zelo y Religion de Filipo Tercero, por mas que razones políticas se esforçaron á culparlo, proseguíase su execucion, y sobre todo lo tocante á Seuilla vinieron apretadas cédulas Reales al Asistente Marqués del Carpio; pero en Sevilla auia muy pocos, y assi fué fácil y poco ruidosa su expulsion, aunque el conducirse por esta parte á salir de España los moriscos de Horna-

chos; y otros lugares de sus comarcas, no dexó de dar que hazer á los Ministros, y que sentir á los piadosos, viendo embarcar criaturas que movian á lástima y compasion. Entretanto el nuevo Arçobispo, comenzando á mostrar su rígido zelo, queria reformar estilos, que tenia el tiempo tan arraigados, que era muy difícil arrancarlos, etc. »

(ANNALES ECLESÍÁSTICOS Y SECULARES DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE SEVILLA, por D. Diego Ortiz de Zúñiga. —Madrid, año 1677.)

43.

Salieron, pues, los desventurados Moriscos por sus dias señalados por los ministros Reales, en órden de procesion desordenada mezclados los de á pié con los de á caballo, yendo unos entre otros, reventando de dolor, y de lágrimas, llevando grande estruendo y confusa voceria, cargados de sus hijos y mujeres, y de sus enfermos, y de sus viejos y niños, llenos de polvo, sudando, y carleando, los unos en carros, apretados allí con sus personas, alhajas y baratijas; otros en cabalgaduras con extrañas invenciones, y posturas rústicas, en sillones, albardones, espueñas, aguaderas, arrodoados de alforjas, botijas, tañados, cestillas, ropas, sayos, camisas, lienzos, manteles, pedazos de cáñamo, piezas de lino, con otras cosas semejantes, cada cual con lo que tenia. Unos iban á pié, rotos, malvestidos, calzados con una espanteña y un zapato, otros con sus capas al cuello, otros con sus fardelillos, y otros con diversos embolterios y lios, todos saludando á los que los miraban, ó encontraban, diciéndoles: *El Señor los ende guarde: Señores queden con Dios.* Entre los sobre dichos de los carros y cabalgaduras (todo alquilado, porque no podian sacar ni llevar sino lo que

pudiesen en sus personas, como eran sus vestidos, y el dinero de los bienes muebles que hubiesen vendido) en que salieron hasta la última raya del reino, iban de cuando en cuando (de algunos moros ricos) muchas mujeres hechas unas debanaderas, con diversas patenillas de plata en los pechos, colgadas de los cuellos, con gargantillas, collares, arracadas, manillas, y con mil gayterias, y colores, en sus trajes y ropas, con que disimulaban algo el dolor del corazon. Los otros que eran mas sin comparacion, iban á pié, cansados, doloridos, perdidos, fatigados, tristes, confusos, córridos, rabiosos, corrompidos, enojados, aburridos, sedientos, y hambrientos; tanto, que por justo castigo del cielo no se veian hartos, ni satisfechos, ni les bastaba el pan de los lugares, ni la agua de las fuentes, con ser tierra tan abundante, y con dalles el pan sin limite con su dinero. En fin, assi los de á caballo (no obstante sus tristes galas) como los de á pié, padecieron en los principios de su destierro trabajos incomparables, grandisimas amarguras, dolores, y sentimientos agudos, en el cuerpo y el alma, murieron muchos de pura afficcion, pagando el agua y la sombra por el camino, por ser en tiempo

de estio, cuando salian los desdichados. Y mas adelante, salidos ya de los señorios de nuestro católico Rey, perecieron en pocos dias, aquejados de mil duras pesadumbres, y oprimidos de otras inevitables necesidades segun ha llegado á mi noticia, mas de sesenta mil. Unos por esos mares, hácia Oriente y Poniente; otros por esos montes, caminos y despoblados, y otros á manos de sus amigos los Alarbes, en esas costas de Berberia, cuyos cuerpos han servido para henchir los buches desafortunados de las bestias marinas, y los estómagos de los animales cuadrúpedos, y fieras alimañas de la tierra..... No trato

aqui si han muerto, ó no, todos estos Moriscos desterrados, que aunque entiendo que viven hoy pocos millares (si á millares llegan) pero los que salieron de España, pasan en número firme y averiguadamente, de mas de seiscientos mil. Y la permission de Dios ha sido tal, que hasta en Turquía, los infieles en quien ellos confiaban, los han maltratado y muerto..... por amor del oro y plata que tenian ó imaginaban los Turcos que podian tener.»

(EXPULSION JUSTIFICADA DE LOS MORISCOS ESPAÑOLES, por el Licenciado Pedro Aznar de Cardona. Año 1612.)

## 44.

«Y se fueron de España los moriscos, no con ánimo de ser buenos Cristianos; antes bien salieron contentisimos, por el particular de haber de vivir en adelante entre los infieles mahometanos, y desobligados á tratar entre Cristianos, y con obligacion de serlo exteriormente, por lo que eran bautizados; y fueron con ánimo declarado de bolver rabiando con el poder del Turco á destruir la Cristiandad, y establecer su secta mahometana en toda España: y me consta á mí (y á todos los destos Reynos, á cada cual en el suyo) por

boca dellos los vi salir á los de Borja, Brea, Mores, Calatorao, Riela, Sestrica, Lumpiaque, Epila, Rueda, Zaragoza, y de otros lugares. Los cuales iban amenazando, que habian de bolver á destruir la Iglesia de Cristo, y quemarnos vivos á todos, y hollar nuestros Sacramentos, y que seria tan presto, que aun pensaban hallar vivas las brasas que dejaban cubiertas con la ceniza de sus hogares.»

(EXPULSION JUSTIFICADA DE LOS MORISCOS ESPAÑOLES, por el licenciado Pedro Aznar de Cardona. Año 1612.)

## 45.

« *Rey D. Phelippe 3 adquiere re-  
nombre de último restaurador de  
España.* »

« Assi no se podia tener por libre,  
ni restaurada España, con todas las  
destrucciones tan terribles, y muer-  
tes innumerables, que en la Moris-  
ma Bárbara hicieron los Pelayos,  
Alonso y Ramiros, con todas las  
gloriosísimas victorias, que dellos  
alcançaron, los Fernandos é Isabe-  
les. Ni con las expulsiones y destier-  
ros del gran Phelippe: hasta que

nuestro Christianíssimo Phelippe 3,  
acabó de desarraygallos, desterrallos  
(aunque con tanto riesgo) tan feliz y  
venturosamente de toda España. Que  
atiendo puesto para resolucion tan  
graue estas materias en manos de su  
Santidad, no podia dexar de resultar  
esta vitoria tan feliz, y dichosa para  
España. »

(HISTORIA DEL MONTE CELIA DE  
NUESTRA SEÑORA DE LA SALCEDA, por  
D. Pedro Gonzalez de Mendoza,  
pág. 37.)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> A pesar de la ridícula ojeriza que  
contra los moriscos respiran algunos de los  
anteriores fragmentos, hemos creído con-  
veniente su publicacion á fin de que co-

nozcan los lectores la exagerada animad-  
versión que hasta contra sus más natura-  
les é inocentes costumbres les tenían  
puesta los españoles.

...de las cosas que se han pasado en el mundo... y de las cosas que se han pasado en el mundo... y de las cosas que se han pasado en el mundo...

# 42.

...de las cosas que se han pasado en el mundo... y de las cosas que se han pasado en el mundo... y de las cosas que se han pasado en el mundo... y de las cosas que se han pasado en el mundo...

...de las cosas que se han pasado en el mundo... y de las cosas que se han pasado en el mundo... y de las cosas que se han pasado en el mundo... y de las cosas que se han pasado en el mundo...

COLECCION DIPLOMATICA

CONTENIDO

De los Principales Documentos diplomáticos publicados  
entre los años 1800 y 1850.

**COLECCION DIPLOMÁTICA.**

COLECCION DIPLOMATICA.

# COLECCION DIPLOMÁTICA

## COMPRESIVA

de los principales documentos consultados para la presente obra.

### I.

Artículo del fuero de Jaca otorgado en el año de 1064 por el rey don Sancho Ramirez.

(Pergamino del Archivo de aquella ciudad, cajon 5, legajo 13, n. 3. —Publicado por el P. Huesca, *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragon*; Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*; Zuasnavar, *Ensayo histórico sobre la legislacion de Navarra*; Yanguas, *Diccionario de Antigüedades*; Muñoz, *Coleccion de Fueros municipales y cartas-pueblas*.)

« Et si aliquis homo pignoraverit minus sarraceni vel sarracene det ei sarracenorum, vel sarracenam vicini panem, et aquam, quia est homo, et sui mittat eum in palatio meo, et do- non debet jejunare sicuti bestia. »

### II.

Artículo de los fueros concedidos en el año 1113 á los pueblos del obispado de Santiago, en Galicia, por su obispo D. Diego Gelmírez.

(Aguirre, *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniæ*; P. Florez, *Historia Compostelana*, tomo xx de la *España Sagrada*; Muñoz, *Coleccion de fueros municipales y cartas-pueblas*.)

« Bona eorum qui capiuntur à Mauris, usque ad annum plenum in-temerata et integra conserventur, ut si forte fortuite captum potuerint re- dimere, redimant: sin autem completo anno, juxta arbitrium propinquorum eorum bona distribuantur. »

## III.

Pactos que se otorgaron en el año 1115 entre el rey D. Alfonso I *el Batallador* y los moros de Tudela al tiempo de su conquista.

(Archivo de Tudela, cajon 1.º, núm. 65. *Diccionario histórico-geográfico de España*, publicado por la Real Academia de la Historia, tomo II, pág. 558.)

« Hæc est carta quam fecit rex imperator Adefonsus, filius regis Sanctii, quem Deus benedixit, cum aleudi de Tutela, et cum illos algalifos, et cum illos alforques, et cum illos bonos moros de Tutela, et cum Alfabili: et afirmavit illos aleudes, et illos alfaques, in lures alfaquias et illos alqueziles in lures alquazilias: et que stent illos moros in lures casas que habent de intro per unum annum; completo anno quod exeant ad illos barrios deforas cum lure mobile, et cum lures mulieres, et cum lures filios; et que stent in lures manus illa mezquita maior, usque ad lure exita: et que faciat illos stare in lures hæreditates in Tutela, et ubicumque habuerint illas in illas deforas: et que teneant illos in lure decima: et que donent de X unum. Et qui voluerit vendere de sua hereditate, aut impignorare, quod nullus homo non contrastet, nec contradicat: et qui voluerit exire, vel ire de Tutela ad terram de moros, vel ad aliam terram, quod sit solto, et vadat securamente cum mulieribus et cum filiis, et cum toto suo aver per aquam, et per terram qua hora voluerit, die, ac nocte. Et quod sint et stent illos in iudiciis, et pleytos in mane de lure alcudio, et de lures alquaziles, sicut in tempus de illos moros fuit. Et si habuerit moros iudicio cum christiano, vel christianus cum moro, donet iudicium aleudi de moros ad suo moro, secundum suam zunam, et aleudi de christianos ad suum christianum secundum suum foro. Et non facit nullus christianus forza ad aliquem moro sine mandamento de lure alcuna; et si habuerit sospeita super moro, de furto, aut de fornicio, aut de aliqua causa ubi debet habere iustitia; non prendat super illum testimonios, si non moros fideles; et non prendat christianum. Et si habuerit sospeita ad illo moro de aliquo moro guerrero non scrutinet suum casum, si non habuerit testimonios: et si fuerit probatus, et habuerit testimonios super illum, scrutinent solum suum casum, et non de suo vicino. Et non mittant super illos moros majorale christianum si non bonum christianum, et fidelem, et bona fidelitate, et de bona generatione sine male ingenio. Et non faciat exire moro in apellito per forza in guerra de moros, nec de christianos. Et non intret nul-

lus christianus in casa de moro, nec in horto per forza; et si cadierit jura ad illo moro contra christianum, non faciat alia jura, sed talem qualem debet facere ad suum moro secundum suam zunam. Et qui voluerit stare in suo horto, et sua almunia foris de illa alcudina, non sit ei devetato. Et que non faciat nullus moro azofra, nec ille, nec sua bestia. Et quod non mittant judeo majore super illos moros, nec super lures faciendas de illos moros que habent, nullam sennoriam. Et quod nullus christianus non demandet nullam causam ad illos majores qui fuerunt in tempus de moros. Et quod sit illo mandamento, et illa sennoria de illos moros in manu de Alfabili, aut in manu de lilo moro quem elegerit Alfabili. Et quod levant illos alcudes, et teneant in lures honores quales habebant in tempus de moros honorablement, et quod intram in Tutela sinon V christianos de mercaders, et quod pausent in illas alfondecas. Et quod vadat ganato de illos moros, et homines per illam terram regis securament, et prendant illum azudium de illas oves, sicut, est foro de azuna de illos moros. Et quando illos moros erunt populatos in lures barrios de foris, illos christianos non devetent illos moros ire per Tutelam, et transire per illum pontem ac lures hereditates. Et non devetet nullus homo ad illos moros lures armas. Et

si illos almoravites faciant aliquam mutationem super illos mozarabes, non si non tornasent illos christianos ad illos moros de Tutela. Et si aliquis moro donaverit suam terram ad moros ab laborare, et non poterit illam laborare suum xariko prenda suum quinto de horno, et de vinea. Et quod nullus christianus non consentiat ad nullum malum, parabola, nec factu, quod castigent illum fort, et durament, ad illo moro. Et istam cartam afidiavit rex Adefonsus imperator, quod ita teneat sicut est scriptum, et potest intelligere, et faciat tenere ad suos homines: et fecit afidiare, et jurare, ad totos suos barones istas convenientias, et istos tumentos, sicut sunt scriptos, quod ita teneant illos, et compleant. Super nomen Dei jurarunt, et super filium Sanctæ Mariæ, et per totos sanctos Dei juravit rex Adefonsus, et totos suos barones. Et isti sunt qui juraverunt: Azenar Azenariz, Exemen Fortuniones de Lehet, Fortunio Garcez Caxal, Enneco Galindez de Sos, Sanz Joannes de Oxacastro, don Garcia Crespo, Lop Lopiz de Calahorra, Petro Xemenez Justitia, Eximen Blasco, Galin Garcez de Sancta Cruce, Tixon de Montsono, Lop Garcez de Stella, Garcia Lopez de Lerin, Lop Sanz de Exaire, Lop Arcez Pelegrin. — Facta carta era MCLIII in Puyo de Sanez in mense Marcii. Signum imperator † Adefonsi.

## IV.

Artículo de los fueros de Medinaceli dados por el consejo de la villa con el beneplácito del rey de Aragon y de Navarra D. Alfonso I, llamado *el Batallador*, en el año 1124.

(Archivo de la Cámara de Comptos en Navarra, cajón 1.º)

«Qui su moro, ó su mora tornare non oviere.»  
é christiano, herede su señor si filios

## V.

Artículo del fuero de Caseda, en Navarra, concedido en el año 1129 por D. Alfonso I *el Batallador*.

(Archivo de la Cámara de los Comptos, cartulario 1.º, folio 163.—Archivo de la villa de Caseda, con la confirmacion hecha por D. Cárlos II, de Navarra, en 1335.)

«Mauri, judei et christiani, qui beant foros sicut illos de Soria et de fuerint populatores in Casseda, ha- Daroca.»

## VI.

Artículos del fuero de Escalona dado en 1150 por Diego y Domingo Alvarez, hermanos, en virtud de orden del rey D. Alonso VII.

(Archivo de la villa.—Coleccion del P. Burriel, t. II, núm. 100, folio 3.—Llorente, *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas*.—Muñoz, *Coleccion de fueros municipales y cartas-pueblas*.)

«Et iudeus nec maurus, non sit rit terciam partem dessuper accipiat,  
judex super christianos.» et mauro supranominato pro chris-

«Si quis autem tenerit mauro tiano tribuat.»  
captivo in quantum comparatum fue-

## VII.

### Artículos del fuero de Calatayud, otorgados por el rey D. Alonso I *el Batallador* en 1131.

(Archivo de Calatayud.—Archivo general de la Corona de Aragon. Registro núm. 64, folio 36.)

«Et toto mauro que est in termino de Calatayube et fugierit ad evouso donet concilio sua hereditate ad christiano et de judeo similiter fiat.»

« Et christianos et mauros et judeos compren unus de alio ubi voluerint et potuerint.»

«Et christiano qui mataverit judeo aut mauro si fuerit manifesto peccet CCC solidos et si pegaverit salve se esse cum sibi altero cum jura quod non fecit et christiano firmet ad judeo cum christiano et judeo, et judeus ad christiano similiter et de mauro similiter et christiano juret ad judeo et ad mauro super cruce et judeus

juret ad christiano in carta sua Acora tenendo et mauro qui voluerit jurare ad christiano et dicat Alamet caucamo et talat taleta.»

« Et qui tenet captivo mauro in Calatajube et pro ipso mauro tenet christiano in terra de mauros, veniant parentes de christiano et donent in quanto fuit comprato ipso mauro et despisia que habet facta et accipiat lo mauro et trahat suo christiano. Et si non exierit postea per illo et christiano ipse qui fuit domino de mauro si voluerit accipiat suo mauro et tornet avere quod prisit.»

## VIII.

### Artículo del fuero de Guadalajara, concedido en 1133 por el rey de Castilla D. Alfonso VII.

(Archivo del Cabildo de curas de la misma ciudad.—Muñoz, *Coleccion de fueros municipales y cartas-pueblas*.)

«Moro que fuere preso en fonsado, ó en guerra, y fuere alcayad sobre cavallos dé so al rey, y el rey dé

cien sueldos á aquellos que tomaron, y del otro cautibo non den al rey si non su cuenta.»

## IX.

Artículo del fuero de Calatalifa, dado por el rey D. Alfonso VII en el año 1141.

(Colmenares, *Historia de Segovia*, edición de 1637, pág. 127; Muñoz, *Coleccion de fueros municipales y cartas-pueblas*.)

« Quicumque vero de populato-  
ribus Calatalifæ (exceptis Mauris et  
Iudeis) tendam in sua hæreditate  
fecerit, eam semper iure hæredita-  
rio possideat. Maurus vero, et iu-  
dæus, si ibi hæreditatem fuerit, sit  
de palatio. »

## X.

Artículo del fuero de Daroca, otorgado por el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, en el año 1142.

(Archivo general de la Corona de Aragon, caja núm. 17, núm. 1.º—Muñoz, *Coleccion de fueros municipales y cartas-pueblas*.)

« Christiani, judæi, sarraceni tibus et calumniis. »  
unum et idem forum habeant de ic-

## XI.

Capitulacion concedida por el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer IV á los moros de Tortosa en 1148.

(Archivo general de la Corona de Aragon. Pergamino núm. 209 de la *Coleccion de aquel conde*.)

« Hoc est translatum bene et fide-  
liter ab alio translato translatum ka-  
lendas augusti anno Domini MCCXL  
octavo à quodam instrumento quod

sic habetur. Hoc est translatum bene et fideliter translatum XVII kalendas maii anno domini MCCXL octavo à quodam instrumento quod sic habetur. In nomine Patris et filio et Spiritus Sancti Amen. Hoc est translatum fideliter translatum. Hoc est firmamentum quod firmavit Raimundus Berengarii comes Barchinonensis et princeps regni Aragonensis salvet illum Deus cum alguaziris et alfachis et alchovis et cum alios homines de Tortoxa custodiat illum Deus. In ora quando placuit domino Deo magno affidiant eos in lure animas et in lures filios et in lures averes et in totas lures causas in directa fide salva sua fidelitate de Raimundus Berengarii comes honorificet, illum Deus quomodo illis demandaverint tales firmamentos quales affirmavit rex Adefonsus cui sit regnies ad mauros de Çaragoça et tales fueros quales illis abent qui sunt suptus scriptos illos naturales qui sunt de Tortoxa et illos extraneos qui ibi sunt quod teneant eos in illos fueros qui sunt scriptos in ista carta juso volente Deo ut affirmet illo alcadii in suo honore et in sua justitia et suo filio salvet illum Deus in suo honore et in suo mandamento et totos illos alguçiros et alfachis et maiorales quod teneant eos in suos fueros et totos illos alios moros quod stent in lures casas intra in illa civitate de isto uno anuo completo de término de ista carta et infer tantum quod faciant et indreçent casas in illos arrabales de foras et quod remaneat illa metzchida majore in lure manus noque ad isto anno completo

quod levent illos in lur fuero de lures hereditates que habent in Tortoxa et in suas villas per directo et per justitia sic est fuero in lure lege id est quod donent decima ad comes Raimundus Berengarii de totos lures fructos et totos lures alçatas, et qui voluerit ex eis sua alode vendere qui non illi devetet aliquis et vendat ubi potuerit, et qui voluerit ex illis exire de Tortoxa per ad alias terras aut per terra vel per aqua vadat volutus cum suo toto avere et cum filios et mulieres qua hora voluerit prope vel tarde et vadat ad salvetate si voluerit sine concilio de nullo homine. Et totos illos mauros quod stent in lures fueros et in lures justitias, et non inde illos dissolvat nullus homo et stet super illos lure giudice cum suos castigamentos sicut est in lure lege et in via de jure juditio, et si venerit podia vel baralga infer mauro et christiano quod judicet et castiguet eos lur giudice de mauros ad illo moro et de giudice de christianos ad illo christiano et non exeat nullus de juditio de sua lege et si habuerit aliquo mauro suspita de furto vel de fornicio vel de alia mala facta quod tangad illi juditio vel castigamentum quod sedeat ipso per testamentum de fideles et verdaderos mauros, et non credant christiano super illo mauro. Et si suspectaverit aliquo moro quod eum compariat moro vel mora captivo in sua casa sine testimonio de mauro vel de christiano non cerchet sua casa Et si habuerit testimonium quod cerchet sua casa sola et non de suo vicino, et quod non habeat mandamentum nec bailia



super illos mauros nisi fideles christianos et bonos homines, qui levent illos per directum et quod non se deat forçato nullo mauro per andare ad expugnandos alios mauros, et quod non moret nullo christiano per forçã in sua casa vel in suo orto. Et si cadigit jura super mauro circa christiano quod juret sicut est in sua lege et non illos forceet per alia jura facere. Et qui voluerit habitare de illis in sua almunia vel in suo horto foras illa civitate quod non ei deve tet aliquis. Et non faciant illos de Tortoxa nulla asofra, nec illos homines nec suas bestias. Et non ponant super illos judicem in nulla bajulia nec in ullas suas faciendas et quod non demandent nullam occasionem super nullo servitiale qui antea tenuit aliquod servitium regale et sedeant comendatas totas causas de homines de Tortoxa, ad alguazir vel quem ei elegerit. Et quod levent ad illos alcãides de illos moros super lures usaticos et suos fueros in quantum tenent in manus, et quod sedeant honoratos in lures usaticos sicut fuerunt in tempus de suos alios reges, et non inde illos tragat nullus. Et quod posent lures mercatos ubi fuit suo fuero in illos alfondechs saputos de posare et veniant illas arrafachas de totas terras ad fidelitate et non illas sachet nec tragat nullus de suos fueros. Et cuantas maluras fuerint facta inter nos usque ad isto tempus quod totas sedeant finitas. Et affidiavit comes ad alguaçiles, et alcãdis et alfachis in lures animas, et in lures hereditates et illos quod sedeant suos fideles vasallos sicut illos alios

homines de Tortoxa. Et nullo judeo comparet moro nec moro qui fuerit captivo et nullo judeo non denostet ad mauros, et si fecerit quod faciat inde directum. Et si almoravites fecerint aliquod malum ad illos christianos qui fuerint inter illos vel in suas terras, non prendant per inde nullo malo homines de Tortoxa, et illos moros qui modo sunt foras de Tortoxa et se tornaverint de isto termino ad III menses quod habeant totas suas hereditates et vadant et paschant toto lure ganato de illos mauros ubi voluerint in terras de comes et illos metipsos vadant similiter per totas suas terras de comes sine ullo resguardo quod donent sua azadaga directa de suas oves sic est lure fuero et lure lege. Et quando steterint illos moros in illos arrabables post isto anno completo et voluerint ire per ad lures honores et ad lures labores quod vadant per illa civitate et per illo navio sine dubitatione et mittant ad uno quoque pirata uno mauro cum illos porteros de comes qui sedeant fideles super illos nec non eos deshonoret aliquis et non tollat ad nullo mauro suas armas. Et qui habeat de illis aliqua bestia qui fuerit de cristianis usque ad diem quod intravit comes in Tortoxa non eant tangat nullus, et qui habet captivo vel captiva non eos perdat sine redemptione et stent suos homines de comes salvet illum Deus in illa Azuda. Et affidiciant illos mauros quod sedeant fideles in lures firmamentos qui stant super suo ligamento. Et juraverunt super hoc totum superius scriptum

per Deum omnipotentem qui scit omnia testimonia, et per totos juramentos de lege mauros. Et juravit comes et suos ricos-homines per Deum altissimum et per Jesum Christum et per Sancta Maria et per IIII evangelia et per totos Sanctos. Facta carta ista in era MCLXXXVI in mense de-

cember — Signum Ildefonsi regis Aragonensis et comitis Barchinonensis. Signum patrii Berengarii de Avinione magister militie templi in Provincia et partibus Hispanie qui hoc scriptum laudo et confirmo. Acta est translatio etc. etc.

XII.

Convenio del rey D. Alfonso II de Aragon con los sarracenos de Tortosa sobre pago de tributos, celebrado en el año 1174.

(Archivo general de la Corona de Aragon.—Pergamino núm. 159 de la Coleccion de aquel rey.)

«Hoc est translatum bene et fideliter translatum XII kalendas novembris anno Domini M.º CC.º quingentesimo quinto à quodam instrumento quod sic habetur. — Presentibus atque futuris sic manifestum qualiter ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensium comes Barchinone et Marchio Provincie atque Raimundus de Montecateno facimus conventionem cum omni populo sarracenorum Dertuse. Conventio vero talis est quod omnis aljema id est populus sarracenorum qui modo habitatores sunt Dertuse donent nobis annuatim in perpetuum CCCC macomutinas boni auri rectique ponderis per quatuor tempora anni. Nos vero propter hec facimus eis talem conventionem et donationem ut amplius ab eis presentibus calendis mensis julii primi modo

inchoantis non donet omnis aljema Dertuse qui ibi in presentia est neque faciat operam aliquo modo nobis neque successoribus nostris in Dertuse neque deforis neque in castris neque in castris nec in aliquibus locis per nos neque per bajulos nostros sed sint sani et quieti ab omni opere. Si vero crescerit populus sarracenorum super hoc populo qui in presentia habitant in Dertusa crescant mazmuzine secundum hanc prenominatam rationem secundum sensum et visum de Nage zahalmedine et de Mafomet alchadi et secundum cognitionem poborum hominum de aljema. Si vero quod absit minuerit minuant mazmuzine secundum rationem et secundum cognitionem eorum. Si quis hanc cartam violare voluerit non liceat sed in

duplo componat et post hoc ratum semper permaneat. Actum est hoc XIII kalendas julii ab incarnato Dei filio MCLXXIII. Signum Ildefonsis regis Aragonensis † et comitis Barchinone et Marchionis Provincie. — Signum † Raimundi de Montecateno. — Sig † num Arnaldi de Tornamiso. — Sig † num Petri Stephani. — Sig † num Moronis. — Sig † num Raimundi de Sancto Saturnino. — Sig † num Bonifacii. — Sig † num Crispiani qui hanc cartam jussus die

et anno prenotato scripsit. — Sig † num Exemeni notarii Dertuse hujus translati testis. — Sig † num Johannis de Colonia capellani de Castilione et notariis testis. — Sig † num Luce subscribentis proteste. — Signum Bernardi de Linerola ecclesie sancti Nicholai capellani qui hoc translatum bene ed fideliter translavit cum originali eum comprobavit et eum fidele invenit die et anno quo supra. »

### XIII.

Artículos de los fueros de Toledo, confirmados en 1176 por el rey don Alfonso VIII.

« Nullus maurus habeat mandamentum super christianum in Toletto, aut in circuitu ejus. » — « Qui vero de occisione Christiani vel Mauri, seu judei per suspicionem accusatus fuerit, nec fuerint super eum veras et

fideles testimonias, iudicent eum per librum iudicum. » — « Mauris vel iudeis, si habuerint iudicium cum christiano, quod ad iudicem christianorum veniant ad iudicium. »

### XIV.

Capitulacion acordada por los reyes D. Jaime I y Zaen para la rendicion de la ciudad de Valencia el dia 28 de setiembre de 1238.

(Archivo general de la Corona de Aragon. Armario 5.º general del reino de Valencia, saco Z, núm. 400.)

« Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, et regni Majoricarum, Comes Barchinonæ et Urgelli, et Do-

minus Montispesulani promittimus vobis Zayen Regi, neto Regis Lupi, et filio de Modef, quod vos et omnes

mauri, tam viri quam mulieres, qui exire voluerint de Valentia, vadant et exeant salvi et securi cum suis armis et cum tota sua ropa mobili, quam ducere voluerint, et portare secum in nostra fide et in nostro guidatico, et ab hac die presenti, quod sint extra civitatem usque ad viginti dies elapsos continuè. »

«Praeterea volumus et concedimus quod omnes illi mauri, qui remaneri voluerint, in termino Valentiae remaneant in nostra fide salvi et securi, et quod componant cum Dominis, qui haereditates tenuerint. »

«Item, assecuramus et damus vobis firmas treguas per Nos et omnes nostros vasallos, quod hinc ad septem annos damnum, malum vel guerram, non faciemus per terram, nec per mare, nec fieri permittemus, in Deniam, nec in Culleram, nec in suis terminis. Et si faceret fortè aliquis de vasallis et hominibus nostris, faciemus illud emmendari integrè secundum quantitatem ejusdem maleficii. »

«Et pro his omnibus firmiter attendentis, complendis et observandis. Nos in propia persona juramus et facimus jurare Dominum Infantem Ferrandum, Infantem Aragonum patruum nostrum, et Dommum Nunonem Sancii consanguineum nostrum, et Dommum Petrum Cornelii Major-domum Aragonum, et Dommum Petrum Ferrandi de Azagra, et Dom-

mum Garciam Romei, et Dommum Rodericum de Lizana, et Dommum Artallum de Luna, et Dommum Berengarium de Entenza, et Dommum Acorella, et Dommum Assalitem de Gudal, et Dommum Sancium Azarez, et Dommum Blaschum Maza, et Rogerium Comitem Pallariensem, et Guillelmum de Montecateno, et Raymundum Berengarium de Ager, et Guillelmum de Cervillione, et Berengarium de Eril, et Raymundum Guillelmum de Odena, et Petrum de Queralt, et Guillelmum de Sancto Vincentio. »

«Item, Nos Petrus Dei Gratia Narbonensis, et Petrus Tarraconensis Archiepiscopi, et Nos Berengarius Barchinonensis, Bernardus Cesaraugustanus, Vitalis Oscensis, Garcia Tirassonensis, Eximinus Segrobicensis, Pontuis Dertusensis, et Bernardus Vicensis Episcopi promittimus quod hæc omnia supradicta faciemus attendi, et attendemus quantum in nobis fuerit, et poterimus bona fide. »

«Et ego Çayen Rex praedictus promitto vobis Jacobo Dei gratia Regi Aragonum quod tradam et reddam vobis omnia castra et villas, quæ sunt et teneo citra Xucarum infra praedictos viginti dies abstractis et retentis mihi illis duobus castris, Denia, scilicet, et Cullera. Datis in Ruzaffa, in obsidione Valentiae, quarto kalendas octobris, era millesima ducentesima septuagesima sexta. »

## XV.

Carta-puebla otorgada por el rey D. Jaime I á los moros pobladores de Eslida, Ayn, Veo, Sengueir, Pelses y Zuela, en el año 1242.

(Archivo de la Bailía general de Valencia. Libro 1.º del Real Patrimonio, folio 238.)

«Hæc est carta gratiæ et securitatis, quam facit Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum, et Valentia, Comes Barchinonæ et Urgelli, et Dominus Montispesulani, toti Aljamæ sarracenorum, qui sunt in Eslida, et in Ain, in Veo, in Sengueir, in Pelses et Zuela, qui miserunt se in servitutem suam, et deventerunt vasallos suos. Concedit itaque eis quod possideant domos suas et possessiones in omnibus alcareis suis, cum omnibus terminis suis, introitibus et exitibus, in rigadivo et secano, laboratas et non laboratas, et omnes hortos et plantationes suas, et explectent aquas suas, sicut fuit consuetum tempore sarracenorum, et dividant eas, sicut inter eos consuetum est, et ganatum eorum pascant in terminis suis universis, sicut consuevit tempore paganorum, et non mittant christianos, nec aliquem de alia lege in terminis suis, causa habitandi, sine voluntate ipsorum.»

«Nec aliquis paschua ipsorum, sine ganatum contrariet, et sint salvi, et securi in personis, et rebus suis; et possint ire per totos terminos suos ad pertractanda negotia sua,

sine christianis: et Alcadi castrorum, nec Bajuli demandent ipsis azofres de lignis, bestiis, et aquis, nec aliam servitutem castrorum; nec faciant contrarium in domibus suis, nec in vineis et arboribus, et fructibus: nec prohibeant preconizare in mezquitis, nec fieri orationem in illis diebus veneris et festivis suis, et aliis diebus, sed faciant secundum eorum legem: et possint docere scholares Alcorá, et libros omnes de Alhadet secundum legem suam, et Alcopzi sint de mezquitis suis. Et judicent causas suas in posse alcadi eorum sarraceni illibus, et aliis omnibus causis secundum eorum legem. Et sarraceni, qui modo sunt extra alcarias dictorum castrorum, quandocumque venerint, possint recuperare hereditates suas in perpetuum.»

«Et sarraceni qui inderecedere voluerint, possint vendere hæreditates suas, et res sarracenis ibidem habitantibus, et Bajuli non contradicant eis. Nec sarraceni propter hoc faciant aliquam missionem alchaydo Castri: et sit securus eundo in persona, et rebus, et familia, et filius ipsius per mare et terram; et non

faciant aliquam frangam, vel hostem, nec peitam super hæreditatibus, excepta decima tritici, ordeï, panicii, milii, lini et liguminis. »

«Et decima persolvatur in era, et dent de molendinis, furnis, operatoris, alfondicis, balneis illam partem, quam dare solebant tempore paganorum.»

«Et quando voluerint, possint ire visum parentes ubicumque fuerint. Et mortui sepeliantur in eorum cimiteriis sine contrario et missione.»

«Et colonie dentur secundum legem ipsorum, et non donent de aliqua hortalia, videlicet de cepis, cucurbitis, nec de aliis fructibus terræ, nisi de supra scriptis. »

«De arboribus et fructibus eorum et parris non dent decimam, sed dent decimam de vineis, et dent açaque ganatorum secundum quod consueverunt. »

«Et christianos non hospitentur in domibus suis, et hæreditatibus, nisi sarraceni voluerint. Et christiani non probent contra sarracenos, nisi cum sarraceno legali. Et sarraceni dictorum castrorum recuperent hæreditates suas, ubicumque fuerint, excepto in Valentia et Burriana.»

«Et de basis apium, et de bestia-

riis non donent aliquid nisi ea que dicta sunt. Et si sarracenus decesse- rit, posteritas ejus hereditet illam hæreditatem. Et sarraceni, qui extra villam suam contrahere voluerint, possint sine contrario alcaydi et servitio.»

«Et illi de Eslida, de Ayn, de Veys de Pelmes et de Sengueir sint franchi de omnibus rebus á die qua imperabit dominus Rex castra ista usque in unum annum. Et completo anno illo, serviunt sicut est supra. Et Dominus Rex recipit ipsos et suos in sua comanda, et guidatico.»

«Actum est hoc in Artana quarto kalendas junii anno Domini millesimo ducentesimo quadagesimo secundo. Testes hujus rei sunt magister templi, magister hospitalis, Guillelmus de Entenza, Eximinus de Focibus, Ladronus, Eximinus Petri, Comendator Alcannici, Frater Garces. Signum † Jacobi Dei gratia Regis Aragonum, Majoricarum et Valentia, comes Barchinonæ et Urgelli, et Domini Montispesulani, qui prædicta laudamus et concedimus sicut superius continetur. — Ego Gillamonus Domini Regis scriva, mandato ipsius hoc translatus loco, die et anno profixio.»

## XVI.

Establecimiento de las alquerías de Fula y Atalló otorgado por el rey don Jaime I en el año 1249 á favor de cien sarracenos , con la obligacion de darle franca la quinta parte de los frutos.

(Archivo general de la Corona de Aragon. Registro 2.º del rey D. Jaime I, folio 83.)

«Hamet Amedic, et nonaginta novem aliis sarracenis alqueriam, quae dicitur Fula, et alqueriam quae dicitur Atallo, cum terminis et pertinentiis earum, et hæreditatem, quæ fuit de Abcadaon, et quinque jovatas terræ in hæreditate que fuit de To-

bet, sicut dividitur per terminos positos inter terminum de Xerica, et terminum de Fula, de una serra videlicet ad alteram, ad quintam partem Domini regi francham; nonis junii anno nativitatis Domini millesimo ducentesimo quadragésimo nono.»

## XVII.

Carta-puebla otorgada por el rey D. Jaime I á los moros del valle de Uxó en el año 1250.

(Archivo de la Bailía general de Valencia, lib. 1.º del Real Patrimonio, fol. 229. — *Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España*, por D. M. Salvá y don P. Sainz de Baranda, tomo xviii.)

«En nom de Deu tot piados é misericordios, oració feta per nostre Senyor Deu sobre tots los Apostols: Aquest est privilegi honrat, lo qual mana nostre Senyor lo Rey de Aragó, de Mallorques, de Valencia, é Comte de Barcelona é Durgell, é Senyor de Mompesler, á qui Deu mantenga, otorgat á tots los moros de la vall de

Uxó, los cuals reebé sots la sua fe; é que poblen, é poblar fazen la vall de Uxó damunt nomenada, é les sues alqueries é les seus termens á la dita vall determenats ó asignats ans quels moros isquissen de la terra. E que reten de continent lo castell de ladita vall de Uxó á Nos lo Rey, ó á qui nos manarem de nostres gents, sen nin-

guna triga. E retut lo dit castell sobre lo dit pacte, estiguen tots los moros en la lur població de lurs cases, é de lurs bens, on que sien en los loechs ó alqueries de la dita vall de Uxó, ells, é tots aquells qui per temps seran de lur generació pera tots temps en fe de nos lo Rey.»

«E perdonam é remetem á aquells tots crims é penes per aquells comeses tro al jorn de huy; é per res non fosen de aquells dits crims ó penes demanats; ne sien demanats de alams deutes que fossen de guts á alcuns juheus per alguna manera.»

«E volem que tots los moros sien sobre lur çuna en lurs matrimonis, é en totes les altres coses, segons çuna. E que pusquen publicar lur çuna en oracions, é en amostrar de letra á lurs fills el Alcorá publicament, sens nengú perjudici de aquells fer. E que pusquen anar per tota la terra et senyoria nostra á fer tots lurs afers, sens que nels sie vedat per alguna persona: é quels sia legut é puxen comprar tot blat per á llavor á ops de la llur terra en Borriana é en altres lochs de la nostre senyoria.»

«E que sien tenguts de pagar tots aquells drets, los quals solien pagar lurs antecessors ans que ixquesen los moros de la terra, é lurdret e delme, segons que es contengut en la carta antiga, la cual de present es en la lur ma.»

«E otorgam á aquells que sien franchs en aquett present any de tots los delmes é drets, del dia que retran lo castell de la dita vall de Uxó en un any; que no sien de res demanats dels drets. E après fenit

lo dit any, sien tenguts pagar tots los drets é delmes, seguns lo lur privilegi antich.»

«E fem los franchs de la venema dels arbres, é de tota la ortaliza, sino de aquella, la cual se vendrá publicament.»

«E que sien tenguts de pagar lo dret de bestias é de colmena, zo es, de cuaranta una.»

«Et que pusquen fer alcadi et alami per si mateixos: et que pusquen jutgar les aygues entre sí, axi com era acostimat en temps de moros, segons ques conté en los lurs privilegis antichs. E que sien les rendes de les mezquites á ops de les dites mezquites, axi com era antigament.»

«E que no pusca poblar ab ells cristiá, ne batejal dins, de lur població, sens le lur voler, ne nos no pusquam aquells forzar, ni alcun altre en nom nostre del regne de Valencia per tots temps.»

«E que sien tots los lochs é les alqueries de la Vall de Uxó, á servitud del castell de la dita vall de Uxó, segons que de primer era acostumat.»

«E qui volrá anar dels de la vall de Uxó cuant se volrá, en terres de moros, que ho pusca fer: é azolo otorgam sens alguna triga. E que pusquen vendre totes le lurs possessions é bens als moros tan solament é que nols pusquen vendre á alcun cristiá nul temps.»

«E que hajan tots lurs termens é lurs bestiars de Uxó, é Nulles, é Almenara, é lo terme de Urmell en la Plana é les vinies de la alqueria appe-

llada de Caro é Alfandech egons que ja seren deputats á ells en temps de moros. E que pusca anar lo lur bestiar en tot lo terme de Sova, segons que á ells era ja legut.»

«E totes aquestes condicions haben otorgat á ells, guiats e asegurats en tota la nostra terra, en persones é en bens ells é tots los que per temps serán en per tots temps sobre aquesta condició, que ells sien sotmeses é leals vasalls á Nos, é á qui après de nos será de tota la generatió.»

«E que no pusquen anar á loch ó lochs de la guerra, nels pusquen donar nenguna provisió en denguna condició ni á aquells metre alguna cosa. E que dejen guardar tota la nostra terra, é á tots los nostres vasalls be é leyalment.»

«E que dejen pagar los drets de les colmenes é lo delme de les figues, é de garrofes, é de les gallines, segons ques conté en altre privilegi per Nos á ells otorgat. E que no sien tenguts de pagar dret dels ous, no fer zofra de lurs persones, ne de lurs besties.»

«E sobre totes les coses damunt nomenades, foren per nos formades les dites coses. Testimonis sobre las dites coses los capdals D. Ferrando de Muncada, D. Guillen de Muncada, D. Galcerán de Pinós, D. Guillen Dentenza. Feta en lo mes de Fumet Alakir, segons compte de moros, en lany de 648 conjunt lo dit kalendari en lo mes de agost en lany 1250 segons kalendari de christians. E deposam lo nostre signe sobre les dites

coses fermades é loades en lo dit kalendari.»

«E declaram que paguen tot los dits moros, é los que per temps serán, la huytena part de tots los fruyts á Nos, ó á qui Nos volrem; é que noscen tenguts alama altra cosa pagar de tots los lurs fruyts, los quals naxerán en la lur terra. Exceptam los rayms dels arbres é de les ortalizes, los quals no serán venuts. E pagant la octava part de tots los fruyts nols puscam fer alcuna demanda de tots los fruyts damunt nomenats. Exceptat, que si per nos, ó procurador nostre es feyta, alguna peyta ó demanda als moros, los quales son en la Tinenza de Valencia, ladonchs sien tengut pagar, ço que per Nos serán taxats en les peytes.»

«E los moros que stiguen axí com eran acostumats en temps de moros, ans quel moros isquesen de la terra.»

«E tots aquells que isqueren de la vall de Uxó, ó no foren assetjats ab ells en lo dit castell, que tots los lurs bensien á obs de les persones del castell.»

«Escrivi totes les coses damunt nomenades en lo dit kalendari per manament del molt alt Senyor Rey á qui Deu salvu, Salamó fill de Alquizten. Signum † Jacobi Dei gratia Regis Aragonum, Majoricarum et Valentiae, Comes Barchinonae et Urgelli, et Domini Montis Pesulani qui praedicta omnia laudamus, concedimus et firmamus prout superius continetur.»

XVIII.

Privilegio de poblacion otorgado por el rey D. Jaime I á los sarracenos pobladores del arrabal de Játiva.

«Noverint universi, quod Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum et Valentiae, Comes Barchinonae et Urgelli, et Dominus Montispesulani, per Nos et nostros damus, concedimus et stabilimus vobis Jahia Almeziz, Abatimun Abudarecha, Abdalla Alfanequi, Ali Alfanequi, Abuzach Alfanequi, Alfamar Algacel, Abmazar Almiquineci, Mahomat Abnezezebit, Abdalla Exambra, Galip Adaroez, Jahia Abenraha, Mahomet Abbacar, Abdalla Alcaces, Mahomet, Abdoluzet, et toti Aljamae sarracenorum praesentium et futurorum in ravallo Xativae, habitantium et habitandorum, et vestris et eorum successoribus in perpetuum, ravallae Xativae totum integre, de pariete Foveae usque ad alium parietem de Exerea, cum duobus figneralibus, qui sunt in costa, et de costa usque ad carreriam majorem ravalli, cum omnibus domibus quae ibi sunt, haeremis et populatis, prout assignatum fuit vobis per Eximinum Petri de Arenoso Tenentem locum nostrum in regno Valentiae. Retinemus tamen ibi nobis et nostris in perpetuam carniceriam, tintureriam, balnea, furnos, operatoria, et omnia alia jura censualia.»

«Et volumus, quod vos praedicti sarraceni et successores vestri possitis eligere et ponere alcadi inter vos, quem volueritis, qui judicet et determinet causas vestras; et quod possitis illum mutare, si bene et fideliter non se habuerit in officio ante dicto.»

«Item, volumus quod aliquis sarracenus vel sarracena non possit appellare de sententiis latis per dictum alcadi cum consilio zalmedinae et alamini, et aliorum proborum hominum Aljamae, nisi tantum ad Nos, vel ad alium alcadi sarracenorum, secundum legem vestram. Concedentes vobis, quod habeatis mezquitas vestras, et cimiteria et cabazallanos, qui doceant filios et pueros vestros, et possint preconizare in mezquitis vestris, prout est consuetum inter sarracenos.»

«Item, volumus quod habeatis quator sarracenos adenantatos, quos inter vos eligere volueritis, qui custodiant et manteneant vos, et res vestras, ac jura vestra.»

«Retinemus etiam nobis, et locum nostrum-tenentibus, quod possimus assignare et dare vobis alaminum, et zalmedinam, quos voluerimus: qui alaminum colligat et percipiat jura nostra ravalli praedicti; et qui zalme-

dina faciat justitii et districtus inter vos, excepta tamen morte hominum; et qui dictus zalmedina exortivas quas eumque ponere voluerit à se justitiam exercendam.»

Item volumus quod alhapz et captionem hominum sint in ravallo prædicto, et quod zalmedina teneat alapz suprædictum, et habeat decimam partem coloniarum pro labore suo. Prohibentes firmiter, quod aliquis christianus non intret aliquam domum sarracenorum pro aliquo pignore faciendo, nisi cum alamino vestro: et quod omnis sarraceni gubernentur per alcadi et adenantatos vestros.»

«Et concedimus vobis, quod possitis emere domus, hereditates, et alia qualibet bona à quibuslibet personis; et possitis vendere domos et hæreditates vestras habitas et habendas vestris consimilibus sarracenis et non christianis.»

«Estatuentes, quod si aliquis christianus conqueratur de sarraceno, recipiat justitiæ complementum in posse zalmedine vestri, secundum zunan sarracenorum.»

«Item enfranquimus vos omnes sarracenos præsentis et futuros ravalli prædicti, quod non teneamini dare aliquem censum, vel servitium vel tributum nobis, vel nostris successoribus hinc ad duos annos continue completos, nisi pro morte hominum, vel profusto aut rapina.»

«Item, volumus quod si aliquis sarracenus alium interfecerit sarracenorum, quod ille interfecto capiat, et sit ad mercedem nostram, et alii sarraceni non admittant ali-

quid de bonis eorum, ratione homicidii facti.»

«Et volumus quod si aliquis sarracenus captivus vel sarracena fuerit de potestate domini sui, et fuerit inventus in domibus alicujus sarraceni, quod capiatur ille captivus, et extrahatur de domo illa, et reddatur domino suo; sed ille in posse ejus, vel domo inventus fuerit, non habeat inde aliquam penam, vel sustineat in persona, vel rebus suis.»

«Estatuentes quod aliquo tempore non possitis facere vel aperire portam versus carreriam majorem superius nominatum; et quod aliquis christianus vel christiana non possit unquam inter vos aliquo tempore habitare.»

«Mandantes in super quod si aliquis sarracenus se fecerit christianum, quod possit habere suppellectilia et alia bona mobilia sua omnia; sed hereditates sint nostræ et nostrorum, et possimus eas dare sarracenis, et non christianis.»

«Item, volumus et mandamus quod omnis mercatos sarracenus, vel alius qui venerit ad ravallum prædictum sarracenorum, sit salvus et securus ibi cum omnibus rebus et mercibus suis, ipso solvente pedagium, et alia jura nostra.»

«Estatuimus etiam quod de omnibus fructibus et redditibus hereditatem vestrarum detis in perpetuum nobis et nostris decimam partem, excepta hortaliza.»

«Et volumus quod si aliquis sarracenus venerit ad populandum in ravallum prædictum, et steterit ibi per unum, vel per duos annos, vel

plus, et postea voluerit inde recedere, possit id facere secure, dando tamen unum bisancium.»

«Estatuimus etiam quod quilibet sarracenorum in predicto vasallo commorantium, presentium et futurorum, teneatur dare nobis, quolibet anno pro domibus suis unum, besantium argenti, et si tenuerit tres vel quatuor domos, que sibi sunt assignatæ ad opus staticæ, non teneantur dare, nisi tantum unum besantium pro ipsis.»

«Volumus autem quod aliquis christianus vel judeus non possit conducere balnea vel furnos, qui sunt, vel pro tempore erunt infra ravallum prædictum.»

«Statuentes quos aliquis judeus non possit esse unquam Bajulus vester, nec collector reddituum nostrorum ravalli prædicti.»

«Et volumus et stabilimus quod quilibet sarracenus teneatur dare nobis et nostris in perpetuum pro unaquaque tenda, quolibet anno, quo eam conducere voluerit, unum besantium argenti, et pro unaquaque tenda carniceriæ, unum besantium similiter.»

«Statuimus etiam quod de unoquoque capite arietis, ovis, uris, et capræ, qui in ravallo vestro interfuit fuerint, persolvantur tres oboli regalium; et pro unoquoque capite bovis, vel baccae, sex denarii nobis vel nostris.»

«Volumus etiam quod possitis emere triticum, ordeum, panicium, et quodlibet aliut genus bladi, sicut christiani vicini Xativa.»

«Item, statuimus si aliqua sarra-

cena fuerit inventa pregnans, quæ maritum non habeat, solvat nobis quinque solidos; et quod omnis sarracenus, qui negaverit filium vel filiam, quem vel quam habuerit ab aliqua, solvat viginti solidos nobis, si mater probare poterit illum filium vel filiam esse filium vel filiam illius qui negaverit suum vel suam non esse.»

«Volumus etiam quod non teneamini dare pedaticum vel lezdam de sarracenis vel sarracenis captivis, quos vestris propriis domini emeritis vel redimeritis, dum tamen sint populatores dicti ravalli.»

«Et statuimus quod si aliquis gratis sarracenus hospitatus fuerit aliquem christianum, solvat nobis pro pena quinque solidos.»

«Et volumus quod nullus sarracenus teneatur dare caloniam pro vino quod habuerit vel emerit in domo sua; et quod habeatis et faciatis mercatum singulis diebus veneris, qualibet septimana, in platea scilicet, sancti Michaelis.»

«Statuentes quod quilibet magistrorum qui faciat cantaros, ollas, tegulas et rajolas, donent nobis, pro unoquoque furno in anno, unum besantium: et quod habeatis plateas franchas et liberas, sine aliqua servitute.»

«Præterea volumus quod quilibet sarracenus habitator et vicinus ravalli prædicti sit liber et franchus per totum regnum Valentia, ita quod non teneatur dare pedagium vel lezdam pro persona sua.»

«Et mandamus quod aliquis rusticus sarracenus habitans in alqueriis

qui non sit habitator ravalli prædicti, non possit facere testimonium contra vos, nisi fuerit talis persona, quæ, secundum zunam sarracenorum possit facere testimonium.»

«Mandantes quod aliquis cequiarius Xativæ, non intret domos vel ravallos vestros pro aqua petenda vel accipienda, nisi cum uno sarraceno ravalli prædicti, in super recipimus vos et singulos sarracenos habitantes et habituros in dicto ravallo Xativæ, cum omnibus bonis eorum mobilibus et immobilibus, habitis et habendis, sub nostra protectione, cus-

todia, comanda et guidatico speciali, ita quod possitis ire, stare et redire per totam jurisdictionem nostram, per terram videlicet et mare, et quam libet aquam dulcem, salve pariter et secure.»

«Mandantes vicariis, bajulis, alcaydis, justiciis, juratis et aliis nostris officialibus, et subditis universis quod vos et omnia bona vestra ubique manteneant, protegant, et defendant, et non permittant ab aliquibus molestari. Datis Xatiuæ, decimo kalendas februarii anno millesimo ducentesimo quinquagesimo primo.»

## XIX.

Fragmento del privilegio concedido en 1253 á la ciudad de Sevilla por el rey D. Alfonso *el Sabio*.

«Otrosí, quito á todos los moros forros vezinos de Seuiella, y á todos los otros moros albarranes que hi vinieren el Pepion que daban por su cabeza cada dia en la mia Alfondiga, que lo non den de aquí adelante, y

fuera ende que los moros recueros que hi vinieren á Seuiella, que vayan á las mis Alfondigas y que den hi aquel derecho que solian dar en tiempo de Miramamolín Menin.»

## XX.

Fragmento del privilegio concedido á la catedral de Sevilla en 1254 por el rey D. Alfonso *el Sabio*, ordenando que se establecieran escuelas generales de latin y arábigo, franqueando de portazgos á los estudiantes que concurriesen á ellas.

«Por grand saber que é de facer bien é merced é de leuar adelante á

la noble ciudad de Seuiella, é de enriquezerla, é enoblecerla mas, por-

que es de las mas honradas, é de las mejores ciudades de España, y porque yace hi enterrado el honrado rey Don Fernando mio padre, que la ganó de los moros y la pobló de christianos, á muy grand loor y á grand seruicio de Dios, y á honra y á pro de todo el Christianismo; y porque no fuy con él en ganarla, y en poblarla, otorgo que haya hi estudio y escuelas generales de Latin y Arabigo. »

XXI.

Fragmento de un privilegio concedido por al rey D. Alfonso *el Sabio* á la iglesia de Sevilla.

«..... todos los judios y moros que compraren heredades de christianos en el Arzobispado de Seuilla, que den complidamente el diezmo á la Iglesia, assi como lo auian de dar los christianos si lo touiessen hi de las heredades todas que arrendaren de los christianos, que den los Señores de las heredades el diezmo á la Iglesia del arrendamiento que ende leuaren. E otrosi, los judios ó moros algunas cosas ouieren de los christianos, que den aquel derecho que darien los christianos que las auien. »

XXII.

Privilegio del rey de Aragon D. Jaime I, concediendo á los moros de Zaragoza que los oficiales reales no pudiesen proceder en sus causas y querellas sino segun ordenaba su *açuna*.

(Archivo general de la Corona de Aragon. Registro 6, Jaime I, parte 1.<sup>a</sup>, núm. 10, folio 138.) (21 de agosto de 1259.)

«Per nos et nostros concedimus et donamus vobis et universis et singulis sarracenis nostris CesarAugustæ presentibus et futuris in perpetuum quod aliquis vel aliqui oficiales nostri non compellant vos nec possint vel audeant compellere pro aliquibus causis vel querimoniis que inter nos

vertentur nisi tantum secundum vestram aqunam et non aliter aliqua ratione nec ad faciendum super aliquibus causis (que inter vos vertentur testimonium nisi secundum vestram azunan. Mandantes bajulis zavalmedinis justiciæ juratis et universis aliis

officialibus quod contra hanc concessionem nostram non veniant ne aliquem venire permitant aliquo modo vel aliqua ratione. Datum Herdæ XII kalendas septembris anno Domini MCCL nono.

XXIII.

Franquicia concedida por el rey de Aragon D. Jaime I á los moros de Masones, de toda exaccion real, exceptuando el monedaje y otras, con condicion de satisfacerle todos los años en tres plazos la cantidad de 1,500 sueldos jaqueses, en los términos que se expresan.

(Archivo general de la Corona de Aragon. Pergamino núm. 1738 de la Coleccion de Jaime I.) (12 de abril de 1263.)

«Hoc est translatum bene et fideliter ab originali privilegio domini Jacobi bone memoriæ regis Aragonum quondam cum suo sigillo majori cerco sigillato extractum XVII kalendas januarii anno Domini MCCLXXX nihilo adicto et nihilo diminuto cujus thenor talis est: —Noverint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonis Majoricarum et Valentiae comes Barchinoni et Urgelli et dominus Montispesulani per nos et nostros enfranquimus et franchos et liberos facimus vos universos et singulos sarracenos de Masones presentes et futuros in perpetuum ab omni precaria y peita cena hoste cabalcata et asemyles et eorum redemptionibus et ab omni decima et tributo quod

nobis dare consueveritis usque in hunc diem et ab omni alia exactione regali excepto monetatico erbagio justiciis civilibus et criminalibus et caloniis: sub tali tamen conditione quod vos et vestri detis et dare tenamini nobis et nostris quolibet anno mille quingentos solidos jaccenses quos solvatis nobis et nostris per tres términos uniuscujusque anni scilicet in festo sancti Michaelis, septembris quingentos solidos et alios quingentos solidos in festo Pasche resurrectionis Domini: et vobis solventibus nobis et nostris quolibet anno dictos mille quingentos solidos ut dictum est siti á predictis omnibus franchi liberi peritus perpetuo et immunes prout melius dici potest et intelligi

ad vestrum vestrumque bonum et sincerum intellectum : ita quod nos vel nostri vel alius qui dictam villam tenuerit pro nobis non possimus petere vel demandare vobis vel vestris aliquid aliud nisi tantum monetariam erbagium justitias et colonias civiles et criminales et dictos mille quingentos solidos annuatim ut superius dictum est. Datum apud Epilam pridie idus aprilis anno Domini MCCLXIII. Signum Iacobi Dei gratia regis Aragonum Majoricarum et Valentiae, comitis Barchinone et Urgelli et domini

Montispesulani. — Testes sunt Bernardus G. de Entenza, Ato de Focibus, Blaschus de Alagon, P. Martini de Luna, Exininus Petri de Arenoso. — Signum † Bartholomei de Porta qui mandato Domini regis hæc scripsit et clausit loco, die et anno prefixis. — Signum † Ioannis Petri de Capannis notarii publici Calatayuvi qui hoc translatum ab originali privilegio scripsit. — Signum † Martini Petri notarii Calatayuvi testis. — Signum † Garcie Martini notarii Calatayuvi testis. •

XXIV.

Invitación hecha á los sarracenos en el año 1279 para que fuesen á poblar á Villareal.

(Archivo general de la Corona de Aragon. Registro núm. 44, folio 193.)

«Fidelibus suis universis sarracenis in frontera de Castilla et de Biar constitutis ad quos presens litera pervenerit salutem et gratiam. Significamus vobis quod si venire volueritis ad populandum apud Villam Regalem sita satis prope villam de

Burriana placebit nobis et ibidem de domibus et hereditatibus que ibi vacant vobis dare faciemus : nos enim vos ad dictam villam veniendo assecuramus cum omnibus bonis vestris. Datum Valentiae II idus septembris. — R. Escorna. •

(Archivo general de la Corona de Aragon. Registro núm. 44, folio 193.)

En Pero per la gracia de deu rey de Sicilia als nobles senyors de Sicilia...

## XXV.

Artículos de los fueros y privilegios de la ciudad de Valencia, confirmados por el rey D. Pedro III de Aragon en 1283.

(Archivo general de la Corona de Aragon. Registro núm. 46, fol. 126.)

«Item statuimus et ordinamus per civitatem et regnum quod sarraceni regni Valentie tam nostri quam alii possint vendere quibuscumque voluerint res et alias merces suas et emere etiam à quibuscumque voluerint, et christiani et judei emere possint ab ipsis et eis vendere res suas.»

«Item statuimus et ordinamus quod quilibet homo civitatis et regni possit mitere sarracenos laboratores ad laborandum in hereditatibus suis ad certum tempus vel in perpetuum et quod ipsi sarraceni vel qui jam habitant in eisdem non teneantur dare domino regi nec alicui alii illos duodecim vel viginti solidos nec alia que erant de novo imposita qui solveban-

tur nobis et quod franchi sint à quantitibus supradictis et rebus et quod sarraceni laboratores teneantur solve-  
vere domino hereditatis quidquid conventum fuerit inter eos et quod bisancios sarracenorum habeant et recipiant ab ipsis dominis hereditatis prout continetur in foro et quod sarraceni non forcientur accipere sal nisi secundum quod emere voluerint per minutum. Item statuimus et ordinamus quod illud decimum quod petebatur noviter à captivis sarracenis qui se redimebant à dominis eorundem sit penitus absolutum et quod non teneantur solve-  
re nobis decimum supradictum cum tempore domini patris nostri non fuerit consuetum.»

## XXVI.

Carta del rey de Aragon D. Pedro III á los alemines y aljamas de moros del reino de Valencia, para que aparejasen sus compañías de balles-teros y lanceros que debian ayudarle en la guerra contra los franceses, ofreciéndoles buena soldada.

(Archivo general de la Corona de Aragon. Registro núm. 6, folio 100.) (12 de agosto de 1283.)

«En Pere per la gracia de Deu rey alemins et veyls et á tots altres sar-  
Daragó et de Sicilia als feels seus rayns deles aliames del regne de Va-

lencia saluts et gracia. — Femoos saber que nos segons que creem que vosaltres ajats entés avem en aquestes parts del regne Daragó et de Catalunya guerra ab los Francesos en la qual nos es mester lo servix de vosaltres et dels altres feels nostres: et sobre assó trametenvos lo feel alphaquim nostre do Samuel quius dirá nostre enteniment sobre assó. Perquens pregam, eus manam que aquels

de cascune de les vostres alames quel dit alhaquim nostre elegirà a assó nos trametan ab companya de balesters et de lancers de casuma daqueles aliames be aparelats et be adobats et nos darem á aquels bona soldada et encara ques tendem totavia per tenguts de fer be et mercé en guisa que els ne sien pagats. Data apud Logronyo II idus augusti anno prædicto.»

## XXVII.

Carta del rey de Aragon D. Pedro IV, dirigida al governador de Barcelona, para que providenciase sobre haber yacido un moro con una cristiana. (13 de abril de 1343.)

(Archivo general de la Corona de Aragon. Registro núm. 1123, folio 70.)

«Lo rey Daragó. Sapiats que havem entés per algunes letres que havem vistas è lestes è per relació dalcunes persones quen Azmet Sarahi menescal è de casa nostra ha jagut ab I christiana en la ciutat de Barchinona. On com nos perlo offici nostre real siam tenguts de encerquar è auer veritat daytals affers com sien enormes è de fort mal exemple è que no deben passar sens correcció digna: perçons deim expressament eus manam que encontinent vista la present

segons la informació que sobre aquets affers vos serà dada, façats diligentment inquisició. Eço que trobar ne por ets tantots nos trametats per tal quey puxam fer ço que serà de justicia. Dada en Perpenyà à XII dies del mes dabril en lany de nostre senyor MCCCXLV.º sots nostre segell secret.—Rex Petrus.—Franciscus Fuxi mandato domini regis.—Fotramesa al governador de Barchinona.»

## XXVIII.

Carta-puebla otorgada por doña Buenaventura de Arborea á los moros pobladores de los arrabales de Chelva en 1370.

(Libro de la *Real Justicia* general de Valencia. M. SS. del Excmo. señor duque del Infantado.)

•Sepan todos como yo en Ramon Castellsent, alcaide de Chelva, procurador de la muy noble Señora Doña Buenaventura de Arborea, muger quondam del muy noble Don Pedro, Señor de Xérica, en nombre suyo propio, é asin como usufructuaria de los bienes que fueron del dicto noble, é encara asin como tudriz, curadriz é administradora de las personas é bienes de las hijas de aquel mismo noble y suyas en las cosas de juro escritas, especialmente constituida, segun es cierto de la dita procuracion feita en Valencia por en Salvador Despons, notario público por autoridad Real, á ocho días de jenero del año de la natiuidad de nuestro Señor 1370; de cierta sciencia, en el dito nombre, por tenor de la presente pública carta doy, establezco á poblar á vos Mahomat Amuzalem etc. (*Siguen los nombres de cuarenta y un moros, y sigue*) moros presentes, en la dicha poblacion habitantes, para cien pobladores moros; es á saber, los ravales y barrios de la villa de Chelva assignados para moreria, appellados Benaazas

ó Benaxuay: la cual villa ó barrios ó ravales fueron siempre é son, y quiero que sean de aqui adelante de fuer de Aragon, con todas las casas de ditos barrios, é las tierras en regadio, é en secano assignadas para los pobladores de los ditos ravales ó barrios. Las cuales tierras son noranta quiñones de huerta, é otros tantos de secano, é noranta de viñas; segun que ya es fecha particion de todas las tierras del término de la dita villa de Chelva, ansi en secano como en regadio, é de las viñas, á doscientas y cincuenta partes ó quiñones. De las cuales son ya dadas por la dita noble mi principal á la poblacion cristiana de la dita villa de Chelva los ciento y sesenta quiñones, é fincan para vos ditos pobladores moros, los sobreditos noranta quiñones. Las cuales tierras é vinyas son estas etc. (*Sigue la descripción de las noventa porciones de tierra, y luego continúa.*)

Item, do en el dicho nombre á vosotros pobladores la vinya que solia seyer del Senyor, appellada la vinya del Campiello.

Item, do, é otorgo á vosotros pobladores moros, que hajades vuestras mezquitas en los ditos barrios, é fagades vuestra oracion é vuestros alfaquines criden Alá Zalá, segun era acostumbrado en vida del muy noble D. Pedro, Señor de Xérica; é que hajades alamin é viejos, los cuales sean esletos por la Señoría, é por el Alfama; é los viejos que se muden en cada un año por la fiesta de la Natividad de nuestro Señor Jesu-Cristo.

Item, otorgo encara en el dito nombre, que vuestras cuestionés é colonias sean..... alcadí, segun zuna, ó xara de moros, é segun se acostumbraba en vida del sobredito noble en el rio de Chelva.

Item, do é otorgo á vos en el dito nombre las pesqueras de los rios, las aguas, las yerbas para vuestros ganados, los montes, é las frutas francas á vuestros propios usos; así empero que ninguna fusta ni carbon no seades osados sacar fuera los términos del rio de Chelva sin licencia é voluntad de la dita Señora é de sus sucesores.

La dita donacion, establecimiento, concesion é poblacion do é fago á vos sobreditos pobladores moros é á los vuestros, que por tiempo serán en los ditos barrios é ravales, con los pactos é conveniencias, é condiciones, cargas, servitudes é retenciones infrasiguientes:

Primerament, que vos ditos pobladores é los vuestros, que por tiempo serán, seades tenidos dar á la dita noble principal mia é á los suyos, en los ditos nombres, por

todos tiempos, cada un año, por almagran de las tierras ochocientos sueldos.

Item, por zofra cuatro sueldos por casa, los cuales seades tenidos pagar cada un año en dos pagas, é que comience, es á saber, la primera, por todo el mes de enero primero venient, é la otra por todo el mes de agosto aprés siguiant, é ansin de allí adelante en cada un año por todos tiempos.

Item, que seades tenidos dar por alfarra un almut de panizo á raso por cabeza de personen; de los cuales sean dados á las ditas mezquitas de los ditos barrios dos cañicos á cada mezquita, é lo que sobraré, sea de la dita Señora.

Item, que seades tenidos dar á la dita Señora é á los suyos aquellos diezmos de panes, uvas, lino, ganados, hortalizas, nueces, colmenas, é de las otras cosas, segun é por la manera que dezaban é pagaban los moros que solian estar en la villa de Chelva, é en los ditos barrios en vida del muy noble D. Pedro, Señor de Xérica.

Item, que seades tenidos dar, é dedes en cada un año á la dita Señora é á los sucesores suyos, que serán Señores de Chelva, un par de gallinas por cada casa, las cuales pueda prender en aquel tiempo del año que tomarlas quisiere. E si mas gallinas hubiere menester, que las pueda tomar de vosotros á razon é por precio de doce dineros el par.

Item, que seyendo la dita Señora en Chelva, ó en los otros lugares del rio de Chelva, que pueda tomar,

ó le seades tenidos dar las pollas que habrá menester á ocho dineros el par; ítem, pollos á seis dineros el par; ítem, cabritos, á doce dineros el cabrito.

Ítem, que al cavar de la vinya del Señor, seades tenidos dar dos peones por cada casa, á los cuales sea tenida dar la dita Señora ocho dineros á cada peon; empero que seades tenidos dar buenos peones; é si para otras servitudes la dita Señora habrá menester peones entre el año, que los pueda haber de los ditos pobladores moros á razon de seis dineros por peon.

Ítem, que al vendimiar de las vinyas de la dita Señora, é al carrear de la dita vendimia, seades tenidos dar bestias, é mozos, é mujeres, segun era acostumbrado en vida de dito noble Don Pedro, Señor de Xérica.

Ítem, que seades tenidos facer todas aquellas servitudes á la dita Señora é alcaide que solian facer los moros que en vida del noble Señor solian habitar en los ditos barrios.

Ítem, que seades tenidos facer residencia personal en los ditos barrios é ravales por cinco años primero venideros é continuamente contados.

Ítem, retengo en el dito nombre en los ditos barrios é ravales, morabatin, hueste, cavalgada é redempcion de aquella, furnos, molinos, taberna, tienda, carniceria, corredoria, xortenia, é colonias civiles é criminales, é todas las otras rendas, regalías é derechos que el dito noble D. Pedro haber é recibir en tiempo

suyo y de su vida en los ditos ravales é barrios.

Ítem, retengo encara en el dito nombre la alquería en de Fafuqueix, con todas las tierras asi en regadio como en secano con todos sus derechos, é libertades, é pertinencias, segun solia haber en tiempo que era poblada, la qual alqueria non seya, ni pueda seyer entendida en la dita poblacion, antes la dita Señora principal mia pueda dar á otros pobladores aquella, á facer sus voluntades.

Ítem, quiero é retengo en el dito nombre é contal condicion fago la dita concesion é establecimiento, que vos ditos pobladores moros, ni los vuestros que por tiempo serán en los ditos ravales ó barrios, no podades ni seades osados vender ni agenaar, ni en alguna manera transportar las ditas casas é posesiones á vosotros dadas é otorgadas en la dita poblacion, ni alguna dellas á cristianos, clérigos, caballeros, infanzones, ni otros. E si tal venda, alienacion ó transportacion era feta é otorgada, que de facto las sobreditas posesion ó posesiones serán confiscadas á la dita Señora principal mia, é aquellas de continente pueda prender é octipar, como cosa suya propia, no esperada solemnidad de jutge, ni de otra persona alguna, etc. etc.

Hecho fué aquesto en la mezquita del raval de Chelva, apelado Benuxay, sabado á 17 dias de agosto del año de la natividad de Ntro. Señor 1370. — Testimonios á esto fueron presentes Juan de Castellsent, habitant en Valencia, Gil de Mon-

talvan, vecino de Chelva, Mahomat Aufit, moro de Domeño, é Hamet Alçabula, moro de Eslida.—Sig † no de mi Francisco Carcases, notario público por autoridad Real por

todo el reino de Valencia, que á las sobredichas cosas presente fui con los ditos testigos, y en fé de ello signé y cerré.»

## XXIX.

Privilegio del rey D. Martin de Aragon, *in extravaganti*, expedido en 1409.

(Folio 240 de los Privilegios del reino de Valencia. —Publicado en la Coleccion de documentos inéditos de los Sres. Navarrete, Salvá, Baranda y marqués de Pidal.)

«Martinus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiae, etc. Fideli nostro Bajulo generali Regni Valentiae vel ejus locum tenentis salutem et gratiam. Quia sicut audivimus displicenter in moraria civitatis Valentiae talis damnandus molevit abusus, quod licet ipsa moreria cortis limitibus sit conclusa, et intra eam christianus aliquid habitare, vel suum forere domicilium consueverit, vel sit ausus; à quodam tamen modico tempore citra in moraria, et intra clausulas ejusdem nonnulli utriusque sexus incauti habitant christiani; verumtamen contingit, seu de facili posset contingere, quod per errorem christiani sarracenorum, et sarraceni christianorum mulieribus in Creatoris contumeliam commiscerentur; ne igitur tam damnatè commixtionis possit habere diffugium; et ne ipsi utique sarraceni ab continuam seu frequen-

tem conversationem, et assiduum familiaritatem ad suam perfidiam et superstitionem animos christianorum simplicium maxime inclinarent: seriè ista prohibemus, et volumus vobisque dicimus et mandamus, de certa scientia, et expressè, sub nostra gratiae et mercedis obtentu, penaque mille florenorum auri de bonis vestris, si contra feceritis habendorum, nostroque applicandorum erario, quatenus omnes illos christianos utriusque sexus quos intra dictam morariam, seu ejus limites habitare, suumque domicilium fovere seperietis, tam per impositiones et exactiones penarum, quam per alia juris, et fori remedia fortiora, rigidè compellatis ad desserendum domicilia quae habent, seu foyent ibidem, ipsos de facto ab ea protinus expellendo. Nec permittatis quod aliquis christianus masculini aut femenini sexus audeat, vel præsumat in moraria prefata,

vel intus ejus clausuras aut limites de cetero habitare; facientes contrarium digne ac dure animadversionis iudicio compescendo. Illius enim non debemus disimulare opprobium, qui probia nostra delevit, crueique etiam,

post flagella sputa et verbera pro nobis affigi non expavit. Datis Barchinonæ undecima die martii anno Domini millesimo quadringentesimo nono.

### XXX.

Capítulos del arriendo del lugar de Alfafara, poblado de moros, otorgado por el Baile general del reino de Valencia en 22 de setiembre de 1416.

(Libro del Real Patrimonio en el Archivo de la Bailía general de Valencia.—M. SS. del Excmo. señor duque del Infantado.— Coleccion de documentos inéditos, etc.)

Capítols ab los quals lo Batle general arrendá lo loch de Alfafara á tres anys, comptadors del primer dia de janer del any 1417 à anant an..... Bodi de loch de Bocayren ab carta reebuda per lo notari de la cort de Bocayren à 22 de setembre del any 1416 per preu cascun any de quatre mil docents solidos.

Primo, ha enlodit loch trenta heretats poblades de moros.

Item, paga cascuna heretat en diners per besant et drat de forn, sis solidos.—Item, paga cascuna heretat à Nadal un parell de gallines.—Item, han de filar cascun any, cascuna heretat, una lliura delli de dihuít onces.—Item, han de donar lenya francha al Senyor estant en lo loch.—Item, si vol gallines lo Senyor, les pot prendre à rahò de un

solidos la gallina, et polla huit diners, et pollastre sis diners.—Item, si ha mester un hom forro pot pendre aquell per un sou, cascun jornal. Si ha lo hom ab bestia, pot lo pendre per un sou è sis diners cascun jorn.—Item, si vol que li porten carreques á Valencia, pot los pendre à huit solidos per hom ab bestia, item á Xàtiva, per tres solidos.—Item, tot blat gros ò menut de les terres de la horta, partex en al terç, ço es, les dues parts al laurador, et lo terç al Senyor.—Item, de totes les coses ha lo terç del delme.—Item, los blats de secà se partex en, lo quart al Senyor, et les tres parts al laurador.—Item, lo lli se partex picat et amerat, la quarta part al Senyor, et les tres parts al laurador.—Item, les herbes se partex en al terç, segons

de ssus.—Item, cebes et alls al quart.  
—Item, tots lleguns al terç.—Item,  
oli et bellotes al ters.—Totes les de  
ssus dites coses se han à donar por  
sades en la cassa del Senyor.—Item,  
han à donar al Senyor palla la que  
haurà mester en lo dit loch.—Item,  
fa de Cens à Senyor un hort de Çahet  
Marchò ab loysme et fadiga, paga-  
dors à Nadal, tres solidos.—Item, fa  
de cens lo hort de Ali Alcadi en la  
dita manera à Nadal, tres solidos.—  
Item, fa de cens lo hort de Exobrich  
dihuyt diners.—Item, fa de cens lo  
hort de Atazrach dihuyt diners.—  
Item, fa de cens lo moli de Aemet  
Xuam deu solidos.—Item, fa de cens  
lo hort de Çahat Abdusalem vint so-  
lidos.—Item, es de Senyor tot so  
ques arrenda la carniceria.—Item,  
ha lo Senyor lo delme de la tenda et

de la rajola ques obra en lo forn.—  
Item, ha en lo secà un tros de terra  
appellat Lahcadull, que pot esser  
dues jovades et mitja, poch mes ò  
menys.—Item, hi deu haver guardià  
quis paga dels splets en cormi deles  
heretats, so es, ans quel Senyor  
prenga part; et pagas tot so ques  
poden avenir ab lo guardià.—Item,  
hi ha vn alberch del Senyor ab hort.  
—Item, lo arrendador ha de totes  
calonias, que sien fins en cinch soli-  
dos lo ters.—Item, ha los loysmes  
de so ques vendrà durant lo temps  
del arrendament.—Lo preu del ar-  
rendament se paga en la festa de Tots  
Sants.—Es empero entès et declarat  
que huna de les dites trenta heretats  
es francha per al Alamì, la cual li es  
lexada per sos treballs del alaminat.

### XXXI.

Privilegio del rey D. Alfonso V de Aragon, expedido en 1429.

(Folio 134, pág. 2 del Libro de los Privilegios del reino de Valencia, en la Bailía general.)

Nos Alphonsus Dei gratia Rex Aragonum, Valentia, etc. Quia sicut percepimus displicenter loca saracenorum nostrorum regni Valentia deteriorantur nimis in eorum populis, propterea inter alia quod ob facilitatem quam inveniunt diversorum emptorum et volentium emere censualia et violaria super dictos saracenos et eorum bona, dicti saraceni

vendunt super se et bonis suis censualia et violaria emptoribus predictis; et demum nolentibus aut nequentibus solvere propter metum executionum quæ inde fiunt contra ipsos, et bona ipsorum coyuntur de relinquere loca nostra predicta, et de facto se transferunt alibi quo possint se tueri contra executiones predictas; et ex hoc remanent sine cul-

toribus bona sedentia quæ possidebant, et per consequens perduntur, nimiumque læduntur jura nostra in bonis prædictis et diminuntur de facili populi Aljamarum locorum nostrorum prædictorum; volentes ideo remedium adhibere at que medelam in prædictis, seriè cum præsentibus providemus, statuimos et ordinamus provido ac digesto consilio quod de cætero sarraceni nostri, et locorum nostrorum dicti regni nullo modo possint aut valeant super se et bonis suis vendere; seu aliquatenus onerare censualia seu violaria aliqua. Inhibentes omnibus sarracenis nostris, præsentibus et futuris, ne vendant aut onerent, neque vendere aut onerare possint de cætero, etiam quibuscumque emptoribus, seu oneratoribus censualia, seu violaria quæcumque cujus vis legis, conditionis aut status existant; neque emptores, seu oneratores ipsi emant, seu onerent, neque emere seu onerare possint super dictis sarracenis nostris et eorum bonis censualia, vel violaria quæcumque directè vel indirectè, nec alias ullo modo decernentes irritum, et innane quidquid super iis in contrarium actum fuerit attemptatum sive gestum. A prædictis tamen excipimus et excludimus omnia quæcumque censualia vel violaria in futurum emenda, vel vendenda, seu oneranda super dictis nostris sarracenis et eorum bonis cum licentia nostra vel nostri Bajuli generalis dicti regni. Et ne de præteritis per quem-

piam valeat ignorantia allegari, mandamus per hanc eandem fideli consiliario nostro Johani Mercaderii legum doctori, Bajulo generali regni Valentiae, quatenus hanc nostram provisionem publicari faciat voce præconis per loca solita in civitatibus Valentiae et Xativæ, et in villis Morellæ, Algeciræ, Muriveteris, Castilionis, Planiciey, Borrianæ, et de Borrana, et in Villaregali. Injungimus etiam gerenti vices gubernatoris, et dicto Bajulo generali regni Valentiae, Bajulis localibus, justitiis, juratis, aljamis, cæterisque universis et singulis officialibus nostris, et subditis intra dictum regnum ubilibet constitutis, et dictorum officialium locatenentibus, præsentibus et futuris, sub nostræ gratiæ et mercedis obtentu pœnaque trium mille florenorum auri à bonis cujuslibet contra facientes irremisibiliter exigendorum, et nostro applicandorum eraria, quatenus provisionem et ordinationem nostras hujusmodi, et omnia et singula in ea contenta teneant firmiter, et observent tenerique, et observari faciant inviolabiliter per quoscumque et non contra faciant, seu veniant, nec aliquem contra facere seu venire permittant quavis causa. In cujus rei testimonium præsentem fieri jussimus nostro sigillo munitum. Dat. in Muroveteri nona die decembris anno à Nativitate Domino millesimo quadringentesimo vigesimo nono.—Pelegri. »

XXXII.

Provision de los Reyes Católicos, fecha en Sevilla á 20 de setiembre de 1477, haciendo merced á su secretario Fernand Alvarez de Toledo de

(Cabildo de Sevilla.)

«La mitad de la renta é derechos de la *exea é meaja é correduria* de lo Morisco de todos los Moros é Moras esclavos é esclavas blancos é prietos é ganados é otras cualesquier mercaderias que entran destos nuestros reinos para tierra de Moros é salen de tierra de Moros para estos nuestros reinos en todo el Arzobispado de Sevilla, é obispado de Cadiz, é tierra de Antequera<sup>1</sup>.»

XXXIII.

Provision de los Reyes Católicos, fecha en Córdoba, á 24 de octubre de 1478.

Refiere que por el Rey Enrique hermano de la Reyna habrá 15 ó 20 años, se impuso el derecho de diezmo y medio diezmo sobre lo Morisco de donde quiera que viniese, que solo solia pagarse algun derecho de lo que se traia del reino de Granada, y que era la extension á todo muy dañosa: que en adelante no se lleve mas de lo que antiguamente se llevaba en

tiempo del Rei D. Juan, padre de la Reyna, y de D. Enrique, su abuelo. Esto se concede revocando dicho derecho morisco, á peticion de Sevilla.

Por igual razon se revoca el derecho de *exea y meaja* sobre lo Morisco. Y es otra provision con la misma fecha, y en todos los mismos términos, salvo decir *exea y meaja* en lugar de *diezmo y medio Morisco*.

<sup>1</sup> Fue merced á perpetuidad. Por otra provision de este año consta que el dere-

cho de lo Morisco era *diezmo y medio*.  
(Cabildo de Sevilla.)

## XXXIV.

Carta del Rey D. Fernando á la ciudad de Sevilla, desde Loja, á 29 de mayo de 1486, participando la toma de esta villa.

(Libro 3.º de las cartas presentadas en el cabildo de Sevilla desde 9 de marzo de 1485 (en que los Reyes despachan en Marchena) hasta el 6 de marzo de 1492, en que, ganada Granada, despachan en ella.)

« Continuando nuestra santa empresa contra los Moros del Reino de Granada, acordé venir sobre Loja, donde supe estava dentro el Rei de Granada moço que mi vasallo se fizo, é conmigo se concertó, é con la gente suya; pero hallándose con 500 lanzas i 5000 peones, mirando poco lo que conmigo tenia concertado, intentó defender la ciudad. Llegado yo aqui asenté mi real sabado 25 del presente, lunes di combate en los arrabales do murieron mas de 200 moros: allí asenté mi artilleria, y ayer domingo á ora de Misas empezó á tirar: á la noche el Rei pidió partido; y yo por ser Ciudad tan fuerte é principal, que otra tal no les queda salvo Granada, i porque no pudiera tomarse por fuerza sin recibir gran daño, se lo dí, i hoi lunes se me ha entregado; segun mas largo os dirá Xpval. de Vitoria Eserivano de mi Consejo. »

## XXXV.

Fragmento de carta del rey á Sevilla, desde el Real de Illora, á 9 de junio de 1486.

(Cabildo de Sevilla.)

« Hoi viernes he tomado la villa de á sus habitantes Moros, porque por Illora por capitulacion, dejando ir combate hubiera costado gente, etc. »

XXXVI.

Fragmento de carta del rey á Sevilla, desde Monchin (*sic*), á 17 de junio de 1486.

(Cabildo de Sevilla.)

«Tomada Illora puse cerco sobre la villa de Monchin, é se me entregó. Es la llave de la vega á 3 leguas de Granada, etc.

XXXVII.

Fragmento de carta del rey á Sevilla, desde Velez-Málaga, á 27 de abril de 1487.

(Cabildo de Sevilla.)

«El lunes pasado 15 del presente, puse sitio sobre la ciudad de Velez-Málaga. El 25 Muley Abdili, que se dice Rei de Granada, junta quanta gente pudo del Reino vino en socorro; pero auentado, viéndose sin el socorro que esperaban, pidieron partido que les diese vida i libertad, i me darian la ciudad. Lo concedí, y hoi se me ha entregado.»

XXXVIII.

Fragmento de carta del rey, desde Málaga, á Sevilla, fecha 18 de agosto de 1487.

(Cabildo de Sevilla.)

«Aunque fuerte y bien proveida esta ciudad, estreché el sitio y la gané, quedando captivos todos sus moradores hoi sábado 18 de agosto 1.»

1 Luégo estos y otros moros cautivos, parte se vendían como esclavos, y parte servían para rescatar cristianos que estaban cautivos en poder de moros.

## XXXIX.

## Capitulaciones otorgadas por los Reyes Católicos para la entrega de la ciudad de Velez, en 27 de abril de 1487.

(Libro 4.º de los *Repartimientos*, en el Archivo de dicha ciudad, fol. 391, manuscrito.)

«El Rey.—Las cosas que yo mandé assentar, é fueron assentadas por Bulcazan Vanegas, Alcayde, é cabecera de la ciudad de Belez, possí, y en nombre de la Universidad, Aljama, Alcadi, Alguazil, viejos é buenos hombres de la dicha ciudad, de que el dicho Alcayde, por sí é en nombre de la dicha ciudad, me dió é otorgó su escritura en pública forma, firmada de su nombre, son las siguientes:

«Primeramente, que el dicho Alcayde me da y entrega oy viernes, ántes de medio dia, el Alcazaua é fortaleza de la dicha ciudad de Belez-Málaga, entregándome y haciéndome entregar á mí y á mi cierto mandado en lo alto é baxo de la dicha Alcazaua é fortaleza á toda mi libre y entera voluntad.»

«Item, que dentro de seys dias primeros siguientes, contados desde oy viernes, el dicho Alcayde é las otras personas que en la dicha ciudad están, me hayan de entregar é desembarazar enteramente la dicha ciudad de Belez, saliendo fuera los moros que en la dicha ciudad están, sin dexar ocupado cosa alguna dello,

salvo entregándome enteramente á mí ó á mi cierto mandado las puertas, torres é fuerças de la dicha ciudad, á toda mi libre é entera voluntad.»

«Item, que el dicho Alcayde, é los vezinos, é moradores é otras personas que en la dicha ciudad están me ayan de entregar, y entreguen luego realmente, y con efecto, todos los cautiuos christianos que tienen en la dicha ciudad, ó se ayan lleuado fuera della de treynta dias á esta parte, sin les dar por ellos cosa alguna, é que en los otros cautiuos, é cautiuas christianas, que ántes de el dicho término se han lleuado fuera desta dicha ciudad, que el dicho Alcayde trabaje con todas sus fuerças, que assi mesmo se me den y entrieguen, lo qual el dicho Alcayde prometió y seguró el trabajar á buena fee, á todo su leal poder, como cauallero, é que los otros cautiuos, é cautiuas, que fueren de los moros ó moras que quisieren quedar por mudexares en la tierra de esta ciudad, que me los den y entrieguen, é los traygau á mi poder de cualquier parte donde

los tengan, como quier que ántes de el dicho término de los treynta dias los hayan lleuado.»

«Item, es assentado que yo mande dejar yr libre, é seguramente á todos los vezinos é moradores desta dicha ciudad, é á todas las otras personas que en ella están doquier, é qualquier parte que quieran yr, assi por mar, como por tierra, con todos sus bienes muebles, entregándome los tiros de polvora, é mantenimientos, segun se hizo en las ciudades de Ronda, é Loxa, é á los que quisieren passar allende que yo les mande dar, é de navios seguros á mi costa, en que passen seguramente: é á los que quisieren yr por tierra, que yo les mande dar las bestias que huiiesen menester para yr por tierra, fasta ponerlos salvos, é seguros cerca de qualquier lugar de los Moros: é si á mis Reynos se quisieren yr á viuir, que yo les mande dar las bestias que hubiesen menester fasta el lugar donde quisieren yr, é que en todo lo que dicho es, serán

libres, é seguros, sin que en cosa alguna dello le sea fecho mal, ni daño, ni désaguisado alguno.»

«Item, es assentado que si algunos de los vezinos é moradores de esta dicha ciudad quisieren vivir en tierra desta ciudad, é quedar en ella por sus vasallos mudexares, que yo les mande dar de las alcarias de la tierra desta dicha ciudad en que vivian, no seyendo las dichas alcarias de las pegadas á la mar.»

«Lo qual todo, que dicho es, seguro, y prometo por mi fee, é Palabra Real, de guardar, é mandar guardar, é cumplir realmente, é con efecto, é de no yr, ni passar, ni consentyr, ni pasar contra ello aora, ni en algun tiempo, ni en manera alguna, de lo qual vos di, é mandé dar esta escritura firmada de mi nombre, é sellada con mi sello, que es fecha en el mi Real de Belez Málaga á veynte y siete dias de Abril de mil y quatrocientos y ochenta y siete años. Yo el Rey. Por mandado de el Rey, Fernando de Zafra.»

## XI.

Fragmento de una provision de los Reyes Católicos, dada en Salamanca á 25 de enero de 1487.

(Existia en el Archivo de la ciudad de Salamanca.)

«... para ayuda de la guerra contra Moros, cada Moro de las Aljamas del Arzobispado de Sevilla, Obispa-

do de Córdoba paguen un castellano de oro, ó por él 485 maravedises.»

## XLI.

Carta del rey D. Fernando á Cid Hiaya, defensor de Baza, por cuyo contenido entregó este la ciudad y pasó al partido de los Reyes Católicos.

(Publicada por Lafuente Alcántara en su *Historia de Granada*.)

«El Rey.—Al principal de los moros Yahia Alnayar, caudillo general de Baza y Almería: Bien sabéis las muertes y daños que se han seguido en espacio de seis meses que há pusimos cerca á esta ciudad, así en vuestra gente como en los combatientes de mi real, y las que de nuevo se esperan, si no venís con algun modesto medio con que se escusen; lo cual há muchos dias que creí hobiérades fecho; porque la queja que teneis de no haber llegado de Almería al tiempo puesto el adelantado, deveis estar cierto no fué culpa mia ni suya, sino de las muchas lluvias y de la gente del rey Muley Boabdeli, que estaba ya sobre aviso, y se le estorbaron; porque de lo sucedido hube gran pesar, aunque despues supe la venganza que habiades tomado: y los que os hablen de otras cosas es con ánimo dañado, y por meter mal entre mi y vos, como lo hicieron, para sus malos intentos. Así, os rogamos mudeis de parecer

y creais que los que fueron enemigos de vuestro padre y vuestros, lo volverán á ser si se viesen fuera de necesidad, y que para la conservacion de vuestro estado y bien de vuestra gente os será mejor é mas seguro nuestro favor que el que agora os ofrecen con engaños, para alargar la guerra á costa é daño vuestro. E deveis os acordar del favor é ayuda que el infante Celim, vuestro padre, hubo del Señor rey D. Enrique nuestro hrrmano, é del trato que en la su corte se le hacia cuando andaba absente por la guerra que le hacian sus enemigos, que agora buscan vuestra amistad: y con lo que acordáredes, me avisad vuestra determinacion; ca holgaríamos fuese la que por estas causas esperamos, y la mas segura á vuestra honra y estado. De nuestro real de Baza á 7 de Noviembre de CCCCLXXXIX años.—Y en todo acaecimiento nos avisad la respuesta con toda brevedad.—Yo El Rey.»

XLII.

Fragmento de carta de los Reyes Católicos, desde Ecija, fecha 18 de enero de 1490, para la ciudad de Sevilla.

(Cabildo de Sevilla.)

«..... se dió fin á la guerra del reino de Granada, porque Muley Babdili Rei tiene concertado entregar la ciudad de Granada, i aora se trata de tomar asiento que dentro 20 dias se efetuará. Para entonces acudan todos los Perlados, Grandes, Cavalleros, Comunidades, todo hombre que en Sevilla y su tierra hubiere de pié y cavallo de 18 arriba i 60 abaxo con sus armas, i con talegas por 20 dias,

todos los cavalleros, escuderos veintecuatros, é oficiales é esentos. Y desde luego se apresten para venir al punto que otra resciban saliendo todos con el pendon real, porque para el tiempo que se asentare converná ir mui poderosamente, i es razon que los que fasta aqui han trabajado hayan parte del placer é de la honra que se gana en intervenir en el fin é caso de tan gloriosa guerra.»

XLIII.

Provision de los Reyes Católicos dada en el Real sobre Granada á 28 de julio de 1491, refrendada por el secretario Fernando de Zafra.

« Por quanto los Moros de la costa de Berberia han fecho algunas fustas é carabelas é otros navios para saltar en la costa de Granada que nos hauemos ganado, i traer socorro á los Moros de Granada; para gelo resistir havemos mandado facer armada, i

damos licencia general á todos particulares, naturales ó estrangeros que puedan armar fustas de fasta 12 bancos é dende arriba, é de les facer merced del quinto á nos perteneciente de las naos y demás cosas que tomaren á Moros en la mar i costas.

## XLIV.

Capitulaciones en cuya virtud se rindió Granada á los Reyes Católicos, segun las trae Luis del Mármol Carvajal en su obra *Rebelion y castigo de los moriscos de Granada*.

«Primeramente, que el rey moro y los alcaides y alfaquí, cadis, meftis, alguaciles y sabios, y los caudillos y hombres buenos, y todo el comun de la ciudad de Granada y de su Albaicin y arrabales, darán y entregarán á sus altezas ó á la persona que mandaren, con amor, paz y buena voluntad, verdadera en trato y en obra, dentro de cuarenta dias primeros siguientes, la fortaleza de la Alhambra y Alhizan, con todas sus torres y puertas, y todas las otras fortalezas, torres y puertas de la ciudad de Granada y del Albaicin y arrabales que salen al campo, para que las ocupen en su nombre con su gente y á su voluntad, con que se mande á las justicias que no consientan que los cristianos suban al muro que está entre el Alcáza y el Albaicin, de donde se descubren las casas de los moros; y que si alguno subiere, sea luego castigado con rigor.

»Que cumplido el término de los cuarenta dias, todos los moros se entregarán á sus altezas libre y espontáneamente, y cumplirán lo que son obligados á cumplir los buenos y leales vasallos con sus reyes y señores naturales; y para seguridad de

su entrega, un dia ántes que entreguen las fortalezas darán en rehenes al alguacil Jucef Aben Comixa, con quinientas personas, hijos y hermanos de los principales de la ciudad y del Albaicin y arrabales, para que ester en poder de sus altezas diez dias, mientras se entregan y aseguran las fortalezas, poniendo en ellas gente y bastimentos; en el cual tiempo se les dará todo lo que hubieren menester para su sustento; y entregadas, los pornán en libertad.

»Que siendo entregadas las fortalezas, sus altezas y el príncipe don Juan, su hijo, por sí y por los reyes sus sucesores, recibirán por sus vasallos y súbditos naturales, debajo de su palabra, seguro y amparo real, al rey Abí Abdilehi, y á los alcaides, cadis, alfaquí, meftis, sabios, alguaciles, caudillos y escuderos, y á todo el comun, chicos y grandes, así hombres como mujeres, vecinos de Granada y de su Albaicin y arrabales, y de las fortalezas, villas y lugares de su tierra y de la Alpujarra, y de los otros lugares que entraren debajo deste concierto y capitulacion, de cualquier manera que sea, y los dejarán en sus casas, haciendas

y heredades, entonces y en todo tiempo y para siempre jamás, y no les consentirán hacer mal ni daño sin intervenir en ello justicia ni haber causa, ni les quitarán sus bienes ni sus haciendas ni parte dello; ántes serán acatados, honrados y respetados de sus súbditos y vasallos, como lo son todos los que viven debajo de su gobierno y mando.

»Que el día que sus altezas envíen á tomar posesion de la Alhambra, mandarán entrar su gente por la puerta de Bib-Lacha ó por la de Bib-nest, ó por el campo fuera de la ciudad, porque entrando por las calles no haya algun escándalo.

»Que el día que el rey Abí Abdilehi entregare las fortalezas y torres, sus altezas le mandarán entregar á su hijo con todos los rehenes, y sus mujeres y criados, excepto los que se hubieren vuelto cristianos.

»Que sus altezas y sus sucesores para siempre jamás dejarán vivir al rey Abí Abdilehi y á sus alcaldes, cadis, meftís, alguaciles, caudillos y hombres buenos y á todo el comun, chicos y grandes, en su ley, y no les consentirán quitar sus mezquitas ni sus torres ni los almuedanes, ni les tocarán en los habices ni rentas que tienen para ellas, ni les perturbarán los usos y costumbres en que están.

»Que los moros sean juzgados en sus leyes y causas por el derecho del xara que tienen costumbre de guardar, con parecer de sus cadis y jueces.

»Que no les tomarán ni consentirán tomar agora ni en ningun tiempo para siempre jamás, las armas ni los

caballos, excepto los tiros de pólvora chicos y grandes, los cuales han de entregar brevemente á quien sus altezas mandaren.

»Que todos los moros, chicos y grandes, hombres y mujeres, así de Granada y su tierra como de la Alpujarra y de todos los lugares, que quisieren irse á vivir á Berbería ó á otras partes donde los pareciera, puedan vender sus haciendas, muebles y raices, de cualquier manera que sean, á quién y como les pareciere, y que sus altezas ni sus sucesores en ningun tiempo las quitarán ni consentirán quitar á los que las hubieren comprado; y que si sus altezas las quisieren comprar, las pueden tomar por el tanto que estuvieren igualadas, aunque no se hallen en la ciudad, dejando personas con su poder que lo puedan hacer.

»Que á los moros que se quisieren ir á Berbería ó á otras partes les darán sus altezas pasaje libre y seguro con sus familias, bienes muebles, mercaderías, joyas, oro, plata y todo género de armas, salvo los instrumentos y tiros de pólvora; y para los que quisieren pasar luego, les darán diez navíos gruesos que por tiempo de setenta días asistan en los puertos donde los pidieren, y los lleven libres y seguros á los puertos de Berbería, donde acostumbra llegar los navíos de mercaderes cristianos á contratar. Y demas desto, todos los que en término de tres años se quisieren ir, lo pueden hacer, y sus altezas les mandarán dar navíos donde los pidieren, en que pasen seguros, con que avisen cincuenta días

ántes, y no les llevarán fletes ni otra cosa alguna por ello.

»Que pasados los dichos tres años, todas las veces que se quisieren pasar á Berberia lo puedan hacer, y se les dará licencia para ello, pagando á sus altezas un ducado por cabeza y el flete de los navíos en que pasaren.

»Que si los moros que quisieren irse á Berberia no pudieren vender sus bienes raíces que tuvieran en la ciudad de Granada y su Albaicin y arrabales, y en la Alpujarra y en otras partes, los puedan dejar encomendados á terceras personas con poder para cobrar los réditos, y que todo lo que rentaren lo puedan enviar á sus dueños á Berberia donde estuvieren, sin que se les ponga impedimento alguno.

»Que no mandarán sus altezas ni el príncipe D. Juan, su hijo, ni los que despues dellos sucedieren, para siempre jamás, que los moros que fueren sus vasallos traigan señales en los vestidos como los traen los judios.

»Que el rey Abdilehi ni los otros moros de la ciudad de Granada ni de su Albaicin y arrabales no pagarán los pechos que pagan por razon de las casas y posesiones por tiempo de tres años primeros siguientes, y que solamente pagarán los diezmos de agosto y otoño, y el diezmo de ganado que tuvieran al tiempo del dezmar, en el mes de abril y en el de mayo, conviene á saber, de lo criado, como lo tienen de costumbre pagar los cristianos.

»Que al tiempo de la entrega de la ciudad y lugares, sean los moros obligados á dar y entregar á sus al-

tezas todos los captivos cristianos varones y hembras, para que los pongan en libertad, sin que por ellos pidan ni lleven cosa alguna; y que si algun moro hubiere vendido alguno en Berberia y se lo pidieren diciendo tenerlo en su poder, en tal caso, jurando en su ley y dando testigos como lo vendió ántes destas capitulaciones, no le será más pedido ni él esté obligado á darlo.

»Que sus altezas mandarán que en ningun tiempo tomen al rey Abi Abdilehi ni á los alcaides, cadis, meftis, caudillos, alguaciles ni escuderos las bestias de carga ni los criados para ningun servicio, si no fuere con su voluntad, pagándoles sus jornales justamente.

»Que no consentirán que los cristianos entren en las mezquitas de los moros donde hacen su zalá sin licencia de los alfaquis, y el que de otra manera entrare será castigado por ello.

»Que no permitirán sus altezas que los judios tengan facultad ni mando sobre los moros ni sean recaudadores de ninguna renta.

»Que el rey Abdilehi y sus alcaides, cadis, alfaquis, meftis, alguaciles, sabios, caudillos y escuderos, y todo el comun de la ciudad de Granada y del Albaicin y arrabales, y de la Alpujarra y otros lugares, serán respetados y bien tratados por sus altezas y ministros, y que su razon será oida y se les guardarán sus costumbres y ritos, y que á todos los alcaides y alfaquis les dejarán cobrar sus rentas y gozar de sus preeminencias y libertades, como lo tienen de

costumbre, y es justo que se les guarde.

»Que sus altezas mandarán que no se les echen huéspedes ni se les tome ropa, ni aves, ni bestias, ni bastimentos de ninguna suerte á los moros sin su voluntad.

»Que los pleitos que ocurrieren entre los moros serán juzgados por su ley xara, que dicen de la Zuna, y por sus cadis y jueces, como lo tienen de costumbre, y que si el pleito fuere entre cristiano y moro, el juicio dél sea por alcalde cristiano y cadi moro, porque las partes no se puedan quejar de la sentencia.

»Que ningun juez pueda juzgar ni apremiar á ningun moro por delito que otro hubiere cometido, ni el padre sea preso por el hijo, ni el hijo por el padre, ni hermano contra hermano, ni pariente por pariente, sino que el que hiciere el mal aquel lo pague.

»Que sus altezas harán perdon general á todos los moros que se hubieren hallado en la prision de Hamet Abí Alí, su vasallo, y así á ellos como á los lugares de Captíl, por los cristianos que han muerto ni por los deservicios que han hecho á sus altezas, no les será hecho mal ni daño, ni se les pedirá cosa de cuanto han tomado ni robado.

»Que si en algun tiempo los moros que están captivos en poder de cristianos huyeren á la ciudad de Granada ó á otros lugares de los contenidos en estas capitulaciones, sean libres, y sus dueños no los puedan pedir ni los jueces mandarlos dar, salvo si fueren canarios ó negros de Gelofe ó de las islas.

»Que los moros no darán ni pagarán á sus altezas más tributo que aquello que acostumbraban á dar á los reyes moros.

»Que á todos los moros de Granada y su tierra de la Alpujarra, que estuvieren en Berbería, se les dará término de tres años primeros siguientes para que si quisieren puedan venir y entrar en este concierto y gozar dél. Y que si hubieren pasado algunos cristianos captivos á Berbería, teniéndolos vendidos y fuera de su poder, no sean obligados á traerlos ni á volver nada del precio en que los hubieren vendido.

»Que si el rey ú otro cualquier moro despues de pasado á Berbería quisiere volverse á España, no le contentando la tierra ni el trato de aquellas partes, sus altezas les darán licencia por término de tres años para poderlo hacer, y gozar destas capitulaciones como todos los demas.

»Que si los moros que entraren debajo destas capitulaciones y conciertos quisieren ir con sus mercaderías á tratar y contratar en Berbería, se les dará licencia para poderlo hacer libremente, y lo mesmo en todos los lugares de Castilla y de la Andalucía, sin pagar portazgos ni los otros derechos que los cristianos acostumbran pagar.

»Que no se permitirá que ninguna persona maltrate de obra ni de palabra á los cristianos ó cristianas que ántes destas capitulaciones se hubieren vuelto moros; y que si algun moro tuviere alguna renegada por mujer, no será apremiada á ser cristiana contra su voluntad, sino que

será interrogada en presencia de cristianos y de moros, y se seguirá su voluntad; y lo mesmo se entenderá con los niños y niñas nacidos de cristiana y moro.

»Que ningun moro ni mora serán apremiados á ser cristianos contra su voluntad; y que si alguna doncella ó casada ó viuda, por razon de algunos amores, se quisiere tornar cristiana, tampoco será recibida hasta ser interrogada; y si hubiere sacado alguna ropa ó joyas de casa de sus padres ó de otra parte, se restituirá á su dueño, y serán castigados los culpados por justicia.

»Que sus altezas ni sus sucesores en ningun tiempo pedirán al rey Abí Abdilehi ni á los de Granada y su tierra, ni á los demas que entraren en estas capitulaciones, que restituyan caballos, bagajes, ganados, oro, plata, joyas, ni otra cosa de lo que hubieren ganado en cualquier manera durante la guerra y rebelion, así de cristianos como de moros mudejares ó no mudejares; y que si algunos conocieren las cosas que les han sido tomadas, no las puedan pedir; ántes sean castigados si las pidieren.

»Que si algun moro hubiere herido ó muerto cristiano ó cristiana siendo sus captivos, no les será pedido ni demandado en ningun tiempo.

»Que pasados los tres años de las franquezas, no pagarán los moros de renta de las haciendas y tierras realengas más de aquello que justamente pareciere que deben pagar conforme al valor y calidad dellas.

»Que los jueces, alcaldes y gobernadores que sus altezas hubieren de

poner en la ciudad de Granada y su tierra, serán personas tales que honrarán á los moros y los tratarán amorosamente, y les guardarán estas capitulaciones; y que si alguno hiciere cosa indebida, sus altezas lo mandarán mudar y castigar.

»Que sus altezas y sus sucesores no pedirán ni demandarán al rey Abdilehi ni á otra persona alguna de las contenidas en estas capitulaciones, cosa que hayan hecho, de cualquier condicion que sea, hasta el dia de la entrega de la ciudad y de las fortalezas.

»Que ningun alcaide, escudero ni criado del rey Zagal no terná cargo ni mando en ningun tiempo sobre los moros de Granada.

»Que por hacer bien y merced al rey Abí Abdilehi y á los vecinos y moradores de Granada y de su Albai-cin y arrabales, mandarán que todos los moros captivos, así hombres como mujeres, que estuvieren en poder de cristianos, sean libres sin pagar cosa alguna, los que se hallaren en la Andalucía dentro de cinco meses, y los que en Castilla dentro de ocho; y que dos dias despues que los moros hayan entregado los cristianos captivos que hubiere en Granada, sus altezas les mandarán entregar doscientos moros y moras. Y demas desto pondrán en libertad á Aben Adrami, que está en poder de Gonzalo Hernandez de Córdoba, y á Hozmin, que está en poder del conde de Tendilla, y á Reduan, que lo tiene el conde de Cabra, y á Aben Mueden y al hijo del alfaquí Hadedmi, que todos son hombres principales vecinos de Granada, y á los

cinco escuderos que fueron presos en la rota de Brahem Abencerrax, sabiéndose dónde están.

»Que todos los moros de la Alpujarra que vinieren á servicio de sus altezas darán y entregarán dentro de quince dias todos los captivos cristianos que tuvieren en su poder, sin que se les dé cosa alguna por ellos; y que si alguno estuviere igualado por truco que dé otro moro, sus altezas mandarán que los jueces se lo hagan dar luego.

»Que sus altezas mandarán guardar las costumbres que tienen los moros en lo de herencias, y que en lo tocante á ellas serán jueces sus cadis.

»Que todos los otros moros, demas de los contenidos en este concierto, que quisieren venirse al servicio de sus altezas dentro de treinta dias, lo puedan hacer y gozar dél y de todo lo en él contenido, excepto de la franqueza de los tres años.

»Que los habices y rentas de las mezquitas, y las limosnas y otras cosas que se acostumbra dar á las mudarazas y estudios y escuelas donde enseñan á los niños, quedarán á cargo de los alfaquis para que los distribuyan y repartan como les pareciere, y que sus altezas ni sus ministros no se entremeterán en ello ni en parte dello, ni mandarán tomarlas ni depositarlas en ningun tiempo para siempre jamás.

»Que sus altezas mandarán dar seguro á todos los navios de Berbería que estuvieren en los puertos del reino de Granada, para que se vayan libremente, con que no lleven ningun

cristiano captivo, y que, mientras estuvieren en los puertos, no consentirán que se les haga agravio ni se les tomará cosa de sus haciendas; mas si embarcaren ó pasaren algunos cristianos captivos, no les valdrá este seguro, y para ello han de ser visitados á la partida.

»Que no serán compelidos ni apremiados los moros para ningun servicio de guerra contra su voluntad, y si sus altezas quisieren servirse de algunos de á caballo, llamándolos para algun lugar de la Andalucía, les mandarán pagar su sueldo desde el dia que salieren hasta que vuelvan á sus casas.

»Que sus altezas mandarán guardar las ordenanzas de las aguas de fuentes y acequias que entran en Granada, y no las consentirán mudar, ni tomar cosa ni parte dellas; y si alguna persona lo hiciere, ó echare alguna inmundicia dentro, será castigado por ello.

»Que si algun captivo moro, habiendo dejado otro moro en prendas por su rescate, se hubiere huido á la ciudad de Granada ó á los lugares de su tierra, sea libre, y no obligado el uno ni el otro á pagar el tal rescate, ni las justicias le compelan á ello.

»Que las deudas que hubiere entre los moros con recaudos y escrituras se mandarán pagar con efeto, y que por virtud de la mudanza de señorío, no se consentirá sino que cada uno pague lo que deba.

»Que las carnicerías de los cristianos estarán apartadas de las de los moros, y no se mezclarán los bastimentos de los unos con los de los

otros; y si alguno lo hiciere, será por ello castigado.

» Que los judíos naturales de Granada y de su Albaicín y arrabales, y los de la Alpujarra y de todos los otros lugares contenidos en estas capitulaciones, gozarán dellas, con que los que no hubieren sido cristianos se pasen á Berbería dentro de tres años, que corran desde 8 de diciembre deste año.

» Y que todo lo contenido en estas

capitulaciones lo mandarán sus altezas guardar desde el día que se entregaren las fortalezas de la ciudad de Granada en adelante. De lo cual mandaron dar, y dieron su carta y provision real firmada de sus nombres, y sellada con su sello, y refrendada de Hernando de Zafra, su secretario, su fecha en la vega de Granada, á 28 días del mes de noviembre del año de nuestra salvacion 1491.»

## XLV.

Carta de S. M. el emperador Carlos I, encargando la instruccion de los moriscos de Valencia á Fray Bartolomé de los Angeles.

«El Rey.—Deuoto religioso y amado nuestro:—La experiencia que ay de vuestras letras y vida exemplar nos ha mouido á que os nombrásemos y deputásemos para que juntamente con el Reverendo in Christo padre don Antonio Ramirez de Haro obispo de Calahorra y de la Calçada, del nuestro Consejo, vais al nuestro reyno de Valencia á entender por auctoridad apostólica y nuestra en la instruccion, doctrina y reformation de los nuevamente convertidos de moros á nuestra Sancta fée cathólica en aquel reyno de que tienen mucha necesidad, y señaladamente de una persona como la vuestra, como os informará y auisará de todo lo que conuiniese hacerse el dicho

obispo, como quien tiene entera noticia dello por lo que antes de agora lo ha tractado. Rogamos y encargamos vos que dándole entera fée en todo lo que azerca desta tan sancta obra os dixere, acepteis el cargo, y os ayaisen él correspondiendo á la confianza con que vos hauemos nombrado como somos cierto que hareis, y anssi nos quedará dello la memoria que es razon para en lo que de vuestras letras se offriere. Data en Madrid á veynte i ocho de hebrero de mill i quinientos i quarenta i tres.—Yo El Rey.—Diaguez secret.—Al deuoto religioso y amado nuestro fray Bartholomé de los Angeles, de la órden de Sant Francisco.»

XLVI.

Licencia plenaria del obispo de Calahorra concedida á Fray Bartolomé de los Angeles para que pudiese predicar y adoctrinar á los moriscos.

« Nos Don Antonio Ramirez de Haro por la misseracion diuina bisbe de Calahorra y de la Calzada, Comissari appostolic y real en los negocios de les nouament conuertits de la secta mahometica à la nuestra Sancta Fèe catholica del present regne de Valencia, al Reverend y religios pare frare Bartholomé de los Angeles mestre en sancta Theologia del orde de Sant Franses de la obseruancia : salut en nostre Senior don Jesuchrist. Com los dits nouament convertits tinguen molta necessitat de esser instruits y enseniats de la doctrina euangèlica per alguna persona en aquella docte, sperada vos sia lodit Reuerendo com atal persona elegit sperant que de la sua predicatió se seguirà molt gran fruyt als dits nous christians. Per tal por thenor de les present deman cierta sciencia delliberadament è consulta al dit Reuerendo frare Bartholomè de los Angeles de la fè, industria, legalitat, probitat è doctrina del qual molt comfiam ; donam, conferim è atorgam licentia, facultat è plenaria potestat de predicar, doctrinar è instruyr en les coses de la fèe cathòlica à los dits nouaments conuertits en semilla que sien dent lo present reg-

ne de Valencia constituits. Anat ab tenor de les presents sots pena de excomunicació mayor y de cient ducats à la fàbrica y ornaments de les igleses nouament eregides del present regne de Valencia aplicadors à uniuerses y sengles persones de qualsevol stat, conditió è prehemencia sien à qui les presents serán presentades ò à noticia pertiendran que fazen realment y ab tot effecte que lo dit Reuerende sia obeyt afauorit y obtemperat en tot lo que conuendrà pere la instrutió de los dits nouament conuertits donat adaquell tot lo fauor y auxili neccessari pera la bona affectuació de la predicatió de aquell è fruyt que daquella sespera, sperant del altissim con digna satisfactió y reralteratió de tan sancta y pia obra, lo qual religios porta llettras de sa magestat y nostres per les qualls se mostra la voluntat que sa magestat té de la saluatió, repòs y tranquillitat de los dits nouament conuertits y de la instructió que té de ferlos merses fent aquells lo que com has bons christians son obligats. Data Valencia die nono à nativitate domini millesimo quingentessimo quadragesimo tercio.—A. Calagurritanus et Calzatensis.—Joanis Alemani not.»

## XLVII.

Carta del vicario general de la diócesis de Valencia para que los rectores de las poblaciones moriscas reconozcan á Fray Bartolomé de los Angeles por delegado para la instruccion de los nuevos conversos.

«Nos Joan de Gays, Pabordie de Casal y canonge de la Seu de Valencie y Per lo Revmo. è Ilmo. Señor don Jordi de Austria per la gratia de Deu arquebisbe de Valencie en lo spiritual y temporal vicari general y official en la ciuitat y diócesis de Valencie à universes y senges prevetes curats en nostre Señor Deu Jesuchrist. Per tenor de les presents vos notificam con la catholica y real magestad del emperador y rey nostre señor considerant los nouament conuertits de la secta mahometica à la nostra sancta fee catholica del present regne tenir molta y extrema necessitat de eser instruits y enseniats en la doctrina euangelica per alguna persona en aquella docte è peradasò sia per sa magestat com atal persona elegit lo Reverent y religios frare Bartholome de los Angeles, mestre en sancta Theologia del orden de sant Frances de la obseruancia *crevi-*

*vidi* de les presents sperant y confiant que de la sua predicatiò se seguirá molt gram fruyt à los dits nouament conuertits. Per tal ab les presents vos diem y en virtut de la sancta obediencia manam y reguets per lo dit Reverent y religios pare façan ajustar y ajusten los nostres pobles en los llochs y dies que aquell eligirà pera que puga preycar è instruyr à los dits nouament conuertits donant tot lo fauor y auxili que necessari serà pera la bona effectuació de la predicatiò y fruyt que de aquella se espera : sperant de nostre Senior Deu Jesuchrist condigna satisfacció y premi de tan sancta obra.— Data Valencie die nono mensis Jully annativitate Domini millesimo quingentesimo quadragesimo terçio.— Joannes de Gais vices. gener. et offic. — Joanes Alemani nots. et scriba. »

XLVIII.

Instruccion dada por el obispo de Calahorra á los predicadores comisionados para adoctrinar á los moriscos.

Aviso para los predicadores en la primera visitacion.

1. Primero deuen llevar letras de su Magestad para los caualleros y aljamas, y prouisiones del muy excellentissimo señor duque y de los señores obispo y vicario general para que sean bien vistos, resçeuidos y tratados en los pueblos.

2. An de llevar nómina de los pueblos adonde deuen predicar y quede firmada dellos en el registro de Juan Aleman notario y secretario ante quien pasan estos negocios.

3. Deue tratar con las personas que conuersaren con toda charidad, humildad y modestia y buen exemplo: y en las posadas sea la comunicacion con prudencia cuyas partes sean sufrimiento, tholerancia y paciencia.

4. Deue solicitar la benebolencia y buena gracia de los señores á cuyos vasallos han de predicar, y en quanto fuese posible todo el exercicio sea con beneplácito y buena voluntad de los dichos Señores de los pueblos. Y deuen tener mucha hermandad y conformidad con los rectores y vicarios porque esta amistad es muy útil y aun de muy grande necessidad,

y no faltando esta concordia haurá mejor disposicion para que los predicadores amonesten á los dichos rectores la enmienda en los excesos que entendieren han incurrido por comision ó omision.

5. Déuese demostrar el predicador á los nuevos conuertidos manso, benigno, piadoso, representando á las veces offizio de padre, de madre, de hermano, de maestro blando, y alguna vez indignado, todo con buen tiento y templanza segund la occurrencia de los negocios, tiempos y personas.

6. Deuen los predicadores persuadir á los christianos nuevos que como buenos hombres y fieles vasallos del emperador nuestro Señor consideren la intincion que su magestad touo en su conuersion que fué el deseo de la saluacion de sus ánimas y sacarlos de los errores y falsas creencias y vicios en que por ignorancia estauan detenidos y engañados y ciegos. Este amor y charidad son ellos muy obligados de agradecer pues vean los grandes trabajos que por esto se an passado y passan en las guerras y mouimientos y alteraciones y desasosiegos que á estas

causas se an recrescido, de los quales á succedido gran pérdida en las rentas temporales y eclesiásticas para la inquietud del reyno, y por hauserse passado gran número dellos en Berbería, y como su magestad ha sido seruido quitar dos mill ducados de la renta del arzobispado de Valencia, y ochocientos de la renta del obispado de Tortosa y aplicarlos para los rectores y vicarios que los han de enseñar y administrar los sacramentos é instruir los niños que quisieren aprender, porque á menos costa delles y de sus particulares señores puedan ser doctrinados y enseñados. En esto se muestra en grand manera el zelo del emperador nuestro señor y de todos aquellos christianos que han quitado y apartado de sí rentas é intereses grandes de sus haziendas por socorrer á ellos sin costa ni daño de las haziendas de los dichos conuertidos; y que hasta agora así por ser el negocio graue y de grande importancia como por haer intervenido muchas dificultades no se ha podido dar entero asiento para que tengan vida y órden de christianos, ni tales rectores y exercicio de doctrina qual se requería.

Item, que á causa de dar cumplido asiento en los dichos negocios su magestad á embiado á la ciudad de Valencia al Ilmo. Sr. Obispo comisario apostólico y de su magestad para que por su persona y por medio de los muy reverendos subdellegados, visitadores y predicadores, los visiten y consuelen como á hijos y esfuerzen para comenzar nueva y buena vida de christianos, y para

mas los obligar y hazer deudores de se exercitar en buenas obras, su magestad ha procurado del Papa aquellos beneficios y faouores contenidos en las letras de su magestad del perdon y suspension de la Inquisicion. Y se entiende y ha entendido en les dar rectores y ministros que habiten entre ellos para que mejor y mas continuamente esta instruccion y la administracion de los sacramentos se pueda exercitar.

7. No deue proponer el predicador materias subtiles, altas ni dificiles, sino comunes, fáciles, inteligibles á todos; y deue tratar los negocios familiarmente con apariencias claras y comparaciones naturales y sencillas, persuadiendo la vida moral conforme á razon natural: ca pues son hombres justo es se precien de biuir como hombres. Incidentalmente deue reprobuar y excluir los errores y vicios de la setta de Mahoma sin nombrar á Mahomad.

8. Deue el predicador persuadir á los nuevos christianos que oyan sermones, porque para saber, para entender, para creer, para tener fee, es necesario oyr y rescebir doctrina sana, cierta y verdadera.

9. Déuseles persuadir la obligacion que tienen á seguir la Ley que entendieren ser mas honesta, mas limpia, mas conforme á verdad, bondad, igualdad, paz y perfeccion.

10. Déuseles persuadir como entre todas las leyes, la ley del Evangelio es la mas buena, verdadera, justa, sancta y perfecta, y por esto deuen oyr esta sabiduría, la qual Dios embió al mundo por medio y

magisterio de Jesu-Christo, nuestro redentor, y de sus bien afortunados discípulos, quales fueron los sanctos apóstoles y sus subcessores y imitadores.

41. Déeseles persuadir que son obligados á creer y obrar conforme á la determinacion y doctrina de la Sancta fee cathólica y religion christiana y apartar de sí la creencia de todas las otras leyes y settas porque son falsas y erradas y guian á las personas al estado de peccado y de damnacion eterna.

42. Déeseles dar á entender la buena oppinion que dellos tenemos, y la buena boluntad y amistad por ser nuestros próximos y ser tan antiguos españoles y muchos dellos descendientes de christianos, y que entendemos en estos negocios por su bien y por el nuestro por el mérito y premio que esperamos en granjear su gracia y saluacion y gloria ad quam nos perducatur, etc.—A. Calagurritanus et Calzatensis. — Joanes Alemanni not. et scriba.

## XLIX.

Instruccion particular dada á Fray Bartolomé de los Angeles por mandado del obispo de Calahorra.

« Ha de tener cuydado el padre fray Bartholomé de los Angeles de hazer un libro y asentar en él el nombre de cada pueblo donde predicare y lo que entendiere en los auisos siguientes :

» Del rector, si reside y si es persona bastante para el officio y si ay ne-

gligentia en el baptismo y en la instruccion.

» Si tienen alguazil.

» Si ay yglesias y ornamentos.

» Si circunzidan ó hazen algunas otras cerimonias de moros.

» Por mandado del Obispo mi Señor.—El Doctor Arratia.»

## L.

Memoria de los lugares en que el Padre Fray Bartolomé de los Angeles ha de predicar é instruir á los nuevos convertidos deste reino de Valencia.

Bisbilin.

Serra.

Verger.

Miraflor.

Benimohanet.

Buyxergs.

Reconchent.

La Solana.

La Cayrola.

Benimarhó.

Benixuaip.

Benifeit.

Benirtahama.

Alcudia.

Lo Castell de Gallinera.

Alpotron.	Zanete.	Polop.
Carosa.	Sata.	Mucia.
Llombay.	Pedreguer.	Chirees.
Benicelin.	Matoses.	Benidorm.
Benitaher.	Xalon.	Callosa.
Benialil.	Alcalai.	Miclota.
La Solana.	Mosquera.	Altea.
Benistop.	Campel.	Bolulla.
Bolcasin.	Ferig.	Rosina.
Tonata.	Benimantell.	Olzia.
Affimia.	Orba.	Soroya.
Roca.	Isber.	Alcudia.
Beniaya.	Tormos.	Ayalt.
La Querola.	Alquería de Tormos.	Vila.
Benials.	Parsent.	Benilup.
Capaymona.	Benigembla.	Benirez.
Rafalet.	Benisa.	Alquinez.
Ondara.	Cays.	Orcha.
Benidoletg.	Alcudia.	Valle de Perpuehent.
Panies.	Todos los lugares del	Adzaneta.
Benilorha.	cond. <sup>do</sup> de Concentayna	Benimoya.
Arés.	Sorga.	Adzima de Moseconsa.
Alcoleja.	Millena.	Castellon.
Binansa.	Beniniabill.	Adzimia de Francimró.
Finistrat.	Albazar.	Guadalest.
Sella.	Benilup.	Benimantell.
Rellen.	Seneja.	Benigueix.
Babdet.	Fauera.	Benialet.
Beniarda.	Benimuza.	Moxaraques.
Beniacim.	Manrar.	Adzaneta.
Mira Roja.	Benifató.	Benizecli.
Selha.	Fornia.	Ondarella.
Beniabeig.	Almacita.	Alfotra.
Beniomez.	Monticheruo.	Florent.
Benicandin.	Rugat.	Ondara.
Rafol.	Ayeló.	Plells, con todos los lu-
Benimelí.	Castellon de Rugat.	gares de la baronia <sup>1</sup> .
Sagra.	Ferrateig.	
Negralls.	Orcheta de Villajoyosa.	

<sup>1</sup> Parece que hay repetidos algunos nombres de pueblos; pero lo presentamos tal como están en el documento original auténtico é inédito, como otros muchos documentos de esta COLECCION.

LI.

Carta del emperador Cárlos I á los moriscos valencianos para que oigan con sumision y amor á los predicadores.

«El Rey.—Amados nuestros : Teniendo de vosotros y de lo que conuiene para la salud y saluacion de vuestras ánimas el cuydado que es razon como conuiene á cathólico principe , mandamoos yr á esse Reyno al obispo de Calahorra y de la Calzada don Antonio Ramirez de Haro del nuestro Consejo y comissario apostólico para entender en la instruccion y doctrina de vosotros y de vuestros hijos en nuestra sancta fee cathólica, y para hazeros saber de nuestra parte como procuramos con nuestro muy sancto Padre se os remytan y perdonen todos los crímenes, delitos y excesos de eregia y aposthasia que haueis cometido despues acá que con la ayuda y fauor diuino mediante el Espiritu Santo tomastes el santo baptismo, y dexada la maldita seta mahometana passastes á nuestra sancta fee, y la suspension del exercicio del sancto officio de la Inquisicion, que por cierto tiempo no entienda con vosotros y sobre vosotros, y esto confiando que os enmendareis y que de aquí adelante biuireis como cathólicos christianos en el seruicio de nuestro Señor Jesu-christo segund nuestra christiana religion como entendereis mas largamente del dicho obispo y de las personas predicadores y visitadores que están nombrados y destinados para vuestra doctrina é instruccion, encargamos y mandamos vos muy estrechamente que assi al dicho obispo y comissario apostólico como á los dichos predicadores y visitadores los rescibais y les tengais todo respecto y oyais sus preceptos y doctrina con todo el acatamiento y reuerencia que se deue y los pongais en vuestros corazones y pechos para los usar y exercer para vuestra saluacion certificando os que demas que hareis lo que deueis y sois obligados nos dareys en ello mucho plazer para continuamente mirar por vosotros en lo que offresziere, y quando no es enmendásedes y todavia fuésedes pertinazes de bibir fuera de nuestra religion, lo que no se ha de creer ni esperar de vosotros, sed ciertos que se procederia contra los que se hallase no ser buenos christianos rigidamente como por leyes humanas y diuinas contra los tales está ordenado y establecido, por manera que el castigo fuese seguro y exemplar, sin que para exemiros del os quedase recurso ni esperanza alguna, de manera que como agora procuraremos este uuestro perdon y remision

\*

entonces mandariamos hazer instancia muy viva y proueer que fuédes castigados como es razon, como lo entenderéis todo mas largamente del dicho obispo y comissario; sea

creydo. Data en Madrid á veynte é ocho de Febrero de mill é quinientos é quarenta y tres años.—Yo el Rey.—Diagz. secretario. »

### LII.

Carta del obispo de Calahorra á los moriscos valencianos, recomendándoles obren conforme á lo que desea el Emperador.

«Especiales y honrrados amigos: Por la letra del emperador nuestro Señor, y por la relacion del Reverendo padre Fray Bartholomé de los Angeles, sereis aduertidos de la voluntad que su magestad tiene á vuestra saluacion y reposo, y de los medios que para este efecto se procuran en vuestro fauor. Deueis dar gracias á nuestro Señor y suplicar á su diuina clemencia por la conseruacion de la vida y salud de su magestad, pues della depende la de todos, y en lo que toca á vuestras personas procurad merescer los fauores dichos, y que de vuestra fée, bondad

y devocion oyamos siempre las buenas nueuas que esperamos como de personas agradescidas á tan grandes beneficios y mercedes, de los quales os hará Dios dignos si por vuestra parte no houiére impedimento y embarazo de incredulidad y rescidacion con actos y obras contrarias al exercicio de la verdad de la sancta fee cathólica y religion christiana. Prouea en todo nuestro Sr. y alumbré vuestros entendimientos para su conocimiento y servicio. Valencia á onze de Jullio de mill é quinientos é quarenta y tres.—A lo que ordenáredes.—El obispo de Calahorra. »

### LIII.

Facultad concedida por el Virey de Valencia á Fray Bartolomé de los Angeles para que entienda en el negocio de la conversion de los moriscos de aquel reino.

«Don Cárlos por la diuina clemencia emperador de los romanos, sem-

per agosto, rey de Alemania, é doña Joana sa mare, élo dit don

Cárlos per la gracia de Deu rey de Castella, de Aragón, de León, de las dues Sicilies, de Hierusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, etc. etc. é per ses magestats lo duch don Ferrando de Aragón lochtinent é capitá general en lo present regne de Valencia; al amat de la real magestat frare Bartholomeu de les Angeles del orde de sent Francés sotes vocable de la Sacratísima verge Maria de Jesus, salut é dilectió.»

«Com los nouament conuertits de la secta mahomética á la sancta fee christiana tinguen molta nessesitat de esser enseniats de la doctrina euangélica per alguna persona en aquella docte é per adasó fian vos com atal elegit sperant que de vostra predicació se seguirá gran fruyt á los dites nous christians. Abtenor persó de les presentes de nostra ciorta sciencia deliberadament é consulta á vos de la fee, industria, legalitat, prohibit é doctrina del qual nos confiam, donam, conferim, é otorgam licencia, facultat é potestat plenaria de anar á predicar, doctrinar é instruir en les cosas de la fee catholica tots los nou christians é hense vulla que sien diuis lo dit present regne de Valencia constituits, ma-

nat obtenor de les mateixes presents incorrimet de la ira é indignació de la real magestat é pena de mill florines deor de les bens de qualsevol contra faent que no podem creure irremisiblement exigidores é á les realls confrens applicadores á universis e sengles oficiales é subdites de la real magestat axi mayors com menors á qui pertangua, é á los ditinents é surrogants de les dits oficiales que façen ab tot effecte que vos siam obeit é fauorit en tot lo que converná pera la instrucció dels dits nous christians é compellisquen si menester será ab imposició de penes y excarcíó de aquelles que vinguen á la esglesia. Casa que per vos será deputada en los dies é hores perasó expedientes é per oyr é hoyen la doctrina christiana é opsequen com han biuir christianament, notificant á los obediens que pa sa magestat seran emparants é guardats com á verdaers vassalls, é les remittens punits é castigants com á rebelles, é guardense attetament de fero premetre sia fet per..... contrario si la gracia de sa magestat tenen chara é les dits penes desijen euitar. Data en Valencia á XII del mes de Jullio anni de la nativitat de nostre Señor de 1545.— El duque de Calabria.»

## LIV.

Carta del Virey de Valencia para los nobles y barones del reino, encargándoles no pongan estorbo á la comision que lleva Fray Bartolomé de los Angeles sobre el negoció de los moriscos.

«Don Carlos por la diuina clemencia emperador de les romanos, sempre august, rey de Alemania, é dona Joana sa mare, é lo dit don Carlos per la gracia de Deu reys de Castilla, de Aragón, de Leó, de les dues Sicilies, de Jerusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, etc. E per ses magestats lo duch don Fernando de Aragón lochtinent é capitá general en lo presente regne de Valencie:»

«A les Illes. splles. magnífiches homs. de la real magestat vniverses et sengles duques, marquesos, contes, vizcomtes, barones, nobles caualleros, generosos é richs homenes del dit presente regne, é alcayts, batles é tenients loch de señor é altres oficiales de aquells salut é dilection.»

«Com sa magestat haia ordenat é manat que una persona singular en doctrina é vida christiana vaya per lo dit present regne predicant á les nouament conuertits de la secta mahometica á la sancta fee christiana,

per enseniar aquells de viure christianament é com lo verdader fruyt de la dita predication seaya de esperar misansant vostra bona obra é directió de la negociació tant sancta é profitosa á la saluació delles animes de aquells á la qual encara que teniam por cert no faltaren pera via innata fidelitat é nobilitat, empero asobre abundant cautela. Abtenor deles presents de ma cierta sciencia deliberadament é consultá á vosaltres é á cascú de vosaltres diem é encarregam quant stretament podem que donem é prestem al dit predicador toto aquell fauor é auxilli que necessari será pera la bona effectuació de la predicació de aquell é fruyt que della se espera faent ab obra que la comissió per nos á daquell feta en tot é per tot fortesca son degut effecte sperant del altisim condigne satisfacció de tan sancta obra. Data en Valencia á doze del mes de Jullio any M. D. XXXXIII.—El Duque de Calabria.»

LV.

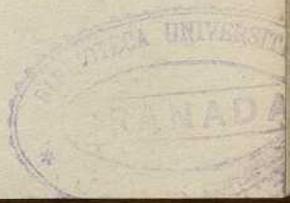
Carta del obispo de Calahorra á Fray Bartolomé de los Angeles, alegrándose de la marcha del negocio de la predicacion.

«Muy reuerendo Señor.—Rescibimos la letra de vuestra paternidad, y hanos dado gran gozo entender la buena succession de vuestro exercicio spiritual y charidad christiana, y así damos gracias á nuestro Señor por la oportunidad del remedio de las ánimas de las personas que han rescibido el sancto bautismo. Continuelo V. P. y denos auiso de lo que succedere para que demos cuenta de vos y de nos á quien la pidiere. Y no se descuyde en traer muy buen libro y muy claro de los que en cada lugar rescibieren el sancto sacramento del bautismo, y aun de todos los casos que le pareciere hauria necesidad de alguna prouission y en cada aucto vengan dos ó tres firmas de personas.—A. Calagurs. etc.»

LVI.

Carta del obispo de Segouia á los rectores de la diócesis de Valencia para que faciliten el negocio del bautismo de los niños de los moriscos.

«Nos Don Antonio Ramirez de Haro per la diuina misseració bisbe de Segouia, inquisidor appostolic y comissario en les causes y negocis de les nouament conuertits del regne de Valencie per la sancta sede appostolica y per la sacra cessarea magestat del emperador y rey nostre señor, elet, nomenat y deputat; é micer Joan de Gais pabordie de Casal y canonage de la metropolitana seu de Valencia y per lo Revmo. é Illmo. señor don Jordi de Austria per la gracia de Deu arquebisbe de Valencia en lo spiritual y temporal, vicari general y oficial en la ciuitat y diocesi de Valencia: A universis y sengles rectores preueres curats y no curats en la dita diócesi de Valencia constituits y altres qualsevols persones, á qui les presents nostres peruendrán y presentades serán, saluts en nostre señor Deu Jesuchrists. Per tenor de les presents vos notificam com la catholica y real magestat del emperador y rey nostre señor, considerant los no-



uament conuertits de la secta mahomética á la nostra sancta fee catholica del present regne tenir molta y extrema necessitat de seir instruits y enseniats en la doctrina evangelica per alguna persona en aquella doctra, y per adasò sia per sa magestat com atal persona elegit lo Revrnt. y religioso pare frare Bartholome de los Angeles, mestre en sancta theologia del ordre de Sant Franses de la obseruancia, exhibidor de les presents, sperant y confiat de la sua predicatió se seguirá molt gran fruyt á les nouament conuertits. Y com á noticia nostra sia peruengut que per negligencia de algunos rectores, ó als en lo present arquebisbat de Valencie y haye moltes criatures per baptejar y especialmente en algunos llogs marítimos que es cosa molt escandalosa y de mal exemple, persó donam llicentia, facultat y plen poder al dit religios pare fray Bartholome de los Angeles que juntament ab lo venerable mossen Alonso Saucó preuere, lo qual va ab sa compañía, que puga baptejar y bapteje tots y qualseuol criatures y altres qualseuol persones nouament conuertits que estinguen

por baptejar en qualseuol lloch del arquebisbat de Valencia. Per tal per tenor de les presents vos diem y sots pena de excomunicatió y de cien ducats de or per la fábrica y ornamentals de les yglesies nouament eregidas en lo arquebisbat de Valencia aplicadors, vos manam que requests per lo dit religios pare fasan ajustar y ajustem los vostres pobles en los llochs y dies que aquell elegirá pera que puga baptejar juntament ab lo dit mosen Alonso tots y qualseuol criatures y altres persones de los dits conuertits en lo dit arquebisbat de Valencie, y predicar é instruyr á los dits nouament conuertits donantli tot lo fauor y auxili que necessari será per la bona effectuació de la predicació y fruyt que de aquella sespera y de sant baptisme, sperant de nostre señor Deu Jesucrist con digna satisfació y premi de tam sancta obra. Data en Valencie die XXVIII.º mensis Marzii anno annativitate domine M.º D.º XXXX. VIII.º.—A. Segobien-sis.—Joannes de Gays, vicari general é official.—Joannes Alemani, notario scribá. »

## LVII.

Carta del obispo de Segovia á Fray Bartolomé de los Angeles.

«Dicho han que vuestra paternidad da guiajes y perdona los excessos passados : si así es marauillome: no lo deue hazer porque seria poner

en peligro los negocios, y aun no sentirán bien de vuestra persona. Pareciónos dar auiso porque biuays rectado y limitado y con mucha pru-

dencia y tiento. En lo de los rectores miramos los que tienen rectorías por esos lugares para impedir las pagas aunque bien creemos en muchos lugares no han su collacion de las rectorías, porque no se aseguran del peligro. Conuerná ponga por memoria los lugares que tienen rectores y como se llaman y adonde residen.

Al venerable compañero se den muchas encomiendas y á todos de nuestro Señor su bendiction. En Valencia á veynte y ocho de marzo de mill é quinientos é quarenta é quatro.—Ad gracia. A. Segobiensis.—Al muy reverendo señor el padre fray Bartholome de los Angeles.»

### LVIII.

Fragmento de lo que en el proceso seguido en 1544 contra Fray Bartholomé de los Angeles, por no haber correspondido á la confianza que en él hizo S. M. el emperador y el obispo de Segovia para bautizar y predicar á los moriscos de Valencia, depuso uno de los muchos testigos que fueron preguntados.

«..... que sabe y vió y le pareció muy mal que el dicho fray Bartholomé lleuaua en su compañía esta última vez que estuuo en Finistrat vn nueuo conuertido que se llama tagarino vezino de Oliua, el qual es el mayor vellaco que ay en todo el reyno de Valencia hombre de muy mala fama (*cuyo hijo habia degollado á dos cristianos viejos, cortándole la cabeza la justicia por este crimen*)..... y que en el dicho lugar predicó el dicho padre un sermon esta última vez que fué por mayo deste año de quarenta y quatro en el qual encomendó tan encarecidamente el rescate de cierto esclauo que se dize era venido de Alger, el qual ellos dezian

estaua captiuo en Denia, y que le ayudasen para rescatar; y esto encomendó tan encarecidamente como si fuera la limosna de las ánimas, y el dicho tagarino andaua por la iglesia con un sombrero en la mano captando á los nuevos conuertidos para rescatar el dicho captiuo. Y para que mejor se inclinassen los moriscos á hazer limosna dezia este tagarino que era para rescatar á N. que era venido de Alger y estaua en Denia captiuo, y que le ayudasen para librarle. Y á este testigo le pareció muy mal aquello que dezian y aun juntamente se recelaua que aquello del captiuo fuese fingido por allegar y tomar el dinero para ellos mismos.»

## LIX.

Carta de D. Fernando de Aragon, virey de Valencia, á Felipe II, siendo príncipe.

(Archivo de Simancas.—Estado, núm. 297.)

«Muy alto y muy poderoso Señor:—Despues de ser llegado aquí el arzobispo desta ciudad y haber descansado algunos dias del camino lluvioso y trabajoso que trujo, nos juntamos y platicamos sobre la forma que se habia de tener en desarmar los moriscos deste reino con la diligencia y presteza que S. M. manda y la necesidad lo requiere, y pareció ser necesario convocar algunas personas de la tierra, pláticas en ella y no interesadas en el negocio, para mejor encaminar y facilitar la buena ejecucion dél; y asi fueron llamados à la junta, mas de los ordinarios, el Gobernador Joan de Villarasa, don Melchior de Perellós y el capitán Aldana, tomándoles primero juramento de tener en gran secreto lo que allí se les comunicaria. Y así comenzada la plática, y bien disputada y esmeñuzada, pareció a todos que convenia en gran manera al servicio de su magestad que los dichos moriscos sean desarmados y reducidos poco à poco à los términos en que hoy se hallan los del reino de Granada, de manera que no puedan traer ni poseer otras armas sino sendos cuchillos. Pero á

esto tambien pareció muy dificultoso poderlos traer sin dar parte dello á algunos Señores de dichos moriscos de los mas principales, como son los Duques de Segorbe y de Gandía, y el conde de Oliva, escribiéndoseles sendas cartas conformes al memorial ó minuta que será con esta, imbiando con ella hombre propio al de Segorbe que le encarezca y dé á entender cuanto S. M. desea la buena y pronta ejecucion deste negocio, y lo que conviene para que así sea que él se señale y muestre en ello de su persona siempre se ha confiado: y lo mismo se ha de hacer con el de Oliva; que con el de Gandía no creo sea menester tanta diligencia segun la mucha gana y voluntad que muestra tener á que todos los moriscos vivan pacíficos y como buenos cristianos. Y con estas cartas y con los breves que se esperan de Roma para facilitar el negocio, pues se iria con ellos á daca y toma, se cree que se podria egecutar con menos costa y peligro del que hasta aquí se pensaba. Y en caso que los dichos breves faltaren al tiempo, no por eso se dejaria de egecutar y llegar al cabo en viniendo

dichas cartas. Por lo cual suplico á V. A. lo mande allí ver y determinar como mas cumpla al servicio de S. M., pues aquello se ha de efectuar y poner por obra sin embargo del parecer de los de acá. Y si para apretar á estos tres susodichos, y tras ellos á todos los otros del reino que tienen vasallos moriscos, pareciese escribirles que comenzando yo por la baronia de Alberich y Alcocer que son las principales morerías deste reino y están á mi cargo, que ellos sigan y hagan lo mismo; creo que no dañará, porque todos rehusan de ser los primeros temiendo que los otros no seguirán, y que despues no egecutándose igualmente quedarian sus moriscos tan indignados contra ellos, aunque les restituyesen las armas que se pasarian en Berbería ó á los lugares de los otros Barones que no se hubiesen mostrado en favor de esta empresa. Y así comenzando los cuatro rigorosamente y teniendo desarmados nuestros moriscos, y tomadas las sierras de Espadan y Bernia con alguna gente extrangera, forzadamente nos seguirian los otros que tuviesen vasallos moriscos sin poder hacer otra cosa ni ser parte para ello; y esto se podria hacer sin pervertir la orden dada por S. M. sobrello, y es que las dichas armas se quiten por los oficiales Reales y no por manos de Señores de moriscos, porque estos solamente serán menester para favorecer y dar calor á la ejecucion, desengañando cada uno á sus moriscos que no se puede hacer otra cosa por ser provision general por

todo el reino. Y con esto pienso que se facilitará el negocio de manera que con mas brevedad se efectuará, y entretanto que las dichas cartas vienen no se perderá tiempo porque se entenderá en hacer memoriales y designios de lo que se hobiere de efectuar, de manera que llegadas dichas cartas se apriete la dicha ejecucion sin diferirla mas. Todavia pareciendo otra cosa á V. A. é inviándolo á mandar, se ejecutará como está dicho. »

« Assi mismo parece que se deben enviar cartas para todos los otros que tienen moriscos en este reino, mandándoles que sigan la orden que Su Majestad me tiene dada sobre el desarmar los dichos moriscos conforme al principio que á ello se hobiere dado y á lo que yo les daré de parte de S. M., certificándoles que si alguno de ellos hiciere lo contrario, lo que no se cree, serian castigados ejemplarmente. Y estas cartas se ternán acá bien guardadas y secretas, y no se darán hasta el dia de la ejecucion, porque así parece que conviene. Y tambien se me debe enviar una carta para el gobernador del marquesado mandándole que tenga apercebidos y á punto dos mil hombres para inviármelos siempre que yo se les inviase á pedir, ó la parte dellos que hubiere menester, y juntamente con esto será bien que los hombres darmas de las guarniciones y guardas de S. M. marchen y se acerquen házia Requena y á las fronteras deste reino sin saber para qué efecto, mandándome enviar cartas para que en virtud dellas acudan acá siempre

que les fueren presentadas, porque todo es muy necesario para la buena ejecucion deste negocio, sobre el qual siempre que otra cosa se ofreciere será avisado V. A., cuya alta y muy poderosa Persona y estado guar-

de Nuestro Señor y acreciente como su Real corazón desea. De Valencia á 3 de febrero de 1545 años. — De V. A. muy humilde servidor que sus Reales manos besa, D. Fernando de Aragon.»

## LX.

Título 7.º—Ley 2.ª—Que los moriscos de Granada sean visitados conforme á la instruccion : y capítulos sobre ello hechos.

« Por ensalzar nuestra sancta fé cathólica con el zelo y obligacion que á ello tenemos, Hemos tenido especial cuidado y diligencia de que los moriscos que se tornaron christianos biuan en la nuestra sancta fé cathólica, y no tuviessen su mala secta, y fuessen visitados. Y estando en la ciudad de Granada mandamos á algunos perlados y personas del nuestro consejo que entendiessen sobre esto y otras cosas tocantes á la industria y buen tratamiento de los dichos christianos nuevos : los quales cerca dello hizieron ciertos capítulos y proyeuimientos, los quales con nos consultados : mandamos guardar los, por los quales está assaz proveydo lo que cerca de la visitacion se deue hazer. Premática de Su Majestad dada en Madrid. Año MDXXVIII.»

(*Repertorio de todas las premáticas y capítulos de Cortes hechos por Su Magestad, desde el año de 1523 hasta el de 1551 : hecho por el licenciado Andrés de Burgos vezino de la ciudad de Astorga. — Medina del Campo, 1551.*)

## LXI.

Carta del arzobispo de Valencia Santo Tomás de Villanueva á Felipe II, siendo príncipe.

(Archivo de Simancas.—Estado, núm. 309.—Coleccion de Salvá y Baranda, t. v.)

« Al muy alto y muy poderoso el y muy poderoso Señor : Hoy ha llegado nueva que el armada del Turco

está en vista de Mallorca, como vuestra Alteza mas largamente será informado por las cartas deste reino, y estando tan cerca de esta costa, cada dia la esperamos. El peligro deste reino es muy grande, como por otras cartas he escrito á V. A., porque aunque hay mucha gente no hay capitán que la gobierne y ponga en orden, porque D. Juan, aunque hace lo que puede, no bastan sus fuerzas para tan gran empresa. Humildemente suplico á V. A., pues la necesidad es tan notoria, envíe luego al visorey ó capitán general que defienda este reino y mire por él como según creo lo pide todo el reino, aunque tarde, y mande luego proveer á costa deste reino dos mil soldados que luego vengan á él, los cuales servirán para muchas cosas: lo uno, para que los moriscos no se alcen, viendo que entra gente de Castilla: lo segundo, porque la gente desta tierra no está ejercitada en armas, y

no yendo á sueldo no tendrá la orden que conviene, y para esto aprovechará aquella gente pagada para ponerlos en alguna orden: lo tercero, porque en caso que el armada no viniese á esta costa, estos soldados servirian para quitar las armas á los moriscos pasado este riesgo, las cuales mucho antes habian de ser quitadas. Otra vez humildemente suplico á V. A. se apiade del estrago que harán aquellos enemigos de nuestra fé en la gente deste reino como en ovejas sin guarda si luego no se provee. Plega á Nuestro Señor poner en corazon á V. A. que se remedie con la brevedad y presteza que es menester, la cual es mayor que no sabria escribir, y la vida de Vuestra Real Alteza guarde en su servicio. De Valencia á 15 de Agosto 1552. — De Vuestra Real Alteza menor capellan, Fr. Thomás, archiepiscopus Valentinus.»

## LXII.

«Año 1570.—En este mes de noviembre sacaron del reyno de Granada todos los moriscos que en él habia y los truxeron á la Mancha, y se repartieron por las ciudades y villas y lugares del reyno de Toledo, y por el reyno de Castilla, que ha sido de las señaladas cosas que se an executado en nuestros tiempos, y de mayor beneficio para toda España. Placerá á Nuestro Señor que.....

están juntos en el reino de Valencia, y en el de Aragon, y perse..... y infidelidad, se hará algun dia otra tal expulsion, pues..... tiene menos al servicio de Dios, y seguridad y buen gobierno de aquellos Reynos, etc.»

(*Relacion manuscrita de los desposorios de los Reyes y de la distribucion de los moriscos de Granada en los pueblos de la Mancha, escrita por Jerónimo de Zurita.*)

## LXIII.

Fragmento de una carta original de D. Diego Hurtado de Mendoza al príncipe de Eboli, fecha en Granada á 13 de abril de 1570.

«Estaua Granada proveida de gente y cauezas, y ahora falta lo uno y lo otro, y los moros comienzan á obrar y llevarse de la puerta del lugar los ganados, y los molineros, y la arina, y ni hay quien dé recaudo, ni quien sepa la tierra, ni la guerra, la qual, si se ha de mantener con exércitos no vasta hacienda de siete Reyes, y si con quadrillas es comenzalla de nueuo, y hacer un partido de pelota mano á mano, esto estado verdad, que no se ha visto cosa más desamparada.»

## LXIV.

Pragmática, ó mejor Real provision, dada en Aranjuez por D. Felipe II á 24 de febrero de 1571.

Por ella se conceden varias franquezas, libertades y exenciones á los que fueren á labrar las tierras que quedaron vacías y sin cultivo por la expulsion de los moriscos del reino de Granada.  
(*Archivo del ayuntamiento de Córdoba.*)

## LXV.

Pragmática sobre el destino que habia de darse á los moriscos rebelados de Granada que cayesen prisioneros.

(*Archivo del Ayuntamiento de Córdoba.*)

«En la muy noble é muy leal cibdad de Córdoba trece dias del mes de junio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mil y quinientos é setenta é seis años, ante el muy ilustre señor Garci-Suarez Car-

vajal, señor de las villas de Peñalver y Alhóndiga, é su jurisdiccion, é corregidor é justicia mayor de la dicha cibdad é su tierra por su majestad y en presencia de nos los escribanos mayores del cabildo de la dicha cibdad, pareció Diego Lopez de la Cámara, cirujano, vezino de Córdoba, de los naturales del reino de Granada, é presentó una provision real de su majestad emanada de los señores de su real consejo, sellada con el real sello, firmadas de ciertas firmas de los dichos señores, refrendada de Juan Fernandez de Herrera, su secretario, segun por ello parecia, su tenor, de la qual es este que se sigue :

«D. Felipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, etc. etc., á todos los corregidores, asistente, goberuadores, alcaldes mayores y ordinarios y otros juezes y justicias qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos á quien esta nuestra carta fuese mostrada salud é gracia: sepades que Miguel Fernandez de Granada, morisco natural de la ciudad de Granada y vecino de la villa de Osuna, nos hizo relacion diciendo que su oficio era harriero ordinario que venia á esta nuestra corte y á la ciudad de Toledo y á otras partes con su requa, con cosas que se le encargaban, así en la dicha ciudad de Granada como en la dicha villa de Osuna, Sevilla é Córdoba é otras partes, y generalmente andaba por toda España, y...<sup>1</sup> donde llegaba le solian

poner impedimento á su viaje é aunque les mostraba pasaporte... de Osuna, donde estaba avecindado é teni..... le tomaban sus requas y..... en lo qual rescibia mucho daño é agrabio..... suplicó mandásemos no le perturbádes ni pusiédes embargo alguno en su persona é requa por donde quiera que fuese, atento que no tenia oficio ninguno más de ser harriero que iba é venia á esta nuestra corte muchas veces al año y no salia fuera del reyno é á que tenia su mujer y hacienda en la dicha villa de Osuna, ó que sobrello proveyésemos como la nuestra merced fuese, lo qual, visto por los del nuestro consejo por quanto en la premática é declaracion por nos fecha sobre los moriscos del reino de Granada ay dos capítulos que acerca de lo susedicho disponen su tenor, de los cuales es este que se sigue, porque si los dichos moriscos tuviesen libre facultad de mudarse y salir de los lugares y parte donde están repartidos no se podria tener dellos la cuenta que conviene, y algunos podrian intentar, como lo han hecho, de pasarse allende á otros reynos estraños ó tornarse al dicho reino de Granada ó á las sierras dél, mandamos, prohibimos é defendemos que ninguno ni algunos moriscos del dicho reyno de Granada de cualquier estado, calidad, sexo y edad que sean no puedan por ninguna causa ni razon mudarse, salir ni ausentarse de los lugares y partes donde están repartidos para hacer noche fuera sin espresa ó par-

<sup>1</sup> Está rasgado.

particular licencia de la justicia del lugar é parte donde residiere, la qual dicha licencia se dé por escripto firmada de la dicha justicia ó del escribano del Consejo, poniendo en ella el nombre y señas y el tiempo porque se la da, é á donde va para que no pueda aver fraude ni usar unos de las licencias que se dieron á otros, por la qual licencia no se deba de llevar ni se lleve por el escrivano ni por otra persona cosa alguna, ni las ayen de detener ni detengan en el despacho ni les sea fecha otra vegacion, é si el escrivano ú otra persona les llevare derecho ó dineros ú otra cosa alguna lo hayan de volver y buelvan quatro tantos é demas sean castigados segund la calidad de sus culpas é porque nuestra intencion es que los dichos moriscos no sean embarazados en el trato é comercio é modo de vivir que puedan tener, ántes en esto ayudarlos y favorecidos, mandamos que la dicha licencia se haya de dar é dé por tiempo limitado, á las personas que la pidieren siendo seguros é sin sospecha de que no se absentarán ni irán, ó en caso que desto no oviere tanta satisfaccion tomando de..... seguridad que convenga, y encargamos á las justicias que tengan en esto muy particular quenta é cuidado, teniendo principal fin á la guarda y custodia de los dichos moriscos é juntamente aquellos puedan vivir é tratar é negociar para su sostenimiento, con que en cuanto toca á yr al reino de Granada, por agora no se le ha de permitir ni darles licencia para ello en ninguna manera hasta que otra cosa manda-

mos ; fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, é nos tovimoslo por bien, por la qual vos mandamos que veais los dichos capitulos que desuso ban incorporados é los guardéis é cumplais en todo é per todo como en ellos se contiene, y contra su thenor é forma é de lo en ellos contenido no bais ni paseis ni consintais ir ni pasar en por alguno ni por alguna manera é los unos ni los otros no fagades endeal, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra cámara sola qual dicha pena mandamos á qualquier nuestro escrivano que para ello requerido vos lo notifique é dello dé testimonio porque nos sepamos é como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Madrid á veynte é un dias del mes de mayo de mil é quinientos é setenta é seis años.—D. episcopus segobiensis.—El Doctor Redin.—El licenciado Hernandó de Chaves.—El Doctor Luis de Molina.—Siguen las firmas.»

«Presentada la dicha provision, el dicho Diego Lopez de la Cámara pidió é requirió á su merced el dicho señor corregidor por el cumplimiento della y que se le dé un traslado al dicho Diego Lopez é á los demás á quien toca la dicha provision real interponiendo en ella su autoridad é decreto judicial é con el auto de como se manda cumplir para guarda de su derecho.»

«El señor Corregidor vista la dicha real provision la tomó en sus manos é la besó é puso sobre su cabeza é dijo que la obedecia é obedeció con

el acatamiento debido é mandó se cumpla y eecute como su magestad lo manda é que se le dé al dicho Diego Lopez é á las demás personas á quien toca traslado de la dicha real provision con este auto en el qual dijo que interponia é interpuso su autoridad é decreto judicial para que haga fee doquier paresca é firmólo.— Garci-Suarez Carvajal.—E nos los dichos scrivanos mayores de cabildo fezimos sacar el dicho traslado de la dicha provision é auto y lo dimos y entregamos al dicho Diego Lopez de Cámara el dicho dia trece dias del mes de Junio del dicho año de mill é quinientos é setenta é seis años.— Testigos, Lorenzo de Aranda, escrivano real, é Baltasar Suarez, vecinos de Córdoba. »

## LXVI.

Real provision de S. M., fecha en Granada á 29 de mayo de 1569.

(Archivo del Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.)

«D. Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cicillias, de Jerusalem, de Navarra, de Galicia, de Toledo, de Valencia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdenia, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Indias, islas é tierra firme del mar Occéano, conde de Flandes é de Tirol, etc., á vos los nuestros corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes mayores y alcaldes hordinarios y alcaldes de la hermandad, alguaciles i quadrilleros é otros juezes y justicias qualesquier de todas las cibdades, villas é lugares de los nuestros reynos é señoríos é á cada uno y qualquier de vos en vuestros lugares é jurisdicciones á quien esta nuestra carta fuere mostrada salud é gracia : sepades quel presidente é oidores de la nuestra audiencia y chancillería que reside en la ciudad de Granada, siendo informados que muchas de las personas que avian venido á esta dicha cibdad é su reyno á la guerra que en él se á ofrecido se han ido ausentando della sin la acabar sin licencia, llevándose las armas y caballos que para ello tenian, y porque no es justo que las tales personas en la presente necesidad tengan semejante atrevimiento é no quedar sin castigo aviendo cometido tan gran delito, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon é nos tubimoslo por bien, por la qual vos mandábamos que luego questa

nuestra carta os fuere mostrada prendais y hagais prender á todas las personas que vinieran á la dicha guerra fuera de bandera y an llevado cualesquier bienes é cabtivos é armas é se an ido é ausentado de la dicha guerra sin licencia del serenísimo D. Juan de Austria nuestro muy caro y amado hermano ó de los generales del dicho reyno, é presos y á buen recaudo, á su costa los envid á la dicha ciudad de Granada con sus armas é á los que llevaron caballos con sus armas y caballos, para que por mandado de dicho serenísimo D. Juan de Austria sean castigados conforme á la calidad del delito, y mandamos que hagais pregonar lo susodicho en esas dichas ciudades, villas é lugares publicamente con trompetas é atabales para que venga á noticia de todos, lo qual vos mandamos que así hagais y cumplais sopena de la nuestra merced y de dos-

cientos mil maravedises para la nuestra cámara y con apercibimiento que vos hazemos, que si así no lo hizieredes y cumplieredes ó remisos ó descuydados fuéredes en lo hacer y cumplir lo susodicho, y eecute en vos las dichas penas, y de como esta nuestra carta vos fuere notificada, mandamos sopena de la nuestra merced y de diez mill maravedises para la nuestra cámara á qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Granada á veinte y nueve dias del mes de mayo de mil é quinientos y sesenta é nueve años.—Yo, Francisco de Gumiel, escrivano de Cámara é de la Audiencia de S. M., la fize escrebir por su mandado, con acuerdo del presidente é oidores de su real Audiencia.»

## LXVII.

Real cédula de Felipe II, fecha en Madrid á 21 de mayo del año 1576.

(Archivo del Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.)

«Don Felipe por la gracia de Dios etc. etc.—A todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores é hordinarios y otros jueces é justicias cualesquier de todas las cibdades, villas y lugares de los nuestros reynos é señorios, é á cada

uno é cualquier de los otros lugares é jurisdicciones á quien esta carta fuere mostrada salud é gracia: sepades que Miguel Rodriguez morisco natural de la cibdad de Granada é vecino de la villa de Osuna nos hizo relacion diciendo que su oficio era

de harriero é ordinario que venia á esta nuestra corte é á la cibdad de Toledo é á otras partes con la requa con cosas que le encargaban assi en la dicha cibdad de Granada como en la dicha villa de Osuna, Sevilla é Córdoba é otras partes, y generalmente andaba por toda España y en algunas partes donde allegaba le solian poner impedimiento de que con el dicho viage pudiese traer puñal de la marca que les habia sido permitido en la dicha cibdad de Granada sin punta como por la premática destes nuestros reynos estaba hordeñado é mandado siendo cosa tan necesaria para el dicho oficio é se les tomaban diciendo no los poder traer de que se le seguia é hacia bejacion é molestia é para ello nos pidió é suplicó le mandasemos dar nuestra carta de provision para que pudiese traer puñal de la marca que se traia en el dicho reyno de Granada sin punta como por nos estaba mandado atentó que era tan necesario a que sobre ello proveyésemos como le nuestra merced fuese lo cual visto por los del nuestro consejo por quanto en la premática y declaracion por nos fecha sobre los moriscos del reyno de Granada hay un capitulo que cerca de lo susodicho dispone del tenor siguiente:—Otro si defendemos é prohibimos que ningunos ni algunos de los dictos moriscos asi libres como esclavos de los naturales del dicho reyno de Granada no teniendo especial ni particular licencia nuestra para ello no puedan traer ni traigan ni tener ni tengan en sus casas ni fuera dellas armas ofensivas

ni defensivas de ningun genero, especie ni suerte que sea é que tan solamente para su servicio tengan un cuchillo sin punta del grandor é tamaño que los tenian é se les permitia tener estando en el dicho reino de Granada sopena que los que trujieren las dichas armas é las tuviesen en sus casas ó en otra parte caigan é incurran la primera vez en pena de perdimiento de todos sus bienes repartidos la tercera parte para la nuestra camara y fisco y la otra tercia parte para el juez que los sentenciase y la otra tercia parte para el denunciador, é por la segunda vez de mas del dicho perdimiento de bienes caigan é incurran é sean condenados en servicio de galeras por seis años é por la tercea vez el dicho servicio de galeras sea perpetuo; las cuales dichas penas queremos é mandamos que sean ejecutadas en vida é muerte en sus personas é bienes yendo é contraviniendo contra lo proveido é mandado en esta nuestra carta é provision; fué acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, é nos tovimoslo por bien, por la cual vos mandamos que veais el dicho capitulo que desuso va incorporado é lo guardeis é cumplais en todo é por todo como en él se contiene é contra su tanor é forma é de lo en él contenido no vais ni paseis ni consintais ir ni pasar en manera alguna é los unos ni los otros no fagades ende al sopena de la nuestra merced é diez mill maravedis para la nuestra cámara so la cual dicha pena mandamos a qualquier nues-

tro escrivano para ello requerido vos la notifique de ello dé testimonio porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Madrid á veinte y un dia del mes de mayo de mil é quinientos setenta é seis años. D. episcopus segobiensis.—Dotor Redin.—El licenciado Hernando de Chaves.—El doc-

tor Luis de Molina.—El doctor D. Fernando Montenegro.—Licenciado Diego Lopez de S. Juan.»

«Yo Joan Sanchez de Herrera escrivano de Cámara de su magestad la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.—Registrada etc.»

## LXVIII.

Real provision de S. M. para que las justicias formen un padron detallado de los moriscos de Granada.

(Archivo del Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.)

«D. Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, etc. etc. A todos los corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes mayores y hordinarios y otros jueces ó justicias cualesquier de todas las cibdades, villas é lugares de los nuestros reynos y señoríos, y á cada uno é qualquier de vos é vuestros lugares é jurisdiccion á quien esta nuestra carta fuese mostrada, salud é gracia. Bien sabeis las leyes é pramáticas que hordenamos para la vivienda y hórden que se habia de tener en los moriscos cristianos nuevos del reyno de Granada alistados en las ciudades, villas é lugares destos nuestros reynos y las penas que contra los trasgresores por ellas pusimos, todo lo cual parece que no ha sido bastante remedio para obiar que los dichos moriscos no se

ausenten de los pueblos donde están alistados porque con la ocasion que toman de las licencias y pasaportes que se les dan se ausentan y van á donde quieren, y lo que peor es que desta libertad y poca cuenta que con ellos se ha tenido y de pedir las licencias y pasaportes que se les dan unos para otros mudándose los nombres y usando de otros engaños y cautelas con venir á tener ocasion de hacer como han hecho muchas muertes, robos, y salteamientos asi en el reino de Toledo como en otras partes destos nuestros reynos y otros daños é inconvenientes que dello se han seguido, é abiéndose tratado y conferido por los del nuestro consejo el horden que se podria dar para remedio de lo susodicho y quitar la

dicha ocasion y que los dichos moriscos no tengan la libertad que hasta aqui de poder hacer los dichos delitos fué acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon é nos tuvimoslo por bien por la qual os mandamos á cada uno de vos é vuestra jurisdiccion que luego como la recibiéredes hagais que cada uno de todos los moriscos que vinieron del nuestro reyno de Granada y vivieron y estuvieron alistados en los pueblos de vuestra jurisdiccion se les dé y traigan un testimonio signado del escrivano del ayuntamiento ó concejo de la ciudad ó villa del partido donde el tal morisco estubiese repartido en el qual testimonio se declare su nombre propio y el sobrenombre y de donde es natural y donde está repartido y alistado y qué hedad tiene y las señas de su estatura y rostro y de otras partes del cuerpo y el officio ó trato que tuviere y la casa y parroquia donde viviere, y este testimonio se dé á cada morisco solo una vez y no más, y aquel, como dicho es, se le haya de dar el dicho escrivano del ayuntamiento ó concejo con vuestra asistencia, sin por ello llevar derechos algunos, y no le pueda dar otro escrivano alguno para que unos moriscos no le puedan prestar á otros ni aprovecharse dél ni hacer cautela alguna; pero si acaso algun morisco despues de haberle dado el dicho testimonio se le perdiere constando ser dello por informacion bastante hecha con personas sin sospecha, le podais hacer dar otro en la forma susodicha, y ningun morisco pueda estar sin tener el dicho testimonio, sopena que el que anduviere sin él incurra en pena de treinta dias de cárcel y más diez mil maravedises aplicados, la tercera parte para nuestra cámara y otra tercera parte para el denunciador y otra tercera parte para el juez que lo sentenciare, en la qual dicha pena de diez mil maravedises asimismo incurran los escrivanos que dieren los dichos testimonios contra el thenor é forma arriba declarado, aplicados como dicho es, y porque si se diese lugar á que los moriscos que estan alistados en un partido pudieran sacar los dichos testimonios ante la justicia y escrivano del ayuntamiento de otro, podria haver fraude y podrian sacar muchos testimonios manuscritos, que no deis los dichos testimonios mas de á los moriscos que stuviesen en vuestro distrito y jurisdiccion y estuvieren en su repartimiento para que con esto se pueda entender quando los dichos moriscos andan descaminados y fuera de su lista é repartimiento y si los testimonios que llevan son falsos ó no, lo qual hareis que asi se guarde, cumpla y eecute con mucha diligencia y cuidado con que por esta nuestra carta no sea visto alterar y nobar ni derogar en cosa alguna las leyes é premáticas que thenemos hechas y ordenadas para la vivienda y horden de los dichos moriscos porque demás de lo en esta nuestra carta ordenado aquellas se han de quedar é quedan en su fuerza é vigor para que se guarden, cumplan y eeguten segun y como en ellas se contiene é los unos ni los otros no fagades ni fagan

en de al sopena de la nuestra merced y de diez mill mrs. para la nuestra cámara so la qual dicha pena mandamos á qualquier escrivano vos lo notifique y dello dé testimonio porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid á doce dias del mes de Septiembre de mill é quinientos y ochenta

ta é un años. — Antonius episcopus.—Doctor D. Iñigo de Cárdenas Zapata.—Licenciado don Fernando de Guevara.—Licenciado Guardiola.—Yo Cristoval de Leon escrivano de Cámara de S. M. la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.»

## LXIX.

Sesion del Ayuntamiento de Córdoba del 21 de febrero de 1572.

(Libro capitular del año 1572. Archivo municipal de Córdoba.)

«Su Señoría mandó que los SS. Antonio de la Madriz y don Alonso de Carcamo y Luis de Lara hagan las diligencias contra los que se han juntado á hacer y pedir á su magestad que saquen desta ciudad los moriscos siendo como es contra lo que la ciudad tiene suplicado á su magestad y pidan justicia contra los que parecieren culpados.»

*Ordenanza para los moriscos que están en Córdoba que recojen moriscos cautivos.*

Tratóse y confirióse sobre el gran daño que se sigue de que los moriscos que están alistados y avecindados en esta ciudad de los reducidos y traídos del reyno de Granada recojen en sus casas de noche y de dia á

los moriscos esclavos de personas particulares de esta ciudad, y dello se resulta aver que llevar á sus casas á encubrir haciéndose cosas de sus amos de mas de su perjuicio universal que de su conversacion se sigue, y para lo remediar se acordó se pregone públicamente que ninguno de los dichos moriscos avecindados y alistados de dia ni de noche no acojan ni encubran á otro ningun morisco ni morisca cautivo so pena de seiscientos maravedís y diez dias de carcel repartido conforme á las ordenanzas de Córdoba y por la segunda vez cien azotes al que lo contrario hiciere y que al esclavo lo azote el amo y se pregone públicamente para que venga á noticia de todos.»

LXX.

Cabildo de la ciudad de Córdoba del día 4 de junio de 1572.

(Libro capitular del año 1572. Archivo municipal de Córdoba.)

*Sobre los esclavos que se van de Córdoba.*

« Dióse relacion por los señores don Gerónimo Manuel y don Pedro Ruiz de Aguayo sobre que de aquí se han ausentado muchos esclavos desta ciudad y así mismo parece que todos los otros cautivos están en disposicion de irse por entender que passados á la sierra de Granada fuesen libres y con esta esperanza ninguno quedará en esta ciudad antes se irán, por tanto ordena la ciudad que se escriba en esta parte al señor Presidente para que su Señoría provea y mande que los esclavos cativos que de esta ciudad se fueren y fueren presos en qualquiera parte se manden

remitir á esta ciudad para que aya ejecucion en esta dicha ciudad de lo que su magestad tiene mandado en esta parte y para que los demás que quedan sea un ejemplo para todos y que escrivan los Sres. don Juan Manuel de Lando y el Sr. don Juan Ruiz de Aguayo y Alonso de Vadillo, y se despache luego un correo y para sus sueldos se libre en propios. »

« Los Sres. Rodrigo del Cañaveral y Francisco de Armenta y el señor Martin Alonso de Cea no son en que se suplique delante de su magestad, sino que se ejecuten y que los ahorquen donde quiera que se tomaren, y en la suplicacion vaya esta contradiccion y lo mismo requiere el señor Hernando Alonso. »

LXXI.

Cabildo de la ciudad de Córdoba del día 3 de noviembre de 1572.

(Libro capitular del año 1572. Archivo municipal de Córdoba.)

*Sobre que no prendan por pena de ordenanza y sobre los moriscos que se van á la tierra.*

« El licenciado Juan Paez de Casti-

llejo dijo que ya á su señoría es notorio como esta ciudad tiene provision de los señores del Consejo de S. M. para que ninguna persona no pueda ser preso por pena de or-

denanza y que agora á entendido que un ventero de la venta Lazarilla á estado preso por ciertos chaparros que avia cortado por lo qual fué sentenciado en condenacion de dineros de la qual sentencia él apeló para Granada, y estando preso siguiendo su apelacion en la carcel pública desta ciudad moriscos del Reyno de Granada le mataron su muger y una hermana suya y dos hijos á los quales en las horcas con que encerraba la paja los empalaron é colgaron de las gargantas y pues que estas semejantes ordenanzas siempre se ejecutan en hombres del campo que dejan sus mugeres y hijos y haciendas perdidos con su ausencia los quales por sus prisiones y vejaciones que reciben pasan semejantes delitos que pide y suplica al señor alcalde mayor no permita ni consienta que de aqui adelante las tales personas estén presas por penas de ordenanzas y que las que su merced mandare ejecutar sean confirmadas, y para que esto tenga efeto y debida ejecucion hace presentacion de dos provisiones de su magestad y requiere con ellas á su merced y pide y suplica á la ciudad

juntamente con él así lo pida y asimismo suplica que pues este negocio consta á su señoría el delito tan atroz que en esto avido y que se entiende por muy cierto que lo hicieron moriscos, que se envíen personas deste ayuntamiento con gente para asegurar la sierra donde dice que hay mucha cantidad dellos, los quales han hecho muy grandes daños y estragos y que se tome lista de los que hay en esta ciudad por collaciones para que se entienda los que entraron en esta ciudad y los que faltan porque entiende que son mucha cantidad los que faltan, y que hay personas en esta ciudad, como escribanos y otras gentes, que les procuran licencias ya bien sea certificado de algunas gentes que les llevan á seis y ocho y diez ducados por las dichas licencias lo qual se ha visto por esperiencia los grandes inconvenientes que dello se siguen porque con las dichas licencias y pasaportes se ban á las partes y lugares que quieren y lo que peor es que van armados estando proveido y mandado por S. M. lo contrario, y de como así lo dice pide y requiere, lo pide por testimonio.»

## LXXII.

Cabildo de la ciudad de Córdoba del 28 de noviembre de 1572.

(Libro capitular del año 1572. Archivo municipal de Córdoba.)

*Sobre los moriscos de Granada en lo que toca á la lengua.*

«Leyóse una petición de los mo-

riscos naturales del Reyno de Granada para que se suspenda el pregon de que no hablen en su lengua, y se determinó para que puedan aprender

lengua española. El señor Don Juan Paez de Castillejo dijo quel fué en que se pregonasen las pramáticas de su magestad por la grand deshorden que avía en la vida de los moriscos, traje y lengua y que á sido cosa muy santa y justa que así se cumpla lo questá mandado ; pero que parece que lo que toca á la lengua muchos dellos no la saben y ques imposible poderla deprender luego que son molestados con prisiones que hacen alguaciles y penas que les llevan en..... suplica á la ciudad pida al señor alcalde mayor que en este artículo solo del hablar que solo Dios es bastante á hacerles capaz dello, sino es con el término é tiempo y con mostrar se mande sobreseer y moderarles las prisiones destos en cuanto á esto ; y en lo demás que pueden hacer y seles manda por la pramática, la mande llevar á debida ejecucion, porque en viejos y muchachos y mugeres está muy entendido que no saben el aljamía y con el tiempo le irán deprendiendo ; y que así en haverse pregonado la pramática como en la ejecucion dellas es en suplicacion á la ciudad en que dé cuenta á su magestad y le advierta deste particular para que por su magestad visto, provea lo que mas convenga á su servicio, de manera que sescusen las ve-

jaciones que los moriscos de presente reciben y que se les ponga á costa dellos una escuela donde aprendan á hablar nuestra lengua porque con esto Dios y su magestad serán muy servidos. El Sr. Don Diego Alfonso de Sosa dijo que le parece muy bien lo que el Sr. D. Juan Paez del Castillejo á dicho y que se haga suplicacion por esta ciudad y se encamine al doctor Cárdenas y Alvarez Jurado, Luis Fernandez de Córdoba, y que el señor don Juan Paez y otro caballero y uno de los señores jurados hagan la suplicacion y esto se haga con brevedad é que nombra al Sr. Don Juan de Heredia y al Jurado Francisco de Aguilar con el Sr. D. Juan Paez. Dijeron lo mismo todos los cavalleros presentes el señor alcalde mayor dijo que estas son pramáticas de su magestad y que como tales se guardan y ejecutan y con el rigor que conviene para que estos sean cristianos é conforme al zelo que su magestad tuvo quando las hizo y ordenó, é que hasta que su magestad mande otra cosa no es parte para que quando le fuere denunciado dejar de castigar á los dichos moriscos y ejecuten la pramática y que se conforma con la ciudad para que se dé aviso á su magestad para que provea lo que mas sea servido.

## LXXIII.

## Condiciones generales para la poblacion de las Alpujarras , con sus sierras y marinas , despues de la expulsion de los moriscos.

(Traslados auténticos conservados en los Archivos municipales de varios pueblos. Poblacion , privilegios y demarcacion de Casarabonela y otras villas.)

«Las condiciones que han de guardar y cumplir los pobladores de los lugares de las Alpujarras y sierras y marinas conforme á lo que su magestad vltimamente envió á mandar en 27 dias de Septiembre de 1571 en que les hace merced de darles las casas en propiedad por un real de censo perpétuo poco mas ó menos cada un año, y las tierras y arveledas conque ademas del diezmo conque están obligados á pagar paguen á su magestad otro diezmo de todos los frutos que cogieren pagados en los mismos frutos, y de los morales y olivares los diez años primeros desde principio de Enero de 72 la quinta parte; y de allí adelante la tercia parte conque en lo que toca á los morales ha de ser la paga en el valor de la misma oja de ellos, esto como derecho Real impuesto sobre los mismos bienes.

1. Ha de haber en cada uno de los lugares que se poblaren el número de vecinos que al Consejo pareciere ser necesarios conforme á la averiguacion que ovieren hecho los Caballeros Comissarios que entienden en

la poblacion, asi de los vecinos moriscos que solian tener como de la calidad del lugar, ninguno de los cuales ha de ser del reino de Granada.

2. Para qualquier de los lugares que así se han de poblar en las Alpujarras, sierras é marinas, que oviere la mitad de los vecinos que se ovieren de poner en él ó de allí arriba se les dará el lugar y su término señalándoles y repartiéndoles las haciendas que en ellos han de haber para que con que ante todas cosas ellos se obliguen que dentro de un breve término que se ha de declarar en la escriptura, y cumplirán la poblacion al número que han de tener, y recibir, ni los vecinos que se les dieren para cumplirlo, y no cumpliéndolo se han de poder dar las suertes y el lugar á otros, y se hará el repartimiento de manera que los que vinieren adelante no sean agraviados, y ninguno ha de entrar ni tomar la suerte del ausente so pena de perder la suya con lo que le hubiere mejorado para que se le dé á otro.

3. Dado ó señalado un lugar ó

taha á los pobladores que en él ha de haber y por la órden del capítulo precedente, y obligados de dar y pagar los frutos como se contiene de suso, y de censo perpétuo de las casas, seles dará provision y recaudo bastantes para que se puedan tomar la posesion del lugar, y apreenderla, que uno de los Letrados que la toma en nombre de S. M. para que se la dé y deslinde y amojone el término y averigüe las haciendas de las Iglesias havices y christianos viejos que es lo que no han de partir porque su magestad no se lo dá, y averiguarán el agua que el lugar tiene, y el encañamiento de ella, y les dejará razon de los términos y aguas y haciendas que han de partir y donde esto estuviere hecho se les dará la posesion por uno de los Administradores de la Hacienda de su Magestad.

4. Han de ser obligados los tales pobladores á traer razon de donde son vecinos, y el caudal que cada uno tiene, para que conforme á él, el Comissario de la poblacion les señale las suertes que ha de haver en cada lugar, las quales han de ser de esta manera. Que donde hubiere de haber cinquenta vecinos se les señalen veinte suertes mas para ventajas, y diez de las cinquenta para medias para los de menos caudal, como pareciere al Consejo que conviene, y á este respecto se ha de hacer la mas ó menos poblacion : esto no queriendo ser los pobladores iguales en las suertes de las quales se han de señalar á cada vecino las que conforme á su posibilidad pudiere labrar; y este repartimiento han de hacer por

el que llevaren firmado del Comissario de la poblacion y del Secretario de ella y de la hacienda.

5. Todas las casas de un lugar se han de reducir á tantas moradas como vecinos han de haber en él, las quales se han de hazer y repartir y dividir en esta manera que todos los pobladores nombren tres de ellos uno de las suertes mayores y otro de las medianas y otro de las menores, y estos juntamente con el Juez habiendo jurado primeramente que lo harán fielmente, iguallen las moradas juntas haciendo cada morada del número de suertes que pareciere que debe ser desde media hasta tres porque ninguno aunque lleve muchas suertes de bienes no ha de poder llevar mas suertes casas de las enhiestas que de ellas se hiciere una morada dándole lo demas que le cupiere en quatro si lo hubiere, y si los tres que se nombraren en hacer é igualar las suertes no se concertaren, el Juez y Escrivano las hagan igualar y fechas hecharán las suertes poniendo el nombre de cada uno en las suertes que ha de haber, y el primero que saliere tome la casa que quisiere del número de su suerte, y así cada uno como fuere saliendo, teniendo cuenta los que han de igualar las moradas, como los de mayores suertes tengan moradas enhiestas en que puedan habitar por la poca posibilidad que tendrán para hacerlas, y advirtiendo que el que llevare suerte y media ha de ser en casa como si llevare una no mas.

5. Han de obligarse todos los pobladores de mancomun de un lugar

de pagar á su Magestad de censo perpétuo en cada un año tantos reales como vecinos oviere de haber por las moradas á que se reducen todas las casas que en él habia, con que de estas pague cada uno conforme las suertes que llevare de las dichas casas y han de ser obligados asimismo á tener un libro de Concejo en cada lugar en que se ponga el deslinde de casa y la carga del censo que tiene para que se entienda lo que á cada uno tocara á pagar, y en este mismo libro han de ser obligados á hacer que se escriba por ante escrivano que de ello dé fee los traspasos que hicieren de las casas ó suertes de Hacienda para que se tenga cuenta y razon de ello, con que si alguna se traspasare sin escribirse en este libro, sea en sí ninguno el traspaso que se hiciere.

7. De todas las tierras, viñas y olivares, morales y otros heredamientos se han de hacer las suertes haciéndose de cada género de hacienda las que se han de repartir por los vecinos conforme al repartimiento que ha de ir por pagos, é por pedazos de término de manera que hará toda igualdad, y á los que se diere media suerte se echarán de esta manera: que se pongan en una suerte dos nombres de los que han de haber media, y saliendo esta partirán ambos una suerte, y así se irán prosiguiendo por las suertes enteras, y antes se han de echar para ver por qual parte del término se comenzará.

8. Han de ser obligados á poner en el libro que está dicho de Concejo las suertes que se hicieren en los he-

redamientos de tierras, viñas y arboledas, y onzas de cria de seda, y quantas ventajas y quantos son los vecinos, y quantas suertes cupo á cada uno, y la calidad de cada una de ellas, así de las tierras de riego y secano, como de las heredades y arboledas, y la cantidad de cada cosa de lo qual han de enviar dentro de un breve término de como estuviere hecho un traslado autorizado á este Consejo.

9. Y para hacer el dicho repartimiento por algun respeto particular que toque á el servicio de S. M. convinieren que se halle presente el Comissario de la poblacion, é donde no para las diferencias si algunas se ofrecieren entre ellos para que haya igualdad y conformidad se hallará presente la Justicia ordinaria del Partido, é uno de los Letrados que tomanen posesion en nombre de S. M. é uno de los administradores de la Hacienda que la persona que el Consejo nombrare está sola á costa de los pobladores, pues es negocio entre partes, y no toca á S. M., pues á la de S. M. se presupone que se le habrá entregado deslindado el lugar y las haciendas de las Iglesias, Havices y Cristianos viejos que no han de partir.

10. Han de ser obligados de alzar á su costa las Presas de los Rios, y á las limpiar y encaminar las aguas para el riego de las heredades, y á guardar en la manera del riego las ordenanzas de la cabeza del partido, prefiriendo conforme á ellas las unas heredades á las otras.

11. En cada uno de estos lugares han de ser obligados á dejar dos

suertes enteras con dos casas cerca de la Iglesia para el Beneficiado y Sacristan del lugar, no teniéndolas el beneficio, y si hoviere dos Beneficiados se ha de dar á cada uno una suerte y lugar : donde hubiere Cura y Beneficiado ha de preferir el Cura que administra los Sacramentos al Beneficiado, porque las suertes han de ser para el que actualmente los administrare, los quales han de pagar por ellas lo mismo que los otros vecinos sin poderse excusar por ser clérigos de pagar el diezmo primero á quien le pertenece, y han de tener las casas ingiestas y reparadas con pena que se hará á costa de sus bienes no lo haciendo así, y ha de ser la que se le diere al Cura razonable, la del Sacristan algo menos, y háseles de dar sin hechar suertes por haber de ser junto á la Iglesia como dicho es.

12. Y para que mexor y con mas comodidad puedan hacer y reparar las casas se les dará en los Baldios de este reino la madera que fuere necesaria á vista y parecer de los Comisarios de la poblacion ó á las personas que el Consejo nombrare para ello.

13. Han de ser obligados de hacer en los lugares de la Marina ó en los que fuere menester en las partes que les fueren señaladas para su seguridad é guarda, un cercado ó reducto de tapias, como de presente hay en este Reino, y han de tener todos los pobladores espadas, y con ellas un arcabuz, é baistas con sus aderezos, é alabardas, é partesanas é otras armas semexantes é enastadas.

14. Si el que poblare qualquier lugar de las Alpuxarras, sierras é marinas dejase dos meses continuos, como S. M. manda, de labrar é cultivar la tierra, y al mismo tiempo desampararen las casas y suertes, pierdan las que le hovieren cabido y los mejoramientos, y queden para que S. M. mande disponer de ellas como fuere servido, y lo mismo las del poblador que no viniere á cumplir su poblacion en el término que se obligare de venir, é diere la suerte á otro poblador sin licencia, demas de que se podrá proceder contra él.

15. Asimismo han de ser obligados á labrar y cultivar las tierras y heredades conforme á la costumbre de la tierra ; de manera que siempre vaya en crecimiento é no venga en disminucion.

16. Si en alguno de los lugares que se poblaren oviese alguna huerta ó heredamiento que no tenga ni sufra diuision en tantas suertes, se hará una ó dos conforme al valor y estimacion que tuviere, y donde no convinere hacerse así se dé cuenta al Consejo para que se ordene lo que se ha de hacer para el aprovechamiento del comun siendo menester, y donde no lo fuere se terná cuenta con varialle el aprovechamiento de la dicha agua á el que se le oviere de dar.

17. En los lugares en donde no hubiere eras juntas y en pedazos grandes, á las personas á quienes cupieren mayores suertes han de ser obligados á hacerlas en ellas, y las eras que de presente hay en los lugares se han de quedar para los pobres que hoviere en el dicho lugar.

18. En los lugares que hobiere comodidad para hacer egidos y dehesas boyales, para aprovechamiento del Concejo se dará orden que se puedan hacer y donde oviere de ser en tierras que se labren se dará orden como se señalen antes de hechar las suertes, y donde se oviere de hacer en los Baldios que no se ovieren repartido se ha de poder hacer dentro de dos años primeros siguientes, y dando noticias en este tiempo de la parte donde se podrá romper: para viñas, tierras ó heredades se dará licencia para que puedan romper y hacer donde convenga, y de los frutos que estos cogieren han de pagar á su magestad como de lo demás que se les da.

19. En lo que toca á los Hornos de pan los que fueron de los Concejos y propios de los vecinos moriscos, ó que los tenían á censo de las Iglesias que son los mas, se les dan para que sean del Concejo, y para su aprovechamiento é Propios.

20. En lo que toca á las Almadrabas de Texares y Ladrillo, han de procurar de dárselas á las personas que lo hagan, y den á precios justos é moderados á los pobladores para los reparos de las Iglesias y casas,

21. No han de poder cortar ni arrancar ningun árbol frutal sino fuere estando seco y con expresa licencia que tenga para ello y en los que no lo fueren han de guardar las Ordenanzas de las cabezas de partido.

22. Y si oviere algunas casas que estovieren caidas y desbaratadas de manera que no se puedan habitar, y

de estas no se hiciere repartimiento, los materiales que de ellas se sacaren se han de repartir entre los pobladores para que con ellos puedan repartir las que les cupiesen.

23. Ninguno de los pobladores no ha de poder traspasar ninguna de las suertes que les ovieren cabido, sino fuere á otro poblador de los que S. M. manda que sean admitidos en la poblacion de este reino de Granada; y para poderlo hacer han de acudir por estos cinco años primeros á la persona ó personas que en nombre de S. M. entendiere en el beneficio de su hacienda y con su licencia la podrá hacer y no de otra manera pagando ante todas cosas á S. M. de cinquenta uno de lo que se les diere por el traspaso.

24. Y porque podrá ser que entre los Pobladores se muevan pleitos y diferencias asi sobre los términos de los lugares como sobre las aguas, ó las suertes que les huvieren sido repartidas en que habrá mucha confusion, y se causaran muchos daños, pleitos e costas, para remediar esto se ordena que qualquiera cosa de esta calidad é de otra que dependa de la hacienda de S. M. sucediere ó se ofreciere entre los pobladores sean obligados a acudir con ellos á este Consejo donde se les dará orden como el caballero comisario de la poblacion de aquel partido ó otra persona que el Consejo nombrare lo vean y provean, y lo que proveieren y determinaren han de guardar y cumplir sin que se pueda apelar, ni reclamar, aunque esto de los términos ha de ser donde no toque la diferen-

cia ó jurisdiccion de otro partido, ó de el lugar de señorío, porque en este caso el Consejo procurará de componerlo, y no se pudiendo hacer acudirán las partes á seguir su justicia donde la deban seguir.

25. Han de ser obligados los pobladores de cada lugar á quien fueren dadas suertes en propiedad, á formar casa en que puedan vivir en el sitio que le fuere señalado ó le hubiere cabido por suerte, ó á reparar la que se le diere dentro de un año primero siguiente.

26. Conforme á un capítulo de estas condiciones se ha de amojonar y deslindar el término de cada lugar, y tomar la posesion de él en nombre de S. M. y averiguar las haciendas de la Iglesia, havices y christianos viejos, y el agua que el lugar tuviere, y el encaminamiento de ellas para el riego, y hacer las suertes de las casas y repartirlas entre los pobladores y darles la posesion de ellas á costa de S. M., pero el medir las tierras y heredades, y el hacer las suertes é repartir la tierra se ha de hacer á costa de los pobladores; y ansimismo lo que hoviere de haber la persona que el Consejo nombrare para que se halle y esté presente á hechar las suertes y tomar la razon de ellas y entregar á cada poblador lo que le cupiere para que entre ellos no haya diferencia, como no sean de las personas que tienen aquí entretenimiento de S. M.

27. Las haciendas que Moriscos e nian en los lugares de Señorío que están en las Alpuxarras, Sierras y Marinas, se han de dar en propiedad

á pobladores de fuera del reino que nombren los Señores, como los de los lugares realengos por la órden y forma que se contiene en estos capítulos, y por sus suertes, y aunque la distribucion de mas á mas ó menos suertes, se ha de hacer por los señores de los lugares y podrían dar mas suertes á unos que á otros las suertes han de ser iguales, y la persona que en nombre de S. M. oviere de asistir á ello ha de llevar esta órden é forma, y no ha de consentir que á los pobladores se les ponga condiciones ni impusiciones nuevas de que dexen tierras para los Señores, ni mas que con los Moriscos usaban y guardaban, ni que se rehagan mas dehesas boiales ni éxidos que el lugar solia tener, sin licencia de S. M. ó de quien en su nombre la pueda dar.

28. Y porque conviene mucho que entre los pobladores á quien se dan lugares en propiedad no haya ni pueda pleitos ni diferencias ni contiendas como se ha visto en los lugares que se han dado en Arrendamiento, se les ordena que fechas é igualadas las suertes de las casas, tierras y heredades y haciendas, y aprobadas ante escrivano por todos ó por la mayor parte de los que estuvieren presentes se hechen como está ordenado y de ello ninguno se pueda agraviar ni reclamar pues la suerte los ha de hacer iguales, y sobre ello no han de ser oidos, y han de estar y pasar por ello, pero si alguno pretendiese á verse agravio en no haberse repartido alguna heredad ó parte de tierras ú otras cosas en que á el tal no se le dió la suerte entera

ni lo que le cupo en ellas sea obligado parecer en este Consejo dentro de diez dias de como se hayan hechado las suertes donde se nombrarán una persona á costa de los culpados para que en su presencia la tornen á reveer tres personas que se nombren entre ellos mismos de los de las mayores, é medianas é menores suertes ó por lo que los tres conformes, ó los dos dellos declararen sean todos obligados á estar é pasar sin que ello ninguno pueda reclamar, ni apelar, y el que apelare ó reclamare por el daño ó perjuicio que se causaba de traer á los demas en Pleitos, sea hechado de la poblacion y su suerte se de á otro poblador ó pasado el término que está dicho, ninguno pueda agravarse del repartimiento, ni suertes ni de otra cosa ninguna é se pase por lo que estuviere hecho.

29. E si demas de lo que está dicho algunas otras dudas ó diferencias se ofrecieren entre los pobladores sobre cosas de la poblacion, ó sobre si alguno de ellos es de los que no pueden ser admitidos en ella, acudan para ello al Caballero Comisario de la poblacion de cuyo distrito es ó fuere, para que dé cuenta en el Consejo, y al tiempo que lo fuere á visitar que ha de ser despues de hecha la dicha poblacion haga executar lo que en el Consejo se acordare, é asimismo para que vea é señale en las partes é lugares donde se podrán hacer dehesas boyales y égidos y romper de nuevo para que con la relacion que tragere de ello se les dé licencia para que lo hagan.

50. Y porque los que se encargaren de poblar algun lugar ó taha de este reino, no difieran ni dilaten la poblacion, ni dexen de recibir ni admitir algunos por vecinos por sus fines y respetos, y acuden algunos pobladores á quien conviene darles vecindades, han de ser obligados los que se encargaren de hacer la dicha poblacion de recibir ó entretanto que no la tuvieren hecha y cumplida, ó los pobladores presentes, é poderes suyos para poderles obligar todos los que seles dieren por los Cavalleros Comisarios de ella hasta el número de los que se han de poner en cada lugar, siendo de los que pueden ser admitidos para que se puedan ir acomodando y dando suertes á los que viniere de fuera, conforme á lo que su magestad tiene mandado.

51. Los molinos de pan y aceite se les dan para que gozen de ellos por tiempo de seis años primeros siguientes, con que han de ser obligados á los reparos é reedificar á costa de todos los pobladores, ó de dallos ó encargallos, á uno, ú dos, ó mas de ellos mismos para que lo hagan por lo que se concertaren con ellos, y los que así lo hicieren gozen de la renta de los dichos molinos el tiempo con que han de llevar la maquila como se llevare en la cabeza del partido de donde fueren, los quales los han de dexar á el fin de el dicho tiempo, molientes y corrientes con todo lo necesario para ello.

52. Y si alguno de los pobladores á quien se dan suertes murieren sin herederos sean obligados dentro de dos meses luego siguientes de venirse

á obligar y labren y cultiven las tierras, y si dentro del dicho término no vinieren se pueda dar á otro poblador la suerte ó suertes que les ovieren cabido, y la Justicia del partido envíe relacion del que así moriere ó faltare, á la persona que en nombre de S. M. administrase su hacienda de este reino.

33. Y porque lo que se pretende en esta poblacion que los que fueren admitidos á ella bengan personalmente para que den orden en la labor de qué casas ó haciendas é para que no se dé lugar á que so color de poderes que algunos traen de otros ocupen mas suertes de las que se le señalan á ellos, se ordena que los tales pobladores sean obligados á venir y residir en los dichos lugares donde se les señalan las suertes dentro del término que ellos ó otros por sus poderes están obligados, con que sino lo hicieren sin otra dilixencia se puedan dar las suertes á otros pobladores, y sea visto no residir el que no tuviere su casa poblada y se beneficie su hacienda.

34. Y porque podria ser que despues de dar las suertes y entregada la hazienda paresciere á el Señor cosa que fuese de Iglesia, havice, ó christianos viejos, y esto se quitase al poblador en cuya suerte estuviere, y el podria pretender que se le habia de satisfacer por los demas en que habria pleitos, y para escusarlos se ordena que sucediendo este caso si hoviere alguna cosa por partir que sin perjuicio de los demas se pueda dar, se le dará acudiendo á pedirlo á este Consejo ó se le satisfará con

parte de ella lo que así le fuere quitado, pero no lo habiendo no ha de poder pedir á los demás pobladores que le satisfagan é igualen en suerte: ha de pasar con lo que le quedare de ella, pues siendo el repartimiento por suertes, y no habiendo de pagar precio cierto ni mas parte de frutos de los que cogieren, á ninguno que le fuere quitado se le hace agravio, ni él ha de quedar obligado á pagar renta ninguna de ello que se le quite al dueño cuya era, y ha de ser esto á cuenta de S. M. y habiéndole él pagado la parte de fruto que es obligado.

35. Que los lugares donde oviere menos casas enhiestas que vecinos se han de poner en él, se han de repartir las casas y sitios igualando las moradas por la orden de estos capítulos como en los demás y el poblador á quien cupiere casa enhiesta ha de pagar á los que no llevaren en dinero ó la parte que paresciere que deve pagar para satisfacer é igualar ó en parte de las suertes que les cupieren, y si la paga fuese en dineros se ha depositar en una persona abonada para los que lo hovieren de haber lo gasten en el reparo y edificio de sus casas y no en otras cosas algunas, y siendo la satisfaccion en parte de las suertes se les ha de entregar desde luego.

36. Y porque algunos de los pobladores á quien se dan suertes despues de haberse repartido las casas y las tierras ó heredades ó parte de ellas se van de los lugares donde se han avecindado unos con fin de bolver y otros que los dexan desampa-

rados por algunos respetos, y porque si se van para no volver se pierde el beneficio de la tierra, y S. M. el aprovechamiento de ella, y si vuelven habiéndose dado sus suertes á otros las bernán pidiendo en que se causarán pleitos, se ordena que por estos tres años primeros ningun poblador pueda lebanantar su casa sin licencia de la persona á cuyo cargo está la poblacion del distrito donde cayere so pena que el que dexare su casa yerma y desamparada la poblacion por mas tiempo de veinte dias, por el mismo caso, pasado dicho término pierda la dicha suerte y casa, y lo que en ello hoviere labrado é beneficiado y se pueda dar á otro, y él no ha de ser oido sobre ello,

demas que se procederá contra él.

37. Y porque S. M. ha hecho merced á los Beneficiados de los lugares que se poblaren en las dichas Alpuxarras, sierras é marinas del dicho reino de Granada de que se dan casas en que vivan en cada lugar sin que paguen maravedis ningunos se les señalaron casas en cada lugar en que vivan, las cuales han de quedar anexas á los Beneficios para que los Beneficiados que adelante fueren puedan vivir en ellas sin que se obliguen con los demas vecinos á pagar cosa alguna por ellas. Fecha en Granada á treinta é un dias del mes de Agosto de mill é quinientos é setenta é quatro años.—Arévalo de Zuazo.—Por su mandado, Hernando de Castro.

## LXXIV.

### Discurso antiguo en materia de moriscos.

Aunque la conversion de los moriscos es materia dificultosísima cuanto puede ser, está á mi parecer mucho mas desamparada de lo que requiere la necesidad grande que tiene España desta obra. Porque, ¿qué cosa puede haber de mayor peligro que el tener en las entrañas della tantos enemigos de nuestra santa fée y enemigos nuestros particulares que saben que sus antepasados han sido señores de la tierra en la cual ahora se veen esclavos y oprimidos de mil maneras?

Hay cosas mas difíciles que el hom-

bre hace cada dia, como tomar un halcon que va por los aires y domesticarlo hasta emplearlo en la caza.

Cotejemos la fiereza de un halcon bravo con la de un morisco, el entendimiento de un morisco con el instinto de un halcon, las letras, la prudencia y el juicio de un perlado con el de un cazador, y hallaremos que todas estas cosas no tienen alguna proporcion, y con todo esto sabe hacer el cazador del halcon, lo que no sabe hacer del morisco ni el perlado, ni el cura, ni el consejero, ni las otras personas á las cuales

pertenece esta obra que la dejan por imposible.

El cazador aplica todo el discurso que tiene, halla gusto en la obra, la entiende y perservera hasta perfeccionarla.

El perlado tiene el pensamiento derramado en otras cosas, los medios y los instrumentos proporcionados del gasto no les aplica á esta obra, y parésecele que cumple con hacer que los curas les enseñen la doctrina cristiana y los hagan ir á misa y que no trabajen las fiestas, y que esto es todo lo que se puede hacer con ellos.

Cuántos perlados y curas hay que en lugar de pensar cazar almas que es su profesion, piensan en plantar lechugas: quiero decir que toman otros fines diferentisimos della y aplican el pensamiento, y lo que peor es, la sangre de Jesucristo, á sus deudos, y á sus casas y á sus gustos.

Es imposible que nosotros convirtamos á los moriscos sin amansarlos primero y quitarles el temor, el odio y la enemistad que tienen con el nombre cristiano, pues el primer precepto de Retórica es que quien quiere persuadir haga benévolo al auditorio; y para venir al acto práctico digo que ante todas cosas seria menester que los perlados se resolvieren de emprender muy de veras esta obra y de gastar muy grande parte de sus rentas en ella, y que los que no tienen esta inclinacion los dejen estar y no se empachen en ellos que la tuvieren, etc., personas de buenas costumbres, apacibles y prudentes, que llevarán no solo con que

sustentarse sino con que hacer bien á los moriscos, siendo sus protectores y confidentes, y no hablando de conversion en cuatro años. Que sean pocos, instituir premios y prerogativas para los conversos, castigar con severidad á los que les injuriaren de palabra ú obra, ganar á los Alfaquíes.

Yo no sé hasta ahora quién con esta arte ni con las circunstancias que quedan dichas, haya tratado de la conversion de los moriscos, ni quién haya gastado muchos ducados en ella, aunque hay quien ha gastado muchas palabras dichas fuera de tiempo y razon, oidas por fuerza de personas obstinadas, ignorantes y que no tenian cosa mas alorrecida que al que se las predicaba; que es todo esto muy á propósito para persuadir. Hay tambien quien á gastado muy muchos millares de ducados en otras obras pias, que si los hubiera gastado en tratar de la conversion de los moriscos de su diócesis de la manera que arriba queda dicha, creo que hubiera hecho harto mas servicio á Dios y á S. M. Pero no sé qué es la causa que estamos tan ciegos que no vemos el azote con que Dios nos está amenazando para castigarnos de nuestros pecados y andamos á convertir los infieles del Japon, de la China y de otras partes y provincias remotisimas que aunque es obra muy buena y muy santa paresce que es como si uno que tiene la casa llena de viboras y escorpiones no pusiese cuidado en limpiarla dellos, y dejando en tan evidente peligro á su mujer é hijos se fuere á

cazar leones ó avestruces á Africa por tenerla por caza mayor, mas real ó mas cierta. En fin la obra es grande, y asi el trabajo, el gasto y la paciencia han de ser grandes; que no se puede hacer un Escorial, sin materiales, peones, arquitectos, instrumentos, dinero, paciencia y tiempo proporcionados á tan grande máquina.

Pongo tambien en consideracion que asi como en una cura errada es menester muchas veces volver á quebrar la pierna para enderezarla, si

la dejaron torcida los que entendieron mal la cura, seria bien ver si es buen expediente para enderezar la conversion mal entendida de los moriscos darles alguna dilacion ó facultad de declarar las dudas que tienen y lo que quieren ser y de irse de España los que quisieren, y que la Inquisicion por algunos años se haga con ellos como en tiempo de los breves de gracia porque serán mas fáciles de reducir y convertir moros declarados que cristianos falsos y fingidos.

## LXXV.

Número de moriscos existentes en diversos pueblos, segun las relaciones que se guardaban en sus archivos municipales y parroquiales.

Ciudad-Rodrigo, 20. — Alcazaraz, 349. — Ocaña y su partido, 860 casas. — Velez, 40. — Cáceres, 63. — Quesada, 150. — Carrion, 23. — Madrigal, 7. — Jaen, 2400. — Tordesillas, 35. — Palencia y Dueñas, 266. — Avila, 1390, entre los antiguos y los que se recojieron alli de Granada. — Toledo, 2984 de confesion, sin las criaturas. — Andujar, 250. — Ciudad-Real, 512 casas. — Salamanca, 80. — Diesisiete villas, 400. — Montanches, 3 casas. — Ecija, 292 casas y en todos 1008. — Martos, 242 varones, no se hace mencion de las mugeres. — Badajoz, 662. — Gata, 47. — Llerena, 664. — Villanueva de los Infan-

tes, 568 casas. — Burgos, 83, y en su jurisdiccion 41 casas. — El duque de Cardona en Lucena, 309. — El de Auñon, 30. — En el estado de Mondejar, 153. — En el de Bailen, 48 casas. — En el de Medellin, 100. — En el de Olivares, 7. — En el de la Higuera de Bassas, 4. — En el Enque, 46. — En el del conde de la Puebla de Montalban, 93. — En el del conde de Oropesa, 32. — En el del conde de Priego, 22 casas. — En el del marqués de Montemayor, 6. — En el del marqués de Priego, 838 sin mugeres. — En el del marqués del Carpio, 348<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Estas notas son todas de época anterior á la de las listas que incluimos en

otra parte, por lo cual existe entre unas y otras alguna diferencia.

LXXVI.

Fragmento de carta del virey de Aragon, conde de Sástago, al vicecanciller de aquel reino D. Bernardo de Bolea.

« En lo de los moriscos ya tengo de lo que ahy se trata, y que de los dicho lo que me parecia, y siempre que aquí quedan se prendan alguno; me parece que es bien se saquen de con lo qual quedarán sin resistencia. aquí mas personas dellos, á ocasion Año 1575. »

LXXVII.

Carta del virey de Aragon, conde de Sástago, al vicecanciller de aquel reino D. Bernardo de Bolea, diciendo que hay sospechas de que se quieren alzar los moriscos y convendria prevenirse.

« Muy Iltre. Señor.—A V. S. tengo de Calatayud que aquello aurá entendido V. S. no me parece puede ser escrito con un peon lo que se me ofreceia, y aunque en esta pueda dezir poco mas, porque de todo lo que dizen en respecto de lo de Calatayud. La substancia del Cartel es, tenga V. S. noticia lo hago : oy he que auisa vno que no se nombra que entendido que en dos ocasiones la los moriscos tienen concertado dia vna en villa Heliche y la otra en Malon, riñendo un morisco con viejo en que se han de alçar, y que tienen dixeron cada vno dellos, el vno que mucha preuencion de armas, y de muriessen todos que ya era llegada otras prouisiones y ingenios trasordinarios, y entre otros tienen minada la hora, este fué el de Malon. El de la ciudad de Calatayud puestos muchos varriles de poluora, esto último yo no lo creo porque me dizen El de villa Heliche dixo lo contrario absteniéndose de reñir dixo que no era la ciudad de Calatayud está toda vazada de Bodegas, y que estas no pueden ser muy hondas porque á llegada, que aunque esto pudo ser luego se saca agua y assi parece que acaso y sin fundamento, ayuda à las no se puede minar sin que topassen demás sospechas, y la mayor que á disparar Alcabuzes, que lo del cartel

con alguna destas bodegas, y si la mina auia de ser mas honda el agua parece que no da lugar, esto bien se podria sauer porque se auia de auer comenzado por casas de moriscos, y estas son muy pocas, y se podrian reconocer con facilidad, pero parésceme cosa muy liviana el creer que quarenta casas hayan podido hazer esto, y sin auer algun rastro de tierra, y no siendo de tanta importancia que esso pudiesse asegurar su desígnio, pero parece que para

llegar al cabo de todo seria bien que de los lugares sospechosos tomassen algunas personas los Inquisidores y les diessen tormento, que no seria posible que alguno no lo descubriese, y lo que á mí se me offresce que si alguna cosa se ha de hazer conuendria no se dilatase, por no darles tiempo para prevenirse..... Guarde Ntro. Sr. la muy Illre. persona de V. S. y casa aumente etc. De Çaragoça á X de Marzo de 1575.»

## LXXVIII.

Representacion hecha á Felipe II en las Cortes de Madrid del año 1592.

«En las Córtes passadas, se suplicó á V. Magestad fuesse servido de mandar poner remedio conuiniente, al daño presente, del que adelante podria resultar, de tanto número de Moriscos del Reyno de Granada, como en él ay : no se ha proveydo : y este daño va cada dia en crecimiento; porque quanto mas se dilata el remedio, mas crece el número de ellos, y por estar como están en las Repúblicas, apoderados de todos los tratos y contratos, mayormente en los mantenimientos, que es el crysol donde se funde la moneda; porque le recogen y esconden al tiempo de las cosechas: necessitando que se compre de su mano, y esterelizando los años con este órden. Que para

mejor usar dello, se han hecho tenderos, despenseros, panaderos, carniceros, taberneros y aguadores: con lo qual recogen y esconden asimismo todo el dinero. Que ninguno dellos compra, ni tiene bienes rayces<sup>1</sup>, y con esto están tan ricos y poderosos, y se han llegado á las justicias eclesiásticas y seglares: los quales favorecen con tanta fuerça, que mediante esto viven tan licenciosos, que se entiende claramente su poca cristiandad, y cada dia se passan á Berberia: y hasta oy no se ha visto, que para el casamiento de ninguno, siendo todos unos, y casando entre sí, se haya pedido dispensacion: y hazen sus bodas y zambras, y traen armas públicamente: y han cometido

<sup>1</sup> Este aserto se opone á lo que resulta

de algunos documentos de la expulsion.

y cometen los mas graves y atroces delictos, que en estos Reynos se han hecho de diez años á esta parte. Y con ocasion del servicio que á vuestra Magestad han hecho, se han alistado y reconocido por padrones, el número de los que ay, so color de

repartimiento : cuya ocasion es de la consideracion que se dexa entender, para causar en estos Reynos alguna inquietud. Para remedio de lo qual parece, que siendo V. Magestad servido, convendrá proueer y mandar lo que se sigue : etc. »

### LXXIX.

#### Fragmentos de manuscritos originales inéditos.

«Al Presidente de Granada Licenciado D. Pedro de Castro declarando dos capítulos de la Instruccion que se le envió para sacar los Moriscos. Lisboa 4.º de Noviembre de 1582.

»La Instruccion que con esta se os envia de la orden que parece se debe tener y guardar cerca de sacar dese reino (Granada) los moriscos que se han vuelto a vivir en él.

»Recojerlos y llevarlos atados hasta

llevarlos donde la Instruccion dice.

»De 17 años arriba á las galeras, conmutándoles así la pena de muerte.

»Los mayores de 50 y menores de 17 é inútiles para el remo se envien á sus alojamientos : parece que queden por esclavos y las mugeres de 14 años arriba. Todo para los que no se hubiesen recogido voluntariamente. »

### LXXX.

«Juan Jerónimo Paternai refirió al virey de Aragon en 8 de Noviembre de 1582 que en el anterior ya le dijo que el principe de Bearné tenia intencion de hacer guerra á España. Que tenia mucha correspondencia y trato con moriscos, que se debieron levantar y juntar en Lérida el año antecedente. Lo sabia por el capitán

Blanco y un clérigo de Pallas. Que últimamente seguian los tratos y que habia un morisco ido á Bearné que ofrecia 20 mil hombres : que otro de Valencia llamado Gil Perez trató con el baron Jacques del Arbost que si queria acoger en su tierra moriscos muy principales, lo proporcionaria. »

## LXXXI.

De los procedimientos que el doctor Liébana hacia por comision del Consejo contra los moriscos, resulta:

«Que desde 1577 á 1581 se habian hallado muertas mas de 200 personas con muy crueles heridas cerca de lugares muy poblados como son Toledo, Alcalá, Guadałajara, Valladolid, Sevilla y otras partes. Se atribuian todas las muertes y los robos á los moriscos que se trujeron del reino de Granada.»

«Está averiguado que 6 ó 7 cuadrillas de moriscos han hecho todas las muertes y robos y traen desasogada toda la tierra.»

«Casi todos los salteadores son de los que se rebelaron en Granada y se atreven á hacer las muertes en caminos públicos, llanos y descubiertos, confiados que están seguros con recogerse á qualquier casa de hombre de su nacion.»

«Matan comunmente por los caminos arrieros, gente que anda sola y desarmada, y generalmente todos los moriscos que beben vino son salteadores.»

«Llevaron los moriscos á Castilla el año de 157... y no comenzaron á saltar hasta el de 77 porque no co-

noscian la tierra para acogerse y eludir la pena.»

«Con no haberse guardado las leyes habian cobrado ánimo y muchos volvian á Granada, y los mismos corregidores y personas autorizadas les tenian miedo.»

«Que el número de los Moriscos es grande y multiplica mucho, porque no consume número la guerra, ni religion, y son tan industriosos que con haber venido á Castilla diez años há sin tener un palmo de tierra y haber sido los años estériles, están todos validos y muchos ricos, en proporcion que de aquí á veinte años se puede esperar que los servirán los naturales.»

«De cristiandad no hay que fiar en ellos..... Nunca dieron muestra della con haberse procurado por tantos caminos, y así conviene mucho acudir al remedio y no hay que fiar de los moriscos viejos de Avila, Arévalo y otras partes, que no son mas cristianos que los otros.»

«Segun el poco cuidado de su reformation y la obstinacion con que están en su ley, se puede temer que pervertirán la religion cristiana.»

LXXXII.

Juan Vazquez de Salazar, secretario, no opinó como la Junta de poblacion que se echaran á galeras los moriscos vueltos á Granada sin ser oídos, mucho menos hallándose

alterados los de Aragon y mas los de Valencia. Opinó que se publicaran bandos haciéndolos salir de allí, y que luego se les condenara á los inobedientes. (Marzo de 1582.)

LXXXIII.

Consulta de la Junta de poblaciones de 17 de febrero del año de 1582.

Resulta de ella que ya en 26 de Diciembre de 1583 se ordenó que á los Moriscos se les recogiese y llevase á galeras, conmutando por aquella vez la pena de muerte en que habian incurrido por volver á Granada.

Que habria dificultades en realizarlo por el gran número de oficiales y alguaciles para ejecutarlo en todo el reino á una misma hora, y sumo rigor echarlos á galeras, porque

aunque pareciera misericordia lo de la conmutacion de la pena de muerte ningun juez ni alcalde la han ejecutado «de manera que se puede decir que la ley que pone pena de muerte no ha sido usada ni guardada.»

Que el ruido que habian de hacer tantos ejecutores y alguaciles habia de ser mucho y tambien muchos sus desafueros.

LXXXIV.

Resolucion de S. M. á la consulta sobre las penas que debian aplicarse á los moriscos que volvian al reino de Granada.

«Habiendo mirado esta consulta y comunicado el negocio con algunas personas, se me ha ofrecido que te-

niendo yo necesidad de presente de valerme para mis galeras de chusma, no será bien dilatar para el invierno

que viene el acuerdo que estaba tomado de llevar á las galeras el mes pasado los moriscos de Granada que contra el bando se habian ido á aquel reino, sino que aquello se ejecutare con la mas brevedad que se pudiese hacer, dando al Presidente la órden precisa que se ha de tener en ello, y mandando que por la ejecucion della se junten con él (Juan Vazquez de Salazar) Arévalo de Zuazo y el corregidor de aquella ciudad por la experiencia que desto tienen, y advirtiéndole que no tiene para que hacer cargo á los moriscos, ni tomalles letrado, ni procuradores, ni hacer ninguna de las diligencias que se dice..... la órden que me parece se habria de tener seria que la noche antes del dia que los quisieren sacar al amanecer, cuando se habian de abrir las puertas de la ciudad, no las abrieren, y tuvieren cuenta con que estuviesen cerradas y en cada una un alguacil, con un par de personas, y una hora despues de salido el sol, poco mas ó menos, se diesen pregones por toda la ciudad para que á medio dia estuviesen todos los moriscos de cualquier calidad y edad que fuesen en dos Iglesias que para esto se señalaren, donde se pusiesen personas que guardasen y una que

escribiese los nombres de todos los que fuesen entrando, y de dónde son naturales, y dónde estaban repartidos conforme á los bandos y cuánto há que vinieron á Granada y quebrantaron el dicho bando.—Lo mismo en los demás lugares del reyno.—Todos los moriscos mayores de 17 años y menores de 55 que fuesen útiles para el remo se llevasen á las galeras, dejando todos los demás con sus mugeres é hijos para que se llevasen á los alojamientos suyos que cómodamente se pudiesen llevar, y sino adonde se pudiese, y los gastos que en lo dicho se hicieren habian de ser á costa de los mismos moriscos y pagando los que lo tuviesen por otros, y cuando todo esto no bastare se les podria dar licencia para que se socorriesen de mi hacienda.—Pero todavía se mire bien con el secreto que el caso requiere y se me vuelva á avisar lo que parecerá particularmente en todas estas cosas, y el tiempo que será menester para la ejecucion dellas, y ya que no se pueda hacer al verano, será bien que se prevenga todo para que se haga al principio del invierno muy con tiempo, y mírese si es inconveniente estar allí los moriscos este verano.»

## LXXXV.

Lo que S. M. ha mandado que se proponga en el Consejo es lo que sigue:

«Que S. M. ha entendido que 50 moriscos que se pasaron destos reinos á Berberia y fueron á parar en Marruecos dijeron á Muley Sidan con

grande eficacia que para qué se consumia ni se cansaba en hacer la guerra á sus hermanos teniendo ocasion muy oportuna para recobrar á España, que en otro tiempo ganaron los reyes de aquellos reinos con la facilidad que se vió, pues con no haber entonces en ella ningun morisco, ni tener el rey don Rodrigo ningun enemigo de los muchos que su magestad tiene agora y con haber juntado un ejército de 70 mil hombres le vencieron y la ganaron en ocho meses; que agora hay mucha menor gente con haberse consumido con la peste y guerra de Flandes; que si entonces no habia armas y gente ejercitada en ella agora hay mucho menos y de menos brio y valor; que si hay algunas armas estas están en poder de los moriscos, que han procurado proveerse dellas secretamente: que hallarán 200 mil tan malos como él que le acudirán con las vidas y haciendas; que no há menester traer la multitud de moros que entonces trujo el Miramamolín; que con 20,000 hombres que eche en tierra se podrá apoderar de cualquiera puerto, y en la tierra adentro no hallará resistencia, mayormente si se vale de los Rebeldes y otras naciones septentrionales, enemigos de S. M., que le acudirán á muy poca costa, por lo mismo que desean ver desechas sus grandezas, y que así debe gozar de ocasion tan oportuna para engrandecerse, pues España está consumida que de ninguna manera les podrá resistir.— Que les respondió que no podia dejar de procurar hacerse señor de los reinos

que habian poseido sus pasados, pero que les daba su palabra y juraba por su Alcorán que en saliendo con este intento no reposaria hasta conquistar á España. Que habló con unos holandeses que allí se hallaban diciéndoles su intento y que si le ayudarian con navios y 20 ó 22 mil hombres para pasar acá, pagándosele muy bien: que le respondieron que no solo le ayudarian con esto, pero le harian una puente de navios por donde pudiese pasar muy á su salvo.»

«Considerando S. M. esto y que Muley Sidan ha salido con lo que deseaba, que se ha mostrado siempre capital enemigo nuestro, y que las cosas destos Reynos están en tan mal estado como se sabe, lo que se debe temer es la multitud de moriscos que en ellos hay tan deseosos de salir de subjeccion y tan pertinaces en su secta; que el Turco, segun los últimos avisos que se han tenido, se va embarazando de la guerra de sus rebeldes y de Persianos, los malos humores que se han descubierto aun en los más obligados principes de Italia, que el patrimonio de los reinos que S. M. posee allí está acabado y consumido, y los súbditos dellos tan descontentos, que se puede justamente temer que viendo á S. M. ocupado en la defensa destos reinos, siendo acometidos de tantos y tan poderosos enemigos, no hagan algun movimiento á que no se pueda resistir, y que todo se ponga en el último peligro de perderse, mayormente que Nuestro Señor debe estar muy ofendido de que se haya disimulado tanto tiempo con hereges y apóstatas tan

\*

perniciosos y obstinados, parece á S. M. que no se debe ya perder hora de tiempo en prevenir el remedio de tan grandes males. Que así está S. M. resuelto en acabar con esta mala gente por el camino que mejor y más brevemente se pueda hacer, sin reparar en el rigor de degollarlos, pues se ha visto que del que se ha procurado de la conversion, no solo no se ha sacado ningun fruto; pero siempre que se ha tratado desto ha crecido su obstinacion y mal ánimo sin que se haya visto que uno solo se haya convertido, y que cuando se esperaba que de la conversion se habia de sacar algun fruto, de que están desauciados el patriarca arzobispo de Valencia y los demas que tantos años han tratado dello, este es camino tan largo, que de ninguna manera se debe fiar desto la seguridad destes reinos, en que consiste el resto de la cristiandad. Que S. M. es servido de que el Consejo vuelva á reever las consultas que sobre esta materia se han hecho, advirtiendo que de Valencia se sabe que despues que se han juntado los prelados de aquel reino á tratar de nueva instruccion y conversion de aquellos moriscos han mostrado mayor inquietud y obstinacion, que es clara señal de que por aquel camino no se puede esperar ningun fruto. Que el Consejo trate desto, y no alce la mano dello ni trate de otra cosa, y viniendo muy particularmente á los individuos consulte á S. M. el modo y el tiempo de esta gente, que lo que para ello será necesario proveer dentro y fuera destes reinos, guardándose secreto,

pues es el consejo el buen fin de lo que se pretende.»

«Que se vea lo que convendrá proveer para que la milicia de que tantos años ha se trata, se establezca como conviene venciendo las dificultades que hasta aquí ha habido y atendiendo á este fin principal de salir de tan eminente peligro como el en que se está, aunque sea pasando por otros inconvenientes menores que se entiende han sido causa de embarazar esta obra tan necesaria, pues salidos de una vez de este tan grande conflicto, se podrá ordenar lo que más convenga para el gobierno politico.»

«Qué personas será bien emplear en la ejecucion de lo que se hubiese de hazer.»

«Qué ayuda se podrá sacar de los consejos y súbditos destes reinos en ocasion tan apretada y de tanto beneficio suyo, advirtiendo que por lo que toca al secreto no se les ha de proponer hasta el tiempo de la ejecucion.»

«Que si será bien que se levanten algunas compañías de los que estaba acordado, y cuántas.»

«Qué orden será bien dar á los guardas de Castilla para que sin hacer ruido estén á punto para el tiempo de la ejecucion y en qué puestos será bien ponellos para este efecto.»

«Que se vea qué armas y municiones hay y cómo se habrán de repartir para valerse dellas, llevándolas con tiempo y sin ruido á las partes donde convendrá.»

«Si será bien apercibir con disimu-

lacion y secreto la caballería de los señores perlados y órdenes ó alguna parte della, teniendo atencion á que la que se hubiere de apercibir sea efectiva y de servicio, pues todo será menester para tan grande ejecucion.»

«Que della resultará grande servicio á nosotros y á la cristiandad, mucha reputacion á S. M. y á estos

reinos, y se cortará el hilo á los enemigos de la grandeza de S. M. y dellos, que por ventura tienen librada gran parte de las esperanzas que tienen de abatirla por medio de esta perversa gente y aun para las cosas de Flandes será el librarse della de nuestro momento.»

### LXXXVI.

Carta del Rey encargando el celo y cuidado para la ejecucion de un nuevo edicto de gracia.

«El Rey. — Reverendo en Christo Padre, obispo de mi Consejo: El Inquisidor general me ha embiado la subdelegacion que ha hecho á los inquisidores, del Breve de Su Santidad, para que el edicto de Gracia, que se ha de conceder á los nuevos convertidos deste mi reyno de Valencia, y trae cláusula que nombra los comissarios, con voluntad nuestra, y de los prelados en cada distrito, y yo se la he mandado remitir con carta mia y órden que se comu-

niquen con vos y los demas prelados cerca del nombramiento de dichos comissarios, y la publicacion y execucion del dicho edicto de gracia. Pido y encárgoos que acudays á esto con la eficacia y calor que os obliga vuestro oficio, el zelo y cuidado que siempre aueys mostrado á tan santa obra, que por el bien desta gente y el servicio de Nuestro Señor, le recibiré muy aceto de vos. Dada en Denia á 6 de agosto de 1599.—Yo el Rey.»

### LXXXVII.

Consulta original del Consejo de Estado, á 10 de agosto del año 1600, sobre lo que escribe el conde de Benavente acerca de los moriscos del reino de Valencia.

(Archivo general de Simancas. Estado. Legajo 2636.)

Señor: El Conde de Benavente en carta para V. M. de 16 de Jullio res-

pondiendo á la que se escribió á 14 de Mayo sobre que supiese y avisase

si los moriscos del Reyno de Valencia tienen algunas inteligencias con Francia, dice que lo ha procurado con cuidado y no ha hallado cosa de consideracion aunque andan descontentos y alterados por el edicto de gracia que se les ha publicado, pero que lo que ha sabido es que con el Turco se tiene por cierto que tienen plática, y agora debe de ser mas estrecha por lo que acá los aprietan. Que si se entienden con franceses ha de ser por via de los moriscos de Aragon con quienes la tuvo los años pasados el Rey de Francia y advierte que en la corona de Aragon hay gran cantidad de franceses, y en aquel Reyno de Valencia mas de 14 ó 15 mil, que él está á la mira y con mucha atencion, porque si aquellos moriscos tuviesen socorro aunque no fuese mucho daria arto cuidado y hace prevenciones con el recato y disimulacion que puede, procurando que el Reyno esté bien armado y las fortalezas guardadas, aunque esto podria alterarles mas el ánimo.

Y habiéndose visto en Consejo esta

carta y hablado con atencion sobre lo que contiene, ha parecido acordar á V. M. que es la materia mas importante y mas digna de tratarse y resolverse con suma brevedad de todas cuantas se pueden ofrecer, porque siendo estos enemigos caseros en tan gran número y en fin españoles de quien no se puede dudar que ejecutarán su mala intencion en cualquiera ocasion que se ofrezca para mejorar su partido como lo mostró la esperiencia de lo del Reyno de Granada, si hubiese una invasion real de enemigos en el Reyno causaria notable confusion y embarazo el asegurarse desta gente, y así supplica el Consejo á V. M. lo mande considerar, viendo de nuevo las consultas que sobre esto se han hecho y están en poder de V. M., y proveer lo que mas convenga al servicio de V. M., advirtiendo que la dilacion será de mucho daño en este negocio, porque con el tiempo crecen los inconvenientes y se podria dificultar el remedio. En Madrid á 10 de Agosto de 1600.—Siguen cinco rúbricas.

## LXXXVIII.

Copia de consulta original del Consejo de Estado, á S. M., de 28 de enero de 1601, sobre un aviso tocante á los moriscos de España, que ha enviado el alférez Bartolomé de Llanos y Alarcon desde Tetuan, donde está cautivo.

( Archivo general de Simancas. Estado. Legajo 2636. )

Señor: El Alférez Bartolomé de Tetuan en carta de los 15 de Noviembre del año pasado que yendo Llanos y Alarcon escribe á V. M. de

á servir á V. M. en Nápoles con diez escudos de ventaja de que le hizo merced, le captivó Morato Arraez juntamente con un correo de V. M. y que ha sabido por muy cierto que los Moriscos de España se quieren alçar para lo cual se corresponden con el Rey de Marruecos y que agora quedaba en Argel un morisco de los de Córdoba que viene de hacer Embajada al Turco facilitando la empresa de España *por haber en ella quinientos mil moros*, que aunque al principio fué allá bien recibido le despidieron despues con disgusto por parecer negocio difícil, que el dicho morisco hace muchos viages y tambien entran en esta conferencia los de Aragon y Valencia de donde van cada dia á Argel los que quieren, que irá penetrando lo que hubiere y suplica á V. M. se sirva de condolerse de su trabajo y mandar que se trate de su rescate porque no tiene otra cosa mas que el haber servido á V. M. toda su vida.

El negocio de los Moriscos es el mas importante que se puede ofrecer para la seguridad destos Reynos, pues no se puede dudar de que son enemigos y que como tales gozarán de cualquier ocasion que se ofrezca y en particular los del Reyno de Valencia que se sabe que son moros

deciados, porque en todo el tiempo que ha durado el edicto sola una muger ha venido á reconciliarse; y así por esto como porque el dicho edicto espira á los 10 del mes que viene, parece al Consejo que convenirá que en la Junta que para esto mandó V. M. hacer, se trate con mucho cuidado de lo que se habrá de ordenar en lo venidero porque no suceda alguna alteracion (como se puede temer) porque los Inquisidores comenzarán luego á proceder contra ellos y es bien prevenir á los inconvenientes que pueden suceder.

Y para que el Cardenal de Guevara ordene á los Inquisidores de Córdoba que procuren averiguar lo que hay en lo del Morisco que fué con la Embajada al Turco, se le ha dado memoria de las señales dél.

Demas de lo cual parece así mismo al Consejo que será obra muy digna de V. M. hacer merced al alferéz que ha dado este aviso para su rescate y el dicho Cardenal ha propuesto, que siendo V. M. servido dello procurará sacar hasta 300 ó 400 ducados de alguna Suspension de San Benito, que es cosa que se suele hacer. V. M. lo mandará ver y proveer en todo lo que mas fuere servido. En Madrid á 28 de Enero de 1601.—Siguen tres rúbricas.

## LXXXIX.

## Votos sobre moriscos de Aragon.

*De Frai Luis Aliaga.*

Señor : Parece á Frai Luis Aliaga confesor de V. M. que puede con seguridad de su Real consciencia dar licencia para que sean expellidos los niños hijos moriscos de Aragon con sus padres, y por esto dar las órdenes á los ministros que á V. M. parecerá sin que sea menester cerca deste punto hazer consultas nuevas por las razones siguientes:

Porque como está dicho en otras consultas por los delictos passados de los Padres cometidos contra el Real servicio de V. M. pueden ser desterrados y sus hijos con ellos. Y no basta contra esto que quedarán los hijos en poder de padres enemigos de la fée que les enseñarán las cosas contra ella de que ellos usan. Porque si esta fuera de consideracion tampoco se les pudiera haber permitido á los padres que criaran sus hijos en su compañía porque el mismo peligro tenían de mala enseñanza viviendo los padres en España del que tendrán viviendo en otras tierras de cripstianos, pues siendo cosa tan dura decir que no se pudiera permitir que vivieran los hijos en compañía de sus padres en España, bien se vé que lo es tambien decir

que no se les puede fiar á sus padres llevarlos á tierra de cripstianos á donde es el ánimo de V. M. que vayan.

Y cuando los padres fueren tan malos que en tierras de cripstianos vivan en su secta y crien á sus hijos mal, esto no corre por cuenta de V. M. sino por culpa de sus padres que usarán mal de la libertad que tuviesen, el uso de la cual no corre por cuenta de V. M. el prevenirlo.

Y cuando faltara esta razon baste para justificacion de lo que se dice la imposibilidad moral que nace de las dificultades que en la consulta del Consejo de Estado se dice, porque no poner en peligro el padecer muchos inocentes que padecerian en caso que surtieren en efecto algunas cosas de las que con razon se tomen que pueden surtir, es de mas consideracion que el peligro que se teme de los niños hijos de gente tal como esta, y porque estos inconvenientes no se representaron en la otra consulta fui de diferente parecer.

Y es de gran consideracion la duda que hay de si tendrá peligro el quitarles á los moriscos sus hijos ó si no tendrá, y como tengo dicho en otra consulta, en habiendo duda se ha de juzgar en favor de la causa pública,

y eslo temer inconvenientes si no se les permitiese á los moriscos llevar sus hijos, y assi no tengo ningun escrúpulo en que V. M. puede mandar salir de Aragon á los moros, dándoles licencia para llevar á sus hijos.

Aunque á los ministros de la expulsion se les podrá dar instruccion de que aunque no hayan de permitir que se quede ninguno de siete años arriba; pero que puedan en caso que parezca á V. M. permitir que se queden de siete años abajo, advirtiéndolos que de estos si tuviesen duda si ya están pervertidos ó no, que en caso de duda los echen.

Y por lo que será de conveniencia y piedad, aunque no de obligacion de conciencia, me conformo con el parecer del P. Ricardo de que se busquen medios que les convengan, para que se crien con más seguridad en el verdadero conocimiento de Dios, y este punto me parece se puede remitir á la prudencia de los señores arzobispos y virey. En todo mandará V. M. lo que más fuere de su real servicio. Valladolid á 19 de abril de 1610.

*Voto del P. Ricardo Haller.*

Supuesto que hay tan grandes dificultades y peligros como el Consejo de Estado apunta, paréceme que S. M. no tiene la obligacion que decíamos en la otra junta.

No es condenar ni castigar á inocentes y bautizados, sino solo no

volver por ellos, y este no es pecado de comision, sino de omision licita, inculpable y justificada con título de bien público, que siempre ha de prevalecer al privado.

Que no se entienda el pregon con los de siete años abajo por si sus padres los quieren dejar á algunos cristianos viejos sus amigos, ó estos se los piden para criarlos.

*Voto de Fray José Gonzalez.*

Es derecho natural y divino segun el comun sentir de los doctores que los inocentes por ningun caso ni causa deben ser condenados. Solo en el caso cierto de peligrar una república se podria hacer por ser el menor de dos males. No sucede así en el caso presente.

Son los moriscos de Aragon menos que los de Valencia y Andalucia, y gente muy pobre y miserable: no se atreverán á menear; y cuando lo hagan y quieran algunos de ellos amotinarse, no basta eso para que de ahí resulte tanto peligro ni para quedar en tanto aprieto como es menester para justificarse la condenacion de tantos inocentes.

No basta decir que no es castigarlos sino permitir que se vayan, y permitir un mal que se pueda evitar es lo mismo que cometerlo.

Estos niños inocentes, por el mismo caso que están bautizados están debajo del amparo de la Iglesia, cuyos hijos son más que de sus propios padres.

## XC.

Copia de consulta original, á S. M., del comendador mayor de Leon,  
fecha en Segovia, á 28 de agosto de 1609.

(Archivo general de Simancas. Estado. Legajo 2639.)

Señor : Habiéndose recibido hoy los despachos del Patriarca, arzobispo y Virrey de Valencia y de don Agustín Mexía los vió el Comendador mayor de Leon por parecer que convenia ganar tiempo, y sobre lo que contienen le ha parecido consultar á vuestra magestad lo que se sigue <sup>1</sup>:

Cuanto al primer punto dice que el Patriarca ha sido el que mas ha apretado en el remedio de las ofensas que los moriscos cometian contra nuestro Señor siendo públicos apóstatas y hereges y de los irreparables daños que de dilatarlo se podian seguir, como parece por diversos memoriales que sobresta materia envió á V. M. en diferentes tiempos y la copia del papel que agora envía al secretario Andrés de Prada y lo que en el refiere que dijo pudiera ser mas apropósito en el tiempo que lo escribió si se pudiera haber egecutado, y el Comendador mayor se acuerda que tratándose en tiempos pasados desta misma materia fué de parecer que la expulsion de los moriscos se

començase por los de Castilla como al Patriarca ha parecido y parece que convendria; pero como este negocio no se ha tomado continuadamente sino un pedazo agora, otro despues se ha tomado deferente resolucion y agora no es ya tiempo de volver atras ni gastarle sino en la egecucion de lo resuelto por los grandes inconvenientes que de lo contrario se podrian seguir pues cada hora que se dilatase se dificultaria con los socorros que tendrian de los enemigos de la Grandeza de V. M. de que agora asegura el estar á boca de Invierno y queda de tiempo para esta expulsion de aqui á Marzo, y aunque segun *la mala maña que los Cristianos viejos se dan á la cultura* habrá trabajo en poblar lo que se despoblare, todavia es de mucho mayor consideracion el quitar la apostasia y heregia desta gente de que nuestro Señor es tan deservido y el asegurarse del peligro en que con ella se está, y asegurados una vez estos Reynos lo demas con buen Gobierno se podria ir remediando, y

<sup>1</sup> Al márgen, de letra del Rey, dice : «He visto todo esto que está muy bien advertido y así se egecute y responda luego y parta este correo bolando.» Sigue su rúbrica.

presupuesto que no conviene mudar la traça que está dada sino egecutarla, será bien responder luego á los puntos de la relacion, y lo que se le ofrece acerca deste primero es

Que será bien que se añadan las cartas que en él se dice para los estamentos y diputados y la ciudad de Valencia, pero quanto á que la expulsion sea general de todos los Reynos de España no es cosa conveniente servirla ni puede ser sino muy contraria al buen efecto de lo que se pretende, y así se les debe responder, que V. M. por la mucha confianza que hace de los tres á quien ha abierto su pecho, declarado su intento y fiado el secreto, está asegurado de que le guardarán (como de nuevo les encarga que lo hagan) pues el publicarse seria muy contrario al fin que se lleva del bien general y pues el Patriarca dice que los de Valencia se entienden con los de Castilla, mire quanto peligro de desórden y dificultad se le seguiría si generalmente y á un mismo tiempo lo entendiesen todos y así por ningun caso deben pensar en tal cosa ni mudar lo que está resuelto y si alguno de los interesados dijese que porqué se ha de comenzar por ellos les podrán responder que es porque V. M. acude al mayor peligro primero por estar aquel Reyno á la marina, la fama que este año ha habido de armada del Turco y los nuevos avisos de lo mucho que procura reforçarla para venir el año que viene en socorro de aquella gente y el efecto que podria hacer si de aquí allá no se hubiese espelido, pero que no por eso se des-

cuidará V. M. de proveer acerca de los que quedaren lo que convenga.

Que al segundo punto se les responda que si como dicen se pudieren escusar embajadas, se haga; pero en caso que esto no pueda ser sin caer en los inconvenientes que representan, se permita hacer una embajada de poco número como lo dicen; pero en ninguna manera se ha de alçar la mano de la expulsion ni por un solo dia, sino que se ha de atender á la ejecucion sin perder hora de tiempo, escusándose con que tienen esta órden de V. M. y no pueden esceder della, que si los que vinieren negociaren otra, la obedecerán puntualmente.

Parécele que lo contenido en el tercer capítulo de la relacion se ejecute al fin al pie de la letra, como en él se propone, echando cargo á los dueños de moriscos que por esta via vendrán á tener los mismos aprovechamientos con seguridad y sin zozobra.

Al cuarto punto se les puede responder que miren bien los tres si es bastante seguridad para guardar los pasos de la sierra de Espadan, la que proponen de aperebir los lugares de cristianos viejos de la raya de Aragon con un par de caballeros de confianza, que tomando el patriarca y el virey sobre sí, que no es menester otra prevencion para quedar de todo punto seguros aquellos pasos, V. M. viene en ello; pero en caso que no se aseguren desto, ningun inconveniente puede haber en que se tome la dicha sierra, que V. M. les remite y encarga que destas dos cosas escojan la más segura.

En el quinto punto se preguntan dos cosas : la una , qué se hará en caso que los moriscos , á persuasion secreta de sus señores no se quieran embarcar , y la otra qué se hará si todo el reino lo contradice , pública y generalmente : en la primera es de parecer que se ejecuten los bandos que se echaren y las penas que por ellos se pusieren aplicando el aprovechamiento della á los cristianos viejos de los mismos lugares de donde se sacaren los moriscos ó á los más cercanos que ayudaren á la ejecucion ó á los soldados del batallon como mejor les pareciese , sin que metan las manos en estas penas los soldados de la Infanteria.

En la segunda conviene encargar mucho al patriarca y al virey que prevengan esto de manera que tal no se haga , el Patriarca con todo el estado eclesiástico por lo de la consciencia , y este estado con todo lo seglar , y el Virey con la nobleza y brazo militar y los confidentes particulares que en él tuviere , poniéndoselo en reputacion y honra de buenos vasallos y su obligacion á Dios y á V. M. , y que entre tanto que se hacen estos oficios den tal priesa á la ejecucion , que se ponga tan adelante que no haya tiempo de impedirlo.

En lo que toca á no echar gente de

la armada y galeras en tierra de que se trata el sexto punto por la causa que en él se declara se podrá remitir á los tres que vean lo que más convendrá , advirtiéndoles que otras veces han estado alojados en aquel reyno muchos meses mayor número de compañías que las que agora será menester para la ejecucion de lo que se ha de hacer , sin que sucediese cosa de consideracion , que si todavia fuere menester echar alguna gente en tierra , sea en partes y por caminos que no sea ocasion de revueltas con la gente de la tierra , que V. M. confia se hará lo que más convenga , y así lo remite á su prudencia.

Y porque D. Pedro de Toledo llevó á cargo el asegurar la sierra de Espadan y él propone para ello á don Juan Maldonado convendrá avisar dello al Patriarca y al Virey y ordenarles que ellos le avisen de lo que acordaren , y á él se podrá avisar de acá de lo que se escribiere á los dos para que en este particular se gobierne conforme á lo que le advirtieren.

Parécele que las cartas que se escriben para lo de Aragon se detengan hasta que lo de Valencia se comience.

V. M. lo mandará veer y proveer lo que más fuere servido. En Segovia á 28 de agosto de 1609.—Sigue una rúbrica.

## XCI.

Copia de carta autógrafa de D. Manuel Ponce de Leon, á S. M., fecha en Madrid á 28 de agosto de 1609.

(Archivo general de Simancas. Estado. Legajo 2639.)

Señor : Corrido há voz, que por haberse entendido algunas prácticas secretas entre los meriscos de Valencia y Aragon, con rebeldes y Príncipes infieles, hayan algunas personas de buen celo propuesto á V. M. diversos medios que miran al reparo dello, creo tendré poco que añadir por mi corto caudal á lo dicho y que los Consejos de V. M. no han dejado de advertir cuanto sobre ello convenga, mas el celo que al servicio de V. M. tengo no consiente deje de apuntar lo que sobrallo me ocurre, que no será totalmente sin provecho siendo acompañado del celo dicho y de esperiencia de negocios y guerra por muchos años.

Ante todas cosas supongo que aun siendo estas sospechas fundadas tengan necesidad ó de castigo aspero no lo siendo ó de remedio apacible. Si de castigo, que imponiéndose con todo rigor solo sobre las cabezas y autores destas prácticas, en lo general toque el que fuere suave y llevadero y por esta causa á V. M. útil y seguro, pues no se debe creer aunque sea tan siniestra la inclinacion desta gente rea, sea toda ella partí-

cipe destos tratos, y cuando todos lo fuesen mientras no han llegado á quitarse las máscaras, no se les puede dar la pena en el comun que tocaria y cabe en sujetos singulares. Pues como en estas materias de sediciones acontece suelen ser pocos los que las mueven, muchos los que las siguen y todos los que al último las consienten, ó movidos de la novedad, violencia, temor y recato, ó de otros respetos. Por manera que ni el sumo rigor debe egecutarse en el cuerpo universal aunque sea universal la sospecha mientras el mal no ha pasado mas adelante ni se ha de escusar el particular castigo contra los mas culpados, y si se ha de curar esto con remedio sea tan presto y eficaz que mire al estado presente y prevenga con madurez al venidero con tanta conveniencia y requisitos que mire al respeto de la religion á la seguridad de aquellos Reinos y beneficio general y de tal manera corresponda con todo, que ni en la sustancia tenga exceso ni parezca en la dureza violento ni en la reunion vano y sin fruto de tal suerte que toda la dificultad se facilite y allane

con el modo que es el blanco para donde se mira.

Sobre este fundamento propongo á V. M. lo que veo convenir, y siendo arto evidente el cuidado que da la multiplicacion de moriscos que en aquellos Reynos hay por estar situados, el uno (que es el de Valencia) muy cerca de Berbería, de donde estos con declarada pasion huelgan de traer origen, en lugares muy cercanos á los mares de aquel Reyno, dispuestos para poder recoger y amparar egércitos de enemigos y no habiendo aun depuesto el language bárbaro ni (sigun me persuado) los ritos y costumbres y siendo el de Aragon tan contiguo con el de Francia, provincia de su cosecha inquieta y el contrapeso ú opósito desta Monarchia, cosa superflua es que yo diga cuánto se hace este cuidado ahora mayor, y lo que convenga pensar cómo se ha de salir dél con todo esto viniendo á lo que ofresco, haré para mayor inteligencia mia distincion, partiendo el reparo deste inconveniente en dos tiempos, el uno que tenga fin y mira á lo presente, y el otro para lo venidero, siendo cierto que para curar las sospechas de que ahora nos recatamos ningunos de los medios que miran á lo porvenir aprovechan, porque estos se sugetan á discurso de tiempo, y las sombras presentes (si ya no son evidencias) no admiten dilacion alguna.

Viniendo pues al modo de la curadello juzgo que se hallaria si vuestra magestad se aparta de todos los caminos de rigor que (por ventura) le

habrán antepuesto y especialmente de aquellos que no sin escándalo ni tienen respeto á la piedad Cristiana ni á buen estilo moral y político ni á dispusicion y órden natural llenos de dificultad y aspereza, con que se menoscaba la opinion piadosa de los Príncipes, se alteran los ánimos de los súditos se escandalizan las Provincias convecinas y los interesados que no concurren en estas culpas sienten intolerable agravio. Porque exemplificando (el sacar á estos de España para Africa) como algunos han pensado convenir, ni es cosa para imaginada ni conveniente el mudarlos de donde están para lo mas repuesto de Castilla ó Galicia, de sumo interés y difícil de egecutar; el alargarles los tiempos de matrimonios, cura larga, lenta y remota y contra la propagacion del individuo; el cortarles miembros aptos á la generacion, ageno del celo católico, inhumano y bárbaro; el restringirlos dentro de angostos limites, provocacion para mayores licencias; el prohibirles el comercio, difícil; y finalmente interesando V. M. y los Señores de vasallos en cualquiera destes modos una suma de hacienda inestimable. Porque cómo se puede dar paso para Africa un número tan grande de gente ya rescibido en el gremio de la Sancta Iglesia, adoptado por el baptismo y participante de los demas sacramentos della? ¿qué equivalencia bastaria para contrapesar el daño de los Señores? ¿qué gente henchirá este vacio y menoscabo? ¿qué dirá la reputacion aventurada á que se crea fuera de casa que nos

obligó miedo y que no hallamos traça para buenos medios? y (mirando á razon de estado) ¿cómo se pueden descartar vasallos tantos, tan caudalosos, tan prácticos de nuestros rincones, tan indignados con semejante resolucion, enviándolos á enriquecer de hacienda y fuerzas á las Provincias enemigas? ¿qué disculpa se daría á la Iglesia de transferir (no tantos pero ni un solo vasallo) á partes donde sin ninguna duda haya de dejar la fee? ¿Qué no tentarán los Príncipes bárbaros si se ven enriquecidos de un número tan grande de soldados nacidos en España, declarados por muy enemigos, provocados con injurias y ignominias, interesados en hacienda y religion y en otros tales daños? ¿Qué disculpa mayor podían tener estos vasallos (si temen de haber de ser así tratados) para intentar novedades y llamar ayudas externas? ¿Cuándo se les presentará á los émulos de V. M. ocasion mas sigura para divertirle y sembrar alteraciones en estos Reynos y para dificultarle el poder acudir á todas partes y mas en sazón que la hacienda de vuestra magestad debe escusar semejantes causas de gastos? Lo mismo entiendo de la mutilacion de miembros como impío y no usado jamás aun entre Naciones bárbaras y así de las demas cosas con que he exemplificado, pues como queda dicho estas últimas cosas son mas prevenciones para ir menoscabando la multiplicacion destos, que remedios momentáneos y haciendo cierta conjetura que la intencion destos no es pretender pasarse á Berbería, antes quedando en

sus mismas casas desechar el yugo de servitud, valiéndose de sus originarios y fautores, aspirando á la tiranía con introducion de enemigos en España, despertando los sediciosos y mal afectos della y juntándose con los moriscos de Castilla, restituyendo su falsa doctrina, implorando ayudas de hereges y de Príncipes diferentes vengo al reparo que á mi juicio es mas seguro y pronto.

Este será tal mandando V. M. que mirándose por las fortalezas que hay en los mares de Cartagena y Reyno de Valencia se fabriquen con toda diligencia otras tres situadas en partes mediterráneas, las cuales pudiéndose corresponder y dar la mano ó tengan la mira principal que es poner á los moriscos tal freno que ni ahora ni despues por ningun accidente osen intentar sediciones ni sus fautores fomentarlas. Porque con las dichas tres fortalezas guarnecidas del número de gente que se dirá abajo quedará asegurado todo aquel Reyno que es pequeño y lo quedara cuando fuera mayor, porque la mira y fin de fundar estas casas fuertes siempre ha sido no solo para opósito de las invasiones forasteras mas tambien para freno y siguridad de los naturales, como son los Castillos de Milan, de Anveres, de Gante, de San Telmo, de San Gian y los semejantes, que con ellos se reprimen los principios de novedades, se hacen los Señores mas respetables, se hace espaldas á los amigos y sirven de plaças de armas y de cuerpos de guardia para amparar los egércitos de sus dueños y en suma de suma desconfianza

contra los auctores de alborotos y sediciones.

Este remedio, que pienso ser el más apropósito para lo que se trata, no tiene dificultad, porque ante todas cosas, no ha de efectuarse á costa de V. M., sino á la de los propios moriscos y demas de su utilísimo para este y para otros fines es el más conveniente y de menor contradiccion, y tiene V. M. para ejecutarlo consecuencias y ejemplos domésticos y forasteros, como se nota en Dalmatia, Albania, Chipre y por toda la Grecia, donde los vasallos cristianos que el Turco en aquellas provincias tiene, no solo pagan los pesos y tributos ordinarios; pero los sueldos de la gente de guerra y aun los propios hijos, teniendo mira aquel tirano por razon de gobierno á tenerlos desta manera pobres, humildes y oprimidos, para que sus ánimos no se levanten á tentar novedades, y dejando ejemplos tiránicos, cosa muy resabida y usada es aun en las provincias libres, imponer tales gravezas para la propia custodia dellas, como por toda Alemaña y Italia vemos: ni estos vasallos pueden tener esto por mal llevadero (como nuevo), pues para sus sospechas y presumidas culpas ningun peso se les puede imponer más ligero y blando, pudiendo V. M. usar justamente de mayores castigos con vasallos naturales, de cuya fé y lealtad tanto se duda, pues aun en sediccion (no de reynos, sino de ciudades particulares) con grande razon hemos visto imponerse, como se hizo en Gante en tiempo del Emperador nuestro Señor, y des-

pues en Mecina, gobernando á Sicilia Don Garcia de Toledo, siendo casos singulares, y el de Mecina más revuelta accidental entre naciones, que materia de desobediencia ó des-acato.

Saca desto mucho provecho V. M., y lo mismo entiendo de los señores que tienen en aquel reino vasallos moriscos, pues con estas fortalezas quedan asigurados sin gasto ni trabajo en la posesion y uso antiguo de señorío, sin menoscabo de vasallos, ántes deste modo con mayores ventajas para todo acontecimiento, aqui podrian estar sujetos no se haciendo lo que he propuesto, demas de que podria V. M. en tiempos así turbados obligar á los señores dichos á la residencia de sus lugares y á tener á su costa quietos y pacíficos á sus vasallos ó privarles dellos cuando no acudiesen á hacer mantener la fidelidad que los súbditos deben á sus príncipes naturales, cuyo es el derecho y general dominio. Ni puede causar escándalo en aquellos reinos la fundacion destas fortalezas, pues se vé manifiestamente la causa original, y quán urgente es para el amparo dellos mismos, ni me persuado sea necesario esperar que esto se resuelva en las Cortes por la brevedad que se requiere para poner mano en ello, y tanto más habiéndose divulgado (ó sea falso ó cierto) el motivo que contra estos moriscos se ha tratado, ántes no siendo cosa de que aquel reino rescibe graveza si no resulta de provecho universal.

Viniendo, pues, á la fundacion

destas ~~tres~~<sup>1</sup> fortalezas, dónde se liabrán de situar, qué forma y grandeza deberán tener y cuánta dotacion y sueldo, parece cosa propia del Consejo de guerra de V. M., donde esto y lo concerniente á ello está tan entendido, al cual juzgo se deba remitir, si bien por mayor me persuado que baste para la guarnicion dellas el número de mil y quinientos infantes, incluso artilleros y oficiales de primer plana, con que no escuderá el gasto ordinario de noventa mil ducados al año, imposicion muy llevadera para tantos vasallos, pues siguen el número de familias no tocará á dos ducados por casa cada año.

Lo mismo entiendo de la artillería, pertrechos, municiones y vituallas que á costa de los dichos moriscos deba hacerse, y que el mismo Consejo declare y ordene lo que de todo habrá de haber, comunicándolo con el Capitan General de la artillería de España.

Vengo á resumir ser este medio el mas propercionado y conveniente para lo que se tiene entre manos, para deshacer qualesquier motivos que dentro ó fuera de casa se hayan sentido ó presumido de aquellos moriscos porque la egeucion del puede desde luego tener principio haciéndose tasa y estimacion del gasto que podrá entrar primeramente en el destas tres fortalezas, pertrechos, municiones y bastimentos, y si acaso se hallasen algunos destes vasallos tan culpados que mereciesen castigo

capital, podria V. M. valerse de la confiscacion de sus haciendas que ayudarian para este gasto mayor, y cuando no hubiese de qué echar mano en esta forma dicha, hacer repartimiento general conforme al valor de las haciendas, de manera que ni los ricos queden exentos de su rata ni los pobres agravados, y luego que sea cumplido el repartimiento, al mismo punto se vaya comenzando á exigir, y á ese mismo á dar principio á las fábricas hasta que vengan á su perfeccion ordenando que los circunvecinos vengan al trabajo dellas, pagándoles sus jornales acostumbrados, y finalmente que dotándose las fortalezas dichas de la gente que he supuesto ó de la que al Consejo parecerá necesaria se les sitúe el sueldo ordinario para siempre sobre las haciendas de los sobredichos que viniendo á ser de la cantidad que arriba supuse vendrá á ser tan tolerable que casi parezca insensible.

Los moriscos de Aragon son quien he entendido en mucho menor número y habiendo en aquel Reyno fortalezas mediterráneas, viene á tener menores sospechas contra estos y particularmente por el presidio de Jaca, y suponiendo que los Castillos marítimos de Cartagena y los de Valencia han de tener correspondencia con los que de nuevo se han de fabricar y estos despues de acabados con los de Aragon aunque les caigan á trasmano, pienso quedará lo uno y lo otro muy asegurado.

Y porque se entiende que se le-

1 Así tachada una palabra.

vantan Compañías y que vienen las de las guarniciones de Italia, no tendria por mal acertado que vuestra magestad mande alojar alguno de aquellos tercios en el Reino de Valencia para tener aquella gente mas quieta y dar calor á la fundacion de las fortalezas dichas, y si han de invernar algunas Galeras en España que por la conveniencia misma lo hagan en Cartagena, ó no habiendo de quedar aquellas de Italia por acá, vaya la escuadra de España á lo mismo, porque habiéndose ya vertido nueva de que por algunas sospechas se va tratando de tomar espedito contra los que se hallaren culpados parece convenir que no se pierda un momento de tiempo en asegurarlo por el modo propuesto.

Lo que se ha dicho debria bastar para pensar que egecutándose se asigura lo que toca al estado presente y aun á mi cuenta el venidero, para el cual cuanto se dijere será como preservacion, pero por no dejar de decir algo propondré pocas cosas que juzgo se habrán mirado de otras personas y quizá con mas advertimiento.

Ante todo que á esta gente no se les consienta otro oficio que los del egercicio del Campo.

Que no se les permita caminar de unos lugares á otros.

Que á los que se casaren no se les prohiba cuando tengan edad conveniente, pero que se les imponga un tributo y de tal cantidad que por la dificultad ó indirectamente venga á no efectuarse el tal casamiento ó sea con utilidad de V. M., y no parezca

esto nuevo que en Florencia, Sena, Pisa, Módena y Regio si no me engaño se acostumbra.

Que se suplique á Su Santidad mande que en ningun grado se dispense con estos, ni por afinidad ni consanguinidad.

Que los señores de vasallos no hagan composiciones en delictos criminales llevando dineros por ellos, aunque sea en donde no haya parte, y que todas las penas personales de azotes ó destierros las comuten en galeras si los delitos conforme á justicia lo merecieren; y si esto pareciere cosa contra los fueros de aquellos reynos, que se trate y pida al tiempo de las Cortes como cosa que por muchas conveniencias les está bien.

Que se les prohiba el lenguaje de moros aun entre las personas domésticas con todo rigor, y se les dé tiempo de dos años para que aprendan el de España, y para ello se les obliga á los pueblos destos que tengan maestros de escuela cristianos viejos para que se lo muestren con el uso de leer y escribir, y con ello la doctrina cristiana, y que, pasado el tiempo de los dos años, se castigue la transgresion dello como destos criminales.

Que los Perlados manden á los curas destos, que demas de los obligar a que cumplan con las obligaciones de cristianos los instruyan en la doctrina cristiana, con lo demas que sobre esto les ha sido advertido.

Que sea pena de galeras el hallarles sobre sus personas ó dentro de sus casas ningun género de armas ofen-

sivas ni defensivas; y si fueren arcabuces, picas, lanzas ó ballestas, sea reputado por caso capital, el cual se commute con muerte civil, que es diez años de galeras.

Que cada año se saquen para el remo alguna cantidad para buenas vollas, como se acostumbra hacer en la Señoría de Venecia.

Que por precios corrientes y moderados les obliguen á que sirvan en las minas Almaden y Alumbres siempre que ocurriere necesidad, y la reparticion de las personas vaya tocando por orden y registro entre todos, á fin que no sean más agravados los unos que los otros, y lo mismo se entienda en los que habrán de servir de buenas vollas en las galeras.

Que atento á estos motivos y alteraciones que contra ellos les han presumido no les habiendo personalmente castigado en la generalidad por la clemencia de V. M., y en pena de haber comunicado con navios y vajeles de remo de corsarios y de infieles y enemigos se les imponga un tributo ó pecho con que se paguen diez galeras para tener limpias particularmente las costas de aquellos reynos, y al que por las sospechas dichas traen estos obligado á V. M. á mayor gasto y cuidado del ordinario.

Que en todo lo demas se haya

V. M. y los señores con los dichos con la acostumbrada piedad y blandura, conformándose á lo que hubiere lugar con lo que con ellos ó sus pasados se capituló, cuando rescibiendo nuestra santa fée, eligieron quedar en estos reynos, no dejándoles ocasion ó causa justa de sentimiento y opresion, dando V. M. nueva orden á los señores de vasallos los traten con toda apacibilidad ó blandura, para que en ningun tiempo tengan disculpa por estas causas de intentar ningun desacato, y no tendria por cosa mal entendida el permitirles casar entre cristianos viejos como no sean gente noble en ninguna manera, ni consintiéndoles que por esta causa traten de otros oficios que de los del campo, como se ha dicho, y porque sobresto tendrá V. M. otros advertimientos mas sustanciales, y he sido demasidamente largo, aunque me ha forzado la mesma materia: acabaré esto suplicando á V. M. reciba solo el ánimo de acertar en su servicio. Nuestro Señor guarde á V. M. por largos años como sus vasallos hemos menester. De Madrid los 28 de agosto de 1609.—Señor.—Vasallo y criado de V. M.—Don Manuel Ponce de Leon.

*Sobre.* Al Rey nuestro Señor.—En manos del duque de Lerma, del su Consejo de Estado y su camarero y camarero mayor.

## XCII.

Copia de carta original del marqués de Carazena á S. M., fecha en Valencia de 27 de setiembre de 1609.

(Archivo general de Simancas. Estado. Legajo 217.)

Señor : Este correo despacho para dar cuenta á V. M. del estado en que quedan aquí los negocios que por ser tan importantes desearia hazerlo cada hora, si pudiese sin hazer falta; acá no hay nobedad considerable que para estar este negocio tan adelante (se deja ya ber) haber puesto Nuestro Señor la mano en él, por que aun que la inquietud desta gente fundada en no fiar que se les á de guardar la palabra en la embarcaçion y que particularmente sus mugeres y hijas ban entre Soldados y Marinós á mucho riesgo, y que así mismo en Tierra le corren sus vidas, despues que han visto desembarcar la Infantería andan con grandísimo alboroto y rezelo (sin osar salir de sus lugares) con los Señores cuyos vasallos son y con ellos propios boy haziendo tantas diligencias á fin de que se aquieten y se encamine el seruicio de N. S. y de V. M. y bien deste Reyno que espero en Dios ade á yudar causa tan suya por mas que atodos parece milagro la quietud presente, y si la primera embarcacion fuese hecha ayudada la buena suerte que seria con continuar el cuydado

en todo lo que conviene se podria tener por cierto el buen suceso, y como lo principal que importa es no perder un punto en abreviar no atiendo con tanto cuydado á otra ninguna cosa.

El Duque de Gandía me escribe la carta que va con esta y todos los de mas Señores y Caualleros á cuden al Seruicio de V. M. quanto les es posible, y si algunos ande jado de yr asus lugares son los que no fian de sus Vasallos, y entendemos que por no les haber hecho muy buenas obras. El Marqués Don Pedro de Toledo se halla en Castellon de la Plana, y por su carta que inuio á vuestra magestad con esta, y la de los Comisarios entenderá V. M. lo que ay allí; yo le é respondido, y todo quanto digo es dar priesa á que se la den á esta primer embarcaçion. Los embaxadores que de aquí partieron habrán ya llegado á los pies de vuestra magestad, y aun que será justísimo inuiallos V. M. muy consolados y de manera que ay entiendan que todos los Señores deste Reyno que en esta ocasion pierden sus hazien- das mostrando tanto gusto en ello

por el seruicio de V. M., ande reciuir la indemnidad que se les deve, conuendria mucho que si tratasen de que se les deixasen mas casas de moriscos en sus lugares les cerrase vuestra magestad aesto totalmente la puerta por que no conuiene para nada ya y será muy perjudicial cosa en el estado presente, no arrancar de una vez con todo como lo espero, pues los seis que seles aconçedido entiendo que no han de querer quedarse fundados en que son pocos y que pretenden seguir a los demas, pero si el número se creciese podria ser que quedasen los vnos y los otros. Este negocio Señor aunque tenga buen suceso como lo espero en Dios á de ser muy largo y el Imbierno está tan en la mano que lo ha de dificultar mas, y así Suplico á vuestra magestad que pues asido seruido de emprenderle siendo el mayor que en la Cristiandad sea emprendido muchos años há, mande que se provea con tiempo todo lo necesario de dineros, vastimentos, y baxeles (si pudiesen venir de otras costas) esta Ciudad acude á lo que le

toca de manera que quando toda la gente della fuera pagada no siruiera con mas puntualidad bien es verdad que todo el pueblo clama (Alabando tan Sancta y gran resolución como vuestra magestad atomado.) Algunos Vajeles que en esta playa se hallauan han fletado Lugares de Cristianos nueyos de los deste contorno para que les pasen á Berueria por asiguarrarse, yo é ayudado quanto epodido á ello por que será gran parte para que lo queden los demas, y Don Pablo Çanoquesa ahecho de la suya muy buenos oficios, siendo de su hermano los lugares de algunos Cristianos biejos asalido gente facinerosa y echo estos dias algunas muertes y robos en Moriscos para cuya prision, y castigo se van haziendo quantas diligencias son posibles. Los bandos que van con esta se han publicado, y en todo mandará V. M. lo que mas á su Real seruicio conuenga aque acudiré yo siempre como soy obligado; guarde Dios la Católica persona de vuestra magestad en el Real de Valencia á 27 de Setiembre 1609.—El Marqués de Carazena.

### XCIII.

Carta del duque de Gandía al marqués de Caracena citada en el documento anterior.

(Archivo de Simancas.)

De todo lo que viere, y fuere haciendo de consideracion he de dar

cuenta á V. E. como se la doy á hora de lo que he hecho esta mañana,

que he juntado todos los oficiales de los lugares de moriscos que hay cerca de aquí, y los que entre ellos eran poderosos, y les he dicho la merced que el Rey nro. Sor. les haçia trabajando para que llegasen á entenderla y todos los que hasta ahora la han oydo conoçen la piedad y merced que se usa con ellos, y para facilitar mas que obedezcan lo que se les manda les he permitido que de la parte de su hacienda que S. M. me ha hecho merced cada particular que venda lo que buena mente pudiere para su socorro. Temian casi todos que una vez embarcados en la mar les degollarían he les asegurado que no solo les dejarán las vidas, pero el buen tratamiento que S. M. manda que se les haga, y las penas que ponen para los que no obedeciesen y con esto y con decirles que diez ó doze de los Cristianos viejos desta tierra que ellos escogieren yran en su compañía hasta que desembarquen los asegura de suerte que á los destos lugares creo no abrán menester mas gente para conducirles á la embarcacion segun hasta ahora estan obedientes, y para que estos no muden de propósito y sean exemplo de los demas, sería importante que se embarcasen los primeros y que fuese luego. Piden que su embarcacion sea en bajeles del Duque de Tursi mi hermano pero esto veo no puede ser por el puesto que se le ha señalado que es muy lejos de aquí, pero se consolarian con que en su embarcacion fuese la per-

sona de Don Melchor de Borja mi hermano en esto no hago mas de representar á V. E. de quanta consideracion será que la primera embarcacion se aga con satisfacion desta gente porque los demas vayan con quietud, y que en esto que suplican se haga con ellos lo posible, y quando no vaya con ellos mi hermano Don Melchor a lo menos se dé licencia para que los Cristianos viejos que he dicho pasen con ellos hasta dejarlos donde se hubieren de desembarcar, y muchos de los de aquí se me han ofrecido hirán en caso que sean menester; pues yo fuera á trueque de que S. M. quedara seruido sino viera que conviene mas para su real servicio que esté aquí aguardando lo que V. E. me ordenare en todo, pero la brevedad conviene en gran manera que yo de todas suertes he obedecer á mi Rey y serviré á V. E. en cuanto me mandare: guarde nro. Sor. á V. E. como puede y deseo de Gandia y Setiembre 24 de 1609.—A mi señora la Marquesa beso las manos y la duquesa besa las de V. E. Suplico á V. E. vea esta carta el Sr. Patriarca, el Sr. Don Agustin Mexia porque estoy tan ocupado que no puedo dar tan larga cuenta como á V. E.—El Duque y Conde de Olivas.—Suplico á V. E. se sirva de considerar si será conviniente poner guardas en las barcas del rio Xucar para que no pasen sino Cristianos viejos, porque es bien que no se puedan comunicar por si acaso alguno quisiere hazer algun disparate.

## XCIV.

Cabildo del ayuntamiento de Córdoba del día 22 de enero de 1610.

(Libro capitular del año 1610.)

«Sobre la súplica de los moriscos. — En la ciudad de Córdoba, veinte y dos días del mes de henero de mill y seiscientos y diez años, su merced el Sr. D. Diego Lopez de Zúñiga, corregidor de Córdoba, y su tierra por su majestad habiendo visto é tratado y conferido en el cabildo de veinte y uno dias deste mes, que fué ayer jueves por los caballeros veinte y cuatros que en él se hallaron sobre si se debe hacer súplica á su majestad, para que en esta ciudad se queden seis casas de moriscos de cada ciento de las que en ella ay y las razones y causas que por la una parte y la otra se han dicho es en que por agora, teniendo consideracion á la resolucion que su majestad ha tomado de sacar destes reynos á los moriscos del reyno de Granada por tan justas causas y razones como se refieren en la cédula real de su majestad que sobre ello se ha dado, y que esto ha sido con tanto acuerdo y deliberacion y consultado con su santidad y con sus reales consejos y teólogos muy graves y de mucha ciencia y conciencia, es de parecer que en ninguna manera se haga la dicha súplica ni trate dello, porque demas que entiende que no terná efeto, parecerá desacato repunar y contradecir al decreto que con tanto acuerdo se ha hecho, y así su merced mandó que de ninguna manera se trate desto ni vaya caballero por cibdad para hacer la dicha súplica, y que si en particular algunos caballeros quisieren la hacer sea en su nombre..... y en quanto á los hijos de cristianos viejos y moriscas, y por el contrario, hijos de moriscos y cristianas viejas, y á los que tienen pleitos pendientes y sentencias en su favor sobre si son cristianos viejos ó moriscos se conforme con lo votado por algunos de los caballeros del cabildo en que se suplique á su magestad de suspender la saca dellos entre tanto que sus pleitos se fenescieren y acabaren de todas instancias, y sobrello su merced tiene dado cuenta á su majestad y al señor marqués de San German, á quien está sometida la saca y despoblacion de los dichos moriscos para que determine y resuelva lo que sobrello se oviere de hazer, y así lo proveyó y firmola. — Diego Lopez de Zúñiga. — Licenciado Ribera.»

## XCV.

Cabildo del ayuntamiento de Córdoba del 29 de enero de 1610.

(Libro capitular del año 1610.)

«Sobre los moriscos freneros escribir cartas.—Y dada la dicha fée su señoría trató dello, y tratado, acordó que se suplique á su majestad ó á quien conviniere en su real consentimiento de estado representado como en esta ciudad están dos moriscos freneros, se sirva de dar licencia para que se queden en esta ciudad por el bien que resultará y al ejercicio de la jineta della y por ser hombres viejos y que no tienen hijos.»

## XCVI.

Carta que el beato Juan de Ribera escribió al rey D. Felipe III en 23 de agosto de 1609.

(Adición á su vida, por el P. Fray Juan Ximenez. M. SS. del Excmo. señor duque del Infantado. *Coleccion de documentos inéditos*, por los Sres. Salvá y Baranda, t. xviii.)

«S. C. R. M.—La carta de vuestra majestad fué servido mandarme escribir con el maestro de campo general D. Agustin Mexía he recibido y veo por ella la resolucion que ha sido servido tomar con los moriscos de toda España, y siendo, como son, las causas que han movido á vuestra majestad de tanta substancia é importancia para el servicio de Nuestro Señor y de vuestra majestad y para la quietud y conservacion de su real Corona, estamos obligados todos los fieles vasallos de vuestra majestad á dar infinitas gracias á Nuestro Señor por haber inspirado en el Real ánimo de vuestra Majestad celo de su gloria y honra, y de librar á España de las blasfemias y sacrilegios que se cometen contra su santa fé. Esto mismo confío yo que harán todas las personas de este reino por la grande cristiandad y fidelidad que siempre han mostrado y muestran al servicio de

Nuestro Señor y al de vuestra majestad.»

«Bien creo que sentirán mucho la ruina que padecerá el reino, que será grandísima; y aunque á mi me caberá la mayor parte de ella, sabe nuestro Señor que siento mucho mas la suya, contentándome de passar con toda estrechura; pues cualquiera que se padeciere en cambio del servicio de nuestro Señor y de vuestra Majestad, me será de particular acuerdo y alegría.»

«En las cosas que acerca desto trataré el reino, procuraré ayudarles, hallándome obligado á esto por lo que le debo, y por haber vivido en él muchos años, y pensar vivir los que me quedan. Esto se entiende prefiriendo en todo el mayor servicio de nuestro Señor y el de vuestra Ma-

jestad, cómo lo he hecho y haré mientras me durare la vida. Al secretario Andrés de Prada escribo lo que se ofrece en este particular, y el marqués de Carazena ha quedado encargado de avisar á vuestra Majestad de lo que ayer platicamos él, y D. Agustin y yo.»

«Confío en nuestro Señor se encaminará todo por medio de tan buenos ministros, de manera que nuestro Señor y vuestra Majestad queden servidos, y se excusen las blasfemias contra su santa ley, que es el santo fin que mueve á vuestra Majestad, cuya S. C. R. Persona etc. De Valencia á 23 de Agosto de 1609. S. C. R. M. —Besa las Reales manos de vuestra Majestad su humilde capellan.—El Arzobispo de Valencia.»

XCVII.

Carta escrita á los jurados, diputados y Estamento militar de la ciudad de Valencia por el rey D. Felipe III, en 11 de setiembre de 1609.

(Hállase auténtica en el folio 1.º de la Mano 33 de *Mandes y Empares de la cort civil de 1624.*—*Historia de Valencia*, por Escolano, libro 10, cap. 48.)

«Muy entendido teneis lo que por tan largo discurso de años se ha procurado la conversion de los cristianos nuevos dese reino, los edictos de gracia que se les concedieron, las demas diligencias que se hicieron para instruirlos en nuestra santa fé, y lo poco que todo ello ha aprove-

chado; pues no se ha visto que se hayan convertido, sino ántes crecido de dia en dia su obstinacion, y el deseo y voluntad que siempre han tenido de maquinár contra estos reinos. Y aunque el peligro y irreparables daños que de disimular con ellos podian suceder, se me repre-

sentó años há por muchos, muy doctos y santos varones, exhortándome al breve remedio á que en conciencia estaba obligado, asegurándome que podia sin escrúpulo castigarlos en las vidas y haciendas, porque la notoriedad y continuacion de sus delictos, y la atrocidad y gravedad dellos los tenia convencidos de hereges, apóstatas y proditores de la sacra Majestad divina y humana, y se pudiera proceder contra ellos con el rigor que sus culpas merecian; todavía deseando reducirles por medios suaves y blandos, mandé hacer en Valencia la junta que habreis entendido, con el fin de ordenar una nueva instruccion y conversion para mayor descargo y ver si se podría excusar el sacarlos. Pero habiendo despues sabido por diversas y muy ciertas vias que los dese reino y los de Castilla pasalan adelante con su dañado intento, pues al mismo tiempo que se trataba de su reduccion, enviaron personas á Constantinopla á tratar con el Turco y con el Rey Muley Cidán, pidiéndoles que el año que viene envíen sus fuerzas en ayuda y socorro, asegurándoles que hallarán ciento cincuenta mil hombres de pelea, tan moros como los de Berbería, que les asistirán con las vidas y haciendas, y que la empresa será fácil por estar estos reinos muy faltos de gente, armas y egercicio militar: y que demás de esto traen tambien pláticas y inteligencias con hereges y otros Principes que aborrecen la grandeza de nuestra monarquía, y los unos y los otros les han ofrecido de ayudarles con

todas sus fuerzas: y el Turco para enviar su armada se sabe de cierta ciencia que se ha concertado con el persiano y con sus rebeldes que le traian ocupado: y el Rey Muley Cidán va estableciendo su reinado, y ha tratado con los hereges de las tierras marítimas de septentrion que le acomoden navios para pasar acá su gente, y se lo han concedido. Y si estos y los demás enemigos nuestros cargan á un tiempo mismo, nos veremos en el peligro que se deja entender.»

«Considerando, pues, todo lo dicho, y deseando cumplir con la obligacion que tengo y procurar la conservacion y seguridad de mis reinos, y en particular la dese y de los buenos y fieles súbditos dél, por ser más evidente su peligro, y que cese la heregía y apostasia desa mala gente, de que Dios nuestro Señor está tan ofendido; despues de haberlo encomendado y hecho encomendar mucho este negócio, confiando en su divino favor, por lo que importa á su honra y gloria, he resuelto que saquen dese reino todos los moriscos que hay en él, en la forma que allá entenderéis. Y aunque el celo que teneis del servicio de Dios y mio y de la seguridad y conservacion de ese reino y de vuestras personas, que yo tanto estimo, me asegura que entenderéis este negocio como él es, y cuán forzosa y saludable es la resolucion que he tomado, y acudiréis á facilitar la ejecucion della, todavía he querido avisaros de las causas que me han movido á tomarla, y encargaros, como lo hago muy efectiva-

mente, deis ejemplo á los señores de vasallos moriscos dese reino, con dar á entender á los vuestros, que pudiéndolos justamente castigar en las vidas y haciendas, es mucha la merced que les hago en dejarlos ir, y que puedan llevar de los bienes muebles los que puedan sobre sus personas solas para ayudar a su sustento : que pres esto se ha de ejecutar sin que por ningun caso ni respeto se admita otro medio, será de grande momento que los demas vean lo que haceis, para que hagan lo mismo. Y porque yo he cometido la ejecucion de hacer conducir esa gente á los puertos donde se han de embarcar al maese de campo general D. Agustin Mexía, de mi Consejo de Guerra, os encargo mucho tengais con él muy buena correspondencia y le asistais en lo que os advirtiere que conviene : que demás de lo que hiciéredes en cumplimiento de lo arriba referido, será conforme la obligacion de verdadero christianos y fieles vasallos. Yo recibiré en ello el más agradable servicio que me podeis hazer ; y demas de que entenderéis del marques de Caracena la parte que os ha de tocar de la hacienda de vuestros vasallos, estad ciertos de que acudiré al reparo del daño y descomodidad que de la falta de ella se os siguiere, por todas las vias que podré. Y para todo lo que tocare á la ejecucion, me remito á lo que el Virey os dirá de mi parte, mandándoos y encargándoos que así lo executeis y cumplais. De San Lorenzo á once de setiembre de mil seiscientos nueve.»

### XCVIII.

Bando de la expulsion de los moriscos del reino de Valencia, publicado en la capital el dia 22 de setiembre de 1609, segun se conserva en el folio 54 de la Mano 50 de *Mandamientos y embargos de la corte civil de Valencia* del año 1611.

«El Rey y por S. M. Don Luis Carrillo de Toledo, marqués de Caracena, señor de las villas de Pinto y Inés, y Comendador de Chielana y Montison, Virey y Lugarteniente y Capitan General en esta ciudad y reino de Valencia, por el Rey nuestro Señor. A los Grandes, Prelados, Titulados, Barones, Caballeros, Justicias, Jurados, de las ciudades, villas y lugares, Bailes, Gobernadores y otros cualesquiera ministros de S. M., ciudadanos, vecinos particulares de este dicho reino.—S. M., en una su Real carta de cuatro de agosto pasado deste año, firmada de su Real mano, y refrendada de Andres de Prada, su Secretario de Estado, nos

escribe lo siguiente:—Marqués de Caracena, primo, mi Lugarteniente y Capitan General de mi reino de Valencia. Entendido teneis lo que por tan largo discurso de años he procurado la conversion de los moriscos de ese reino y del de Castilla, y los edictos de gracia que se les concedieron, y las diligencias que se han hecho para instruillos en nuestra santa fe, y lo poco que todo ello ha aprovechado, pues no se ha visto que ninguno se haya convertido, ántes ha crecido su obstinacion; y aunque el peligro y irreparables daños que en disimular con ellos podia suceder, se me representó dias há por muchos y muy doctos y santos hombres, exortándome al breve remedio, á que en conciencia estaba obligado para aplacar á nuestro Señor, que tan ofendido está desta gente, asegurándome que podia sin ningun escrúpulo castigándoles en las vidas y haciendas, porque la continuacion de sus delitos los tenia convencidos de hereges, apóstatas y proditores de lesa Majestad divina y humana; y aunque podia proceder contra ellos con el rigor que sus culpas merecian, todavía deseando reducirlos por medios suaves y blandos, mandé hacer en esa ciudad la junta que sabeis, en que concurristeis vos, el Patriarca y otros Prelados y personas doctas, para ver si se podia excusar el sacallos destes reinos. Pero habiéndose sabido que los dese y los de Castilla pasaban adelante con su dañado intento, y he entendido por avisos ciertos y verdaderos que continuando su apostasia y prodicion, han procu-

rado y procuran por medio de sus embajadores y por otros caminos el daño y perturbacion de nuestros reinos; y deseando cumplir con la obligacion que tengo de su conservacion y seguridad, y en particular la de ese reino de Valencia, y de los buenos y fieles súbditos dél por ser más evidente su peligro, y que cese la heregia y apostasia; y habiéndolo hecho encomendar á nuestro Señor, y confiado en su divino favor por lo que toca á su honra y gloria, he resuelto que se saquen todos los moriscos de ese reino, y que se echen en Berberia. Y para que se ejecute y tenga debido efecto lo que S. M. manda, hemos mandado publicar el bando siguiente :

1. Primeramente, que todos los moriscos deste reino, así hombres como mugeres, con sus hijos, dentro de tres dias de como fuere publicado este bando en los lugares donde cada uno vive y tiene su casa, salgan dél, y vayan á embarcarse á la parte donde el comisario, que fuere á tratar desto les ordenare, siguiéndole y sus órdenes; llevando consigo de sus haciendas los muebles, lo que pudieren en sus personas, para embarcarse en las galeras y navios que están aprestados para pasarlos á Berberia, á donde los desembarcarán sin que reciban mal tratamiento, ni molestia en sus personas, ni lo que llevaren de obra ni de palabra, advirtiéndole que se les proveerá en ellos del bastimento que necesario fuere para su sustento durante la embarcacion, y ellos de por sí lleven tambien el que pudieren. Y

el que no lo cumpliere, y excediere en un punto de lo contenido en este bando, incurra en pena de la vida, que se ejecutará irremisiblemente.

2. Que cualquiera de los dichos moriscos que publicado este bando, y cumplidos los tres dias fuese hallado desmandado fuera de su propio lugar, por caminos ó lugares hasta que sea hecha la primera embarcacion, pueda cualquiera persona, sin incurrir en pena alguna, prenderle y desbalijarle, entregándole al justicia del lugar mas cercano, y si se defendiere lo pueda matar.

3. Que so la misma pena ningun morisco, habiéndose publicado este dicho bando, como dicho es, salga de su lugar á otro ninguno, sino que se estén quedos hasta que el comisario que les ha de conducir á la embarcacion llegue por ellos.

4. Item que cualquiera de los dichos moriscos que escondiere ó enterrase ninguna de la hacienda que tuviere por no la poder llevar consigo, ó la pusiere fuego, y á las casas, sembrados, huertas ó arboledas, incurran en la dicha pena de muerte los vecinos del lugar donde esto sucediere. Y mandamos se cjecute en ellos por quanto S. M. ha tenido por bien de hacer merced de estas haciendas, raices y muebles que no puedan llevar consigo, á los señores cuyos vasallos fueren.

5. Y para que se conserven las casas, ingenios de azucar, cosechas de arroz, y los regadios, y puedan dar noticia á los nuevos pobladores que vinieren, á sido S. M. servido á pe-

tucion nuestra, que en cada lugar de cien casas, queden seis con los hijos y muger que tuvieren, como los hijos no sean casados, ni lo hayan sido, sino que esto se entienda con los que son por casar, y estuvieren debajo del dominio y proteccion de sus padres; y en esta conformidad mas ó menos, segun lo que cada lugar tuviere sin exceder, y que el nombrar las casas que han de quedar en los tales lugares, como queda dicho, esté á eleccion de los señores de ellos, los cuales tengan obligacion despues á darnos cuenta de las personas que hubieren nombrado; y en quanto á los que hubieren de quedar en lugares de S. M., á la nuestra, advirtiendole que en los unos y en los otros han de ser los mas viejos, y que solo tienen por oficio cultivar la tierra, y que sean de los que mas muestras hubieren dado de cristianos, y mas satisfaccion se tenga de que se reducirán á nuestra Santa Fe Católica.

6. Que ningun cristiano viejo ni soldado, ansí natural de este reino como fuera dél, sea osado á tratar mal de obra ni de palabra, ni llegar á sus haciendas á ninguno de los dichos moriscos, á sus mugeres ni hijos, ni á persona dellos.

7. Que ansimismo no les oculten en sus casas, encubran ni den ayuda para ello ni para que se ausenten, so pena de seis años de galeras, que se ejecutarán en los tales irremisiblemente, y otras que reservamos á nuestro arbitrio.

8. Y para que entiendan los moriscos que la intencion de S. M. es

solo hechallos de sus reinos, y que no se les hace vejacion en el viaje, y que se les pone en tierra en la costa de Berbería, permitimos que diez de los dichos moriscos que se embarcaren en el primer viage, vuelvan para que den noticia dello á los demás, y que en cada embarcacion se haga lo mismo: que se escribirá á los Capitanes Generales de las galeras y armadas de navios lo ordenen así, y que no permitan que ningun soldado ni marino les trate mal de obra ni de palabra.

9. Que los mochachos y mochas menores de cuatro años de edad que quisieren quedarse, y sus padres y curadores, no siendo huérfanos, lo tuvieren por bien, no serán expelidos.

10. Item, los mochachos y mochas menores de seis años que fueren hijos de cristianos viejos, se han de quedar, y sus madres con ellos aunque sean moriscas; pero si el padre fuese morisco y ella cristiana vieja, él sea expelido, y los hijos menores de seis años quedarán con la madre.

11. Item, los que de tiempo atrás considerable, como seria de dos años, vivieren entre cristianos, sin acudir á las juntas de las aljamas.

12. Item, los que recibieron el Santísimo Sacramento con licencia de sus Prelados, lo cual se entenderá de los rectores de los lugares donde tienen su habitación.

13. Item, S. M. es servido y tiene por bien que si algunos de los dichos moriscos quisieren pasarse á otros reinos lo puedan hacer sin entrar por ninguno de los de España, saliendo para ello á sus lugares dentro del dicho término que les es dado, que tal es la Real y determinada voluntad de S. M., y que las penas de este dicho bando se ejecuten, como se ejecutarán irremisiblemente. Y para que venga á noticia de todos se manda publicar en la forma acostumbrada. Datis en el Real de Valencia á veinte y dos dias del mes de setiembre del año mil seiscientos nueve.—El Marqués de Caracena.—Por mandado de su Excelencia.—Manuel de Espinosa.

## XCIX.

Fragmento de la carta que el beato Juan de Ribera escribió á los curas de la diócesis de Valencia en 22 de setiembre de 1609.

(Adicion á su vida, por D. Juan Ximenez.— Coleccion de documentos inéditos, por los Sres. Salvá y Baranda, tomo xviii.)

•Y porque el Rey nuestro Señor ha mandado para mayor seguridad de su Real conciencia que los mucha-

chos y muchachas menores de cuatro años de edad que quisieren quedarse; y sus padres ó curadores (siendo huérfanos) lo tuvieren por bien, no sean expelidos: ítem los muchachos y muchachas menores de seis años que fueren hijos de cristianos viejos se han de quedar y su madre con ellos, aunque sea morisca; pero si el padre fuere morisco y ella cristiana vieja, él será expelido, y los hijos menores de seis años quedarán

con la madre: ítem, los que de tiempo atrás considerable, como sería de dos años, vivieren entre cristianos sin acudir á las juntas de las aljamas: ítem, los que recibieren el Santísimo Sacramento con licencia de sus preladados, lo cual se entenderá de los rectores de los lugares donde tienen su habitacion. Tendreis mucho cuidado de que esto se ejecute en los que recayeren en vuestra parroquia.

C.

Bando publicado en Valencia el día 1.º de octubre de 1609, prohibiendo á los moriscos la enajenacion de todos sus bienes raices y de la mayor parte de sus bienes muebles, como contraria á las reales órdenes y perjudicial á los señores territoriales, según se conserva en el

(Libro de Pragmáticas y Reales cédulas, en el archivo de la Bailía general de Valencia.)

«Ara ojats queus notifiquen y fan á saber de part de la Sacra, Católica Real Majestad, é per aquella de part del Illustrissimo y Excellentissimo Sr. D. Luis Carrillo de Toledo, marqués de Carazena, Señor de les viles de Pinto y Inés, Comanador de Montizon y Chiclana, Loctinent y Capitá general en la present ciutat y regne de Valencia. Que per quant los moriscos del present regne, que en executió del orde y manament de Sa Majestad se han de embarcar encara que es just ques valgen de alguna

cosa de sos bens pera pasar son viaje, empero han fet y fan tan gran abús de vendre aquells, que sols per arribar á dinés, los venen tots de tal manera, que lo que val cent, donen per deu: lo que no sols es contra la intenció de Sa Majestad y dels órdenes y manaments Reals; pero encara en perjuhí dels crehedors y dels senyor dels llochs, y se han seguit, y se esperen seguir altres perjuhins y danys irreparables. Y perque los dits moriscos sapien quins bens y coses poden vendre y quins ó quals no; perçó

Sa Excellencia ab vot y parer dels nobles, magnífichs y amats Consellers de Sa Majestad, Regent la Real Cancellería y Doctors del Real Consell, proveheix, ordoná é maná que los dits moriscos puguen vendre tots y qualsevol bens que aquells tinguen exeptat que no puguen vendre ni en altra manera dispondre de les coses y bens següents; ço es, de bestiar, axi grosos com menuts, cavalcadu-

res, forments ni altres grans alguns, oli, cases, terres, encare que sien franques y en realenchs, censals, debitoris, ni deutes, drets ni actions sots decret de nullitat, etc. Die primo mensis octobris anno 1609 retulit Pere Pi trompeta Real y publich de la present ciutat de Valencia, ell dit dia haber publicat la present pública crida en la dita ciutat de Valencia y llochs acostumats, etc.

## CI.

### Carta del Patriarca Arzobispo de Valencia al duque de Lerma.

«Estos dias se ha tratado por lo que S. M. ha mandado escribir al virey de los bienes muebles y semovientes de los moriscos que los señores pretenden ser suyos y comprenderse en la merced que S. M. les hace por el bando que se publicó. Creo yo que S. M. y V. E. no tienen noticia de lo que en esto ha pasado, y así me ha parecido darla á V. E. para que si fuese servido la proponga á S. M. Luego que se publicó el bando comenzaron los moriscos á disipar cuanto tenían de granos, ganados y cabalgaduras y de todo, y quedándose con solo dinero y los vestidos de sus personas, vendiéndolo todo por lo que les querian, y esto con tanta publicidad y libertad, que se hacian almonedas, así en Valencia como en otros lugares muchos. Los señores quejábanse desto mucho, unos diciendo que los moriscos les

debían cantidades de granos prestados y por otras razones, otros que pues S. M. les hacia merced de darles los bienes muebles destes, y preservar solo para los moriscos los que pudieren llevar en sus personas, que se les debían de justicia, y que si se permitia á los moriscos venderlos, era frustratoria la donacion que S. M. les hacia. A todo esto pareció al principio disimular, aunque se veía que era justicia, lo que pedían los barones, porque como se ha llevado en primer lugar la atencion á que no se impidiese la expulsion, ni se diere ocasion á que estos rehusaren el destierro y se hubiese de llegar á medios fuertes, venia á ser conveniencia lo que considerado por sí solo era sin razon. Persistiendo los Señores con gran sentimiento el exceso que hacian en esto los moriscos y el notable daño que recibían, y habiéndose

conocido el gusto con que recibian el destierro, deseando y pidiendo embarcacion para gozar de él, pareció al virey y á la Real audiencia que se pusiese algun temperamento en esto tal que hubiese para todos, el virrey me envió á decir con D. Ramon Sanz que habia parecido limitar la facultad á los moriscos á lo que no fuese granos, ganados ni cabalgaduras, respondí que me parecia muy justo lo que se habia resuelto, y conforme á esto se hizo pregon segun entendí. Agora me han dicho que S. M. habia mandado que se revocase y se diese libertad á los moriscos de vender: represento á V. E. que habiendo los señores acudido á esta grande obra con tanta fineza de cristiandad y de fidelidad, parece muy justo que S. M. por su benignidad sea servido de acomodarlos en cuanto fuere posible, no impeditió de la expulsion, y que pues tenemos seguridad de que estos la reciben con tanto contentamiento, que aunque no se les dejaran más que las camisas se tuvieran por dichosos, que no se priven del socorro los señores que será hallarse con granos para prestar á los nuevos pobladores y cabalgaduras con que labren, y tambien el proveedor de los ganados, pues todos han de quedar tan desacomodados que lo habrán bien menester. Confieso á V. E. que no puedo conortarme de que estos enemigos de Dios y de S. M. se vayan ricos, mereciendo confiscacion de todos sus bienes, y que los fieles vasallos de S. M. queden pobres, y de que les dejemos dineros para que con ellos puedan ofendernos, quitándolos de los que los han de emplear en defensa de la fé y del servicio de su Rey. El duque de Gandía tomó un buen arbitrio, concertándose con ellos á que le diesen la mitad de todo lo que dice el pregon, y agradeciéronlo mucho. A esta hora será muy poco lo que queda en su poder, porque luego que se entendió con el primer pregon la gracia de S. M., han vendido en todo el reino muy apriesa, y así será poca la ganancia de los Señores; pero con todo, será alguna. Hoy ha estado conmigo una Señora de título, que es muy honrada mujer, llorando mucho por haber presentido esto que S. M. ha enmendado últimamente, y me decia que era total perdicion de su casa, y imposibilitar la poblacion de sus lugares. V. E. será servido de considerarlo con la prudencia y cristiandad que suele. El señor de Gilete me ha rogado remita esa carta, y me ha dicho lo que en ella suplica á V. E. El es muy honrado caballero, y desde la primera hora que se supo la determinacion de S. M. la recibió con grande alegria diciendo á todos que justa era: no tiene más hacienda que aquel lugar y muchas hijas: cualquiera merced y favor que V. E. le hiciera será muy bien empleado y recibido aqui en grande aplauso, porque todos le quieren y estiman. Guarde Nuestro Señor la ilustre y Excm. persona y estado de V. E. como le suplico. De Valencia y á 7 de octubre de 1609.—Ilmo. y Excmo. Señor.—Beso las manos de V. E.—Su mayor servidor, el Patriarca Arzobispo de Valencia.»

## CII.

## Preguntas del marqués de Caracena.—Consulta del Consejo de la Inquisición y del de Estado.

«¿Qué harán los Inquisidores con algunas mujeres que se han presentado ántes del pregon en el lugar de recogimiento fundado por el arzobispo de Valencia?—Que las favorezcan.—Aprobado.»

«¿Qué se hará con otros si se presentaren despues del pregon diciendo que son cristianos?—Que los favorezcan para que no sean espelidos, si dan verdaderas muestras de arrepentimiento.—Que hagan lo que les pareciere, consultándolo con el celoso prelado.»

«¿Qué se hará con los desterrados por el Santo Oficio que piden licencia para ir á sus hogares y cumplir el pregon.—Que por razon del destierro no pongan impedimento á los ministros.—Que lo mejor es que se vayan con S. M.»

«¿Qué se hará con los presos en la cárcel de penitencia, algunos traídos luego del pregon y á los otros se les ha cerrado la puerta?—Contra los que se fueren no hagan diligencia, ni los cierren más que ántes.—Que lo mejor es que se vayan.»

«Que si se prenderán los moriscos estificados, que algunos tal vez merezcan galeras.—Que se proceda como hasta aquí.—Que lo mejor será

que los dejen ir con los demas, pues lo que importa es que salgan todos.»

«Una de las cosas del pregon : de cada cien casas de moriscos queden seis ; en algunas partes han contestado que se quieren ir todos. ¿Cómo se procederá contra los que queden si delinquen?—Que se decidirá entonces.—Que ya S. M. ha mandado que los que se quieran ir se vayan sin consentir que se les haga fuerza, y si quedasen algunos, se ha de proceder contra los que delinquieren contra la fé como se ha hecho ántes.»

«¿Con los moriscos condenados y ya presos?—Sentencia sin confiscacion.—Bueno.»

«Contra los que están votados á auto público, si se les despachará en alguna iglesia ó se les reservará para el auto que se podria hacer á fines de año.—Como si no hubiera bando.—Que lo mejor lo otro.»

«Las mujeres de los presos en cárceles de penitencia ó secretas, sobre quedarse.—Que se procure.—Lo mejor despachar á los presos para que se vayan con ellas.»

«Los votados á auto y sueltos bajo fianza.—Que se les prenda.—Que al auto particular.»

«Item, si los que en esta revolu-

cion dijese que son moros y diésen muestra de querer salir del reino para que con libertad lo puedan ser, se prenderán y se procederá contra ellos como ántes; si se pasará en disimulacion como no haya escándalo ni perturbacion notable.—Que hagan su oficio atendiendo á no embarazarse con multitud ni poner im-

pedimento á las órdenes de S. M.—Que lo que conviene es que los dejen ir pues se echen por moros, excepto á los que cometieren algun desacato ó digeren alguna blasfemia contra nuestra Santa Fé: que contra estos procedan conforme á estilo del Santo Oficio.—7 de octubre de 1609. »

### CIII.

Copia de carta original del marqués de Caracena á S. M., fecha en Valencia á 3 de octubre de 1609.

(Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo 217.)

*En la carpeta dice de letra del secretario Prada.*

«Que á S. M. le ha desplacido grandemente de entender esto y holgara que con el aviso dello viniera el de haber castigado rigurosamente á los delincuentes ú algunos dellos que así le encarga que no se contente con haber enviado los ministros letrados que dice sino que envíe personas que atiendan á la seguridad de los moriscos y castiguen así á los que han delinquido como á los que delinquieren breve y sumariamente como se acostumbra hacer en la guerra pues no hay otro remedio para atajar los pasos á tan grandes inconvenientes como de semejantes escesos se deben seguir siendo contra la palabra que él ha dado en nombre

de S. M. y que avise de lo que en esto se hiciere y advierta que se entiende que algunos de los Comisionados que ha enviado han mostrado cobdicia y que con los tales se debe hacer gran demostracion de castigo.»

*Dentro.*

«Señor: Las desórdenes robos y maldades que los Cristianos viejos que en este Reyno hacen á los moriscos van creciendo de manera que con haber hecho todas las prevençiones posibles han de ser menester mayores por no haber camino seguro para ellos habiendo muerto pasados de quince ó veinte de dos ó tres días á esta parte y quitándoles mucha cantidad de dinero que como vén que ahora lo traen todo á cuestras

procuran aprovecharse de la ocasion, segun es la gente que desto trata entiendo que es camino de obligallos á que se levanten sin querer, deben de ser treinta Comissarios los que traigo por diferentes partes. Al Doctor Rodriguez y al Preboste General y desde hoy se añadirá mas gente que todos van con tan apretadas órdenes para que se hagan justicias egemplares como lo pide el caso de lo que adelante se ofreciere avisaré. Vuestra Majestad mandará lo que á su Real servicio convenga pues lo he de hacer como estoy obligado. Guarde Dios la Católica Persona de vuestra Majestad. Del Real de Valencia á 5 de Octubre de 1609.

*De letra del Marqués de Caracena.*

«Oi he despachado otro oy dia por la parte de Lebante y pienso que ha de haber mas que hacer con esta gente que con los moriscos.—El Marqués de Caracena.»

## CIV.

Copia de carta original del marqués de Caracena á S. M., fecha en Valencia á 6 de octubre de 1609.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado.—Legajo 217.)

Señor : Deseando atajar los desórdenes robos, y omicidios hechos por cristianos viejos en moriscos que han sido estos dias muchos sin aberse atreuido ningun Cristiano nuevo á dar la menor ocasion del mundo é nombrado al doctor Mora por auditor general, alargando su comission á todos los casos y delictos cometidos contra qualesquier personas deste Reyno, para que puedan ser castigados por la Capitanía General sin la obligacion de la observancia de fueros ni de otros inconuinentes que causan dilacion por las muchas partes diligencia, y entereza que concurren en el dicho doctor Mora el qual anda por estos caminos, y el Prevoste general por otros, y el doctor Rodriguez y pasados de treinta ó quarenta Alguaciles, y comisarios por diferentes partes, del dicho doctor Rodriguez tube la carta que va con esta por la qual entenderá V. M. lo que se ofrece en la de Cocentayna, Aluayda, y otros lugares la justicia que allí ha hecho, y lo demas que en todas materias dice, y por haber tenido hoy aviso de cierta desórden que en Alicante se ha ofrecido le é ordenado que pase allá para la prision y informacion del caso pareciéndome que no pedia menos demostracion, y toda esta gente está

tan inquieta que es menester con ella remediar lo presente y lo que puede resultar en que de mi parte puede V. M. creer que no perderé punto, Dios la encamine y guarde la católica persona de V. M. del Real de Valencia á 6 de octubre 1609.— El Marqués de Caracena.

*Dentro de la carta anterior hay el documento siguiente :*

*Copia de la carta del Doctor Nofre Rodriguez al marqués de Caracena, fecha en Conzentayna á 5 de octubre de 1609.*

Salí de Valencia el mesmo dia que V. E. me lo mandó, y por las partes y lugares que pasé dexé órden á las justicias de los pueblos tubiesen muy grande cuydado en guardar sus términos so muy graues penas, y mandé poner algunas orcas por los caminos para amedrentar la gente, y por que siempre tube cuidado destos lugares del condado de Cozentayna, y de Benilloba ques del Conde de Aranda no me detube mucho en el camino, y por que en Beniganmi tube noticia que en el lugar del Palomar que es del Marqués de Albayda ciertos manzebos insolentes de dicho lugar habian alterado aquella tierra, me fui drecho Albayda, y hallé que el Marqués habia procedido bien por que habia prendido todos los delinquentes los quales habian muerto con atrocidad, y degollado vn morisco del lugar de Brefali que estaua coxiendo higos en su eredad á las mesmas puertas del Palomar, y á su muger que se habia abrazado con

el viéndole en tierra le tiraron una alcabuzazo que la pasaron de parte á parte aunque vive milagrosamente que sintiende no vivirá muchos dias, y holgo en extremo el Marqués de mi llegada porque eran de suerte las amenazas que le hacian que no se tenia por seguro en su casa, luego al punto hizo dexacion de la causa, y la puso en mis manos y porque el delito estaua bien provado con tres testigos de vista les di una breue dilacion de defensas de dos horas, y pusieron sus defensas y les recebi sus testigos, pero no fueron releuantes, les publiqué sentencia de muerte á todos tres, y porque tubiesen tiempo de confesar y comulgar diferi la execucion hasta el otro dia, y mientras esto corria me pasé á Cozentayna por ver en que estado estauan las cosas de aquella villa y de los lugares circunvecinos de ella, y luego aessotrodia me bolui á Albayda á executar la sentencia, y ahorqué dos de ellos que eran de mala opinion y ladroncillos y dexé de executar en el tercero del qual no se sabia cosa mal hecha sino solo este caso, y es hijo de gente muy honrada, y tambien por que me dixerón que la parte perdonaria y por que me pareció tambien que con haber ahorcado los dos se habia dado arto exemplo para los demas, queda la execucion del tercero en hadierto hasta consultallo con V. E. y si todavia pareciere que se execute no lo difiriré un punto sabiendo el gusto de V. E. ó si pareciere que vaya á galeras perpetuas ó á tiempo limitado á arbitrio de V. E.

Trataré agora de las cosas deste condado de Cosentayna y pasa en esta forma que halle el Arrauval de los moriscós cerrado de manera tal que no podia salir vn hombre y la gente dél tan alterada que no lo sabria en carezer hizo me el conde merced de venir luego amí posada hasaber de mí qué órden traya de V. E. por que su intento era hobedescella con puntualidad díxele que no me parecia bien tubiese tan oprimidos los moriscos y que devia restituírles las haziendas que les habia tomado y setenia en palacio que eran ropas, joyas, dineros, frutos de azeite, y trigo ganados, y cavalgaduras, y que les dexasen libremente venderlos para poderse preuenir de lo necesario para su embarcacion parecióle esto vna cosa fuerte por que lo tenia ya todo por propio fuime ala raul y aunque en el principio los moriscos nose asegurauan pero luego abrieron las puertas libremente y mostraron muy grande contento de mi llegada y empezaron de vender sus muebles y algunas cavalgaduras y frutos y me fui á muro y al alcudia y todos vniversalmente me recibieron bien y mostraron estar contentos y muy sugetos ala voluntad de S. M. y estando las cosas en este estado con muy grande contento de todos me partí para Benilloba donde habian escrito á V. E. habia grande Junta de moriscos; llegado allí fuí muy bien recibido y me abrieron las puertas de par en par sin ninguna dificultad y con la seguridad que les ofreci de parte de su Majestad y buen tratamiento en su

embarcacion y viaje quedaron muy contentos y sosegados y algunos forasteros que allí havia (de lugares cincunveçinos pequeñyos que allí se habian retirado) unos de miedo que tenian de los Cristianos viejos que les corrian la tierra y les quitauan sus haciendas, y otros del rigor del conde de Cosentayna se bolvieron todos asus casas y lugares.

Y estando en dicho lugar con el sosiego que tengo referido me llegó un correo del Conde dando me haviso de cómo V. E. y Consejo habia mandado des hazer todo lo que yo tenia hecho que era que solos los moriscos pudiesen vender lo que eran alajas de casa que ellos tienen tan pocas que solo son platos y almohadas, y que todo lo de mas de frutos, ganados, y caualgaduras havia de ser para él mostrando en su carta tan grande contento de esto quanto yo le tube de pesar porque al punto que los moriscos de Benilloba lo entendieron se inquietaron sumamente habiendo sabido que el Conde habia buuelto á cerrar el Arraval y buuelto los en la misma opresion que antes los tenia y que les quitaua asus vasallos todas sus haziendas ¡imposibilitándoles á hobedezer los Reales mandatos de S. M.

Visto esto subí luego acavallo y me bolví á Cozentayna y apenas fui apeado quando llegó el Conde y me enseñó un mandato de la Real Audiencia firmado por el Regente y abogado Fiscal obtenido asuplicacion de Don Francisco Corella procurador del Conde, y cometida la execucion dél al mesmo procurador general del

Conde cosa que me causó harta admiración y turbación por que luego llegaron las aljamas destes pueblos así tan alterados que recelé de algun movimiento, y los procuré sosegar lo mejor que pude aun que siempre se fueron mal contentos y alo que me á dicho el Conde quiere exceder en la execucion del mandato por que el mandato dice que no vendan los moriscos ganados, frutos ni caualgaduras, y el Conde lo quiere alargar atomallo todo y llevárselo asu casa y recelo que no le an de obedezzer; yo nose que aya podido concurrir para alterar el órden primero hecho con deliberacion de las tres salas V. E. lo verá y con su grande prudencia lo considerará que esto será mas acertado y me mandará avisar con este propio de todo lo que me mandare ordenar.

El estrago que los cristianos viejos circunvecinos destes lugares hazian en las personas y haciendas destes desdichados era de suerte que me marauiillo mucho que de pura desesperacion no hayan hecho algun insulto; los de Alcoy y Gorga les hauian robado muchos ganados y caualgaduras é despachado alguaciles y lo he mandado bolver aun que no apodido ser todo por entero he mandado hechar bandos que apena de la vida ninguno les toque en sus personas y haciendas y con esto sea quietado algo.

De la puebla del Duque de Gandía anda una quadrilla de ladrones robando los ganados de los moriscos y haciéndoles infinitos daños y la caueza de ellos es un alguazil que allí

tenia el Duque que se llama Jafer de quien V. E. ya tiene relacion haré diligencias en haber los amis manos y aré en ellos exemplar castigo.

Con muy grande dificultad se puede sacar gente de las villas reales y de pueblos de Cristianos viejos para guardar y asegurar los caminos por que todos representan que tienen necesidad de guardar sus casas por estar circuydos de Lugares de Cristianos nuevos y la mayor dificultad ponen en el sustento de la gente por que las villas dizen no tienen posibilidad para dalles dineros que coman con todo eso estoy aguardando una esquadra de gente de Alcoy para guardar el paso de la sierra de Mariola, y remudando de quando en quando por las otras Villas circunvecinas.

El Alguacil Francisco Casero llegó ayer y hecha esta diligencia de dejar la gente de Alcoy en el camino nos partiremos adar buelta á estos valles de moriscos de Planes Perpunchent y Salerm, y Castellon del Duque haber si hay algo que remediar; buelvo acertificar á V. E. que sino fuera el nuevo mandato de la Real Audiencia que á obtenido el Conde de Cozentayna todo estaua llano y sin recelo de alteracion; remédielo V. E. ó modérello si fuere pusible por que los vasallos todos dizen que quieren pagar al Conde lo que le deuen y que les buelva sus haciendas.

V. E. me ordene sime de estar por acá algunos dias y quando podré dar buelta á Valencia y en caso que me mande V. E. que me detenga por acá le Suplico se sirua proveherme

de dinero por que el gasto que lleuo es muy grande por haber de dar de comer á mucha gente y muchas casualgaduras, y Nuestro Señor guarde á V. E. como es mi deseo de

Cozentayna á 5 de Octubre 1609.

Suplico á V. E. perdone la mano agena por que de una cayda tengo abierta la derecha.—Don Nofre Rodriguez.

## CV.

Copia de carta original del marqués de Caracena á S. M., fecha en Valencia á 6 de octubre de 1609.

(Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo 217.)

Señor : El dia de sanct Francisco hallándome en su casa á la misa mayor y sermon del sancto, se ofreció en esta ciudad tan grande alboroto y ruido con ocasion de un arma falsa que fué bien menester para sosegarlo yo como lo estuve, pues queriendo subir el predicador al púlpito y estando la Iglesia con innumerable gente entró por medio della un labrador de una aldea diciendo que cuatro mil moros quedaban degollando todas las de la comarca desta ciudad, y afirmándolo de manera que obligó á dar cuidado, y así di allí órden á Don Joan mi hermano que tomase 50 caballos de la costa y por guia á este hombre, y fuese luego la vuelta desta gente inviando seis delante que la reconociese y pudiesen traelle nuevas de lo que pasaba, como lo hizo saliendo al punto de la Iglesia adonde dentro de media hora, llegó otro hombre de Bujasot tan perfido y turbado afir-

mando que ya se habia comenzado á poner mano en aquel lugar, que me obligó á ordenar á Don Joan de Castiliú que se hallaba conmigo, junta-se al punto ocho compañías de su tercio, y fuese la vuelta dél en seguimiento de mi hermano avisándome el uno y el otro de lo que prometia ya la segunda nueva con que hice abreviar el sermon y la misa que antes de acaballa llegó el desengaño y la ocasion, que fué haber unos Cristianos viejos vestido en el camino á tres moriscos por robarlos y muerto uno dellos, y los dos que escaparon haber llegado á Vetera, y el Alcaide de aquel lugar tomando 200 moriscos con que comenzó á seguir los delinquentes, y tocó tal arma en aquella aldea que della fué á las demas hasta llegar á esta ciudad en la forma que he dicho, adonde certifico á V. M. que fué el alboroto tal en Iglesias y fuera dellas, que si no se acudiera con tiem-

po á sosegarlo pudieran resultar inconvenientes, y que si sucediera de noche segun los ánimos de los valencianos no sé si los pudiéramos tener á raya: he dado cuenta desto á V. M. por si hubiese llegado por

otra parte la voz de lo que pasó aquí aquel día. Dios guarde la católica persona de V. M. en el Real de Valencia á 6 de Octubre 1609.—El Marqués de Caracena.

## CVI.

Copia de carta de Philagathon, de Valencia, de 13 de octubre de 1609.

(Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo 243.)

El buen nombre que tiene V. M. en toda parte me ha dado ánimo para enviar á V. M. el memorial que va con esta, sobre cosas tocantes á la embarcacion de los moriscos de este Reyno, que aunque podrá ser que vuestra Majestad tenga noticia de muchas, será contingente que no de todas las referidas en él; suplico á vuestra Majestad que le lea y que no se digne de hacer lo que por ventura oiria V. M. de muy buena gana al autor dél sobrestas y otras cosas de consideracion y muy del servicio de Dios y de S. M., y por ser persona encogida ni osa poner aquí su nombre ni ha osado comunicar esto con nadie, y ha de advertir V. M. que lo que se refiere en el memorial es verdad cierta. Este negocio ha corrido y corre por el Consejo destado, y así ha parecido que á nadie se podia encaminar este papel mejor que á vuestra Majestad, y si se ha herrado en

algo suplico á V. M. que lo supla con su prudencia y con consideracion del buen celo que ha sido y es el que tiene la mayor parte de la culpa ó agradecimiento que tiene ó merece este atrevimiento, y para que vuestra Majestad entienda en qué tiempo pasa por acá lo que se refiere en el memorial diga que se ha hecho hoy á 13 de Octubre 1606.—Nuestro Señor guarde á V. M. como puede etc. en Valencia etc.—Philagathon de Valencia.

*Dentro de la carta anterior se halla el documento siguiente:*

Copia: Sobre la forma con que se egecuta la resolucion que ha tomado S. M. de mandar que los moriscos del Reyno de Valencia se pasen á Berbería permitiéndoles que lleven consigo quanto pudieren se advierte lo que se sigue:

El Marqués de Caracena Virrey de Valencia ha mandado de parte de su Majestad que los moriscos del Reyno de Valencia se pasen á Berbería dándoles pasage con las Galeras de su Majestad y les permite que ellos fleten navíos por su cuenta y vayan donde les pareciere, y no se da lugar á que los Cristianos cobren dellos lo que les deben, sino es lo que ellos voluntariamente quieren pagar, que monta tanto como permitirles absolutamente que no paguen y se les dá facultad que vendan toda su hacienda excepto los bienes rayces, y que lleven consigo cuanta moneda y otros bienes muebles pudieren.

La resolucion de S. M. en lo que toca á la expulsion desta mala gente es Santísima y generalmente aprobada, y ellos mesmos han mostrado que se ha de tener por tal, en que ya desde agora han manifestado claramente su apostasia y públicamente se casan al rito mahometano y hacen otras cosas semejantes y se han alabado algunos de haber sido consejeros y fautores de la traicion que se urdia; de manera que son hereges apóstatas y traidores, y así se supone por cierto que pudiera S. M. mandar tratarles como tales mandándoles pasar á cuchillo, y ya que no mandara usar tanto rigor pudiera privarles de sus haciendas, y haciéndoles mayor merced consentirles llevar alguna cosa limitada, y de que no sea así sino que se les permita lo que se refiere arriba, parece haberse de seguir algunos inconvenientes que se advierten aquí, para que S. M. los mande remediar con tiempo.

Parece cosa única que al morisco herege se le permita que se lleve la hacienda del Cristiano, y que esto se lleve con tanto rigor que cosas compradas por los moriscos fiadas que no les han pagado, las venden ellos agora para llevarse el dinero, y no se permite que el Cristiano la cobre sino en cuanto el morisco quiere que es en efecto permitir que hurten cuanto quieran á los Cristianos dejando pobres á muchos dellos.

Y si se dice que esto es por acariarles que no se levanten ni se vayan indignados, se responde que lo que toca al levantarse pudiera S. M. asegurarle sin falta con enviar más gente de guerra de la que ha enviado, pues la que agora ha venido no ha sido suficiente para asegurarle y ántes de saber si los moriscos se habían de contentar de irse no fue acertado emprenderlo sin la prevencion que bastaba para asegurar el daño que se siguiera de cualquier alteracion, poniendo en riesgo y contingencia á toda España, porque si aqui hubiera movimiento sin falta le hubieran seguido los de Aragon y Castilla, y si se dice que la que ha venido hubiera bastado para todo, tambien habia de bastar para no obligarse á hacer sin justicia á los cristianos por acariar á los moros, y si es porque no se vayan indignados, se advierte que así como así lo están en gran manera y se van con gran despecho y aunque realmente están contentísimos en respeto de la libertad que han de tener para ser moros; pero en lo que toca á dejar su naturaleza y comodidades y hacienda se van tan

indignados que con desvergüenza nos amenazan que volverán por acá presto con ejército á cobrar sus haciendas.

Y no es de poca consideracion esto, porque en las treinta mil casas de moros ó pocas menos que hay en este Reyno es certísimo que hay noventa mil varones, que por lo menos los cincuenta mil dellos serán gente de pelea, robustos, vezados al trabajo, y que con pan y agua y passas y higos y cosas destas se sustentan, y si se hace cuenta de los muchachos que van creciendo y naciendo, serán muchos más.

Y cuando otro no haya en enviar tanta gente á Africa sino lo que con esto se ha de engrandecer la potencia de cualquier rey moro cuyos vasallos fueren, parecen ser contra toda razon de Estado.

Y es cierto que aunque el Turco y el de Fez no tendrán agora tanta comodidad para venir á España como ántes, con todo la tendrán teniendo en sus tierras tanta gente plática de la nuestra que le instigarán, instruirán y proveerán de gente y dineros para que venga, y ellos vendrán con gran gusto á vengarse de nosotros con deseo de cobrar sus haciendas y volver á su naturaleza, y aunque se ha de confiar en Nuestro Señor que no lo ha de permitir, es razon que se tema esta empresa, mayormente quedando en España tanto morisco en Castilla y Aragon y parte de Cataluña.

Y se dice por cosa cierta que entre los que se están embarcando falta mucha gente morisca que se ha re-

tirado adentro entre los moriscos en lugares fuertes y ásperos; y si es así, será con designio de ver lo que les dará el tiempo y la ocasion, y si por ventura durando esta embarcacion muchos dias vendrá entre tanto el Turco, y así se habia de dar orden para que se embarcasen luego estos lugares para descubrir su intento y impedirles su designio.

Y no es de poco momento el daño que ha de recibir este Reyno y toda España y aun toda la costa del Mediterráneo si esta gente puesta en Africa se aplica á salir en Cosso, que si solo Argel hace tanto mal como vemos tendrá tanto aumento este daño que lo sentiremos muy bien y no se podrá vivir en este Reyno, y le podrán hacer, pues tienen dinero y gente buena que serán muy buenos soldados, y como quiere que sea aunque moriscos son españoles, tambien es razon que se considere que el Reyno de Valencia queda destruido del todo por la permission de que esta gente se lleve tanta hacienda de cristianos sin pagar lo que deben, y tambien porque las aljamas y muchos moriscos tenian cargados censales ó juros que montan en propiedad segun se dice más de ocho millones, los cuales se han de perder, y cuando no se pierdan del todo han de pasar muchos años que no se pagarán las pensiones, con lo cual han de padecer suma necesidad que no se puede explicar mucha gente honrada y muchos conventos y iglesias que tienen en esto toda ó la mayor parte de su hacienda.

Esta necesidad se ha hecho irre-

parable con la permission de que los moriscos se lleven quanto puedan y vendan su hacienda, escepto los bienes raices, que aunque despues se les limitó, fué tarde y han vendido gran cantidad de ganados, trigos, açúcar y cabalgaduras y todo género de bienes y frutos por muy bajos precios, con lo qual han enriquecido á algunos que se han hallado con moneda castellana de contado para comprarlo, y fuera mucho mejor que S. M. mandara en esta ocasion lo que el Rey Católico Don Fernando quando mandó salir á los judios de Spaña, que solo les permitió llevar cierta cantidad de hacienda en mercaderia y no en dinero, y lo demas se recogió para satisfacer á los que tenian censales ó juros cargados sobre sus haciendas, ó que por otro respeto habian de recibir daño.

Este hubiera sido el único remedio deste daño presente ya que S. M. no haya querido usar del rigor que pudiera con los moriscos porque se hubiera recogido un gran tesoro del qual se pudiera fortificar este Reyno para cualquier caso que sucediera, y lo demas se pudiera emplear en satisfacer los daños que recibirán los Señores de vasallos y las personas que tenian censales ó juros cargados sobre moriscos, que son las que sentirán maior parte del daño.

Y para que se entienda qué cantidad es la que puede llevarse de contado los moriscos, se ha de advertir que son treinta mil casas ó pocas menos, y que aunque hay muchas muy pobres las hay tambien de muy ricos, pues hay algunas que tienen

á cincuenta mil ducados de hacienda y aun á cien mil y ciento y cincuenta mil ducados, y ningun morisco se ha empleado nunca en muchos bienes raices, y toda su grangeria está en arrendamiento y en comprar y en vender, y han sido siempre muy amigos de atesorar moneda aun quando eran moros antes de bautizarse, que ya parece que tenian el intento que agora han mostrado ó temian la jornada en que se hallan y así todos podian llevarse la mayor parte de sus haciendas, y agora venden hasta los clavos de las paredes y así es indubitado que unas casas con otras se llevarán á ducientos ducados por casa que serán seis millones en dinero sin las perlas y joyas y cosas de precio que se llevan, y esto se echa de ver en que vendiendo sus bienes por baxos precios que casi los dan devalde, con todo recogen cuanta moneda de plata corre por el Reyno, y los que buscan la Castellana para emplearla en comprar la hacienda de los moriscos, han pagado á 20 por 100 y ya no se halla y comienzan á pagarla á 23 y 24 y 25 por 100, indicio manifesto de que ya está toda sepultada entre los moriscos, y comienzan ya á venir de Castilla y otras partes con moneda á entregarla á los moriscos, que en vez della nos dejan el Reyno lleno de moneda de vellon falsa que han fabricado de algunos meses á esta parte, y la fabrican aun con tanta desvergüenza que es lástima, sin haber quien se lo quiera impedir ni aun lo quiera mirar, y es en tanto extremo y es la moneda tan falsa y ruin, que cada quatro libras

de moneda de Valencia que son 41 reales castellanos y 30 mrs., dan por veinte reales y aun ganan en ello notablemente, y se sabe públicamente que en muchos lugares de moriscos se hace grangería pública desto, y van allá procesion hecha de hombres á comprarles este villon falso, y se permite que corra esta moneda y que los moriscos la hagan con desvergüenza, y que vayan á comprársela sin respeto entregándoles por este camino toda la moneda de plata, y esto es verdad cierta y todo el pueblo blasfema della y ni hay ojos que lo vean ni corazon que lo sienta para remediarlo, de manera que se van estos enemigos de Dios y nuestros riéndose de nosotros, vendiéndonos los calderos y sartenes hecho villon por la plata buena, dejando este Reyno asolado y destruido.

Recelo de que se levanten parece que no le puede haber mas de lo que se ha visto de lo que ha pasado hasta agora, y así está mas seguro el remedio si se quiere aplicar y no hay para que tenerles respeto, y pues vale mas tarde que nunca, es bien que en lo que queda se dé otra órden como se remedien estos daños.

Y si la consideracion de que no se diga en el mundo que S. M. codicia quedarse con la hacienda de esta gente hace que se les dé tanta libertad para llevársela, se advierte que vale mas hacer que no se rian de nosotros con causa, que no procurar que no murmuren sin ella, maiormente que querer evitar murmuraciones es querer poner puertas al campo, y de cualquier manera los émulos de España murmurarán lo que se les antojare.

## CVII.

Copia de carta original del ayuntamiento de la ciudad de Murcia á S. M.,  
fecha en Murcia á 17 de octubre de 1609.

(Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo 243.)

Señor : De haber V. M. <sup>1</sup> con tan justas causas y sancto celo mandado sacar del Reyno de Valencia los moriscos dél para asegurar el daño que se podia esperar de su infidelidad, y del trato que ellos y los de Castilla tenian con los infieles, han tomado

algunas personas motivo para atemorizar con igual ó semejante castigo á los naturales del Reyno de Granada que asisten en esta ciudad poniéndoles tan grandes temores, que nos ha puesto en cuidado obligándonos á representar á V. M. lo que

<sup>1</sup> Estas letras en el original están escritas así : U. M.

cerca desto se ofrece. Hay en esta ciudad y lugares de su jurisdiccion y en ocho villas agregadas á ella, nuevecientas y sesenta y ocho casas, que segun la vecindad y poblacion de Cristianos viejos es número necesario para la cultura y otros ministerios en que se ocupan, sin que para ningun efecto (quando en ellos faltara toda fiel seguridad) puedan dar género de cuidado. Despues que están en esta ciudad han aprovechado tanto en la Religion Cristiana, que no queda en ellos muestra ni resabio de donde se pueda concebir sospecha ni desconfianza alguna, son la mayor parte nacidos y criados en esta ciudad, que se afrentan de ser tenidos por decendientes de Cristianos nuevos. De mucho tiempo á esta parte no habido ninguno castigado por el Sancto Oficio de la Inquisicion: tenémoslos por tan fieles y leales vasallos á la Corona Real, que teniamos por cosa nueva é increíble dellos cosa en contrario, porque parece haberse recogido á esta tierra los de mas satisfaccion y confianza de que damos cuenta á V. M. cumpliendo con la obligacion que tenemos al real servicio de V. M., y por lo que toca al bien desta república donde esta gente es necesaria para los esquilmos y frutos en que se sigue mucha utilidad á la conservacion y aprovechamiento, y á las rentas reales y demas cosas que dependen del caudal de las ciudades fuera del servicio particular que hacen á la Corona Real, aunque este beneficio no es de consideracion para movernos á hacer esto, sino el buen conceto que

tenemos por su continuo trato y comunicacion que á no ser así, antepusiéramos como es justo el bien universal por el particular. Suplicamos humildemente á V. M., que atendiendo á la verdad de que informamos á V. M. se sirva mandar proveer aquello que mas sea del Real servicio, de manera que se conserven en la quietud y sosiego questan, sin permitir novedad que pueda dar causa á que la gente popular sus ordinarios émulos tengan causa de los inquietar y hacer daño. Que demas que entendemos ser en servicio de V. M. la recibiremos por particular merced. Dios guarde á V. M. etc. Murcia y Octubre 17 de 1609.—El Licenciado P. de Arteaga.—Francisco... y Tomás. — Gerónimo.... Francisco Almodovar.—Murcia en su ayuntamiento. — Alonso Enriquez.

*Dentro de la carta anterior se hallan los documentos siguientes:*

Señor : Jesus María sea con V. M. y le dé tanta salud y gracia cuanta es menester para el reparo y sustentacion de la cristiandad y destos Reynos de España. Yo siervo de los siervos y religiosos de nuestra Señora del Carmen en la ciudad de Murcia, deseoso del bien público y con gran celo del servicio de Dios nuestro Señor, doy cuenta á V. M. como en esta ciudad hay diez mil quinientos vecinos poco mas ó menos con los de la huerta, y entre ellos hay número de cinco mil quinientos hombres moriscos granadinos viejos y moços y muchachos, los mas de

ellos ricos y con peso y medida y todo género de trato. Conviene al servicio de nuestro Señor y de V. M. que con ellos se use la orden siguiente:

1. Lo primero que todos los moriscos con sus mujeres y hijos, por lista y número los lleven y sean llevados á Castilla la Vieja y reyno de Leon y montañas, de modo que estén setenta ú ochenta leguas de la mar de Berbería, y no en la costa, como aquí están, pues es cosa cierta que tan mala raza siempre tira á las cosas y setta de Mahoma.

2. Lo segundo, que en cualquier parte que estén se les quite el peso y medida y el trato de contratar, si no que aren y caben la tierra.

3. Lo tercero, que V. M. sea servido de no dar crédito á los regidores de esta ciudad ni á los jurados que con nombre del comun quieren suplicar á V. M. y aun certificar que los moriscos granadinos que residen aquí son muy necesarios para la cria de las sedas y arrendamientos y por sus particulares intereses de sus haciendas informan mal, paresciéndoles que no habia cristianos viejos en la Mancha y en el Andalucía que vengán á poblar la tierra y la huerta que apenas habrán salido los moriscos cuando vengán cantidad de gente pobre y buena sin género de sospechas para no hacer traicion á la Corona Real y para que V. M. tenga por cosa muy cierta, mande y sea servido de escribir secretamente al Obispo ó á los conventos de frailes de esta ciudad para que informen y den sus votos sencillamente de lo que

les parece más conveniente al servicio de Dios y del seguro desta costa, porque á la lengua del agua hay poca cosa de seis leguas y cinco por parte. En todo V. M. mande hacer lo que más fuere servido, y no quiero ningun premio de esto ni pretendo más dél el bien y provecho de estos reynos y de V. M., y así va sin firma. Dios guarde á V. M. muy largos años y con quietud y prosperidad que estos reynos y todos los demas estados acreciente. De Murcia 20 de octubre de 1609.—Capellan de V. M. y su muy gran servidor.

*Sobre.* Al Rey nuestro Señor. Dios guarde muchos años en sus Reales manos.

*Con el documento anterior hay un papel suelto que dice lo siguiente:*

«V. M. mande advertir y mirar bien esta carta y demas de lo dicho el año pasado fueron cuatro vecinos con todas sus casas de esta ciudad á Venecia á vivir y es muy notorio están en Constantinopla con el Turco. Pasaron por Alicante embarcándose allí con informacion falsa que hicieron con testigos y regidores de Murcia dos ó tres, negocio digno de castigo ejemplar.—Muy servidor y capellan de V. M.»

Yo Diego García Panes, escribano del Rey nuestro Señor en su Corte, Reynos y Señoríos y de la comision de Alonso Hernandez Luxán, juez y comisario para la valuacion, repartimiento y cobranza de los ducientos y cuarenta mil ducados con que los

naturales del Reyno de Granada sirven á S. M. y vecinos desta muy leal y noble ciudad de Murcia, doy fe y testimonio á los quel presente vieren como por los repartimientos que se hacen entre los dichos contribuyentes para la paga del dicho servicio parece que hay en esta ciudad, güerta y campo jurisdiccion della y en las ocho villas agregadas á la dicha ciudad, que son las alguazas, cutillas, molina blancas, alcudeyte, librilla, fuente el álamo alama, donde concurren todos los dichos contri-

buyentes al dicho servicio *novecientas y setenta y ocho casas*, como dellos dichos repartimientos, parece que quedan en mi poder del dicho juez á que me refiero. Y para que della conste de pedimiento de la ciudad de Murcia y de sus comisarios en su nombre di el presente, en Murcia á diez y siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y nueve años, y en fe dello lo signé en testimonio de verdad. (Hay un signo.)—Diego García ss.º—No llevé derechos, de que doy fé.—Rubricado.

## CVIII.

Deliberacion acordada por el Consejo Real y Patrimonial de Valencia el dia 20 de octubre de 1609.

(Libro XII de *Deliberaciones Patrimoniales*, en el Archivo de la Bailía general de Valencia.)

«Die 20 mensis octobris anno 1609.  
—Lo ilustrissimo y Excellentissimo Señor Don Luis Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena, Señor de los Viles de Pinto y Inés, Comanador de Triana, Virrey y Capitá General per Sa Magestat en la ciutat y regne de Valencia, ab vos y parer dels officials Reals Patrimoniales, Don Francisco Carroz Pardo de Casta, Cavaller del habit de Alcántara, Subdelegat de Batlle General en la present ciutat y regne de Valencia, Don Bernardino Zanoguera, Mestre Racional de la Regia Cort, lo Doctor Baltasar Sans

Regent la Assesoria de la Batlia General y Joseph Miguel Monraval Procurador Patrimonial de Sa Magestat. Altés y considerat que per lo Rey Don Phelip nostre Señor ab sa Real Carta, ó ha manat publicar crida per la present ciutat y llochs acostumats de aquella, manant en aquella que tots los moros del present regne se embarcassen y hixquesen de aquells y que así ob temperant á dita crida, molts de aquells se han embarcat y han deixat moltes terres en lo present regne en lo realench, sembrades de daces, panisos y de altres fruyts,

y moltes olives en les oliveres; y que dits fruyts y grans están en perdicíó, y convé se cullguen y possen sub tuto, per lo interés que Sa Magestad te en aquells; y que les terres sien ad notades é inventariades, pera ques sapia y conste quines y cuantes terres son les que los dits moriscos de tienien y posehien en lo realench fora dels termens dels lochs hon abiten. Perçó provehi que los Batles deles viles y llochs del present regne convoquen als Señors que diuen ser dels lochs de moriscos é ó á sos procuradores, y convocantlos, y ab asistencia de aquells facen inventaris de totes les terres que los moros de dits llochs posehien en lo realench: y en respecte dels fruyts pendants axí de olives com daces, panisos y arro-

sos, panses, figues y aítres, si ni haurá de realench, arrenden aquells ho donen á partir com millor se podrán conartar, y que lo preu de dits arrendaments é ó parts de fruyts, que procehirán de dites terres de realench, tinguen en son poder, fins tant altra cosa sia provehir. Y en respecte dels fruyts que no trobaran quils arrende, ols cullguen á partició de aquells, que dits Batles ab la mateixa asistencia dels dits Señors ó Procuradors collecten y beneficien aquells é ils tinguen en son poder, com dessus es dit. Actum in Regio Palatio etc. Testes Rafael Vilallop, Porter dels Consells, y Rodrigo Alvares, verguer, habitadors de Valencia. »

## CIX.

Copia de carta original del marqués de Caracena á S. M., fecha en Valencia á 27 de octubre 1609.

(Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo 217.)

Señor: Ya di cuenta á V. M. de los movimientos del bal de Cofrentes, los cuales han pasado adelante, de manera que por fuerza han alterado los vecinos como ha sido el lugar de Bicorp y otras aldeas de aquella parte, y aunque del Capitan Miranda ni de Don Francisco de Milan que conforme á la órden que les di se hallan en Ayora á dos ó tres

leguas de la Sierra de Cortes, donde se han subido, ni tampoco del Conde de Alaquas que despaché al punto para que sacase á embarcar los lugares de Bolbait, Navarrens y otros tres ó cuatro de aquella frontera, por el recelo que se tenia de que por fuerza los harian rebelar habiendo tenido del Conde del Castellar que acudió á Masmel con intento de to-

mar lengua de lo que pasaba y reparar la hacienda de Bicorp la carta y relacion que va con esta me ha parecido que para todo conviene al servicio de V. M. no perder mas tiempo en tratar del castigo destes, pues se puede hacer sin alçar la mano ni detener un punto las embarcaciones. La de Alicante se ha hecho tambien como V. M. entenderá por la carta de Don Pablo de Leyva que con esta invio; la de Don Baltasar Mercader y relacion de los lugares que ha sacado por el puerto de Alicante adonde en navíos fletados quedaban para embarcar con los que Don Pedro de Leyva iba ya navegando al pie de doce mil personas por la comodidad de bajeles que habian llegado á aquel puerto, y se han fletado sin que haya costado á vuestra Majestad nada. Tambien va relacion de lo de Denia, y á Vinaroz no ha sido posible llegar la gente porque el Comisario acabó la primera embarcacion allí á los 17, y los tránsitos son tan largos, que van ya de veintidos y veinticuatro leguas á aquel puerto, donde conforme lo que me escribe Don Jofre de Blanes habrá ya començado á llegar, y yo quisiera arto que la hubiera hallado Don Pedro de Toledo en la Marina, pero no deben de haber podido mas los Comisarios por lo que arriba digo. Al ball de Ujó he hecho fletar navíos que desde aquí han recibido á Moncofa y serán dos mil y cuatrocientas personas aunque en esta barcada entiendo que no podrán ir mas de la mitad. Toda esta gente va sin costa de V. M.; en Jalon, un lugar de Don

Pedro de Ijar que es legua y media ó dos leguas de Denia, avisan que se han levantado los moriscos dél y que han hecho una tan grande vellaquería, que si sale cierta la nueva, de cualquier manera que suceda, me parece que se debe hacer un grande y ejemplar castigo en ellos, lo mismo auisan de Finestrat cuatro leguas de Alicante, lugar del conde de Ana, que los moriscos dél se levantaron y pusieron fuego á las casas, y que estos y algunos que van recogiendo se van retirando á la Sierra de Guadaleste, en cuyo castillo, que es lo que más importa, he hecho meter veinticinco soldados de la armada dias há, y ahora he enviado órden que entren otros tantos, y para que la gente del Tercio de Sicilia se mejore á Villajoyosa y arrime á aquella parte para acudir á lo que se ofresciere y á D. Juan Ferrer, Gobernador de Alicante, que para lo mismo tenga aprestado el tercio de su distrito, el cual y D. Manuel me escriben lo que verá V. M. por sus cartas; sobre todo esto le ha parecido á don Agustin Mexía que se provea lo que V. M. mandará ver por la relacion que aquí invio, y yo he seguido en esto y seguiré en todo su parecer, ansi por mandármelo V. M. como por su mucha plática prudencia y partes, diceme que con la respuesta que trujere un correo que despache esta noche á Alicante, se resolverá á salir la vuelta de Villajoyosa, afirmándose por ciertas estas alteraciones del Vall de Guadaleste, y yo entiendo que no importará menos acudir á lo de Cofrentes, y así lo haremos por ambas

partes ; y yo lo deseo tanto, que quisiera estuviera hecho. Pero es muy bien que se considere lo que importa el sosiego del reyno en quanto se pudiere ; de cualquier manera esté V. M. cierto que las embarcaciones no cesarán, y de que esto puede dar muy poco cuidado, pues sin duda se hallarán ya fuera sesenta mill personas enemigos, de que se pueden dar muchas, á nuestro Señor como todo el mundo tiene por cosa de milagro haberse encaminado en tan poco tiempo esto, ansi de lo que se fuere ofreciendo avisaré á V. M., y por su parte hace lo mismo D. Agustin, que há tres dias llegó aquí de Denia. Guarde Dios la católica persona de V. M. En el Real de Valencia á 27 de octubre de 1609.—El marqués de Caracena.

*Dentro de la carta anterior se hallan los documentos siguientes:*

Copia de carta original del conde de Castellá al señor virey de Valencia, fecha á 25 de Octubre de 1609.

«Llegué á Manuel Domingo á la tarde á las cinco y luego vino un vizcaino llamado Jaime Tocornal uno de los que estaban en el castillo de Bicor, y me ha hecho la relacion que V. E. verá por el memorial que con esta envio. Mañana lunes que será á 26 de Octubre seré en Bolbayt con el conde de Alaquas y aguardaré lo que V. E. manda que haga, y porque pueda estar con seguridad en el castillo de Bicor y tomar el paso á estos moros, suplico á V. E. me haga merced de enviarme cédu-

la para que pueda sacar gente de Carcapent, Castello la Puebla y Engra pues ya está todo esto seguro sin ningun moro, en este punto envio á llamar cuatro moros que les son cabeças para persuadirles que obedezcan lo que S. M. manda, haré mucho esfuerzo en ello si vinieren.

Pero danme tan malas nuevas de la resolucion que han tomado, que temo que no vernán lo que con ellos pasare avisaré á V. E. por puntos, y lo mesmo si mas pueblos hubiere levantados. El castillo me han saqueado y quanto tenia, y pues he perdido la hacienda, suplico á V. E. me honre en esta ocasion sirviéndose de mi persona en lo que se hubiere de hacer : Y Dios guarde á V. E. con lacrecentamiento destados como deseo. De Manuel Domingo á las 3 de la mañana 25 de Octubre de 1609 años.—El Conde del Castellá. Señor Birrey de Valencia.»

*Con el documento anterior se halla la siguiente*

Copia de una memoria de lo que há puntualmente pasado en el levantamiento hecha por Jaime de Tocornal, Cristiano nuevo y hombre de crédito que estaba de asiento él y sus hermanos labrando una Iglesia en el Castellá.

«Dise el sobredicho Jaime Tocornal que martes que contamos á 20 de Octubre se levantó Teresa, y salió toda la gente á la montaña camino de Cortes, y que arbolaron dos banderas la una azul y la otra colorada, y que llevaban dos cajas y que la gente de

los moriscos iban en órden á cinco por ilera con muchas escopetas y arcabuces chuzos y alfanxes llevando mugeres y bagages ganado y ropa: adelante llevan por cabo á Pablico Ubeca á mas de cuatro ó cinco que han hecho por capitanes, y el Pablico Ubeca así como dejó la gente fuera dicho martes, se fué á Xarafuel y á los demas pueblos de la bal haciéndoles fuerza para que dejasen sus casas y se levantasen, en la cual fuerza dicen degolló dos moros en Xarafuel que no querian levantarse sino estar á la obediencia de S. M., y luego el martes enviaron una carta faytisca á Don Pedro Soto, al cargo del cual estaba Bicor con diez alcabuceños que tenia diciendo que si queria alcançar á su muger viva, fuese luego á Ayora donde estaba y recibido dicha carta, se puso á caballo acompañado de Miguel Royo y un su cuñado y dos moriscos, que el uno se llamaba Juan Lopez, y el otro Enceta de Teresa que es el que le trujo la carta, y tomando el camino de las salinas hiendo á Ayora en el Barranco salado le dieron á Don Pedro un escopetazo en el colordrillo y le deribarón muerto, y á Miguel Royo le dieron un alcabuzazo en los pechos, y luego el jueves siguiente á las 3 horas de la tarde se juntaron una tropa de mas de doscientos hombres yendo por cabeça un moro que se llama Francisco Patari con un alfançe desnudo, y otro que se llama Juan Medalla con otro alfançe, y entre todos debian de traer cuatro ó cinco escopetas, y chuzos y alfanxes mas de 20, y chu-

zos todos arreo y quchillos de mas de tres palmos muy anchos y todos en tropa vinieron al castillo donde hallaron al dicho Jaime Tocornal, el cual quiriendo valerse del arcabuz le dijeron que rindiese las armas ó le matarian, y el Patari le puso un alfançe al quello diciendo que diese las armas y pólvora ó le matarian, y diciendo esto le prendieron á él y á otros dos y á una muger y á un muchacho en la carcel, porque los demas estaban fuera y dejaron fuera de la carcel á Juan Herónimo Molina por ser hombre viejo y tomado las armas se fueron, y despues de hidos tornaron otra vez á saquear el castillo rompiendo puertas y entraron por la pineta y le saquearon, y salidos de allí hicieron lo propio en casa del retor aprofanando las cosas sagradas y se fueron, y el propio jueves en la noche Juan Herónimo Molina que es viejo que estaba suelto les abrió la carcel y se arogaron por una ventana del Castillo que sale á la parte del rio los tres y la muger, quedando en el castillo Molina y el muchacho, de los cuales no se sabe nada, antes recelan los han quemado porque los dieron escapo y haber visto la propia noche mucho fuego en el castillo donde habia mucho lino y leña, y viernes al salir el sol llevando Bartolomé Guil Pastor una machada del Sr. Conde del Castellá, á matar á Valencia pasando á vista del Castellá él y otros dos moços que le ayudaban á llevar dicha machada les estaba mirando mucha gente, y llegaron á él cinco moros, solo conoció á Macarela que llevaba una escopeta los

dos chuzos y los otros dos dos pa- los, y les dijeron dejasen la macha- da y se fuesen otramante les mata- rian, y dicho Bartolomé Gil acordó de irse y dejarles dicha machada, y vió que luego movieron dichos ma-

chos hacia el Castellá, y él se fué ca- mino de Navarres.

Los pueblos que hasta hoy me han referido que están levantados y la poblacion de cada uno :

*La Bal de Ayora.*

Teresa tiene casas. . . . .	400	Gente. . . . .	1000
Xarafuel. . . . .	150	Gente. . . . .	150
Cofrentes. . . . .	500	Gente. . . . .	600
Xalance. . . . .	180	Gente. . . . .	500
Carra. . . . .	150	Gente. . . . .	500
	<hr/>		<hr/>
Casas. . . . .	1180	Gente. . . . .	2580

Sábase están levantados cinco lugares por un moro de Xarafuel, á la cos- tera de Rabanes, huyendo por no levantarse.

Cortes tiene casas. . . . .	200	Gente de guerra. . . . .	400
Boxel tiene casas. . . . .	50	Gente de guerra. . . . .	40
Roayal tiene casas. . . . .	80	Gente de guerra. . . . .	150
Bicor tiene casas. . . . .	200	Gente de guerra. . . . .	400
El Castellá tiene casas. . . . .	80	Gente de guerra. . . . .	150
Benedriz tiene casas. . . . .	50	Gente de guerra. . . . .	40
	<hr/>		<hr/>
Casas. . . . .	620	Gente de guerra. . . . .	1180

A más de estos se entiende que de la tierra baja ha subido mucha gente mora y también al pasar á Alcira he sabido que los de Tous les daban prisa se alzasen, que por no saberlo de cierto no lo escribo ; en llegando á Bolbayt lo sabré y lo mesmo de los de millas y otunel, y están todos re- cogidos en Cortes y han desampa- rado los lugares que no hay persona viva en ellos donde han metido mu- cha arma y bastimentos, advierta V. E. que para ir sobre ellos se ha de venir á Navarres y de allí se ha de

tomar la derrota y cuando V. E. de- terminare esta impresa, advierto que es guerra de mosqueteros y piqueros.

*Copia de una relacion de lo que se ha acordado para castigo de los moriscos que se han subido á la Sierra.*

Conforme los avisos que se han tenido, ha parecido conveniente al servicio de S. M. proveer lo siguiente:

Lo primero, que las embarcaciones corran como hasta aquí y con mayor diligencia y brevedad si se pudiere.

Lo segundo, para acudir á la parte del Vall de Cofrentes, adonde se halla ya el maestre de Campo Miranda y D. Francisco Milan, Gobernador de Xátiva, conforme las nuevas que los dichos enviaren y se esperan cada hora, se ordenará si fuese menester que la gente del tercio de D. Gerónimo Agustin y de las cuatro galeras acudan á aquella parte con una ó dos compañías de caballos y la gente de la milicia efectiva aquel distrito que fuere menester.

A la Sierra de Guadalest acudirá el tercio de Secilia y el de Nápoles con otras dos compañías de caballos y la gente de la milicia efectiva de aquel distrito como es la de Alicante y otros lugares de donde han salido los moros á embarcarse y se hallan sin ese estorbo.

A Alicante y Cartajena se han enviado treinta arcabuceros de á caballo de escolta con treinta mil ducados para bastimentos.

Así mismo parece conveniente,

pues la gente del tercio de Lombardia y las dos de Nápoles que están con él en la Sierra de Espadan, Onda y Castellon de la Plana, de donde ya se ha sacado la mayor parte de los moriscos no harán falta considerable allí, y acá podrán ser menester se les invariá orden para que por mar ó por tierra acudan á estas partes, ó donde se les ordenare y se avise á todas las de la raya de Castilla y de aquellas fronteras estén con cuidado por estar tan cerca del Vall de Cofrentes.

Item. Memoria de los lugares embarcados hasta hoy:—Elda.—Petrel.—Albatera.—Crevillens.—Aspe.—Elche.—Monouor.—Rovella.—La Granja de Rio Camora.—Pedonan.—Cox.—Cosentayna.—Muro.—Alcudia.—Alcoser.—Fraga.—Sella.—Sempere.—Gayanes.—Torballos.—Benilloba.—Benafan.—Alcoleya.—Ares.—Beniafé.—Chata.—Fella.

## CX.

Carta de algunos moriscos valencianos, de los que temian reducirse y embarcarse, al gobernador de Játiva, escrita en octubre de 1609.

(Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo 217.)

Vuestra carta hemos recebido y con ella mucho contento solamente de la buena voluntad y tambien suplicamos á su merced nos hará gran-

de merced de siempre ser de nuestra parte y compadecer de nuestra dicha y corta ventura si su merced quiere usar de su benignidad y de

nuestra parte quieren suplicar al Virey que quiera tener clemencia de nuestra poca culpa y larga desdicha y á tento del corto tiempo que nos han dado y tambien hamos supido de muy cierto como en la mar han hallado mucha gente muerta y desto tenemos ciertas cartas y que con todo esto queremos de su merced nos perdone que si nos otros estamos tan timorizados es por que estamos bautizados y sinos vamos dentro de aquella gente tan bárbara como saben que somos Cristianos nos ande matar en llegando hallá y el mas miedo que tenemos es desta causa. Cessamos beitando á su merced las manos : de Teresa á 28 de Octubre año 1609.»

## CXI.

Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial el dia 15 de noviembre de 1609.

(Libro xii de *Deliberaciones Patrimoniales*, en el Archivo de la Bailia general de Valencia.)

«Die 15 mensis novembris anno à Don Baltasar Sans, doctor en cas-  
nativitate Domini 1609.—Lo Illus-  
trissimo y Excellentissimo Señor Don cun dret, Regent la Assessoria de la  
Luys Carrillo de Toledo, Marqués Cort de la Batlia General de dita  
de Caracena, Señor deles viles de ciutat y regne. Jaume Bertran Caba-  
Pinto é Inés, Comanador [de Triana, ller, receptor deles pecunes de la  
Lochtinent y Capitá General en la Batlia General de dita ciutat y regne.  
present Ciutat y Regne de Valencia, Per cuant en lo dia de huy, per part  
ab vot y parer dels oficials Reals pa- dui ser dels lochs de Albalat y Se-  
trimoniales, Don Francisco Carrós gart, y de Don Luys Ferrer de Pró-  
Pardo de la Casba, Conseller del xita; Señor ques dui del loch de  
Orde y Milicia de Alcántara, subde- Quart, se ha representat á Sa Exce-  
legat de Don Bernat de Vilarig Car- lencia y Concell Real Patrimonial,  
rós, Señor deles Baronies de Sirát, com per aver manat Sa Magestad  
Pandiell y el Tormo, del Consell de llansar los nous convertits del pre-  
Sa Magestad y Batle General en dita sent regne, totes les terres que los  
ciutat y regne, Don Bernardino Za- vasalls de aquells posehien y te-  
noguera, Conseller de la Orde y Mi- nien en lo realench y terme de la  
licia de nostra Señora de Muntesa, villa de Morvedre per execució del  
Mestre Racional de la Regia Cort, Real bando publicat en la pre-

sent ciutat y regne, serien dels Señors dels lochs hor habitaven los moriscos que posehien aquelles; y que per cuan per orde de Sa Excel·lencia y Consell Patrimonial, lo Batle de la dita vila de Morvedre hauria fet crida que nengú fos gosat de collir les fruyts de dites terres, per cuan aquellas eren del Patrimoni Real de Sa Magestad, y que fris com Sa Magestad declarás sa Real voluntad aserca de dit fet, fos donat altre orde al dit Batle de Morvedre, que no vels causás perjuhi en los drets. Per ço provehí que lo dit Batle de la dita vila de Murvedre ab asistencia de cascun Señor de cascun loch que los vasalls de aquells tenian terres

en lo terme de la dita vila de Morvedre respectibe, arrende la collita del oli de cascuna heretat de per sí, y lo que provehyrá de dits arrendaments estiga á dret: y axí mateix, que les daces y altres grans les faça alfarrazar y collir aquelles per conte de Sa Magestad, y tinga aquelles á dret fins altra cosa sia provehir, y aço sens perjuhi del que preten lo Procurador Patrimonial, y dels drets dels quis dihuen Señors dels lochs sobredits. Actun in Regio Palatio Valentiae etc.—Testes Rafael Vilallop, Porter del Consell y Rodrigo Alvarés, verguer, habitants de Valencia.)

## CXII.

Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial de Valencia el dia 22 de diciembre de 1609.

(Libro xii de *Deliberaciones Patrimoniales*, en el Archivo de la Baillía general de Valencia.)

«Die 22 Decembris anno à natiuitate Domini 1609.—Lo Illustrissimo y Excellentissimo Señor Don Luys Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena, etc., ab vot y parer dels oficials Reals Patrimoniales etc. Per cuant ab delliberació feta par Sa Excel·lencia y Junta Patrimonial en quatre del present, se dona facultat á Juan Batiste Gibert, Batle de la vila y honor de Corbera, pera que ab

asistencia dels Justicia y Jurats de dita vila y honor, anás repartint les terres y casas de dita Baronia en los vehyns y habitants de dita vila, tenint en consideració, en la repartició de dites terres y cases, mes en los vehins de dita Baronia, que en los forasters preferint los tems als de la terra, pera que ab açó se alentasen á sembrar les terres de dita Baronia, y per los respectes y considerations

á sa Excelencia y Consell Patrimonial benvisto, confiant de la fidelitat é inteligencia del dit Juan Batiste Gilbert, y per evitar alguns inconveniens ques podrian seguir. Provehex y delliberá, que dona facultat al dit Batle, pera que á sa voluntad y disposició, puga repartir les cases y terres de dita Baronia en los vehins y habitadors dels loch de aquella donant á la hu mes y al altre menys deixantho á sa voluntad y arbitre, y de la manera que li pareixerá, asegurarse de las tales personas, que cultivarán dites terres; y tendrán en conrreu dites cases: y si aprés de haver repartit dites terres y cases entre los veyns de dita Baronia, ne sobraren algunas, dona facultad al dit Batle pera que aquelles done á altres personas extrangeres deixantho tot á sa disposició y voluntad, com se confia quen fará com á bon criat de Sa Magestad. Actum in Regio Palatio etc. Testes Batiste Ramon, alguacil, y Rodrigo Alvares, verguer, habitadors de Valencia.»

### CXIII.

#### Bandos de la expulsion de los moriscos de Aragon y de Cataluña.

(Aunque citados en las notas de las páginas 89 y 91, nos abstenemos de reproducirlos por ser parecidos en el fondo á los demas bandos dados sobre esta materia.

Tambien nos abstenemos de insertar lo relativo á jofores ó pronósticos, por hablar de ello Mármol en su *Historia*, y lo referente á las embajadas de Millini y Turiji á los diversos reinos de la península, como la instruccion para los capitanes de castillos durante la expulsion, por ofrecer excaso interes, no obstante habernos referido á ello en las notas de las páginas 28, 78 y 88. Lo último fué publicado por Fray Márcos de Guadalajara en los folios 129 y 130 de su obra.)

### CXIV.

#### Deliberacion acordada por el Consejo Patrimonial de Valencia el dia 11 de febrero de 1610.

(Libro xii de *Deliberaciones Patrimoniales*, en el Archivo de la Bailía general de Valencia.)

«Die 11 mensis februarii anno à nativitate Domini 1610.—Lo Illustrissimo y Excellentissimo señor D. Luys Carrillo de Toledo, marqués de Ca-

razena, etc., ab vot y parer dels oficials Reals Patrimonials etc. Per quant lo Batlle de la vila de Agullent ha representat, no troba qui prenque les terres dels moriscos, que per la expulsió de aquells, recahuen en lo realench de dita vila y de present son de sa Magestat; y que donant forma de la manera que se han de repartir, se trobará ab comodi-

tat. Persó proveheix que lo Batlle de dita vila done les terres dels moriscos recahents en lo realench de dita vila, ço es, les camps, al cuart, y les que tendrán tota manera de arbres, alters; donant facultat á daquell pera que les repartisca en les persones que li parexerán, deixantho á sa voluntat. Actum in Palatio Regio etc.—Testes etc.

## CXV.

Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial de Valencia el dia 13 de agosto de 1610.

(Libro xii de *Deliberaciones Patrimoniales*, en el Archivo de la Bailía general de Valencia.)

«Die 13 mensis augusti anno à natiuitate Domini 1610.—Lo Illustrissimo y Excellentissimo Señor Don Luys Carrillo de Toledo, marqués de Caracena etc., ab vot y parer dels oficials Reals patrimonials etc. Per quant lo dit Doctor Vallés juntament ab Pere Juan de Vilanova altre dels coadjutors del dit offici de Mestre Racional per execució de una delliberació feta per Sa Excelencia y Consell Patrimonial á 13 de juliol pasat, anat á la ciutat de Xativa á venre lo asiento ques podria pendre en la repartició de les cases y terres dels moros expulsos axi del rabal de Sent Joant de dita ciutat com dels franch de aquella, de lo cual per dit Doctor Vallés

se ha fet relació á Sa Excelencia y Consell Patrimonial: Sa Excelencia y consell Patrimonial dellibera, ordena y proveheix que les dites cases y terres camps se donen per tres anys acomanades als nous pobladors de dit raval de Sent Joan y no á altra persona, ab pacte que tos tems que Sa Magestat envie nou orde, ó disponga de aquelles, en tal cas, lo partit fahedor per execució de la present delliberació, sia de ningun effecte per al any après que Sa Magestat haurá declarat sa voluntat; donant facultat al dit Pere Joan de Vilanova pera que juntament ab Don Miguel Fenollet, Batlle de dita ciutat, faça la repartició de les terres dels moros de dit raval y fruyts de

aquelles en la forma seguent. Primo, que la fulla done á la mitat als vehins del dit raval, y no á altra persona. Item, la terra campa done al quart, ab obligatió de que sembrarán, y que sempre que conste no haber sembrat, que arbitre lo ques podia collir en dita terra y lo hereter pague lo quart á Sa Magestat com si la haguera sembrada de forment. Item, lo oli done al quart, apurat y posat en dita casa, hon señalarán en la ciutat lo raval, ab que la fulla, garrofes, oli y viñes se alfarrazen per part de Sa Magestat y hereters, y que los jornals dels alfarrazadors toquen á pagar per entregue al nous pobladors, puix se donen les terres per tres anys. Item, que les terres del secá se donen..... al seté. Item, que les vinyes done per enguany al terç, y pera el demés anys al quart. Les quals terres dits nous pobladors tinguen obligació de llaurar, regar y beneficiar, com es costum entre llauradors. Item, les garrofes done en lo present any la mitat, y los demés anys lo ters; les quals hajen de portar dits hereters á dita casa. Item, que al tems que donarán dites terres, se hajen de inventariar en los Actes

de les Encomandes lo número dels albres que en cada heretat hya, y la especie de aquells; advertint que lo Battle, advocat fiscal y patrimonial, assesor, escrivá, ni procuradors fiscals, ni altra persona adherent á la Batlia de dita ciutat ni interposades persones per aquells prenguen terres de dits moros sols persona que sels llevarán dites terres y los fruyts serán applicats á Sa Magestat, y altres penes á arbitre de Sa Excelencia reservades. Donant facultat pera que dit Vilanova aserca les dites coses puixa fer les diligencies necesaries; manant á cualsevols officials, no impedixquen la execució de la present delliberació en manera alguna, ans bé los tems que requestis serán presten favor, auxili y asistencia personal al dit Vilanova sots pena de cent mil ducats de or, y altres á sa Escelencia reservades; posant en les actes fahedors per dit Vilanova ses auctoritat y decret, com no excedeixca en res del contengut en la present delliberació. Actum in Regio Palatio, etc. Testes, Batiste Ramon, aguacil, y Joan Gilabert Segarra, notario, habitadors de Valencia. »

## CXVI.

Carta que en 4 de agosto de 1609 escribió el rey D. Felipe III al beato Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia.

(Padre Fray Juan Ximenez, en el número 23 de la *Adicion á la vida* de dicho beato.)

«El Rey.—Muy reverendo en Cristo Padre, Patriarca Arzobispo de Va-

lencia, de mi Consejo. Memoria tendreis de lo que en diversos papeles

vuestros movido de piadoso y religioso celo, me habeis representado acerca de lo mucho que convenia en poner remedio en la heregía y apostasia de los moriscos de ese reino, de que nuestro Señor era tan ofendido, que habiendo vos pensado mucho qué causa podria haber habido para los malos sucesos de las jornadas de Inglaterra y Argel, no habiades hallado otra, sino el sufrir y disimular ofensas tan públicas y graves como las que esa gente habia cometido y cometia cada dia, viviendo en su secta, y ejercitando los ritos y ceremonias de ella, exhortándome al remedio dello: presu- puesto que yo podria mandar hacer de sus personas y haciendas lo que quisiere, pues la gravedad, notoriedad y continuacion de sus delitos los tenia convencidos de crimen de lesa Magestad, divina y humana. Yo leí los dichos papeles con mucha atencion, y con la misma se trató de la materia por personas graves, muy celosas del servicio de Dios y mio, y de la conservacion y seguridad destes reinos; y deseando todavía reducir esa gente por medios suaves y blandos (no obstante que á vos y á otros parecia que su diabólica obstinacion los tenia totalmente privados deste bien) mandé hacer la junta que habeis visto; pero habiéndose despues sabido por diversas y muy ciertas vias, que los moriscos de ese reino y los de Castilla han enviado personas al Turco y á Marruecos al Rey Muley Cidán y á otros Príncipes enemigos nuestros, pidiéndoles que el año que viene vengan en su ayuda

y socorro; asegurándoles que hallarán ciento y cincuenta mil tan moros como los de Berbería, que les acudirán con sus personas y haciendas; representándole para moverlos á ello, cuán faltos están estos reinos de gente militar, y cuán mal apercebidos de armas y municiones, y todos les han ofrecido de hacerlo.»

2. Y considerando la desconfianza que todos tienen, y en particular la que vos habeis mostrado de la conversion de esa gente; y que cuando bien se pudiera esperar de las nuevas diligencias, este fruto habia de ir tan á la larga, que en este medio, se desembarazará el Turco de la guerra de Persia y de sus rebeldes; porque segun los últimos avisos estaba ya de acuerdo con todos, y Muley Cidán que ahora reina en Berbería, y se ha mostrado capital enemigo de cristianos, establecerá su reinado y entablarán las otras negociaciones de otros Príncipes enemigos; y que cargando todos á un mismo tiempo, nos pondrian en el peligro que se deja considerar. Por todas estas causas, y principalmente por lo que deseo servir y agradar á nuestro Señor, y que en mi tiempo se dé fin á tan graves ofensas suyas, como las que esta gente comete; y junto con esto por lo mucho que amo y deseo procurar el bien y seguridad de los buenos súbditos de este reino, despues de haberle encomendado y hecho encomendar mucho este negocio, confiado en su divino favor, he resuelto que toda esa mala gente se saque de ese reino, por ser el que está á mayor peligro, y se eche de

él ; como mas particularmente lo entendereis del maestre de campo don Agustín Mejía, de mi Consejo de Guerra, que esta os dará y os dirá lo que para esta resolucion he mandado proveer.»

»5. Vos veis que esta resolucion no es menos saludable que forzosa; porque así como otros negocios se suelen mejorar con el tiempo, este cuanto mas se dilatase mas se ha de empeorar : y así no se ha de gastar una sola hora en representar dificultades, ni proponer otros medios sino en vencerlas, y poner en esto el cuidado que se suele, cuando se ofrece peligro de vida para salvarla : ni será necesario encarecer la importancia del negocio, ni el servicio que hareis á nuestro Señor en procurar que se facilite, ni encargaros acudais á él, pues sé que teneis muy entendido lo primero, y que en lo segundo os empleareis con el celo que siempre habeis tenido del servicio de Dios y mio, aumento de nuestra santa fé y bien destes reinos. Y yo me prometo que en la mayor dificultad que se ofrece en la expulsion de esa gente, que es la de los Señores de vasallos moriscos, ha de ser de mucho momento vuestra autoridad y persuacion : en lo qual os encargo mucho useis del caudal que Dios os ha dado de letras y virtud, pues la cosa es en sí tan clara y manifiesta que no se puede poner en duda ni disputa que

no solo es conveniente pero forzosa; y que seria gran temeridad y tentar á Dios perder el todo por la parte, como sin duda sucederia si se dilatase la ejecucion de lo resuelto. Y aunque sea así, que della ha de resultar menoscabo de hacienda y descomodidad á los dueños de moriscos, esto tiene reparo y lo otro no, y una vez libres de esta mala semilla y del peligro que trae consigo el conservarlas, se atenderá al beneficio de los interesados, y por mi parte lo procuraré por todos los caminos que pudiere.»

»4. Recibiré particular contentamiento de que deis entero crédito á lo que D. Agustín Mejía os dijese de mi parte, y le asistais en lo que pudiéredes como de vos confio. Y por lo que importa al secreto de este negocio, y que hasta la ejecucion de él no se sepa, ni pueda imaginar el intento que se lleva, he acordado que la ida de D. Agustín á esa ciudad y reino sea á título de que va á visitar las fortificaciones de él para saber el estado en que están, y lo que con vendrá proveer para que se pongan en perfeccion. Y así no os encargo lo que á esto toca, pues con vuestra gran prudencia echareis de ver lo que convenga, y que en él solo consiste el bueno y breve fin de lo que se desea. De Segovia á cuatro de Agosto de 1609.—Yo el Rey.—Andrés de Prada.»

## CXVII.

Dictámen de la Junta de teólogos de Valencia sobre varios puntos concernientes á la expulsion de los moriscos, que el beato Juan de Ribera remitió al rey D. Felipe III en 4 de setiembre de 1609.

(Adicion á la vida de aquel beato, por Fray Juan Ximenez.— Coleccion de documentos inéditos, por Salvá y Baranda, tomo XVIII.)

«Esto es lo que ha parecido responder á las proposiciones y demandas hechas por el Señor Patriarca acerca de los niños y niñas del reino de Valencia de moros convertidos: que atendiendo á la relacion que el dicho Señor Patriarca ha hecho de los daños que se seguirian de quedarse los dichos niños en España, y la imposibilidad que se considera en conservarlos, y los inconvenientes que resultarian de dividirlos de sus padres contra la voluntad de ellos; parece que los niños y las niñas menores de cuatro años que quisieran quedarse con el consentimiento de sus padres entre cristianos, estos se deban recibir, como aun aquellos que serán huérfanos de dicha edad, no contradiciéndolo sus curadores: más aquellos que de mucho y consi-

derable tiempo atrás hubiesen vivido entre cristianos: más aquellos que recibirán el Santísimo Sacramento de licencia de los párrocos y superiores: más los hijos de cristiana ó cristiano viejo, pero quedándose con ellos el padre ó madre cristiana, y esto se entiende siendo de menor edad de seis años. Todos los otros asi grandes como pequeños, y tanto los de pecho como aquellos que tendrán mayor edad, se pueden y deben arrojar desterrados de España, sin ningun escrúpulo de conciencia, ántes con obligacion precisa de sacarlos de ella.—Fray Miguel Salou.—Joseph de Villegas.—Juan Sotelo.—El Obispo de Marruecos.—El Doctor Casanova.—El Doctor Juan Pascual, cura de San Salvador.»

## CXVIII.

Carta que en 23 de octubre de 1609 escribió el beato Juan de Ribera al rey D. Felipe III.

(Adición á la vida de aquel beato, por el Padre Fray Juan Ximenez.)

«S. C. R. M.—Se vá continuando el buen suceso de la expulsion, á Dios gracias, porque el tiempo es muy á propósito, y tal que generalmente se tiene por milagro. Los moros convertidos cada dia dan mayores demostraciones de contento, y en los ricos con grande evidencia se conoce que la tienen mucho mayor. De aquí ha resultado finalmente que los señores de vasallos han quedado convencidos de que la resolucion que vuestra Magestad ha tomado de arrojarlos, ha estado no solo necesaria, mas útil para ellos, viendo claramente que los dichos moros eran sus capitales enemigos, y habian de procurar contra ellos quanto mal pudiesen, y así veo á todos contentísimos y alegres, y lo restante de la gente no se cansa de alabar á Dios nuestro Señor y á vuestra Magestad.»

»2. El punto de la mayor dificultad es aquel que mira á los censalistas por ser este en gran número y de todos estados. Se desea generalmente que vuestra Magestad mande tomar resolucion acerca de este negocio, de modo tal, que no se originen pleitos, y esto seria muy conveniente á fin

de que se evitaran gastos, y las disensiones que pudieran ser causa de grandes turbaciones en el reino. Les parece á los censalistas que los Barones se cuidan poco de poblar los lugares, y sospechan que esto será á efecto de excusarse de la paga de aquellos que estaban puestos y cargados sobre las comunidades, vulgarmente llamadas Aljamas. Esto no se debe juzgar de personas nobles y cristianas; mas no creo que resultaria inconveniente del mandar vuestra Magestad que se hiciese entender, como quedaria servido de que se procurasen poblar los lugares con aquella conveniencia que pareciese mas racional. Y se cree que haciéndose en esta forma, encontrarán número suficiente para cultivar sus tierras, y que en poco tiempo será en mayor aumento de los que antes tenian, por ser mucho mejor el trabajo de los cristianos viejos que el de los moros convertidos. Algunos han empezado á poblar y les ha salido bien, dándoles mas parte y division los cristianos viejos que la que recibian de los moriscos convertidos. Solo se perderia en ello el servicio

personal que prestaban á los Señores, al cual no querrán obligarse los cristianos viejos.»

»3. De lo que se ha experimentado en esta expulsion nos consta y tenemos sabido de la mucha hacienda que está en poder de estos moros convertidos, porque se ha descubierto que tienen gran cantidad de moneda de oro y de plata. Las personas que pueden tener voto en esto juzgan que pasará de cuatro millones el que se llevan, y otras aun dicen más, probándolo con algunas conjeturas dignas de toda consideracion. Asimismo sabemos que los moros hubieran tenido á gran beneficio el dejarlos ir sin castigo, que no les dejasen llevar consigo más que el vestido que llevan. Esto se conoce de la grande alegría que manifiestan tener al embarcarse, y de la que demuestran cuando se ven en países de moros, conforme lo refieren los que los han acompañado á la Africa en las embarcaciones. De todo esto resulta que si en el principio de la expulsion se hubiera tenido la seguridad que ahora tenemos, hubiera estado santísimo y prudentísimo consejo el haberles dejado solamente á estos lo necesario para el sustento y para la embarcacion, ya que del llevarse tanto dinero resultan los muchos inconvenientes que se dejan considerar, los cuales con más exceso militan en la expulsion de los moros convertidos de la Andalucía y de Castilla. Por lo que podemos arriesgar-

nos á suplicar á vuestra Majestad todos sus capellanes, y yo, como el más humilde que soy entre todos, postrado á los pies de vuestra Majestad digo: que Dios nuestro Señor, católica Majestad, mandó á aquellos del pueblo de Israel que despojasen á los egipcios, pidiéndoles prestados los vasos de oro y de plata y los vestidos que tenían, y todo se lo llevasen en pena de los daños y injurias que habian hecho á su pueblo fiel. Estos nos han hecho gravísimos daños, y sabemos que aquello que se llevan lo emplearán en ofensa de Dios y de su santa fé, y en perjuicio de la república cristiana. No permita, pues, vuestra Majestad que pongamos armas en las manos de nuestros enemigos, atendiendo á que estos han estado traidores, y por eso han perdido todos sus bienes y la vida, y así se contente vuestra Majestad con manifestar su Real clemencia, perdonándoles la pena de muerte, y ordenando que su Real fisco tome la hacienda, ya que no hay duda en ello, que será tanta que se podrá apreciar por un socorro considerable del patrimonio de vuestra Magestad.—Nuestro Señor conserve la Sacra, Católica, y Real persona de vuestra Magestad, como el Cristianismo necesita y sus capellanes se lo suplicamos. Valencia á 23 de Octubre 1609.—S. C. R. M.—Besa las reales manos de vuestra Magestad su humilde capellan.—El Patriarca Arzobispo de Valencia.»

CXIX.

Carta que el beato Juan de Ribera, arzobispo de Valencia, escribió al rey D. Felipe III el día 10 de febrero de 1610.

(Padre Fray Juan Ximenez en el número 4 de la *Adicion á la vida* de dicho beato.— Roma, año 1734.)

S. C. R. M.—Por el gran cuidado que pone el marqués de Caracena en hacer relacion á vuestra Magestad de todo cuanto se ofrezca hablar acerca de la expulsion de los moriscos, yo me he entretenido de hacerlo en tanto tiempo como ha pasado despues de haberse concluido tan importante negocio. Cada dia nuestro Señor nos hace ver nuevos milagros acerca deste particular, de modo tal, que se puede y debe llamar obra milagrosa y muy semejante á otras que leemos en la Sagrada Escritura, á quienes llama el Espiritu Santo maravillosas..... Ha querido nuestro Señor que estos moros confesasen libremente á los cristianos sus amigos la rebelion que habian maquinado y preparado para este año, especificándoles el gran tiempo y dinero que habian gastado para solicitarla, por lo que han quedado convencidas algunas personas, que por respetos particulares querian poner en duda la verdad de aquellos, que de ellos han informado á vuestra Magestad. No ha estado de menor consideracion para el desengaño de aquellos tambien, que

debajo de pretexto de piedad han querido dudar, si los dichos moros convertidos fuesen notoriamente herejes, por ver que todos los mas señalados en riquezas, letras y en prudencia humana, han sido los primeros que han querido embarcarse, y que todos generalmente han observado las ceremonias de los mahometanos, gloriándose de ser vasallos del Turco, sin querer admitir los consejos que sus amigos les daban, ni aprovecharse de las muchas reprehensiones que les hacian de una así tan temeraria resolucion: de que ha resultado el descargo de aquellos que han estado sus maestros, porque es cierto que en las almas obstinadas en el mal no puede entrar la doctrina del Evangelio, como lo dijo muchas veces Cristo Nuestro Señor predicando á los hebreos, los cuales no quisieron recibir su santa enseñanza, bien que fuese acompañada de muchos prodijios y ejemplos del cielo.»

«Finalmente, se puede tener por milagroso el haber querido voluntariamente declarar estos moros la grande enemistad y el odio que te-

nian entrañado contra sus dueños y señores de vasallos, resultando de esto ningun provecho para ellos, antes muchos daños; y así ha querido nuestro Señor mitigar el disgusto que pudieran tener los señores del daño temporal que se les representaba con el motivo de la expulsion; y esto ha estado de tanto provecho, que casi de todos he oido el rendir gracias á Dios nuestro Señor y á vuestra Magestad de haberlos librado del peligro en que vivian, con decir que en caso que vuestra Magestad ordenase que no se continuase la expulsion, todos irian á suplicarla con la mayor solicitud. »

«Demás de todo lo dicho se va experimentando que la pérdida que se temia en la hacienda, será mucho menor de aquello que se pensaba; porque todos aquellos que tenian los lugares á censo ganar, y los otros reduciendo la division á una canti-

dad moderada, poblarán conforme la experiencia lo ha dado á ver en muchos lugares, que ya se encuentran poblados con gran contento de los señores y de los vasallos, y universalmente se cree que dentro de tres ó cuatro años quedarán reparados los daños, menos aquellos que resultarían de las gabelas dichas *Zofras*, y de otros tributos que los moros solian pagar en muchos lugares, por lo que eran de grande utilidad para los señores, etc..... Nuestro Señor conserve la Sacra, Católica y Real Persona de vuestra Magestad con aquella felicidad espiritual y temporal que la santa Iglesia necesita, y sus vasallos y capellanes le suplicamos. Valencia á los 10 de febrero del año 1610.—S. C. R. M.—Besa las Reales manos de vuestra Magestad su humilde capellan.—El Arzobispo de Valencia. »

## CXX.

Carta recomendando á las justicias buen trato para los moriscos de Castilla, con el fin de evitar su rebelion, mientras se expulsaban los de Valencia.

«El Rey.—He entendido: que con el rumor que corre, de la expulsion de los Moriscos del Reyno de Valencia, los Christianos viejos tratan mal á los que ay en esse distrito: por lo que he querido encargaros y mandaros, como lo hago, deys orden en

todos los lugares de vuestra jurisdiccion: que ninguno so graues penas, sea osado, hazer ningun daño ni vexacion á los Moriscos, ni de palabra, ni obra, ni se canten cantares contra ellos, y executareys imbiolablemente las penas que pusié-

redes, en los que contravinieren en ellas; adirriendo: que seré dello muy seruido, y por lo contrario deseruido, de qualquiera omission: ó descuydo que en ello aya; como se

verá, por la demostracion que mandaré hazer, por la falta que en ello huuiere de vuestra parte: y auisareys de auerlo hecho. De Madrid, á 11 de Octubre de 1609.»

CXXI.

Provision Real para evitar el mal vendimiento de los bienes de los moriscos, dirigida á los justicias y corregidores de las villas.

«El Rey.—He entendido, que en todas partes van los Moriscos vendiendo sus haziendas, assí las rayzes, como los bienes muebles y semouientes: y porque demás de no tener causa para ello, se siguen dello algunos inconvenientes, que es bien atajar, y remediar: os ordeno y mando, que en recibiendo este despacho, hagays pregonar en todos los lugares de vuestro distrito: que ningún Morisco sea osado de vender sus bienes rayzes, so pena de perdimiento de todos sus bienes: y la misma pena mando tenga qualquier Christiano viejo, ó otra persona, que comprare de los dichos Moriscos bienes rayzes.

Y tendreys particular cuydado, de que esto se cumpla y execute imbiolablemente por todos, sin excepcion de persona alguna, que assí conviene á mi seruicio: y me avissareys de como se ouiere publicado esta orden. Y demás de lo dicho, dareys á entender de palabra (como de vuestro) á los dichos Moriscos; que mi voluntad es que no se desarraygue ninguno, de los que están arraygados: y que así no tienen, para que hazer mouimiento, pues no hay causa para ello, y hazerlo, les podria redundar mucho daño. De Madrid á 14 de Noviembre, 1609.»

CXXII.

Cédula Real permitiendo la libre y espontánea salida de los moriscos de Castilla la Vieja y de la Nueva, de la Mancha y Extremadura.

«El Rey.—Por quanto por muy justas y precissas causas que á ello

me mouieron del seruicio de Dios nuestro Señor y mio, bien y seguri-

dad destes Reynos de España, mandé: que saliessen del de Valencia todos los Christianos Nuevos Moriscos, que estauan y residian en él, y quise fuesen fuera destes Reynos de España, por las causas que se declaran en el Bando, que sobre ello mandé publicar en el dicho Reyno. Y agora viendo, que los de la dicha nacion que habitan en los Reynos de Castilla Vieja y Nueva, Estremadura y Mancha, se han inquietado, y dado ocasion de pensar: que tienen gana de yrse á viuir fuera destes dichos Reynos, pues han comenzado á dis-

poner de sus haziendas, vendiéndolas por mucho menos de lo que valen; y no siendo mi intencion que ninguno viua en ellos contra su voluntad: por tanto permito y doy licencia, en virtud de la presente, á todos los que se quisieren yr, adonde bien visto les fuere, dentro de treynta dias, que corran desde la publicacion della; y tengo por bien que puedan durante el dicho tiempo, disponer de sus bienes muebles, y semonientes, y no de los rayzes, y llevarlos, etc. De Madrid á 28 de Deziembre 1609. »

### CXXIII.

Carta Real dirigida al conde de Salazar, proveyendo la manera de excusar los fraudes que podrian cometer los moriscos á su salida.

«El Rey.—Para excusar los fraudes que podria auer en la salida de los Moriscos, que en virtud del Bando que os mandé embiar, se fueren destes Reynos, he resuelto; que demas de lo contenido en el dicho Bando, se publique, cumpla y execute lo siguiente:

«Que antes que ningun Morisco salga del lugar, donde fuere natural y viuiere, para fuera del Reyno, acudan al Justicia del tal lugar á decirle: como se van, y registren ante él sus personas, con las señas, y todo lo que lleuaren, de qualquier genero que sea, y se les dé á ellos un testimonio deste registro; para

que con él no se les hagan molestias en los caminos y lugares, por donde passaren, y á mi me embiareys otro tal testimonio, como el que se diere á cada vno de los que salieren; dirigido á Andrés de Prada mi Secretario de Estado con toda breuedad.»

«Que todos los Moriscos que se fueren á Francia, estén obligados á passar por la ciudad de Burgos, y presentarse con los testimonios y registros que lleuaren, y con sus haciendas ante el Conde de Salazar, de mi Consejo de Guerra; á quien he mandado, que vaya á asistir allí, para conferir los testimonios, y procurar el buen pasaje de la gente, y

que no se les haga agrauio ; dándole para ello el recaudo necesario. Yo os encargo y mando lo hagays publicar luego en los lugares de vuestro distrito, y procureys, que se execute imbiolablemente : y me auisareys, del recibo deste despacho, y de como se huuiere publicado : y si algunos excedieren de lo referido, los prendereys y remitireys al dicho Conde, ó le auisareys de cómo los teneys presos ; embargádoles todo lo que lleuaren, depositándolo en personas abonadas por inuentario, ante Escriuano, y executareys las órdenes, que sobre lo susodicho os diere el dicho Conde. Dada en

Madrid á 19 de Enero de 1610. »  
 «Demas de lo dicho he resuelto assi mesmo, que todos los dichos Moriscos empleen su dinero, plata y joyas, que tuuieren desde los lugares de donde salieren y fueren naturales, hasta la ciudad de Búrgos, en las cosas que se les permiten por el Bando : porque desde Búrgos adelante no se les ha de permitir que lleuen mas que el dinero tassadamente, que huuieren menester para su camino, y el demás caudal, empleado en las dichas cosas permitidas por el Bando, sopena de perder todo lo que lleuaren.»

CXXIV.

Carta expedida por el Consejo Real, declarando la resolucion de S. M. sobre los niños de los moriscos de Valencia.

«Su Magestad ha sido seruido de declarar : que los niños hijos de Moriscos del Reyno de Valencia, que son traydos al Reyno de Castilla, no sean esclauos, ni se han de tratar como tales, sino como libres ; y que en consideracion de la criança y enseñanza tiene por bien ; de que las personas que los tienen, ó las á quien se entregaren, los crien y enseñen hasta que tengan doze años, y de allí á adelante siruan á las tales personas, otros tantos años, como ellos los huuieren criado y enseñado, en recompensa del trabajo y costa, que

aurán tenido en criarlos, y en enseñarlos. De que se os auisa, para que luego que esta recibíredes, lo hagays publicar en essas villas, en la forma que se acostumbra, y tendreys mucho cuydado, que assi se execute, sin permitir, que aya fraude ni engaño en ello ; preuiniendo el cumplimiento de lo sobredicho lo que mas conuenga : y embiareys al Consejo certificacion, de que se ha publicado, y de lo que en ello hizíredes. De Madrid á 50 de Abril de 1610.»

## CXXV.

Bando Real señalando los puertos por donde debian salir los moriscos de Valencia, Murcia, Andalucía, Cataluña y Aragon, y prohibiendo su regreso á España.

« El Rey.—Por quanto auiendo yo mandado expeler todos los christianos nuevos moriscos, hombres y mujeres, habitantes en los mis Reynos de Valencia, Andalucía, Granada, Murcia, Cataluña y Aragon, por las culpas y razones contenidas en los Bandos, que sobre ello mandé publicar; y auiendo assimismo permitido y dado licencia, para que todos los de la dicha nacion que habitan en los Reynos de Castilla Vieja y Nueva, Estremadura y la Mancha que quisiessen salir de estos mis Reynos y Señoríos de España á viuir fuera de ellos, lo pudiesen hazer: se ha entendido por diversas y muy ciertas vías, que los que hasta agora no han usado desta permission, están muy inquietos y van disponiendo de sus haciendas, con fin tambien de salir de estos Reynos; de que se infiere su ánimo y intencion; y sabiendose demas desto, que assí los moriscos que se ha echado de los dichos reynos de Valencia, Andalucía, Granada, Cataluña, Murcia, y Aragon, como los que han quedado en los demas de España, han sido y son todos de una misma opinion y voluntad contra el servicio de Dios y mio,

y bien destes Reynos, etc., me he resuelto, con parecer, etc. Aduirtiendo que no se ha de entender este Bando, ni han de ser expelidos los christianos viejos casados con moriscas, ellos, ellas, ni sus hijos, ni los moros que de su propia voluntad huieren venido de Berberia á conuertirse, ni los descendientes de los tales, ni los que de la nacion de los moriscos fuesen clérigos, y frailes y monjas, ni los que fueren esclaus, que quedaron de la rebellion de Granada; y prohibo á los dichos moriscos, que ansi han de salir, que no lo puedan hazer por los Reynos de Valencia, Aragon, ni Castilla, sino solo por los puertos de mar de los reynos de Murcia, Granada y Andalucía, ni bueluan á entrar en mis Reynos, sopena que si no lo hicieren, y fueren hallados en los dichos mis Reynos y Señoríos, de qualquiera manera que sea, passado el dicho término, etc. Y declaro que hayan de incurrir y incurran en las mismas penas todos los moriscos que boluieren de los que se han echado de los dichos mis reinos, etc. Dada en Aranda, á 10 de julio de 1610.

CXXVI.

Cédula de S. M. para que sea obedecido el conde de Salazar en la expulsion de los moriscos de ambas Castillas, Extremadura y la Mancha, dirigida á todos los corregidores y justicias.

«El Rey.—El conde de Salazar del mi Consejo de Guerra, y mayordomo de la Reina, os remitirá con esta una copia autorizada del Bando que he mandado publicar sobre la expulsion de los moriscos de Castilla Vieja y Nueva, Extremadura y la Mancha, por donde vereys las causas que á ello me han movido; y el mesmo conde, á quien he encargado la direccion deste negocio, os advertirá de la forma que se ha de tener en la

execucion dello. Yo os encargo y mando le deys entero crédito, en lo que de mi parte os dixere, ó escribiesse agora, y adelante, tocante á esta materia; y os correspondays con él, en las dudas y lo demas que se ofreciere acerca della; que assi conviene á mi servicio, y le recibiré de vos muy particular: en que se proceda en esto con mucha vigilancia y cuydado. Dada en Aranda, á 10 de julio de 1610.»

CXXVII.

Consulta inédita del Consejo de Hacienda sobre lo que montaba la renta anual de los bienes raices de moriscos en tierra de Ocaña y Madrid, con sus comarcas.

«La mayor parte de los bienes que dejaron está vendida.... Desde luego ha parecido representar á V. M. que en lo que procediere de los bienes de D. Pedro Franqueza y de los bienes de los moriscos están consignados á Sinibaldo Fierco y á Juan Bautista Justiniano 75 cuentos de maravedis

conforme el asiento tomado con ellos en 5 de mayo deste año sobre 800 mil y diez que se encargaron de proveer en Flandes, Milan y esta corte con cláusula espresa que no se pueda aplicar ni hacer merced de cosa alguna de ellos hasta ser pagados de esta partida.—Octubre de 1610.»

## CXXVIII.

## Aclaracion importante de los bandos publicados para la expulsion de los moriscos.

« El Rey. — Ya sabeys los bandos que he mandado publicar en estos mis Reynos, sobre la expulsion de los moriscos, que hauia en ellos. Y porque se ha entendido que han quedado muchos y buelto algunos de los que salieron, procurando encubrirse; y conviene al servicio de Dios y mio, y bien de los dichos mis reynos, que esta obra se ponga en perfeccion, por las causas que se declaran en dichos Bandos, os encargo y mando: que luego en recibiendo esta, hagais publicar: que dentro de dos meses salgan de mis Reynos y Señorios todos los moriscos que huuiere en vuestra jurisdiccion, de los que fueron del Reyno de Granada, assi los que dexaron de salir por los Bandos passados, como los que huviere buelto, despues de auer salido una vez, sin exceptar ninguno, aunque hayan hecho informaciones, de que han viuido como buenos christianos, por la gran sospecha que se tiene destas informaciones: conque los que dellos tuieren sentencias declaratorias de juezes competentes; por las cuales se les permite quedarse en estos reynos, se les dé agora licencia para disponer de los bienes raizes que tuieren, y va-

lense de su precio; guardando en la saca de los procedidos dellos, y de lo demas con que se hallaren, el tenor de los dichos bandos, y embiando esta gente á tierra de christianos, como no sea á ninguno de mis reynos y Estados. Y ansi mismo mando que salgan dentro del dicho término los moriscos del dicho reyno de Granada, que auiendo sido esclauos, eran libres quando se publicó el Bando; y que tambien sean expelidos de los moriscos, que llaman Antiguos, todos aquellos que hubieren viuido en pueblos, ó barrios, ó calles separadas, auiéndose tratado como tales, alisándose, pagando la farda ó otro pecho de moriscos, en que no contribuyessen los christianos viejos. »

« Y declaro, que no se deue entender, ni se entienda esta orden con los christianos viejos casados con moriscas, ellos y sus mujeres, y hijos, ni con los que se han venido de Berberia á conuertir á nuestra Santa Fe, ni con los moriscos, aunque sean del reyno de Granada, que fueren sacerdotes, frailes ó monjas, ni con los que actualmente son esclauos. Y con las dichas excepciones, es mi voluntad, y mando: que como dicho es, sean expelidos los demas referi-

dos; y que esto se publique y execute imbiolablemente, so pena de la vida y perdimiento de bienes: lo qual se executará irremisiblemente en los que fueren hallados en mis reynos y señorios, passado el dicho término de dos meses. Y de los que conforme lo aquí declarado fueren exceptados de los Bandos, y no deuieren ser expelidos, yo os encargo y mando hagays una lista para que se sepa quién y cuántos son reservados, y á título destes no se queden agora ó se bueluan despues algunos de los que han sido y han de ser expelidos, y listar assi rayzes como la mitad del oro, plata, joyas que tuvieren, porque se les dexé sacar del reyno la otra mitad. Tengo asimismo por bien, que vos hagays cobrar y recoger las tales haciendas, y auisareys al mi Presidente de Hacienda de lo que huuiere, para que

de orden que se ponga cobro en ello.»  
 «Sobre la parte y forma por donde esta gente huuiere de salir, y las dificultades y dudas que acerca desta materia se os ofrecieren, os correspondereys con el conde de Salazar del mi Consejo de Guerra, que él os aduertirá, de lo que se ha de hazer, conforme á la orden que yo le mandaré dar. Todo lo qual cumplireys, como está dicho, sin réplica ni dilacion alguna, y sin embargo de qualquier órdenes que huuiere en contrario; y de las reseruaciones que general y particularmente se hubieren concedido á qualesquiera de los dichos moriscos, que agora se mandan expeler, que assi conuiene á mi seruicio etc., auisareysme del recibo deste despacho, y de lo que en su cumplimiento se fuere haciendo. De Madrid á 22 de Março de 1611.—Yo el Rey.—Antonio de Arostegui.»

CXXIX.

Carta de S. M. en comprobacion del bando anterior, remitida á todos los corregidores.

«El Rey.—En la carta que os escriví á los 22 de Março, próximo pasado, sobre la expulsion de los moriscos; se declara, que á los que de ellos huviessen quedado por buenos Christianos, con sentencias declaratorias de Juezes competentes, se les diese licencia para disponer de los bienes rayzes que tuuiessen: y por-

que mi intencion es, que lo mismo se entienda con los moriscos que llaman antiguos, y con todos aquellos que han tenido y tuvieren informacion de ser buenos Christianos, como sean aprobados por los Perlados de cada partido; os encargo y mando: que á los de los unos y de los otros huuiere en vuestra jurisdiccion, se les

dexe vender sus haciendas rayzes, y que con esto salgan todos, executándose imbiolablemente lo contenido en los Bandos; y en lo que en particular se os ordenó en la dicha carta de 22 de Marzo; poniendo muy gran

cuydado, en que se entregue esta gente á los Comissariós, dentro del termino del Bando, que assi conviene á mi servicio. De Aranjuez á 3 de Mayo de 1614.

CXXX.

Lista y número oficial de los moriscos expulsados de Castilla la Vieja.

Partidos.	Familias.	Personas.
Búrgos y su comarca. . . . .	72	309
Valladolid. . . . .	366	1633
Palencia. . . . .	89	447
Medina del Campo. . . . .	123	549
Olmedo. . . . .	42	220
Arévalo. . . . .	72	330
Segovia y su tierra. . . . .	199	836
Avila. . . . .	346	1349
Toro. . . . .	19	100
Zamora. . . . .	18	78
Ciudad-Rodrigo. . . . .	16	66
Estado del Duque de Alba. . . . .	26	120
Aranda de Duero. . . . .	3	12
Salamanca. . . . .	220	938
Agreda. . . . .	19	96
Estado del Conde de Aguilar. . . . .	75	370
Estado de Medinaceli. . . . .	128	697

Las casas de los moriscos eran mil ochocientos veinte, y en ellas ocho mil doscientas catorce personas.

Lista y número oficial de los moriscos expulsados del reino de Toledo.

Partidos.	Familias.	Personas.
Toledo. . . . .	949	4128
Madrid. . . . .	123	389
Illescas. . . . .	53	149
Torrejon de Velasco. . . . .	19	71
Barajas y Torrejuncillo. . . . .	52	203
Talamanca. . . . .	46	174
Valdemoro. . . . .	29	153
Alcalá. . . . .	291	1206
Guadalajara. . . . .	212	921
Yepes. . . . .	54	129
Ocaña. . . . .	417	1753
Villarrubia y Dosbarrios. . . . .	53	280
Chinchon. . . . .	86	373
Pastrana. . . . .	528	2214
Torrijos y Maqueda. . . . .	93	411
Ciudad-Real. . . . .	516	1580
Campo de Calatrava. . . . .	824	4360
Santa Cruz de la Zarza. . . . .	26	120
Mondejar. . . . .	39	129
La Puebla de Montalvan. . . . .	53	153
Colmenar de Oreja. . . . .	42	241
Priego. . . . .	23	71
Talavera. . . . .	31	146
Cuenca y Huete. . . . .	102	461

Las casas de los moriscos eran cuatro mil cuatrocientas y dos, y en ellas diez y nueve mil ochocientos diez y nueve personas.

Lista y número oficial de los moriscos expulsados de la Mancha.

Partidos.	Familias.	Personas.
Villanueva de Alcardete. . . . .	51	230
El Toboso. . . . .	54	269
Escalona. . . . .	68	340
San Clemente. . . . .	94	468

Partidos.	Familias.	Personas.
Corral de Almaguer. . . . .	26	150
La Mota del Cuervo. . . . .	51	255
Socuéllamos. . . . .	38	194
Villanueva de la Fuente. . . . .	59	295
Almodóvar del Campo. . . . .	40	209
Manzanares. . . . .	64	322
Villanueva de los Infantes. . . . .	201	958
Cozar y Montier. . . . .	51	254
La Membrilla. . . . .	72	361
La Solana. . . . .	48	240
Alcaráz. . . . .	151	565
La Parrilla. . . . .	26	124
Val de Peñas. . . . .	63	316
Villanueva de la Zara. . . . .	66	340
Villarrobledo. . . . .	76	381
Chinchilla y Albacete. . . . .	87	369
Segura de la Sierra. . . . .	49	79
Almaden y Puebla de Alcocer. . . . .	55	204
Almonacid y su partido. . . . .	26	118
Alcázar de Consuegra. . . . .	62	310
La Roda. . . . .	54	272
Vea y otros lugares. . . . .	74	550
Villarejo de Salvanés. . . . .	64	312
El Viso. . . . .	19	55

Las casas de este partido eran mil setecientos siete, y en ellas habia ocho mil trescientas cuarenta personas.

#### Lista y número oficial de los moriscos expulsados de Extremadura.

Partidos.	Familias.	Personas.
Badajoz. . . . .	80	550
Lerena y Freginal. . . . .	218	725
Burguillos. . . . .	24	120
Medellin. . . . .	28	82
Villanueva del Fresno. . . . .	5	21
Villanueva da la Serena. . . . .	58	261
Magoceia. . . . .	214	1544
Buenquerencia . . . . .	214	915

Partidos.	Familias.	Personas.
Jerez de Badajoz.	58	201
Segura de Leon.	55	150
Estado de Feria.	144	865
Placencia.	195	855
Valencia de la Orden de Alcántara.	92	360
Alcántara.	63	350
Las Brozas.	66	329
Cáceres.	57	176
Trujillo.	150	590
Mérida.	91	306
Estado de Bejar.	53	96
Oropesa.	41	225

Las casas de este partido eran mil ochocientas treinta, y en ellas habia ocho mil doscientas noventa y nueve personas.

CXXXI.

Carta dirigida á los justicias por el Presidente del Consejo de Hacienda  
(D. Fernando Carrillo).

El Consejo ha entendido que teniendo algunos de los moriscos permission de su Magestad para disponer de sus bienes rayzes conforme á lo que en esto está declarado en los bandos que sobre ello se han publicado, algunos justicias les embarazan la libre disposicion de los dichos bienes, pretendiendo que en los lugares de sus vezindades han de dexar para su Magestad la mitad del valor dellos: y porque esto es contra las órdenes de su Magestad, y las mitades que han de dexar para su Real Hazienda han de ser solamente del dinero, oro, plata, joyas, perlas ó piedras que sacaren destos reynos en estas especies: que porque se les permita sacarlos destos Reynos en ellas han ofrecido dexar á su Magestad otro tanto como sacaren en ellas, y esto se ha de cobrar en uno de los puertos y passos de Murcia, Málaga, Cádiz ó Vitoria, por donde han de salir, y donde su Magestad tiene diputadas personas para recoger las dichas mitades y darles licencias de lo que huieren de sacar en las dichas especies: y conviene que la salida de los dichos moriscos no

se detenga por esta causa : aduerto dello á v. m. para que lo tenga entendido y dé orden : que á los que huieren de salir del distrito de su jurisdiccion no se les ponga el dicho impedimento : y de las personas que salieren y bienes que cada uno lle-

uare han de hazer en los lugares de sus vezindades el registro que está mandado por los Bandos, y lo han de presentar en los dichos puertos. Dios guarde á vuestra merced. Madrid 27 de Mayo 1611.

## CXXXII.

Carta del licenciado Molina, morisco granadino, escrita desde Argel á don Jerónimo de Loaysa, caballero de Trujillo.

«El no auer hecho esto por extenso antes de agora no ha sido auerme olvidado de la mucha merced que siempre de su casa he recibido, porque esto he tenido y tengo en la memoria mientras viuiere. Y aunque de Liorna tengo escrito á vuesa merced como estauamos allí fué muy de priessa : y agora que se ofrece ocasion daré larga razon de lo sucedido despues que salimos de Cartagena, porque hasta allí ya tengo escrito largo. Llegamos á Marsella, donde fuymos bien recibidos, con grandes promesas de ampararnos en todo : mas dentro de pocos dias todo se boluió al rebés de lo que á prima facie mostraron. Pues auiendo sucedido la muerte de su Rey Henrique Quarto, nos hallamos en Marsella un dia á punto de perdernos todos y que nos saqueassen, diziendo auer sucedido por orden del Rey de España, y que nosotros eramos espías del Rey que veniamos

á ganarles la tierra, y nos cercaron, y en mas de quinze dias no faltó gran preuencion de guerra en la ciudad, y al cabo dellos nos quitaron gran parte del dinero, condenándonos á ello por sentencia. Y aunque la Reyna lo quiso remediar embiando un Juez sobre ello, venia tan ambriento de dineros, que dándole un amigo mio de Baeza cien escudos en oro los tomó y voluió uno para que se lo trocasse diziendo que le faltaua un poco del peso.»

«Visto este mal tratamiento, todos los que estauan allí, que serian mas de mil personas determinaron salir de aquel reyno é yrse á parte donde tuuiesen mas sosiego.»

«Nosotros nos fuymos á Liorna, donde nos sucedió lo que en Marsella. Y visto que allí y en las demas señorías de Italia, no nos querian mas, que para seruirse de nosotros en cultivar el campo y otros oficios viles, y auia la mas gente, que no

lo sabian hazer, ni estauan enseñados á estos officios : pues todos los mas eran mercaderes, y muchos con officios de República ; y que no auia orden de voluer á España, pues los que auian quedado en Estremadura los auian echado con Bando forzoso, y que todos estos que auian venido assi, no auia escapado ninguno de ser robado de los marineros, forzándoles sus mugeres y hijas : pareciónos, auer sido buen consejo, antes que nos sucediesse, como á estos que han venido agora. »

«Pues considerando esto, acordamos de yrnos de allí, á donde fue la voluntad del Rey enviarnos : y assi todos los de Truxillo venimos á esta ciudad de Argel ; donde estauan los mas de Estremadura, Mancha y Aragon.»

«Y no piense V. Merced ha sido en mano del Rey de España, el auernos desterrado de su tierra: pues ha sido inspiracion divina ; porque aqui he visto pronósticos de mas de mil años, en que cuentan, lo que de nosotros ha sucedido, y ha de suceder ; y que nos sacaria Dios de essa tierra : y que para esto pondria

Dios en el cerazon al Rey y á sus Consejeros, el hazer esto : y que moriria gran parte de nosotros por mar y tierra, y en fin todo lo sucedido. Pero que el mas minimo agravio lo tomaria Dios por su cuenta, y embiaria un Rey que sojuzgaria todo el mundo con sola la palabra de Dios, contra el qual no valdria cerca ni artilleria. Y otras muchas cosas que dexo por acortar palabras.»

«Y otro pronóstico he visto de vn Astrólogo de Valencia, que han traydo de allí de España deste año.

Pues milagro ha sido desterrar los corderillos mansos mas fructíferos y desarmados, por lobos carniceros y traydores, y quedarse con los lobos vorazes, por mansas obejas.»

«Y creame V. Merced, no escribo esto como apassionado y ofendido sino con la misma intencion, que si estuviera en España : pues aqui no nos han obligado á ningun acto espiritual, ni corporal, que nos haga desdezir de lo que auemos sido : y assy me holgaré, que vea V. Merced las Prophecias de..... sobre esto. De Argel á 23 de Julio 1611.»

### CXXXIII.

VXXXO

Carta dirigida al conde de Salazar, mandando disponga la aprehension de los moriscos que regresen á España, echándolos á galeras.

«El Rey.—He mandado escriuir á los ministros de los puertos ; que á los moriscos que hauiendo salido de España huuieren vuelto y boluieren, mientras durase la expulsion de los que auian quedado en estos Reynos,

los hagan echar en galeras ; para que escarmienten los demas : pero que si alguno bolviere del camino , antes de salir de los dichos mis Reynos , á este tal no le echen en galeras , sino que sea expelido con los que van saliendo de España. De que he querido advertiros , para que lo tengays entendido : y encargamos y mandamos , como lo hago : auiseys esto mismo á todos los Justicias de los

distritos de Castilla la Vieja , Nueva , Estremadura , y la Mancha : para que lo pongan en execucion , cada uno en la parte que le tocare , que assi conuiene á mi seruicio. Y despues de acauada la Expulsion de todo punto , se dará la órden que conuenga , en el castigo que se hubiere de hazer , en los que adelante boluieren. De San Lorenço á 29 de Setiembre de 1611. »

### CXXXIV.

Carta del marqués de Caracena , virey de Valencia , dirigida á D. Simeon Zapata , encargado de la reduccion de los moriscos que quedaban rebeldos en aquel reino.

« A Simeon Zapata.—He visto por la carta de 26 de este las diligencias que se han hecho , y hazen en busca de los moros , y todas me parecen bien , y que si ellas y su cuydado no los tópan y reduzen , no podrá auer otro mejor remedio. Pero todavia no se pueden tener suspensos los delinquentes guiados tanto tiempo , y ansi será fuerza que dentro de los

quinze dias que me pide de término y prorogacion , agora vea si puede hazer algo. Porque si bien concedo esto en virtud de esta carta , no será posible alargar la comission un dia mas por ningun caso. Y váyase me avisando de lo que se fuere haziendo. Nuestro Señor etc. Del Real de Valencia á 28 de Noviembre 1611.—El Marqués de Carazena. »

### CXXXV.

Carta del virey de Valencia para D. Simeon Zapata , encargado de la reduccion de los moriscos que quedaban en aquel reino.

« A Simeon Zapata.—Por buena nueva tengo lo que se me ha imbiado

en la carta que ha traído el que esta lleua , assi porque auiéndose muerto

los dos Moros, serán menos los que quedan, y quedarán escarmentados: como porque tengo por cierto los haurá ya encontrado por el rastro, y reducidos, cosa que espero saber, para estimar las buenas diligencias que va haziendo y agradecer el zelo del servicio de su Magestad con que acude á ellas, y por lo que á mi me toca se añadirá siempre todo esto. Nuestro Señor etc. Del Real de Valencia á 3 de Deziembre 1611.—A essa gente importa el baxar, como se vé, pues es mejor euitar su perdicion y trabajo.—El Marqués de Carazena.

CXXXVI.

Cédula del virey de Valencia, ordenando que se respeten y provean de lo que hubieran menester á los moriscos acompañados por D. Simeon Zapata.

El Rey, y por su Magestad, Don Luys Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena, señor de las villas de Pintó é Inés, etc., Visorey y Capitan general deste Reyno de Valencia, por la presente ordenamos y mandamos á qualesquier Governadores y Justicias, Bayls, Jurados, y otros qualesquier ministros y Oficiales Reales, y personas deste Reyno, no pongan estorbo ni impedimento alguno á Simeon Zapata en yr á las Sierras de este Reyno, en compañía de qualesquier Moriscos, hombres, mugeres y niños; ni en boluer de ellas con otras, de qualquiera calidad, y condición que sean; ni hagan á los di-

chos Moriscos, ni á sus haciendas, ningun mal tratamiento, ni molestia; antes en qualquier parte donde los topassen en compañía del dicho Simeon Zapata, les harán todo el buen tratamiento que huieren menester, proueyéndoles de los bastimentos necesarios que assi conuiene al seruicio de su Magestad. Y nadie haga lo contrario, so pena de su desgracia, y de cada doscientas libras, y otras á nuestro arbitrio reservadas. Fecha en el Real de Valencia en 31 de Enero de 1612.—La presente valga por tiempo de un mes.—El Marqués de Carazena.

## CXXXVII.

Certificado otorgado por el marqués de Caracena, virey del reino de Valencia, declarando los servicios prestados por D. Simeon Zapata en la reduccion definitiva de los moriscos.

«Don Luys Carrillo de Toledo, Marqués de Carazena, señor de las villas de Pinto y Inés, Comendador de Chiclana y Monticor, Virey y Capitan general en este Reyno de Valencia.»

«Certifico: que auiendo encargado á Simeon Zapata, vezino desta Ciudad, que procurase reducir y acordar por via de paz, como lo hizo, á los últimos Moriscos que todavia quedaron rebelados en las Sierras deste Reyno, y Muela de Cortes, despues de la expulsion dellos, baxó para que se embarcaran, por concierto los dichos Moriscos, auiendo hecho en esto el dicho Simeon Zapata seruiicio á su Magestad, y puesto su

persona en muy euidente riesgo y peligro, con grande satisfaccion mia, gastando mucha parte de su hazienda, y para la seguridad de los dichos Moriscos, embió á Pedro Zapata su hermano á la ciudad de Arjel por reñenes, donde le tuvieron preso, entendiendo auia ido por espía, hasta que los Moriscos llegaron y declararon la verdad; aunque no dexó de estar con peligro de que le quitarian la vida. Por todo lo qual, y por lo arriba referido, merecen ambos hermanos que vuestra Magestad les honre, y haga merced. Y á su pedimiento di la presente en el Real de Valencia á 22 de Julio 1612.—El Marqués de Carazena.»

## CXXXVIII.

Carta de S. M. para el virey de Valencia, dándole gracias por la expulsion definitiva de los últimos moriscos que quedaban en aquel reino, y pidiéndole informe sobre la manera de premiar los servicios de D. Simeon Zapata.

«El Rey.—Ilustre Marqués de Carazena, Primo, mi Visorey, y Capi-

tan general del Reyno de Valencia. He visto vuestra carta de 3 de este,

y agradezco os mucho el cuydado con que aueys acudido á echar de las Sierras los pocos Moriscos que ha- uian quedado en ellas, que es muy propio de vuestro zelo. Y auisareys- me lo que os pareciere será justo se

haga con Simeon Zapata, pues dezis ha trabajado en esto tan á vuestra satisfacion, y gastando de su ha- cienda. De Madrid 20 de Hebre- ro 1612.—Yo el Rey.—Antonio de Orestegui.

CXXXIX.

Bando y cédula Real contra los moriscos que no salian, ó que regresaban habiendo sido ya expulsados, de ambas Castillas, Mancha y Extremadura.

—El Rey.—Por quanto se ha en- tendido, que cada día se bueluen á estos Reynos muchos Moriscos y Moriscas, de los que fueron expeli- dos dellos : y sino se preuiniere este inconueniente, no auria seruido de nada lo que se ha hecho con tanto cuydado y trabajo, ni se conseguiria el fin que se ha tenido, en limpiar los dichos mis Reynos, de gente que tanto ofendia á nuestro Señor, y es- scandalizasse en ellos. Por tanto, para remedio delo susodicho ha parecido despachar la presente : en cuya vir- tud, ó de su traslado, signado de Escriuano público, mando á todos y qualesquier justicias destos dichos mis Reynos, así de Realengo como de Señores, cumplan y executen im- biolablemente las últimas órdenes que están dadas sobre la Expulsion de los dichos Moriscos, hombres y mugeres que así huviéren buuelto, ó quedado en el distrito de cada uno dellos ; es á saber : que los Moriscos que huviéren buuelto, ó quedado, sin

salir destos Reynos, sean expelidos de ellos, excepto los que tuuiéren reseruaciones por causas justas, que aya auido para ello. Y los que auien- do salido una vez ouieren tornado á España, se echen á Galeras : y que las mugeres que auiendo quedado, ó buuelto, sean luego expelidas : aper- cibiendo á los vnos y á los otros, que de aquí adelante se executarán pun- tualmente las penas de los primeros Bandos, en los que contrauiéren á esta órden : la qual mandé se prego- ne públicamente, para que ninguno pretenda ignorancia, y que se trate de su cumplimiento, conforme los aduertimientos que con esta mi cé- dula, ó el dicho su traslado autori- zado enviare á las dichas Justicias el Conde de Salazar de mi Consejo de Guerra, á quien está cometida la execucion de la dicha Expulsion en los Reynos de Castilla la Vieja, y Nueva, Extremadura, y la Mancha. Y ninguno haga lo contrario, so las penas á mi reseruadas : porque así

conviene á mi servicio, y es mi voluntad. Dada en Madrid á 21 de Agosto 1612. Yo el Rey.—Antonio de Aroztegui. »

«Y agora el dicho conde de Salazar me ha hecho relacion, que le han escrito muchas Justicias ordinarias : que tienen presos algunos Moriscos, y por ser gente muy pobre y que vienen los mas pidiendo limosna; no tienen con qué boluerlos á échar fuera del Reyno, y piden órden de lo que se ha de hazer dellos; porque están padeciendo en las cárceles y haciendo costa : y ha propuesto el dicho Conde, que se podria dar órden á las Justicias, que fueren pasando á los Moriscos de vna jurisdiccion en otra en el camino derecho, de donde han de salir, y que en cada vna los sustenten y aloxen, hasta que passen á la mas cercana, y acaben

de salir de estos Reynos : y yo lo he tenido por bien. Por tanto en virtud de la presente, ó de su copia signada de Escrivano público á todas las Justicias, que demás de cumplir con la dicha cédula aquí inserta, usen del expediente, que el Conde propone, en quanto á la forma de echar los dichos Moriscos, que es yrlos pasando de una jurisdiccion en otra, por el camino derecho por donde han de salir : sustentándolos, y aloxándolos á la mas cercana, y salgan de esta manera fuera de estos mis Reynos ; siguiendo en todo los aduertimientos, que el dicho Conde embiare con esta mi cédula, ó la dicha su copia auténtica : que ansi es mi voluntad, y ninguno haga lo contrario. Dada en San Lorenzo á 19 de Setiembre 1612. »

### CXL.

Carta del duque de Lerma al conde de Salazar, proveyendo sobre los pleitos y apelaciones de moriscos.

« Su Majestad ha resuelto que todos los pleytos y negocios tocantes á moriscos, se remitan á las justicias ordinarias de los lugares Realengos y Señorío, de donde los reos fueren naturales, y que las apelaciones vengán al Consejo de Justicia; y manda que V. S. y el Alcalde Marquez alcen la mano de la junta, que hacian sobre esta materia, y remitan

las causas que estuieren pendientes á las dichas justicias; para que procedan conforme á lo referido, y á la órden que se les dará por el dicho Consejo de Justicia; y esta misma órden se ha dado para lo que toca al Andaluzia y Granada; pero por la mucha satisfaccion que Su Magestad tiene de la entereza, cuydado y zelo con que vuestra Señoría ha procedido

en esta materia desde su principio, y la particular noticia con que se halla del estado de todo lo que á ella toca, tiene en estos reynos; manda su Majestad que V. S., usando de sumo secreto, y sin que se entienda, que tiene orden para ello; procure ver y entender, cómo se han cumplido y cumplen los Bandos y órdenes que se han dado y dieren sobre estas cosas de moriscos en toda España, y de los fraudes que se han cometido y cometieren en la execucion; así por las justicias como por parte de moriscos que pretendieren reservarse de los Bandos, con falsas

rélaciones, y de otra manera; y que para esto procure tener V. S. en todas partes correspondencias secretas, y quien le dé buenos avisos; y de todo vaya dando V. S. cuenta particular á su Majestad con su parecer; para que se provea lo que convenga, y ayude al remedio, de lo que ocurriere; y su Majestad confía que con esta traça, y mediante el cuydado de V. S. se acabará de perfeccionar lo que desto toca, sin que haya el embaraço, largas, engaños y confusiones, que hasta agora ha auido. Guarde Dios á V. S. De Palacio á 30 de Noviembre de 1612.

CXLI.

Real cédula dirigida á los vireyes de Aragon, Navarra, Valencia, Cataluña y Portugal, y á las justicias de Castilla.

«El Rey.—Por quanto yo he mandado estos años passados, que se expeliessen y echassen fuera de España todos los moriscos, hombres y mujeres, que huiesse en estos mis Reynos y Señoríos, por las causas y razones contenidas en los bandos que sobre ello se publicaron, cuya execucion se sometió al conde de Salazar, del mi Consejo de Guerra, y mi mayordomo, y Comissario general de la Infanteria, y á otros ministros míos en diferentes partes destos mis dichos reynos; y últimamente, por estar ya hecho lo más esencial de la dicha expulsion, y tenerse casi por

concluida: mandé así mismo por el mes de noviembre del año próximo pasado, que todo lo tocante á esta materia se remitiesse al mi Presidente del Consejo, y al mismo Consejo de Justicia para que allí se acabassen los pleytos y lo demas que faltasse de la dicha expulsion, ordenando que el dicho conde y los demas ministros que auian entendido en ella, alçassen la mano del conocimiento de las causas que ante ellos estuviessen pendientes, y las embiassen todas al dicho mi Consejo. Y aviendo ahora entendido por relaciones muy ciertas y verdaderas, que me han embiado

personas fidedignas y zelosas de mi servicio y del bien público, que bueluen á estos Reynos muchos moriscos de los que ya hauian salido dellos, y que no salen ningunos de los que para irlos expeliendo auian quedado; y siendo conuiniente al seruiçio de Dios y mio y al bien destos dichos mis reynos y señorios, perficionar de todo punto esta obra, no dexando en ellos ninguno de los dichos moriscos que habia mandado salir, hombres y mujeres, estando informado que el dicho mi Consejo de Justicia, no puede atender á estos negocios de la expulsion, con las veras y puntualidad que es necesario por tener otras ocupaciones muy graues ó importantes á que acudir; he acordado y resuelto de encargar de nuevo al dicho conde de Salazar, lo tocante á la dicha expulsion, assi lo que della estaua ántes á su cargo, como lo restante destos dichos mis reynos y señorios. Por tanto, en virtud de la presente le cometo, ordeno y mando, que assiendiendo en esta corte ó saliendo della á qualquier parte del Reyno, donde le pareciere ser necesario, expela y haga expeler en conformidad de los bandos que sobre ello se han publicado, todos los moriscos, hombres y mujeres, que hubieren bueltó ó quedado en estos dichos mis Reynos y Señorios, y que los pleitos y causas que huuiere y se ofrecieren tocantes á esta materia, les determine y despache breve y sumariamente, con parecer de Assessor, que para ello podrá nombrar. Y es mi voluntad que pueda assi mesmo nombrar el dicho conde y

embiar comisarios á las partes donde le pareciere y fuere necesario para echar á los moriscos de todas y qualesquier parte donde los huuiere. Y mando al dicho mi Presidente, y Consejo, y los demas mis Consejos, Chancillerias, y tribunales, y otras qualesquier justicias destos mis Reynos y Señorios, y demás personas que en qualquier manera huuieren conocido ó conocieren destas causas tocantes á moriscos y de la expulsion dellos, que se abstengan del conocimiento de las que de nuevo resultaren: y si con ellas acudieren las partes á los dichos tribunales, las remitan y manden acudir al dicho conde de Salazar, para que él determine con su assessor, y expela los moriscos que huuieren quedado en los dichos mis Reynos y señorios, y los que han buuelto á ellos; y que de aquí adelante no oyga de nuevo ninguno de los susodichos á ningun morisco si no fuere el conde de Salazar. Y assi mesmo mando á las dichas justicias ordinarias destos dichos mis reynos y señorios, que se correspondan con el mismo conde y hagan lo que en mi nombre les ordenare de todos los moriscos que huuieren buuelto despues de auer salido del Reyno, conforme á las listas que para esto les embiare, y de todo le vayan dando cuenta, para que pueda ordenar lo que más conuenga á mi seruiçio, aduertiendo que al dicho conde he mandado aueriguar cómo proceden en la execucion de los bandos que se les embiaron y en los que de nuevo se les embiaren, y que me dé cuenta dello y al mi Presidente del

Consejo para que sean castigados y premiados, cada vno como huuiere procedido y procediere. Y porque he entendido que vna de las principales caussas que ha auido para bolverse tanta gente de los moriscos, ha sido las muchas licencias que se han dado por diuersos tribunales y personas, para quedarse á titulos de viejos y otras causas de que han informado con siniestras relaciones y probanzas falsas: cometo y mando assimismo al dicho conde, que si vistas las tales licencias y auida cierta relacion de las personas á quien se diere, hallare que fueron ganadas con siniestra informacion, no guarde ninguna de estas, ni las que se huieren dado á personas que estauan ya expelidas del reyno; que para todo lo susodicho, cada cosa y parte dello y lo á ello anexo y dependiente, doy en virtud de la presente al dicho conde de Salazar tan cumplida co-

mission y facultad, como para en tal caso se requiere y es necessario; y le encargo mucho el breue despacho y conclusion de todo, y el encaminarlo con el cuidado y diligencia que dél confio, assi desde esta corte como saliendo á las partes que le pareciere necessarias, y embiando comissarios á las otras, como está dicho. Y en virtud desta mi cédula ó de su traslado signado de escriuano público, mando á todos los dichos Consejos, Chanzillerías, Tribunales, Justicias y otras qualesquier personas: que no solo no impidan al dicho conde, el cumplimiento y execucion de lo aquí contenido; pero ántes le den toda ayuda, fauor y asistencia necessaria para el buen efecto de lo que se pretende, que assi es mi voluntad, y conuiene á mi seruicio, y ninguno haga lo contrario, so las penas á mi reseruadas. Dada en Aranjuez á 20 de Abril de 1613.

CXLII.

Cédula de S. M. para que la gente de la Milicia cumpla las órdenes que les diere el conde de Salazar, comisionado para la expulsion de los moriscos de Castilla.

El Rey.—Por quanto yo he mandado á D. Bernardino de Velasco, Conde de Salazar, de mi Consejo de Guerra, mi Mayordomo, y Comissario General de la Infantería, que acaue de expeler los Moriscos que se huieren quedado y buelto á estos

Reynos: y que en ello ponga particular cuydado y diligencia. Y porque para la buena execucion conuiene se valga de la gente de la Milicia, que ay en estos dichos Reynos; por quanto en virtud de la presente, ó de su copia auténtica, mando á los

Cabos, Sargentos Mayores, Capitanes, Alferes, y demás oficiales, y personas que la tienen á su cargo en todos estos Reynos de la Corona de Castilla, que obedezcan y cumplan lo que en mi nombre les ordenaré el dicho Conde por escrito ó de palabra, y lo mesmo hagan por la orden que les diere la persona, ó personas, que con la del dicho Conde fueren á efectos de mi seruicio, ó á conducir á la gente que se les ordenare: dándoles la asistencia, y ayuda necessa-

ria, para la execucion de lo que llevarén á cargo. Lo qual todos cumplan sin réplica ni dilacion alguna, so las penas que de mi parte les pusiere; en las quales desde agora doy por condenados á los que lo contrario hizieren, y al dicho Conde poder y facultad, quan bastante de derecho se requiere, para la execucion en sus personas y bienes: que así conuiene á mi seruicio. Dada en Madrid á 20 de Mayo 1613.—Yo el Rey.—Bartolomé de Aguilar y Anaya.

### CXLIII.

**Bando mandado publicar por el conde de Salazar para la salida de los moriscos que habian quedado ocultos ó rezagados.**

«Por quanto, porque sin embargo de los Reales Bandos de su Magestad, hasta agora publicados, por los quales se ha mandado: que salgan expelidos de todos sus Reynos y Señoríos los Moriscos, hombres y mugeres, de qualquier edad que sean, así antiguos, como nuevos, estantes y habitantes en ellos, y que ninguna persona los recete, ni encubra, acoja, ni defienda pública, ni secretamente, so las penas en ello contenidas: no se ha cumplido con la puntualidad que el caso requiere, siendo la deliberada voluntad de su Magestad, que lo dicho se guarde, y execute lo siguiente:»

«Priméramente, que dentro de quinze dias siguientes, de la publi-

cacion deste Bando, todos los dichos Moriscos estantes y habitantes, en qualquier parte de los Reynos y Señoríos de España, de qualquier edad y calidad que sean, salgan de los dichos Reynos, segun y como antes de agora les ha sido mandado, so pena, que en el que se hallare en ellos, passado el dicho término, se executará la de los dichos Bandos irremisiblemente: con declaracion que sin embargo de lo en ellos contenido, se alça la prohibicion, que hasta aquí auia, de yr á otros Reynos de su Magestad fuera de España: y los que en cumplimiento de los Bandos han salido y salieren, no bueluan á entrar en ellos, so pena de que servirán á su Magestad en sus Reales Ga-

leras al remo, sin sueldo, sin remision alguna. Y se adierte á todas las Justicias de su Magestad, y otras, cada una en su jurisdiccion, tengan particular cuydado en la execucion de lo susodicho: porque de lo contrario se tendrá su Magestad por muy deservido, y se le hará particular relacion de la omision con que se procede en ello, segun resultase de las averiguaciones, que de mi órden se harán en cumplimiento de lo susodicho.»

«Otrosi su Magestad manda: que ninguna persona de todos sus Reynos y Señorios, estantes y habitantes, de qualquier calidad, estado y prehemencia, y condicion que sean, no sean assados de recibir, ni recetar, ni acoger, ni defender, pública, ni secretamente Morisco, ni Morisca, para siempre jamás, desde oy dia de la publicacion, en sus tierras, ni en sus casas, ni en otra parte, ni manera alguna, so pena de perdimiento de todos sus bienes, vassallos y fortalezas, y otros heredamientos, y que ansi mesmo pierdan

qualesquier mercedes, que de su Magestad tengan, aplicadas para su Cámara y Fisco.»

«Ansi mesmo manda su Magestad, que qualesquier personas que supieren, que alguno de los dichos Moriscos, hombres y mugeres, de qualquier calidad y edad que sea, auendo sido expelido destos Reynos, huieren buuelto, los denuncien, y manifiesten á la Justicia donde se hallaren los dichos Moriscos, y aya y tenga de premio el tal denunciador, de cada persona de las que así denunciare diez ducados, que le sean dados y pagados de los bienes y á costa de los Moriscos, luego que se verificare auer sido expelidos.»

«Y para que lo susodicho tenga cumplido efecto, y ninguna persona pretenda ignorancia: mando que este bando se publique en esta Corte, en las partes acostumbradas della. Dada en Madrid á 26 de Octubre 1613.—El Conde de Salazar.—Bernabé de la Peña Velasco, Secretario.»

## CXLIV.

Carta de S. M. para el conde de Salazar, determinando la expulsion de los moriscos del valle de Ricote.

«El Rey.—Ya sabeys como en las Expulsiones que se han hecho de los moriscos, que auia en estos mis Reynos y Señorios, fueron excep-

tados los que llaman Mudaxares en el Reyno de Murcia, por auerse dicho que estauan muy emparentados y unidos con los Christianos viejos,

y vivian como tales cathólicos y exemplarmente. Pero porque he tenido informaciones muy ciertas y verdaderas ; que los moriscos Mudaxares en los lugares del valle de Ricote del dicho Reyno de Murcia, proceden en esto con mucho escándalo ; y como en efecto para expellerlos, ay las mismas causas, que huuo para echar á los demás, que han salido hasta agora destos dichos mis Reynos y Señoríos : he resuelto con mucho acuerdo y consideracion : que sean expelidos todos los moriscos Mudaxares, assi hombres como mugeres, que viuen y residen en los lugares del dicho valle de Ricote. Y assi os cometo y mando, en virtud de la presente, y de la orden general que teneys mia, para expeler todos los moriscos destos mis Reynos: vays derecho á aquel valle, y desterreys y expelays de mis Reynos y Señoríos de España á todos los dichos moriscos Mudaxares, y no Mudaxares que en él huviere ; guardando en esto el tenor de los Bandos, Comissiones y Ordenes, que se han

dado, y se han despachado para la Expulsion que hasta agora aueys hecho, y hazeyz al presente, y lo que teneys entendido de mi acerca dello. Todos los dichos Bandos, Comissiones, y Ordenes doy aqui por expresados : y mando á los mis Pre-sidentes, Chancillerias, Tribunales, y otras qualesquier Justicias de estos mis Reynos y Señoríos, y demás personas de qualesquier calidad y condicion que sean ; que no solo no os impidan la execucion, de lo que á esto toca, pero que os den la ayuda y asistencia que fuere necessaria y les pidieredeys, para el buen efecto dello, conforme á lo que se declara en los dichos Bandos, que para hazer la Expulsion de los moriscos del dicho valle de Ricote, y vsar de los medios que para ello os parecieren conuinentes, y castigar á los que no os obedecieren. Os doy en virtud de esta mi cédula tan cumplido poder y facultad, como para en tal caso se requiere. Dada en Ventosilla, á 19 de Octubre 1613. »

### CXLV.

Carta de S. M. al principe Filiberto de Saboya, su sobrino, Gran Prior de Castilla, General de la mar (que se hallaba con las galeras de España en el Puerto de Santa María, y en ellas la infantería del tercio de Lombardia).

« El Rey.—Señor Sobrino ; auiedo entendido, que los moriscos Mudaxares moradores en los lugares del

valle de Ricote en el Reyno de Murcia, no viuen como debieran, sino antes con mal exemplo y mucho es-

cándalo, y que en efecto ay para expelerlos destos mis Reynos y Señorios de España las mismas causas que huuo para echar á los demás, que hasta agora han salido dellos; he resuelto: que sean expelidos todos los moriscos del dicho valle de Ricote, y cometido al Conde de Salazar, del mi Consejo de Guerra, la execucion desto. Y porque para el buen efecto dello conuiene, que vos le deys la infanteria y galeras que os pidiere (quando aya llegado todo á Cartagena; como está ordenado) para que le asistan á la execucion

desta obra: os encargo, que assi lo hagays, y juntamente ordeneys, se embarquen todos los navios, y las embarcaciones, que el mismo conde os auisare, serán necesarios, para expeler y embarcar los dichos moriscos, cuyos fletes se han de pagar de sus mismas haciendas: y procurareys, por lo que os toca, ayudar al bueno y breue efecto deste negocio; que para mi será de mucho gusto. Nuestro Señor os guarde como desseo. De Ventosilla á 19 de octubre 1613. Vuestro buen tio. Yo el Rey.—Juan de Cirica.»

## CXLVI.

### XLVII

Auto de derecho acordado sobre la salida y venta de bienes de los moriscos.

«En la villa de Cieza á 18 dias del mes de Deziembre de 1613, su Señoría el Sr. D. Bernardino de Velasco y Aragon, conde de Salazar y Castilnou, del Consejo de Guerra de su Majestad, y su Mayordomo, Comissario general de la Infanteria de España, Protector de toda la gente de guerra, Capitan principal de vna compañía de cauallos, Comendador de los bastimentos de Castilla, á cuyo cargo está la expulsion de los moriscos que salen destos reynos, con parecer del señor licenciado D. Gerónimo de Auellaneda Manrique, su asesor por su Majestad, dijo: que por quanto conuiene no dilatar los términos concedidos para su expul-

sion á los moriscos del valle de Ricote y de otras ciudades, villas y lugares deste reyno de Murcia, á titulo de no auer dispuesto de sus bienes rayces, le piden tiempo, con que pretenden diferir la salida destos Reynos. Y porque esto no sea causa detener la de las personas, y el cumplimiento de la voluntad de su Majestad, por tanto mandaua y mando: que todos los dichos moriscos salgan á cumplir las penas dellos, dentro del término concedido, del lugar de donde cada vno es vezino.»

«Y en quanto los bienes rayces, se les da licencia para que puedan disponer dellos, conforme á la carta de su Majestad de doze deste presente

mes, despues de los diez dias del dicho bando, y se aprueba la venta y disposicion de los tales bienes fechas por sus dueños, aunque sean passados los diez dias del bando, y se les permite que puedan dexar poder á uno ó más personas, para que estando ellos fuera destes reynos, en su nombre puedan disponer de los dichos bienes rayzes; con tanto que del dinero que dellos procediere (auiéndose de sacar destes reynos) ayan de hazer y hagan el registro contenido en los bandos de su Majestad, y que esta orden se haga notoria en las partes y lugares

contenidos en la dicha expulsion, y se dé vn traslado desta orden á qualquier comprador ó vendedor que le pidiere, signado del presente escriuano, para en guarda de su derecho, y se haga notoria al Juez administrador de los bienes rayzes que dexan los moriscos, para que no molesten á las personas que dél usaren ó huieren usado. Y ansi lo proueyó y mandó, y lo firmaron el conde de Salazar y Castilnouo, el licenciado don Gerónimo de Auellaneda Manrique, y refrendó Sebastian de Medina.

## CXLVII.

**Bando publicado por el conde de Salazar, de que se puso traslado autorizado en los archivos de las villas en donde habian existido moriscos.**

Don Bernardino de Velasco, etc. Por quanto huiéndose publicado en las ciudades, villas y lugares deste Reyno de Murcia, vn bando de su Majestad, por el qual en su Real nombre se manda á todos los moriscos mudexares, vezinos, estantes y habitantes en él, que dentro de diez dias de su publicacion se registrassen y manifestassen á los comissarios, que fueron nombrados para las dichas ciudades, villas y lugares, con sus personas, mujeres, hijos y criados de su nacion, haziendo assi mismo registro de sus haciendas, para que en el término dicho pudies-

sen disponer dellas, guardando en todo lo en el dicho bando contenido, sopena que los que no se manifestassen en el dicho término, incurriessen en las del dicho bando, que les fuesen executadas en sus personas y bienes, segun y como más largamente en él se contiene. Y agora he entendido que por causas de ausencia y de otros impedimentos, algunos de ellos justos; algunas personas de las comprehendidas en el dicho Bando, han estado ausentes, sin auer manifestado aunque es passado el término, y muchos dias mas, por lo qual se procede, y ha de proceder contra

sus personas, como contra rebeldes á los mandatos de su Magestad, y contra sus bienes, como confiscados para su Cámara y Fisco. Y desseando, conforme á la voluntad de su Magestad, que el castigo se execute contra los realmente rebeldes, y contumaces, y se vsse de piedad con los que se manifestaren: por tanto declaro y ordeno, que todos y qualquier vezinos de las dichas ciudades, villas y lugares de los comprendidos en ellos, que dentro de diez dias primeros siguientes de la publicacion deste Bando, que por qualquier causa huuieren andado ausentes, y ocultos, se presentaren y manifestaren ante las justicias ordinarias dellas, registrando sus personas, para salir á cumplirlos; se admitan y reciban, sin que ayan incurrido ni incurran en pena alguna por la dicha rebeldia; antes se les alça y perdona qualquiera que aya incurrido, y les será hecho en su conduccion, viage y enbarcacion, todo buen tratamiento, segun y como si se houiesen manifestado, dentro del término del primer Bando. Y se les dá libre facultad, para que puedan disponer dentro del dicho término de todos sus bienes muebles, y rayzes, y se-  
movientes, para poder sacar su precio destes Reynos, guardando en la saca dellos, la forma y orden dada por el dicho Bando etc., caso que dentro de los diez dias de la publicacion deste, las personas que assi se manifestasen, hallaren embargados sus bienes rayzes, por razon de su ausencia y rebeldia, se alça el dicho embargo, y se les dexa libres y

desembargados, para que puedan disponer dellos, assi en el dicho término, como fuera dél, aunque sea auiendo salido destes Reynos, dexando poder ó persona, que en su nombre las venda, dándoles y concediéndoles la misma facultad, que se concedió á todos los demás comprendidos deste Reyno, por auto general, que provehi, con acuerdo y parecer del señor Licenciado don Gerónimo de Auellaneda Manrique Assesor por su Magestad, en esta villa de Cieza en 18 de Deziembre del año passado de 1613, cuya copia autorizada se entregará para seguridad de las ventas á sus compradores y vendedores, para que en virtud dél sean seguros y ciertos de los dichos bienes. Y las dichas Justicias, ante quien se manifestasen los susodichos, me han de dar auiso de las personas, que ansi se manifestasen, hallándome en este dicho Reyno, para que prouea de Comissario que los conduzga y saque: y estando yo ausente, se haga al señor don Alonso Faxardo de Tenza, Cauallero de la Orden de Alcántara, que haze oficio de Adelantado y Capitan Mayor deste Reyno, y en mi lugar tiene á cargo la Expulsion de los moriscos dél. Otrosi, para que el castigo de los rebeldes y contumazes, al cumplimiento de los dichos Bandos, sea executado con todo cuydado y diligencia, y en qualquier tiempo que puedan ser auidos los tales rebeldes, que no se manifestaren dentro deste dicho término. Y assi mismo los que auiendo sido expelidos se boluieren, sean castigados por todo rigor y

executadas en sus personas y bienes las dichas penas; ordeno y mando de parte de su Magestad, á los Justicias que de presente son, y adelante fueren en estas dichas ciudades, villas y lugares, que con todo cuidado y diligencia, cada vno en su jurisdiccion, busquen y hagan buscar los tales ausentes y rebeldes, y pudiendo ser auídos, los prendan y exhiban ante el señor don Alonso Faxardo, para que mande executar en ellos las penas contenidas en el dicho Bando. Y que luego que les conste, que qualquier vezino della, de los que han sido listados, por tales comprehendidos, y ha sido sacado á cumplir los Bandos fuera de la dicha jurisdiccion, ó no ha podido ser auído, ni se ha manifestado dentro de los diez dias, ó ha vuelto á ello de asiento, ó de passo, le prendan y secresten sus bienes, para la execucion della, segun dicho es, so pena que el Alcalde, ó Justicia que en lo dicho tuuiese remission, aya incurrido é incurra en destierro de todos los Reynos y Señorios de su

Magestad, por tiempo y espacio de seys años, y en confiscacion de todos sus bienes, para su Cámara y Fisco, sin que sea visto reuocar, ni alterar las penas establecidas contra los Receptores y Acogedores pública, ó secretamente desta gente, contenidas en el Bando de su Magestad de 10 de Julio de 1610, y en el que por mi orden y mandado se publicó en su Real Corte en 26 de Octubre, del dicho año de 1613, el qual juntamente con este se publicará en esta dicha villa, porque los dichos Alcaldes y Justicias della, no puedan pretender ignorancia agora, ni en tiempo alguno. Mando demas del pregon público, que se junten en su Ayuntamiento con los demás vezinos; y assi juntos se les lea, y notifique á la letra, y se ponga un traslado signado en el libro de sus acuerdos, ó archivo, por ante Escriuano que dello dé fé. Y para el dicho efecto se pregone públicamente; porque assi conuiene al Real serui- cio de su Magestad. Dada en la villa de Cieza á 4 de Enero de 1614.

### CXLVIII.

Carta del rey al arzobispo de Granada sobre instituir una fiesta religiosa en celebridad de la expulsion de los moriscos.

El Rey.—Muy reverendo en Cristo Padre Arçobispo de Granada de mi Consejo: visto lo que me escribisteis, cerca de instituyrse una fies-

ta, que generalmente se celebre en estos mis Reynos, en hazimiento de gracias, por la expulsion que se ha hecho de los moriscos dellos: me é

resuelto en que la dicha fiesta se instituya el día en que se tomé la última resolución para la dicha expulsión, ó el que se comenzó la dicha expulsión á executar: y para que se haga con mas acierto escriuo á los Prelados destes Reynos lo vean, y consideren con mucha atencion y me avisen, lo que particularmente se les ofrece, cerca de la forma, modo y sustancia, en que se habra de

instituir y celebrar la dicha fiesta: de que os he querido auisar, para que vos hagays lo mismo. Y auiendo respondido todos, se eligirá lo que fuere mas á propósito para ponerlo en execucion. De Madrid á veynte y quatro de Março de mill y séisientos y catorce.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—**Thomás de Angulo.**

CXLIX.

Fragmento de la Pragmática expedida por el rey D. Felipe IV, en Madrid, á 28 de setiembre de 1622, y publicada en Valencia el día 26 de octubre del mismo año.

(Libro XVIII de *Pragmáticas y Reales Cédulas* en el archivo de la Bailía general de Valencia.—*Coleccion de documentos inéditos*, por los Sres. Salvá y Baranda, t. XVIII.)

« Si se mira á las universidades, ciudades, villas y lugares del reino, y á los bienes comunes y propios de estas villas, es tan cierto y infalible el gran daño que han tenido con la expulsión, que con ocasion de haberse de ir poblando el reino se han ido saliendo de estas villas, ciudades y lugares de cristianos viejos, muchas personas particulares que vivian en ellos á poblar los lugares que quedan desiertos de moriscos; con lo qual es llano el daño de estas comunidades, pues faltando en ellas tanta parte de pobladores, se han disminuido notablemente las rentas, las cuales consistian y consisten de or-

dinario en ese reino en las sisas del pan, vino, carne, paños, lienzos, y otras mercaderías y cosas que se compran y venden, de que las villas sacan grandes emolumentos. Y considerando tambien que estas comunidades han tenido otro daño muy notable, en que en los términos generales dellas habia muchísimos lugares de moriscos, y otros que estaban muy propincos y vecinos dellas, como en Orihuela, Alicante, Xátiva, Carcaxent, Algemesí, y toda la ribera de Xucar, villas del Maestrazgo viejo y nuevo, y otras muchas que estauan rodeadas de lugares de moriscos, de los cuales recibian muy

grande beneficio por el comercio y concurso dellos que acudian á comprar y vender á estas ciudades y villas, pagando sisas de todas cosas con notable beneficio y acrecentamiento de las rentas dellas; lo cual ha cesado de tal manera que en todas estas

Muchos de los documentos comprendidos en la anterior COLECCION DIPLOMÁTICA se hallaban inéditos en diversos archivos de la península, ya públicos ó particulares; otros, aunque publicados en los primeros años del siglo xvii, ofrecen casi el mismo interés que lo desconocido, por haberse insertado entonces en libros referentes á la expulsion, hoy día bastante raros: algunos han sido dados á luz, últimamente, en las *Colecciones* del

universidades ha sido grandísima la baja de sus rentas causada por la expulsion que se hizo por el bien público del reino y de toda España; y así hoy están imposibilitados de pagar los censos á quince mil

Archivo de la Corona de Aragon, y de los Sres. Salvá y Baranda.

Aunque hubiéramos podido hacer subir el número de los primeros á centenares, por ser considerable el que se conserva en varios archivos, y poseer copias de una buena parte de ellos, hemos creído preferible reunir de unos y otros los más interesantes, sirviendo de testimonio auténtico al texto de la obra.

Fragmento de la Pragmática expedida por el rey D. Felipe IV, en Madrid, á 28 de setiembre de 1632, y publicada en Valencia el día 20 de octubre del mismo año.

(Libro xvii de Pragmáticas y Reales Cédulas en el archivo de la Real Academia de la Lengua.— Colección de documentos inéditos, por los Sres. Salvá y Baranda, t. xvii.)

«Si se mira á las universidades, ciudades, villas y lugares del reino, y á los bienes comunes y propios de estas villas, es tan cierto y indubitable el gran daño que han tenido con la expulsion, que con ocasion de haberse de ir poblando el reino se han ido saliendo de estas villas, ciudades y lugares de cristianos viejos, muchas personas particulares que vivian en ellos á poblar los lugares que quedan desiertos de monjes; con lo qual es llano el daño de estas comunidades, pues faltando en ellas tanto parte de pobladores, se han disminuido notablemente las rentas, las cuales consistian y consisten de otras

dinario en ese reino en las sisas del pan, vino, carne, paños, lienzos, y otras mercaderías y cosas que se compran y venden, de que las villas sacan grandes emolumentos. Y considerando tambien que estas comunidades han tenido otro daño muy notable, en que en los términos generales de ellas habia muchísimos hueros de monjes, y otros que estaban muy propiamente y vecinos de ellas, como en Orihuela, Alicante, Xátiva, Carcazen, Algemesi, y toda la tierra de Xucar, villas del Maestrazgo viejo y nuevo, y otras muchas que estan robadas de hueros de monjes, de los cuales recibian muy

INDICE.

Introduccion. . . . .	pág.	5
Condicion social de los moriscos de España.—I . . . . .		17
II. . . . .		24
III. . . . .		34
IV. . . . .		45
Causas de la expulsion de los moriscos.—I. . . . .		55
II. . . . .		63
III. . . . .		72
IV. . . . .		85
Consecuencias que la expulsion de los moriscos produjo en el orden económico y político.—I. . . . .		95
II. . . . .		102
III. . . . .		110
Conclusion. . . . .		115

APÉNDICES.

Núm. 1. . . . .	127
2. . . . .	128
3. . . . .	129
4. . . . .	130
5. . . . .	131
6. . . . .	133
7. . . . .	id.
8. . . . .	134



9.	134
10.	135
11.	141
12.	143
13.	146
14.	147
15.	148
16.	149
17.	151
18.	id.
19.	152
20.	154
21.	153
22.	156
23.	id.
24.	158
25.	160
26.	161
27.	id.
28.	162
29.	163
30.	id.
31.	164
32.	163
33.	166
34.	168
35.	169
36.	171
37.	172
38.	173
39.	id.
40.	174
41.	175
42.	176
43.	177
44.	178
45.	179

## COLECCION DIPLOMÁTICA.

NÚM. I.	Artículo del fuero de Jaca otorgado en el año de 1064 por el rey D. Sancho Ramirez.	183
II.	Artículo de los fueros concedidos en el año 1113 á los pueblos del obispado de Santiago, en Galicia, por su obispo D. Diego Gelmirez.	id.
III.	Pactos que se otorgaron en el año 1115 entre el rey don Alfonso I <i>el Batallador</i> y los moros de Tudela al tiempo de su conquista.	184

IV. . . . .	Artículo de los fueros de Medinaceli dados por el consejo de la villa con el beneplácito del rey de Aragon y de Navarra D. Alfonso I, llamado <i>el Batallador</i> , en el año 1124.	186
V. . . . .	Artículo del fuero de Caseda, en Navarra, concedido en el año 1129 por D. Alfonso I <i>el Batallador</i> .	id.
VI. . . . .	Artículos del fuero de Escalona dado en 1130 por Diego y Domingo Alvarez, hermanos, en virtud de orden del rey D. Alonso VII.	id.
VII. . . . .	Artículos del fuero de Calatayud, otorgados por el rey don Alfonso I <i>el Batallador</i> en 1131.	187
VIII. . . . .	Artículo del fuero de Guadalajara, concedido en 1133 por el rey de Castilla D. Alfonso VII.	id.
IX. . . . .	Artículo del fuero de Calatalifa, dado por el rey D. Alfonso VII en el año 1141.	188
X. . . . .	Artículo del fuero de Daroca, otorgado por el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, en el año 1142.	id.
XI. . . . .	Capitulacion concedida por el conde de Barcelona D. Ramon Berenguer IV á los moros de Tortosa en 1148.	id.
XII. . . . .	Convenio del rey D. Alfonso II de Aragon con los sarracenos de Tortosa sobre pago de tributos, celebrado en el año 1174.	191
XIII. . . . .	Artículos de los fueros de Toledo, confirmados en 1176 por el rey D. Alfonso VIII.	192
XIV. . . . .	Capitulacion acordada por los reyes D. Jaime I y Zaen para la rendicion de la ciudad de Valencia el dia 28 de setiembre de 1238.	id.
XV. . . . .	Carta-puebla otorgada por el rey D. Jaime I á los moros pobladores de Eslida, Ayn, Veo, Senguier, Pelmés y Zuela, en el año 1242.	194
XVI. . . . .	Establecimiento de las alquerías de Fula y Atalló otorgado por el rey D. Jaime I en el año 1249 á favor de cien sarracenos, con la obligacion de darle franca la quinta parte de los frutos.	196
XVII. . . . .	Carta-puebla otorgada por el rey D. Jaime I á los moros del valle de Uxó en el año 1250.	id.
XVIII. . . . .	Privilegio de poblacion otorgado por el rey D. Jaime I á los sarracenos pobladores del arrabal de Játiva.	199
XIX. . . . .	Fragmento del privilegio concedido en 1253 á la ciudad de Sevilla por el rey D. Alfonso <i>el Sabio</i> .	202
XX. . . . .	Fragmento del privilegio concedido á la catedral de Sevilla en 1254 por el rey D. Alfonso <i>el Sabio</i> , ordenando que se establecieran escuelas generales de latin y arábigo, franqueando de portazgos á los estudiantes que concuriesen á ellas.	id.
XXI. . . . .	Fragmento de un privilegio concedido por el rey D. Alfonso <i>el Sabio</i> á la iglesia de Sevilla.	203
XXII. . . . .	Privilegio del rey de Aragon D. Jaime I, concediendo á los moros de Zaragoza que los oficiales reales no pudiesen proceder en sus causas y querellas sino segun ordenaba su <i>acuna</i> .	id.

XXIII. . .	Franquicia concedida por el rey de Aragon D. Jaime I á los moros de Masones, de toda exaccion real, exceptuando el monedaje y otras, con condicion de satisfacerle todos los años en tres plazos la cantidad de 1,500 sueldos jaqueses, en los términos que se expresan. . . . .	204
XXIV. . .	Invitacion hecha á los sarracenos en el año 1279 para que fuesen á poblar á Villareal. . . . .	205
XXV. . .	Artículos de los fueros y privilegios de la ciudad de Valencia, confirmados por el rey D. Pedro III de Aragon en 1283. . . . .	206
XXVI. . .	Carta del rey de Aragon D. Pedro III á los alemines y aljamas de moros del reino de Valencia, para que aparejasen sus compañías de ballesteros y lanceros que debian ayudarle en la guerra contra los franceses, ofreciéndoles buena soldada. . . . .	id.
XXVII. . .	Carta del rey de Aragon D. Pedro IV, dirigida al gobernador de Barcelona, para que providenciase sobre haber yacido un moro con una cristiana (13 de abril de 1345). . . .	207
XXVIII. . .	Carta-puebla otorgada por doña Buenaventura de Arborea á los moros pobladores de los arrabales de Chelva en 1370. . . . .	208
XXIX. . .	Privilegio del rey D. Martin de Aragon, <i>in extravagantis</i> , expedido en 1409. . . . .	211
XXX. . .	Capítulos del arriendo del lugar de la Alfafara, poblado de moros, otorgado por el Baile general del reino de Valencia en 22 de setiembre de 1416. . . . .	212
XXXI. . .	Privilegio del rey D. Alfonso V de Aragon, expedido en 1429. . . . .	213
XXXII. . .	Provision de los Reyes Católicos, fecha en Sevilla á 20 de setiembre de 1477, haciendo merced á su secretario Fernand Alvarez de Toledo. . . . .	215
XXXIII. . .	Provision de los Reyes Católicos, fecha en Córdoba, á 24 de octubre de 1478. . . . .	id.
XXXIV. . .	Carta del rey D. Fernando á la ciudad de Sevilla, desde Loja, á 29 de mayo de 1486, participando la toma de esta villa. . . . .	216
XXXV. . .	Fragmento de carta del rey á Sevilla, desde el Real de Illora, á 9 de junio de 1486. . . . .	id.
XXXVI. . .	Fragmento de carta del rey á Sevilla, desde Monchin ( <i>sic</i> ), á 17 de junio de 1486. . . . .	217
XXXVII. . .	Fragmento de carta del rey á Sevilla, desde Velez-Málaga, á 27 de abril de 1487. . . . .	id.
XXXVIII. . .	Fragmento de carta del rey, desde Málaga, á Sevilla, fecha 18 de agosto de 1487. . . . .	id.
XXXIX. . .	Capitulaciones otorgadas por los Reyes Católicos para la entrega de la ciudad de Velez, en 27 de abril de 1487.	218
XL. . . .	Fragmento de una provision de los Reyes Católicos, dada en Salamanca á 25 de enero de 1487. . . . .	219
XLI. . . .	Carta del rey D. Fernando á Cid Hiaya, defensor de Baza, por cuyo contenido entregó esta la ciudad y pasó al par-	

	tido de los Reyes Católicos. . . . .	220
XLII. . .	Fragmento de carta de los Reyes Católicos, desde Ecija, fecha 18 de enero de 1490, para la ciudad de Sevilla. .	221
XLIII. . .	Provision de los Reyes Católicos dada en el real sobre Granada á 28 de julio de 1491, refrendada por el secretario Fernando de Zafra. . . . .	id.
XLIV. . .	Capitulaciones en cuya virtud se rindió Granada á los Reyes Católicos, segun las trae Luis del Mármol Carvajal en su obra <i>Rebelion y castigo de los moriscos de Granada</i> . . . . .	222
XLV. . .	Carta de S. M. el emperador Cárlos I, encargado la instruccion de los moriscos de Valencia á Fray Bartolomé de los Angeles. . . . .	228
XLVI. . .	Licencia plenaria del obispo de Calahorra concedida á Fray Bartolomé de los Angeles para que pudiese predicar y adoctrinar á los moriscos. . . . .	229
XLVII. . .	Carta del vicario general de la diócesis de Valencia para que los rectores de las poblaciones moriscas reconozcan á Fray Bartolomé de los Angeles por delegado para la instruccion de los nuevos conversos. . . . .	230
XLVIII. . .	Instruccion dada por el obispo de Calahorra á los predicadores comisionados para adoctrinar á los moriscos. . . .	231
XLIX. . .	Instruccion particular dada á Fray Bartolomé de los Angeles por mandado del obispo de Calahorra. . . . .	233
L. . . . .	Memoria de los lugares en que el Padre Fray Bartolomé de los Angeles ha de predicar é instruir á los nuevos convertidos deste reino de Valencia. . . . .	id.
LI. . . . .	Carta del emperador Cárlos I á los moriscos valencianos para que oigan con sumision y amor á los predicadores. .	235
LII. . . . .	Carta del obispo de Calahorra á los moriscos valencianos, recomendándoles obren conforme á lo que desea el Emperador. . . . .	236
LIII. . . . .	Facultad concedida por el Virey de Valencia á Fray Bartolomé de los Angeles para que entienda en el negocio de la conversion de los moriscos de aquel reino. . . . .	id.
LIV. . . . .	Carta del Virey de Valencia para los nobles y barones del reino, encargándoles no pongan estorbo á la comision que lleva Fray Bartolomé de los Angeles sobre el negocio de los moriscos. . . . .	238
LV. . . . .	Carta del obispo de Calahorra á Fray Bartolomé de los Angeles, alegrándose de la marcha del negocio de la predicacion. . . . .	239
LVI. . . . .	Carta del obispo de Segovia á los rectores de la diócesis de Valencia para que faciliten el negocio del bautismo de los niños de los moriscos. . . . .	id.
LVII. . . . .	Carta del obispo de Segovia á Fray Bartolomé de los Angeles. . . . .	240
LVIII. . . . .	Fragmento de lo que en el proceso seguido en 1544 contra Fray Bartolomé de los Angeles, por no haber correspondido á la confianza que en él hizo S. M. el emperador y	

	el obispo de Segovia para bautizar y predicar á los moriscos de Valencia, depuso uno de los muchos testigos que fueron preguntados. . . . .	241
LIX. . . . .	Carta de D. Fernando de Aragon, Virey de Valencia, á Felipe II, siendo príncipe. . . . .	242
LX. . . . .	Título 7.º = Ley 2.ª = Que los moriscos de Granada sean visitados conforme á la instruccion y capítulos sobre ello hechos. . . . .	244
LXI. . . . .	Carta del arzobispo de Valencia Santo Tomás de Villanueva á Felipe II, siendo príncipe. . . . .	id.
LXII. . . . .	. . . . .	245
LXIII. . . . .	Fragmento de una carta original de D. Diego Hurtado de Mendoza, al príncipe de Eboli, fecha en Granada á 13 de abril de 1570. . . . .	246
LXIV. . . . .	Pragmática, ó mejor Real provision, dada en Aranjuez por D. Felipe II á 24 de febrero de 1571. . . . .	id.
LXV. . . . .	Pragmática sobre el destino que habia de darse á los moriscos rebelados de Granada que cayesen prisioneros. . . . .	id.
LXVI. . . . .	Real provision de S. M., fecha en Granada á 29 de mayo de 1569. . . . .	249
LXVII. . . . .	Real cédula de Felipe II, fecha en Madrid á 21 de mayo del año 1576. . . . .	250
LXVIII. . . . .	Real provision de S. M. para que las justicias formen un padron detallado de los moriscos de Granada. . . . .	252
LXIX. . . . .	Sesion del Ayuntamiento de Córdoba del 21 de febrero de 1572. . . . .	254
LXX. . . . .	Cabildo de la ciudad de Córdoba del día 4 de junio de 1572. . . . .	255
LXXI. . . . .	Cabildo de la ciudad de Córdoba del día 3 de noviembre de 1572. . . . .	id.
LXXII. . . . .	Cabildo de la ciudad de Córdoba del día 28 de noviembre de 1572. . . . .	256
LXXIII. . . . .	Condiciones generales para la poblacion de las Alpujarras, con sus sierras y marinas, despues de la expulsion de los moriscos. . . . .	258
LXXIV. . . . .	Discurso antiguo en materia de moriscos. . . . .	266
LXXV. . . . .	Número de moriscos existentes en diversos pueblos, segun las relaciones que se guardaban en sus archivos municipales y parroquiales. . . . .	268
LXXVI. . . . .	Fragmento de una carta del virey de Aragon, conde de Sástago, al vicescanciller de aquel reino D. Bernardo de Bolea. . . . .	269
LXXVII. . . . .	Carta del virey de Aragon, conde de Sástago, al vicescanciller de aquel reino D. Bernardo de Bolea, diciendo que hay sospechas de que se quieren alzar los moriscos y convendria prevenirse. . . . .	id.
LXXVIII. . . . .	Representacion hecha á Felipe II en las Cortes de Madrid del año 1582. . . . .	270
LXXIX. . . . .	Fragmentos de manuscritos originales inéditos. . . . .	271
LXXX. . . . .	. . . . .	id.
LXXXI. . . . .	. . . . .	272

LXXXII.		273
LXXXIII.	Consulta de la Junta de poblaciones de 17 de febrero del año 1582. . . . .	id.
LXXXIV.	Resolucion de S. M. á la consulta sobre las penas que debian aplicarse á los moriscos que volvian al reino de Granada. . . . .	id.
LXXXV.	Lo que S. M. ha mandado que se proponga en el Consejo es lo que sigue. . . . .	274
LXXXVI.	Carta del Rey encargando el celo y cuidado para la ejecucion de un nuevo edicto de gracia. . . . .	277
LXXXVII.	Consulta original del Consejo de Estado, á 10 de agosto del año 1600, sobre lo que escribe el conde de Benavente acerca de los moriscos del reino de Valencia. . . . .	id.
LXXXVIII.	Copia de consulta original del Consejo de Estado, á S. M., de 28 de enero de 1601, sobre un aviso tocante á los moriscos de España, que ha enviado el alferéz Bartolomé de Llanos y Alarcon desde Tetuan, donde está cautivo. . .	278
LXXXIX.	Votos sobre moriscos de Aragon. . . . .	280
XC.	Copia de consulta original, á S. M., del comendador mayor de Leon, fecha en Segovia, á 28 de agosto de 1609. . .	282
XCI.	Copia de carta autógrafa de D. Manuel Ponce de Leon, á S. M., fecha en Madrid á 28 de agosto de 1609. . . .	285
XCVI.	Copia de carta original del marqués de Carazena á S. M., fecha en Valencia de 27 de setiembre de 1609. . . . .	292
XCVII.	Carta del duque de Gandía al marqués de Carazena citada en el documento anterior. . . . .	293
XCVIII.	Cabildo del ayuntamiento de Córdoba del dia 22 de enero de 1610. . . . .	295
XCIX.	Cabildo del ayuntamiento de Córdoba del dia 29 de enero de 1610. . . . .	296
C.	Carta que el beato Juan de Ribera escribió al rey don Felipe III en 23 de agosto de 1609. . . . .	id.
	Carta escrita á los jurados, diputados y Estamento militar de la ciudad de Valencia por el rey D. Felipe III, en 11 de setiembre de 1609. . . . .	297
	Bando de expulsion de los moriscos del reino de Valencia, publicado en la capital el dia 22 de setiembre de 1609, segun se conserva en el folio 34 de la Mano 50 de <i>Mandamientos y embargos de la corte civil de Valencia</i> del año 1611. . . . .	299
	Fragmento de la carta que el beato Juan de Ribera escribió á los curas de la diócesis de Valencia en 22 de setiembre de 1609. . . . .	302
	Bando publicado en Valencia el dia 1.º de octubre de 1609, prohibiendo á los moriscos la enajenacion de todos sus bienes raices y de la mayor parte de sus bienes muebles, como contraria á las reales órdenes y perjudicial á los señores territoriales, segun se conserva en el <i>Libro de Pragmáticas y Reales cédulas</i> , en el archivo de la Bailía general de Valencia. . . . .	303

CXI. . . .	Carta del Patriarca Arzobispo de Valencia al duque de Lerma. . . . .	304
CXII. . . .	Preguntas del marqués de Carazena.—Consulta del Consejo de la Inquisición y del de Estado. . . . .	306
CXIII. . . .	Copia de carta original del marqués de Carazena á S. M., fecha en Valencia á 3 de octubre de 1609. . . . .	307
CXIV. . . .	Copia de carta original del marqués de Carazena á S. M., fecha en Valencia á 6 de octubre de 1609. . . . .	308
CXV. . . .	Copia de carta original del marqués de Carazena á S. M., fecha en Valencia á 6 de octubre de 1609. . . . .	312
CXVI. . . .	Copia de carta de Philagathon, de Valencia, de 13 de octubre de 1609. . . . .	313
CXVII. . . .	Copia de carta original del ayuntamiento de la ciudad de Murcia á S. M., fecha en Murcia á 17 de octubre de 1609. . . . .	317
CXVIII. . . .	Deliberacion acordada por el Consejo Real y Patrimonial de Valencia el dia 20 de octubre de 1609. . . . .	320
CXIX. . . .	Copia de carta original del marqués de Carazena á S. M., fecha en Valencia á 27 de octubre de 1609. . . . .	321
CXX. . . .	Carta de algunos moriscos valencianos, de los que temian reducirse y embarcarse, al gobernador de Játiva, escrita en octubre de 1609. . . . .	326
CXXI. . . .	Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial el dia 15 de noviembre de 1609. . . . .	327
CXXII. . . .	Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial de Valencia el dia 22 de diciembre de 1609. . . . .	328
CXXIII. . . .	Bandos de la expulsion de los moriscos de Aragon y Cataluña. . . . .	329
CXXIV. . . .	Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial de Valencia el dia 11 de febrero de 1610. . . . .	id.
CXXV. . . .	Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial de Valencia el dia 13 de agosto de 1610. . . . .	330
CXXVI. . . .	Carta que en 4 de agosto de 1609 escribió el rey don Felipe III al beato Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia. . . . .	331
CXXVII. . . .	Dictámen de la Junta de teólogos de Valencia sobre varios puntos concernientes á la expulsion de los moriscos, que el beato Juan de Ribera remitió al rey D. Felipe III en 4 de setiembre de 1609. . . . .	334
CXXVIII. . . .	Carta que en 25 de octubre de 1609 escribió el beato Juan de Ribera al rey D. Felipe III. . . . .	335
CXXIX. . . .	Carta que el beato Juan de Ribera, arzobispo de Valencia, escribió al rey D. Felipe III el dia 10 de febrero de 1610. . . . .	337
CXXX. . . .	Carta recomendando á las justicias buen trato para los moriscos de Castilla, con el fin de evitar su rebelion, mientras se expulsaban los de Valencia. . . . .	338
CXXXI. . . .	Provision Real para evitar el mal vendimiento de los bienes de los moriscos, dirigida á las justicias y corregidores de las villas. . . . .	339
CXXXII. . . .	Cédula Real permitiendo la libre y espontánea salida de	

	los moriscos de Castilla la Vieja y de la Nueva, de la Mancha y Extremadura. . . . .	339
CXXXIII.	Carta Real dirigida al conde de Salazar, proveyendo la manera de excusar los fraudes que podrian cometer los moriscos á su salida. . . . .	340
CXXXIV.	Carta expedida por el Consejo Real, declarando la resolucion de S. M. sobre los niños de los moriscos de Valencia. . . . .	341
CXXXV.	Bando Real señalando los puertos por donde debian salir los moriscos de Valencia, Murcia, Andalucia, Cataluña y Aragon, y prohibiendo su regreso á España. . . . .	342
CXXXVI.	Cédula de S. M. para que sea obedecido el conde de Salazar en la expulsion de los moriscos de ambas Castillas, Extremadura y la Mancha, dirigida á todos los corregidores y justicias. . . . .	343
CXXXVII.	Consulta inédita del Consejo de Hacienda sobre lo que montaba la renta anual de los bienes raices de moriscos en tierra de Ocaña y Madrid, con sus comarcas. . . . .	id.
CXXXVIII.	Aclaracion importante de los bandos publicados para la expulsion de los moriscos. . . . .	344
CXXXIX.	Carta de S. M. en comprobacion del bando anterior, remitida á todos los corregidores. . . . .	345
CXXX.	Lista y número oficial de los moriscos expulsados de Castilla la Vieja. . . . .	346
	Lista y número oficial de los moriscos expulsados del reino de Toledo. . . . .	347
	Lista y número oficial de los moriscos expulsados de la Mancha. . . . .	id.
	Lista y número oficial de los moriscos expulsados de Extremadura. . . . .	348
CXXXI.	Carta dirigida á los justicias por el Presidente del Consejo de Hacienda ( <i>D. Fernando Carrillo</i> ). . . . .	349
CXXXII.	Carta del licenciado Molina, morisco granadino, escrita desde Argel á D. Jerónimo de Loaysa, caballero de Trujillo. . . . .	350
CXXXIII.	Carta dirigida al conde de Salazar, mandando disponga la aprehension de los moriscos que regresen á España, echándoles á galeras. . . . .	351
CXXXIV.	Carta del marqués de Caracena, virey de Valencia, dirigida á D. Simeon Zapata, encargado de la reduccion de los moriscos que quedaban rebelados en aquel reino. . . . .	352
CXXXV.	Carta del virey de Valencia para D. Simeon Zapata, encargado de la reduccion de los moriscos que quedaban en aquel reino. . . . .	id.
CXXXVI.	Cedula del virey de Valencia, ordenando que se respeten y provean de lo que hubieran menester á los moriscos acompañados por D. Simeon Zapata. . . . .	353
CXXXVII.	Certificado otorgado por el marqués de Caracena, virey del reino de Valencia, declarando los servicios prestados por D. Simeon Zapata en la reduccion definitiva de los moriscos. . . . .	354

CXXXVIII. Carta de S. M. para el virey de Valencia, dándole gracias por la expulsion definitiva de los últimos moriscos que quedaban en aquel reino, y pidiéndole informe sobre la manera de premiar los servicios de D. Simeon Zapata. 354

CXXXIX. Bando y cédula Real contra los moriscos que no salian, ó que regresaban habiendo sido ya expulsados, de ambas Castillas, Mancha y Extremadura. . . . . 355

CXL. Carta del duque de Lerma al conde de Salazar, proveyendo sobre los pleitos y apelaciones de moriscos. . . . . 356

CXLI. Real cédula dirigida á los vireyes de Aragon, Navarra, Valencia, Cataluña y Portugal, y á las justicias de Castilla. 357

CXLII. Cédula de S. M. para que la gente de la Milicia cumpla las órdenes que les diere el conde de Salazar, comisionado para la expulsion de los moriscos de Castilla. . . . . 359

CXLIII. Bando mandado publicar por el conde de Salazar para la salida de los moriscos que habian quedado ocultos ó rezagados. . . . . 360

CXLIV. Carta de S. M. para el conde de Salazar, determinando la expulsion de los moriscos del valle de Ricote. . . . . 361

CXLV. Carta de S. M. al príncipe Filiberto de Saboya, su sobrino, Gran Prior de Castilla, General de la mar (que se hallaba con las galeras de España en el Puerto de Santa María, y en ellas la infantería del tercio de Lombardía). . . . 362

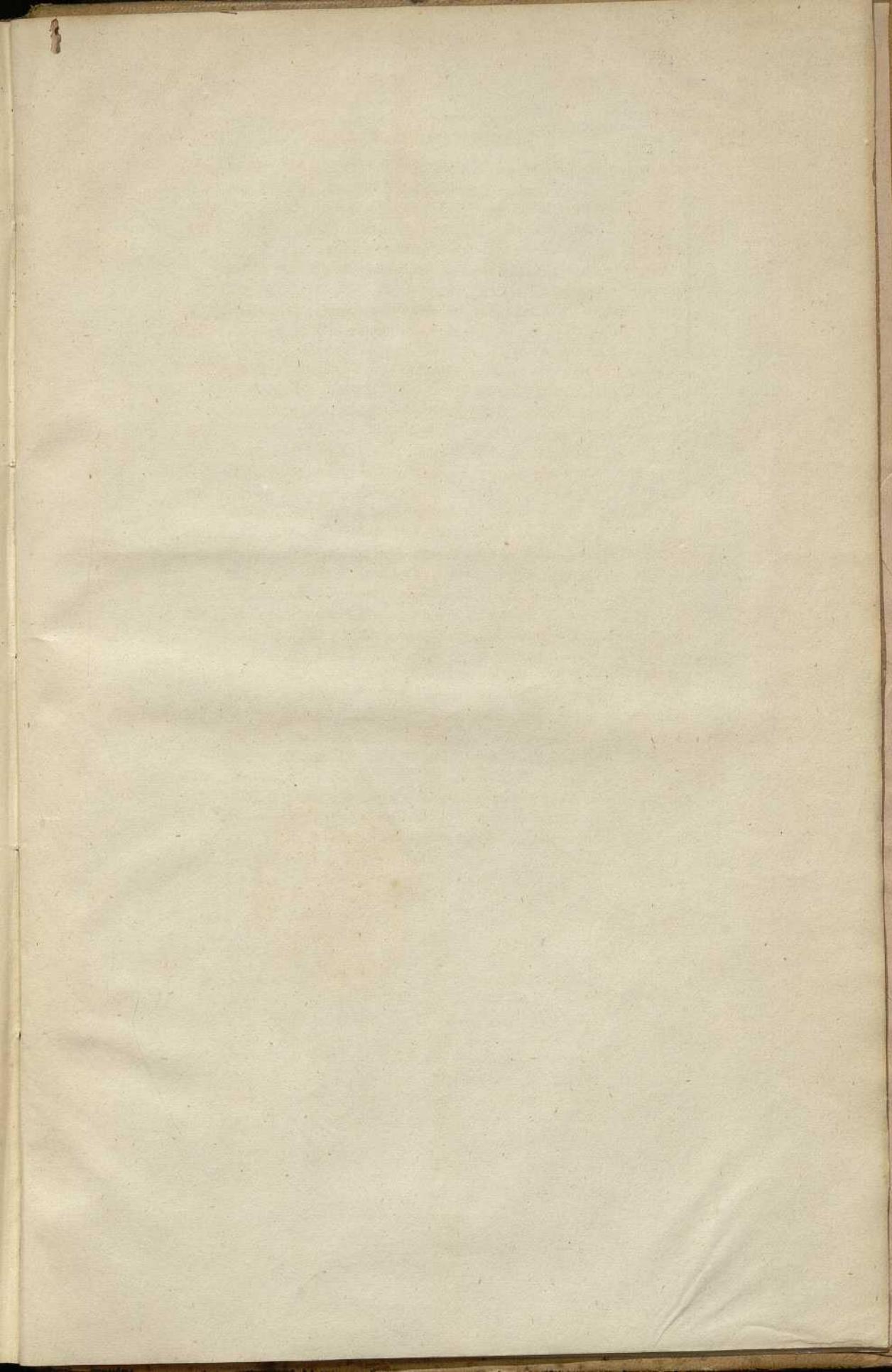
CXLVI. Auto de derecho acordado sobre la salida y venta de bienes de los moriscos. . . . . 363

CXLVII. Bando publicado por el conde de Salazar, de que se puso traslado autorizado en los archivos de las villas en donde habian existido moriscos. . . . . 364

CXLVIII. Carta del rey al arzobispo de Granada sobre instituir una fiesta religiosa en celebridad de la expulsion de los moriscos. . . . . 366

CXLIX. Fragmento de la Pragmática expedida por el rey D. Felipe IV, en Madrid, á 28 de setiembre de 1622, y publicada en Valencia el día 26 de octubre del mismo año. . . . . 367





CONTENIDO

1. INTRODUCCION	1
2. EL MUNDO DE AYER	10
3. EL MUNDO DE HOY	25
4. EL MUNDO DE MAÑANA	40
5. EL MUNDO DE AYER Y HOY	55
6. EL MUNDO DE HOY Y MAÑANA	70
7. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA	85
8. EL MUNDO DE AYER Y HOY EN EL MUNDO DE MAÑANA	100
9. EL MUNDO DE HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER	115
10. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER	130
11. EL MUNDO DE HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE HOY	145
12. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE HOY	160
13. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE MAÑANA	175
14. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER Y HOY	190
15. EL MUNDO DE HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER Y HOY	205
16. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER Y HOY Y MAÑANA	220
17. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER Y HOY Y MAÑANA Y AYER	235
18. EL MUNDO DE HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER Y HOY Y MAÑANA Y AYER	250
19. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER Y HOY Y MAÑANA Y AYER Y HOY	265
20. EL MUNDO DE AYER, HOY Y MAÑANA EN EL MUNDO DE AYER Y HOY Y MAÑANA Y AYER Y HOY Y MAÑANA	280

W

